REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

12ª REUNIÓN –
1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA (ESPECIAL)
DICIEMBRE 14 DE 2011

PERÍODO 129º

Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez
y **Norma A. Abdala de Matarazzo**

Secretarios:
licenciado **Gervasio Bozzano**,
contador público **José L. Gaincerain**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:
doña **Marta A. Luchetta**,
contador público **Gabriel A. Bruno**
y doctor **Carlos Urlich**

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
AGUAD, Oscar Raúl
AGUILAR, Lino Walter
ALBARRACÍN, Jorge Luis
ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás
ALFONSÍN, Ricardo
ALONSO, Gumersindo Federico
ALONSO, Laura
ALONSO, María Luz
ÁLVAREZ, Elsa María
ÁLVAREZ, Jorge Mario
AMADEO, Eduardo Pablo
ARAGÓN, Santiago Diego
ARENA, Celia Isabel
ARGUMEDO, Alcira Susana
ARREGUI, Andrés Roberto
ASPIAZU, Lucio Bernardo
ASSEFF, Alberto Emilio
ATANASOF, Alfredo Néstor
AVOSCAN, Herman Horacio
BALCEDO, María Esther
BARBIERI, Mario Leandro
BARCHETTA, Omar Segundo
BARRANDEGUY, Raúl Enrique
BASTERRA, Luis Eugenio
BAZZE, Miguel Ángel
BEDANO, Nora Esther
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
BERNAL, María Eugenia
BERTOL, Paula María
BERTONE, Rosana Andrea
BIANCHI, Ivana María
BIANCHI, María del Carmen
BIDEGAIN, Gloria Mercedes
BIELLA CALVET, Bernardo José
BLANCO DE PERALTA, Blanca
BRAWER, Mara
BRILLO, José Ricardo
BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga I.
BROMBERG, Isaac Benjamín
BROWN, Carlos Ramón
BRUE, Daniel Agustín
BULLRICH, Patricia
BURYAILE, Ricardo
CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
CAMAÑO, Graciela
CARDELLI, Jorge Justo
CARLOTTO, Remo Gerardo
CARMONA, Guillermo Ramón
CARRANZA, Carlos Alberto
CASAÑAS, Juan Francisco
CASELLES, Graciela María
CASTAÑÓN, Hugo
CATALÁN MAGNI, Julio César
CEJAS, Jorge Alberto
CHEMES, Jorge Omar
CHIENO, María Elena Petrona
CIAMPINI, José Alberto
CICILIANI, Alicia Mabel
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
CLERI, Marcos
COMELLI, Alicia Marcela
COMI, Carlos Marcelo
CONTI, Diana Beatriz
CÓRDOBA, Stella Maris
CORTINA, Roy
COSTA, Eduardo Raúl
CREMER DE BUSTI, María Cristina
CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
CURRILÉN, Oscar Rubén
DATO, Alfredo Carlos
DE FERRARI RUEDA, Patricia
DE GENNARO, Víctor Norberto
DE MARCHI, Omar Bruno
DE NARVÁEZ, Francisco
DE PEDRO, Eduardo Enrique
DE PRAT GAY, Alfonso
DEPETRI, Edgardo Fernando
DI TULLIO, Juliana
DÍAZ BANCALARI, José María
DÍAZ ROIG, Juan Carlos
DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
DONDA PÉREZ, Victoria Analía
DONKIN, Carlos Guillermo
DUCLÓS, Omar Arnaldo
ELICECHE, Carlos Tomás
ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
ESPÍNDOLA, Gladys Susana
FADUL, Liliana
FAUSTINELLI, Hipólito
FAVARIO, Carlos Alberto
FELETTI, Roberto José
FÉLIX, Omar Chafí
FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
FERRÁ DE BARTOL, Margarita
FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio
FERREYRA, Araceli
FIAD, Mario Raymundo
FIORE VIÑUALES, María C. del Valle
FORCONI, Juan Carlos
FORTE, Ulises Umberto José
FORTUNA, Francisco José
FRANCIONI, Fabián Marcelo
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
GAMBARO, Natalia
GARCÍA LARRABURU, Silvina M.
GARCÍA, Andrea Fabiana
GARCÍA, María Teresa
GARRAMUÑO, Jorge Alberto
GARRIDO, Manuel
GDANSKY, Carlos Enrique
GERMANO, Daniel
GIACCONE, Claudia Alejandra
GIACOMINO, Daniel Oscar
GIANNETTASIO, Graciela María
GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo
GIUBERGIA, Miguel Ángel
GONZÁLEZ, Gladys Esther
GONZÁLEZ, Juan Dante
GONZÁLEZ, Nancy Susana
GRANADOS, Dulce
GROSSO, Leonardo
GUCCIONE, José Daniel
GUTIÉRREZ, Mónica Edith
GUZMÁN, Olga Elizabeth
HARISPE, Gastón
HELLER, Carlos Salomón
HERRERA, Griselda Noemí
HERRERA, José Alberto
IANNI, Ana María
IBARRA, Eduardo Mauricio
ITURRASPE, Nora Graciela
JUNIO, Juan Carlos Isaac
JURI, Mariana
KOSINER, Pablo Francisco Juan
KRONEBERGER, Daniel Ricardo
KUNKEL, Carlos Miguel
LANDAU, Jorge Alberto
LARROQUE, Andrés
LEDESMA, Julio Rubén
LEVERBERG, Stella Maris
LOTTO, Inés Beatriz
LOZANO, Claudio Raúl
MAJDALANI, Silvia Cristina
MALDONADO, Víctor Hugo
MARTÍNEZ, Ernesto Félix
MARTÍNEZ, Julio César
MARTÍNEZ, Oscar Ariel
MARTÍNEZ, Soledad
MAZZARELLA, Susana del Valle
MENDOZA, Mayra Soledad
MENDOZA, Sandra Marcela
METAZA, Mario Alfredo
MICHETTI, Marta Gabriela
MIRKIN, Beatriz Graciela
MOLAS, Pedro Omar
MOLINA, Manuel Isauro
MONGELÓ, José Ricardo
MORENO, Carlos Julio
MOUILLERÓN, Roberto Mario
MOYANO, Juan Facundo
MÜLLER, Edgar Raúl
MÜLLER, Mabel Hilda
NAVARRO, Graciela
NEBREDA, Carmen Rosa
NEGRI, Mario Raúl
OBIGLIO, Julián Martín
OLIVA, Cristian Rodolfo
OPORTO, Mario Néstor
ORSOLINI, Pablo Eduardo
ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
ORTIZ, Mariela
PAIS, Juan Mario
PANSA, Sergio Horacio
PARADA, Liliana Beatriz
PASTORIZA, Mirta Ameliana
PERALTA, Fabián Francisco
PÉREZ, Alberto José
PERIÉ, Julia Argentina
PEROTTI, Omar Ángel
PERRONI, Ana María
PIEMONTE, Héctor Horacio
PIETRAGALLA CORTI, Horacio
PILATTI VERGARA, María Inés
PINEDO, Federico
PLAINI, Francisco Omar
PORTELA, Agustín Alberto
PRADINES, Roberto Arturo
PUCHETA, Ramona
PUERTA, Federico Ramón
PUIGGRÓS, Adriana Victoria
RAIMUNDI, Carlos
RASINO, Élida Elena
RÉ, Hilma Leonor
REDCZUK, Oscar Felipe
REGAZZOLI, María Cristina
RIESTRA, Antonio Sabino
RÍOS, Liliana María
RÍOS, Roberto Fabián
RISKO, Silvia Lucrecia
RIVARA, Raúl Alberto
RIVAROLA, Rubén Armando
RIVAS, Jorge
ROBERTI, Alberto Oscar
ROBLEDO, Roberto Ricardo
RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
ROGEL, Fabián Dulio
ROSSI, Agustín Oscar
RUCCI, Claudia Mónica
RUIZ, Aída Delia
SABBATELLA, Martín
SACCA, Luis Fernando
SALIM, Juan Arturo
SANTILLÁN, Walter Marcelo

SANTÍN, Eduardo
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
SCIUTTO, Rubén Darío
SEGARRA, Adela Rosa
SIMONCINI, Silvia Rosa
SOLÁ, Felipe Carlos
SOLANAS, Fernando Ezequiel
SOLANAS, Julio Rodolfo
SOTO, Gladys Beatriz
STOLBIZER, Margarita Rosa
STORANI, María Luisa
TERADA, Alicia
THOMAS, Enrique Luis
TINEO, Javier Héctor
TOMAS, Héctor Daniel
TONELLI, Pablo Gabriel
TRIACA, Alberto Jorge
TUNESSI, Juan Pedro
UÑAC, José Rubén
VALINOTTO, Jorge Anselmo
VAQUIÉ, Enrique Andrés
VEAUTE, Mariana Alejandra
VIDELA, Nora Esther
VILARIÑO, José Antonio
VILLA, José Antonio
VILLATA, Graciela Susana
WAYAR, Walter Raúl
YAGÜE, Linda Cristina
YARADE, Rodolfo Fernando
YAZBEK, Rubén David
YOMA, Jorge Raúl
ZABALZA, Juan Carlos
ZIEBART, Cristina Isabel
ZIEGLER, Alex Roberto

AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

CARRIÓ, Elisa María Avelina
OCAÑA, María Graciela
RECALDE, Héctor Pedro

AUSENTES, CON AVISO:

GARNERO, Estela Ramona
LINARES, María Virginia
LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo
MILMAN, Gerardo Fabián
OLMEDO, Alfredo Horacio

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (11ª reunión, período 129º) de fecha 6 de diciembre de 2011.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional**. (Pág. 4.)
2. **Convocatoria a sesiones extraordinarias**. Lectura del decreto del Poder Ejecutivo y del temario de la convocatoria. (Pág. 4.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
4. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 (16-J.G.M.-2011). Se sanciona sin modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 6.)
5. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica (11-P.E.-2011). Se sanciona sin modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 340.)
6. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga la vigencia de los impuestos sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operativas y adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (12-P.E.-2011). Se sanciona sin modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 347.)
7. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la modificación del artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (14-P.E.-2011). Se sanciona sin modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 356.)
8. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga por el término de 5 años el derecho a la exportación de hidrocarburos (13-P.E.-2011). Se sanciona sin modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 368.)
9. **Solicitud** de la Presidencia de que en la reunión del día de mañana se considere en primer término el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios. Se aprueba. (Pág. 372.)
10. **Apéndice**:
    - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 373.)
    - B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
        1. **Aguad**. (Pág. 387.)
        2. **Arena**. (Pág. 396.)
        3. **Arena**. (Pág. 397.)
        4. **Barbieri**. (Pág. 397.)
        5. **Bianchi**. (Pág. 398.)
        6. **Blanco de Peralta**. (Pág. 403.)
        7. **Buryaile**. (Pág. 404.)
        8. **Carranza**. (Pág. 407.)
        9. **Carranza**. (Pág. 409.)
        10. **Díaz Bancalari**. (Pág. 412.)
        11. **Díaz Bancalari**. (Pág. 414.)
        12. **Fernández**. (Pág. 416.)
        13. **Forconi**. (Pág. 421.)
        14. **Gambaro**. (Pág. 421.)
        15. **Germano**. (Pág. 423.)
        16. **Giubergia**. (Pág. 426.)

17. **Giubergia**. (Pág. 428.)
18. **Giubergia**. (Pág. 430.)
19. **Giubergia**. (Pág. 431.)
20. **Giubergia**. (Pág. 432.)
21. **Juri**. (Pág. 433.)
22. **Leverberg**. (Pág. 434.)
23. **Pérez**. (Pág. 436.)
24. **Pérez**. (Pág. 436.)
25. **Pérez**. (Pág. 439.)
26. **Sacca**. (Pág. 440.)
27. **Uñac**. (Pág. 442.)
28. **Vaquié**. (Pág. 444.)
29. **Ziegler**. (Pág. 445.)

–En la Ciudad Autónoma Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 2011, a la hora 13 y 34.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Con la presencia de 177 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires, don Edgardo Fernando Depetri, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Edgardo Fernando Depetri procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Invito a los señores legisladores y público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos.)*

2

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Obra en Secretaría el mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca al Honorable Congreso a sesiones extraordinarias desde el 12 hasta el 30 de diciembre de 2011.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitirle copia autenticada del decreto por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación desde el 12 hasta el 30 de diciembre de 2011.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.022

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Aníbal D. Fernández.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, inciso 9, de la Constitución Nacional.

La presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º – Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 12 hasta el 30 de diciembre de 2011.

Art. 2º – Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.021

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Aníbal D. Fernández.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

–Consideración de acuerdos para designaciones y promociones.

–Consideración de tratados, convenios y acuerdos internacionales.

–Proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2012.

–Proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563.

–Proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 de impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria y otras operatorias, y hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del impuesto

adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificatorias.

–Proyecto de ley por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para que pueda salir del país cuando razones de gobierno lo requieran.

–Proyecto de ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales.

–Proyecto de ley por el cual se promueven reformas al Código Penal de la Nación, a fin de fortalecer y reordenar las disposiciones normativas en materia de prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista.

–Proyecto de ley por el cual se propicia la reforma del Código Penal de la Nación, con el fin de incorporar al título XIII del código vigente las principales conductas punibles que, juntamente con el lavado de dinero, afectan el orden económico y financiero.

–Proyecto de ley por el cual se modifican diversos artículos de la Ley Penal Tributaria 24.769 y se sustituye el artículo 76 bis del Código Penal de la Nación.

–Proyecto de ley por el cual se reemplaza el Régimen de Trabajo Agrario aprobado por ley 22.248 y sus modificatorias.

–Proyecto de ley por el cual se declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios.

–Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificaciones.

–Proyecto de ley por el cual se prorroga por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento, el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 25.561 y sus modificatorias y complementarias.

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura del pedido de sesión especial formulado por varios señores diputados, en número reglamentario, y de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a dicha sesión.

Sr. Secretario (Bozzano). – Dice así:

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 14 de diciembre a las 13 horas con el objeto de considerar los siguientes proyectos de ley:

–16-J.G.M.-11: presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012.

–11-P.E.-11: Ley de Emergencia Económica. Prórroga de la misma hasta el 31 de diciembre de 2013.

–12-P.E.-11: impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, y hasta 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, ley 24.625 y sus modificatorias.

–14-P.E.-11: ley 20.628 de impuesto a las ganancias. Modificación al artículo 23 de la misma.

–13-P.E.-11: ley 25.561 de exportación de hidrocarburos. Prórroga por el término de cinco (5) años.

–8-P.E.-11: modificación del Código Penal sobre prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista.

–9-P.E.-11: modificación del Código Penal incorporando como delitos, junto con el lavado de dinero, aquellas conductas que afecten el orden económico y financiero.

–3-P.E.-10: Régimen Penal Tributario. Ley 24.769 y modificatorias: sanciones a la evasión del pago de tributos al fisco nacional y modificación al Código Penal de la Nación.

–24-P.E.-10: papel de pasta celulosa para diario. Declaración de interés público. Marco regulatorio y control parlamentario.

–17-P.E.-10: nuevo Régimen de Trabajo Agrario. Derogación de la ley 22.248 y sus modificatorias y el decreto reglamentario 563/81.

–1-P.E.-11: protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales.

Sin otro motivo, saludamos a usted muy atentamente.

Agustín O. Rossi. – María T. García. – Juliana di Tullio. – Eduardo E. de Pedro. – Carlos M. Kunkel. – Eric Calcagno y Maillmann. – Carlos J. Moreno. – Stella M. Córdoba. – Adela R. Segarra. – José M. Díaz Bancalari.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 14 de diciembre de 2011, a las 13 horas, a fin de considerar diversos proyectos de ley, y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Citar a los señores diputados para el día 14 de diciembre a las 13 horas, a la sesión especial solicitada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados, a fin de considerar los siguientes proyectos de ley:

–16-J.G.M.-11: presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012.

–11-P.E.-11: ley 26.204 de emergencia económica. Prórroga de la misma hasta el 31 de diciembre de 2013.

–12-P.E.-11: impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, y hasta 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, ley 24.625 y sus modificatorias.

–14-P.E.-11: ley 20.628 de impuesto a las ganancias. Modificación al artículo 23 de la misma.

–13-P.E.-11: ley 25.561 de exportación de hidrocarburos. Prórroga por el término de cinco (5) años.

–8-P.E.-11: modificación del Código Penal sobre prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista.

–9-P.E.-11: modificación del Código Penal incorporando como delitos, junto con el lavado de dinero, aquellas conductas que afecten el orden económico y financiero.

–3-P.E.-10: Régimen Penal Tributario. Ley 24.769 y modificatorias: sanciones a la evasión del pago de tributos al fisco nacional y modificación al Código Penal de la Nación.

–24-P.E.-10: papel de pasta celulosa para diario. Declaración de interés público. Marco regulatorio y control parlamentario.

–17-P.E.-10: nuevo Régimen de Trabajo Agrario. Derogación de la ley 22.248 y sus modificatorias y el decreto reglamentario 563/81.

–1-P.E.-11: protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales.

Art. 2º – Comuníquese y archívese.

Julián A. Domínguez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señores diputados: todos los proyectos mencionados cuentan con sus respectivos despachos de comisión.

Esta Presidencia pone en conocimiento que, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a la que fueron citados todos los bloques políticos, se llegó a un acuerdo metodológico mayoritario, para establecer un mecanismo de trabajo a fin de considerar el temario de esta sesión especial.

Se debatirá en tres días. Hoy, se considerará el paquete económico, que comprende los proyectos cuyos textos tienen en sus bancas los señores diputados: presupuesto 2012, prórroga de la emergencia económica, prórroga de los impuestos al cheque y al precio final de los cigarrillos, modificación del impuesto a las ganancias y prórroga de la ley de hidrocarburos.

El acuerdo al que se ha arribado consiste en que esos temas serán tratados en forma conjunta.

Los bloques mayoritarios y los interbloques dispondrán de treinta y cinco minutos; los bloques conformados por tres integrantes o menos, contarán con diez minutos; y los bloques mayoritarios cerrarán el debate.

A continuación del debate en general de los cinco temas, se votará cada uno en forma individual y se pasará a la discusión en particular.

Esta Presidencia solicita que en la discusión en particular los señores diputados se remitan exactamente al punto que está en consideración, efectuando las propuestas de modificación que crean convenientes.

4

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

(Orden del Día Nº 1)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco

($ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	*Gastos corrientes*	*Gastos de capital*	*Total*
Administración Gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de Defensa y Seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29.141.265.990
Servicios Sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios Económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda Pública	45.109.420.941	-	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete ($ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	504.562.640.428
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3º – Fíjanse en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno ($ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós ($ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
–Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
–Inversión financiera	64.928.246.500
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta ($ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5º – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo, en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6º – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la

Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7º – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la autoridad regulatoria nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8º – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15-crédito interno y 22-crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Capítulo II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa "A" al presente artículo.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla "B" anexa al presente artículo por la suma total de pesos cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa mil ($ 404.490.000.), a través de rebajas y/o

compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso *a)*, de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ($ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el mercado eléctrico mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2º, inciso *f)*, de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil ($ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 Tarifa y Financiamiento Proyecto Yacyretá, del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el mercado eléctrico mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2°, inciso *f),* de la ley 25.152.

Art. 18. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S. E. por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

Capítulo III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil ($ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ($ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específi-

camente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales Argentina Conectada y Conectar Igualdad.com.ar y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptúase de la contribución establecida por el artículo 9º de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptúasela de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m^3), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2° y 5° de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6° de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma, podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituirlas, según lo estime conveniente.

Art. 28. – Incorpórase como inciso *d)* al primer párrafo del artículo 5° de la ley 26.360, el siguiente texto:

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a)* del presente artículo:

I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y

moldes locales destinados a la exportación o a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

Año	*Porcentaje de beneficio aplicable*
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detraerse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

Capítulo IV
De los cupos fiscales

Art. 31. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) Pesos ochenta millones ($ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) Pesos doce millones ($ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d)* del artículo 5º de la ley 25.872);

d) Pesos setenta millones ($ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por

el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso *b)*, de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

Capítulo V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil ($ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil ($ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;

b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso *b)*, respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Capítulo VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil ($ 100.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la Jurisdicción 01-Programa 16, en hasta un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la Jurisdicción 01-Programa 17, en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del Programa 23 de la Jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

Capítulo VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de

adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos setenta y cuatro millones (u$s 5.674.000.000), destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa al artículo 42 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso *a)* y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6º del decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010 el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 44. – Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil millones ($ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones ($ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fíjase en pesos un mil doscientos millones ($ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f)*, de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)*, de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b)* y *c)*, de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)*, de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471 serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refieren el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación - octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda, de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982.

Capítulo VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien ($ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil ($ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil ($ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien ($ 14.970.100) y provincia de San

Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos ($ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.919, Fondo Nacional de Incentivo Docente, modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

> Artículo 1º: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso *c)* del artículo 2º del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscritos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.
>
> Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

Capítulo IX

Otras disposiciones

Art. 64. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a)*, del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Créase el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136 de fecha 9 de agosto de 2010), como las redes domiciliarias de magnitud e instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Créase como aporte al fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo podrán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente, en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro exclusivamente entre los usuarios o futuros usuarios de la respectiva jurisdicción.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones de usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Las transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, y deberán incluirlo en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que presten, debiendo depositar lo recaudado en el fondo fiduciario y en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de la inversión y el plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Art. 67. – Créase un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria, para la distribución de gas natural que permitan y/o hubieran permitido el acceso de nuevos usuarios al gas natural.

El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo a crearse con el cargo deberán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas de su objeto según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para reglamentar la estructura y funcionamiento del fondo a ser creado, la distribución del cargo entre las diferentes obras, y la incorporación de otros recursos para llevar adelante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones a usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden de quien determine la reglamentación de constitución y funcionamiento, en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en el tiempo y forma según lo indicado por la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total

de las inversiones y plazos de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092, por el siguiente:

> Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

Art. 69. – Destínase en el Programa 17 de la Jurisdicción 01, la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y universitario y la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 70. – Extiéndense para el ejercicio 2012 las disposiciones del artículo 76 de la ley 26.422.

Art. 71. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará a la Jurisdicción 01, con destino al Programa 16, la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000) y al Programa 17, la suma de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000) para atender gastos de funcionamiento.

Art. 72. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, incorporará dentro del Programa 16 - Formación y Sanción de Leyes Nacionales, una actividad destinada a atender el financiamiento de los gastos del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina creado por la ley 20.984, e incorporar con destino al mismo la suma de pesos un millón novecientos dieciocho mil ($ 1.918.000).

Art. 73. – Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2012 del artículo 7º de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206.

Capítulo X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 74. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), la expresión "a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999" por "a partir del último texto ordenado".

Art. 75. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 76. – Detállense en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 77. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 78. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 79. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

> *Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Carlos A. Dato. – Anabela Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – José R. Uñac. – Fernando Yarade. – Alex R. Ziegler.*

En disidencia total:

> *Atilio F. Benedetti. – Miguel Á. Bazze. – Jorge M. Álvarez. – Julio C. Martínez. – Enrique A. Vaquié.*

Capítulo II - Planilla B anexa al artículo12

Universidades nacionales. Presupuesto 2012 - Distribución de créditos (en pesos

Universidad	*Salud*	*Educación y cultura*	*Ciencia y técnica*	*Total*	*% de distribución*
Buenos Aires		40.671.898		40.671.898	10,06
Catamarca		2.482.413		2.482.413	0,61
Centro		8.552.419		8.552.419	2,12
Comahue		11.220.630		11.220.630	2,77
Córdoba		15.920.876		15.920.876	3,94
Cuyo		8.745.428		8.745.428	2,16
Entre Ríos		2.703.489		2.703.489	0,67
Formosa		7.789.024		7.789.024	1,93
General San Martín		13.435.895		13.435.895	3,32
General Sarmiento		3.421.837		3.421.837	0,85
Jujuy		3.577.314		3.577.314	0,88
La Matanza	4.490.000	13.795.365		18.285.365	4,52
La Pampa		3.770.280		3.770.280	0,93
La Patagonia S.J.Bosco		3.012.011		3.012.011	0,74
La Plata		14.828.097		14.828.097	3,67
La Rioja		8.372.305		8.372.305	2,07
Litoral		12.939.928		12.939.928	3,20
Lomas de Zamora		11.097.953		11.097.953	2,74
Luján		7.680.909		7.680.909	1,90
Mar del Plata		4.465.097		4.465.097	1,10
Misiones		9.733.138		9.733.138	2,41
Nordeste		12.694.140		12.694.140	3,14
Quilmes		11.197.693		11.197.693	2,77
Río Cuarto		7.030.807		7.030.807	1,74
Rosario		11.011.051		11.011.051	2,72
Salta		7.691.271		7.691.271	1,90
San Juan		4.356.823		4.356.823	1,05
San Luis		4.227.678		4.227.678	1,05
Santiago del Estero		11.029.607		11.029.607	2,73
Sur		12.691.924		12.691.924	3,14
Tecnológica		17.074.173		17.074.173	4,22
Tucumán		9.807.066		9.807.066	2,43
La Patagonia Austral		1.582.145		1.582.145	0,39
Lanus		12.908.860		12.908.860	3,19
Tres de Febrero		9.003.010		9.003.010	2,23
Villa María		6.001.655		6.001.655	1,48
IUNA		2.573.831		2.573.831	0,64
Chilecito		1.900.532		1.900.532	0,47
Noroeste provincia de Buenos Aires		8.001.428		8.001.428	1,98
Rio Negro		7.000.000		7.000.000	1,73
Chaco Austral		3.000.000		3.000.000	0,74
Avellaneda		10.000.000		10.000.000	2,47
del Oeste		1.000.000		1.000.000	0,25
Moreno		10.000.000		10.000.000	2,47
Jauretche		10.000.000		10.000.000	2,47
Total	4.490.000	400.000.000	0	404.490.000	100,00

Fundamentos de la disidencia total de los señores diputados Benedetti, Álvarez, Bazze, Martínez y Vaquié

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja el rechazo del mismo.

En mérito al análisis detallado y concienzudo del proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2012, y sus fundamentos, el bloque de la Unión Cívica Radical se ve ante la necesidad de oponerse a la sanción del mismo, sin que esta oposición signifique una postura obstruccionista y necia, todo lo contrario, nos oponemos en pos de alcanzar un proyecto de ley razonable y por sobre todas las cosas ejecutable.

El marco institucional del debate presupuestario 2012

Nuestra disidencia es total y se funda en principios económicos, financieros y políticos que hacen a cuestiones institucionales que desde hace unos años están desnaturalizando la discusión seria sobre lo que debe ser la "ley de leyes".

Sobre la política presupuestaria en general

En la presentación de los secretarios de Programación y de Hacienda se manifestó que no había ningún motivo para pensar en un ajuste fiscal en 2012, sin embargo ya se comenzaron a tomar medidas que van en contra de esos dichos.

Por otro lado, se plantea un escenario de financiamiento de muy difícil concreción y no se ha tenido la posibilidad de escuchar las explicaciones del caso. Cuando vinieron los secretarios del Ministerio de Economía no se les permitió responder sobre estos temas, bajo promesa de que el o los funcionario correspondientes lo harían, y esto no pasó jamás.

Se sostienen las facultades especiales del jefe de Gabinete en cuanto al uso discrecional de los recursos excedentes, esto es el artículo 9º del proyecto (que en vista de lo ocurrido desde 2003 a la fecha, existirán en una cifra cuantiosa), así como la posibilidad de reasignar a gusto las partidas presupuestarias. Esto es lo mismo que no tener Ley de Presupuesto, como también se vio en este ejercicio.

Además en el artículo 35 se le vuelve a dar discreción para "hacer justicia" si lo cree conveniente con los jubilados cuyo legítimo reclamo ante la justicia viene siendo negado sistemáticamente por este gobierno.

Otra de las cajas de Pandora que sostiene este proyecto es la de los fondos fiduciarios, que según el artículo 13 y sus planillas anexas implican gastos por más de $ 20.000 millones.

Superpoderes

Una vez más –tal y como lo venimos haciendo en los últimos años cada vez que el tema presupuestario se pone en tratamiento–, resulta imperativo destinar la energía y la capacidad de nuestro aporte para lograr una mejor ley, y, en su defecto, debemos dedicar ese esfuerzo a tener que discutir los desaciertos que observamos en la conformación misma del presupuesto y la previsión de gastos y recursos que en él se formula, como exponente de la política a ser implementada durante el ejercicio siguiente, y esto porque la cuestión de fondo atañe a la constitucionalidad de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo nacional.

Ya sabemos la respuesta que nos brindará el oficialismo al observar los fundamentos de nuestra oposición, nos dirá que no son novedosos, que nos repetimos y que además existen numerosos antecedentes del ejercicio de estas facultades descomunales que cada vez se incrementan en perjuicio de la razonabilidad y la democracia; es lamentable que se comparen con lo menos atinado de nuestra historia.

Como primer fundamento es dable destacar que cada facultad que se otorga de manera excepcional desde el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo se ha transformado en los últimos años de "única y provisoria" a "general y permanente" y esto se fue transformando de excepción en costumbre, y ya es tiempo de terminar con esta irregularidad institucional.

Pero además, si, como hipótesis, el Poder Ejecutivo fundamenta su deseo de facultades extraordinarias en que otros Ejecutivos gozaron de esta ampliada facultad, es al menos de una gravedad institucional importante, porque dichas facultades extraordinarias no aportan calidad institucional a los ejercicios de los últimos años, no podemos negar la falta de transparencia ni la discrecionalidad de "reparto" de aportes como premio a la "fidelidad" al Poder Ejecutivo.

Reclamar que cada día nuestras instituciones democráticas ganen en calidad y que nuestros funcionarios estén capacitados para mejorarla no es una simple expresión de deseos, es nuestro deber republicano y debe ser nuestro permanente aporte a la democracia.

En primer lugar, nos mueve una convicción cívica. Preservar las atribuciones del Parlamento constituye un requisito indispensable de un sistema democrático, al que hay que proveer de mayores niveles de legitimidad en el ejercicio a partir de mayor participación y apertura. Creemos que debemos proveer mayor calidad institucional porque consideramos que democracia no es sólo votar cada dos años, sino también un ejercicio cotidiano que requiere instituciones sólidas.

Pero, en segundo lugar, existe una íntima relación entre "instituciones" y "desarrollo económico". En particular se ha demostrado que no es cierta la "creencia convencional" de que la producción de crecimiento acarreará inevitablemente mejoras en la gobernabilidad. Contrariamente, sus trabajos revelan que,

mientras existe una relación causal y a largo plazo entre buena gobernabilidad y crecimiento duradero y de calidad, la causalidad no funciona en sentido inverso.

Lo que ratifica que la gobernabilidad no es un bien de lujo, sino un bien público que es necesario cultivar en todos los estadios del desarrollo. Sucede, en efecto, que en las sociedades complejas y dinámicas actuales, el desarrollo ya no es compatible con los bajos niveles institucionales y de acción colectiva que funcionaron en otro tiempo.

La continua cesión de superpoderes al Ejecutivo intenta convertir al Congreso en un espacio vacío de poder, socavando continuamente las facultades de quienes representan los intereses de los estados provinciales y de los ciudadanos.

No podemos ignorar que, enmarcados en la delegación de poderes, el Poder Ejecutivo nacional, a instancias fundamentalmente de los ministerios de Economía y de Infraestructura y Vivienda, ha venido dictando un conjunto de normas que generaron mayor incertidumbre jurídica, y que señalan que ese uso abusivo de la función delegada va a seguir siendo una practica corriente por parte del Ejecutivo.

Transferir el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo es subvertir las funciones asignadas a cada función de gobierno en nuestro sistema democrático, único sistema que posibilita la convivencia basada en el respeto de los derechos individuales y sociales. En el proyecto de presupuesto, se reserva al Congreso solamente las decisiones que afecten el monto total del presupuesto o del endeudamiento, mientras que los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, o modificar la distribución entre finalidades podrán ser realizados por el jefe de Gabinete de Ministros.

La delegación de facultades ayuda a exacerbar un uso electoralista del presupuesto, disminuyendo su transparencia y previsibilidad. Cabe esperar que el Poder Ejecutivo nacional beneficie a su base electoral, favoreciendo a aquellos que sean sus aliados electorales de los diversos distritos en todo el país.

Por otra parte, desde el punto de vista normativo, la delegación sería inconstitucional, ya que la Constitución Nacional establece claramente las atribuciones de cada poder en el proceso presupuestario. El Poder Ejecutivo propone, el Legislativo aprueba (artículo 75, inciso 8), el jefe de Gabinete de Ministros y los ministros del Poder Ejecutivo nacional ejecutan (artículo 100, inciso 7) y el Legislativo controla (artículo 85). El artículo 75, inciso 2, además dice que "no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso…".

1.2. *El mantenimiento de la emergencia económica*

La vigencia de la Ley de Emergencia Económica no resiste mayor análisis, así sin que en la actualidad existan los motivos que le dieron origen, dicha ley se utiliza por el Poder Ejecutivo para obtener amplias facultades en materia de tarifas, regulación laboral y del sistema financiero. La subsistencia de esta ley no encuentra otro sustento que la clara intención del gobierno de administrar "fondos" a su arbitrio y con gran discrecionalidad.

El crecimiento experimentado en los años posteriores a la crisis de 2001/2 y las alzas que se aprecian en todas las variables económicas, hacen innecesario y peligroso para las instituciones y la independencia de poderes el mantenimiento de la emergencia económica.

El escudarse en la Emergencia Económica para reconocer a cuenta gotas las deudas con los jubilados, que cuentan además con sentencia firme de la Justicia, nos parece un acto cuanto menos reprobable.

1.3. *Algunas otras cuestiones institucionales*

Las leyes vigentes deben ser modificadas por otra ley y no utilizando la ley de presupuesto. Así lo establece claramente el artículo 20 de la ley 24.156, cuando dice: "Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos". Hay otro aspecto institucional que subyace al debate del presupuesto y es importante resaltar. Se trata de la falta de disposición del oficialismo para debatir en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con la debida solvencia técnica, tiempo y profundidad de análisis y participación de los actores relevantes, la ley de presupuesto.

Este es justamente otro de los problemas que hemos venido remarcando en los sucesivos proyectos de presupuesto de este gobierno, que ha sido el uso del presupuesto como herramienta para modificar leyes y crear tributos, situación que linda la inconstitucionalidad. Para citar algunos ejemplos en cuanto a la modificación de leyes: artículo 26 que otorga extensiones impositivas. Artículo 28, modificando la ley 26.360 de promoción a la inversión. Artículo 29, modificando la ley 26.457 de promoción industrial, etcétera.

Por otro lado, en el artículo 66 se crea un cargo para aplicar a un nuevo fondo fiduciario (Gasoducto Noroeste Argentino).

Adicionalmente, el artículo 67 crea otro cargo que se aplica sobre la misma base imponible: "El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural".

Sin embargo, en ningún lugar se estipula cuál será el valor de ese cargo, ni a cuánto podría ascender el monto de las obras que deberán financiarse.

1.4. *Las facultades del Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto*

A grandes rasgos, hoy pueden identificarse cuatro factores principales, relacionados entre sí, que tienen como consecuencia directa una excesiva concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo durante el proceso presupuestario, que han sido ya analizados y denunciados en distintas ocasiones por diferentes actores de la oposición, ONG, etcétera, a saber:

i) La reforma del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, que permite al jefe de Gabinete de Ministros modificar el destino y la finalidad del gasto público.

ii) La gradual importancia que han ido tomando los fondos fiduciarios dentro del total presupuestado.

iii) El carácter falaz de las proyecciones macroeconómicas que presenta el Poder Ejecutivo al confeccionar el proyecto de ley de presupuesto.

iv) El uso cada vez más frecuente de decretos de necesidad y urgencia (DNU).

La existencia de dichos factores significa que el Poder Ejecutivo preparó un presupuesto que consta de partidas cuya finalidad podrá modificar libremente durante la etapa de ejecución; podrá además asignar una buena parte del gasto a través de fondos fiduciarios, que funcionan como herramientas "parapresupuestales", es decir, que no cumplen con todos los requisitos de control y seguimiento estipulados para el resto de las partidas presupuestarias; y podrá también asignar, de acuerdo a sus propios intereses, el nada despreciable "sobrante" de recursos derivados de la subestimación del crecimiento económico mediante la aplicación de DNU.

1.5. *Revisión de las estimaciones en base a la situación local e internacional*

En cuanto a las variables macroeconómicas utilizadas para confeccionar las cifras de recursos, insistimos en que la subestimación en las proyecciones conducen a errores en las decisiones de los trabajadores y empresarios:

Inflación: genera redistribución del ingreso desde los sectores con ingresos fijos (los trabajadores) hacia los empresarios (que pueden modificar sus precios para absorber la mayor inflación).

Tipo de cambio: reduce los planes de inversión empresarial en capacidad productiva por la pérdida de competitividad (la inflación presupuestada es mayor a la depreciación incorporada en el proyecto de presupuesto).

En tanto, debe también tomarse en consideración el contexto económico mundial, ya que afecta sensiblemente todas las evaluaciones económicas realizadas por el Poder Ejecutivo nacional en el proyecto de presupuesto que se presentó a esta Cámara. El mismo fue fijado sobre parámetros que han sufrido variaciones, tal como es el caso del precio internacional de la soja, que hará que la estimación de recursos y gastos quede totalmente desdibujada y de imposible cumplimiento.

Uno de los motivos por los que rechazamos la ley de presupuesto 2012 es que contempla un supuesto de recaudación por derechos a las exportaciones exageradamente alto. Si bien todavía es imposible conocer cuál será el resultado de los actuales acontecimientos internacionales, es innegable que la mayoría de los escenarios que se vislumbran como de mayor posibilidad de ocurrencia, tendrán una incidencia negativa sobre los precios internacionales de los *commodities*, lo que torna imprescindible replantear la estrategia fiscal.

Si bien desde el gobierno han afirmado que no se necesita modificar los cálculos del presupuesto 2012 a pesar de la crisis financiera y política mundial, creemos que la realidad es otra. Una consecuencia de la crisis internacional, particularmente importante para la Argentina, es la baja de los precios internacionales de las materias primas y los alimentos. Obtener menores ingresos por exportaciones afecta no sólo a los productores, sino también al financiamiento del Estado.

Existe un alto grado de dependencia del financiamiento público con el precio internacional de los productos exportados.

En este sentido, podemos ver que en el año 2004 el superávit primario alcanza su máximo nivel en la gestión del actual oficialismo, con un valor de 3,9 % del PBI con una recaudación por derechos a las exportaciones de 2,3 % del PBI. Hasta el segundo trimestre de 2011 el superávit primario baja a 0,7 % del PBI aun cuando lo recaudado por retenciones a las exportaciones se mantiene por encima del 3 % del PBI. En el presupuesto 2012 se proyecta un superávit primario del orden del 2,22 % del PBI y para ello se proyecta recaudar retenciones a las exportaciones por 3,35 % del PBI.

Sobre las políticas de gasto

Subsidios: Ya se dieron señales claras que serán menores a los presupuestados, por lo cual es imperativo revisar las previsiones de gasto principalmente del Ministerio de Planificación, y solicitar las correspondientes explicaciones de los funcionarios involucrados (ministro, secretarios de Transporte, de Energía, de Vivienda, entre otros).

Se sigue pidiendo la firma de un cheque en blanco para las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral, y aún no existe un solo balance presentado de estas empresas desde que aprobáramos la nacionalización de las mismas. Esto es lo que el Ejecutivo intenta

incorporar por artículo 18, que de ser aprobado, lo consideramos de una muy mala e imprudente práctica legislativa.

En este sentido, el proyecto oficial renueva la autorización al Poder Ejecutivo para cubrir las necesidades financieras por déficits operativos, inversiones y tratamiento de pasivos de Aerolíneas Argentinas y Austral derivados de la aplicación de la ley 26.466 (expropiación). En el supuesto del tratamiento de los pasivos y de ser necesario, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir nuevos instrumentos de deuda para su atención. Aquí, la cuestión es que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir deuda pública adicional para atender pasivos sin informar previamente al Honorable Congreso acerca de los montos ni de las condiciones en las cuales esas deudas serán asumidas. Por ende, proponemos autorizar al Poder Ejecutivo nacional a cubrir solamente las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos e inversiones, concurriendo con un proyecto de ley independiente en lo referente a la emisión de nueva deuda pública para el tratamiento de los pasivos. Se trata de evaluar de manera más precisa la sustentabilidad de las operaciones de ambas empresas.

Asimismo, se han realizado anuncios sobre recortes en las rutas de lo que es la aerolínea de bandera, sin explicaciones suficientes, ni aclaraciones sobre el impacto presupuestario de los mismos.

Así, por ejemplo, se observa que se intenta seguir subsidiando a empresas que transportan a personas cuyos ingresos no justifican la necesidad de asistencia estatal, tal es el caso de Aerolíneas Argentinas, Austral y Cielos del Sur a las que se les asigna un monto de $ 2.488 millones. Con este dinero se hubiera podido pagar 4 meses de boletos de transporte terrestre de pasajeros que son utilizados primordialmente por los escalones más bajos de ingresos de la población.

Deudas provisionales

Se mantiene la lamentable política de seguir pateando para adelante el pago de sentencias judiciales. Se fijan límites a esos pagos en el artículo 33 del proyecto del Ejecutivo, cuando año tras año se han producido excedentes que en lugar de dar cumplimiento a la justicia de estos reclamos, van a parar a las arcas de empresas proveedoras de servicios públicos en forma de subsidios que terminan beneficiando a sectores de la población que no los necesitan.

Relación con las provincias

Educación: finaliza la vigencia del artículo 7° de la ley 26.075 y no se contemplan asistencias nuevas a las provincias para sostener el gasto en educación, ciencia y técnica, con lo cual los distritos subnacionales tendrán que redireccionar parte de su gasto.

Subterráneos: se planea transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio, sin los recursos. Esta no es la primera transferencia de servicios que realiza el Estado nacional a la CABA en estos últimos 8 años por los cuales se transfiere la carga del gasto sin el financiamiento que se había fijado por ley como parte de la declaración de autonomía del distrito

Programas financieros: vencen los plazos de gracia del Programa Federal de Desendeudamiento de las provincias argentinas según lo normado en el decreto 660/2010. La política del Ejecutivo nacional, según se manifestó en la presentación del secretario de Hacienda ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, será la discrecionalidad de los acuerdos bilaterales.

Obra pública

Continúa la intención de que el Ministerio de Planificación Federal sea un organismo todopoderoso que decida a su criterio qué obras se realizarán, cuánto se pagará, cuánto de deuda asumirá y los términos de la misma, sin ningún tipo de consulta con el Poder Legislativo.

Sobre el financiamiento

En el artículo 42 se autoriza a colocar deuda por $ 138.000 millones a valor efectivo, nuevamente un cheque en blanco para el endeudamiento ya que en ningún momento se estipulan criterios objetivos sobre cuál es el límite a la emisión nominal de deuda. Además se manifiesta en el mismo artículo que el Ministerio de Economía podrá modificar los criterios de distribución de esa planilla.

Básicamente, se pide permiso para endeudarse por un monto indeterminado bajo condiciones indeterminadas.

El artículo 43 integra el Fondo del Desendeudamiento, valga la redundancia ya que se emite deuda para pagar deuda. Nuevamente se apela a este instrumento, que en vista de los acontecimientos de las últimas semanas será de difícil cumplimento, por lo que solicitamos la explicitación de los mecanismos alternativos que utilizará el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a sus obligaciones originadas en el endeudamiento.

Relacionado una vez más con la discrecionalidad que el proyecto de presupuesto pretende otorgar al Ejecutivo, en este caso en particular por intermedio del Ministerio de Planificación, se pide autorización en el artículo 46 para emitir deuda por u$s 9.178 millones. Además se presenta una lista de proyectos que serían financiados con ese endeudamiento, pero en el mismo artículo se explicita que en realidad, el Ministerio podrá usar los fondos para la obra que quiera.

Como si no fuera suficiente, seguidamente en el artículo 47 autoriza el endeudamiento por otros u$s 22.216 millones para obras plurianuales, con criterios igualmente laxos en cuanto a la ejecución posterior de las obras para las que se estaría tomando esa deuda.

El artículo 52 agrega más deuda, contingente en este caso, ya que autoriza a dar avales, fianzas o garantías por otros u$s 27.885 millones, más lo que se requiera para pagar intereses y otros costos de la operatoria, sin fijar tope alguno por estos conceptos.

El artículo 54 autoriza al jefe de Gabinete a dar un préstamo a la República de Bolivia por u$s 450 millones, y a tomar deuda con el BNDES por u$s 2.500 millones, todas medidas que no responden a criterio alguno objetivo, y mucho menos se dan pautas sobre la necesidad de llevar a cabo estas operaciones.

Conclusión

Desde 2004 a la fecha, los números del presupuesto nacional al inicio de cada ejercicio no se corresponden con el nivel de gasto público al final de cada año, situación agravada desde que el Poder Ejecutivo nacional distribuye discrecionalmente los excedentes de recaudación a través de decretos de necesidad y urgencia.

Adicionalmente, la inversión pública en infraestructura se ha convertido en una nebulosa desde que buena parte de su financiación se canaliza a través de fideicomisos de escasa transparencia y dudosos mecanismos de control, con la agravante de que a partir de 2010 gran parte de esas obras no tienen ni siquiera registro como gasto público, violando las normas básicas de registros de la cuenta pública.

El destino de las diversas regiones ha quedado librado a políticas erráticas, inspiradas por la coyuntura y el éxito económico relativo de algunas provincias que descansan principalmente en la explotación de recursos naturales no renovables o en el cultivo de soja y la voluntad política discrecional del Ejecutivo de turno.

Estos vicios presupuestarios se acentúan cada vez que enfrentamos un año electoral. El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional está claramente establecido en la Constitución. Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto debe reflejar "el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas".

Es por todo lo expuesto que desde el Bloque de la Unión Cívica Radical proponemos el rechazo al proyecto del Ejecutivo y solicitamos la revisión de las pautas macroeconómicas y en base a eso la reconfiguración de las pautas de ingresos y gastos para el ejercicio 2012, así como la eliminación de aquellos artículos que van en contra del correcto funcionamiento de las instituciones democráticas.

Atilio F. S. Benedetti. – Julio C. Martínez. – Jorge M. Álvarez. – Miguel A. Bazze. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de presupuesto para la administración pública nacional, correspondiente al ejercicio del año 2012, fue elaborado conforme a proyecciones basadas en la política económica sostenida en los últimos años, previendo su continuidad en el futuro, y los posibles impactos que el escenario internacional pudiera ocasionar sobre la Argentina. En consecuencia, el presupuesto contiene las aristas de política fiscal que ha permitido la expansión sostenida de la actividad económica, y a la vez, ha dotado a nuestro país, de la capacidad para enfrentar los efectos de la volatilidad de mercados globales, tal como ocurriera en el año 2009.

El cálculo de recursos y gastos del sector público es sustentable, procurando la obtención de un adecuado superávit, que le otorgue solvencia al Estado para poder financiar, sin tensiones, las políticas de inversión social e inversión en infraestructura, que ha venido ejecutando en los últimos años, y cuyos resultados derivaron en el bienestar de los argentinos.

Como se señala en el párrafo anterior, la continuidad de un modelo de desarrollo autónomo, autofinanciado, con excedentes en el plano fiscal y externo, permitió recuperar el escenario de la Nación Argentina, como un ámbito de realización de la actividad económica.

Las decisiones de política económica son adoptadas por el gobierno elegido por los argentinos, y en beneficio de ellos, éste es el sentido categórico de la visión de modelo autónomo, creando condiciones para el sostenimiento de la demanda interna, la ampliación de los mercados del mundo para nuestros productos, de modo que ese escenario de demanda agregada, local e internacional, sostenida en el tiempo, derive en un fuerte impulso a la inversión a mediano plazo. El crecimiento del empleo, el salario y la estabilidad social, son una consecuencia clara de estas políticas.

Las prioridades de asignación de los recursos públicos se ubican, como se dice en párrafos previos, en dos grandes núcleos, la inversión social y la inversión en infraestructura. En cuanto a la inversión social, la misma se dividirá, tal como se ha venido haciendo, en dos líneas de acción, la cobertura de ingresos de los extremos de las capas etáreas de la población, nuestros mayores y nuestros niños y adolescentes. Y el aumento progresivo de la oferta de bienes y servicios de alcance universal, que conforman la educación, la salud y la cultura.

En el área de infraestructura, se proseguirá con nuestro plan de obra pública, que le ha permitido a la Argentina sostener altas tasas de crecimiento, sin sufrir estrangulamientos en la oferta de insumos básicos para la actividad económica, pero a la vez, procurando crear mayores condiciones de competitividad internacional, para nuestros productos en el mundo, sin hacerlo sobre la base del deterioro salarial.

En este sentido, energía, transporte y logística constituyen prioridades en la asignación de recursos. Como se advierte, nos encontramos frente a un Estado presente y activo, con capacidad de construir ciudadanía, ampliando derechos sociales, y a la vez incluyendo en el proceso económico.

Es por eso que este presupuesto contiene el conjunto de políticas que al Estado nacional le han permitido alcanzar los objetivos enunciados, tanto en el plano social como el económico. Autonomía nacional, empleo, salario, cobertura previsional y social, educación, salud, inversión pública y privada, mercado interno e internacional, son el resultado de una política económica consistente en los últimos años. La política fiscal contenida en este presupuesto es uno de los pilares de dicha política económica.

Recursos tributarios y política de financiamiento del sector público nacional

Los impuestos nacionales y las contribuciones a la seguridad social que se estiman recaudar en el año 2012 ascenderán a $ 668.290,5 millones de pesos, que significan un aumento del 23,2 % respecto de la recaudación proyectada en el proyecto presupuesto año 2011, es decir en términos del PBI un 32,05 %.

La política de financiamiento proyectada para el ejercicio 2012 tiene como objetivos centrales la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los servicios de deuda con vencimiento durante el año y que no puedan ser afrontados con el superávit primario previsto y la retracción del peso de los servicios futuros de la deuda con relación a la proyección de ingresos públicos, tal como se ha venido haciendo desde el año 2003. Además, se estimulará la continuidad del proceso de expansión económica mediante la realización de obras de infraestructura que resultan necesarias y cuyos beneficios para la sociedad superan sus costos.

Actualmente la deuda pública nacional en cartera del sector privado es sólo el 36 % de la deuda total, equivale a menos del 17 % del PBI lo que implica una baja exposición a los vaivenes del mercado y por tanto reduce, los riesgos de refinanciación.

Recursos tributarios administración pública nacional

Ingresos corrientes	504.562.640.428
Ingresos tributarios	321.021.854.755
Impuestos directos	72.956.059.208
Impuestos indirectos	248.065.795.547
Contribuciones a la seguridad social	144.716.797.330
Contribuciones a la seguridad social	144.716.797.330
Ingresos no tributarios	11.403.694.546
Tasas	5.378.413.872
Derechos	3.346.823.669
Otros no tributarios	2.678.457.005
Ventas de bienes y serv. de las administraciones públicas	2.013.027.254
Ventas de bienes y serv. de las administraciones públicas	2.013.027.254
Rentas de la propiedad	24.830.035.994
Intereses	15.722.646.733
Dividendos	9.069.518.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	37.871.261
Transferencias corrientes	577.230.549
Del sector privado	1.449.000
Del sector público	310.082.000
Del sector externo	265.699.549
Recursos de capital	2.013.560.429
Recursos propios de capital	253.407.365
Venta de activos	253.407.365
Transferencias de capital	1.319.180.788
Del sector privado	28.000
Del sector público	1.277.000.000
Del sector externo	42.152.788
Disminución de la inversión financiera	440.972.276
Recuperación de préstamos de corto plazo	982.800
Recuperación de préstamos de largo plazo	439.989.476
Total	506.576.200.857

Gastos estimados para la administración pública nacional - Artículo 1º del proyecto de ley
En millones de pesos

Finalidad	*2012*
Administración gubernamental	32.857.190.895
Servicios de defensa y seguridad	29.141.265.990
Servicios sociales	303.027.563.649
Servicios económicos	94.994.511.960
Deuda pública	45.109.420.941
Total	505.129.953.435

Resultados

La comparación de los ingresos y los gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2012 arrojan un superávit de $ 63.220,6 millones, el que resulta mayor en un 64,8 % al estimado para el actual ejercicio. El resultado financiero para el ejercicio 2012 registra un superávit de $ 1.446,2 millones.

Descripción del articulado del proyecto de ley

La ley de presupuesto general, siguiendo los lineamientos establecidos por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, tiene un primer título denominado "Disposiciones generales", un segundo título sobre "Presupuesto de recursos y gastos de la administración central" y un tercer título sobre "Presupuestos de recursos y gastos de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social".

En cuanto a las modificaciones incluidas en el dictamen de mayoría, las mismas tienen que ver principalmente con la previsión del financiamiento de obras públicas de ejecución plurianual, así como también, aumento de los recursos otorgados a las universidades nacionales.

Por las razones expuestas, se estima que corresponde la sanción del mencionado proyecto de ley.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Claudia Lozano. – Alicia Ciciliani. – Graciela S. Villata.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012; luego de un profundo estudio aconseja su rechazo.

La Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación en su artículo 75, inciso 8, la potestad de "fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión".

En uso de estas facultades, a continuación se analizan los principales aspectos que motivan el rechazo del proyecto del Poder Ejecutivo debido a sus inconsistencias e imprecisiones.

1. *Sobre los supuestos macroeconómicos y la situación fiscal*

La inconsistencia de los supuestos macroeconómicos, torna poco probables las proyecciones de recursos, gastos y resultado financiero.

Con variables macroeconómicas creciendo a valores nominales por encima del 30 % interanual (salarios, base monetaria, créditos, recaudación, gasto público), la pauta oficial de precios del 9,2 % para 2012 está subestimada.

Ingresos, gastos y resultado financiero de la administración nacional

La proyección que hace el gobierno de los ingresos, los gastos y el resultado financiero del ejercicio 2012 es a nuestro criterio equivocada. Tan solo con repasar las tendencias actuales de la recaudación y las erogaciones, queda a la luz un aumento del déficit financiero que el mismo Poder Ejecutivo reconoce para el corriente año.

Sería deseable que en la discusión del presupuesto 2012 el Honorable Congreso recupere el rol que no tuvo durante este año 2011, dada la decisión del Poder Ejecutivo de no debatir la ley de leyes apelando a:

a) El uso del DNU-2.053/10 que estableció la prórroga a partir del 1º de enero de 2011 del presupuesto 2010 aprobado por ley 26.546, y del DNU-2.054/10 que incorporó las disposiciones complementarias a la prórroga.

b) La habitual delegación de facultades al jefe de Gabinete de Ministros (JGM), que año tras año se aprobaba en las respectivas leyes de presupuesto, hasta que se perpetuaron a partir de la modificación del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera en el año 2006.

El proyecto de presupuesto 2012 prevé ingresos totales para la administración nacional por $ 506.000 millones, en función a una variación de precios que calculamos más elevada, el Poder Ejecutivo contará posiblemente con $ 15.000 millones más de lo calculado por el Poder Ejecutivo nacional.

El proyecto de presupuesto 2012 prevé una presión tributaria nacional de 32,05 % para 2012. Esta pauta resulta esperable de parte del oficialismo. El contribuyente paga cada año más impuestos en una estructura tributaria con sesgo regresivo y exenciones a sectores concentrados y de altos ingresos. En este marco proponemos la creación de una Comisión Bicameral para la Reforma Impositiva. Cualquier aumento de la recaudación deberá sustentarse en incrementar la progresividad del sistema tributario mirado en su con-

junto (Nación, provincias y municipios), con la participación de los actores involucrados (trabajadores, empresarios, académicos y los distintos estamentos del Estado).

Los gastos totales de la administración nacional previstos por el Poder Ejecutivo nacional ascenderían a $ 505.130 millones en 2012, en base a la subestimación de la variación de precios ya mencionada, lo más probable es que las erogaciones totales sean también mayores a las previstas. Estimamos un gasto adicional aproximado de $ 35.000 millones durante el ejercicio.

Resaltamos tres cuestiones que consideramos prioritarias en materia de gastos:

i) Los niveles de subsidios, exenciones impositivas y de gasto tributario, requieren que el Honorable Congreso cree una comisión bicameral para estudiar la conveniencia, racionalidad y justificación económica de este complejo sistema que año tras año aumenta su incidencia en las cuentas fiscales. Dejar de lado este esquema es una tarea compleja y delicada. Consideramos que el anuncio del recorte de subsidios a diferentes sectores anunciado por el Poder Ejecutivo por $ 600 millones de pesos amerita que sea este Congreso quien reasigne estas partidas en virtud de sus facultades para fijar el presupuesto general de gastos.

ii) El proyecto de presupuesto 2012 tiene previsto un aumento del gasto público social del 20 % a/a, mientras que los precios de los alimentos (bienes a los que predominantemente se destina el gasto público social) viene creciendo muy por encima de esa cifra. En este marco, un Presupuesto que prevé un aumento del gasto público social por debajo de la pauta inflacionaria, supone una reducción en términos reales del gasto público dirigido a los sectores más postergados y vulnerables de nuestra sociedad.

iii) Frente a un proyecto de Presupuesto que no prevé ningún avance concreto sobre la problemática social, pretendemos que se universalice la asignación por hijo y la asignación por embarazo para cubrir a los 2,7 millones de niñas y niños excluidos y a las 570 mil embarazadas que no lo cobran, así como atender la grave problemática que atraviesan los adultos mayores.

El proyecto de presupuesto 2012 promete un pequeño superávit de casi 0,1 % del PBI. Sin embargo, teniendo en cuenta las inconsistencias detectadas a nivel de los ingresos y los gastos totales, estimamos que el resultado financiero será deficitario en una proporción mayor a la que el Poder Ejecutivo nacional calcula para el corriente ejercicio ($ 11.774 millones).

2. *Financiamiento general del ejercicio e investigación de la deuda externa*

A nivel del *endeudamiento público* previsto por el proyecto de presupuesto 2012, la principal incógnita que no ha sido explicada en detalle refiere a la colocación de títulos públicos de largo plazo. Una vez descontado el aporte de la Letra Intransferible al Banco Central de la República Argentina y las operaciones con el SIPA, estaría faltando especificar el origen de alrededor de $ 48.000 millones.

En cuanto a las amortizaciones de la deuda, no se especifica ni se desagrega al detalle el contenido del rubro "otros" por $ 43.000 millones. Este ítem participa sobre el total a amortizar en un 25 %.

Será necesario que una Comisión Bicameral de Investigación de la Deuda Externa analice las condiciones de legalidad y legitimidad de las obligaciones en un plazo perentorio (180 días), a fin de que sea el Congreso de la Nación el que adopte la decisión final acorde las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional.

Otra discusión que debería propiciarse en el Parlamento es respecto del uso de las reservas del Banco Central para el pago de deuda. En este sentido nos parece importante debatir responsablemente el tratamiento que se le dará

3. *Reafirmación de las potestades del Honorable Congreso en materia presupuestaria*

En sintonía con las posiciones sostenidas en el ámbito parlamentario sobre las atribuciones del jefe de Gabinete en materia presupuestaria (reasignaciones mediante el artículo 37 de la ley 24.156) y de la Presidencia con respecto a las ampliaciones del presupuesto por medio de decretos de necesidad y urgencia, sostenemos que:

i) Quedarán reservadas al Congreso de la Nación las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

ii) Será facultad exclusiva del Congreso de la Nación la asignación y el destino de los excedentes de recursos cualquiera fuera su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Durante el período 2003-2007, las modificaciones a través de DNU y decisiones administrativas (amparadas en el artículo 37 de ley 24.156, de administración financiera) alcanzaron $ 77.787 millones. Entre los años 2008 y 2010, las mismas treparon a $ 137.077 millones. Todas estas modificaciones no fueron discutidas por el Congreso de la Nación.

4. *Compromiso con el 82 % móvil para los jubilados y pensionados además del pago de las deudas previsionales*

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2012 se observa, al igual que en la presentación 2011,

que el resultado superavitario de la ANSES ($ 29.851 millones) permite cerrar en equilibrio el presupuesto de la administración nacional.

Por otro lado, el superávit de la ANSES fue aplicado a la compra de Letras de Tesorería. Esta operatoria realizada en forma sistemática otorga al Tesoro una fuente de financiamiento que le permite realizar el *rollover* de los vencimientos de deuda con la misma institución.

En otras palabras, la ANSES funciona como una fuente de financiamiento "barato" para el tesoro distorsionando de ese modo el verdadero uso que debería tener, que es, mejorar los haberes de la clase pasiva.

Reafirmamos la posición sostenida en el ámbito parlamentario con relación a la suba del haber previsional mínimo a una cifra equivalente al 82 % del salario mínimo, vital y móvil. Asimismo, proponemos eliminar el límite presupuestado por el Poder Ejecutivo para el pago de sentencias por reajustes de haberes. La ANSES deberá pagar las deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa por hasta las sumas necesarias efectuando las modificaciones presupuestarias a tal fin. Se estima que el remanente del superávit de la ANSES luego de pagado el 82 % del salario mínimo, más la ampliación de la recaudación originada en nuestra propuesta de restitución de las contribuciones patronales a las grandes firmas, aportarán recursos suficientes para garantizar esta política.

5. *Endeudamiento adicional para el Ministerio de Planificación Federal*

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo contiene una autorización para buscar y contratar créditos adicionales a los enunciados en el financiamiento general del ejercicio, con destino específico a una serie de obras públicas bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal.

Se continúa así, con la operatoria del llamado Programa de Inversiones Prioritarias (creado en 2010). Su particularidad reside en que estos gastos se imputan como "adelantos a proveedores" (aplicaciones financieras) hasta la finalización de las obras, de manera que no amplían los gastos de capital y el déficit financiero durante este ejercicio, sino en el de finalización de cada obra. Cabe recordar que las aplicaciones financieras en términos presupuestarios representan: la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

Nuestras principales objeciones pasan por: *a)* la manera de imputar estos gastos en el presupuesto; *b)* la falta de información acerca de si las obras incorporadas cumplieron con los requisitos de la ley 24.354 del Sistema Nacional de Inversiones Públicas; *c)* la ausencia de referencias explícitas sobre el origen y las condiciones del financiamiento.

Al respecto, proponemos derogar el artículo s/n de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuestos (t. o. 2005) que habilita desde 2010 la incorrecta imputación de estos gastos como aplicaciones financieras. Los mismos deberían imputarse como gastos de capital, transparentando la gestión y su verdadera incidencia en el resultado financiero.

6. *Fondos para las provincias*

La participación de las provincias en el reparto de la recaudación tributaria nacional ha venido cayendo durante toda la década del 2000, acercándose en la actualidad apenas al 25 % del total recaudado. El debate acerca del cumplimiento de la garantía del 34 % establecida por el artículo 7º de la ley 23.548, de coparticipación federal, no ha sido saldado.

En este contexto, consideramos necesario fortalecer la autonomía financiera de los gobiernos provinciales mediante una mayor asignación de fondos a distribuir de manera automática y con criterios objetivos establecidos por ley. Es hora de abandonar criterios de discrecionalidad y centralismo fiscal, por un nuevo esquema de Federalismo Fiscal solidario.

El Poder Ejecutivo deberá dar pleno cumplimiento a las compensaciones previstas en la ley 25.570 Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias, dispuesto originalmente en el acuerdo federal del 12 de agosto de 1992, suscrito entre el gobierno nacional y las provincias, ratificado por la ley 24.130, y además actualizar los esquemas de transferencias de sumas fijas a las provincias hoy en día vigentes.

7. *Otros aspectos destacados*

a) El Estado asume deudas relacionadas con subsidios a la energía (artículos 15 y 17).

El Estado nacional tomará a su cargo deudas consolidadas con Yacyretá, Salto Grande y Nucleoeléctrica Argentina (NASA) por diferenciales de precios liquidados en operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) hasta el 31/12/2012.

El problema con estas deudas radica en que no se da cuenta de los montos previstos, ni de las condiciones efectivas en las cuales esas serán asumidas.

Cualquier deuda que sea asumida por el Tesoro debe ser transparentada al Congreso, que deberá estar informado acerca de: i) las premisas bajo las cuales se contrajeron; ii) los objetivos de política pública perseguidos; iii) los responsables de la gestión; y iv) las medidas adoptadas para no reincidir en la acumulación de deudas en ejercicios futuros. El objetivo perseguido es poder evaluar la sustentabilidad de las operaciones de subsidio que se están llevando a cabo en el área energética.

b) El Estado cubre las necesidades financieras adicionales de Aerolíneas Argentinas-Austral, y puede emitir deuda para cubrir sus pasivos (artículo 18).

El proyecto oficial renueva la autorización al Poder Ejecutivo para cubrir las necesidades financieras por

déficits operativos, inversiones y tratamiento de pasivos de Aerolíneas Argentinas y Austral derivados de la aplicación de la ley 26.466 (expropiación). En el supuesto del tratamiento de los pasivos y de ser necesario, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir nuevos instrumentos de deuda para su atención.

Aquí, la cuestión es que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir deuda pública adicional para atender pasivos sin informar previamente al Honorable Congreso acerca de los montos ni de las condiciones en las cuales esas deudas serán asumidas. Por ende, proponemos autorizar al Poder Ejecutivo nacional a cubrir solamente las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos e inversiones, concurriendo con un proyecto de ley independiente en lo referente a la emisión de nueva deuda pública para el tratamiento de los pasivos. Se trata de evaluar de manera más precisa la sustentabilidad de las operaciones de ambas empresas.

c) Asignación presupuestaria para el cumplimiento de la Ley de Bosques (artículo 16).

El proyecto del Poder Ejecutivo asigna al Fondo Nacional de Bosques Nativos la suma de $ 267,5 millones en virtud del artículo 31 de la ley 26.331 y $ 32,5 millones para el Programa de Protección.

El inciso *a)* del artículo 31 de la ley 26.331 señala que "Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, las que no podrán ser inferiores al 0,3 % del presupuesto nacional". Si realizamos el cálculo de este inciso lo que se debería destinar al fondo para el 2012 sería como mínimo $ 1.515 millones.

d) Modificación de los regímenes de Promoción de Inversiones y de Motopartes (artículos 27, 28, 29, 30).

Con respecto a los regímenes promocionales ley 26.360 y ley 26.457, creemos conveniente rechazar la inclusión de los artículos 27, 28, 29 y 30 en el proyecto de presupuesto en virtud de no estar directamente relacionados con la materia presupuestaria. El fundamento lo hallamos en el artículo 20 de la ley 24.156, de administración financiera, que establece que las leyes de presupuesto "no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos".

Proponemos que estos proyectos tengan un trámite legislativo ordinario, es decir que se traten independientemente a la ley de presupuesto, para que se permita evaluar con más detenimiento la eficacia de los mismos.

e) Cargos específicos para obras de GNEA y otros gasoductos (artículos 66 y 67).

El proyecto oficial contempla la creación como aporte al Fondo Fiduciario del GNEA y de otro fondo genérico para gasoductos, de cargos específicos a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

La doctrina entiende que los cargos específicos poseen naturaleza tributaria, por ende se estaría incumpliendo con el artículo 20 de la ley 24.156, de administración financiera, que establece que la ley de presupuesto no puede crear, modificar o suprimir tributos.

Proponemos excluir del proyecto de ley de presupuesto todo lo referido a materia tributaria. En este caso la creación del cargo específico debiera presentarse al Congreso como proyecto independiente de la ley de presupuesto y seguir un trámite legislativo ordinario. Además, en los artículos en cuestión no se menciona el monto a recaudar ni se fija un límite al cargo específico, otorgando al Poder Ejecutivo nacional la potestad de fijarlo o modificarlo sin que sea tratado en el Honorable Congreso.

Alicia Ciciliani.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, elevado por el Poder Ejecutivo nacional, y de acuerdo con el análisis realizado al mismo, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	*Gastos corrientes*	*Gastos de capital*	*Total*
Administración gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de defensa y seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29141.265.990
Servicios sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda pública	45.109.420.941	–	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete ($ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	504.562.640.428
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3º – Fíjanse en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno ($ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós ($ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
Inversión financiera	64.928.246.500
Amortizaciones de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta ($ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5º – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6º – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo, exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7º – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la Autoridad Regulatoria Nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8º – Suspéndase por el ejercicio fiscal 2012, la vigencia del artículo 37 de la ley 24.156. Durante este ejercicio quedarán reservadas al Honorable Congreso Nacional las decisiones que afecten al monto total del presupuesto y al monto del endeudamiento previsto, así como las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Art. 9° – Será facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento de la sanción del presente presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Art. 10. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Capítulo II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso *a)*, de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ($ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2º, inciso *f)*, de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 267.467.000) y para el Programa Nacional de

Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil ($ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 "Tarifa y Financiamiento Proyecto Yacyretá", del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior, serán incluidas en el artículo 2°, inciso *f)*, de la ley 25.152.

Art. 18. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la Administración ejercicio 2012.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

Capítulo III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil ($ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ($ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales "Argentina Conectada" y "Conectar Igualdad. com.ar" y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptúase de la contribución establecida por el artículo 9º de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptúasela de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m^3), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2° y 5° de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6° de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituirlas, según lo estime conveniente.

Art. 28. – Incorpórase como inciso *d)* al primer párrafo del artículo 5° de la ley 26.360, el siguiente texto:

[…]

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a)* del presente artículo:

IV. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la exportación o a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

Año	*Porcentaje de beneficio aplicable*
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo ré-

gimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detraerse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

Capítulo IV
De los cupos fiscales

Art. 31. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) pesos ochenta millones ($ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) pesos doce millones ($ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d)* del artículo 5º de la ley 25.872);

d) pesos setenta millones ($ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

Capítulo V
De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil ($ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil ($ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practi-

cados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;

b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso *b)*, respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Capítulo VI
De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil ($ 100.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que

las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Capítulo VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Art. 44. – Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil millones ($ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones ($ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad

de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (U$ S 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fíjase en pesos un mil doscientos millones ($ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f)*, de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas

leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)*, de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b)* y *c)* de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)*, de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471, serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación –octava serie–, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por el siguiente:

> Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda, de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982.

Capítulo VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del "Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien ($ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil ($ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil ($ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien ($ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos ($ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.919 –Fondo Nacional de Incentivo Docente– modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

> Artículo 1º: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos-Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso *c)* del artículo 2º del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscritos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.
>
> Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

Capítulo IX
Otras disposiciones

Art. 64.– Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a)*, del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Art. 67. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092, por el siguiente:

> Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

Capítulo X
De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 69. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005), la expresión "a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999" por "a partir del último texto ordenado".

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II
Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 71. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III
Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 72. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 73. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente

Título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 74. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alberto J. Triaca. – Juan M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Del análisis del mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, y del proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2012, surge que el gobierno nacional pretende subrogar las funciones del Honorable Congreso Nacional en materia de aprobación de ingresos y egresos públicos, y fuentes de financiamiento.

Una vez más advertimos esta situación, y en consecuencia, nos vemos en la obligación de elevar a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados un nuevo proyecto de ley de presupuesto que contempla aspectos de singular impacto sobre la administración de las finanzas públicas. Aspectos estos que se detallan a continuación.

Respecto de los de denominados "superpoderes" se propone reemplazar la redacción del artículo 8º de la siguiente manera: suspéndase por el ejercicio fiscal 2012, la vigencia del artículo 37º de la ley 24.156 (Ley de Administración Financiera). Durante ese ejercicio quedarán reservadas al Honorable Congreso Nacional las decisiones que afecten al monto total del presupuesto y al monto del endeudamiento previsto, así como las aquellas decisiones y disposiciones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Similarmente para el artículo 9º se propone: será facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos considerada al momento de la sanción del presente presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Y, finalmente para el artículo 10º el que también incluye facultades que fueron oportunamente delegadas al jefe de Gabinete de Ministros, se propone su eliminación considerando que el texto enviado por el Poder Ejecutivo contradice lo enunciado en la Constitución Nacional, artículo 99 inciso 10.

Otro aspecto de singular relevancia es la situación irregular por que la atraviesa Aerolíneas Argentinas, razón por la cual no se considera pertinente aprobar el texto del artículo 18 tal como fuera enviado por el Poder Ejecutivo.

Se solicita al Poder Ejecutivo elevar a consideración de este Honorable Congreso, en el lapso de sesenta (60) días un proyecto de ley que contemple la propuesta de financiamiento para el Grupo Económico Aerolíneas Argentinas.

Un aspecto crucial que ha sido considerado exhaustivamente en el presente proyecto es la integración del Fondo de Desendeudamiento. Al respecto nos permitimos disentir con artículo 43 en cuanto a la manera en que se integrarían los recursos y, proponemos la utilización de colocación de deuda pública a través de los mercados, tanto nacionales como internacionales.

Merece una consideración especial la propuesta de los artículos 66 y 67 del texto enviado por el Poder Ejecutivo, nuestra postura es que todo cargo o impuesto o gravamen, ya sea su creación o modificación deba ser enviada en un proyecto de ley especifico fuera del proyecto de ley de presupuesto, respetando de esta manera la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que se pone en consideración.

Por los fundamentos expuestos se solicita su sanción.

Alberto J. Triaca. – Juan M. Obiglio.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del dictamen de minoría (III) publicado en el Orden del Día Nº 2.795, impreso el 10 de noviembre de 2011, que caducara por renovación de los mandatos legislativos.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alfonso de Prat Gay.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho ($ 535.088.144.878) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas al presente artículo.

Finalidad	*Gastos corrientes*	*Gastos de capital*	*Total*
Administración Gubernamental	24.019.019.122	11.877.726.053	35.896.745.174
Servicios de Defensa y Seguridad	29.845.148.857	1.288.185.477	31.133.334.334
Servicios Sociales	312.359.708.584	22.341.784.373	334.701.492.957
Servicios Económicos	56.897.506.023	28.996.980.332	85.894.486.355
Deuda Pública	47.462.086.058	0	47.462.086.058
Total	470.583.468.644	64.504.676.235	535.088.144.878

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos quinientos veinte mil ciento veintiun millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres ($ 520.121.258.633) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	518.107.698.204
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total:	520.121.258.633

Art. 3º – Fíjanse en la suma de pesos ciento doce mil doscientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete ($ 112.257.582.947) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos catorce mil novecientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco ($ 14.966.886.245). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas anexas al presente artículo:

Fuentes Financieras	258.936.179.839
Disminución de la Inversión Financiera	11.898.133.583
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	242.928.202.096
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	4.109.844.160
Aplicaciones Financieras	243.969.293.594
Inversión Financiera	62.179.869.643
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	177.679.579.791
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	4.109.844.160
Resultado financiero	-14.966.886.245

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta ($ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5º – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6º – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado e Institución de la Seguridad Social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del sistema nacional de empleo público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el servicio penitenciario federal, del servicio exterior de la nación, del cuerpo de guardaparques nacionales, de la carrera de investigador científico-tecnológico y de la comisión nacional de energía atómica. asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales

fijados en las planillas anexas al presente artículo a la comisión nacional de comunicaciones, al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a la administración nacional de aviación civil y a la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Art. 7º – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del servicio exterior de la nación, los cargos de la comisión nacional de comunicaciones, del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", de la administración nacional de aviación civil, de la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la autoridad regulatoria nuclear, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Capítulo II

De la delegación de facultades

Art. 8º – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir compensaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte, los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 22 - Crédito Externo, y siempre que los créditos asignados pertenezcan a la misma finalidad, en los términos del artículo 37 de la ley 24.156.

Art. 9º – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos provenientes de donaciones.

Art. 10. – Será facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos del artículo 2° de la presente ley de presupuesto.

Capítulo III

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales, la suma de pesos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta mil ($ 18.864.370.000), de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 13. – En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso *a)* de la ley 25.152, se incluye de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa presente al artículo la estimación de los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14º – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ($ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – Asígnase al fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ($ 1.782.867.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil ($ 32.618.000).

Art. 16. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar las registraciones contables que correspondan.

Art. 17. – Autorízase durante el presente ejercicio la suma de pesos veinticinco mil quinientos setenta y tres millones ($ 25.573.000.000) destinados a financiar las erogaciones originadas en la movilidad de las prestaciones previsionales de acuerdo con la ley 26.417, a la atención de las actualizaciones previsionales previstas en las leyes y fallos judiciales y a incrementos en el haber mínimo vigente.

Art. 18. – El Jefe de Gabinete de Ministros compensará toda reducción en el crédito asignado a transferencias corrientes y/o de capital que correspondan a la finalidad "4 -Servicios económicos", funciones "4.1 - Energía, combustibles y minería", "4.2 -Comunicaciones" o "4.3 - Transporte", que se produjera a partir de los informes producidos por el grupo de trabajo creado por la resolución conjunta 693/2011 y 1900/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con incrementos por igual valor en los créditos asignados, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Atención de las actualizaciones previsionales previstas en las leyes y fallos judiciales e incrementos en el haber mínimo vigente.
2. Extensión de la cobertura de la asignación universal por hijo.
3. Financiar y/o reforzar el financiamiento de proyectos de inversión de acuerdo con el orden de prioridades que surja del Banco de Proyectos de Inversión Pública mantenido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 19. – Asígnase a la Administración Nacional de la Seguridad Social durante el presente ejercicio la suma de pesos catorce mil seiscientos quince millones ($ 14.615.000.000) destinada al financiamiento de los Programas Asignación Universal por Hijo para la Protección Social y Asignación por Embarazo para Protección Social, que será financiado con Fuente de Financiamiento 11.

Art. 20. – Asígnase a la Administración Nacional de la Seguridad Social durante el presente ejercicio la suma de tres mil doscientos veintitres millones ciento noventa y cuatro mil ($ 3.223.194.000) destinada al financiamiento del programa conectar Igualdad. com.ar, que será financiado con Fuente de Financiamiento 11.

Capítulo IV

De las normas sobre recursos

Art. 21. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil ($ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 22. – Fíjase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ($ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 –Ley Nacional de la Actividad Nuclear–.

Art. 23. – Mantiénese para el Ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 24. – Limítase para el ejercicio fiscal 2011 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso *a)* del artículo 1° del decreto 1399 de fecha 4 de noviembre de 2001.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) retendrá las sumas resultantes de la aplicación del artículo 1º del mencionado decreto de cada una de las cuentas recaudadoras de la totalidad de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentre a cargo de la AFIP.

Los programas de colaboración que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desarrolle en materia de administración tributaria con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los lineamientos que al respecto se acuerden, se ejecutarán y administrarán de acuerdo a sus respectivas normativas y se financiarán con los recursos a que se refiere el párrafo precedente.

Art. 25. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 26. – Exímese del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del Impuesto sobre el Gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futu-

ro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de Gasoil y Diésel Oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m^3), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del ministerio de planificación federal, inversión pública y servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución N° 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Los derechos especiales de Giro que pudiera asignar a la República Argentina el Fondo Monetario Internacional durante el ejercicio se destinarán a la recompra de las Letras Intransferibles colocadas al Banco Central de la República Argentina con vencimiento en el año 2016.

Capítulo V

De los cupos fiscales

Art. 28. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) pesos ochenta millones ($ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) pesos doce millones ($ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d)* del artículo 5° de la Ley 25.872);

d) pesos setenta millones ($ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la Ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 29. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso *b)*, de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000). La Autoridad de Aplicación de la Ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de setiembre de 2006.

Capítulo VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 30. – Establécese como límite máximo la suma de pesos diez mil millones de pesos ($ 10.000.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 31. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 32. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares, a la caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil ($ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares	428.461.000
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio penitenciario federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad, incluido el servicio penitenciario federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 34. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de Setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 35. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.

b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso *b)*, respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Capítulo VII
De las jubilaciones y pensiones

Art. 36. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 37. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil ($ 100.000).

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante.

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a UNA (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido Sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a sus-

pender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Capítulo VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 38. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no podrá modificar las condiciones establecidas en la planilla anexa al presente artículo. Exceptúase de esta restricción al plazo mínimo de amortización.

Art. 39. – Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil millones ($ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Art. 40. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones ($ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 41. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 42. – Mantiénese durante el Ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 44. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la Jurisdicción Provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las Jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 45. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a negociar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional deberá remitir los respectivos proyectos de ley a fin de solicitar la autorización correspondiente.

Art. 46. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 47. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 48. – Fíjase en pesos un mil doscientos millones ($ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2°, inciso *f)* de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 49. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7° de la ley 23.982.

Art. 50. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)* de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b)* y *c)* de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572 serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)* de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471, serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4° del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos,

los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1 de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 51. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de bonos de consolidación, octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Capítulo IX

De las relaciones con las provincias

Art. 52. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado Acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos doce millones trescientos setenta y dos mil ($ 12.372.000); provincia de Santa Cruz, pesos diez millones seiscientos noventa mil ($ 10.690.000); provincia de Santiago del Estero, pesos veintiséis millones novecientos diez mil ($ 26.910.000); provincia de Santa Fe, pesos cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil ($ 58.347.000) y provincia de San Luis, pesos quince millones cinco mil ($ 15.005.000).

Art. 53. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley 26.530.

Art. 54. – Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053, por el ejercicio fiscal 2012.

Capítulo X

Otras disposiciones

Art. 55. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 56. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso a), del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

TÍTULO II

Otras disposiciones

Art. 57. – Dispónese la incorporación de los proyectos del Programa de Inversiones Prioritarias, creado por el artículo 17 de la ley 26.546, al Plan Nacional de Inversión Pública de acuerdo con lo establecido en la ley 24.254.

Dispónese el tratamiento de dichos proyectos de acuerdo con el régimen general establecido por el Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, así como la rectificación de las publicaciones realizadas hasta este momento que los hayan considerado como activos financieros.

Art. 58. – Suspéndese por el ejercicio fiscal 2012 la delegación de facultades legislativas establecida mediante el artículo 1° de la ley 26.124, lapso en el que regirá el texto del artículo 37 de la ley 24.156. Asimismo, durante dicho período el incremento de las partidas que refieran gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación.

Art. 59. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2011.

Alfonso de Prat Gay. – Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.

CAPITULO I
Planilla Nº 1
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO				IMPUESTOS	TRANSF.		INVERSION	TRANSF.	INVERSION		
FINALIDAD-FUNCION	REMUN.	OTROS G. C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	DIRECTOS	CORRIENTES	TOTAL	REAL DIRECTA	DE CAPITAL	FINANCIERA	TOTAL	
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	14.487.809.665	3.931.503.624	18.419.313.289	445.570	0	1.150.540	3.298.103.004	24.019.019.122	1.014.900.689	10.242.956.394	610.969.000	11.877.726.083	39.090.745.174
Legislativa	2.126.860.984	283.996.200	2.410.857.183	0	0	0	18.314.332	2.429.771.315	22.834.104	0	0	22.834.104	2.452.605.419
Judicial	7.422.454.155	548.609.288	8.180.463.743	0	0	321.516	177.606.110	8.358.600.269	594.642.155	700.000	0	595.342.155	8.953.942.424
Dirección Superior Ejecutiva	1.311.956.965	1.703.866.458	3.003.866.458	5.220	0	568.673	530.700.289	3.595.166.140	169.949.730	75.326.006	0	264.965.736	3.860.129.870
Relaciones Exteriores	1.424.606.678	531.672.732	1.956.479.410	0	0	0	305.820.501	2.262.300.311	40.115.538	0	615.969.000	655.085.538	2.918.385.247
Relaciones Interiores	935.194.944	429.538.656	1.364.733.600	0	0	54.210	2.403.314.612	3.768.103.470	53.401.300	10.168.136.364	10.000.000	10.231.537.664	13.999.640.133
Administración Fiscal	343.764.033	555.667.414	899.431.447	0	0	2.000	2.137.289.640	3.692.959.054	84.995.464	0	0	84.995.464	2.777.954.518
Control de la Gestión Pública	468.259.359	39.729.025	509.988.384	91.100	0	180.740	40.000	507.306.224	15.000.000	0	0	15.000.000	522.306.224
Información y Estadísticas Básicas	244.770.829	105.867.260	350.638.089	349.150	0	0	24.013.000	405.019.238	7.460.000	0	0	7.460.000	412.479.238
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	23.051.057.222	5.787.650.000	28.838.707.222	177.500	0	6.805.860	99.149.188	28.045.148.857	1.261.573.477	4.300.000	22.232.000	1.288.105.477	31.133.334.334
Defensa	8.314.670.822	3.029.670.610	11.344.349.432	177.500	0	630.448	13.779.188	11.358.907.648	179.421.028	4.300.000	22.232.000	205.953.028	11.559.570.676
Seguridad Interior	12.920.316.794	1.849.808.021	14.770.124.815	0	0	4.606.137	59.356.000	14.825.354.952	838.017.052	4.300.000	0	846.317.052	15.668.732.004
Sistema Penal	1.676.751.173	548.288.454	2.225.039.627	0	0	1.501.000	34.817.000	2.261.337.635	226.649.666	0	0	226.649.666	2.488.285.280
Inteligencia	1.039.116.434	360.403.874	1.399.520.327	0	0	68.275	0	1.399.548.602	20.177.732	0	0	20.177.732	1.419.726.334
SERVICIOS SOCIALES	17.068.864.263	10.693.507.801	27.762.372.064	20.960.429	204.935.843.171	79.617.439.009	312.359.708.594	5.981.087.720	16.335.347.653	25.349.000	22.341.784.373	840.565.063	334.701.492.957
Salud	3.555.825.733	3.938.023.081	7.493.848.813	10.250	0	81.100	10.106.742.253	17.600.682.416	405.052.626	435.512.437	0	19.441.247.479	
Promoción y Asistencia Social	1.172.416.511	908.025.089	2.080.421.599	0	0	50.000	8.210.583.720	10.291.055.319	23.531.000	1.114.725.918	4.200.000	1.142.551.918	11.433.607.237
Seguridad Social	2.797.561.237	1.663.162.265	5.460.743.502	17.021.695	204.935.843.171	226.207	29.467.513.000	239.882.239.235	190.243.045	3.628.844.163	1.504.000	196.242.045	240.072.262.280
Educación y Cultura	4.814.167.951	2.594.267.064	6.408.435.014	103.165	0	458.964	25.980.508.462	33.389.965.605	3.204.058.638	1.504.000	19.150.000	6.834.806.802	40.224.312.407
Ciencia y Técnica	3.926.046.353	1.459.825.312	5.385.991.665	2.905.119	0	567.263	1.441.992.125	6.831.386.172	1.546.127.121	101.823.006	0	1.647.100.121	8.478.486.293
Trabajo	525.771.814	275.591.969	811.463.783	220.800	0	1.100.157	2.359.870.000	3.171.264.740	27.657.496	131.660.006	0	159.457.496	3.330.722.236
Vivienda y Urbanismo	33.391.208	23.217.205	56.808.413	0	0	0	1.010.000	57.818.413	685.000	5.368.732.001	0	5.369.417.001	5.427.235.414
Agua Potable y Alcantarillado	53.463.456	31.945.736	85.459.192	0	0	0	1.050.277.000	1.135.736.192	583.532.709	5.554.116.134	0	6.137.648.843	7.273.385.035
SERVICIOS ECONOMICOS	4.871.867.537	2.987.717.512	7.859.585.049	664.320	0	239.006	49.037.617.648	56.897.906.023	11.140.264.412	174.403.476	9.815.000	26.996.980.332	
Energía, Combustibles y Minería	400.785.088	392.122.904	792.907.992	0	0	40.000	27.683.199.819	28.476.147.811	56.841.000	7.868.293.387	7.934.942.867	36.381.090.678	
Comunicaciones	362.145.387	165.010.312	527.155.699	0	0	30	292.675.587	819.831.316	438.535.600	3.798.582.000	4.234.217.600	5.054.048.916	
Transporte	1.877.877.285	565.666.164	2.443.543.369	64.320	0	134.277	13.717.507.557	16.161.279.523	9.730.693.240	5.490.349.865	0	15.224.243.105	31.385.522.628
Ecología y Medio Ambiente	374.014.545	325.607.054	699.321.599	0	0	33.900	2.345.873.770	2.944.926.269	289.679.492	3.000.000	0	668.668.492	3.614.595.762
Agricultura	1.009.229.022	701.152.302	1.710.581.324	0	0	29.500	2.068.311.958	3.778.922.782	57.512.189	56.775.056	114.287.246	3.893.210.028	
Industria	491.720.149	286.068.109	808.838.258	0	0	0	403.470.000	1.302.108.258	254.770.035	47.226.695	161.667.476	462.665.061	1.765.773.319
Comercio, Turismo y Otros Servicios	267.221.135	437.650.577	795.077.696	600.000	0	259	2.535.553.577	3.243.231.972	304.631.958	43.923.006	0	348.554.958	3.589.786.930
Seguros y Finanzas	128.865.025	73.764.088	202.629.114	0	0	1.000	428.000	203.058.114	7.400.000	0	0	7.400.000	210.458.114
DEUDA PUBLICA	0	322.610.037	322.610.037	47.194.476.021	0	0	0	47.462.086.058	0	0	0	0	47.462.086.058
Servicio de la Deuda Pública	0	322.610.037	322.610.037	47.194.476.021	0	0	0	47.462.086.058	0	0	0	0	47.462.086.058
TOTAL	**80.399.398.707**	**23.723.697.972**	**84.123.296.079**	**47.161.723.920**	**204.935.843.171**	**10.893.285**	**134.351.709.389**	**470.383.408.644**	**19.357.826.295**	**44.269.810.461**	**841.033.479**	**64.304.670.235**	**535.088.144.878**

CAPITULO I
Planilla Nº 2
Anexa al Art. 2º

ADMINISTRACION NACIONAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL / CARACTER ECONOMICO	ADMINISTRACION CENTRAL			ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES	TOTAL			
Ingresos Corrientes	270.557.335.482	21.650.913.466	292.208.248.948	11.463.231.151	214.436.218.105	518.107.698.204
Ingresos Tributarios	256.550.514.430	13.688.974.952	270.239.489.382	2.911.525.236	58.111.010.723	331.262.025.341
Impuestos Directos	44.355.136.187	2.793.583.033	47.148.719.219	102.933.775	26.585.786.481	73.837.439.475
Impuestos Indirectos	212.195.378.243	10.895.391.919	223.090.770.163	2.808.591.462	31.525.224.242	257.424.585.866
Contribuciones a la Seguridad Social	0	1.342.398.611	1.342.398.611	2.375.347.075	145.768.563.782	149.486.309.469
Contribuciones a la Seguridad Social	0	1.342.398.611	1.342.398.611	2.375.347.075	145.768.563.782	149.486.309.469
Ingresos No Tributarios	924.954.000	4.838.650.465	5.763.604.465	5.498.570.081	141.520.000	11.403.694.546
Tasas	106.752.000	1.590.635.281	1.697.387.281	3.681.026.591	0	5.378.413.872
Derechos	44.407.000	1.622.630.959	1.667.037.959	1.679.785.710	0	3.346.823.669
Otros No Tributarios	773.795.000	1.625.384.225	2.399.179.225	137.757.780	141.520.000	2.678.457.005
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	699.128.000	1.431.654.200	2.130.782.200	580.979.054	0	2.711.761.254
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	699.128.000	1.431.654.200	2.130.782.200	580.979.054	0	2.711.761.254
Rentas de la Propiedad	11.236.047.000	100.382.789	11.336.429.789	80.632.605	10.412.973.600	21.830.035.994
Intereses	5.236.047.000	2.689.000	5.238.736.000	70.937.133	10.412.973.600	15.722.646.733
Dividendos	6.000.000.000	60.000.000	6.060.000.000	9.518.000	0	6.069.518.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0	37.693.789	37.693.789	177.472	0	37.871.261
Transferencias Corrientes	1.146.692.052	248.852.449	1.395.544.501	16.177.100	2.150.000	1.413.871.601
Del Sector Privado	54.000	1.201.000	1.255.000	194.000	0	1.449.000
Del Sector Público	1.146.638.052	0	1.146.638.052	85.000	0	1.146.723.052
Del Sector Externo	0	247.651.449	247.651.449	15.898.100	2.150.000	265.699.549
Recursos de Capital	316.165.000	423.890.863	740.055.863	1.273.504.566	0	2.013.560.429
Recursos Propios de Capital	150.000.000	102.769.499	252.769.499	637.866	0	253.407.365
Venta de Activos	150.000.000	102.769.499	252.769.499	637.866	0	253.407.365
Transferencias de Capital	0	51273888	51.273.888	1267906900	0	1.319.180.788
Del Sector Privado	0	0	0	28.000	0	28.000
Del Sector Público	0	20.000.000	20.000.000	1.257.000.000	0	1.277.000.000
Del Sector Externo	0	31.273.888	31.273.888	10.878.900	0	42.152.788
Disminución de la Inversión Financiera	166.165.000	269.847.476	436.012.476	4.959.800	0	440.972.276
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0	0	0	982.800	0	982.800
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	166.165.000	269.847.476	436.012.476	3.977.000	0	439.989.476
TOTAL	**270.873.500.482**	**22.074.804.329**	**292.948.304.811**	**12.736.735.717**	**214.436.218.105**	**520.121.258.633**

CAPITULO I
Planilla Nº 3
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACION NACIONAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL / CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I) Ingresos Corrientes	292.208.248.948	11.463.231.151	214.436.218.105	518.107.698.204
Ingresos Tributarios	270.239.489.382	2.911.525.236	58.111.010.723	331.262.025.341
Contribuciones a la Seguridad Social	1.342.398.611	2.375.347.075	145.768.563.782	149.486.309.469
Ingresos No Tributarios	5.763.604.465	5.498.570.081	141.520.000	11.403.694.546
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	2.130.782.200	580.979.054	0	2.711.761.254
Rentas de la Propiedad	11.336.429.789	80.632.605	10.412.973.600	21.830.035.994
Transferencias Corrientes	1.395.544.501	16.177.100	2.150.000	1.413.871.601
II) Gastos Corrientes	228.412.186.371	16.928.313.643	225.242.968.630	470.583.468.644
Gastos de Consumo	63.884.190.350	14.365.753.162	5.873.353.168	84.123.296.679
Rentas de la Propiedad	46.933.090.909	206.385.111	0	47.139.476.021
Intereses en Moneda Nacional	16.749.000.000	338.341	0	16.749.338.341
Intereses en Moneda Extranjera	30.184.090.909	206.046.770	0	30.390.137.680
Otros	921.835	3.694.969	17.631.095	22.247.899
Prestaciones de la Seguridad Social	20.241.937.890	6.503.640	181.764.401.641	202.012.843.171
Impuestos Directos	9.415.083	958.835	521.367	10.895.285
Transferencias Corrientes	97.342.630.304	2.345.017.926	37.587.061.359	137.274.709.589
III) Result.Econ.:Ahorro/Desahorro (I - II)	63.796.062.577	-5.465.082.492	-10.806.750.525	47.524.229.561
IV) Recursos de Capital	740.055.863	1.273.504.566	0	2.013.560.429
Recursos Propios de Capital	252.769.499	637.866	0	253.407.365
Transferencias de Capital	51.273.888	1.267.906.900	0	1.319.180.788
Disminución de la Inversión Financiera	436.012.476	4.959.800	0	440.972.276
V) Gastos de Capital	46.853.225.311	14.667.811.924	2.983.639.000	64.504.676.235
Inversión Real Directa	4.926.995.291	11.487.192.007	2.983.639.000	19.397.826.298
Transferencias de Capital	41.092.545.544	3.173.270.917	0	44.265.816.461
Inversión Financiera	833.684.476	7.349.000	0	841.033.476
VI) Recursos Totales (I + IV)	292.948.304.811	12.736.735.717	214.436.218.105	520.121.258.633
VII) Gastos Totales (II + V)	275.265.411.681	31.596.125.567	228.226.607.630	535.088.144.878
VIII) Result.Financ. antes Contrib. (VI - VII)	17.682.893.129	-18.859.389.850	-13.790.389.525	-14.966.886.245
IX) Contribuciones Figurativas	21.712.209.001	21.108.225.100	69.437.148.846	112.257.582.947
X) Gastos Figurativos	83.152.580.656	1.864.266.291	27.240.736.000	112.257.582.947
XI) Resultado Financiero (VIII + IX - X)	-43.757.478.526	384.568.959	28.406.023.321	-14.966.886.245
XII) Fuentes Financieras	251.151.644.414	3.802.319.425	3.982.216.000	258.936.179.839
Disminución de la Inversión Financiera	9.008.372.318	135.920.265	2.753.841.000	11.898.133.583
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	241.752.272.096	1.063.230.000	112.700.000	242.928.202.096
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	391.000.000	2.603.169.160	1.115.675.000	4.109.844.160
XIII) Aplicaciones Financieras	207.394.165.888	4.186.888.384	32.388.239.321	243.969.293.594
Inversión Financiera	33.464.700.706	874.904.615	27.840.264.321	62.179.869.643
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	171.251.913.022	2.270.691.769	4.156.975.000	177.679.579.791
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	2.677.552.160	1041292000	391.000.000	4.109.844.160

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

ADMINISTRACION CENTRAL
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION / SUBJURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Poder Legislativo Nacional	11.417	7.264	4.153	0	0	0
Poder Legislativo Nacional	11.417	7.264	4.153	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.192	20.950	2.242	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.192	20.950	2.242	0	0	0
Ministerio Público	6.450	6.271	179	0	0	0
Ministerio Público	6.450	6.271	179	0	0	0
Presidencia de la Nación	2.894	2.771	123	448	448	0
Secretaría General	843	843	0	0	0	0
Secretaría Legal y Técnica	456	456	0	0	0	0
Secretaría de Inteligencia	2	2	0	0	0	0
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	150	150	0	0	0	0
Secretaría de Cultura	1.443	1.320	123	448	448	0
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	1.472	17	30 000	0	30.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	1.472	17	30 000	0	30.000
Ministerio del Interior	676	566	110	5.600	0	5.600
Ministerio del Interior	676	566	110	5.600	0	5.600
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.569	2.465	104	7 850	7.850	0
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.569	2.465	104	7 850	7.850	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.830	14.830	0	12.179	7.179	5.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.622	2.622	0	5 000	0	5.000
Servicio Penitenciario Federal	12.208	12.208	0	7.179	7.179	0
Ministerio de Seguridad	100.149	98.595	1.554	19.142	270	18.872
Ministerio de Seguridad	692	692	0	0	0	0
Policía Federal Argentina	43.626	42.099	1.527	9 872	0	9.872
Gendarmería Nacional	32.383	32.356	27	0	0	0
Prefectura Naval Argentina	19.693	19.693	0	270	270	0
Policía de Seguridad Aeroportuaria	3.755	3.755	0	9 000	0	9.000
Ministerio de Defensa	100.831	99.182	1.649	82 357	59.316	23.041
Ministerio de Defensa	1.306	897	409	429	0	429
Estado Mayor General del Ejército	52.843	52.240	603	30 551	14.411	16.140
Estado Mayor General de la Armada	27.607	27.354	253	29.775	29.775	0
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	18.856	18.615	241	19 938	14.543	5.395

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º (cont.)

ADMINISTRACION CENTRAL
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION / SUBJURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	219	76	143	1.664	587	1.077
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3.425	3.008	417	11.708	0	11.708
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3.425	3.008	417	11.708	0	11.708
Ministerio de Industria	364	352	12	0	0	0
Ministerio de Industria	364	352	12	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	1.274	1.270	4	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	1.274	1.270	4	0	0	0
Ministerio de Turismo	429	429	0	0	0	0
Ministerio de Turismo	429	429	0	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	2.208	2.208	0	1 000	0	1.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	2.208	2.208	0	1 000	0	1.000
Ministerio de Educación	1.114	1.114	0	900	900	0
Ministerio de Educación	1.114	1.114	0	900	900	0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	546	546	0	0	0	0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	546	546	0	0	0	0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2.650	2.618	32	480	0	480
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2.650	2.618	32	480	0	480
Ministerio de Salud	4.588	4.571	17	1 800	0	1.800
Ministerio de Salud	4.588	4.571	17	1 800	0	1.800
Ministerio de Desarrollo Social	1.832	1.791	41	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Social	1.832	1.791	41	0	0	0
TOTAL	**282.927**	**272.273**	**10.654**	**173.464**	**75.963**	**97.501**

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

ADMINISTRACION NACIONAL

RECURSOS HUMANOS - TOTALES POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
ADMINISTRACION CENTRAL	282.927	272.273	10.654	173.464	75.963	97.501
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	49.559	46.185	3.374	48.651	2.803	45.848
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15.098	15.059	39	0	0	0
TOTAL	**347.584**	**333.517**	**14.067**	**222.115**	**78.766**	**143.349**

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

ADMINISTRACION NACIONAL
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Poder Legislativo Nacional	12.412	8.202	4 210	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.192	20.950	2 242	0	0	0
Ministerio Público	6.450	6.271	179	0	0	0
Presidencia de la Nación	4.488	4.198	290	7.820	1766	6.054
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	1.472	17	30.000	0	30.000
Ministerio del Interior	4.222	4.077	145	5.600	0	5.600
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.745	2.641	104	7.850	7.850	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.079	15.079	0	12.179	7.179	5.000
Ministerio de Seguridad	100.335	98.770	1 565	19.142	270	18.872
Ministerio de Defensa	101.856	100.179	1.677	82.646	59.605	23.041
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.021	3.604	417	11.708	0	11.708
Ministerio de Industria	1.639	1.627	12	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	12.083	9.439	2.644	333	0	333
Ministerio de Turismo	2.419	2.099	320	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	13.440	13.410	30	2.857	1.196	1.661
Ministerio de Educación	1.447	1.447	0	900	900	0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	10.642	10.642	0	0	0	0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	17.660	17.628	32	480	0	480
Ministerio de Salud	9.956	9.814	142	10.600	0	10.600
Ministerio de Desarrollo Social	2.009	1.968	41	30.000	0	30.000
TOTAL	**347.584**	**333.517**	**14.067**	**222.115**	**78.766**	**143.349**

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION / ENTIDAD	CARGOS			HORAS CATEDRA			
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
Poder Legislativo Nacional	995	938	57	0	0	0	
Auditoría General de la Nación	995	938	57	0	0	0	
Presidencia de la Nación	1.594	1.427	167	7.372	1.310	6.054	
Sindicatura General de la Nación	470	470	0	6.048	0	6.048	(2)
Autoridad Regulatoria Nuclear	242	242	0	0	0	0	
Teatro Nacional Cervantes	102	102	0	0	0	0	
B blioteca Nacional	201	75	126	74	68	6	(1)
Instituto Nacional del Teatro	156	156	0	0	0	0	
Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual	331	290	41	1.250	1.250	0	(1)
Fondo Nacional de las Artes	92	92	0	0	0	0	
Ministerio del Interior	3.546	3.511	35	0	0	0	
Registro Nacional de las Personas	802	802	0	0	0	0	
Dirección Nacional de Migraciones	2.084	2.049	35	0	0	0	
Agencia Nacional de Seguridad Vial	660	660	0	0	0	0	
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	176	176	0	0	0	0	
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	176	176	0	0	0	0	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	249	249	0	0	0	0	
Instituto Nac. contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	249	249	0	0	0	0	
Ministerio de Defensa	794	794	0	289	289	0	
Instituto Geográfico Nacional	235	235	0	0	0	0	
Servicio Meteorológico Nacional	559	559	0	289	289	0	(1)
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	596	596	0	0	0	0	
Comisión Nacional de Valores	188	188	0	0	0	0	
Superintendencia de Seguros de la Nación	272	272	0	0	0	0	
Tribunal Fiscal de la Nación	136	136	0	0	0	0	
Ministerio de Industria	1.275	1.275	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	895	895	0	0	0	0	

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º (cont.)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION / ENTIDAD	CARGOS			HORAS CATEDRA			
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	380	380	0	0	0	0	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	10.809	8.169	2.640	333	0	333	
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	7.333	4.719	2.614	0	0	0	
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	255	255	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Vitivinicultura	456	456	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Semillas	85	85	0	0	0	0	
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	2.680	2.654	26	333	0	333	(2)
Ministerio de Turismo	1.990	1.670	320	0	0	0	
Administración de Parques Nacionales	1.958	1.638	320	0	0	0	
Instituto Nacional de Promoción Turística	32	32	0	0	0	0	
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	11.232	11.202	30	1.857	1.196	661	
Comisión Nacional de Energía Atómica	2.249	2.249	0	0	0	0	
Instituto Nacional del Agua	371	371	0	0	0	0	
Comisión Nacional de Comunicaciones	256	256	0	0	0	0	
Dirección General de Fabricaciones Militares	899	875	24	0	0	0	
Dirección Nacional de Vialidad	2.813	2.813	0	0	0	0	
Tribunal de Tasaciones de la Nación	55	55	0	0	0	0	
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	94	94	0	0	0	0	
Servicio Geológico Minero Argentino	377	371	6	0	0	0	
Ente Nacional Regulador del Gas	340	340	0	0	0	0	
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	213	213	0	0	0	0	
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	39	39	0	0	0	0	
Comisión Nacional de Regulación del Transporte	162	162	0	0	0	0	
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	99	99	0	0	0	0	
Administración Nacional de Aviación Civil	3.265	3.265	0	1.857	1.196	661	(2)
Ministerio de Educación	333	333	0	0	0	0	
Fundación Miguel Lillo	231	231	0	0	0	0	

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º (cont.)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION / ENTIDAD	CARGOS			HORAS CATEDRA			
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	102	102	0	0	0	0	
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	10.096	10.096	0				
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	10.096	10.096	0	0	0	0	
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	329	329	0	0	0	0	
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	329	329	0	0	0	0	
Ministerio de Salud	5.368	5.243	125	8.800	0	8.800	
Centro Nacional de Reeducación Social	137	137	0	0	0	0	
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	240	227	13	0	0	0	
Adm. Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	562	562	0	0	0	0	
Inst. Nac. Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	213	101	112	0	0	0	(3)
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	846	846	0	0	0	0	
Hospital Nacional Dr. A. Posadas	1.713	1.713	0	0	0	0	
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	459	459	0	0	0	0	
Instituto Nac. de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone	228	228	0	0	0	0	
Servicio Nacional de Rehabilitación	236	236	0	8.800	0	8.800	(2)
Administración de Programas Especiales	204	204	0	0	0	0	
Superintendencia de Servicios de Salud	530	530	0	0	0	0	
Ministerio de Desarrollo Social	177	177	0	30.000	0	30.000	
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	136	136	0	30.000	0	30.000	(2)
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	41	41	0	0	0	0	
TOTAL	**49.559**	**46.185**	**3.374**	**48.651**	**2.803**	**45.848**	

(1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES

(2) HORAS DE CATEDRA ANUALES

(3) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION / SUBJURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Ministerio de Seguridad	186	175	11	0	0	0
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	186	175	11	0	0	0
Ministerio de Defensa	231	203	28	0	0	0
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares	231	203	28	0	0	0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	14.681	14.681	0	0	0	0
Administración Nacional de la Seguridad Social	14.681	14.681	0	0	0	0
TOTAL	**15.098**	**15.059**	**39**	**0**	**0**	**0**

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
1	315	19	0	1	Construcción Edificio, Planta de Producción, Oficinas Administrativas y Depósito para la Imprenta del Congreso	3.000.000	13.000.000	13.900.000	-	29.900.000	10,03	43,48	46,49	0,00	100,00
5	320	24	10	3	Construcción Sede Judicial Edificio Pedro Molina Esquina España - Centro Judicial Mendoza	6.329.000	12.000.000	25.600.000	19.271.000	63.200.000	10,01	18,99	40,51	30,09	100,00
5	320	24	11	2	Construcción Sede Judicial Edificio calle Junín, Carneiy, Humberto Primo y Estrada Esquina, Rosario	7.848.000	18.000.000	64.152.000	-	90.000.000	8,72	20,00	71,28	0,00	100,00
5	320	24	14	2	Construcción Sede Judicial Nuevo Edificio para la Centralización de la Justicia Federal del Tribunal de Pasajes	10.000.000	18.900.000	17.800.000	16.300.000	63.000.000	15,87	30,00	28,25	25,87	100,00
5	320	24	15	3	Construcción Edificio Hipólito Yrigoyen 83, Resistencia - Chaco	15.576.036	20.364.054	3.000.000	-	38.940.090	40,00	52,30	7,70	0,00	100,00
5	320	24	17	3	Construcción de un Nuevo Edificio para Instalaciones del Juzgado Federal de Campana - Provincia de Buenos Aires	6.800.000	11.000.000	5.089.297	-	22.889.297	29,71	48,06	22,23	0,00	100,00
5	335	5	0	1	Construcción Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson"	53.304.138	70.000.000	47.095.862	-	170.400.000	31,28	41,08	27,64	0,00	100,00
5	335	6	0	1	Adecuación Integral Edificio para Tribunales Bilingüe	6.292.050	22.211.486	-	-	28.493.536	22,05	77,95	0,00	0,00	100,00
5	335	7	0	4	Construcción Edificio Comaite de los Pozos - Archivo General del Poder Judicial	137.874.828	246.000.000	162.125.172	-	546.000.000	25,25	45,05	29,69	0,00	100,00
20	117	16	0	1	Remodelación Edificio Para Instalación de la Sede Central del Instituto Nacional del Teatro	7.000.000	5.000.000	3.000.000	-	15.000.000	46,67	33,33	20,00	0,00	100,00
25	317	42	0	14	Construcción Relleno Sanitario Municipio de la Costa, Buenos Aires	14.074.112	14.525.888	-	-	28.600.000	49,21	50,79	0,00	0,00	100,00
25	317	42	0	24	Construcción de Relleno Sanitario y Sistemas Asociados en la Zona Este de la Provincia de Mendoza (BIRF 7362-AR)	7.547.396	20.529.604	-	-	28.077.000	26,88	73,12	0,00	0,00	100,00
25	317	42	0	26	Construcción de Relleno Sanitario y Sistemas Asociados en Región Humahuaca - La Quiaca- Provincia de Jujuy (BID 1868/OC-AR)	1.000.000	15.800.000	-	-	16.800.000	5,95	94,05	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservorios de Regulación Nº 1	11.346.978	17.453.022	-	-	28.800.000	39,40	60,60	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservorios de Regulación Nº 2	15.973.610	26.026.390	-	-	42.000.000	38,03	61,97	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservorios de Regulación Nº 11	9.785.297	13.614.703	-	-	23.400.000	41,82	58,18	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservorios de Regulación Nº 3	18.768.332	31.631.668	-	-	50.400.000	37,24	62,76	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservorios de Regulación Nº 5	24.490.858	43.109.142	-	-	67.600.000	36,23	63,77	0,00	0,00	100,00
35	106	16	0	9	Misiones SABIAMAR	50.100.000	84.621.400	100.000.000	177.278.600	412.000.000	12,16	20,54	24,27	43,03	100,00
35	106	16	0	11	Desarrollo de Materiales, Partes y Componentes de Calidad Espacial - MATCALES	9.300.000	33.460.000	38.700.000	34.540.000	116.000.000	8,02	28,84	33,36	29,78	100,00
35	106	16	0	11	Ampliación del Laboratorio de Ensayos - Centro Espacial Teófilo Tabanera	29.010.000	45.100.000	36.900.000	24.990.000	136.000.000	21,33	33,16	27,13	18,38	100,00
35	106	16	0	11	Construcción y Desarrollo de Antenas para el Plan Espacial Nacional - INTECO	1.100.000	6.150.000	6.550.000	10.190.000	24.000.000	4,58	25,63	27,33	42,46	100,00
35	106	16	0	11	Construcción de la Base de Lanzamiento	3.560.000	36.842.779	53.300.000	48.297.221	144.000.000	2,47	25,57	37,01	33,54	100,00
35	307	1	0	16	Construcción Archivo y Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	3.700.000	50.500.000	40.800.000	-	95.000.000	3,89	53,16	42,95	0,00	100,00
40	332	18	0	10	Construcción Complejo Penitenciario Federal de Condenados - Mercedes - Buenos Aires	42.577.177	188.494.542	160.501.249	152.398.673	543.971.641	7,83	34,65	29,51	28,02	100,00
40	332	18	0	12	Construcción Centro Penitenciario Federal del Litoral - Coronda - Santa Fe	11.500.000	78.000.000	35.000.000	9.556.225	134.056.225	8,58	58,18	26,11	7,13	100,00
40	332	18	0	46	Construcción Instituto Penal Neuropsiquiátrico Central	1.000.000	500.000	26.164.000	-	27.664.000	3,61	1,81	94,58	0,00	100,00
40	332	18	0	49	Construcción Complejo Federal Penitenciario Córdoba	500.000	30.000.000	30.000.000	139.500.000	200.000.000	0,25	15,00	15,00	69,75	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
40	332	18	0	50	Ampliac ón Instituto Semiabierto de Mujeres Condenadas - Unidad 6 Rawson	1.875.110	19.124.890	12.000.000	-	33.000.000	5,68	57,95	36,36	0,00	100,00
41	375	49	0	2	Construcción Pabellón, Guardia y Jefatura para Destacamento Móvil - Esteban Echeverría Ezeiza	2.000.000	18.000.000	-	-	20.000.000	10,00	90,00	0,00	0,00	100,00
56	105	21	0	23	Creac ón Centro de Rad oterapia y Medicina Nuclear en San Carlos de Bariloche, Río Negro	100.000	100.000	100.000	68.000.000	68.300.000	0,15	0,15	0,15	99,56	100,00
56	354	25	0	13	Refacción Institutos Secretaría Nac onal de la Niñez, Adolescencia y Familia	10.000	10.000	10.000	34.960.000	34.990.000	0,03	0,03	0,03	99,91	100,00
56	354	25	0	25	Hospitales Cabeceras - Provincia de Jujuy	10.000	10.000	10.000	59.960.000	59.990.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	25	0	38	Obra Terminal de Ómnibus - La Quiaca - Provincia de Jujuy	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	25	0	47	Refuncionalización Museo de los Inmigrantes	125.000	125.000	125.000	149.562.549	149.937.549	0,08	0,08	0,08	99,75	100,00
56	354	25	0	49	Remodelación Hospital Roffo y Construcción del Instituto Nacional de Cáncer	50.000	50.000	50.000	299.800.000	299.950.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	25	0	52	Construcción Edificio Corporativo del Correo Argentino S.A.	200.000	200.000	200.000	514.194.311	514.794.311	0,04	0,04	0,04	99,88	100,00
56	354	25	0	53	Construcción Agencia Federal de Investigac ones Complejas Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3.776.277	3.576.277	3.576.277	188.871.169	199.800.000	1,89	1,79	1,79	94,53	100,00
56	354	25	0	54	Centro de Interpretación de la Manzana de las Luces, Patrimonio Jesuítico y Construcción del Edificio Sede de la Comisión Nacional de Monumentos y de Monumentos y Lugares Históricos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	52.072.800	55.072.800	1,82	1,82	1,82	94,55	100,00
56	354	25	0	55	Restauración del Edificio de la Aduana Taylor - Etapa II	967.000	1.867.000	1.007.000	26.199.000	30.040.000	3,22	6,22	3,35	87,21	100,00
56	354	25	0	56	Edific o Sede Instituto Nacional del Cine - Set de Filmaciones, Escuela, Auditor o y Administrac on	26.000.000	247.723	1.000.000	292.792.277	320.040.000	8,12	0,08	0,31	91,49	100,00
56	354	62	0	3	Paso a Diferente Nivel Municipalidad de Esteban Echeverría	10.400.000	59.600.000	-	-	70.000.000	14,86	85,14	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	11	Sistema Defensas Puerto Barranqueras	10.000	10.000	10.000	28.960.000	28.990.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	12	Embarcadero de Pasaleros y Vehículos Puerto Pilcomayo	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	13	Embarcadero de Pasaleros y Vehículos Puerto Colonia Cano	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	14	Reparación, Mejoras y Equipamiento Puerto Formosa	10.000	10.000	10.000	28.960.000	28.990.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	16	Dragado Río Uruguay	10.000	10.000	10.000	86.510.000	86.540.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	19	Ampliac ón Muelle Histór co Río Grande	10.000	10.000	10.000	32.960.000	32.990.000	0,03	0,03	0,03	99,91	100,00
56	354	91	0	20	Ampliac ón Complejo Portuar o Bahía Ushuaia	10.000	10.000	10.000	247.960.000	247.990.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	23	Reparación Puerto Rosario Costanera - Provincia de Santa Fe	24.000.000	40.000.000	50.000.000	45.990.000	159.990.000	15,00	25,00	31,25	28,75	100,00
56	354	91	0	26	Reparación Estructura Vértice Sur Puerto La Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	29.960.000	29.990.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	28	Dragado Ampliación del Canal de Acceso Puerto Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	44.960.000	44.990.000	0,02	0,02	0,02	99,93	100,00
56	354	91	0	29	Reparación y Ampliac ón del Sitio 2 Muelle Almirante Storni Provincia de Chubut	10.000	10.000	10.000	56.960.000	56.990.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	91	0	30	Remoción Cascos Hundidos Puerto Quequén - Provincia Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	18.920.000	18.950.000	0,05	0,05	0,05	99,84	100,00
56	354	91	0	31	Acortamiento Escollera Norte Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	32	Mejoras Frente de Atraque Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	34	Ampliac ón Muelle Comandante Luis Piedrabuena Etapa II, Chubut	10.000	10.000	10.000	40.960.000	40.990.000	0,02	0,02	0,02	99,93	100,00
56	354	91	0	35	Reparación Pilotes Macizos Muelle Almirante Storni, Chubut	1.000.000	1.000.000	1.000.000	86.990.000	89.990.000	1,11	1,11	1,11	96,67	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	354	91	0	36	Ampliación de la Recuperación de Tierras en la Restinga Sur Puerto Nuevo, Chubut	10.000	10.000	10.000	44.960.000	44.990.000	0,02	0,02	0,02	99,93	100,00
56	354	91	0	37	Ampliación Dársena Pesquera y Deportiva en Puerto Lobos, Chubut	10.000	10.000	10.000	98.960.000	98.990.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	38	Ampliación Muelle para Cruceros Turísticos en Bahía Camarones, Chubut	10.000	10.000	10.000	84.960.000	84.990.000	0,01	0,01	0,01	99,96	100,00
56	354	91	0	39	Terminación Muelle Isla Puerto Ibicuy, Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	41	Construcción Playa de Transferencia de Cargas y Reformas - Puerto de Corrientes - Provincia de Corrientes	10.000	10.000	10.000	39.970.000	40.000.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	42	Ampliación de la Planta y Terminal Fluvial de Embarque de Cereales - Ita Ibaté - Corrientes	10.000	10.000	10.000	24.960.000	24.990.000	0,04	0,04	0,04	99,88	100,00
56	354	91	0	43	Ampliación SITIO 1 y 2 en Muelle Amarrete Storni - Chubut	10.000	10.000	10.000	90.960.000	90.990.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	44	Ampliación Puerto Comodoro Rivadavia (V Etapa) - Comodoro Rivadavia - Chubut	10.000	10.000	10.000	283.960.000	283.990.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	46	Ampliación del Muelle Pesquero del Puerto de Rawson - Chubut	10.000	10.000	10.000	21.960.000	21.990.000	0,05	0,05	0,05	99,86	100,00
56	354	91	0	47	Recuperación Costanera Zárate - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	24.960.000	24.990.000	0,04	0,04	0,04	99,88	100,00
56	354	91	0	48	Reconstrucción de Escolleras Sudeste entre Progresivas Km. 5.400 y 7.700 del Canal de Acceso al Puerto La Plata	22.500.000	23.000.000	16.000.000	182.500.000	244.000.000	9,22	9,43	6,56	74,80	100,00
56	354	91	0	49	Construcción Accesos a Nuevas Instalaciones del Puerto de Santa Fe - Provincia de Santa Fe	456.159	216.912	676.912	56.366.517	57.716.500	0,79	0,38	1,17	97,66	100,00
56	354	91	0	50	Ampliación del Puerto Caleta Paula - Etapa II - Provincia de Santa Cruz	10.000	10.000	10.000	399.960.000	399.990.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	51	Mejoramiento de 680 metros del Muro de Gravedad del Parque España - Sector Costero Próximo a Monumento a la Bandera- Rosario - Provincia de Santa Fe	10.000	10.000	10.000	39.960.000	39.990.000	0,03	0,03	0,03	99,92	100,00
56	354	91	0	53	Mejoramiento de la Conectividad de la Hidrovía Paraguay - Paraná	10.000	10.000	10.000	89.960.000	89.990.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	54	Reconversión Puerto Iguazú - Provincia de Misiones	10.000	10.000	10.000	199.970.000	200.000.000	0,01	0,01	0,01	99,99	100,00
56	354	91	0	55	Reconversión Puerto Diamante - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	79.970.000	80.000.000	0,01	0,01	0,01	99,96	100,00
56	354	91	0	56	Ampliación Muelle en Puerto Ibicuy - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	39.970.000	40.000.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	57	Remodelación Escollera Interior Puerto Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	119.970.000	120.000.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	58	Cierre de Dársena Puerto San Pedro - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	179.970.000	180.000.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	59	Terminal de Contenedores Espigón III Puerto Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	239.970.000	240.000.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	60	Terminal Seca en Proximidad al Mercado Central - Puerto de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	39.970.000	40.000.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	61	Nueva Instalación para Armada Argentina en Puerto Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego	10.000	10.000	10.000	119.970.000	120.000.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	62	Construcción de Espigones VIII y IX - Puerto de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	59.970.000	60.000.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	91	0	63	Reconversión Muelle Puerto de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	39.970.000	40.000.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	64	Reconversión Puerto Reconquista - Provincia de Santa Fe	10.000	10.000	10.000	29.970.000	30.000.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	65	Reconversión Puerto Villa Ocampo - Provincia de Santa Fe	10.000	10.000	10.000	14.970.000	15.000.000	0,07	0,07	0,07	99,80	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	354	91	0	66	Frente Muelles de Silos en Puerto Barranqueras - Provincia de Chaco	10.000	10.000	10.000	19.970.000	20.000.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	67	Construcción Escollera, Puerto y Defensa de Embarque sobre Río Bermejo - Aguas Blancas - Departamento de Orán - Provincia de Salta	10.000	10.000	10.000	39.970.000	40.000.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	68	Refulado Costero - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	129.970.000	130.000.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	72	Reparación Muelle de la Dirección Nacional de Vías Navegables en Distrito Río de la Plata - Etapa I - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	29.970.000	30.000.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	73	Reparación Varadero de la Delegación Paraná Medio de la Dirección Nacional de Vías Navegables - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	14.970.000	15.000.000	0,07	0,07	0,07	99,80	100,00
56	354	91	0	8	Prolongac ón Obra de Abrigo del Muelle de Caleta Córdova	1.000.000	2.000.000	2.000.000	65.000.000	70.000.000	1,43	2,86	2,86	92,86	100,00
56	451	16	0	21	Adecuación Instalac ones Fabriles Etapa II- Desarrollo y Adquis ción de Tecnologías y Equipamiento - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	8.850.000	17.752.650	-	27.250.000	2,38	32,48	65,15	0,00	100,00
56	451	16	0	22	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta de Munición de Alto Calibre de Diseño - Fábr ca Militar Fray Luis Beltrán	647.350	19.952.650	-	-	20.600.000	3,14	96,86	0,00	0,00	100,00
56	451	16	0	23	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Fabricación de Vainas Combustibles para Munición de Artillería - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	10.000.000	2.000.000	17.352.650	30.000.000	2,16	33,33	6,67	57,84	100,00
56	451	16	0	25	Instalación Planta de Mun ción de Fuego Central - Tecnologías y Equipamiento - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	17.320.000	42.032.650	-	60.000.000	1,08	28,87	70,05	0,00	100,00
56	451	16	0	27	Desarrollo de la Tecnología, Ingeniería e Infraestructura Básica y Equipamiento Planta de Amoníaco Anhidro Grado II - Fabrica Militar Río Tercero - Etapa I	647.350	49.000.000	-	-	49.647.350	1,30	98,70	0,00	0,00	100,00
56	451	16	0	28	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta Quím ca - Fábrica Militar Río Tercero	140.000	22.825.000	3.150.000	2.925.000	29.040.000	0,48	78,60	10,85	10,07	100,00
56	451	16	0	29	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta de Nitrato de Amonio Prilado - Fábrica Militar Río Tercero	647.350	13.000.000	14.352.650	-	28.000.000	2,31	46,43	51,26	0,00	100,00
56	451	16	0	30	Adecuación de la Infraestructura Productiva, Métodos y Sistemas Etapa II - Fábr ca Militar Río Tercero	2.600.000	16.934.000	5.780.000	3.070.000	28.384.000	9,16	59,66	20,36	10,82	100,00
56	451	16	0	32	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta de Nitrocelulosa y Alfacelulosa - Fábrica Militar Villa María	647.350	54.352.650	-	-	55.000.000	1,18	98,82	0,00	0,00	100,00
56	451	16	0	33	Adecuación de la Infraestructura Fabril Etapa II - Fábrica Militar Villa María	647.350	28.102.650	-	-	28.750.000	2,25	97,75	0,00	0,00	100,00
56	451	16	0	34	Adecuación de la Infraestructura Fabril Etapa II - Fábrica Militar Azul	4.000.000	6.485.000	6.265.000	5.191.000	21.941.000	18,23	29,56	28,55	23,66	100,00
56	451	16	0	36	Construcción e Instalación Planta Productora de Nitrato de Amonio - Polo Nitramar - Etapa II - Ingeniería, Construcción y Montaje Facilidades Portuarias	3.000.000	154.206.000	-	-	157.206.000	1,91	98,09	0,00	0,00	100,00
56	451	16	0	38	Adquisición e Instalac ón de Equipamiento para la Planta de Amoníaco Anhidro Grado II - Fabrica Militar Río Tercero - Etapa II	50.000.000	190.000	-	-	50.190.000	99,62	0,38	0,00	0,00	100,00
56	604	16	4	11	Señalamiento Horizontal Zona Litoral Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	16	4	12	Señalamiento Horizontal Zona Norte Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	16	4	13	Señalamiento Horizontal Zona Centro Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	16	4	14	Señalamiento Horizontal Zona Sur Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	16	6	19	Ruta Nº 3 - Empalme Ruta Provincial Nº 4 - Empalme Ruta Provincial Nº 6 - Km. 18 - Km. 61	1.263.889	1.923.077	3.571.429	93.241.605	100.000.000	1,26	1,92	3,57	93,24	100,00
56	604	16	6	35	Puentes sobre Riachuelo: Nicolás Avellaneda y accesos y Nuevo Puente Pueyrredón y accesos	479.264	1.206.536	2.240.714	58.813.484	62.740.000	0,76	1,92	3,57	93,74	100,00
56	604	16	6	38	Ruta Nacional Nº 60 Tinogasta - Límite con Chile	388.889	673.077	1.250.000	32.688.034	35.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	16	6	43	Ruta Nacional Nº 40 - Nº 51 San Antonio de los Cobres - Límite con Jujuy / Campo Quijano - Límite con Chile	755.556	2.833.333	5.666.667	58.744.444	68.000.000	1,11	4,17	8,33	86,39	100,00
56	604	16	6	49	Mantenimiento 30 Puentes - Ruta Nacional Nº 34 y Nº 50	333.333	1.250.000	7.500.000	20.916.667	30.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00
56	604	16	6	50	Ruta Nacional Nº 149 Tramo Bariloche - Empalme Ruta Nacional Nº 150 (Las Flores) - Empalme Ruta Provincial Nº 12 (Pacífico)	593.889	2.227.083	4.454.167	46.174.861	53.450.000	1,11	4,17	8,33	86,39	100,00
56	604	16	6	52	Ruta Nº 142, Ruta Nº 40 y Ruta Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 20 /Mendoza - Límite San Juan/ San Martín - Km. 35 - Km. 112,5 / Km. 3,27 - Km. 80,83 / Km. 997,4 - Km. 1.041,8 - Sistema Modular	1.377.542	1.377.542	8.265.250	22.040.666	33.061.000	4,17	4,17	25,00	66,67	100,00
56	604	16	6	54	Ruta Nº 86 Posta Cambio Zalazar - Misión San Martín km. 1606 - km. 1850	377.778	1.416.667	1.214.286	30.991.269	34.000.000	1,11	4,17	3,57	91,15	100,00
56	604	16	6	55	Ruta Nacional Nº 40 - Ruta Nacional Nº A014 -20. Límite con Mendoza - Avenida Circunvalación de San Juan / Acceso a Santa Lucía - Avenida Circunvalación de San Juan Km. 3377,8 - Km. 3461,7 y Km. 3465,5 - Km. 3467,3	522.222	1.958.333	3.916.667	40.602.778	47.000.000	1,11	4,17	8,33	86,39	100,00
56	604	16	6	56	Ruta Nacional Nº 152 El Carancho - Casa de Piedra	333.333	1.250.000	7.500.000	20.916.667	30.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00
56	604	16	6	57	Autopista A001 Acceso Sudeste - Sentido Capital y Sentido Bernal	444.444	769.231	1.478.571	37.357.754	40.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	16	6	59	Ruta Nacional Nº 40 Valle cito - Abra el Acay Km. 4.470,31 - Km. 4.610,91	333.333	1.250.000	7.500.000	20.916.667	30.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00
56	604	16	6	61	Ruta Nacional Nº 95 y Ruta Nacional Nº 86 Tramos: Límite con Chaco - Villa General Güemes y Villa General Güemes - Posta Zalazar - Km. 1.251,06 - Km. 1.371,77 y Km. 1.487,81 - Km. 1.606,59	377.778	1.416.667	1.214.286	30.991.269	34.000.000	1,11	4,17	3,57	91,15	100,00
56	604	16	6	62	Ruta Sin Número sobre Puente Posadas - Encarnación	1.269.841	4.761.905	9.523.810	184.444.444	200.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	16	6	63	Ruta Nacional Nº 22 Puente Sobre Río Neuquen - Plottier Km. 1.217 - Km. 1.238,5	266.667	1.000.000	6.000.000	16.733.333	24.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00
56	604	16	6	53	Ruta Nº 40 y Ruta Nº 260 Empalme Ruta Provincial Nº22 - Límite con Chubut/Santa Cruz / Empalme Ruta Nacional Nº40 - Límite con Chile. km 1936,27 - km 1978,35 / km 0 - km 105	222.222	384.615	5.000.000	14.393.163	20.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 95 - Acceso a Sáenz Peña Chaco (Programa Inicial 1.112,88)	711.111	1.230.769	5.096.296	24.961.824	32.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	16	7	57	Ruta Nacional Nº 35, Empalme Ruta Provincial Nº 10 - Empalme Ruta Provincial Nº 4	1.808.000	1.808.000	9.040.000	9.040.000	21.696.000	8,33	8,33	41,67	41,67	100,00
56	604	16	7	60	Ruta Nacional Nº 146, Acceso a Villa de la Quebrada - Intersecc ón Ruta Nacional Nº 147	573.111	2.149.167	4.107.296	18.960.426	25.790.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00
56	604	16	7	71	Ruta Nacional Nº 228 Empalme Calle Monteagudo y Empalme Ruta Nacional Nº 3 Km. 135,63 - Km. 139,67	538.889	932.692	1.655.159	21.123.260	24.250.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	16	7	72	Ruta Nacional Nº 95 Traversa Urbana Villa Ángela Km. 1.015,50 - Km. 1.019,85	809.378	1.400.846	5.800.541	28.411.235	36.422.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	16	7	73	Ruta Nacional Nº 95 Traveisé Urbana Sáenz Peña Km. 1.112,86 - Km. 1.115,53	711.111	1.230.769	5.096.296	24.961.824	32.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	16	7	74	Ruta Nacional Nº 95 Acceso a Santa Sylvina Km. 986,50 - Km. 969,57	444.444	769.231	1.365.079	17.421.246	20.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	16	7	75	Ruta Nacional Nº 95 Acceso a Coronel Du Graty Km. 996,85 - Km. 998,34	888.889	1.470.085	5.926.000	11.715.026	20.000.000	4,44	7,35	29,63	58,58	100,00
56	604	16	7	76	Ruta Nacional Nº 89 Charat Km. 246,76 - Km. 247,97	533.333	923.077	7.466.667	11.076.923	20.000.000	2,67	4,62	37,33	55,38	100,00
56	604	16	7	77	Ruta Nacional Nº 89 Las Breñas Km. 229,45	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	7	78	Ruta Nacional Nº 131 Empalme Ruta Nacional Nº 12 - Aldea Marie Luise y Empalme Ruta Provincial Nº 11	333.333	576.923	7.500.000	21.589.744	30.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	16	7	79	Ruta Nacional Nº 52 Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 Valdeme Pirmamarca	488.889	1.833.333	3.503.704	16.174.074	22.000.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00
56	604	16	7	80	Ruta Nacional Nº 151 Límite Río Negro - La Pampa y Empalme Ruta Provincial Nº 14 Km. 150,18 - Km. 269,82	613.333	2.300.000	4.395.556	20.291.111	27.600.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00
56	604	16	7	81	Ruta Nacional Nº 22 Choele Choel - Empalme Ruta Nacional Nº 250 (Chimpay) Km. 997,51 - Km. 1.048,57	474.074	1.777.778	3.555.556	26.192.592	32.000.000	1,48	5,56	11,11	81,85	100,00
56	604	16	7	1	Ruta Nº 11 - Corredor 1 (200 Km)	312.500	3.750.000	3.750.000	7.187.500	15.000.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
56	604	16	7	2	Ruta Nº 35 - Corredor 2 (200 Km)	312.500	3.750.000	3.750.000	7.187.500	15.000.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
56	604	16	7	34	Ruta Nº 40 - Paso por Londres	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	7	35	Ruta Nº 40 - Paso por Belen	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	7	36	Ruta Nº 40 - Paso por Copacabana	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	7	37	Ruta Nº 40 - Paso por Puntilla	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	7	61	Ruta Nº 9-Empalme Ruta Nacional Nº 52 - Tilcara - Río Purmamarca; km 1724,41	2.500.000	2.083.333	3.417.000	6.999.667	15.000.000	16,67	13,89	22,78	46,66	100,00
56	604	16	7	66	Ruta Nacional Nº 11 Resistencia - Límite Con Formosa Acceso a Colonia Benítez - Margarita Belén - La Leonesa y Empalme Ruta Provincial Nº 90	808.334	9.700.000	8.891.666	-	19.400.000	4,17	50,00	45,83	0,00	100,00
56	604	16	8	11	Ruta Nº A013 - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Empalme Ex Ruta Nacional Nº 3	373.089	645.731	1.145.916	14.624.264	16.789.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	16	8	21	Ruta Nacional Nº 95 - Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86	666.667	2.500.000	1.333.333	20.500.000	25.000.000	2,67	10,00	5,33	82,00	100,00
56	604	16	8	24	Ruta Nacional Nº 9, Tramo Yala - Empalme Ruta Nacional Nº 52, Sección Volcán - Ruta Nacional Nº 52	700.000	1.211.538	4.550.000	14.538.462	21.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	25	Ruta Nacional Nº 52 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79	800.000	1.384.615	5.733.333	28.082.052	36.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	16	8	29	Ruta Nacional Nº 81, Límite con Formosa - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Sección VI	2.452.250	2.452.250	4.087.083	20.435.417	29.427.000	8,33	8,33	13,89	69,44	100,00
56	604	16	8	30	Ruta Nacional Nº 81, Límite con Formosa - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Sección V	2.249.833	2.249.833	3.749.722	18.748.612	26.998.000	8,33	8,33	13,89	69,44	100,00
56	604	16	8	31	Ruta Nacional Nº 81, Límite con Formosa - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Sección IV	2.321.083	2.321.083	3.868.472	19.342.362	27.853.000	8,33	8,33	13,89	69,44	100,00
56	604	16	8	38	Ruta Nacional Nº 188, Tramo Unión - Límite con San Luis	991.111	3.341.667	6.386.296	29.480.926	40.100.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00
56	604	16	8	44	Ruta Nacional N 40 - Tramos Huaco - Límite con La Rioja	698.519	2.619.444	5.238.889	38.593.148	47.150.000	1,48	5,56	11,11	81,85	100,00
56	604	16	8	46	Ruta Nº 60 -Famatiná - Cortaderas - Sección 1 - Km 1.370,75-Km.1.465,84	555.400	12.496.500	1.203.367	2.496.733	16.662.000	3,33	75,00	7,22	14,44	100,00

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	16	8	47	Ruta Nº 95 - Juan José Castelli - Empalme Ruta Provincial Nº 3 - Sección II - Km.1.229,94-Km.1.278,9	586.400	1.014.923	1.172.800	19.215.877	21.990.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00
56	604	16	8	48	Ruta Nº 95 - Empalme Ruta Provincial Nº 9 - Juan José Castelli - Sección I - Km.1.162,2-Km.1.229,94	587.733	1.017.231	1.175.467	19.259.569	22.040.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00
56	604	16	8	52	Ruta Nº 25 - Las Chacras - Las Plumas	166.667	288.462	3.750.000	10.794.871	15.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	16	8	53	Ruta Nº 3 - Rotonda Norte (Trelew) - Alto Nivel - Empalme con Ruta Nacional Nº 25 y Acceso Base Zar	333.333	576.923	7.166.667	6.923.077	15.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	16	8	54	Ruta Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 y Ruta Nacional Nº 127 - Alcantarilla Transversal Km.44,04 - Sección I - Km.0,00 - Km.44,04	1.600.000	1.600.000	4.800.000	8.000.000	16.000.000	10,00	10,00	30,00	50,00	100,00
56	604	16	8	55	Ruta Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 y Ruta Nacional Nº 127 - Alcantarilla Transversal Km.44,04 -Sección II - Km.44,04 - Km. 70,61	1.600.000	1.600.000	4.800.000	8.000.000	16.000.000	10,00	10,00	30,00	50,00	100,00
56	604	16	8	56	Ruta Nº 119 - Alcantarilla Transversal Km. 70,61 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 / Sección III - Km.70,61 - Km.109,38	600.000	1.038.462	1.200.000	19.661.538	22.500.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00
56	604	16	8	64	Ruta Nº 157 - Monteagudo - Simoca Km.1.175,05 - Km.1.234,70	1.391.167	1.391.167	1.159.306	12.752.360	16.694.000	8,33	8,33	6,94	76,39	100,00
56	604	16	8	65	Ruta Nº 157 - Lavalle - Monteagudo - Km.1.095,21 - Km.1.175,05	1.724.000	1.724.000	1.724.000	15.516.000	20.688.000	8,33	8,33	8,33	75,00	100,00
56	604	16	8	66	Ruta ex - Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Puente Lucas Córdoba	444.444	1.666.667	10.000.000	17.888.889	30.000.000	1,48	5,56	33,33	59,63	100,00
56	604	16	8	69	Ruta Nacional Nº 11 Formosa - Límite con Paraguay Puente Loyola	400.000	1.500.000	5.600.000	7.500.000	15.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00
56	604	16	8	70	Ruta Nacional Nº 35 Empalme Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 8 Km. 80,58	833.333	1.442.308	5.416.667	17.307.692	25.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	71	Ruta Nacional Nº 20 Límite San Luis - San Juan - Caucete Km. 430 - Km. 450 / Km. 465 - Km. 471 / Km. 532 - Km. 547	530.667	1.990.000	3.803.111	17.556.222	23.880.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00
56	604	16	8	72	Ruta Nacional Nº 141 Río Bermejo - Difunta Correa Km. 139,45 (Control Policial) - Km. 180,15 (Acceso Huaco)	538.667	2.020.000	3.860.444	17.820.889	24.240.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00
56	604	16	8	73	Ruta Nacional Nº 95 Empalme Ruta Provincial Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 3 Km. 1.197,00 - Km. 1.241,00	581.867	1.007.077	1.163.733	19.067.323	21.820.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00
56	604	16	8	74	Puente N. colás Avellaneda - Reemplazo de Cables de Izado y Sostenimiento	333.333	576.923	1.023.810	13.065.934	15.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	16	8	76	Ruta Nacional Nº 16 Sáenz Peña - Límite con Santiago del Estero Km. 176,35 - Km. 338,84	444.444	769.231	1.365.079	17.421.246	20.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	16	8	77	Ruta Nacional Nº 40 Río Mayo - Empalme Ruta Nacional Nº 26 Km. 1.390,00 - Km. 1.416,54	733.333	1.269.231	4.766.667	15.230.769	22.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	78	Ruta Nacional Nº 26 Sarmiento - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Km. 138,33 Km. 160,42	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	79	Ruta Nacional Nº 26 Sarmiento - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Km. 182,70 Km. 210,12	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	80	Ruta Nacional Nº 158 San Francisco - Empalme Ruta Provincial Nº 13 Km. 26,12	833.333	1.442.308	5.416.667	17.307.692	25.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	81	Ruta Nacional Nº 38 Río Cruz del Eje - Límite con La Rioja Km. 88,16 - Km. Carpetines de Retuerto de 3cm de Espesor	888.889	1.470.085	1.926.000	15.715.026	20.000.000	4,44	7,35	9,63	78,58	100,00
56	604	16	8	82	Ruta Nacional Nº 152 El Carancho - Acceso a las Sierras de Lihuel Calel Km. 72,06 - Km. 147,80	533.333	2.000.000	7.466.667	10.000.000	20.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	16	8	83	Ruta Nacional Nº 152 Km. 160,69 - Empalme Ruta Nacional Nº 232 Km. 160,69 - Km. 199,34	733.333	2.750.000	4.766.667	13.750.000	22.000.000	3,33	12,50	21,67	62,50	100,00
56	604	16	8	84	Ruta Nacional Nº 143 - Paso de los Algarrobos Km. 224,37 - Km. 204,65	733.333	2.750.000	4.766.667	13.750.000	22.000.000	3,33	12,50	21,67	62,50	100,00
56	604	16	8	85	Ruta Nacional Nº 143 Limay Mahuida - Paso de los Algarrobos Sección 1 Km. 148,96 - Km. 177,60	1.066.667	1.846.154	6.933.333	22.153.846	32.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	86	Ruta Nacional Nº 143 Limay Mahuida - Paso de los Algarrobos Sección II Km. 177,9 - Km. 204,65	840.000	3.150.000	5.460.000	15.750.000	25.200.000	3,33	12,50	21,67	62,50	100,00
56	604	16	8	87	Ruta Nacional Nº 40 y Ruta Nacional Nº 242 Zapalla - Las Lajas Km. 2.405,35 - Km. 2.454,65 y Las Lajas - Aduana Pino Hachado Km. 0,00 - Km. 51,60	1.100.000	1.903.846	7.150.000	22.846.154	33.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	16	8	88	Ruta Nacional Nº 40 Punta Loyola - Empalme Ruta Nacional Nº 3 Progreso 100,00 - Progreso 125,51	557.467	964.846	3.995.178	19.568.509	25.086.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	16	8	89	Ruta Nacional Nº 3 Salida Río Gallegos - Límite Internacional con Chile Progreso 2.633,00 - Progreso 2.656,00	906.667	3.248.889	5.000.000	11.244.444	20.400.000	4,44	15,93	24,51	55,12	100,00
56	604	16	8	90	Ruta Nacional Nº 85 Quimili - Sancho Corral Km. 386 - Km. 490	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00
56	604	16	8	91	Ruta Nacional Nº 16 Los Pirpintos - Límite Chaco - Salta Km. 357 - Km. 503	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00
56	604	16	8	92	Ruta Nacional Nº 98 Los Tableros - Puente sobre Río Salado Km. 329 - Km. 277	933.333	3.344.444	5.000.000	11.722.223	21.000.000	4,44	15,93	23,81	55,82	100,00
56	604	16	8	93	Ruta Nacional Nº 3 La Herradura - Ushuaia Km. 3.006,12 - Km. 3,049,37	906.667	3.400.000	4.231.111	25.462.222	34.000.000	2,67	10,00	12,44	74,89	100,00
56	604	16	8	94	Ruta Nacional Nº 3 Tolhuin - La Herradura Km. 2.949,94 - Km. 3.006,12	906.667	3.400.000	4.231.111	25.462.222	34.000.000	2,67	10,00	12,44	74,89	100,00
56	604	16	8	95	Ruta Nacional Nº 40 Acceso al Campamento Dirección Nacional de Vialidad - Empalme Ruta Nacional Nº 74 Km. 3.832,9 - Km. 3.857,47	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00
56	604	16	8	96	Ruta Nacional Nº 77 Empalme Ruta Nacional Nº 79 - Empalme Ruta Nacional Nº 38 Km. 0 - Km. 102,51	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00
56	604	16	8	97	Ruta Nacional Nº 79 Desiderio Tello - Chamical Km. 137,00 - Km. 240,06 - Provincia de La Rioja	933.333	3.500.000	4.355.556	26.211.111	35.000.000	2,67	10,00	12,44	74,89	100,00
56	604	16	8	26	Ruta Nacional Nº 52, Tramo Susques - Empalme Ruta Provincial Nº 70	986.667	1.631.795	4.000.000	15.581.538	22.200.000	4,44	7,35	18,02	70,19	100,00
56	604	16	8	43	Ruta Nacional Nº 150 - Tramo San Roque (Empalme Ruta Nacional Nº 40) - Pellegrini	985.556	3.531.574	4.658.000	12.999.870	22.175.000	4,44	15,93	21,01	58,62	100,00
56	604	16	8	51	Ruta Nº 25 - Las Plumas - Los Altares	666.667	1.153.846	5.000.000	53.179.487	60.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	2	3	Ruta Nacional Nº 40 - Río Mayo - Límite con Santa Cruz	26.339.700	74.558.800	74.558.800	10.939.700	186.397.000	14,13	40,00	40,00	5,87	100,00
56	604	22	2	46	Ruta Nacional Nº 7 Potrerillos - Límite con Chile	740.741	5.555.556	8.333.333	85.370.370	100.000.000	0,74	5,56	8,33	85,37	100,00
56	604	22	2	50	Ruta Nacional Nº 51 - Mujiano - San Antonio de los Cobres	1.014.444	22.825.000	7.608.333	59.852.223	91.300.000	1,11	25,00	8,33	65,56	100,00
56	604	22	2	53	Ruta Nacional Nº 117 - Paso de los Libres - Nuevos Accesos al Centro de Frontera - Acceso a Paso de los Libres	11.250.000	45.000.000	13.750.000	20.000.000	90.000.000	12,50	50,00	15,28	22,22	100,00
56	604	22	2	18	Ruta Complementaria I - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Límite con Chile	333.333	2.500.000	2.500.000	24.666.667	30.000.000	1,11	8,33	8,33	82,22	100,00
56	604	22	2	21	Ruta Nacional Nº 40 - San Antonio de los Cobres - Límite con Jujuy	2.083.334	25.000.000	25.000.000	97.916.666	150.000.000	1,39	16,67	16,67	65,28	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	2	41	Ruta Nacional Nº 34 - Mosconi - Tartagal (Avenida Urbana)	333.333	2.500.000	7.500.000	19.666.667	30.000.000	1,11	8,33	25,00	65,56	100,00
56	604	22	2	48	Ruta Nacional Nº 150 - Km. 370 - Límite con Chile	1.011.022	1.749.846	7.582.667	57.900.465	68.244.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00
56	604	22	2	54	Ruta Nacional Nº 9 - Circunvalación Acceso Los Alisos - Provincia de Jujuy	555.556	961.538	5.972.222	17.510.684	25.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	3	7	Conexión Vial La Rioja - Chilecito Sección II	2.571.552	19.286.640	19.286.640	199.938.168	241.083.000	1,07	8,00	8,00	82,93	100,00
56	604	22	3	27	Ruta Nacional NºA008 Av. Circunvalación de Rosario Km. 20,846 - Km. 29,00	1.666.667	2.884.615	5.357.143	140.091.575	150.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23 - Valcheta - Pilcaniyeu - Jacobacci - Pilcaniyeu Viejo - Km. 410 - Km. 537	25.672.500	17.972.500	17.972.500	154.052.500	215.670.000	11,90	8,33	8,33	71,43	100,00
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23, Tramo Comallo - Pilcaniyeu Viejo	15.299.792	6.514.107	7.599.792	152.981.309	182.395.000	8,39	3,57	4,17	83,87	100,00
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23, Tramo Clemente Onelli - Comallo	14.220.875	9.781.313	9.781.313	122.717.499	156.501.000	9,09	6,25	6,25	78,41	100,00
56	604	22	3	89	Ruta Nacional Nº 149 - Las Flores - Iglesias	222.222	384.615	5.000.000	9.393.163	15.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23 Comallo - Pilcaniyeu Viejo	1.222.222	2.115.385	9.166.667	97.495.726	110.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	4	87	Ruta Nacional Nº 40 Sur - Malargüe - Límite con Neuquén - Barrancas Sección II	34.606.305	29.352.334	23.352.334	746.027	88.057.000	39,30	33,33	26,52	0,85	100,00
56	604	22	4	88	Ruta Nacional Nº 40 Sur - Malargüe - Límite con Neuquén - Barrancas Sección III	1.098.306	24.711.892	24.711.892	25.672.910	76.195.000	1,44	32,43	32,43	33,69	100,00
56	604	22	4	89	Ruta Nacional Nº 288 - Empalme Ruta Provincial Nº 27 - Empalme Ruta Nacional Nº 73 (Laguna Grande) - Km.124,72 - Km. 169,81	1.142.857	1.978.022	5.142.857	171.736.264	180.000.000	0,63	1,10	2,86	95,41	100,00
56	604	22	4	89	Ruta Nacional Nº288 - Empalme Ruta Provincial Nº 73 (Laguna Grande) - Acceso Estancia Challa - Km. 169,81 - Km. 230,21	1.777.778	3.076.923	5.714.286	229.431.013	240.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	4	89	Ruta Nacional Nº288 - Acceso Estancia Challa - Empalme Ruta Nacional Nº 40 (Tres Lagos) - Km. 230,21 - Km. 273,71	1.333.333	2.307.692	4.285.714	172.073.261	180.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	4	41	Ruta Nº 158 - Variante Paso por Villa María	8.966.630	11.081.683	12.928.630	316.096.057	349.073.000	2,57	3,17	3,70	90,55	100,00
56	604	22	6	25	Ruta Nacional Nº 234 - La Rinconada - Junín de Los Andes (Puente son Río Aluminé) - Progresiva 1,00	8.695.500	9.486.000	790.500	-	18.972.000	45,83	50,00	4,17	0,00	100,00
56	604	22	6	68	Ruta Nº 12 - Paraná Miní - Montecarlo - Puente sobre Arroyo Paraná Guazú - Km. 1.502,65	333.333	2.500.000	7.166.667	5.000.000	15.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00
56	604	22	6	70	Ruta Nº 12 - Montecarlo - El Dorado - Puente sobre Arroyo Piray Guazú - Km. 1.533,6	333.333	2.500.000	7.166.667	5.000.000	15.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00
56	604	22	6	78	Ruta Nº 38 - Aguilares - Monteros - Puente sobre Río Medina - Km. 729,20	13.066.666	6.533.334	-	-	19.600.000	66,67	33,33	0,00	0,00	100,00
56	604	22	6	80	Ruta Nacional Nº 9 Puente sobre Río Grande - Tumbayá	666.667	1.153.846	7.166.667	21.012.820	30.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	6	81	Ruta Nacional Nº 16 Empalme con Av. Sarmiento y Puente sobre Km. 12,59	1.333.333	2.307.692	4.095.238	52.263.737	60.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	6	82	Ruta Nacional Nº 95 Límite con Chaco - Empalme Ruta Nacional Nº 81 Puente Lavalle	833.333	1.442.308	5.416.667	17.307.692	25.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	22	6	83	Ruta Nacional Nº 95 Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 Puentes sobre Arroyo Pilagá y Monte Lindo	888.889	1.470.085	7.000.000	10.641.026	20.000.000	4,44	7,35	35,00	53,21	100,00
56	604	22	6	84	Ruta Nacional Nº 95 Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 Puentes sobre Arroyo Pavao y Porteño	888.889	1.470.085	7.000.000	10.641.026	20.000.000	4,44	7,35	35,00	53,21	100,00
56	604	22	6	85	Ruta Nacional N1 34 Empalme Ruta Nacional Nº 50 - Río Seco y Puente sobre Río Bermejo Km. 1340,29	600.000	4.500.000	6.450.000	15.450.000	27.000.000	2,22	16,67	23,89	57,22	100,00
56	604	22	6	86	Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Estancia María Luisa	251.852	5.666.667	5.666.667	5.414.814	17.000.000	1,48	33,33	33,33	31,85	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	6	87	Obras Complementarias - Varios Puentes Soldado Ortiz Km. 38,83 - Rio Varela Km. 40,84 - Rio Cambaceres Km. 53,27 - Rio Chico Km. 69,84 y Rio Amanza Km. 4,94	377.778	2.833.333	4.061.111	9.727.778	17.000.000	2,22	16,67	23,89	57,22	100,00
56	604	22	6	88	Obras Complementarias "A". Varios Puentes sobre Rio Chapel Km. 6,5 y Arroyo El Vasco Km. 71,8 - Arroyo El Medio y Arroyo El Muerto	333.333	2.500.000	3.583.333	8.583.334	15.000.000	2,22	16,67	23,89	57,22	100,00
56	604	22	6	89	Ruta Nacional Nº 38 Aguilares - Monteros Puente sobre Rio Gastona Km. 739,64	333.333	576.923	7.166.667	6.923.077	15.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	22	6	90	Ruta Nacional Nº 7 Limite Córdoba - San Luis y Limite San Luis - Mendoza Km. 674 - Puentes sobre Arroyo Zanjón del Cerro Negro	555.556	961.538	5.972.222	17.510.684	25.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	6	91	Ruta Nacional Nº 9 Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 52 - Tilcara - Quebrada de Humillos Km. 1.761,9	933.333	1.615.385	1.866.667	30.584.615	35.000.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00
56	604	22	6	98	Construccion de Puentes de Menor Volumen de Obra	2.633.000	6.697.000	10.000.000	377.000.000	396.330.000	0,66	1,69	2,52	95,12	100,00
56	604	22	6	52	Ruta Nacional Nº 34 - San Pedro - Caimancs - Puente sobre Ferrocarril Belgrano, sobre Arroyo del Zanjón, sobre Rio Negro I y sobre Rio Negro III - Jujuy	1.111.111	1.923.077	3.412.698	43.553.114	50.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	6	53	Ruta Nacional Nº 9 - Puente sobre Rio Grande - Jujuy	444.444	769.231	1.428.571	27.357.754	30.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	6	67	Ruta Nº 12 - Limite Corrientes / Misiones - Puente sobre Rio Zaimán	400.000	3.000.000	8.600.000	6.000.000	18.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00
56	604	22	6	73	Ruta Nº 9 - Salta - La Caldera - Puente sobre Rio Caldera - (Km. 1.612,21)	444.444	3.333.333	9.555.556	6.666.667	20.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00
56	604	22	6	76	Ruta Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº A012 - Empalme A008 - Puente Acceso a Comuna de Alvear Km. 281,67	400.000	3.000.000	6.600.000	8.000.000	18.000.000	2,22	16,67	36,67	44,44	100,00
56	604	22	6	77	Ruta Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº A012 - Empalme A008 - Puente Acceso a Ciudad de Villa Gobernador Gálvez - Km. 284,4	400.000	3.000.000	6.600.000	8.000.000	18.000.000	2,22	16,67	36,67	44,44	100,00
56	604	22	9	2	Ruta Nacional Nº40 Limite con Salta-Empalme Ruta Nacional Nº52	1.828.125	7.312.500	10.568.750	418.640.625	438.750.000	0,42	1,67	2,50	95,42	100,00
56	604	22	9	2	Ruta Nacional Nº40 Empalme Ruta Nacional Nº52 - Cavanuil	1.350.000	6.230.769	9.000.000	307.419.231	324.000.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	9	2	Ruta Nacional Nº 40 Cavanzal - Orosmeyo	1.284.375	5.927.885	8.562.500	292.475.240	308.250.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	9	2	Ruta Nacional Nº 40 Orosmeyo - Palcone	1.256.250	5.798.077	8.375.000	286.070.673	301.500.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	9	5	Ruta Nacional Nº 7 - Limite con Cordoba - Acceso a Frias	699.778	5.248.333	5.248.333	36.038.556	47.235.000	1,48	11,11	11,11	76,30	100,00
56	604	22	9	5	Ruta Nacional Nº 7 - Acceso a Frias - San Luis	573.333	4.300.000	4.300.000	29.526.667	38.700.000	1,48	11,11	11,11	76,30	100,00
56	604	22	9	5	Ruta Nacional Nº 7 San Luis - Limite con Mendoza	658.889	4.941.667	4.941.667	33.932.777	44.475.000	1,48	11,11	11,11	76,30	100,00
56	604	22	9	8	Ruta Nacional Nº 86 Tramo Tartagal - Tolloche	905.411	1.567.058	6.790.583	72.223.948	81.487.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	9	9	Ruta Nacional Nº 51 - Tramo Campo Quijano -Chorrillos Sección I	888.889	1.538.462	6.666.667	70.905.982	80.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	9	9	Ruta Nacional Nº 51 - Tramo Campo Quijano -Chorrillos Sección II	888.889	1.538.462	9.555.556	28.017.093	40.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	9	10	Ruta Nacional Nº 40 - Payogasta - Esquina Colorada	2.962.963	4.444.444	9.523.810	383.068.783	400.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	9	10	Ruta Nacional Nº 40 - Esquina Colorada - Limite con Jujuy	1.851.111	7.444.444	11.166.667	649.527.778	670.000.000	0,28	1,11	1,67	96,94	100,00
56	604	22	9	12	Ruta Nacional Nº 149 Estacion Tambillos - Limite con San Juan	1.666.667	2.884.615	9.375.000	136.073.718	150.000.000	1,11	1,92	6,25	90,72	100,00
56	604	22	9	22	Ruta Nacional Nº 38 - Rio Marapa (Alberdi) - Principio o Autopista - Sección III- Acceso a Aguilares - Concepción	15.263.778	6.483.238	6.483.238	107.917.746	136.148.000	11,21	4,76	4,76	79,27	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S V) - Sección V - Santiago del Estero	11.450.000	45.000.000	95.000.000	28.550.000	180.000.000	6,36	25,00	52,78	15,86	100,00
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 Tramo San Francisco Cordoba	9.532.222	3.171.154	5.889.286	311.207.338	329.800.000	2,89	0,96	1,79	94,36	100,00
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Cañada Jeanmarie - Arroyito	8.944.444	5.743.590	6.787.879	426.524.087	448.000.000	2,00	1,28	1,52	95,21	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)					
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Río Primero - Monte cristo	9.052.179	5.408.717	7.375.523	302.686.581	324.523.000	2,79	1,67	2,27	93,27	100,00
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Monte cristo - Córdoba	9.591.185	3.273.205	6.078.810	236.366.800	255.310.000	3,76	1,28	2,38	92,58	100,00
56	604	22	9	46	Puente Binacional Salto - Concordia	577.778	1.000.000	6.211.111	18.211.111	26.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	9	70	Ruta Nacional Nº 3 - Estabilización Cerro Chenque	8.401.183	10.382.857	12.855.763	113.720.197	145.360.000	5,78	7,14	8,84	78,23	100,00
56	604	22	9	77	Ruta Nº 8 - Río Cuarto - Santa Catalina (Ex Holmberg)	333.333	576.923	7.500.000	21.589.744	30.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	9	85	Puente Reconquista - Goya - Puente Nuevo y Accesos	5.333.333	10.666.667	21.333.333	3.162.666.667	3.200.000.000	0,17	0,33	0,67	98,83	100,00
56	604	22	9	1	Obra Puente sobre Río Xibi Xibi	370.370	641.026	8.333.333	40.655.271	50.000.000	0,74	1,28	16,67	81,31	100,00
56	604	22	9	10	Ruta Nacional Nº 40 - San Carlos - La Angostura - Salta	4.930.555	59.166.666	139.166.667	151.736.112	355.000.000	1,39	16,67	39,20	42,74	100,00
56	604	22	9	10	Ruta Nacional Nº 40 - La Angostura - Payogasta - Salta	5.138.889	39.666.666	141.666.666	183.527.779	370.000.000	1,39	10,72	38,29	49,60	100,00
56	604	22	9	12	Ruta Nacional Nº 149 Barranca Salinasta	534.921	4.261.905	4.761.905	89.841.269	100.000.000	0,53	4,26	4,76	89,84	100,00
56	604	22	9	26	Autovía Empalme Ruta Nacional Nº 89 - Acceso a Margarita Belén - Provincia del Chaco - Sección II	6.666.667	20.000.000	20.000.000	33.333.333	80.000.000	8,33	25,00	25,00	41,67	100,00
56	604	22	9	26	Autovía Empalme Ruta Nacional Nº 89 - Acceso a Margarita Belén - Autódromo - Provincia del Chaco - Sección III	5.833.333	17.500.000	17.500.000	29.166.667	70.000.000	8,33	25,00	25,00	41,67	100,00
56	604	22	9	28	Puente Ferrocarril Sobre el Río Chaco - Corrientes	2.755.556	4.133.333	8.857.143	604.253.968	620.000.000	0,44	0,67	1,43	97,46	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S I) - Sección I - Chaco	7.700.000	41.125.000	101.125.000	14.550.000	164.500.000	4,68	25,00	61,47	8,84	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S II) - Sección II - Chaco	7.700.000	41.125.000	101.125.000	14.550.000	164.500.000	4,68	25,00	61,47	8,84	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S III) - Sección III - Chaco	7.700.000	39.375.000	99.375.000	11.050.000	157.500.000	4,89	25,00	63,10	7,02	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S IV) - Sección IV - Santiago del Estero	7.700.000	48.125.000	83.484.000	53.191.000	192.500.000	4,00	25,00	43,37	27,63	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S VI) - Sección VI - Salta	7.700.000	23.333.334	53.333.334	55.633.332	140.000.000	5,50	16,67	38,10	39,74	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S VII) - Sección VII - Salta	7.700.000	23.333.334	53.333.334	55.633.332	140.000.000	5,50	16,67	38,10	39,74	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Terai (S VIII) - Sección VIII - Salta	7.700.000	23.333.334	23.333.334	85.633.332	140.000.000	5,50	16,67	16,67	61,17	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte Sección IX Km. 621,12 - 667,84	7.700.000	35.000.000	35.000.000	62.300.000	140.000.000	5,50	25,00	25,00	44,50	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte Sección X	7.700.000	35.000.000	35.000.000	62.300.000	140.000.000	5,50	25,00	25,00	44,50	100,00
56	604	22	9	31	Puente Reconquista - Integración Pilar - Bermejo	444.444	799.231	1.365.079	17.421.246	20.000.000	2,22	3,85	6,82	87,11	100,00
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Arroyito - Río Primero	7.700.000	5.641.026	6.566.667	419.992.307	440.000.000	1,75	1,28	1,52	95,45	100,00
56	604	22	9	64	Ruta Nacional Nº 38 - Paso Externo por la Ciudad de Catamarca - Sección 3 3: Empalme Avenida Circunvalación (salida a La Rioja) - Inicio Sección 2	740.741	1.282.051	2.380.952	45.596.256	50.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	9	87	Ruta Nacional Nº 11 - Nueva Avenida de Circunvalación de Formosa	666.667	1.153.846	7.500.000	50.679.487	60.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	10	8	Ruta Nacional Nº 22 - Chichinales - Cipolletti - Sección a Godoy - Acceso a Cervantes	31.851.250	72.453.750	72.453.750	113.056.250	289.815.000	10,99	25,00	25,00	39,01	100,00
56	604	22	10	8	Ruta Nacional Nº 22 - Chichinales - Cipolletti Sección Acceso a Cervantes Acceso a J.J. Gómez	33.282.250	43.746.750	43.746.750	246.211.250	366.987.000	9,07	11,92	11,92	67,09	100,00
56	604	22	10	8	Ruta Nacional Nº 22 - Chichinales - Cipolletti - Acceso a J.J. Gómez - Acceso a Fernández Oro	18.320.567	13.125.750	13.125.750	322.948.933	367.521.000	4,98	3,57	3,57	87,87	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	10	8	Ruta Nacional Nº 22 - Chichinales - Cipolletti - Fernández Oro Acceso a Parque Industrial Cipolletti	12.014.708	3.698.321	8.629.417	79.210.554	103.553.000	11,60	3,57	8,33	76,49	100,00
56	604	22	10	9	Ruta Nacional Nº 23 - Pilcaniyeu Viejo - Empalme Ruta Nacional Nº 237 - Secciones I	21.483.333	41.350.000	41.350.000	61.216.667	165.400.000	12,99	25,00	25,00	37,01	100,00
56	604	22	10	9	Ruta Nacional Nº 23 - Pilcaniyeu Viejo - Empalme Ruta Nacional Nº 237 - Secciones II	14.091.042	9.586.563	9.586.563	120.120.832	153.385.000	9,19	6,25	6,25	78,31	100,00
56	604	22	10	9	Ruta Nacional Nº 23 Pilcaniyeu Viejo - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Acceso Complejo Tecnológico Bilcaniyeu	12.367.497	13.716.750	13.716.750	15.066.003	54.867.000	22,54	25,00	25,00	27,46	100,00
56	604	22	10	23	Ruta Nacional Nº 168 - Santa Fe - Túnel Subfluvial Hernandarias - Interconmbiador La Guardia - Puente sobre Río Colastiné	23.378.167	23.378.167	23.378.167	70.134.499	140.269.000	16,67	16,67	16,67	50,00	100,00
56	604	22	10	25	Ruta nacional N° 178 - Las Rosas - Empalme Ruta Nacional Nº 34	2.222.222	3.333.333	7.142.857	287.301.588	300.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	10	41	Ruta Nacional Nº 3 - Ushuaia - Lapataia - Intersección Avda da Hipólito Irigoyen - Leandro N. Alem - Portal Acceso Parque Nacional Tierra del Fuego	888.889	1.538.462	6.666.667	50.905.982	60.000.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00
56	604	22	10	72	Ruta Nacional Nº 3 - Fitz Roy - Gran Bajo San Julián - km. 2088,00 - km. 2164,79	888.889	1.538.462	6.666.667	70.905.982	80.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	10	73	Ruta Nacional Nº 65 (ex 365) - Empalme Ruta Nacional Nº 38 - Límite con Catamarca	370.370	641.026	1.190.476	22.798.128	25.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	10	81	Autovía Nº 16 - Empalme Ruta Provincial Nº 63 - Acceso Puerto Tirol	1.481.481	2.564.103	4.761.905	91.192.511	100.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	10	1	Obras Menores Ferrocarril Trasandino	722.222	1.250.000	2.219.754	28.309.524	32.500.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	10	6	Ruta Nacional Nº 231 - Avenida Circunvalación - Villa la Angostura	888.889	1.538.462	10.000.000	67.572.649	80.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	10	13	Ruta Nacional Nº 16 - Límite con Chaco - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - El Quebrachal - Ley González	444.444	769.231	9.555.556	9.230.769	20.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	22	10	47	Ruta Nacional Nº 260 - Empalme Ruta Nac onal Nº 40 (S) - Empalme Ruta Provincial Nº 51 - Sección 1 y 2	1.037.037	1.794.872	7.777.778	129.390.313	140.000.000	0,74	1,28	5,56	92,42	100,00
56	604	22	10	48	Ruta Nacional Nº 260 - Empalme Ruta Provincial Nº 51 - Límite con Chile - Sección I y Sección II	1.333.333	2.307.692	4.285.714	172.073.261	180.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	10	49	Ruta Nacional Nº 7 - Varantes paso por Palmira	2.555.556	3.833.333	9.583.333	214.027.778	230.000.000	1,11	1,67	4,17	93,06	100,00
56	604	22	10	65	Ruta A019 Circunvalación Noreste (Obra Faltante) Ruta Provincial Nº 5 - Ruta Nacional Nº 20	1.111.111	1.923.077	3.571.429	93.394.383	100.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	10	65	Ruta A019 Circunvalación Noreste (Obra Faltante) Ruta Nacional Nº 20 - Ruta Provincial Nº 65	2.222.222	3.333.333	8.333.333	186.111.112	200.000.000	1,11	1,67	4,17	93,06	100,00
56	604	22	10	65	Ruta A019 Circunvalación Noreste (Obra Faltante) Ruta Provincial Nº 65 - Avenida Spilimbergo	1.250.000	5.769.231	9.375.000	283.605.769	300.000.000	0,42	1,92	3,13	94,54	100,00
56	604	22	10	73	Ruta Nacional Nº 65 Empalme Ruta Nacional Nº 38 - Sección III Alpachiri - Cochuna	600.000	1.038.462	1.928.571	50.432.967	54.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	10	73	Ruta Nacional Nº 65 Empalme Ruta Nacional Nº 38 - Sección IV Cochuna - Límite Tucuman y Catamarca	2.222.222	3.333.333	5.555.556	288.888.889	300.000.000	0,74	1,11	1,85	96,30	100,00
56	604	22	10	76	Puente Internacional Salvador Mazza - Yacuiba	4.166.667	8.333.333	8.333.333	79.166.667	100.000.000	4,17	8,33	8,33	79,17	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nacional Nº 98 - Bandera - Pinto Sección II	777.778	1.346.154	8.750.000	59.126.068	70.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nacional Nº 98 - Bandera - Pinto Sección III	666.667	1.153.846	7.500.000	50.679.487	60.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	10	84	Ruta Nacional Nº 98 - Bandera - Pinto Sección IV	666.667	1.153.846	7.500.000	50.679.487	60.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	10	90	Ruta Nacional Nº 20 - Villa Dolores - Quines - Límite con Córdoba - Quines	458.333	5.156.250	9.854.167	5.156.250	20.625.000	2,22	25,00	47,78	25,00	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - Autovía San Francisco - Río Cuarto - Córdoba	2.555.556	4.423.077	8.214.286	329.807.081	345.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - Las Varillas - Villa María - Sección Las Varillas Las Playosa	2.081.667	3.602.885	6.691.071	268.649.377	281.025.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - Villa María - General Deheza - Sección Villa María Empalme Ruta Provincial Nº 6	2.033.333	3.519.231	6.535.714	262.411.722	274.500.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	11	32	Ruta Nacional Nº 153 - Sección El Portezuelo - Ruta Nacional Nº 149	1.281.481	5.766.667	9.611.111	69.840.741	86.500.000	1,48	6,67	11,11	80,74	100,00
56	604	22	11	47	Ruta Nº 12 - Acceso a San Benito Av. Almafuerte - Acceso Sur a Paraná - Provincia de Entre Ríos	499.677	864.825	5.621.363	37.985.035	44.970.900	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	11	77	Ruta Nacional Sin Nº - Diamante - Parque Nacional Pre Delta	380.622	4.282.000	8.183.378	4.282.000	17.128.000	2,22	25,00	47,78	25,00	100,00
56	604	22	11	83	Ruta Nacional Nº A007 - Rio de acceso a la Ciudad de Santa Fe	537.037	6.000.667	6.000.667	23.104.629	36.104.000	1,48	16,67	16,67	65,19	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - San Francisco - Las Varillas - Sección Saturnino Lasplur - Las Varillas	1.786.111	3.091.346	5.741.071	230.506.472	241.125.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - Las Varillas Villa María La Playosa Villa María	2.408.889	3.613.333	7.742.857	311.434.921	325.200.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - Villa María General Deheza - Sección Empalme Ruta Provincial Nº 6 - General Deheza	1.622.778	2.808.654	5.216.071	209.427.497	219.075.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - General Deheza - Río IV Sección General Deheza - Puente sobre Río Chucul	2.206.111	3.818.269	7.091.071	284.709.549	297.825.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	11	13	Ruta Nacional Nº 158 - General Deheza Río IV Sección Puente sobre Río Chucul - Río IV	2.358.889	3.538.333	7.582.143	145.745.635	159.225.000	1,48	2,22	4,76	91,53	100,00
56	604	22	11	19	Ruta Nacional Nº 34 - Fin Multitrocha - Límite con Jujuy - Salta	2.843.750	34.125.000	34.125.000	65.406.250	136.500.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
56	604	22	11	32	Ruta Nacional Nº 153 - Conexión vial Los Berros - Barreal - Río Nikes - Puntas del Valle Fértil - San Juan	1.074.074	4.833.333	8.055.556	58.537.037	72.500.000	1,48	6,67	11,11	80,74	100,00
56	604	22	11	32	Ruta Nacional Nº 153 - Sección Ingreso a Tunel - El Portezuelo	1.451.852	2.512.821	8.166.667	85.868.660	98.000.000	1,48	2,56	8,33	87,62	100,00
56	604	22	11	35	Ruta Nacional Nº 66 - Per co - El Milagro - Empalme Ruta Nacional Nº 66 - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Jujuy	2.500.000	30.000.000	27.500.000	-	60.000.000	4,17	50,00	45,83	0,00	100,00
56	604	22	11	36	Ruta Nacional Nº 66 - Per co - El Cuartedero - Empalme Ruta Nac onal Nº 66 - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Jujuy	2.500.000	30.000.000	27.500.000	-	60.000.000	4,17	50,00	45,83	0,00	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional Nº 34 - Límite con Salta - Acceso San Pedro de Jujuy - Jujuy	3.819.445	45.833.334	45.833.334	42.013.887	137.500.000	2,78	33,33	33,33	30,56	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional Nº 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador General San Martín	3.361.111	40.333.334	40.333.334	36.972.221	121.000.000	2,78	33,33	33,33	30,56	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional Nº 34 - Sección San Pedro - Puente sobre Río Ledesma	2.261.111	3.391.667	6.359.375	191.487.847	203.500.000	1,11	1,67	3,13	94,10	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional Nº 34 - Sección Puente sobre Río Ledesma - Calilegua	1.222.222	2.115.385	9.166.667	97.495.726	110.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	11	45	Ruta Nº 157 - Variante Bella Vista - Empalme Autopista Ruta Nacional Nº 38 - Provincia de Tucumán	311.111	538.462	1.000.000	19.150.427	21.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	11	88	Ruta Nacional Nº 12 - Avenida Las Palmeras - Avenida Juan Domingo Perón	4.972.708	9.945.417	9.945.417	94.481.458	119.345.000	4,17	8,33	8,33	79,17	100,00
56	604	22	11	94	Ruta Nacional Nº 153 - Media Agua - Los Berros	722.222	8.125.000	8.125.000	48.027.778	65.000.000	1,11	12,50	12,50	73,89	100,00
56	604	22	11	95	Rutas Nacional Nº 228 - P73 - Rotonda en Intersección Ruta Nacional Nº 228	577.778	1.000.000	1.774.603	22.647.619	26.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	12	18	Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 252, Sección III: Paraje El Cholo - Acceso a Ushuaia	3.733.333	6.461.538	8.400.000	317.405.129	336.000.000	1,11	1,92	2,50	94,47	100,00
56	604	22	12	29	Ruta Nacional Nº 95 - Empalme Ruta Provincial Nº 9 Límite con Formosa	2.492.333	2.492.333	9.969.333	44.862.001	59.816.000	4,17	4,17	16,67	75,00	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nacional Nº 226 - Empalme Ruta Provincial Nº 65 - Empalme Ruta Nacional Nº 33 Sección IV	944.444	1.634.615	3.035.714	79.385.227	85.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	12	42	Ruta Nacional Nº 11 - Variante Paso por Resistencia	2.777.778	20.833.333	20.833.333	205.555.556	250.000.000	1,11	8,33	8,33	82,22	100,00
56	604	22	12	44	Ruta Nacional Nº 9 - Rosario - Carcaraña - Santa Fe	905.622	6.792.167	9.735.439	23.319.772	40.753.000	2,22	16,67	23,89	57,22	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Límite con Salta	20.382.667	12.682.667	14.682.667	106.443.999	152.192.000	13,39	8,33	8,33	69,94	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Límite con Salta - Sección II: El Remanso - Lumbrera	20.616.917	12.916.917	12.916.917	108.552.249	155.003.000	13,30	8,33	8,33	70,03	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Límite con Salta - Sección IV: Guachipas - El Solitario	1.244.667	2.154.231	4.000.714	160.630.388	168.030.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Límite con Salta - Sección IV y El Solitario - Puerto Piodoen	1.215.311	2.103.423	3.906.357	156.841.909	164.067.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Límite con Salta - Sección IV: Puerto Tolovelt - Misión San Martín	1.137.089	1.968.038	3.654.929	146.746.944	153.507.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	12	89	Ruta Nacional Nº 40 - Tafacalo - San Roque	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	12	93	Ruta Nacional Nº 101 - Acceso Aeropuerto Puerto Iguazú - Andresito	14.072.000	14.072.000	7.036.000	21.108.000	56.288.000	25,00	25,00	12,50	37,50	100,00
56	604	22	12	96	Ruta Nacional Nº 11 - Autopista Resistencia Formosa	1.416.667	5.666.667	9.444.444	833.472.222	850.000.000	0,17	0,67	1,11	98,06	100,00
56	604	22	12	3	Ruta Nacional Nº 9 Pavimentacion Colectora e Iluminacion	722.222	1.250.000	2.218.754	28.309.524	32.500.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional Nº 3 - Vinculación Ruta Nacional Nº 3 Sur y Ruta Nacional Nº 3 Norte	1.111.111	1.923.077	3.571.429	93.394.383	100.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 252, Sección II: Distribuidor El Gualicho - El Cholo	1.333.333	2.307.692	4.285.714	112.073.261	120.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 252, Sección IV: Distribuidor El Gualeco - Acceso Puerto Bahía Blanca	444.444	769.231	1.428.571	37.357.754	40.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	12	19	Ruta Nacional Nº 40 - Tres Esquinas - Límite con Mendoza	1.333.333	2.307.692	10.000.000	136.358.975	150.000.000	0,89	1,54	6,67	90,91	100,00
56	604	22	12	21	Ruta Nacional Nº 288 - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Puerto Santa Cruz	777.778	1.346.154	2.500.000	65.376.068	70.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	12	23	Ruta Nacional Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Vírgenes - Etapa I	272.222	471.154	6.125.000	17.631.624	24.500.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	12	24	Ruta Nacional Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Vírgenes - Etapa II	361.111	4.062.500	6.125.000	21.951.389	32.500.000	1,11	12,50	18,85	67,54	100,00
56	604	22	12	25	Ruta Nacional Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Vírgenes - Etapa III	260.000	2.925.000	5.850.000	14.365.000	23.400.000	1,11	12,50	25,00	61,39	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nacional Nº 226 - Empalme Ruta Provincial Nº 65 - Empalme Ruta Nacional Nº 33 Sección II	1.111.111	1.923.077	3.571.429	93.394.383	100.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	12	46	Ruta Nacional Nº 88 - Quimili - Suncho Corral	888.889	1.538.462	6.370.370	31.202.279	40.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	22	12	49	Ruta Nacional Nº 34 - Variante de Paso por Rafaela	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	12	52	Ruta Nacional Nº 130 - Variante Paso por Villaguay - Entre Ríos	222.222	384.615	5.000.000	14.393.163	20.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
55	604	22	12	60	Ruta Nacional Nº 232 (Ex - Ruta Provincial Nº 106) - Empalme Ruta Nacional Nº 152 - Chelforó - Sección I	1.111.111	1.923.077	8.333.333	88.632.479	100.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	12	61	Ruta Nacional Nº 232 (Ex - Ruta Provincial Nº 106) - Empalme Ruta Nacional Nº 152 - Chelforó - Sección II	1.111.111	1.923.077	8.333.333	88.632.479	100.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	12	69	Ruta Provincial Nº 40 - Tramo II - Puesto Sino - Empalme Ruta Provincial Nº 114	23.403.667	23.403.667	23.403.667	70.210.999	140.422.000	16,67	16,67	16,67	50,00	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	12	88	Ruta Nacional Nº 40 - Villcum - Tafacasto	777.778	5.833.333	5.833.333	57.555.556	70.000.000	1,11	8,33	8,33	82,22	100,00
56	604	22	13	9	Ruta Nacional Nº 237 - Avenida Bustillo entre San Carlos de Bariloche y Lleo Lleo Sección I	4.166.667	4.166.667	4.166.667	12.499.999	25.000.000	16,67	16,67	16,67	50,00	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional Nº 51 San Antonio de los Cobres - Paso S co - Alto Chorrillos Km. 160,00 - Paso de Sico Km. 299,00	2.777.778	4.166.667	8.928.571	484.126.984	500.000.000	0,56	0,83	1,79	96,83	100,00
56	604	22	13	20	Ruta Nacional Nº 40 - Villeluney	2.000.000	3.461.538	6.428.571	258.109.891	270.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº40 - Pa cone - La Quiaca	1.444.444	2.500.000	4.642.857	121.412.699	130.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Palcone - Ex Ruta Provincial Nº 64, Sección II	1.444.444	2.500.000	4.642.857	121.412.699	130.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	25	Ruta Nacional Nº 76 - Punta de Agua - Piedras Negras	333.333	576.923	2.166.667	6.923.077	15.000.000	2,22	3,85	14,78	46,15	100,00
56	604	22	13	27	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nac onal Nº 40 Límite con Chile	1.111.111	1.923.077	6.250.000	90.715.812	100.000.000	1,11	1,92	6,25	90,72	100,00
56	604	22	13	31	Ruta Nacional Nº 86 - Misión La Paz - Tonono	1.250.000	5.000.000	8.333.333	285.416.667	300.000.000	0,42	1,67	2,78	95,14	100,00
56	604	22	13	32	Autovía Ruta Nacional Nº 4012	2.083.333	8.333.333	12.500.000	977.083.334	1.000.000.000	0,21	0,83	1,25	97,71	100,00
56	604	22	13	33	Ruta Nacional Nº 33 Variante per Pérez	1.851.852	3.205.128	8.333.333	236.609.687	250.000.000	0,74	1,28	3,33	94,64	100,00
56	604	22	13	34	Ruta Nacional Nº 11 - Empalme Ruta Nac onal Nº 98-Límite con Chaco	9.448.675	10.897.350	16.073.591	621.421.384	653.841.000	0,83	1,67	2,46	95,04	100,00
56	604	22	13	35	Ruta Nacional Nº 11 - Recreo-San Justo	1.388.889	5.555.556	11.004.762	481.150.793	500.000.000	0,28	1,11	2,38	96,23	100,00
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Tramo Río Mariapa - Famaillá Duplicación Calzada, Sección I	1.169.333	2.023.846	3.758.571	98.288.250	105.240.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 16 - Viaducto y Adecuación H dráulica en Intersección con Avenida Sarmiento	888.889	1.538.462	2.730.159	34.842.490	40.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 16 - Límite Corrientes Chaco - Makallé - Intersección Ruta Nacional Nº 11 Km. 1736	1.333.333	2.307.692	7.166.667	49.192.308	60.000.000	2,22	3,85	11,94	81,99	100,00
56	604	22	13	42	Ruta Nacional Nº 9 - Intersección con Ruta Provincial Nº 17	670.533	1.160.538	2.059.495	26.283.434	30.174.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	13	46	Ruta Nacional Nº 26 - Pampa del Castillo - Cerro Dragón	296.296	512.821	6.656.667	12.534.216	20.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	13	47	Ruta Nacional Nº 12 - Empedrado - Paso de la Patria	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	13	59	Ruta Nacional Nº 143 - Unión Ruta Nacional Nº 143 y Ruta Nacional Nº 146	1.831.778	2.747.667	6.869.167	153.411.388	164.860.000	1,11	1,67	4,17	93,06	100,00
56	604	22	13	62	Ruta Nacional Nº 149 - Pachaco - Calingasta Tramo Km. 120 - Km. 134 (Puente sobre Río Calingasta) - San Juan	370.370	4.166.667	8.333.333	12.129.630	25.000.000	1,48	16,67	33,33	48,52	100,00
56	604	22	13	63	Ruta Nacional Nº 40 - Estabilizacion de Taludes - San Juan	222.222	2.500.000	5.000.000	27.277.778	35.000.000	0,63	7,14	14,29	77,94	100,00
56	604	22	13	66	Ruta Nacional Nº 25 Duplicación de Calzada - Tramo Trelew - Gaiman - Chubut	888.889	1.538.462	2.857.143	74.715.506	80.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	75	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo El Sosneado - La Jaula - Mendoza	18.049.499	12.790.743	12.790.743	515.564.015	559.995.000	3,23	2,29	2,29	92,20	100,00
56	604	22	13	75	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo La Jaula - Empalme Ruta Provincial Nº 98 - Mendoza	16.420.000	8.720.000	10.464.000	225.996.000	261.600.000	6,28	3,33	4,00	86,39	100,00
56	604	22	13	78	Repavimentacion Ruta Nacional Nº 11 - Tramo Rotonda Cruz del Norte - Rotonda Virgen del Carmen - Formosa	1.555.333	2.691.923	4.999.286	130.733.458	139.980.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	79	Construccion de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 11 - Tramo Autovia Formosa - Clorinda - Formosa	1.250.000	5.769.231	8.333.333	284.647.436	300.000.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	13	80	Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 22 - Tramo Plottier - Arroyito - Neuquén	17.391.083	8.306.643	8.306.643	198.581.631	232.586.000	7,48	3,57	3,57	85,38	100,00
56	604	22	13	81	Ruta Nacional Nº 3 - Variante Circunvalación Autovía Comodoro Rivadavia - Empalme Ruta Nacional Nº 26 - Chubut	2.500.000	4.326.923	8.035.714	210.137.363	225.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	13	84	Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Circunvalación de Córdoba - Juárez Celman - Córdoba	9.344.373	1.173.077	2.178.571	48.303.979	61.000.000	15,32	1,92	3,57	79,19	100,00
56	604	22	13	84	Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Juárez Celman - Sinsacate - Córdoba	10.144.444	3.666.667	7.857.143	198.331.746	220.000.000	4,61	1,67	3,57	90,15	100,00
56	604	22	13	84	Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Sinsacate - Villa del Totoral - Córdoba	9.744.444	3.066.667	6.571.429	164.617.460	184.000.000	5,30	1,67	3,57	89,47	100,00
56	604	22	13	85	Ruta Nacional Nº 76 - Tramo Quebrada Santo Domingo - Pircas Negras - La Rioja	3.514.870	5.272.305	7.908.458	484.173.367	500.869.000	0,70	1,05	1,58	96,67	100,00
56	604	22	13	86	Ruta Nacional Nº 75 - Tramo Las Padercitas - Dique Los Sauces - La Rioja	444.444	769.231	10.000.000	18.786.325	30.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	13	86	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Los Tambillos - Río Miranda - La Rioja	37.903.846	50.538.462	50.538.462	189.519.230	328.500.000	11,54	15,38	15,38	57,69	100,00
56	604	22	13	89	Construcción Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 20 - Tramo Calcetre - Avenida de Circunvalación - San Juan	2.888.889	4.333.333	8.873.016	113.904.762	130.000.000	2,22	3,33	6,83	87,62	100,00
56	604	22	13	90	Construcción Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Avenida de Circunvalación - Albardón - San Juan	1.777.778	3.076.923	5.460.317	69.684.982	80.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	13	95	Ruta Nacional Nº 52 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 - Jujuy	237.037	410.256	5.333.333	10.019.374	16.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	13	96	Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 3 - San Antonio Oeste - Ruta Provincial Nº 61 - Río Negro	13.351.867	8.477.800	11.303.733	136.422.600	169.556.000	7,87	5,00	6,67	80,46	100,00
56	604	22	13	97	Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 3 - Ruta Provincial Nº 61 - Sierra Grande - Río Negro	13.755.333	9.083.000	12.110.667	146.711.000	181.660.000	7,57	5,00	6,67	80,76	100,00
56	604	22	13	98	Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 3 - Sierra Grande - Límite con Chubut - Río Negro	13.553.033	8.779.550	11.706.067	141.552.350	175.591.000	7,72	5,00	6,67	80,61	100,00
56	604	22	13	99	Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 251 General Conesa - Acceso a San Antonio Oeste - Río Negro	13.215.000	8.272.500	11.030.000	132.932.500	165.450.000	7,99	5,00	6,67	80,35	100,00
56	604	22	13	4	Ruta Nacional Nº 38 - Río Marapa (Juan Bautista Alberdi) - Famaillá	4.062.500	48.750.000	48.750.000	93.437.500	195.000.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
56	604	22	13	5	Ruta Nacional Nº 40 - Paso Externo por la Ciudad de Belén	333.333	576.923	1.071.429	28.018.315	30.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	7	Ruta Nacional Nº 26 - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Pampa del Castillo	1.888.889	3.269.231	6.071.429	158.770.451	170.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	11	Ruta Nacional Nº 68 - El Carril - Río Ancho	2.888.889	4.333.333	9.285.714	243.492.064	260.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional Nº 51 San Antonio de los Cobres - Paso S co - San Antonio de los Cobres - Mina La Poma	205.926	2.316.667	4.633.333	20.644.074	27.800.000	0,74	8,33	16,67	74,26	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional Nº 51 San Antonio de los Cobres - Paso S co - Mina La Poma - Alto Chorrillos	677.778	1.173.077	2.178.571	56.970.574	61.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	19	Ruta Nacional Nº12 - General Galarza - Nogoyá	1.206.349	2.087.912	3.877.551	182.828.188	190.000.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Paisone - Ex Ruta Provincial Nº 64, La Quiaca - Avenida Santa Catalina, Secciones I, II y III	1.666.667	6.666.667	10.000.000	381.666.666	400.000.000	0,42	1,67	2,50	95,42	100,00
56	604	22	13	26	Ruta Nacional Nº 7 - Acceso Este a Mendoza	2.444.444	4.230.769	7.507.937	95.816.850	110.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	13	28	Ruta Nacional Nº 14 - Leandro N. Alem - Oberá	740.741	1.282.051	2.380.952	45.596.256	50.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	13	29	Ruta Nacional Nº 12 Variante Zapallito	296.296	512.821	6.666.667	12.524.216	20.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	13	30	Ruta Nacional Nº 12 Variante por Gobernador Roca	555.556	961.538	8.333.333	40.149.573	50.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Río Marapa - Famaillá	4.437.500	53.250.000	53.250.000	102.062.500	213.000.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Tramo Río Marapa - Famaillá	888.889	1.538.462	2.857.143	74.715.506	80.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	13	38	Ruta Nacional Nº 38 - Acceso Sur a Catamarca	495.556	857.692	1.592.857	41.653.895	44.600.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	39	Ruta Nacional Nº 35 - Paso por Santa Rosa	222.222	384.615	5.000.000	14.393.163	20.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	13	48	Ruta Nacional Nº 12 - Límite con Entre Ríos - Goya	518.519	897.436	7.777.778	25.806.267	35.000.000	1,48	2,56	22,22	73,73	100,00
56	604	22	13	55	Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Provincial Nº 40 - Empalme Ruta Provincial Nº 120 - Variante Virasero	518.519	897.436	7.777.778	25.806.267	35.000.000	1,48	2,56	22,22	73,73	100,00
56	604	22	13	61	Ruta Nacional Nº 40 - Luján de Cuyo Tunuyán - Sección IV Variante por Tunuyán	888.889	1.538.462	10.000.000	67.572.649	80.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	13	62	Ruta Nacional Nº 149 - Pachaco - Calingasta Tramo Km. 100 - Km. 120 - San Juan	518.519	5.833.333	7.777.778	20.870.370	35.000.000	1,48	16,67	22,22	59,63	100,00
56	604	22	13	65	Ruta Nacional Nº 25 Duplicación de Calzada - Tramo Rawson -Trelew - Chubut	666.667	1.153.846	7.500.000	50.679.487	60.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	13	67	Ruta Nacional Nº 40 Acceso Sur a Mendoza	2.592.644	3.888.967	8.333.500	218.522.889	233.338.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	13	71	Construcción Campamento Zarate - Buenos Aires	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00
56	604	22	13	74	Ruta Nacional Nº 23 Valcheta - Pilcaniyeu - Tramo Maquinchao - Jacobacci (Km. 340 - Km.410) - Río Negro	888.889	1.538.462	2.857.143	94.715.506	100.000.000	0,89	1,54	2,86	94,72	100,00
56	604	22	13	77	Ruta Nacional Nº 40 - Límite con San Juan - Mendoza	2.962.963	4.444.444	9.523.810	383.068.783	400.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	13	83	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Bardas Blancas - Malargüe - Mendoza	555.556	961.538	8.333.333	40.149.573	50.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00
56	604	22	14	2	Repavimentación Camino del Buen Ayre	9.088.889	16.666.667	16.666.667	57.577.777	100.000.000	9,09	16,67	16,67	57,58	100,00
56	604	22	14	4	Ruta Nacional Nº 9 Avenida Circunvalación - Canal San Cayetano y Avenida Del Campo Km. 1288,15 - Km. 1300,05	12.239.375	6.809.063	9.078.750	80.817.812	108.945.000	11,23	6,25	8,33	74,18	100,00
56	604	22	14	8	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 105 Km. 160,62 - Km. 180,87	457.778	2.575.000	3.433.333	24.433.889	30.900.000	1,48	8,33	11,11	79,07	100,00
56	604	22	14	9	Ruta Nacional Nº 9, Ruta Nacional Nº 11 y Ruta Nacional Nº 33 - Red de Accesos a Rosario	1.922.222	2.883.333	6.178.571	162.015.874	173.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	14	17	Ruta Nacional Nº 52 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 - Susques (Km. 62,601 - Km. 79,85)	418.444	724.231	8.996.556	8.690.769	18.830.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	22	14	19	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme ex Ruta Nacional Nº 7 y Actual Ruta Nacional Nº 7	13.651.500	11.701.286	13.651.500	97.510.714	136.515.000	10,00	8,57	10,00	71,43	100,00
56	604	22	14	20	Autopista Rosario - Cañuelas - Acceso Cañuelas	374.815	648.718	1.284.762	23.071.705	25.300.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	14	21	Ruta Nacional Nº 1 - Intercambiador Ensenada - Avenida del Petróleo	16.249.861	13.928.452	16.249.861	538.566.826	584.995.000	2,78	2,38	2,78	92,06	100,00
56	604	22	14	23	Ruta Nacional Nº 36 - Nueva Ruta - San Germán	683.289	1.182.615	2.098.673	26.783.423	30.748.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	14	26	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 - Sección II	607.407	1.051.282	1.952.381	37.388.930	41.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	14	27	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 - Sección III	592.593	1.025.641	1.904.762	36.477.004	40.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	14	28	Ruta Nacional Nº 127 - Federal - Empalme Ruta Nacional Nº 14	2.000.000	3.461.538	6.142.857	78.395.605	90.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	14	29	Ruta Nacional Nº 18 - Tramo I: Intersección Ruta Nacional Nº 12 - Intersección Ruta Provincial Nº 32	53.222.823	46.122.823	46.122.823	407.405.501	552.974.000	9,64	8,34	8,34	73,68	100,00
56	604	22	14	30	Ruta Nacional Nº 18 - Tramo II: Intersección Ruta Provincial Nº 32 - Intersección Ruta Provincial Nº 6	57.519.667	49.819.667	49.819.667	440.676.999	597.836.000	9,62	8,33	8,33	73,71	100,00
56	604	22	14	31	Ruta Nacional Nº 18 - Tramo III: Intersección Ruta Provincial Nº 6 - Intersección Ruta Provincial Nº 20	14.322.639	9.933.958	13.245.278	200.913.125	238.415.000	6,01	4,17	5,56	84,27	100,00

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	14	37	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Límite con Chile - Sección I	258.978	448.231	5.827.000	16.773.791	23.308.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	14	38	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Límite con Chile - Sección II	497.352	860.801	7.460.273	35.943.213	44.761.639	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00
56	604	22	14	39	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Límite con Chile - Sección III	666.667	1.153.846	9.555.556	18.623.931	30.000.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00
56	604	22	14	40	Ruta Nacional Nº 188 - General Alvear - Helarqué - Sección III	888.889	1.538.462	10.000.000	107.572.649	120.000.000	0,74	1,28	8,33	89,64	100,00
56	604	22	14	48	Ruta Nacional A012-34 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 (Oeste) - Empalme Ruta Nacional Nº 11 - Empalme Ruta Nº A008 - Empalme Ruta Nº A012	6.862.417	5.882.071	8.578.021	61.026.491	82.349.000	8,33	7,14	10,42	74,11	100,00
56	601	22	14	49	Ruta Nacional Nº 34 - San Vicente - Rafaela	444.444	769.231	9.555.556	9.230.769	20.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	22	14	54	Ruta Nacional Nº 3 - Tolhuin - Ushuaia - Km. 3006 - Km. 3049	370.370	4.166.667	8.333.333	12.129.630	25.000.000	1,48	16,67	33,33	48,52	100,00
56	604	22	14	55	Ruta Nacional Nº 9 - Arroyo Mista - San Miguel de Tucumán - Empalme Ex Ruta Nacional Nº 9 Puente sobre Río Salí	1.277.778	2.211.538	4.187.143	107.403.541	115.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	55	Ruta Nacional Nº 9 - Arroyo Mista - San Miguel de Tucumán Acceso a Tucumán por Ex Ruta Nacional Nº 9 Progreso 0,00 - Progreso 4.000,00	583.333	1.009.615	1.875.000	31.532.052	35.000.000	1,67	2,88	5,36	90,09	100,00
56	604	22	14	58	Ruta A016 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº 34 (Cuarto de Abril)	1.222.222	2.115.385	3.928.571	102.733.822	110.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	59	Ruta Nacional Nº 16 Autovía Makallé - Presidente Roque Sáenz Peña	1.250.000	5.769.231	10.714.286	582.266.483	600.000.000	0,21	0,96	1,79	97,04	100,00
56	604	22	14	60	Ruta Nacional Nº 11 Autovía Empalme Ruta Provincial Nº 13 - Resistencia	1.766.667	5.300.000	15.142.857	613.790.476	636.000.000	0,28	0,83	2,38	96,51	100,00
56	604	22	14	63	Ruta Nacional Nº 9 Autovía Santiago del Estero - Termas Río Hondo	2.222.222	3.333.333	7.142.857	287.301.588	300.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario	2.777.778	8.333.333	13.888.889	975.000.000	1.000.000.000	0,28	0,83	1,39	97,50	100,00
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario Sección II - Acceso a San Eduardo Km. 607,92 - Acceso a Chovet Km. 670,52	1.923.607	3.329.321	6.183.024	248.251.048	259.687.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario Sección III - Acceso a Chovet Km. 607,52 - Acceso a Colonia Las Flores Km. 732,37	1.900.556	2.850.833	6.108.929	245.714.682	256.575.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario Sección IV - Acceso a Las Flores Km. 732,37 - Arroyo Ludueña Km. 781,3	1.503.541	2.602.282	8.457.417	190.414.760	202.978.000	0,74	1,28	4,17	93,81	100,00
56	604	22	14	65	Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Pigüé Sección I: Camino a Ingeniero White (Km. 8,05) - Estancia Don Enrique (Km. 41,00)	1.407.407	2.435.897	7.916.667	178.240.029	190.000.000	0,74	1,28	4,17	93,81	100,00
56	604	22	14	66	Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Pigüé Sección II: Estancia Don Enrique (Km. 41,00) - Río Sauce Chico (Km. 73,00)	1.407.407	2.435.897	7.916.667	178.240.029	190.000.000	0,74	1,28	4,17	93,81	100,00
56	604	22	14	67	Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Pigüé Sección III: Río Sauce Chico (Km. 73,00) - Arroyo Cochenlesfu Chico (Km. 102,21)	1.259.259	2.179.487	4.047.619	162.513.635	170.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	71	Ruta Nacional Nº 35 Límite entre Buenos Aires y La Pampa - Empalme Ruta Provincial Nº 1 Km. 125 - Km. 146	909.400	5.115.375	5.911.100	15.346.125	27.282.000	3,33	18,75	21,67	56,25	100,00
		22	14	72	Ruta Nacional Nº 8 Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 18) Distribuidor Ruta Provincial Nº 39 - Ruta Provincial Nº 192 (Parada Robles) (Km. 69,2 - Km. 78,1)	19.788.444	10.361.524	10.361.524	177.080.508	217.592.000	9,09	4,76	4,76	81,38	100,00
56	604	22	14	72											

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	14	73	Ruta Nacional Nº 8 Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 2) Ruta Provincial Nº 192 (Parada Robles) - San Anton o de Areco y Variante San Anton o de Areco (Km. 78,1 - Km. 114,857)	13.588.889	8.833.333	12.045.455	495.532.323	530.000.000	2,56	1,67	2,27	93,50	100,00
56	604	22	14	74	Ruta Nacional Nº 8 Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 3) Fin Variante San Antonio de Areco - In c o Variante Arrecifes (Km. 114,857 - Km. 171,20)	12.044.444	6.516.667	10.861.111	361.577.778	391.000.000	3,08	1,67	2,78	92,48	100,00
56	604	22	14	75	Ruta Autopista Nº 8 Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 4) Inicio Variante Arrecifes - Acceso a Fontezuela (Km. 171,20 - Km. 212,9)	9.922.222	3.846.154	7.142.857	329.088.767	350.000.000	2,83	1,10	2,04	94,03	100,00
56	604	22	14	76	Ruta Nacional Nº 8 Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 5) Variante Pergamino desde Acceso a Fontezuela a Fin de Autopista (Km. 212,9 - Km. 237,5)	11.319.048	5.428.571	9.047.619	164.204.762	190.000.000	5,96	2,86	4,76	86,42	100,00
56	604	22	14	77	Ruta Nacional Nº 35 Lím te con La Pampa - Intersección Ruta Provincial Nº 27 Km. 505,67 - Km. 572,76	2.747.267	4.120.900	7.383.279	109.375.554	123.627.000	2,22	3,33	5,97	88,47	100,00
56	604	22	14	78	Ruta Nacional Nº 35 Intersección Ruta Provincial Nº 27 - Intersección Ruta Nacional Nº 8 Km. 572,76 - Km. 708,55	1.135.375	4.541.500	9.731.786	257.081.339	272.490.000	0,42	1,67	3,57	94,35	100,00
56	604	22	14	81	Ruta Nacional Nº 8 Ramal Pilar - Colectoras Frentistas	525.489	909.500	7.532.007	14.680.004	23.647.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00
56	604	22	14	82	Ramal Tigre - 3º Carril + Banquinas	1.017.456	1.760.981	7.630.917	81.161.646	91.571.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	14	83	Ruta Nacional Nº 40 Nonogasta - Chilecito Km. 3.870,00 - Km. 3875,00	431.944	747.596	9.718.750	27.976.710	38.875.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	14	84	Autopista 001 Avenida Lugones - Acceso Oeste Km. 0,00 - Km. 13,76	1.481.481	2.564.103	4.761.905	191.192.511	200.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	86	Ruta Nacional Nº 38 Empalme Ruta Provincial Nº 9 Km. 639,38 - Huacra Km. 661,25	2.917.333	4.376.000	8.960.381	115.026.286	131.280.000	2,22	3,33	6,83	87,62	100,00
56	604	22	14	87	Ruta Nacional Nº 40 Paso Externo Ciudad de Santa María Punta Balasto - San José	1.388.889	5.555.556	10.416.667	232.638.888	250.000.000	0,56	2,22	4,17	93,06	100,00
56	604	22	14	88	Ruta Nacional Nº 60 Paso Externo Ciudad de Tinogasta Km. 1.300,56 - Km. 1.330,12	1.642.222	2.842.308	5.278.571	138.036.899	147.800.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	89	Ruta Nacional Nº 259 Trevelín - Límite con Chile Km. 39,16 - Km. 75,74	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	14	90	Defensa Costera Lavalle - Obra complementeria al Puente Goya - Reconquista	666.667	1.153.846	2.142.857	56.036.630	60.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	91	Ruta Nacional Nº 136 Empalme Ruta Provincial Nº 20 - Límite Internacional con Uruguay Km. 0,00 - Km. 42,42	933.333	1.615.385	6.688.889	32.762.393	42.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	22	14	92	Ruta Nacional Nº 40 Gran Mendoza - Acceso al Aeropuerto Km. 3.296,00 - Km. 3.305,00	296.296	512.821	6.666.667	12.524.216	20.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	14	93	Ruta Nacional Nº 3 Comandante Luis Piedrabuena - Empalme Ruta Nac onal Nº 40 Km. 2.374,57 - Km. 2.579,95	592.593	1.025.641	8.888.889	29.492.877	40.000.000	1,48	2,56	22,22	73,73	100,00
56	604	22	14	94	Ruta Nacional Nº 40 Tapi Aike - Cancha Carrera	666.667	1.153.846	2.142.857	56.036.630	60.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	95	Autopista 9 - Ruta Nacional Nº A012 - Ruta Nacional Nº A008 Km. 278,29 - Km. 288,47	2.777.778	4.166.667	8.928.571	234.126.984	250.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	14	96	Ruta Nacional Nº 34 - Ruta Nacional Nº A008 - Ruta Nac onal Nº A012. Km. 1,40 - Km. 13,9	740.741	1.282.051	2.380.952	95.596.256	100.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	97	Ruta Nacional Nº 11 Capitán Bermúdez - Ruta Nacional Nº A012 Km. 318,52 - Km. 326,2	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	14	98	Ruta Nacional Nº 178 Variante Paso por Bigand Km. 87,27 - Km. 88,64	666.667	1.153.846	9.555.556	18.623.931	30.000.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00
56	604	22	14	99	Autopista 9 - Ruta Nacional Nº A008 - Ruta Nacional Nº A008 Km. 297 - Km. 314,10	370.370	641.026	8.333.333	40.655.271	50.000.000	0,74	1,28	16,67	81,31	100,00
56	604	22	14	5	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 106 Km. 72,06 - Km. 116,68	1.037.037	1.794.872	7.777.778	59.390.313	70.000.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00
56	604	22	14	6	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 106 Km. 116,68 - Km. 147,67	660.741	3.716.667	4.955.556	35.267.036	44.600.000	1,48	8,33	11,11	79,07	100,00
56	604	22	14	7	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 106 Km. 147,67 - Km. 160,62	315.556	546.154	7.100.000	13.338.290	21.300.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	14	13	Ruta Nacional Nº 95 - Empalme Ruta Provincial Nº 2 - Límite entre Santa Fe y Chaco - Km. 813,09 - Km. 862,64	533.333	3.000.000	4.000.000	40.466.667	48.000.000	1,11	6,25	8,33	84,31	100,00
56	604	22	14	18	Ruta Nacional Nº 38 - Límite con La Rioja - Río Ongolí	2.777.778	4.166.667	8.928.571	234.126.984	250.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	14	22	Ruta Nacional Nº 35 - Bahía Blanca - Nueva Roma	726.244	1.256.962	2.230.608	28.467.186	32.681.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	14	24	Ruta Nacional Nº 35 - San Germán - Límite entre Buenos Aires y La Pampa	758.867	1.313.423	2.330.805	29.745.905	34.149.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	14	25	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 - Sección I	594.074	1.028.205	1.909.524	36.568.197	40.100.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	14	34	Ruta Nacional Nº 40 - Las Talas - Las Tucumanesas - Salteña - Sección I	1.333.333	2.307.692	10.000.000	76.358.975	90.000.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00
56	604	22	14	35	Ruta Nacional Nº 73 - Anguinán - Empalme Ruta Nacional Nº 75 - Sección I	18.996.416	16.666.667	13.333.333	351.003.584	400.000.000	4,75	4,17	3,33	87,75	100,00
56	604	22	14	36	Ruta Nacional Nº 73 - Anguinán - Empalme Ruta Nacional Nº 75 - Sección II	18.996.416	16.666.667	13.333.333	351.003.584	400.000.000	4,75	4,17	3,33	87,75	100,00
56	604	22	14	41	Ruta Nacional Nº 7 - Potrerillos - Uspallata - Curva de Sob.	666.667	1.153.846	9.555.556	18.623.931	30.000.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00
56	604	22	14	42	Ruta Nacional Nº 7 - Potrerillos - Uspallata - Variante Uspallata	888.889	1.538.462	10.000.000	67.572.649	80.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	14	43	Ruta Nacional Nº 145 - Bardas Blancas - Hito Peluenche - Km. 0 - Km. 13	1.666.666	20.000.000	20.000.000	18.333.334	60.000.000	2,78	33,33	33,33	30,56	100,00
56	604	22	14	44	Ruta Nacional Nº 22 - Variante por Plaza Huincul y Cutral Có	814.815	1.410.256	2.619.048	50.155.881	55.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	14	45	Variante Ruta Nacional Nº 22 - Intersección Ruta Provincial Nº 7 - Calle Conquistadores del Desierto	1.444.444	2.500.000	4.436.508	56.619.048	65.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	14	50	Enlace Ruta Nacional Nº 9 con Ruta Nacional Nº34 en Santiago del Estero	1.111.111	1.923.077	8.333.333	138.632.479	150.000.000	0,74	1,28	5,56	92,42	100,00
56	604	22	14	51	Ruta sin Nº - Empalme Ruta Nacional Nº 3 (San Sebastián) - Empalme Complejo C	740.741	1.282.051	2.380.952	95.596.256	100.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	52	Ruta sin Nº - Empalme Complejo C - Empalme Complejo B	711.111	1.230.769	2.285.714	75.772.406	80.000.000	0,89	1,54	2,86	94,72	100,00
56	604	22	14	53	Ruta sin Nº - Empalme Complejo B - Empalme Complejo D	555.556	961.538	8.333.333	40.149.573	50.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00
56	604	22	14	56	Ruta Nacional Nº 158 - San Francisco - Las Varillas - Km. 0 - Km. 35,00	466.667	807.692	7.000.000	33.725.641	42.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00
56	604	22	14	57	Ruta Nacional Nº 158 - San Francisco - Las Varillas - Km. 35,00 - Km. 76,00	544.444	942.308	1.750.000	45.763.248	49.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	61	Ruta Nacional Nº 22 Chimpay - Valle Regina Km. 1050 - Km. 1112	2.000.000	3.000.000	6.428.571	168.571.429	180.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	14	62	Ruta Nacional Nº 78 Puente Río Colorado - Famatina	277.778	480.769	6.250.000	17.991.453	25.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	14	68	Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Pigüé Sección IV: Arroyo Cochenlecufú Chico (Km. 102,21) - Empalme Ruta Provincial Nº 67 (Km. 133,65)	1.333.333	2.307.692	4.285.714	172.073.261	180.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	14	69	Ruta Nacional Nº 40 Villa Aberastain - San Juan Km. 3444,89 - Km. 3456,72	518.519	5.833.333	7.777.778	20.870.370	35.000.000	1,48	16,67	22,22	59,63	100,00
56	604	22	14	70	Ruta Nacional Nº 9 Acceso a la Ciudad de Salta	295.556	511.538	6.650.000	19.142.906	26.600.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	15	1	Empalme Ruta Nacional Nº 40 Limite con Rio Negro	533.333	923.077	1.714.286	44.829.304	48.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	15	2	Ruta Nacional Nº 3 Intersección con Camino de Cintura Ruta Provincial Nº 4 y Ruta Provincial Nº 21 Km. 19.600,00 - Km. 29,200	2.222.222	3.333.333	7.142.857	187.301.588	200.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	15	3	Ruta Nacional Nº 3 Intersección Ruta Provincial Nº 17 - Construcción de Distinto Nivel	666.667	1.153.846	2.047.619	26.131.868	30.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	15	4	Ruta Nacional Nº 3 Intersección Ruta Provincial Nº 6 - Construcción de Distinto Nivel	1.666.667	2.884.615	5.357.143	140.091.575	150.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	15	5	Ruta Nacional Nº 3 Ushuaia - Tolhuin	700.748	1.212.833	2.252.405	90.435.014	94.601.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	15	6	Ruta Nacional Nº 178 Villa Eloisa - Ruta Provincial Nº 65 - Km. 146,47 - Km. 206,81	1.966.667	2.950.000	6.321.429	165.761.904	177.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	15	7	Ruta Nacional Nº 130 - Empalme Ruta Nac onal Nº 14 - Empalme Ruta Provincial Nº 20 - Cruce por Villa Elisa	625.000	576.923	6.875.000	6.923.077	15.000.000	4,17	3,85	45,83	46,15	100,00
56	604	22	15	8	Vertiente Ruta Provincial Nº 54 Tononо - Km. 37 - Ruta Provincial Nº 54 Curva de Juan	481.489	833.346	5.416.750	36.602.415	43.334.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	15	8	Ruta Provincial Nº 54 Km. 37 -Curva de Juan - Misión La Paz	1.680.000	2.907.692	9.450.000	137.162.308	151.200.000	1,11	1,92	6,25	90,72	100,00
56	604	22	15	9	Ruta Nacional Nº 3 - San Miguel del Monte - Las Flores	5.000.000	48.000.000	48.000.000	899.000.000	1.000.000.000	0,50	4,80	4,80	89,90	100,00
56	604	26	3	1	Malla 209 B - II - Provincia de Santa Fe	273.752	1.539.857	6.159.429	35.142.962	43.116.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	3	31	Malla 209 C - Provincia de Santa Fe	17.505.000	21.006.000	21.006.000	150.543.000	210.060.000	8,33	10,00	10,00	71,67	100,00
56	604	26	3	43	Malla 201 B - II - Provincia de Buenos Aires	508.603	880.275	3.814.524	74.901.598	80.105.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	3	6	Malla 113- II	3.107.714	4.661.571	6.215.429	116.539.286	130.524.000	2,38	3,57	4,76	89,29	100,00
56	604	26	3	17	Malla 101 B - II - Provincia de Santa Cruz	514.432	2.893.679	3.858.238	73.756.651	81.023.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
56	604	26	3	28	Malla 105 - II - Nacional	317.460	1.785.714	7.142.857	40.753.969	50.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	3	32	Malla 212 - Provincia de Córdoba	1.100.769	24.767.285	24.767.285	122.735.661	173.371.000	0,63	14,29	14,29	70,79	100,00
56	604	26	3	33	Malla 230 - Provincia de Córdoba	1.284.595	15.415.143	15.415.143	75.791.119	107.906.000	1,19	14,29	14,29	70,24	100,00
56	604	26	3	37	Malla 532 - Provincia de Corrientes	1.138.750	13.665.000	13.665.000	67.186.250	95.655.000	1,19	14,29	14,29	70,24	100,00
56	604	26	3	42	Malla 201 A - II - Provincia de Buenos Aires	547.314	947.275	4.104.857	80.602.554	86.202.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	1	Malla 130	693.473	15.603.143	5.201.048	87.724.336	109.222.000	0,63	14,29	4,76	80,32	100,00
56	604	26	4	6	Malla 334	408.159	2.295.893	9.183.571	52.397.377	64.285.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	4	12	Malla 506 - II - Provincia de Entre Ríos	740.432	1.281.516	5.553.238	109.042.814	116.618.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	19	Malla 535	728.254	1.260.440	5.461.905	107.249.401	114.700.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	26	Malla 209 A - II	444.444	2.500.000	10.000.000	57.055.556	70.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	4	34	Malla 503 - II - Provincia de Corrientes	16.757.834	28.727.715	88.727.715	66.880.736	201.094.000	8,33	14,29	44,12	33,26	100,00
56	604	26	4	35	Malla 510 - II	9.922.305	10.824.334	10.824.334	33.375.027	64.946.000	15,28	16,67	16,67	51,39	100,00
56	604	26	4	38	Malla 537 - I	666.667	1.153.846	5.000.000	98.179.487	105.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	43	Malla 336 - I	356.660	2.006.214	8.024.857	45.786.269	56.174.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	4	53	Malla 403	27.514.055	30.015.334	30.015.334	92.547.277	180.092.000	15,28	16,67	16,67	51,39	100,00
56	604	26	4	54	Malla 308	18.255.884	31.295.800	31.295.800	75.631.516	156.479.000	11,67	20,00	20,00	48,33	100,00
56	604	26	4	71	Malla 635 - Provincia de Chubut	973.721	1.685.286	7.302.905	143.399.088	153.361.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	72	Malla 137 - Provincia de La Pampa	665.390	3.742.821	4.990.429	95.400.360	104.799.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
56	604	26	4	74	Ruta Nº 95 - Malla 508	16.468.067	17.965.162	17.965.166	55.392.605	107.791.000	15,28	16,67	16,67	51,39	100,00
56	604	26	4	78	Ruta Nº 9 - 11 - 33 - 34 - A012 - Malla 202 B - Santa Fe	19.021.220	19.021.220	19.021.220	133.440.340	190.504.000	9,98	9,98	9,98	70,05	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
55	604	26	4	80	Malla 235	517.410	1.940.286	3.880.571	75.153.733	81.492.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	81	Malla 540	915.086	1.583.802	6.853.143	134.763.969	144.126.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	82	Malla 439	521.600	1.956.000	3.912.000	75.762.400	82.152.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	83	Malla 541	496.337	859.044	3.772.524	73.045.095	78.173.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	84	Malla 409 D - Tucuman - Santiago del Estero	731.200	1.255.538	2.350.286	110.816.976	115.154.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
55	604	26	4	86	Malla 402 - B	690.800	2.599.500	5.181.000	100.238.700	108.801.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	88	Malla 302	1.635.086	2.829.956	6.131.571	246.929.387	257.526.000	0,63	1,10	2,38	93,89	100,00
55	604	26	4	95	Malla 109	1.141.200	4.279.500	8.559.000	165.759.300	179.739.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	96	Malla 131	1.077.200	4.039.500	8.079.000	156.463.300	169.659.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	97	Malla 207/304	703.086	2.636.571	5.273.143	102.123.200	110.736.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	98	Malla 104	734.229	2.753.357	5.506.714	106.646.700	115.641.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	13	Malla 337	783.892	4.409.393	5.879.190	112.398.525	123.463.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
55	604	26	4	15	Malla 435	1.449.476	17.393.715	17.393.715	85.519.094	121.756.000	1,19	14,29	14,29	70,24	100,00
55	604	26	4	17	Malla 440	674.571	1.167.527	5.059.286	99.343.616	106.245.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	20	Malla 101 A - II - Nacional	380.952	2.142.857	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
55	604	26	4	23	Malla 120 - II - Rio Negro	589.435	3.315.571	4.420.762	84.510.232	92.836.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
55	604	26	4	27	Malla 135	794.286	4.967.857	5.957.143	113.880.714	125.100.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
55	604	26	4	28	Malla 136	941.300	5.295.321	7.060.429	134.971.860	148.269.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
55	604	26	4	36	Malla 211 - Provincia de Buenos Aires	775.670	1.342.505	5.817.524	114.232.301	122.168.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	39	Malla 630 - I	774.679	17.430.286	1.415.388	97.996.940	122.012.000	0,63	14,29	1,16	83,92	100,00
55	604	26	4	41	Malla 233 - II	440.343	762.132	5.810.095	66.736.137	69.354.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
55	604	26	4	44	Malla 331 - I	444.686	2.501.357	3.335.143	63.756.814	70.038.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
55	604	26	4	45	Malla 114 - Nacional	901.943	1.387.978	6.014.571	118.101.508	126.306.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	48	Malla 634	1.139.613	1.972.407	3.653.041	172.713.939	179.489.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
55	604	26	4	51	Malla 115	390.743	2.197.929	8.791.714	50.161.614	61.542.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
55	604	26	4	69	Malla 305 - Nacional	380.952	2.142.857	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
55	604	26	4	70	Malla 339 - Provincia de San Juan	380.952	2.142.857	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
55	604	26	4	76	Ruta Nº 251 - 3 - Malla 139	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	77	Malla 409 A	952.381	1.648.352	3.061.224	144.338.043	150.000.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
55	604	26	4	79	Ruta A007 - 168 - Malla 232 - Santa Fe	380.952	1.428.571	8.571.429	49.619.048	60.000.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00
55	604	26	4	85	Malla 402 - A	552.343	955.978	4.142.571	81.343.108	86.994.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	87	Malla 407	868.114	3.255.429	6.510.857	126.093.600	136.728.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	90	Malla 129	739.200	2.772.000	5.544.000	107.368.800	116.424.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	4	91	Malla 301	1.347.371	5.052.643	5.052.643	200.758.343	212.211.000	0,63	2,38	2,38	94,60	100,00
55	604	26	4	92	Malla103	935.886	1.619.802	7.019.143	137.827.169	147.402.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	93	Malla 108 A	839.657	1.453.253	6.297.429	123.655.661	132.246.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	4	94	Malla 123 B	829.886	1.436.341	6.224.143	122.216.630	130.707.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
55	604	26	5	1	Malla 340	698.571	2.619.643	5.239.286	101.467.500	110.025.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	5	2	Malla 116 B	651.257	2.442.214	4.884.429	94.595.100	102.573.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	5	3	Malla 117 A	636.000	2.385.000	4.770.000	92.379.000	100.170.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	5	6	Malla 542	3.431.571	4.117.886	6.853.143	129.713.400	144.126.000	2,38	2,86	4,76	90,00	100,00
55	604	26	5	10	Malla 102 B	1.314.286	2.274.725	4.224.490	199.186.499	207.000.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
55	604	26	5	15	Malla 216 - A	415.714	719.505	1.336.224	63.003.557	65.475.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
55	604	26	5	19	Malla 117 B	1.221.917	4.582.190	9.164.381	177.483.512	192.452.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	5	22	Malla 341	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
55	604	26	5	27	Malla 441	251.619	435.495	5.651.429	33.281.457	39.630.000	0,63	1,10	14,29	83,98	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	26	5	28	Malla 536	336.724	582.791	7.576.286	44.538.199	53.034.000	0,63	1,10	14,29	83,98	100,00
56	604	26	5	29	Malla 632	608.076	1.052.440	4.560.571	89.550.913	95.772.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	30	Malla 107 B	603.175	1.043.956	4.523.810	88.829.059	95.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	31	Malla 236	748.610	1.295.670	5.614.571	110.247.149	117.906.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	32	Malla 501	549.829	951.626	4.123.714	80.972.831	86.598.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	33	Malla 534	387.010	669.824	1.243.959	58.653.207	60.954.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	5	34	Malla 507	412.114	713.275	1.324.653	62.457.958	64.908.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	5	35	Malla 502	558.819	2.095.571	4.191.143	81.168.467	88.014.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	36	Malla 513 C	320.000	1.200.000	7.200.000	41.680.000	50.400.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00
56	604	26	5	37	Malla 533	334.286	1.253.571	7.521.429	43.540.714	52.650.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00
56	604	26	5	38	Malla 505	691.086	1.196.110	5.183.143	101.775.661	108.846.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	39	Malla 432	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	40	Malla 309	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	41	Malla 311	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	42	Malla 311	693.524	2.600.714	5.201.429	100.734.333	109.230.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	43	Malla 313 B	555.390	2.082.714	4.165.429	80.670.467	87.474.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	44	Malla 313 A	430.895	1.615.857	9.695.143	56.124.105	67.866.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00
56	604	26	5	45	Malla 504	479.886	1.799.571	3.599.143	69.703.400	75.582.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	46	Malla 133	471.390	1.767.714	3.535.429	68.469.467	74.244.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	47	Malla 106	742.857	2.785.714	5.571.429	107.900.000	117.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	48	Malla 123 A	430.781	1.615.429	9.692.571	56.109.219	67.848.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00
56	604	26	5	49	Malla 434	606.819	2.275.571	4.551.143	88.140.467	95.574.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	50	Malla 305	802.857	1.389.560	6.021.429	118.236.154	126.450.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	51	Malla 431	730.159	2.738.095	5.476.190	106.055.556	115.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	52	Malla 603	681.829	2.556.857	5.113.714	99.035.600	107.388.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	53	Malla 437	554.971	2.081.143	4.162.286	80.609.600	87.408.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	54	Malla 512	761.905	1.318.681	5.714.286	112.205.128	120.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	4	Malla 404	850.686	1.472.341	6.380.143	125.279.830	133.983.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	5	Malla 338	1.377.086	2.383.418	5.164.071	207.966.425	216.891.000	0,63	1,10	2,38	95,89	100,00
56	604	26	5	7	Malla 509	867.371	1.501.220	6.505.286	127.737.123	136.611.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	8	Malla 513 B	571.029	2.141.357	4.282.714	82.941.900	89.937.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	9	Malla 102 A	780.952	1.351.648	5.857.143	115.010.257	123.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	11	Malla 408 A	654.743	1.133.209	4.910.571	96.423.477	103.122.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	12	Malla 408 B	952.629	1.648.780	7.144.714	140.292.877	150.039.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	13	Malla 408 C	982.400	1.700.308	7.368.000	144.677.292	154.728.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	14	Malla 215	395.543	684.593	1.271.388	59.946.476	62.298.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	5	16	Malla 216 - B	410.857	711.099	1.320.612	62.267.432	64.710.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	5	18	Malla 312	1.253.029	4.698.857	9.397.714	182.002.400	197.352.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	23	Malla 601 - Ruta N° 3	634.921	2.380.952	4.761.905	92.222.222	100.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	24	Malla 602 - Ruta N° 3	634.921	2.380.952	4.761.905	92.222.222	100.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	25	Malla 543 - Ruta N° 12- Límite con Entre Ríos - Empalme Ruta Provincial N° 25	634.921	1.098.901	4.761.905	93.504.273	100.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	5	26	Malla 303 - Ruta N° 38 - y Ruta N° 75 - Empalme Ruta Nacional N° 74 (Patquía) - Límite con Catamarca / La Rioja -Aminga	634.921	2.380.952	4.761.905	92.222.222	100.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	27	0	1	Ruta Nacional N° 11 - A011 - Contrato OMG Ruta Nacional N° 11 Resistencia - Límite con Paraguay	2.962.963	5.128.205	9.523.810	782.385.022	800.000.000	0,37	0,64	1,19	97,80	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	27	0	2	Ruta Nacional Nº 33 - Contrato OMG Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Empalme Ruta Nacional Nº 5	2.962.963	5.128.205	9.523.810	782.385.022	800.000.000	0,37	0,64	1,19	97,80	100,00
56	604	37	0	87	Autopista Ribereña - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.142.857	2.571.429	8.571.429	46.714.285	60.000.000	3,57	4,29	14,29	77,86	100,00
56	604	38	0	17	Autovía 201 entre Ruta Provincial Nº 4 y Calle General Hornos, Partido de 3 de Febrero - Provincia de Buenos Aires	2.297.750	6.893.250	6.893.250	66.634.750	82.719.000	2,78	8,33	8,33	80,56	100,00
56	604	39	0	8	Obra 223a Corredores Viales 3 Ruta Nacional Nº 11 Arocena - Santo Tomé - Santa Fe	3.789.118	7.578.237	9.472.796	24.629.270	45.469.421	8,33	16,67	20,83	54,17	100,00
56	604	40	1	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 3 (Corredor Vial I)	8.631.230	33.329.580	40.095.878	395.407.896	477.464.584	1,81	6,98	8,40	82,81	100,00
56	604	40	1	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 226 (Corredor Vial I)	154.288	5.602.429	5.207.428	7.419.855	18.384.000	0,84	30,47	28,33	40,36	100,00
56	604	40	1	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 226 (Corredor Vial I)	15.428.233	23.159.150	38.480.206	196.621.411	273.689.000	5,64	8,46	14,06	71,84	100,00
56	604	40	2	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 5 (Corredor Vial II)	1.193.133	8.737.739	7.915.628	3.190.500	21.037.000	5,67	41,54	37,63	15,17	100,00
56	604	40	4	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 18 (Corredor Vial IV)	149.520	9.905.067	13.484.828	30.997.585	54.537.000	0,27	18,16	24,73	56,84	100,00
56	604	40	4	1	Obras Varias de Seguridad en Corredor Vial IV	246.722	7.801.944	8.841.334	-	16.890.000	1,46	46,19	52,35	0,00	100,00
56	604	40	4	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 38 (Corredor Vial IV)	8.015.902	18.025.556	23.000.000	43.072.542	92.114.000	8,70	19,57	24,97	46,76	100,00
56	604	40	5	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 9 (Corredor Vial V)	7.778.289	9.876.259	11.323.666	57.302.786	86.281.000	9,02	11,45	13,12	66,41	100,00
56	604	40	5	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 11 (Corredor Vial V)	8.971.690	26.020.314	39.042.430	30.067.566	104.102.000	8,62	25,00	37,50	28,88	100,00
56	604	40	5	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 193 (Corredor Vial V)	257.054	8.412.667	4.206.334	12.361.945	25.238.000	1,02	33,33	16,67	48,98	100,00
56	604	40	6	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 12 (Corredor Vial VI)	7.959.600	47.310.883	65.301.338	376.258.179	496.830.000	1,60	9,52	13,14	75,73	100,00
56	604	40	6	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 16 (Corredor Vial VI)	7.802.911	14.797.943	21.895.786	444.838.336	489.334.976	1,59	3,02	4,47	90,91	100,00
56	604	40	7	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 9 (Corredor Vial VII)	6.334.252	6.071.289	9.106.934	46.789.525	68.302.000	9,27	8,89	13,33	68,50	100,00
56	604	40	7	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 34 (Corredor Vial VII)	302.765	11.004.667	8.488.888	56.603.680	76.400.000	0,40	14,40	11,11	74,09	100,00
56	604	40	8	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 8 (Corredor Vial VIII)	16.550.967	10.244.914	14.118.144	221.944.975	262.859.000	6,30	3,90	5,37	84,43	100,00
56	604	40	8	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 33 (Corredor Vial VIII)	30.939.792	38.418.000	30.328.292	71.346.916	171.033.000	18,09	22,46	17,73	41,72	100,00
56	604	40	40	1	Obras de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 3 (Corredor Vial I tramo Las Flores - Azul)	100.500.000	300.000.000	300.000.000	799.500.000	1.500.000.000	6,70	20,00	20,00	53,30	100,00
56	613	20	1	41	Construcción de Sistema Cloacal - Luján - Buenos Aires	20.800.000	5.000.000	23.000.000	11.200.000	60.000.000	34,67	8,33	38,33	18,67	100,00
56	613	20	1	58	Construcción de Acueducto Sur 2º Etapa - Salta	29.770.107	42.118.929	4.500.000	56.432.289	132.821.325	22,41	31,71	3,39	42,49	100,00
56	613	20	1	61	Sistema Integral de Desagües Cloacales - Subsistema Cloacal Rawson	22.782.262	68.500.000	194.335.731	234.000.000	519.617.993	4,38	13,18	37,40	45,03	100,00
56	613	20	1	61	Sistema Integral de Desagües Cloacales - Subsistema Cloacal Chimbas	20.886.485	35.852.071	32.385.545	-	89.124.101	23,44	40,23	36,34	0,00	100,00
56	613	20	1	61	Sistema Integral de Desagües Cloacales - Colector Principal Chimbas	13.216.257	27.000.000	23.401.613	-	63.617.870	20,77	42,44	36,78	0,00	100,00
56	613	20	1	89	Sistema de Desagües Cloacales - Gran Tucumán	36.388.889	68.000.000	59.611.111	26.000.000	190.000.000	19,15	35,79	31,37	13,68	100,00
56	613	20	1	92	Construcción de Sistema Integral Cloacal - Córdoba	9.500.000	5.000.000	10.000.000	225.500.000	250.000.000	3,80	2,00	4,00	90,20	100,00
56	613	20	2	3	Sistema de Provisión de Agua Potable - Cañuelas - Buenos Aires	450.000	1.000.000	1.000.000	17.500.000	19.950.000	2,26	5,01	5,01	87,72	100,00
56	613	20	2	8	Construcción del Sistema de Agua Potable - Malvinas Argentinas - Buenos Aires	1.800.000	2.000.000	2.000.000	44.200.000	50.000.000	3,60	4,00	4,00	88,40	100,00
56	613	20	2	27	Sistema de Agua Potable Ushuaia - Tierra del Fuego	4.200.000	2.000.000	9.000.000	44.800.000	60.000.000	7,00	3,33	15,00	74,67	100,00
56	613	20	2	28	Construcción de Acueducto Sarmiento - Comodoro Rivadavia (Lago Musters) - Chubut	18.100.000	9.000.000	8.949.206	5.900.000	41.949.206	43,15	21,45	21,33	14,06	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	613	20	2	30	Construcción de Acueducto Norte - Las Heras - Pico Truncado - Puerto Deseado - Caleta Olivia - Santa Cruz	5.100.000	5.000.000	5.000.000	84.900.000	100.000.000	5,10	5,00	5,00	84,90	100,00
56	613	20	2	31	Sistema de Provisión de Agua Potable - Gualeguaychú (2ª Etapa) - Entre Ríos	3.500.000	5.000.000	20.000.000	106.500.000	135.000.000	2,59	3,70	14,81	78,89	100,00
56	613	20	2	33	Optimización y Ampliación Sistema Agua Potable - San Salvador de Jujuy	25.250.000	99.250.000	5.000.000	85.500.000	215.000.000	11,74	46,16	2,33	39,77	100,00
56	613	20	2	1	Construcción del Sistema de Agua Potable - Bahía Blanca - Buenos Aires	5.000.000	5.000.000	15.000.000	55.000.000	80.000.000	6,25	6,25	18,75	68,75	100,00
56	613	20	2	2	Construcción del Sistema de Agua Potable - Escobar- Buenos Aires	3.200.000	1.000.000	1.000.000	23.800.000	29.000.000	11,03	3,45	3,45	82,07	100,00
56	613	20	2	4	Construcción del Sistema de Agua Potable - Clorinda - Formosa	1.000.000	1.000.000	1.000.000	29.000.000	32.000.000	3,13	3,13	3,13	90,63	100,00
56	613	20	2	5	Construcción del Sistema de Agua Potable - General Rodríguez - Buenos Aires	1.000.000	3.000.000	3.000.000	23.000.000	30.000.000	3,33	10,00	10,00	76,67	100,00
56	613	20	2	6	Construcción de Sistema del Agua Potable - José C. Paz - Buenos Aires	2.000.000	2.000.000	2.000.000	44.000.000	50.000.000	4,00	4,00	4,00	88,00	100,00
56	613	20	2	7	Optimización y Ampliación del Sistema Agua Potable - San Miguel de Tucumán	2.500.000	2.375.089	3.850.000	41.274.911	50.000.000	5,00	4,75	7,70	82,55	100,00
56	613	20	2	9	Construcción del Sistema de Agua Potable - Marcos Paz - Buenos Aires	1.350.000	2.500.000	2.500.000	50.650.000	57.000.000	2,37	4,39	4,39	88,86	100,00
56	613	20	2	10	Construcción del Sistema de Agua Potable - Presidente Perón - Buenos Aires	2.000.000	3.000.000	3.000.000	30.000.000	38.000.000	5,26	7,89	7,89	78,95	100,00
56	613	20	2	11	Repotenciación Acueducto - Roque Sáenz Peña - Chaco	6.500.000	5.000.000	23.000.000	40.500.000	75.000.000	8,67	6,67	30,67	54,00	100,00
56	613	20	2	12	Sistema de Provisión de Agua Potable - San Nicolás - Buenos Aires	565.000	1.000.000	1.000.000	17.435.000	20.000.000	2,83	5,00	5,00	87,18	100,00
56	613	20	2	13	Construcción del Sistema de Agua Potable - Neuquén	4.500.000	4.500.000	4.500.000	56.500.000	70.000.000	6,43	6,43	6,43	80,71	100,00
56	613	20	2	14	Construcción del Sistema de Agua Potable - Gran Resistencia - Chaco	3.500.000	6.000.000	6.000.000	79.500.000	95.000.000	3,68	6,32	6,32	83,68	100,00
56	613	20	2	15	Construcción de Toma Única - Puerto Madryn - Trelew - Chubut	2.000.000	2.500.000	2.500.000	73.000.000	80.000.000	2,50	3,13	3,13	91,25	100,00
56	613	20	2	16	Construcción del Sistema de Agua Potable - Mar del Plata - Buenos Aires	2.500.000	2.500.000	2.500.000	42.500.000	50.000.000	5,00	5,00	5,00	85,00	100,00
56	613	20	2	17	Construcción del Sistema de Agua Potable - Chamical - La Rioja	3.000.000	3.500.000	3.500.000	19.000.000	29.000.000	10,34	12,07	12,07	65,52	100,00
56	613	20	2	18	Construcción del Sistema de Agua Potable - Chilecito - La Rioja	2.000.000	2.000.000	2.000.000	23.000.000	29.000.000	6,90	6,90	6,90	79,31	100,00
56	613	20	2	19	Sistema de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable - Gran Mendoza	2.500.000	2.500.000	2.500.000	31.500.000	39.000.000	6,41	6,41	6,41	80,77	100,00
56	613	20	2	20	Construcción de Acueducto - Sierra Grande - Río Negro	4.000.000	3.000.000	5.000.000	36.000.000	48.000.000	8,33	6,25	10,42	75,00	100,00
56	613	20	2	21	Sistema de Agua Potable - Reconquista - Santa Fe	500.000	500.000	500.000	25.500.000	27.000.000	1,85	1,85	1,85	94,44	100,00
56	613	20	2	22	Optimización y Ampliación del Sistema Agua Potable Gran Rosario - Santa Fe	500.000	500.000	5.000.000	144.000.000	150.000.000	0,33	0,33	3,33	96,00	100,00
56	613	20	2	23	Construcción Planta Potabilizadora Gran Rosario - Santa Fe	800.000	500.000	5.000.000	143.700.000	150.000.000	0,53	0,33	3,33	95,80	100,00
56	613	20	2	24	Sistema de Agua Potable - Venado Tuerto - Santa Fe	1.500.000	1.500.000	4.500.000	32.500.000	40.000.000	3,75	3,75	11,25	81,25	100,00
56	613	20	2	25	Construcción del Sistema de Agua Potable - Gran Santiago del Estero	2.400.000	3.000.000	3.000.000	41.600.000	50.000.000	4,80	6,00	6,00	83,20	100,00
56	613	20	2	26	Construcción de Acueducto Lomas del Taf - Tucumán	5.500.000	5.500.000	6.000.000	13.000.000	30.000.000	18,33	18,33	20,00	43,33	100,00
56	613	20	2	29	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable - Río Gallegos - Santa Cruz	4.000.000	4.000.000	35.000.000	107.000.000	150.000.000	2,67	2,67	23,33	71,33	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	613	20	2	32	Construcción del Sistema de Agua Potable - La Plata - Buenos Aires	3.000.000	3.000.000	3.000.000	91.000.000	100.000.000	3,00	3,00	3,00	91,00	100,00
56	613	20	3	3	Ampliac ón del Sistema de Desagües Cloacales - Cañuelas - Buenos Aires	450.000	1.000.000	5.000.000	35.500.000	41.950.000	1,07	2,38	11,92	84,62	100,00
56	613	20	3	12	Construcción de Desagües Cloacales - Malvinas Argentinas - Buenos Aires	2.500.000	5.000.000	15.000.000	16.500.000	39.000.000	6,41	12,82	38,46	42,31	100,00
56	613	20	3	16	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Roque Sáenz Peña - Chaco	3.000.000	6.000.000	6.000.000	55.000.000	70.000.000	4,29	8,57	8,57	78,57	100,00
56	613	20	3	18	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - El Dorado - Mis ones	10.500.000	9.000.000	4.000.000	2.000.000	25.500.000	41,18	35,29	15,69	7,84	100,00
56	613	20	3	25	Construcción de Sistema Cloacal - Dean Funes - Córdoba	500.000	500.000	500.000	68.500.000	70.000.000	0,71	0,71	0,71	97,86	100,00
56	613	20	3	59	Estación Depuradora de Aguas Residuales en la Ciudad de Mar del Plata - Buenos Aires	18.000.000	63.000.000	29.000.000	-	110.000.000	16,36	57,27	26,36	0,00	100,00
56	613	20	3	60	Construcción de Desagües Cloacales -Tolhuin - Tierra del Fuego	2.400.000	3.000.000	3.000.000	16.000.000	24.400.000	9,84	12,30	12,30	65,57	100,00
56	613	20	3	61	Construcción de Desagües Cloacales - Río Pipo - Tierra del Fuego	3.200.000	4.500.000	4.500.000	32.800.000	45.000.000	7,11	10,00	10,00	72,89	100,00
56	613	20	3	1	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Cuenca Media Lago San Roque - Córdoba	6.000.000	5.000.000	10.000.000	99.000.000	120.000.000	5,00	4,17	8,33	82,50	100,00
56	613	20	3	2	Construcción del Sistema Cloacal - Bahía Blanca - Buenos Aires	2.000.000	7.000.000	7.000.000	14.000.000	30.000.000	6,67	23,33	23,33	46,67	100,00
56	613	20	3	4	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Pinamar - Buenos Aires	3.000.000	3.000.000	3.000.000	21.000.000	30.000.000	10,00	10,00	10,00	70,00	100,00
56	613	20	3	5	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Formosa	4.500.000	5.000.000	5.000.000	105.500.000	120.000.000	3,75	4,17	4,17	87,92	100,00
56	613	20	3	6	Tratamiento de Desagües Cloacales - Ensenada - Buenos Aires	803.278	1.000.000	1.000.000	37.196.722	40.000.000	2,01	2,50	2,50	92,99	100,00
56	613	20	3	7	Construcción del Sistema Cloacal - Escobar - Buenos Aires	3.000.000	5.000.000	5.000.000	17.000.000	30.000.000	10,00	16,67	16,67	56,67	100,00
56	613	20	3	8	Construcción de Desagües Cloacales - General Rodríguez - Buenos Aires	1.000.000	3.000.000	3.000.000	23.000.000	30.000.000	3,33	10,00	10,00	76,67	100,00
56	613	20	3	9	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - José C. Paz - Buenos Aires	2.500.000	2.500.000	2.500.000	87.500.000	95.000.000	2,63	2,63	2,63	92,11	100,00
56	613	20	3	10	Construcción del Sistema Cloacales de Comodoro Rivadavia - Chubut	500.000	2.500.000	2.500.000	74.500.000	80.000.000	0,63	3,13	3,13	93,13	100,00
56	613	20	3	11	Construcción de Desagües Cloacales - Las Heras - Buenos Aires	900.000	5.000.000	5.000.000	24.100.000	35.000.000	2,57	14,29	14,29	68,86	100,00
56	613	20	3	13	Construcción de Desagües Cloacales - Marcos Paz - Buenos Aires	1.400.000	2.500.000	2.500.000	18.600.000	25.000.000	5,60	10,00	10,00	74,40	100,00
56	613	20	3	14	Construcción del Sistema Cloacal - Pilar - Buenos Aires	500.000	500.000	500.000	46.500.000	48.000.000	1,04	1,04	1,04	96,88	100,00
56	613	20	3	15	Construcción de Desagües Cloacales - Presidente Perón - Buenos Aires	2.000.000	3.000.000	3.000.000	37.000.000	45.000.000	4,44	6,67	6,67	82,22	100,00
56	613	20	3	17	Sistema de Desagües Cloacales - San Nicolás - Buenos Aires	1.500.000	3.000.000	3.000.000	22.500.000	30.000.000	5,00	10,00	10,00	75,00	100,00
56	613	20	3	19	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Gran Mendoza	3.000.000	3.500.000	3.500.000	64.000.000	74.000.000	4,05	4,73	4,73	86,49	100,00
56	613	20	3	20	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - La Rioja	2.500.000	3.000.000	3.000.000	32.000.000	40.500.000	6,17	7,41	7,41	79,01	100,00
56	613	20	3	21	Construcción Sistema de Desagües Cloacales- Tartagal - Salta	500.000	500.000	500.000	59.500.000	61.000.000	0,82	0,82	0,82	97,54	100,00
56	613	20	3	22	Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Zárate - Buenos Aires	500.000	500.000	500.000	28.500.000	30.000.000	1,67	1,67	1,67	95,00	100,00
56	613	20	3	23	Sistema Desagües Cloacales - San Fernando del Valle de Catamarca	500.000	500.000	500.000	33.500.000	35.000.000	1,43	1,43	1,43	95,71	100,00
56	613	20	3	24	Construcción de Colectores Cloacales - Córdoba	500.000	5.000.000	10.000.000	164.500.000	180.000.000	0,28	2,78	5,56	91,39	100,00
56	613	20	3	26	Construcción de Sistema Integral Cloacal - San Francisco Córdoba	500.000	500.000	500.000	48.500.000	50.000.000	1,00	1,00	1,00	97,00	100,00

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	613	20	3	27	Ampliación Sistema Cloacal - Villa Carlos Paz - Cordoba	500.000	500.000	500.000	47.500.000	49.000.000	1,02	1,02	1,02	96,94	100,00
56	613	20	3	28	Construcción del Sistema Cloacal - Villa Dolores - Córdoba	2.000.000	500.000	500.000	41.000.000	44.000.000	4,55	1,14	1,14	93,18	100,00
56	613	20	3	29	Sistema de Desagües Cloacales - Corrientes	500.000	500.000	500.000	138.500.000	140.000.000	0,36	0,36	0,36	98,93	100,00
56	613	20	3	30	Sistema de Desagües Cloacales - Goya - Corrientes	3.000.000	3.000.000	5.000.000	71.000.000	82.000.000	3,66	3,66	6,10	86,59	100,00
56	613	20	3	31	Construcción del Sistema Cloacal - Paso de la Patria - Corrientes	4.000.000	4.000.000	6.000.000	11.000.000	25.000.000	16,00	16,00	24,00	44,00	100,00
56	613	20	3	32	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Gran Resistencia - Chaco	5.500.000	6.000.000	6.000.000	62.500.000	80.000.000	6,88	7,50	7,50	78,13	100,00
56	613	20	3	34	Ampliación del Sistema Cloacal - Puerto Madryn - Chubut	500.000	2.500.000	2.500.000	63.500.000	69.000.000	0,72	3,62	3,62	92,03	100,00
56	613	20	3	35	Sistema de Desagües Cloacales - Concordia - Entre Ríos	500.000	500.000	500.000	97.500.000	99.000.000	1,28	1,28	1,28	96,15	100,00
56	613	20	3	36	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Chamical - La Rioja	2.000.000	2.000.000	2.000.000	29.000.000	35.000.000	5,71	5,71	5,71	82,86	100,00
56	613	20	3	37	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Chilecito - La Rioja	2.000.000	2.500.000	2.500.000	29.000.000	36.000.000	5,56	6,94	6,94	80,56	100,00
56	613	20	3	38	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - San Rafael - Mendoza	500.000	1.000.000	1.000.000	38.500.000	41.000.000	1,22	2,44	2,44	93,90	100,00
56	613	20	3	39	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Oberá - Misiones	500.000	500.000	500.000	51.500.000	53.000.000	0,94	0,94	0,94	97,17	100,00
56	613	20	3	40	Construcción de Red Cloacal - Puerto Iguazú - Misiones	2.000.000	2.000.000	2.000.000	36.000.000	42.000.000	4,76	4,76	4,76	85,71	100,00
56	613	20	3	41	Construcción de Desagües Cloacales - Villa La Angostura - Neuquén	3.600.000	5.000.000	5.000.000	66.400.000	80.000.000	4,50	6,25	6,25	83,00	100,00
56	613	20	3	42	Optimización del Sistema de Desagües Cloacales - Cipolletti - Río Negro	4.000.000	3.000.000	3.800.001	44.199.999	55.000.000	7,27	5,45	6,91	80,36	100,00
56	613	20	3	43	Sistema de Desagües Cloacales - General Roca - Río Negro	500.000	2.000.000	5.000.000	31.500.000	39.000.000	1,28	5,13	12,82	80,77	100,00
56	613	20	3	44	Sistema Integral de Desagues Cloacales - San Carlos de Bariloche - Río Negro	3.000.000	3.000.000	3.000.000	101.000.000	110.000.000	2,73	2,73	2,73	91,82	100,00
56	613	20	3	45	Sistema de Desagües Cloacales - Rafaela - Santa Fe	500.000	500.000	500.000	60.500.000	62.000.000	0,81	0,81	0,81	97,58	100,00
56	613	20	3	46	Optimización del Sistema de desagües Cloacales - Santa Fe	3.500.000	1.000.000	4.500.000	75.500.000	84.000.000	4,18	1,18	5,29	89,35	100,00
56	613	20	3	47	Sistema de Desagües Cloacales - Vcente Tuerto - Santa Fe	500.000	500.000	4.500.000	39.500.000	45.000.000	1,11	1,11	10,00	87,78	100,00
56	613	20	3	48	Construcción de Planta Depuradora en Trelew (Laguna Negra) - Chubut	6.100.000	6.000.000	6.000.000	34.226.675	52.326.675	11,66	11,47	11,47	65,41	100,00
56	613	20	3	49	Construcción de Desagües Cloacales - Concepción - Tucumán	3.000.000	3.000.000	5.000.000	40.000.000	51.000.000	5,88	5,88	9,80	78,43	100,00
56	613	20	3	50	Construcción de Desagües Cloacales - Famaillá - Tucumán	4.000.000	4.000.000	5.000.000	32.000.000	45.000.000	8,89	8,89	11,11	71,11	100,00
56	613	20	3	51	Construcción de Desagües Cloacales - Chacra XIII - Río Grande - Tierra del Fuego	2.000.000	2.000.000	2.000.000	14.000.000	20.000.000	10,00	10,00	10,00	70,00	100,00
56	613	20	3	52	Construcción de Desagües Cloacales - Ushuaia - Tierra del Fuego	1.500.000	1.500.000	1.500.000	15.500.000	20.000.000	7,50	7,50	7,50	77,50	100,00
56	613	20	3	53	Construcción de Tratamiento Integral Desagües Cloacales - Santiago del Estero	3.200.000	1.500.000	4.500.000	70.800.000	80.000.000	4,00	1,88	5,63	88,50	100,00
56	613	20	3	54	Construcción Planta Depuradora - Puerto Santa Cruz	2.000.000	2.000.000	15.000.000	26.000.000	45.000.000	4,44	4,44	33,33	57,78	100,00
56	613	20	3	55	Construcción del Sistema Cloacal - La Plata - Buenos Aires	4.000.000	5.000.000	5.000.000	36.000.000	50.000.000	8,00	10,00	10,00	72,00	100,00
56	613	20	3	56	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - San Salvador de Jujuy	3.500.000	5.000.000	5.000.000	66.500.000	80.000.000	4,38	6,25	6,25	83,13	100,00
56	613	20	3	57	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - San Pedro - Jujuy	500.000	1.000.000	1.000.000	49.500.000	52.000.000	0,96	1,92	1,92	95,19	100,00
56	613	20	3	58	Construcción del Sistema de Saneamiento Integral - La Paz - Entre Ríos	5.000.000	5.000.000	5.000.000	59.000.000	74.000.000	6,76	6,76	6,76	79,73	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	664	16	0	1	Construcción, Ampliación, Remodelación y Reparación de Plataformas, Torres de Control, Pistas, Balizamiento, Calles de Rodaje, Servicio Extinción de Incendio, Cercos Perimetrales y Otros	436.624.000	505.251.000	-	-	941.875.000	46,36	53,64	0,00	0,00	100,00
56	664	16	0	2	Construccion, Ampliacion, Remodelacion y Reparación de Parte Publica en Instalaciones Aeroportuaria	7.969.000	64.687.250	-	-	72.656.250	10,97	89,03	0,00	0,00	100,00
56	664	16	0	3	Adquisición, Reparación, Remodelación, Reposición e Instalación de Equipos de Sistema de Apoyo	19.319.000	12.221.000	-	-	31.540.000	61,25	38,75	0,00	0,00	100,00
80	310	38	0	4	Construcción Complejo Laboratorios Seguridad Biológica Nivel II para Laboratorio Nacional de Referencia TCD en Instituto "Dr. Emilio Coni"	13.461.246	4.798.754	-	-	18.260.000	73,72	26,28	0,00	0,00	100,00
80	310	38	0	7	Construcción de Almacenes Provinciales de Vacunas	500.000	16.930.000	-	-	17.430.000	2,87	97,13	0,00	0,00	100,00
80	310	38	0	8	Construcción de Centros de Hemoterapia	500.000	34.500.000	-	-	35.000.000	1,43	98,57	0,00	0,00	100,00
					TOTALES	**3.467.039.612**	**6.535.930.392**	**7.531.406.886**	**74.194.317.611**	**91.728.694.501**					

CAPITULO III
Planilla Anexa al Art. 12

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2012
DISTRIBUCION DE CREDITOS
-En Pesos-

Universidad	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	173.357.774	3.308.186.039	16.264.771	3.497.808.584
Catamarca	0	230.723.424	2.294.643	233.018.067
Centro	4.200.000	270.259.887	2.856.624	277.316.511
Comahue	4.490.000	424.137.259	2.882.081	431.509.340
Córdoba	39.105.012	1.334.433.078	7.679.561	1.381.217.651
Cuyo	20.500.000	754.541.881	3.946.803	778.988.684
Entre Ríos	0	235.003.725	1.340.019	236.343.744
Formosa	0	140.739.701	1.159.619	141.899.320
General San Martín	0	169.392.559	816.385	170.208.944
General Sarmiento	0	105.513.942	780.489	106.294.431
Jujuy	0	224.976.743	1.456.223	226.432.966
La Matanza	0	228.118.263	1.191.108	229.309.371
La Pampa	0	213.344.979	1.537.690	214.882.669
La Patagonia San Juan Bosco	0	367.902.369	1.201.550	369.103.919
La Plata	11.690.000	1.288.507.263	10.031.510	1.310.228.773
La Rioja	15.290.000	172.545.611	691.580	188.527.191
Litoral	4.490.000	493.051.404	4.184.625	501.726.029
Lomas de Zamora	0	259.387.857	819.430	260.207.287
Luján	0	232.506.581	1.341.698	233.848.279
Mar del Plata	0	404.341.811	4.267.149	408.608.960
Misiones	0	291.220.047	2.028.084	293.248.131
Nordeste	4.090.000	565.869.212	2.204.201	572.163.413
Quilmes	0	136.520.619	855.993	137.376.612
Río Cuarto	0	316.340.219	4.145.853	320.486.072
Rosario	23.500.000	967.018.383	5.401.215	995.919.598
Salta	0	310.101.408	3.017.260	313.118.668
San Juan	0	570.568.509	4.054.286	574.622.795
San Luis	0	325.989.319	3.531.709	329.521.028
Santiago del Estero	0	172.837.358	1.770.324	174.607.682
Sur	4.490.000	361.837.322	3.710.412	370.037.734
Tecnológica	0	1.285.196.323	2.549.112	1.287.745.435
Tucumán	7.690.000	957.466.364	6.407.694	971.564.058
La Patagonia Austral	0	192.203.449	786.296	192.989.745
Lanús	0	103.676.689	657.377	104.334.066
Tres de Febrero	0	86.655.973	638.135	87.294.108
Villa María	0	85.479.448	684.013	86.163.461
IUNA	0	186.986.512	643.574	187.630.086
Chilecito	0	65.998.815	623.171	66.621.986
Noroeste	0	84.400.667	623.171	85.023.838
Río Negro	0	100.070.792	82.691	100.153.483
Chaco Austral	0	49.618.653	73.171	49.691.824
Avellaneda	0	43.108.384	0	43.108.384
del Oeste	0	32.331.288	0	32.331.288
Tierra del Fuego	0	15.519.018	0	15.519.018
Moreno	0	43.108.384	0	43.108.384
Arturo Jauretche	0	43.108.384	0	43.108.384
Subtotal	**312.892.786**	**18.250.845.914**	**111.231.300**	**18.674.970.000**
Creditos a Distribuir Programa de Incentivos a Docentes Investigadores				
Investigadores			99.000.000	99.000.000
Instituciones de Reciente Creación		73.000.000		73.000.000
Gastos			5.000.000	5.000.000
UBA - Amartya Sen		12.400.000		12.400.000
Subtotal	**0**	**85.400.000**	**104.000.000**	**189.400.000**
Total General	**312.892.786**	**18.336.245.914**	**215.231.300**	**18.864.370.000**

CAPITULO III
Planilla Anexa al Art. 11

PRESUPUESTO 2012
Fondos Fiduciarios
(en pesos)

CONCEPTO	DESARROLLO PRODUCTIVO	PARA LA RECONST. DE EMPRESAS	INFRAEST. REGIONAL	DE CAPITAL SOCIAL	PROM. CIENT. Y TECN.	PARA EL TRANSP. AUT. NO	SISTEMA INTEGRAT. TRANSPORTE	DE INFRAEST. HÍDRICA	FONAPYME	FONAPYME	RECUP. DE LA ACTIVIDAD PYME	CONSUMO RESIDENCIAL DE GAS	REFINANC. HIPOTEC.	PROM. INDUSTRIA SOFTWARE	CONSUMOS RESIDENCIALES GLP. LEY 26.020
I - INGRESOS CORRIENTES	1.871.726.399	221.021.779	121.188.407	56.305.525	109.385.193	171.784.200	13.305.801.581	1.243.348.848	8.024.932	4.961.044	82.225.000	313.463.361	16.880.000	18.604.807	1.140.476.791
Ingresos Tributarios	0	0	0	0	0	0	6.436.904.348	1.231.836.848	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos no Tributarios	4.512.961	0	2.999.504	256.970	0	387.500.000	0	0	24.932	0	0	196.000.000	0	0	382.226.889
Venta de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la Propiedad	1.867.215.438	221.021.779	118.197.903	9.364.435	10.220.000	3.668.200	6.500.000	11.512.044	8.000.000	4.961.044	2.225.000	1.032.000	16.880.000	0	758.250.791
Transferencias Corrientes	0	0	0	43.684.120	171.165.193	0	6.869.397.233	0	0	0	80.000.000	116.431.361	0	18.604.807	637.774.791
Del Tesoro Nacional	0	0	0	45.000.000	171.165.193	0	6.869.397.233	0	0	0	80.000.000	121.511.361	0	18.604.807	637.774.791
Otras Transferencias	0	0	0	1.743.030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	130.676.888
II - GASTOS CORRIENTES	792.674.020	2.744.880	20.349.864	46.743.030	171.165.193	15.518.891	12.405.466.796	543.216.402	22.200	2.492.689	46.157.500	314.793.361	4.380.000	18.604.807	1.140.476.191
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes y Servicios	2.854.390	2.744.880	4.737.100	45.306.481	0	15.518.891	7.276.800	1.959.600	22.200	150.000	2.400.000	272.000	3.480.000	0	750.000
Gastos Figurativos	0	0	0	1.000.000	0	0	0	0	0	1.250.000	0	1.250.000	0	0	17.250.000
Depreciación y Amortización	0	0	0	60.836	0	0	0	0	0	5.000	0	0	0	0	0
Intereses	0	0	0	106.250	0	0	0	0	0	1.908.689	0	0	0	0	0
Pérdida por Tenencia de Inventario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Previsiones	789.000.866	0	3.003.364	0	0	0	1.228.033.580	532.287.000	0	0	0	0	900.000	0	0
Intereses en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	110.684.340	0	171.165.193	0	11.140.157.217	0	0	439.000	43.757.500	310.997.361	0	18.604.807	1.127.940.191
Impuestos Directos	0	0	0	0	0	0	14.400.000	9.048.802	0	0	0	0	0	0	0
Otros	[illegible]		20.944.860	881.940					0	0	0	0	0	0	0
III - RESULTADO ECONÓMICO (I-II)	270.054.249	218.277.779	81.838.623	9.562.525	18.220.000	156.266.309	977.334.785	700.132.355	6.002.732	2.341.375	36.027.500	-1.350.000	12.420.000	0	-1.400
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0	15.060.828	0	754.748.000	687.859.000	0	0	5.000	0	33.065.873	0	0	0
Venta y/o Disminución de Activos	0	0	0	15.060.828	0	754.748.000	687.859.000	0	0	5.000	0	33.065.873	0	0	0
Otros Ingresos de Capital	0	0	0	15.060.828	0	754.748.000	687.859.000	0	0	5.000	0	33.065.873	0	0	0
Transferencias de Capital - Nacional	0	0	0	15.060.828	0	596.204.000	687.859.000	0	0	5.000	0	33.065.873	0	0	0
Otras (Incluye Fuentes Financieras)	0	0	0	0	0	158.544.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V - DISMIN. DE CAPITAL	138.000	0	538.500	100.000	0	838.748.000	1.988.000.000	3.050.922.416	20.000	0	0	33.065.873	0	0	0
Inversión Real	138.000	0	538.500	100.000	0	838.748.000	1.988.000.000	3.050.922.416	20.000	0	0	33.065.873	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	1.871.726.399	221.021.779	121.188.407	71.366.353	109.385.193	926.532.200	14.072.660.581	1.243.348.848	8.024.932	4.966.044	82.225.000	346.528.434	16.880.000	18.604.807	1.140.476.791
VII - GASTOS TOTALES (II+V)	792.812.020	2.744.880	39.988.364	46.843.030	171.165.193	854.516.891	14.393.466.796	3.594.138.818	22.200	2.926.689	46.157.500	347.858.234	4.380.000	18.604.807	1.140.476.191
VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	278.914.380	218.277.779	81.200.123	24.603.353	18.220.000	72.209.309	-322.806.215	-349.890.061	6.002.732	2.341.375	36.027.500	-1.350.000	12.420.000	0	-1.400
IX - FINANCIAMIENTO (X-XI)	-278.914.380	-216.277.779	-81.200.123	-24.603.353	-18.220.000	-72.209.309	322.806.215	349.890.061	-6.002.732	-2.341.375	-36.027.500	1.350.000	-12.420.000	0	1.400
X - FUENTES FINANCIERAS	23.683.035.295	0	320.867.294	9.578.483	90.330.000	0	660.000.000	383.182.201	8.000	61.641.967	17.785.000	2.362.000	17.880.000	0	1.400
Disminución de Activos Financieros	21.684.868.917	0	320.867.294	9.472.233	90.330.000	0	660.000.000	33.182.201	8.000	9.733.158	17.785.000	2.362.000	17.880.000	0	1.400
Endeudamiento e Incremento de Otros Pasivos	1.998.166.378	0	0	106.250	0	0	0	350.000.000	0	1.908.689	0	0	0	0	0
Endeudamiento en Moneda Nacional	14.854.000.000	0	0	0	0	0	0	350.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento de Otros Pasivos	962.175.270	0	0	106.250	0	0	0	0	0	1.908.689	0	0	0	0	0
Incremento de Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60.000.000	0	0	0	0	0
XI - APLICACIONES FINANCIERAS	23.961.950.164	216.277.779	462.147.417	34.181.836	72.109.000	72.209.309	277.193.785	33.292.140	8.010.732	63.983.342	53.792.500	1.012.000	30.300.000	0	0
Amortización de Activos Financieros	15.277.782.051	216.277.779	401.281.811	34.181.836	72.109.000	72.209.309	276.293.545	33.292.140	8.010.732	63.983.342	53.792.500	1.012.000	15.880.000	0	0
Amortización de Pasivos Financieros	6.441.204.203	0	61.440.644	0	0	0	240.401.240	33.292.140	0	0	0	0	14.420.000	0	0
Amortización en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización en Moneda Extranjera	826.602.466	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAPITULO IV
Planilla Anexa al Art. 21

PRESUPUESTO 2012
CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**114.108.000**
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	**5.851.000**
- Secretaría General de la Presidencia de la Nación	5.851.000
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	**71.600.000**
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	71.600.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	**16.657.000**
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	16.657.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	**20.000.000**
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	20.000.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**479.798.000**
- Instituto Nacional del Teatro	3.426.000
- Superintendencia de Seguros de la Nación	53.333.000
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI)	1.474.000
- Instituto Nacional de Promoción Turística	10.642.000
- Instituto Nacional de Semillas	3.881.000
- Comisión Nacional de Comunicaciones	400.000.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	**240.000.000**
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	**100.000.000**
TOTAL	**933.906.000**

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 38

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (en pesos)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	43.000.000.000	90 días	Servicio de la deuda y/ Gastos no operativos
"	"	22.000.000.000	180 días	"
"	"	22.000.000.000	360 días	"
"	"	16.000.000.000	18 meses	"
"	"	6.000.000.000	2 años	"
"	"	6.000.000.000	3 años	"
"	"	23.000.000.000	4 años	"
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Crédito bancario y/o Proveedores y/u otras Fuentes de Financiamiento	130.000.000	2 años	Financiamiento de contratos de colocación en órbita de satélites del Plan Espacial Nacional, desarrollo de satélites y desarrollos conexos al Curso de Acción Acceso al Espacio
Universidad Nacional de San Martín	Crédito bancario y/o Proveedores y/u otras Fuentes de Financiamiento	25.000.000	1 año	Infraestructura y equipamiento destinado a funciones de docencia de grado y postgrado, investigación y transferencia tecnológica
Universidad Nacional de Villa María	Crédito bancario y/o Proveedores y/u otras Fuentes de Financiamiento	10.000.000	1 año	Infraestructura y equipamiento destinado a funciones de docencia de grado y postgrado, investigación y transferencia tecnológica

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 45

OTORGAMIENTO DE OTROS AVALES

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS (*)	TIPO DE DEUDA
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	7.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Hidroeléctrica Cóndor Cliff y la Barrancosa, Chihuidos, Los Blancos, Portezuelo del Viento y Punta Negra.
Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	5.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López – Adquisición de Barcazas – Adquisición de un Ciclo Combinado – Energías Renovables – Gasoducto del Noreste – Proyectos Energéticos e hidrocarburíferas – Adquisición de combustibles – Instalaciones para el Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado – Buque Regasificador.
Nucleoeléctrica Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	4.000.000.000	Bacaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Prolongación vida Central Atómica Embalse – Cuarta central nuclear CAREM – Obras de Adquisición de materiales e insumos para la puesta en funcionamiento de Atucha II.
CAMMESA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.250.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Generación, Transporte o Distribución de Energía Eléctrica – Adquisición de Energía o Combustibles
Acumar o Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Limpieza de la Cuenca Matanza – Riachuelo
Entidad Binacional "Túnel de Baja Altura – Ferrocarril Trasandino Central" o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.300.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Túnel Trasandino Central
Entidad Binacional para el proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	800.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Túnel de Agua Negra
Administración de Infraestructura Ferroviarias Sociedad del Estado o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	800.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura de Ferroviarias
YCRT o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Proyectos de Generación a Carbón y obras complementarias
Banco de la Nación Argentina o	420.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Azud

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 45

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS (*)	TIPO DE DEUDA
Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento		de derivación sobre el Río Salado
Dirección General de Fabricaciones Militares o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera Comercial – Polo Industrial Petroquímico y Polo de Producción de Amoníaco y derivados
Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – AR-SAT o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	395.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Tendido de fibra óptica – Construcción del Sistema Satelital Argentino ARSAT I-II – Torre del Bicentenario – Torre única de comunicaciones
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	350.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Ampliación Gasoductos y Redes de Distribución
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	330.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Adquisición de Aeronaves
Agua y Saneamiento Sociedad Anónima – AySA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Plan director de Obras – Planta Paraná de las Palmas y Berazategui – Estación de Bombeo y Emisario Berazategui – Estación de Bombeo Dock Sud
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	250.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, Pcia. Santa Fe, B. Blanca y Puelén-Cacharramendi
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	90.000.000	Potrero del Clavillo

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 46

OTORGAMIENTO DE AVALES

ENTE AVALADO	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	TIPO DE DEUDA
Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INV.AP. S.E.)	U$S 75.000.000	Garantía de ejecución, anticipo y operaciones de pre-financiación de exportaciones – en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente - para la ejecución de proyectos de exportación en las áreas nuclear y/o espacial. Los mismos podrán ser endosables en forma total o parcial a las instituciones financieras intervinientes o vehículos financieros que se constituyan para tal fin.
Fábrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín S.A."	U$S 20.000.000	Recuperación y revitalización de la industria aeronáutica nacional.
TANDANOR S.A.	U$S 30.000.000	Proyecto estratégico de recuperación de la capacidad productora naviera nacional.

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 48

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS
En Pesos

CONCEPTO	**TOTAL**
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	20.200.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	100.000.000
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	107.600.000
Artículo 7° de la Ley Nº 23.982, Incisos b) y c)	301.300.000
Artículo 7° de la Ley Nº 23.982, Incisos d), e) y g)	30.000.000
Artículo 7° de la Ley Nº 23.982, Incisos h)	12.500.000
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	900.000
Beneficiarios de Leyes Nº 24.411; Nº 24.043 y Nº 25.192	75.000.000
Leyes Nº 25.471, Nº 26.572 y Nº 26.700	522.500.000
Sentencias Judiciales Ex Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF)	30.000.000
TOTAL	**1.200.000.000**

INFORME

Honorable Cámara:

Principios generales

El presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 no puede partir de supuestos falsos e inconsistencias técnicas.

Luego de analizar con detalle cada aspecto del presupuesto, consideramos que la mayor colaboración que podemos brindar es presentando uno nuevo con estimaciones verídicas tal como lo hicimos el año pasado.

Detallamos algunos aspectos:

Tenemos dos diferencias de fondo con el proyecto del Poder Ejecutivo nacional:

1. El gobierno propone un ajuste fiscal que no compartimos. A las dificultades del contexto internacional se le suman el aumento de las tasas de interés locales y una política cambiaria que, además de aumentar la incertidumbre, profundiza el atraso cambiario. Todas estas fuerzas contractivas deberían ser contrarrestadas, no amplificadas, por la política fiscal. Es inadmisible un aumento del superávit primario (de $ 21.882 millones, casi 1 % del PBI) propuesto por el gobierno. El gasto debería aumentar más de lo que propone el gobierno, para evitar el efecto contractivo de la política fiscal en este entorno macroeconómico. No hay que aumentar el superávit fiscal, sino que hay que mantenerlo constante respecto del PBI, por lo tanto gastar a cuenta de un menor superávit. Sin este mayor gasto, es muy difícil que la economía crezca un 5 % el año que viene como prevé el gobierno.

2. Es inadmisible la estimación de inflación que utiliza el gobierno en la confección del presupuesto. Los índices de inflación de las provincias apuntan a un nivel del 26 % para el cierre de 2011. La fuerte desaceleración económica (del 9 % al 5 %) seguramente reducirá la inflación en 2012. Pero en el actual marco de reconocimiento del atraso tarifario y cambiario y, dado el pésimo manejo de expectativas del gobierno (que incluye mentir a través del INDEC), entendemos que es difícil que la inflación baje del 20 % el año próximo. El gobierno, en cambio, sostiene un IPC de 9,3 % y reconoce, implícitamente, un deflactor del PBI del 15,8 %, más realista pero todavía inferior a la realidad. Esos 4 puntos de diferencia entre el deflactor que usa el Poder Ejecutivo nacional y el pronóstico más realista que usamos nosotros (al igual que el año pasado) implica una subestimación de recursos de $ 19.800 millones.

Adicionalmente, entendemos como totalmente contradictoria la ampliación de la partida presupuestaria para subsidios económicos propuesta en el presupuesto 2012, a la luz de los anuncios recientes. Proponemos, como techo, mantener constante en los niveles de 2011 dicha partida. Esto implica la liberación de $ 9.800 millones de gasto que deberá ser destinado a otros fines sociales y a obras de infraestructura. El congelamiento del gasto en subsidios económicos implica que para financiar futuras subas en algunos rubros deberán asegurarse idénticas bajas en otros rubros.

Como el gobierno repite la estrategia de evitar el debate público sobre el destino del gasto, de forma tal que no se desnude su eminentemente carácter regresivo, nos encontramos nuevamente ante la disyuntiva de avalar una mentira o ser denunciados como obstruccionistas por votar en contra. En este marco, nos proponemos una tercera vía, proponiendo un dictamen que evite el ajuste fiscal de un punto del producto propuesto en el mensaje del presupuesto de 2012 y para que la subestimación de recursos fiscales se destine a prioridades verdaderamente progresistas y no hacia subsidios económicos concentrados tanto en los sectores más favorecidos (los tramos de ingresos medios y altos) como geográficamente (en el AMBA).

Nos proponemos entonces realizar el trabajo que correspondería al Poder Ejecutivo, empleando tanto estadísticas oficiales verosímiles (las de las provincias) como prácticas presupuestarias legítimas, buscando de esta manera posibilitar un honesto debate sobre las prioridades del Estado de cara a la grave situación que presenta el mundo.

Antecedente: Presupuesto 2011, tuvimos razón

El año pasado por primera vez en la historia hubo un presupuesto alternativo presentado por ocho bloques de la oposición. De esto no hay antecedentes en el país, y no creemos que haya demasiados antecedentes en el mundo; y definitivamente, no creemos que haya ningún antecedente en el mundo en cuyo Congreso no exista una oficina de presupuesto independiente.

En nuestro dictamen decíamos que en el presupuesto 2011 había una habitual, pero no por eso no reprobable, subestimación de recursos, nosotros estimábamos esa subestimación en el orden de los 37 mil millones de pesos, y la novedad es que cuando el Poder Ejecutivo vino al Congreso a presentar el proyecto de presupuesto para 2012 no tuvo más remedio que reestimar los números de 2011, y si bien no lo dijo explícitamente no nos hace falta, el sabor es el mismo.

Administración nacional (en millones de $)	*Presupuesto Poder Ejecutivo nacional*	*Dictamen oposición*	*Reestimación Poder Ejecutivo nacional*	*Diferencia Poder Ejecutivo nacional*	*Diferencia oposición*
Impuestos	343.157	379.488	377.369	(34.211)	2.119
– Coparticipables	168.606	190,996	187.572	(18.966)	3.424
– Comercio exterior	67.143	75.298	72.390	(5.246)	2.909
– Contribuciones	107.409	113.194	117.408	(9.999)	(4.214)
Resto	31.348	31.713	36.165	(4.817)	(4.452)
Total ingresos	374.505	411.200	413.533	(39.028)	(2.333)
				10,4 %	0,6

En las reestimaciones de 2011 ellos calculan que tuvieron 39 mil millones de pesos de más que lo estimado, mientras que la diferencia respecto a nuestro dictamen era de tan sólo $ 2.332 millones. En nuestro dictamen decíamos que la totalidad de los recursos de la administración nacional iba a ser de 411.200 millones de pesos mientras que en el presupuesto se estimaban 374.505, y la realidad, de momento, viene siendo 413.533. Nosotros tuvimos un error de cálculo del 0,6 por ciento, mientras que el del Poder Ejecutivo fue del 10,4 por ciento.

El contexto internacional

Estados Unidos atrapado

A partir del 2007 explotó en Estados Unidos una burbuja financiera que había llevado la deuda privada al 200 % del PBI. El precio de los inmuebles se había duplicado en los tres años anteriores, y el consumo americano, la mayor fuente de demanda pasó a estar golpeado por el efecto riqueza negativo sobre las familias.

Para evitar el colapso económico, las autoridades económicas aplicaron políticas fiscales y monetarias ultraexpansivas, y socializaron las pérdidas. Lograron que el PBI desde entonces se mantenga en una meseta, pero sin el dinamismo necesario para evitar un incremento del desempleo que llega casi al 10 %.

Mientras la deuda de las familias se mantuvo estable desde el 2007, el valor de los inmuebles y de las acciones en su poder se redujo en casi u$s 10 billones (equivalente a un 67 % del PBI), lo que significa una pérdida patrimonial del 16 %. Esto no se corrige en meses sino en años, como lo refleja la experiencia de Japón en los últimos veinte años tras la debacle inmobiliaria y financiera de 1990. Precisamente, la experiencia de Japón sugiere que la intervención de las autoridades puede ser muy eficiente para anestesiar el dolor inicial (la crisis financiera) pero no tanto para curar las enfermedades crónicas (el bajo crecimiento producto de la necesidad de desendeudarse).

Puesto en términos operativos: es muy fácil para un Banco Central asumir el riesgo de contraparte para evitar un colapso financiero, pero no lo es para empujar a un sector privado sobreendeudado a que gaste más para evitar el estancamiento y la deflación.

La deuda privada en Estados Unidos es lentamente reemplazada por deuda pública producto de la decisión de socializar las pérdidas de los inversores e intermediarios, producto de la recesión y su impacto en ingresos y gastos públicos, y de las propias decisiones de ejercer política fiscal anticíclica. Pero la política fiscal expansiva alcanza ya sus límites. Con la deuda pública llegando al 100 % del PBI, y un déficit fiscal que ronda el 9 % del PBI, no hay margen. Las calificadoras de crédito no descartan bajarle la calificación crediticia en el futuro.

Por su parte, la política monetaria navega por aguas desconocidas. Se triplicó el balance de la Reserva Federal, y cuesta imaginar el desarmado de esa expansión cuando la inflación convalide tanta generosidad. El dólar está en su máxima depreciación de las últimas décadas y cualquier intento de seguir debilitándolo puede empezar a complicar el financiamiento externo hacia la economía americana.

La conjunción 2008-2011 de política monetaria fiscal ultraexpansiva alcanzó para evitar un colapso económico pero no para retomar la senda anterior de crecimiento. Y tras tres años, la situación inmobiliaria sigue haciendo prever una caída en los inmuebles, un empobrecimiento de las familias y por lo tanto, un consumo debilitado. Sin instrumentos de política económica y decreciente credibilidad en las autoridades, la economía americana fluctuará entre la depresión y la solución inflacionaria.

Inconsistencias en Europa

Con la aparición del euro, y en un mundo de mucha liquidez en sus primeros años, se produjo una fuerte convergencia de tasas de interés y bonos soberanos en sus países miembros. Los países más impactados fueron obviamente los que antes con sus monedas propias habían sufrido periódicamente devaluaciones y por ende tasas altas de interés. En la primera década de este siglo se gestaron entonces muchas burbujas inmobiliarias, fuerte expansión del endeudamiento privado, y elevados déficits de cuenta corriente. Esto último, por el doble juego de la expansión económica y su efecto en las importaciones y la alta inflación relativa de esos países respecto al resto, en detrimento de su competitividad.

Tras la crisis financiera comenzada en el 2007, se vio lo que había dejado la marea: elevados déficits fiscales (Grecia y Portugal) y/o delicadas situaciones bancarias (Irlanda y España) que dieron lugar a que el mercado comenzara nuevamente a discriminar los riesgos. En algunos de estos casos la situación se agrava por los altos déficits en cuenta corriente.

Ayudas y paquetes parciales no logran resolver el dilema de fondo que enfrenta Europa: cómo convive una unión monetaria sin una unión fiscal y sin un organismo que compense los desajustes entre sus países miembros. La pulseada aún no resuelta es entre quienes quieren avanzar hacia una unión completa *versus* los que quieren en cambio poner límites a las solidaridades entre sus miembros. El problema es que a esta altura de la crisis los extremos lucen inalcanzables: sería inaceptable para Alemania la transferencia que le pide el resto de Europa para comprarle su credibilidad, y es muy cuesta arriba social, política y económicamente para los países más débiles caminar solos.

Fortaleza mercados emergentes

En los últimos 200 años, Estados Unidos y Europa han dominado la producción mundial, y han ex-

portado, invertido y consumido más que el total del resto del mundo. Hoy, esto está cambiando. El resto del mundo ya produce, exporta, e invierte más que las dos regiones históricamente dominantes; y en los próximos años, también se dispone a sobrepasarlos en materia de consumo. En el caso particular de Asia, aun excluyendo Japón, el mercado de consumo, que sólo era el 12 % del total mundial antes de la crisis, pasará a ser del 30 % en el 2020. El consumo creciente de Asia implica demanda sostenida de alimentos, lo cual es una gran noticia para América Latina.

La década en curso mostrará entonces estancamiento económico en Estados Unidos y en gran parte de Europa, y un fuerte desarrollo en China, India, el resto de Asia, y América Latina. Los países emergentes se benefician además de muy bajos *ratios* de deuda pública y privada, resabio de las dificultades de obtener financiamientos sostenidos en las últimas décadas.

El contraste con el siglo XX es muy fuerte. Los países emergentes tienen una alta tasa de ahorro, fuerte acumulación de reservas internacionales en sus bancos centrales, bajos *ratios* de deuda pública, y generosas pirámides poblacionales. Los países desarrollados, en cambio, enfrentan exceso de consumo, contaminación de balance de sus bancos centrales, altísimas deudas públicas y déficits fiscales, y fuertes contingencias previsionales por su pirámide poblacional de base cada vez más angosta.

Exceso de deuda en el mundo desarrollado

En los últimos 20 años, la ideología predominante en Europa y Estados Unidos era que los mercados no se equivocaban. En ese ambiente, y al igual que en cada una de las experiencias de mercados irracionales de la historia, se decía que no estábamos ante una burbuja crediticia, sino ante un capitalismo democrático que llegaba con crédito a todos. Se decía que no estábamos ante mercados inmobiliarios exuberantes, sino ante una revolución crediticia que llegaba con la posibilidad de un préstamo a todos quienes genuinamente lo necesitaban. Ante la mención de precios de activos claramente sobrevaluados, la respuesta era "los mercados no se equivocan", eso no es posible.

Pero resulta que los mercados sí se equivocaban. Les prestaron a quienes no tenían la menor capacidad de repago, sólo para llenar los bolsillos de quienes generaban préstamos, los convertían en instrumentos financieros, los vendían rápidamente a fondos que a su vez no paraban de crecer por la propia exuberancia irracional de todo el proceso. La hipótesis de que los mercados no se equivocan era también la consigna de las calificadoras de créditos, que no trepidaban en calificar como AAA instrumentos esotéricos que ni ellos entendían. En paralelo, la Reserva Federal de los Estados Unidos se empeñaba en mandar un mensaje a los mercados que no hacía más que ahondar los comportamientos de burbuja: en un escenario de suba sistemática en el precio de los activos, decía que la política monetaria no tenía en su mandato enfocarse en el precio de los mismos, mientras que cuando una crisis amenazaba bajar el precio de esos mismos activos reaccionaba inmediatamente con baja de tasas de interés.

Se fue acumulando así una deuda monstruosa en el sector privado, que tiene como contrapartida activos de dudosa calidad. La deuda pública ha crecido desde el estallido de la burbuja en lo que ha ajustado la privada, reflejando un proceso donde, en vez de aceptarse la liquidación de los malos activos, se los ha escondido, o se los ha estatizado, lo que sólo posterga el inevitable momento de reconocimiento. Tarde o temprano esto sucederá y su dinámica estará determinada en dos ejes: el eje deflacionista e inflacionista, que en última instancia será una decisión de las autoridades económicas, y el eje del tiempo, que dirá si el proceso posterior es lento o fulminante, lo que dependerá no sólo de las autoridades, sino también del mercado.

Pautas macroeconómicas

El mensaje de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo nacional supone un crecimiento económico de 5,1 % y un aumento de índice de precios implícitos del producto de 12 %, lo que implica un crecimiento nominal del PBI de 17,7 %.

La tasa de crecimiento prevista destaca por su inconsistencia en términos históricos, si tomamos en cuenta el efecto arrastre. En el año 2004 dicho efecto fue de 3,4 %, en 2005 de 3 %, en 2006 de 3 %, en el año 2007 fue de 3,4 %, en 2008 fue 0,6 % (debido a la crisis del campo y el comienzo de la crisis internacional), en 2009 fue de 2 %, en el año 2010 fue de 3,2 % y finalmente en 2011, de acuerdo con los valores implícitos en el mensaje del proyecto 2012 a los supuestos macroeconómicos del presupuesto el arrastre sería de 0,5 %. Pese que el arrastre estadístico sería aún menor que el arrastre que dejó la crisis del año 2008, la estimación de crecimiento de 2012 (5,1 %) es la mayor que se incluyó en un presupuesto nacional en los últimos 8 presupuestos.

Una primera conclusión del presupuesto oficial es que pese a tener el menor arrastre estadístico de esta gestión económica (2003 a 2011) supone un crecimiento récord si uno lo compara con los presupuestos enviados en los últimos 8 años, pero con un sesgo contractivo de la política fiscal que le exige a la economía casi un punto adicional del PBI de mayor superávit (por medio de mayores impuestos y/o menores gastos).

Estos supuestos son inconexos con las declaraciones del señor secretario de Programación Económica, Roberto Feletti: "Estamos previendo que si se produjera una retracción de la demanda global ello tendría lugar en la segunda mitad de 2012".[1] Este escenario de

[1] Dicho en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el 5 de octubre de 2011.

desaceleración de la demanda global es inconsistente con el mayor crecimiento del PBI estimado en los últimos 8 presupuestos.

Otra grave inconsistencia técnica es la fuerte desaceleración de la elasticidad importaciones/producto. El Poder Ejecutivo nacional prevé una elasticidad de 1,59, mientras que el promedio desde 1994 es de 3,12, exceptuando los años 2000 y 2009 (el primero por variaciones estadísticamente insignificantes y el segundo por las enormes dudas sobre la verosimilitud de los datos informados por el INDEC). Más aún, en ninguno de esos años la elasticidad bajó de 1,81. De los presupuestos de las administraciones Kirchner-Fernández, la elasticidad M/PBI fue en promedio de 2,62 (y nunca bajó de 1,73) en cada presupuesto (que, en virtud de la práctica de subestimar valores, se elevan tomando los mensajes del año siguiente a 2,08 el mínimo y 3,16 el promedio). Esto es, al igual que en muchos otros puntos de las estimaciones, el Poder Ejecutivo nacional ha incurrido en falsedad o impericia. De mantener constante dicha elasticidad en los valores históricos, el resultado comercial se reduciría en u$s 2.000 millones. En palabras del diputado Heller, "la estimación del crecimiento de las importaciones de tan sólo un 8 % es audaz".[1]

Sin embargo, la principal fuente de subestimación es, como siempre, la inadmisible estimación de inflación. Desde su intervención, el IPC del INDEC ha mostrado una discrepancia permanente con las estimaciones de variación de precios publicadas por los departamentos provinciales de estadísticas.

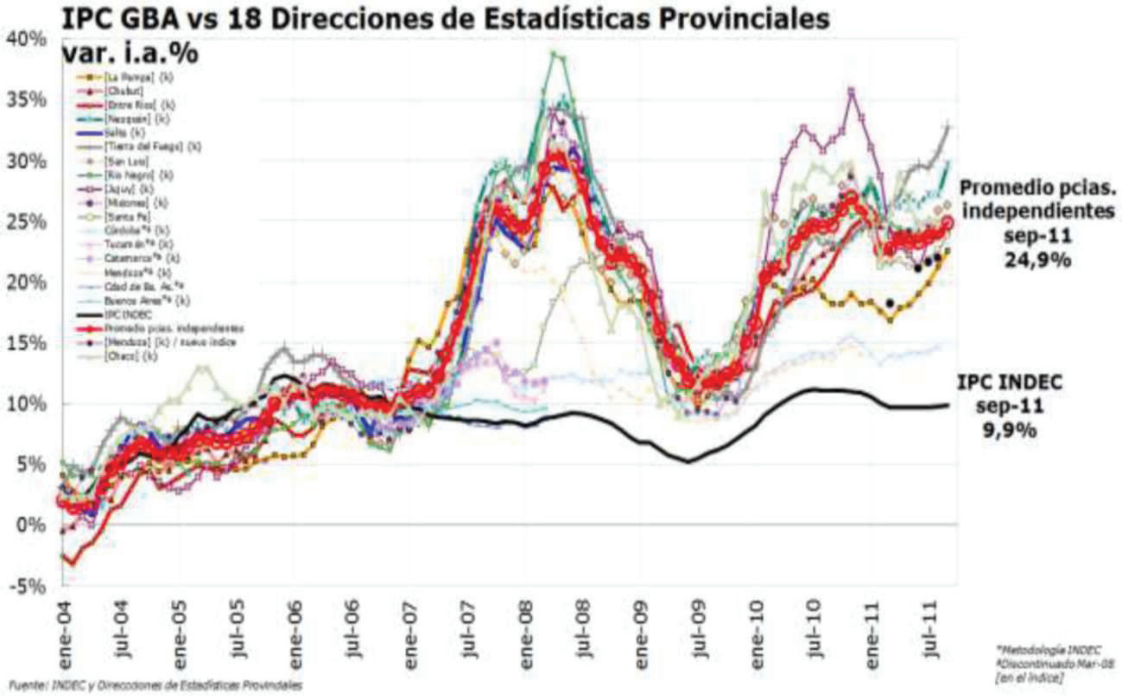

Es importante tener en cuenta al momento de analizar este asunto que no hay espacio posible para la duda respecto de que el índice de precios al consumidor está manipulado. Nadie disputa hoy que el índice de precios oficial no hace sino promover una fantasía alejada de la realidad. ¿Qué nivel de consenso hay al respecto? Como puede apreciarse del gráfico anterior, no hay una sola provincia entre las 18 que han en algún momento del período 2004-2011 ofrecido un índice propio (12 en la actualidad) que registre variaciones siquiera similares a las del IPC GBA.

En términos de índice de precios al consumidor, el presupuesto oficial supone un aumento de 9,2 %, consistente con las cifras adulteradas del INDEC y desconociendo el proceso de aumento de precios reflejado por los índices de precios oficiales de los departamentos de estadísticas provinciales, que muestran un incremento interanual de precios de 24,9 % a septiembre de 2011. La utilización de los datos del INDEC afecta la estimación de recursos tributarios.

En el siguiente gráfico podemos observar cómo las estimaciones de cada presupuesto nacional siguen las estimaciones del INDEC, subestimando considerablemente la inflación de cada período.

[1] Dicho en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del 9 de noviembre de 2011.

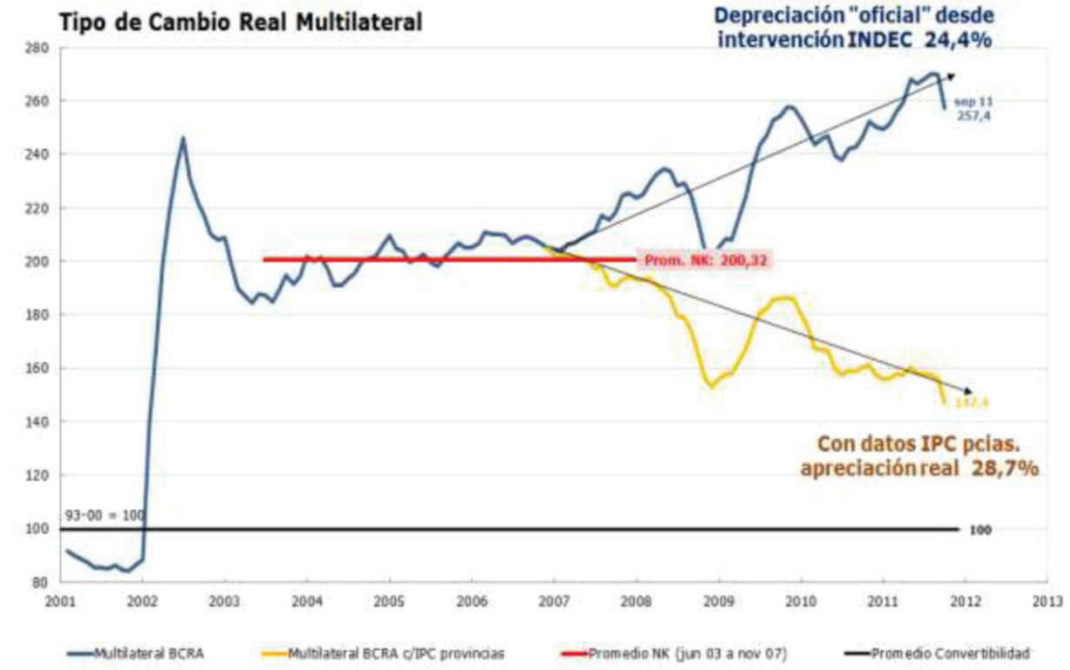

Si comparamos los supuestos oficiales de precios con el supuesto de tipo de cambio $/u$s 4,40, el presupuesto presupone un aumento nominal del tipo de cambio de tan sólo 6,5 %, que comparado con el aumento actual de precios de la Argentina y del resto de los socios comerciales implica una pérdida de competitividad real de la economía (apreciación real) de más de 10 %. Es decir, que al igual que en los 90, el gobierno promueve el atraso cambiario y el ajuste fiscal como principales herramientas de ajustes.

La contracara de este atraso cambiario es, lógicamente la desaparición del superávit comercial y la caída de las reservas.

Bajo estos supuestos oficiales se puede ver que el Poder Ejecutivo mantiene la lógica de los últimos presupuestos, usando la inflación del INDEC para subestimar ingresos tributarios. Cabe destacar que analizando el 17,7 % de crecimiento nominal del PBI, no hay elasticidad producto/recaudación posible que pueda explicar el crecimiento de los ingresos de 23,4 %. Esta diferencia de cada 6 % sólo puede ser explicada por una desconexión entre los supuestos macros y la estimación de recursos del mensaje de presupuesto. Esta inconsistencia también se contrasta cuando se ve el ritmo de crecimiento de gastos de 18,8 % contra un crecimiento de recursos de 23,4 %.

Si sumamos el arrastre estadístico históricamente bajo, más el sesgo fiscal contractivo de la política fiscal, más el sesgo monetario contractivo de la política monetaria imperante que subió sustancialmente las tasas de interés, más la política de apreciación real del tipo de cambio que afectaría las exportaciones de bienes intensivos en manos de obra, podríamos concluir que los supuestos macroeconómicos del mensaje del Poder Ejecutivo nacional adolecen de consistencia técnica si los cruzamos con el máximo crecimiento del PBI incluido en un presupuesto nacional.

De acuerdo a nuestras proyecciones macroeconómicas, partimos de un supuesto de crecimiento de 4,5 % del PBI, manteniendo el resultado financiero constante respecto al PBI con el fin de tener un sesgo neutro en la política fiscal dado el contexto internacional ilustrado en el punto anterior. Siguiendo el mismo principio fiscal, se mantiene la suspensión del Fondo Anticíclico Fiscal y las suspensiones de los artículos referidos a la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Con respecto a la pauta de inflación, incluimos un aumento de precios de 20,0 % consistente con una desaceleración inflacionaria respecto a los niveles actuales. En términos de tipo de cambio, suponemos un tipo de cambio $/u$s 4,75 que refleja una apreciación real bilateral con los Estados Unidos de tan sólo 1 %.

En consecuencia, los supuestos básicos de los proyectos son los siguientes:

Supuesto	*Poder Ejecutivo nacional*	*Alternativo*
PBI real (var. % del promedio anual)	5,1 %	4,5 %
Inflación (var. % del promedio anual)	9,2 %	20,0 %
Tipo de cambio (promedio anual)	4,40 $/u$s	4,75 $/ u$s

Estimación de recursos 2012

En base a nuestros supuestos macroeconómicos estimamos una mayor recaudación tributaria para la administración nacional de $ 19.764 millones.

Subestimación de recursos	*en $ millones*
Excedentes de recaudación calculados	+19.764
Fútbol para todos (financiado con venta de publicidad)	+699
Utilidades Banco Central de la República Argentina solamente realizadas	-3.000
Cargo gasoducto NEA (no pueden incluirse tributos en presupuesto)	-1.805
Aumento MNI ganancias para compensar inflación	-2.113
Modificación total recursos:	+13.545

Con respecto a "Fútbol para todos" en el anuncio del programa el 20 de agosto de 2009, la presidenta, Cristina Fernández, reconocía que "el fútbol es un negocio extraordinario que no necesita ser subsidiado sino simplemente tener la oportunidad de participar en las ganancias que el mismo produce". Y por ello se planteó que el gasto del contrato "será cubierto por la comercialización del producto […] es lo que va a garantizar el pago del mínimo y estoy segura que va a exceder el contrato, por eso, lo que exceda el 50 % será destinado a la AFA y el 50 % al deporte olímpico". Desde ese entonces a la fecha el negocio extraordinario del fútbol ha sido subsidiado y no se ha puesto a la venta la comercialización, por lo que nunca los ingresos llegaron a exceder el piso mínimo, por lo que nunca se llegó a destinar los recursos excedentes del fútbol para todos al deporte olímpico tal como fue prometido. En este marco se materializa la promesa de la señora presidenta, de comercializar el producto, por lo que se incluyen ingresos por "ventas de bienes el servicios de la administración pública" $ 698 millones de pesos para cubrir plenamente los costos del programa tal como había sido planteado en su lanzamiento.

De la estimación de mayores recursos se retrae una estimación por la actualización del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Recordando que en los años anteriores no se realizó un cambio en la ley, sino que se hizo un cambio en el régimen de retención del impuesto, de no mediar modificación del impuesto, en el próximo ejercicio los contribuyentes tendrían que devolver los montos no retenidos por la AFIP que estimamos que podría resultar equivalente a devolver un sueldo. Nuestras estimaciones de recursos incluyen una reducción en la recaudación del impuesto a las ganancias correspondiente a la cuarta categoría de $ 4.000 millones, de los cuales $ 2.113 millones corresponden a recursos que deja de percibir la administración nacional. Consideramos que en una economía de alta inflación tendríamos que incorporar en el impuesto una cláusula de movilidad anual de los mínimos no imponibles para los salarios, para evitar que la inflación legisle el aumento de un impuesto.

También se detrae la estimación de recursos (rentas de la propiedad) parte de las utilidades que el Banco

Central de la República Argentina destinará durante el ejercicio 2012 al Tesoro nacional. Consideramos que la autoridad monetaria sólo puede transferir las utilidades líquidas y realizadas. A partir del ejercicio 2009 el Banco Central de la República Argentina comenzó a distribuir las utilidades contables (devengadas) provenientes de la diferencia de cotización de sus activos externos, es decir, que no eran líquidas ni realizadas. En este punto recuperamos el criterio establecido en las previsiones de un memorando suscrito el 25 de julio de 2003 entre los entonces ministro de Economía y presidente del Banco Central de la República Argentina en línea con la Ley de Sociedades, que estableció que el Banco Central sólo podrá transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas, las cuales serán transferidas durante el ejercicio siguiente al cierre y que el Banco Central de la República Argentina podría conceder anticipos a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. Por este criterio reducimos las utilidades estimadas en $ 3.000 millones.

Se excluye de la estimación de recursos de la creación del "cargo" destinado a financiar el gasoducto NEA, así como el otro cargo con destino similar propuesto por el ejecutivo (artículos 66 y 67 del proyecto), los cuales por su naturaleza corresponde considerar impuestos. Dichos impuestos están pobremente definidos, en todos los aspectos. El proyecto no menciona cuánto se planea recaudar por estos cargos (aunque inferimos unos $ 1.805 millones a partir del análisis del mensaje), qué incidencia tendrían los mismos (en tasa y población alcanzada) ni el período de su vigencia; tampoco indica con detalle las obras a realizarse con los mismos. Además, se crean nuevos fondos fiduciarios para gestionar los recursos y obras, lo cual quita innecesariamente transparencia al presupuesto (en contra de la postura de nuestro bloque y de la ASAP). Entendemos que, en los términos del proyecto del oficialismo, no se estaría dando cumplimiento al artículo 75, incisos 2, 3 y 8, de la Constitución Nacional, así como tampoco distintas disposiciones de la Ley de Administración Financiera. No podemos sancionar la financiación de obras estrictamente desconocidas, que no han sido analizadas ni cumplido con los requerimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, con un impuesto inconstitucional y mecanismos de implementación diseñados específicamente para quitar transparencia al proceso de ejecución. Independientemente de qué tan deseable sean o no los objetivos que se busca lograr, corresponde hacerlo en cumplimiento del marco normativo en vigencia.

Finalmente, se propone que la AFIP se financie detrayendo un 1,9 % de cada cuenta recaudadora de los recursos tributarios. En la actualidad, la misma detrae los recursos para su funcionamiento únicamente de la recaudación del impuesto al valor agregado, lo que genera un perjuicio en contra de las provincias por ser éste uno de los impuestos más fuertemente coparticipados. Cabe aclarar que este proceder no fue sancionado por el Congreso con las mayorías correspondientes, sino que resulta de un decreto del Poder Ejecutivo nacional. Por lo tanto, proponemos rectificar esta situación, en línea con lo propuesto en el año anterior, y realizamos los ajustes pertinentes a la estimación de recursos.

De los mayores recursos tributarios y por comercialización del fútbol, y contabilizando las detracciones antes mencionadas, los recursos corrientes adicionales para la administración nacional alcanzan los $ 13.545 millones.

Los gastos prioritarios 2012

Prioridades de gasto	
Recomposición haberes jubilatorios	+19.021
Movilidad jubilatoria de septiembre$_{12}$	+6.552
Asignación Universal (financiada por Tesoro +25 %) = +14.615 millones (Tesoro) –11.692 millones (ANSES). Efecto neto:	+2.923
Aerolíneas Argentinas (Déficit$_{12}$=50 % Déficit$_{11}$)	-1.300
Ley de Bosques (Cumplimiento)	+1.515
Acuerdo Nación provincias artículo 60 (Actualización)	+1.089
Aumento de Salarios (complementario a 18,7 % presupuestado; Univ. = $ 1.316 mil.)	+6.951
Subsidios ($ subsidios económicos$_{11}$= $ subsidios económicos$_{12}$)= –$ 9.841 millones menos (sólo transferencias corrientes, ex. AA)	-9.841
Fondo federal solidario (efecto de la devaluación adicional)	+717
Intereses (por deva. adicional)	+2.331
Modificación total gastos:	+29.958
(NO) Ajuste fiscal: En un contexto de desaceleración no se debe aumentar el superávit => Resultado primario constante en términos PBI (incremento del gasto *versus* Poder Ejecutivo nacional)	Dif. +16.413

Desde el año 2004 la lógica imperante en los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo fue subestimar el crecimiento económico y la tasa de inflación, para luego como resultado de una mayor recaudación le ha permitido al Poder Ejecutivo nacional incorporar en los últimos ejercicios fiscales una masa de créditos presupuestarios sin ninguna aprobación del Parlamento, y a su total discrecionalidad.

Desde el primer presupuesto de la administración Kirchner ha habido ampliaciones presupuestarias aprobadas por fuera del Congreso de la Nación por un monto equivalente a $ 502.205 millones (a pesos de 2012), esto es, un presupuesto anual de la administración pública nacional, de acuerdo con lo que prevé

el Ejecutivo para 2012. (Este cálculo se hace actualizando las ampliaciones en pesos corrientes, tomando en cuenta la inflación de cada año, sumando la subestimación correspondiente al año 2011 y lo que creemos el Poder Ejecutivo nacional ha subestimado el gasto para 2012.) Este número subestima la magnitud del desprecio institucional por el Congreso Nacional, puesto que no tiene en cuenta las cuantiosas modificaciones presupuestarias por compensación.

¿Con qué fines ha evitado el debate respecto del destino del gasto público, incurriendo el gobierno en el proceso en la fenomenal degradación institucional que tuvo lugar en estos años? Como venimos insistiendo, lo ha hecho para subsidiar a sectores de altos ingresos (sobre todo en caso de energía y gas), con un gran costo tanto fiscal como en términos de equidad. Esto derivó en una configuración del gasto notoriamente regresivo y que no ha sido sancionado, en su mayor parte, por el Congreso. La representación de los principales gastos adicionales en los que se incurrió desde del comienzo de la administración Kirchner deja en claro dichas prioridades:

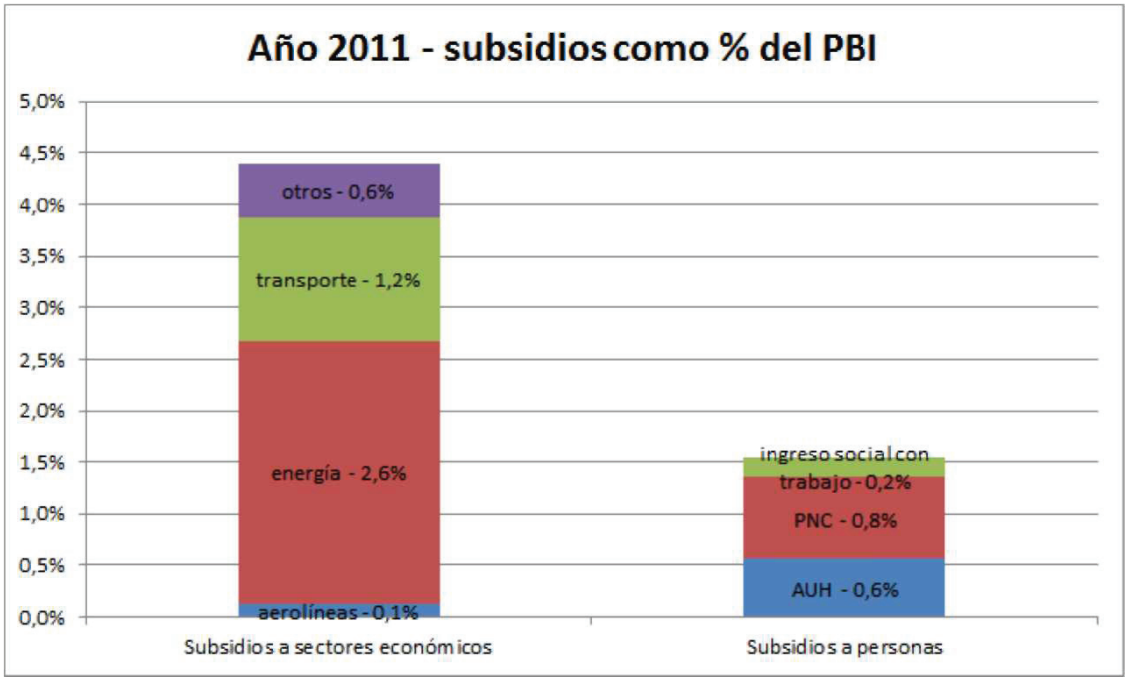

Esto es, el gobierno ha configurado el gasto público de forma tal que cada año se destine más a subsidiar la demanda de energía, principalmente en el AMBA, que todos los principales programas sociales que ha implementado, entre los cuales se encuentra el importante avance social de la asignación universal por hijo.

Por estos motivos proponemos al Congreso evitar la trampa de la subestimación del recálculo de recursos y discutir, contando con proyecciones más realistas, nuestra propuesta de financiar políticas públicas de carácter social verdaderamente progresistas.

Creemos que los dos principales rubros donde se refleja esta prioridad son los más débiles, más específicamente la población pasiva que no cuenta con la posibilidad de tener ingresos propios. Con este fin redireccionamos la mayor parte de los recursos para atender las demandas más urgentes que se materializan en los haberes jubilatorios y en la asignación universal por hijo.

Los recursos excedentes se vuelcan casi totalmente a la recomposición de haberes jubilatorios por un monto de $ 25.573 millones, destinados a financiar las erogaciones originadas en la movilidad de las prestaciones previsionales de acuerdo con la ley 26.417, a la atención de las actualizaciones previsionales previstas en las leyes y fallos judiciales y a incrementos en el haber mínimo vigente.

De estos recursos se destinan $ 6.552 millones para la movilidad de septiembre no incluida en el presupuesto del Poder Ejecutivo nacional. El remanente de $ 19.021 millones de pesos se destina a los fondos necesarios para cumplir con la actualización de haberes previsionales en base a fallos judiciales, como asimismo a disponer de los fondos necesarios para aumentar el haber mínimo jubilatorio.

El proyecto sustituye el financiamiento de los Programas Conectar Igualdad.com.ar y la asignación universal por hijo para esos programas $ 17.838 millones de aportes del Tesoro nacional, liberando así recursos de la Administración Nacional de la Seguridad Social que deberían ser destinados a los beneficios de jubilados y pensionados. Dentro del presupuesto para el Programa Asignación Universal por Hijo incluimos una actualización de $ 2.923 millones, lo que implica un incremento de 25 % que pueden servir para incrementar la asignación en un 25 % o bien para extenderla a los niños y niñas excluidos del programa.

Consideramos que el financiamiento de programas con fines sumamente loables como la asignación universal por hijo y Conectar Igualdad.com.ar, no puede ser a costa de seguir retardando la implementación de un reclamo histórico del 82 % de los haberes jubilatorios. Creemos que en términos de equidad lo más justo es empezar por la jubilación mínima, y por ello financiamos estos dos programas de suma importancia social con recursos del Tesoro nacional y no con los fondos que tienen que ser destinados exclusivamente a los haberes jubilatorios.

Es menester aclarar que pese a las partidas que refuerzan los haberes jubilatorios y financian el pago de fallos judiciales, nuestras estimaciones siguen manteniendo un superávit de las instituciones de la seguridad social de $ 28.406 millones, lo cual hace aún más injustificable el retardo en cumplir un viejo reclamo de justicia social de nuestros adultos mayores como es el 82 % móvil.

Adicionalmente, se destinan $ 1.515 millones adicionales para el cumplimiento de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, de acuerdo con las estimaciones de ASAP, y se actualizan los montos de las transferencias a provincias en el marco del artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo.

Por supuesto, en los gastos se incluyen los créditos necesarios para afrontar las mayores erogaciones que se produzcan como consecuencia de los incrementos salariales y de costos de operación durante el ejercicio, de acuerdo con las buenas prácticas presupuestarias, por un monto de $ 6.951 millones, que incluyen unos $ 1.316 millones destinados a universidades.

Finalidad (en millones de $)	*Poder Ejecutivo nacional*	*Alternativo*	*Diferencia*
Administración gubernamental	32.857	35.897	3.040
Servicios de defensa y seguridad	29.141	31.133	1.992
Servicios sociales	303.028	334.701	31.674
Servicios económicos	94.995	85.894	-9.100
Deuda pública	45.109	47.462	2.353
Total	505.130	535.088	29.958

Política de financiamiento

Con respecto a la política de financiamiento se prevé financiar un déficit financiero de $ 14.967 millones que sumados a los vencimientos de deuda con el sector privado por $ 24.966 millones y a los $ 9.250 millones con organismos internacionales, totalizan aplicaciones por $ 49.183 millones de pesos.

Se asume la renovación de los vencimientos restantes intra sector público.

Aplicaciones 2012	*En millones de $*
Déficit financiero	14.967
Vencimientos de deuda	
Sector privado	24.966
Organismos internacionales	9.250
Total a financiar	49.183

Con respecto a las fuentes de financiamiento se contemplan $ 15.057 millones con organismos internacionales (en base al mensaje del Poder Ejecutivo nacional), $ 4.000 millones de Banco de la Nación Argentina, $ 15.889 millones de colocación neta de letras intra sector público (en base al mensaje del Poder Ejecutivo nacional) y finalmente $ 14.237 millones de adelantos transitorios del BCRA.

Cabe destacar que el margen máximo de adelantos estimados es de $ 33.280 millones.

Fuentes de financiamiento	*En millones de $*
Organismos internacionales	15.057
BNA (neto)	4.000
Letras intra sector público	15.889
Adelantos (neto)	14.237
Total de fuentes	49.183

Concretamente, consideramos que hay fuentes de financiamiento no consideradas por el proyecto del Poder Ejecutivo nacional tal como la mayor capacidad

prestable del Banco de la Nación Argentina, la subestimación del límite de Adelantos Transitorios (dado el mayor nivel de recaudación nominal y de agregados monetarios en una economía con alta inflación) y parte de las Inversiones a realizar por la ANSES. Entre todos estos conceptos estimamos financiamiento adicional por 53.789 millones de pesos, tornando ociosa la necesidad de incrementar los recursos del Fondo de Desendeudamiento Argentino y alcanzando también para permitir evitar la política fiscal contractiva propuesta por el mensaje del Poder Ejecutivo nacional.

En este marco consideramos innecesario reiterar mecanismos de utilización de reservas que tienen consecuencias inflacionarias y que en los últimos meses han demostrado que traen aparejadas problemas de confianza en el sistema financiero.

Sobre el uso de Reservas de Libre Disponibilidad

El mensaje de presupuesto del Poder Ejecutivo nacional en su artículo 43 insiste con sostener su política de endeudamiento con la utilización del denominado Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, el cual integra con u$s 5.674 millones destinado a la cancelación de servicios de deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012. En el tercer párrafo del mismo artículo se aclara que "los referidos instrumentos (letras intransferibles) podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad".

Es menester aclarar que en el último balance semanal del Banco Central de la República Argentina de fecha 31 de octubre de 2011, el monto publicado de reservas de libre disponibilidad fue u$s 2.606 millones de dólares, restando desembolsos de deuda privada correspondientes al ejercicio 2011 por aproximadamente la misma cifra correspondientes a los vencimientos de diciembre del Bono Discount y del Cupón Ligado al Crecimiento. Esto implica que hacia diciembre del corriente año, las reservas de libre disponibilidad podrían ser cero o negativas.

Reconociendo esta dificultad el artículo de uso de reservas remitido por el Poder Ejecutivo nacional incorpora una diferencia con respecto al mensaje de presupuesto 2010 que permite la emisión de no una, sino de varias letras intransferibles, previendo que a principios de año no contaría con las reservas de libre disponibilidad necesarias.

El pago de deuda con reservas sin duda profundizó la caída de reservas. Sin esos pagos, no hubieran sido necesarios los actuales controles cambiarios.

Aspectos institucionales del proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional

En lo que se refiere a los aspectos relativos al marco jurídico e institucional del proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, se constata un apartamiento de la Constitución Nacional y numerosas violaciones a la ley 24.156, de administración financiera.

Nuestra Constitución Nacional, en el 75, inciso 8, establece que le cabe al Congreso Nacional fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión, respetando ciertas pautas de equidad, solidaridad, un desarrollo igualitario para procurar la calidad de vida en todo el territorio nacional (artículo 75, inciso 2). Establece además que es el Congreso el que va a supervisar el ejercicio de la facultad del JGM en cuanto a sus funciones en términos de recaudación e inversión de las rentas de la Nación (artículo 75, inciso 10). Sin embargo, el presupuesto del Poder Ejecutivo nacional es una nueva muestra del desconocimiento de la letra constitucional como marco de actuación de las instituciones. No sólo porque del mismo no surge en concreto ninguna línea que haga inteligible el programa general de gobierno, sino porque en lo concreto: el plan de inversiones públicas no surge claro; la cuenta de inversión tampoco; no hay preocupación de establecer estos principios de desarrollo equitativo sino todo lo contrario; hay una preocupación expresa por dejar librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional y sus ministros la inversión pública por un lado y la asistencia a las provincias, por otro, y a pesar de todo lo que se presentó como una limitación de los superpoderes del jefe de gabinete hoy vigentes, el mismo tiene facultades muchas más amplias que las establecidas en el artículo 100 de la Constitución Nacional, porque hace mucho más que recaudar y ejecutar el presupuesto. Es decir, estamos de nuevo ante superpoderes, sólo que ahora no concentrados en el artículo 37 de la ley de administración financiera sino, y además de esto, a través de varios artículos. Todo esto en el marco de la media sanción que esta misma Cámara realizó al proyecto de ley que establece una nueva redacción del artículo 37 de la ley 24.156 a efectos de que el Congreso de la Nación recupere las facultades que le son propias como una forma de avanzar en el fortalecimiento institucional del país; esta Cámara dio media sanción al proyecto de ley que establece una nueva redacción del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, en reemplazo de la definida por la ley 26.124 que delegaba en el jefe de Gabinete la facultad de realizar reasignaciones presupuestarias y modificar las prioridades de gasto originalmente aprobadas, todo lo cual significó en la práctica que se viera desvirtuado el rol del Parlamento en materia presupuestaria. Respecto a la ley 24.156, de administración financiera y control del sector público, el proyecto presentado no respeta el artículo 20 de la misma que establece que todas las normas relacionadas al presupuesto de cada año contendrán normas que se relacionen exclusivamente al presupuesto del cual forman parte, no po-

drán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán i) reformar o derogar leyes vigentes, ii) ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. Este artículo persigue un objetivo primordial que consiste en resguardar el principio presupuestario de exclusividad. Este principio establece que las normas y contenidos de los presupuestos sólo versarán sobre temas de índole presupuestaria, ya sea al establecer las disposiciones generales que regirán el presupuesto del cual forman parte, o específicamente los presupuestos de recursos y gastos de la administración central o los organismos descentralizados de ésta.

En función de lo expuesto anteriormente se puede observar que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo viola sistemáticamente esta disposición en varios artículos. Consideramos primordial respetar la estructura normativa que debe contener el presupuesto público, es decir, avanzar hacia una estructura presupuestaria clara y que sólo contenga disposiciones inherentes a la materia. En definitiva, evitar desvirtuar el presupuesto público como ocurre en la actualidad. El proyecto enviado por el Ejecutivo incumple también lo dispuesto por la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, otorgándole a tal fin sólo 300 millones de pesos. Es decir, sólo el 16 % de lo que efectivamente la ley establece. Por esta razón, este dictamen expresa claramente que deben otorgarse $ 1.515 millones a fin de cumplir con la misma.

Por estos motivos y por los que expondrán los diputados firmantes la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja la sanción del presente proyecto de ley.

Alfonso de Prat Gay.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2012.

El envío del presente proyecto de ley se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, referido a la atribución del Poder Legislativo de fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la citada Constitución que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

El presupuesto que se remite a vuestra honorabilidad cumple, asimismo, el plazo establecido por el artículo 26 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, referido a la presentación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de presupuesto de la administración nacional, que regirá para el próximo año.

A su vez, cabe hacer referencia como antecedente al mensaje 535, del 29 de junio de 2011, denominado "Informe de avance", en el cual se anticiparon consideraciones sobre la preparación del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional correspondiente a 2012.

El marco macroeconómico que sustenta el proyecto de presupuesto de la administración nacional presenta, en los últimos años, un aumento importante y sostenido de la actividad económica y prevé, para el mediano plazo, que continúe la expansión de la economía a un ritmo razonable, en función del entorno interno e internacional. En particular, cabe resaltar que el país logró superar los efectos derivados de la crisis financiera y económica internacional de 2008-2009 y que se encuentra en adecuada posición para enfrentar las eventuales consecuencias de la actual volatilidad mundial.

El aumento esperado en la actividad económica fundamenta la estimación del crecimiento de la recaudación. A su vez, ello posibilita realizar una asignación selectiva de los gastos primarios, destinados prioritariamente a las acciones en favor de la seguridad social, incluida la movilidad previsional y la asignación universal por hijo; la educación, ciencia y tecnología; y la inversión en infraestructura económica y social; la promoción y asistencia social; y la seguridad y sistema penal.

El presupuesto que se remite a vuestra honorabilidad incluye una meta de superávit primario del sector público nacional, lo que implica un importante esfuerzo en el comportamiento de las cuentas públicas, tal como ha ocurrido en los últimos años, para garantizar la solvencia y sustentabilidad fiscal en el mediano plazo. Ello es consecuencia del incremento previsto compatibilizado de los recursos públicos y de los gastos públicos primarios. Cabe informar que durante 2011 se operó legalmente sobre la base del presupuesto de prórroga de 2010 con ajustes, lo que permite el funcionamiento normal de la administración nacional, siguiendo lineamientos de política semejantes a los antes citados.

De acuerdo a lo expresado, se remite el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2012 con su correspondiente articulado, planillas anexas al mismo e información complementaria.

En el contenido del presente mensaje de remisión se reseña sucintamente el contexto económico global y las proyecciones macroeconómicas, en el que se inserta y en las que se basa respectivamente el pro-

yecto de presupuesto; las políticas presupuestarias y las prioridades del gasto, incluso con un enfoque histórico de mediano plazo; las características del presupuesto de la administración nacional, analizando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista de la composición económica y el destino por finalidad y función de las erogaciones; el presupuesto de los fondos fiduciarios, empresas públicas y otros entes del sector público nacional; el comportamiento del presupuesto consolidado del sector público nacional; y la descripción del articulado del proyecto de ley.

Por último, los ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo nacional se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder las consultas que se planteen, en relación al proyecto que se propone, a través de las respectivas comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 912

ANÍBAL FERNÁNDEZ.
Amado Boudou.

CONTENIDO

1. *El contexto económico*

1.1. La economía argentina.
1.2. Las proyecciones macroeconómicas.
1.3. La ejecución presupuestaria del primer semestre de 2011.

2. *Las políticas presupuestarias para 2012*

2.1. La política tributaria.
2.2. La estimación de los recursos tributarios.
2.3. La estimación de los gastos tributarios.
2.3.1. Definiciones utilizadas y cuestiones metodológicas generales.
2.3.2. Los gastos tributarios en el año 2012.
2.4. El financiamiento público.
2.4.1. Política de financiamiento y servicio de la deuda.
2.4.2. Relación con organismos internacionales de crédito.
2.5. La política del gasto público.
2.5.1. Los gastos prioritarios.
2.5.2. Políticas de gastos.
2.5.2.1. Política de ocupación y salarios.
2.5.2.2. Política de seguridad social.
2.5.2.3. Política de inversión pública.
2.6. Coordinación fiscal con las provincias.

3. *El presupuesto de la administración nacional 2012*

3.1. Análisis económico de los principales rubros.
3.1.1. Recursos.
3.1.1.1. Recursos corrientes y de capital.
3.1.1.2. Recursos corrientes.
3.1.1.3. Recursos de capital.
3.1.2. Gastos.
3.1.2.1. Gastos corrientes y de capital.
3.1.2.2. Gastos corrientes.
3.1.2.3. Gastos de capital.
3.1.2.4. Gasto primario.
3.1.3. Resultados.
3.1.4. Fuentes y aplicaciones financieras.
3.1.4.1. Fuentes financieras.
3.1.4.2. Aplicaciones financieras.
3.2. Análisis del gasto por finalidad y función.
3.2.1. Administración gubernamental.
3.2.2. Servicios de defensa y seguridad.
3.2.3. Servicios sociales.
3.2.4. Servicios económicos.
3.2.5. Proyectos incluidos en aplicaciones financieras.
3.3. Presupuesto de divisas de la administración nacional.

4. *Los otros entes del sector público nacional*

4.1. Fondos fiduciarios del Estado nacional.
4.2. Otros entes del sector público nacional.
4.3. Empresas y sociedades del Estado nacional.

5. *El presupuesto consolidado del sector público y las proyecciones presupuestarias plurianuales*

5.1. El presupuesto consolidado del sector público nacional 2012.
5.1.1. Recursos.
5.1.2. Gastos.
5.1.3. Resultados.
5.2. Proyecciones presupuestarias plurianuales 2012-2014.
5.2.1. Recursos.
5.2.2. Gastos.
5.2.3. Resultados.

6. *Descripción del articulado del proyecto de ley*

1. *El contexto económico*

1.1. La economía argentina.

En 2010 la economía nacional se expandió un 9,2 % respecto del año anterior y el producto interno bruto (PIB) por habitante alcanzó un nuevo nivel récord con un crecimiento real acumulado del 55,4 % desde el año 2003.

Del lado de la oferta, se registró un crecimiento diversificado entre los productores de bienes y servi-

cios, con un claro impulso de la producción primaria (que superó los efectos negativos de la crisis y la sequía) y manufacturera. En cuanto a la evolución de la actividad industrial, se observa que tras la crisis internacional los sectores más afectados lograron revertir los efectos negativos generados por la caída de la demanda externa, superando los máximos previos de producción. En particular, la industria automotriz alcanzó niveles récord de producción (716.540 unidades en 2010), superando casi en un 40 % los registros del año anterior y por encima del máximo histórico de 2008. La bonanza del sector se mantiene también en 2011 con un 28 % más de unidades producidas en la primera mitad del año, superando los récords anteriores. La mayor producción automotriz se alcanzó en un contexto de mejora del saldo comercial sectorial.

Por su parte, las actividades industriales vinculadas a la demanda doméstica mostraron una importante expansión en virtud de la fuerza que sostuvo el mercado interno. La industria metalmecánica se destacó por su fuerte crecimiento y aportes a la expansión industrial. En particular, la producción de maquinaria agrícola acompañó la expansión de la producción primaria y se alcanzó, en 2010, un aumento anual en la producción nacional de maquinaria e implementos del 47 %. Además, la fabricación de equipos y aparatos electrónicos de radio, televisión y comunicaciones se vio particularmente beneficiada por la reformulación de un régimen de promoción, facilitando la radicación de empresas, la inversión y con importantes resultados también en materia de sustitución de importaciones.

Las industrias de metales básicos se recuperaron también en forma importante y dieron soporte al dinamismo que presentaron las industrias metalmecánica y automotriz. En la misma línea, los mejores resultados de la cosecha agropecuaria posibilitaron la expansión de los eslabones industriales de la cadena agroalimentaria, con especial énfasis en la actividad de molienda.

El dinamismo del mercado interno dio lugar también a un importante crecimiento de la industria textil, que favorecida por una serie de medidas de protección y estímulo, logró canalizar el fuerte dinamismo del mercado interno, en un proceso de importante expansión que le permitió crecer un 15 % anual en 2010.

En su conjunto, la industria argentina mostró, en 2010, no sólo una gran capacidad de respuesta para superar lo sucedido con la profunda caída de la demanda internacional, sino que logró sostener dicha performance en el primer semestre de 2011, con una expansión cercana al 9 %. De este modo, la actividad manufacturera se constituyó en uno de los pilares del crecimiento de la actividad económica, no sólo debido a sus aportes directos a la expansión de la oferta, sino también por sus importantes encadenamientos hacia las actividades de servicios.

Por el lado de la demanda, el fuerte crecimiento registrado durante el año pasado fue explicado por el elevado dinamismo de la absorción interna y en particular por el aumento de la inversión bruta interna fija (IBIF), que se incrementó en un 21,2 % anual, recuperándose de esta forma de la caída observada en 2009 como consecuencia de la crisis financiera internacional, y situándose en niveles cercanos a los máximos históricos y por sobre los registros de los países de la región (22,8 % del PIB en 2010).

En materia de equidad distributiva, el coeficiente de Gini del ingreso per cápita familiar, que mide la desigualdad en la distribución, pasó de 0,447 en el primer trimestre de 2010 a 0,434 en el mismo período de 2011. Esta mejora fue posible gracias al importante incremento en los ingresos laborales producto de las negociaciones colectivas y al descenso del desempleo, junto con las mejoras en la calidad del empleo. En este contexto, el índice de salarios creció un 26,5 % anual en 2010 y el desempleo disminuyó en 0,9 puntos porcentuales. Asimismo, la implementación de la asignación universal por hijo ha sido un factor fundamental para disminuir la desigualdad.

Los primeros indicadores de 2011 confirman que la economía argentina se encuentra en una etapa de sólido crecimiento. El nivel de actividad económica durante junio registró un incremento del 8,2 % con respecto al mismo mes del año pasado, acumulando un aumento del 8,8 % en los primeros seis meses del año.

Cabe destacar que parte de ese crecimiento se ha visto favorecido por el buen comportamiento del sector agrícola y que, según las estimaciones actuales, se proyecta una cosecha récord para la producción agrícola, que alcanzaría a 100 millones de toneladas en la campaña 2010/2011, destacándose principalmente las mejoras en la producción de trigo y cebada.

Por su parte, durante el mes de junio la tasa de crecimiento de la actividad industrial mantuvo los altos niveles previos, al presentar un aumento anual del 8,2 %. El primer semestre del año presentó así un nivel de actividad 8,8 % superior al del año anterior, consolidando a la industria como uno de los pilares de la actual fase de crecimiento económico. Respecto de este punto cabe destacar, en dicho período, el ya citado aumento de la producción automotriz.

La trayectoria de crecimiento se encuentra cimentada en sólidos fundamentos macroeconómicos. En efecto, el crecimiento económico logrado, juntamente con la consistencia en los superávits fiscales primarios y la reducción de deuda resultante de las operaciones de reestructuración llevadas a cabo en 2005 y 2010 han redundando en una marcada contracción en los niveles de endeudamiento del sector público. A fines de 2002 la deuda pública nacional equivalía a más de

un año y medio del valor de la producción del país –medido como producto interno bruto–, mientras que actualmente su valor relativo se ha reducido a menos de seis meses del valor producido. Este menor peso de la deuda, sumado a la acumulación de reservas internacionales en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), permitió afrontar la carga de los servicios de la deuda externa del sector público nacional no financiero.

Es de destacar que el canje efectuado en el año 2005, aprobado por el decreto 1.735/04, logró una aceptación del 76 % de la deuda elegible (que era deorden de los u$s 82 mil millones), y conllevó a una fuerte reducción de la deuda, alargamiento de plazos y reducción de tasa de interés. De esta forma, el gobierno nacional logró reestructurar la deuda obteniendo mejores condiciones y términos para la Argentina.

Luego, en el año 2010, se llevó a cabo una nueva operación de canje que comenzó en abril de dicho año, en la cual fue posible reestructurar más del 67 % del total pendiente de reestructuración. Es importante subrayar que dicha negociación se dio en un contexto de crisis internacional y turbulencia en los mercados bursátiles del mundo, manteniéndose, no obstante, la robustez de la economía argentina y honrando el pago de los títulos resultantes del canje. En conclusión, sumando la participación del canje de 2005 y el canje de 2010, se llegó a un nivel de adhesión superior al 90 %.

Además de reducir sustancialmente el pasivo del Estado, debido a las quitas que implicaron, estas operaciones consiguieron alargar los plazos (la vida promedio de la deuda se extendió de 6,9 años en 2003 a 11 años en 2011) y reducir las tasas de interés promedio, conformando un perfil de vencimientos acorde con la capacidad de pago del país; objetivo trazado por el Honorable Congreso de la Nación en la ley 26.547. Por otro lado, mientras que a fines de 2001 casi la totalidad de la deuda estaba nominada en moneda extranjera, en la actualidad cerca del 38,5 % de la misma es deuda en pesos, lo que reduce fuertemente la vulnerabilidad de la economía argentina a las variaciones del tipo de cambio.

Teniendo en cuenta además que el 14 % de la deuda tiene como acreedor a instituciones oficiales –ya sea organismos multilaterales de crédito o gobiernos de países extranjeros–, se concluye que la deuda pública nacional en cartera del sector privado es del orden del 36 % de la deuda total, equivalente a menos del 17 % del PIB. Este concepto excluye a los títulos en estado de diferimiento, los que, si hubieran sido presentados, representarían un incremento de deuda de no más de 1 % adicional del PIB. Esta situación implica una baja exposición a los vaivenes del mercado, lo que reduce los riesgos de refinanciación.

En el frente fiscal se consolidó el equilibrio en las cuentas públicas con un superávit primario acumulado durante el primer semestre del año de $ 10.892,7 millones, y que en el acumulado de doce meses representa el 1,6 % del PIB. Por otra parte, el resultado de la balanza comercial del primer semestre de 2011 fue de u$s 5.786 millones evidenciando que se mantiene el crecimiento económico al tiempo que los superávits fiscales primarios y externos apuntalan la sostenibilidad del mismo.

El buen desempeño de la economía argentina durante la crisis y la rápida recuperación posterior fueron posibles gracias a la solidez macroeconómica vigente al momento del estallido de la crisis financiera internacional.

Esta robustez es el resultado de un conjunto consistente de políticas económicas instrumentadas por el gobierno nacional, que permitieron aprovechar las buenas condiciones internacionales para impulsar el crecimiento equilibrado, la reindustrialización con recuperación del empleo y mayor equidad, el avance sobre el desendeudamiento público y externo, el saneamiento del sistema financiero y la acumulación de liquidez, vitales para enfrentar la crisis.

El crecimiento y la solidez macroeconómica se alcanzaron por un lado gracias a las políticas orientadas a recuperar la fortaleza externa y fiscal pero, además, mediante medidas que apuntaron a mejorar el nivel de vida de la población e impulsaron significativamente la demanda agregada y el nivel de actividad.

La solidez externa se construyó, en primer lugar, a partir del sostenimiento de un tipo de cambio competitivo. En un contexto favorable de crecimiento mundial, la competitividad cambiaría estimuló las exportaciones no tradicionales y la sustitución de importaciones. Aun cuando los precios internacionales incrementaron las exportaciones primarias, las exportaciones industriales fueron las de mejor desempeño en la etapa postcrisis. Éstas se expandieron en términos acumulados un 198,4 % en dólares entre 2003 y 2010 y un 124,9 % en términos reales. Como consecuencia, las exportaciones de la industria llegaron a ocupar el primer lugar en importancia entre los rubros exportados, con el 35,2 % a precios corrientes y el 44,4 % medido a precios del año base (1993). Gracias a la política de competitividad cambiaría, la República Argentina fue uno de los pocos países de la región que pese a las condiciones internacionales favorables a los productos no procesados, evitó primarizar sus exportaciones (CEPAL, 2011).

Al desempeño exportador manufacturero debe sumarse el auge de exportaciones de servicios reales, con una suba del 190,6 % entre 2003 y 2010 que permitió revertir casi totalmente el déficit estructural que observó este rubro desde 1992. El panorama se completa con el notable crecimiento de las cantidades exportadas de productos primarios, que resultó del fuerte incremento en la productividad agrícola (17 % para la producción agrícola total), y al efecto de la mejora en los términos del intercambio (que se incrementaron

un 22,4 % en el período). Estos desarrollos permitieron al país alcanzar, durante casi diez (10) años, importantes superávits comerciales que promediaron los u$s 13.082 millones, un 5,4 % del PIB.

El segundo pilar de la solidez externa fue producto de la referida política de desendeudamiento externo. El primer componente de esta política fue la histórica renegociación y posterior reestructuración de la deuda pública, que implicó una quita sobre el valor nominal de los activos en manos privadas, y un cambio de composición hacia un mayor peso de la deuda denominada en moneda doméstica. La renegociación de la deuda pública constituyó el punto de partida para una amplia renegociación de la deuda externa privada y de la deuda pública provincial, que también logró reducir montos, prolongar plazos y mejorar las condiciones de pago.

El segundo componente fue la cancelación total de la deuda con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por más de u$s 9.500 millones a principios de 2006, lo que significó una clara señal de soberanía. El tercer componente fue el repago neto de servicios de deuda, que redujo las necesidades de financiamiento futuras. La merma en el peso de la deuda pública fue significativa cualquiera sea el indicador contra el cual se efectúe la comparación. La carga de intereses a pagar se redujo considerablemente (en 2001 representaba el 21,9 % de la recaudación tributaria, mientras que en el primer trimestre de 2011 se redujo a tan sólo el 5,2 %). Hacia 2003 la deuda total en moneda extranjera del sector público nacional representaba casi 10 veces las reservas internacionales, reduciéndose a 2 veces hacia principios de 2011. Además, la reducción del flujo de intereses a pagar en dólares colaboró a intensificar la solidez externa por la vía del mejoramiento del resultado en la cuenta corriente.

Así, el desendeudamiento externo se tradujo en una disminución significativa del peso de la deuda externa en relación al PIB, que pasó de 150,9 % en 2002, a 38,2 % en 2008, a 34,9 % en 2010 y 33,8 % en el primer trimestre de 2011. En relación a las exportaciones se redujo de 611,1 % en 2002 a 178,4 % en 2008, 187,7 % hacia 2010 y 181,2 % en el primer trimestre de 2011.

El tercer pilar de la solidez externa ha sido la política de acumulación de reservas internacionales. El Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante intervenciones en el mercado cambiario, acumuló en los últimos años reservas por alrededor de u$s 40.000 millones, pasando de aproximadamente u$s 10.000 millones a principios de 2003 a u$s 50.000 millones a fines de agosto del corriente año. La acumulación de reservas funciona como un seguro anticrisis, al desalentar las corridas contra la moneda nacional, dotando de estabilidad a la paridad cambiaría y contribuyendo a mantener fortalecido el sistema financiero. A su vez, esta política se constituyó como una medida muy eficaz para frenar los impactos de la crisis económica global ocurrida en 2008.

La solidez fiscal, que se expresa en ocho (8) años de superávit primario ininterrumpido, es un hecho inédito en la historia argentina, arrojando un resultado positivo promedio de 2,9 % del PIB anual desde 2003. Este logro se debe en parte a la política de desendeudamiento público ya mencionada. Por otra parte, la solvencia de las cuentas públicas se consolidó mediante el incremento de la recaudación tributaria, impulsada por una mayor eficiencia en la administración y en una tendencia a la menor evasión y elusión impositiva. Esto se complementa con una mayor participación en la recaudación de impuestos progresivos como los derechos de exportación y el impuesto a las ganancias, que significó un avance hacia una estructura tributaria más equitativa.

Asimismo, la solidez fiscal fue resultado de una expansión prudente del gasto público, que logró un equilibrio entre la necesidad de recuperar la cobertura de la infraestructura económica y social del país, y al mismo tiempo mantener el equilibrio presupuestario para disponer de la capacidad de llevar a cabo políticas independientes cuando las circunstancias lo requiriesen.

La solidez fiscal y externa, adicionalmente, permitieron instrumentar políticas de ingresos de sesgo expansivo, recuperando de esta forma el crecimiento, el empleo, los salarios reales y los ingresos de la población. Esa misma robustez permitió también actuar en tiempo y forma para combatir los efectos negativos de la reciente crisis financiera internacional y dotar al gobierno de instrumentos y condiciones que le permitan neutralizar o mitigar los efectos adversos de un escenario persistente de crisis internacional.

La política de ingresos que constituye el centro del modelo de crecimiento con inclusión social, incluyó la implementación de derechos de exportación con énfasis en los productos primarios, complementada por las compensaciones y los subsidios. Esta política ha permitido disociar el precio internacional de los bienes de exportación de su precio en el mercado interno, protegiendo de esa manera los ingresos reales de los argentinos. En un contexto de suba generalizada del precio de los alimentos a nivel mundial, la implementación de estas medidas ha posibilitado que el precio de dichos productos en el país sea de los más bajos de la región.

La citada política de ingresos también mejoró en forma significativa la capacidad de gasto de la población, provocando un estímulo al crecimiento del mercado interno. La recuperación de dos de las instituciones clave del mercado de trabajo, como son el salario mínimo vital y móvil (SMVM) y las negociaciones en paritarias en las distintas ramas de la actividad económica ocuparon un rol central para este objetivo. En cuanto a la evolución del SMVM, el mismo pasó de un valor de $ 200 en 2003 hasta los $ 2.300 de la ac-

tualidad. En el mismo sentido, el haber mínimo jubilatorio, que en 2003 era de $ 150, alcanzó los $ 1.479 en la actualidad. Debe recordarse que los aumentos previsionales a partir de 2009 han sido el resultado de la Ley de Movilidad Jubilatoria, que establece la movilidad de los haberes previsionales en forma automática, vinculando la evolución de las prestaciones a los salarios de la economía y a los ingresos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), garantizando así la movilidad y cuidando a la vez la sustentabilidad del sistema previsional.

Estas políticas de ingresos se complementan con una serie de programas orientados a mejorar los ingresos de los sectores más postergados:

– El Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina trabaja", que crea oportunidades de inclusión a través de la capacitación y la promoción de la organización cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura local. En 2012 se estima alcanzar mediante esta iniciativa una cobertura de 170.000 personas. Cada miembro activo recibirá la suma fija de $ 1.200, más el pago de una parte del monotributo social, lo cual le permitirá acceder a los beneficios de la seguridad social y a una cobertura de salud.

– El Programa "Manos a la obra", que promueve el desarrollo integral de las distintas localidades y regiones de nuestro país a través del impulso de proyectos productivos personales, familiares o asociativos que fomentan el autoempleo. Durante el 2012 se asistirá a un promedio de 1.250 unidades productivas y se brindará capacitación en microcrédito a 700 organizaciones de la economía social. A través del Fondo para el Financiamiento Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" (comprendido en la operatoria reglamentada por la ley 26.117) se constituirán fondos de microcréditos dirigidos a instituciones sin fines de lucro, en carácter de subsidio no reintegrable, destinados a financiar a través de pequeños créditos la actividad de emprendimientos sectoriales de la economía social. Se prevé para 2012 el fondeo de 450 consorcios de gestión de redes de microcréditos de la economía social.

– El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, cuyo objetivo es posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país. Una de sus líneas fundamentales consiste en la implementación de tarjetas magnéticas a las que el Estado transfiere dinero para la compra de alimentos. Los destinatarios son familias con niños menores de 14 años, embarazadas, discapacitados y adultos mayores en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional.

Por otra parte, se realizan transferencias de fondos a los estados provinciales para mejorar la calidad alimentaria de los comedores escolares y comunitarios. Durante 2012 se prevé asistir financiera y técnicamente a 1.450 comedores comunitarios y a 11.500 comedores escolares, beneficiando a aproximadamente 1.700.000 niños. Adicionalmente, a través de Programa Prohuerta se profundizarán las acciones tendientes a la promoción de una alimentación autosustentable a partir del apoyo técnico y de la organización de pequeñas unidades productoras que buscarán fomentar el uso de alimentos frescos en huertas, previéndose en 2012 la conformación de 580.000 huertas familiares, 3.000 huertas comunitarias y 7.200 huertas escolares.

– El Programa Acciones de Promoción y Protección Social, cuyo objetivo es brindar atención a nivel asistencial y promover acciones de desarrollo y/o emprendimientos comunitarios. En 2012 se prevé la entrega de 62.000 subsidios personales para la atención de la salud (ayuda médica para la compra de elementos de salud, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, medicamentos, ayudas económicas) a personas en situación de pobreza extrema y sin cobertura médica. Por su parte, los acompañantes de los pacientes internados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuarán recibiendo subsidios para afrontar sus gastos de alojamiento y de alimentación. Adicionalmente, se seguirán implementando los Centros Integradores Comunitarios (CIC), asentándose en la integración y coordinación de acciones de atención primaria de salud y desarrollo social. Actualmente, se han construido o reacondicionado mediante cooperativas de trabajo cerca de 600 CIC a lo largo del país. En 2012, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios avanzará en la construcción de 54 CIC.

– El Plan de Inclusión Previsional, destinado a revertir el impacto negativo del desempleo masivo y el incremento del trabajo informal generado por el Plan de Convertibilidad acerca de la posibilidad de acceder a una jubilación o pensión al llegar a los sesenta o sesenta y cinco (60 o 65) años respectivamente. Este plan ha permitido que cerca de 2.375.000 personas en edad de jubilarse, pero sin los aportes necesarios para ello, puedan acceder a una jubilación digna, llevando la tasa de cobertura previsional desde el 49 % que tenía hacia fines de la convertibilidad a más del 85 %.

– La asignación universal por hijo para protección social, implementada hacia fines de 2009, es la política de transferencias de ingresos a favor de la niñez más importante de toda Latinoamérica. El plan alcanza a unos 3.562.000 menores (más del 90 % del universo de potenciales beneficiarios) que, de acuerdo a los últimos anuncios, recibirán la suma de $ 270 por mes y fue ampliado a través del decreto 446/11 con la asignación por embarazo para protección social destinada a madres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.

De forma complementaria a las políticas de ingresos, la inversión pública se expandió significativamen-

te, impulsando la demanda agregada y colaborando en la superación de problemas productivos y socioeconómicos estructurales (como la provisión de luz, agua, gas, cloacas, caminos, veredas, entre otros). De esta manera, la inversión pública consolidada tiende a su máxima participación histórica en el PIB.

Este conjunto de medidas impulsaron la actividad económica, y la mejora en la actividad contribuyó a la elevada robustez y resiliencia del sistema financiero, lo que a su vez actúa como uno de los pilares sobre los que se sostiene la expansión en la actividad. En particular, se observó una fuerte mejora en las condiciones de liquidez y solvencia de la banca. La irregularidad de la cartera privada disminuyó de 33,5 % en 2003 a 1,8 % en mayo de 2011, y la exposición patrimonial al sector privado del sistema financiero bajó de 12,4 % en 2003 a -3,9 % en mayo de 2011, sin que estos indicadores sean afectados de modo significativo por la crisis financiera internacional.

Esta estabilidad financiera se tradujo en mejores resultados económicos para el sector. El ROA (rentabilidad sobre activos) y el ROE (rentabilidad sobre recursos propios) pasaron de presentar valores negativos en 2003 (-2,9 % y -22,7 %, respectivamente) a valores ampliamente positivos en el quinto mes de 2011 (2,5 % y 23,1 %). Por su parte, la integración de capital avanzó de 14,5 % a 16,7 % de los activos. El rol de la política monetaria y el manejo prudencial de los activos y pasivos del Banco Central de la República Argentina (BCRA) fueron fundamentales para estos resultados.

La fortaleza macroeconómica construida en la etapa 2003-2008 permitió afrontar los efectos de la crisis financiera internacional con un espacio de maniobra de política económica inédito para la experiencia histórica argentina. La respuesta ante la crisis puede clasificarse en dos grupos de medidas. Por un lado, aquellas orientadas a preservar la estabilidad financiera de la economía. Por el otro, el conjunto de políticas que procuraron sostener el nivel de actividad.

La crisis internacional significó en el plano financiero una "fuga a la calidad" que afectó a todas las economías de la región, y que implicó fuertes presiones a la depreciación de las monedas de los países emergentes. En la República Argentina, sin embargo, la fortaleza del esquema macroeconómico permitió administrar la paridad y suavizar los movimientos del tipo de cambio nominal. Entre septiembre y diciembre de 2008, cuando más se hizo sentir el impacto financiero de la crisis, la República Argentina fue el país con la menor tasa de depreciación de la moneda de la región. El peso se depreció un 14 %, mientras que el real perdió un 40 %, el peso chileno un 24 %, el peso uruguayo un 25 % y el peso mexicano un 32 %. Al contener la depreciación, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) logró moderar la dolarización de cartera que solía tener lugar en sucesos de abrupta devaluación, y evitó que las tensiones alcanzaran al sistema financiero.

Apuntando a asegurar la estabilidad financiera y el sostenimiento del crédito al sector privado, se estableció un conjunto de políticas complementarias. Se crearon líneas de provisión de liquidez en dólares para los bancos, y se estableció una política de administración de la liquidez en moneda doméstica que incluyó la habilitación de ventanillas de liquidez en pesos, mecanismos de recompra inmediata de títulos públicos y flexibilización de los requerimientos de efectivo mínimo. Otra de las medidas orientadas a minimizar el impacto de la crisis fue la reducción de los coeficientes de encaje para los depósitos en moneda extranjera.

Para garantizar la solidez financiera de la economía en un contexto internacional de creciente volatilidad e incertidumbre, se dispuso la cancelación de la totalidad de los vencimientos en 2010, de capital e intereses, con organismos financieros internacionales mediante reservas de libre disponibilidad, al tiempo que se dispuso la creación del Fondo del Desendeudamiento Argentino, integrado con reservas de libre disponibilidad, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores privados para dicho año. Estos instrumentos permitieron demostrar voluntad de pago y generar certidumbre respecto a la capacidad de la República Argentina de honrar el pago de la deuda. Esto a su vez generó una mayor demanda de instrumentos de deuda argentinos, reducción en los costos de financiamiento, tuvo efectos secundarios positivos sobre la solidez del sistema financiero y allanó el camino para un exitoso canje de deuda en 2010.

Asimismo, el impacto positivo de estas medidas, junto con un escenario internacional de profunda crisis financiera, con países como República de Irlanda, República Helénica y República Portuguesa atravesando graves problemas de sustentabilidad fiscal, determinó la conveniencia de dar continuidad a la utilización de estos mecanismos de financiamiento durante 2011.

Por el lado real, se encaró una política fiscal de carácter contracíclico que no sólo contribuyó a minimizar el impacto de la crisis internacional, sino que a su vez aceleró la recuperación del sendero de crecimiento precrisis. La política fiscal pudo jugar este papel por contar con un importante superávit primario, lo que significó que los esfuerzos realizados durante la crisis no anularon la solidez fiscal ni despertaron dudas sobre la sostenibilidad de la deuda pública. Una decisión que contribuyó a incrementar la capacidad de intervención y a preservar los ingresos de los jubilados y pensionados fue la sanción de la ley 26.425, aprobada con amplia mayoría por el Honorable Congreso de la Nación, que eliminó el régimen de capitalización individual y configuró el regreso a un sistema único de previsión social basado en un régimen de reparto.

La política contracíclica se materializó también en la aceleración de la ejecución de los programas de in-

versión pública preexistentes y el impulso de nuevos proyectos, que empujarían la demanda y por consiguiente la actividad económica. Asimismo, con el objetivo de asegurar una inversión pública mejor y más eficiente, el Poder Ejecutivo nacional creó el Fondo Federal Solidario, transfiriendo a las provincias recursos provenientes de los derechos de exportación de la soja y sus derivados.

En ese marco, la implementación de la asignación universal por hijo ha sido un fuerte impulso a la demanda agregada, y se ha constituido en un factor determinante de la rápida recuperación económica que se observó hacia finales del año 2009 y principios de 2010.

Asimismo, el carácter automático de la contraprestación la convierte en un importante estabilizador (el más significativo si se considera la cantidad de recursos involucrados) que permite preservar los ingresos vinculados a los menores, en el ciclo económico. Ante una situación de desempleo, las personas afectadas pueden acceder inmediatamente al beneficio, lo cual, además de brindar protección social, contribuye a suavizar la amplitud de los ciclos recesivos. De la misma manera, en períodos de crecimiento el gasto en este tipo de beneficio tiende a disminuir, gracias a la incorporación de sus beneficiarios en el mercado formal de trabajo, lo cual garantiza la sustentabilidad del esquema, tanto en el corto como en el largo plazo.

Los efectos derivados de esta medida no se reducen al ámbito económico, puesto que las contraprestaciones exigidas en materia de salud y escolaridad de los menores ya están produciendo resultados significativos: la matrícula escolar en 2010 aumentó un 15 % en el nivel inicial, 10 % en la primaria y 19 % en la secundaria; a su vez, especialistas del área de salud indican que si el total de los beneficiaros cumple con los requisitos en materia de vacunación, ello implicaría duplicar la cobertura del Plan Nacer, el plan más importante de vacunación de menores del país.

Además de las políticas orientadas a impulsar la demanda agregada, se tomaron medidas enfocadas a evitar los ajustes de personal que suelen realizar las empresas en períodos de crisis. El denominado Programa de Recuperación Productiva (REPRO) se convirtió en una poderosa herramienta en este sentido, destinado a subsidiar a trabajadores que se desempeñen en el sector privado de la economía. El programa consta de un subsidio por trabajador de $ 600 al mes por un plazo máximo de un año. La importancia de esta herramienta se refleja en el incremento de solicitudes que tuvo lugar como consecuencia de la crisis internacional. Así, en plena crisis internacional un total de 2.769 empresas pudieron acceder al mencionado beneficio con un promedio de beneficiarios por empresa de 52 trabajadores, lo que permite concluir que el REPRO contribuyó en 2009 a preservar un total de 143.988 puestos de trabajo, lo que representa el 1 % de la población económicamente activa de ese año y el 10 % de los desocupados.

Adicionalmente, durante el peor momento de la crisis se mantuvieron las negociaciones colectivas y se sostuvo el poder adquisitivo de los salarios. La negociación colectiva se orientó a preservar las fuentes de empleo y de los salarios, pero también a impulsar su incremento, resguardando y mejorando el poder adquisitivo de los trabajadores. El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, integrado por representantes del sector sindical, del empresariado y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estableció aumentos durante 2009 y 2010.

En el sector agropecuario, que no sólo fue afectado por la crisis internacional sino también por una importante sequía, fue declarada la emergencia agropecuaria, por la cual se difirió el pago de impuestos que afectaban a productores localizados en zonas de sequía, se abarataron los costos de logística del complejo agroindustrial, se redujeron los derechos de exportación para maíz, trigo, harinas y derivados, frutas y hortalizas, y se eliminaron los derechos que afectaban a los productos lácteos. Estas iniciativas se consolidaron como parte del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2016, que tiene como principal objetivo reposicionar al país en el mundo como un gran productor de alimentos con alto contenido de valor agregado, estableciendo nexos de colaboración entre el sector productivo y las universidades de todo el país de manera de articular conocimiento, ciencia y tecnología en el marco de un plan de largo plazo.

La coordinación de la política económica permite explicar el buen desempeño de la economía durante la etapa 2003-2008, la resistencia a la crisis durante 2009, y la recuperación que se observó en 2010 y que continúa en 2011. Ello se plasma, asimismo, en fundamentos macroeconómicos que siguen siendo sólidos, transitando el noveno año de crecimiento ininterrumpido, y que moldean una de las etapas de mejor desempeño de la historia económica argentina. De cara a los próximos años, la economía argentina presenta adecuadas condiciones para seguir creciendo de manera equilibrada, inclusiva y sostenida.

1.2. Las proyecciones macroeconómicas.

En este contexto, las perspectivas en torno a la dinámica de las principales variables macroeconómicas arrojan resultados alentadores para el período 2011-2014, continuando la tendencia de los años previos (2003-2010). Tanto la inversión como el consumo total mostrarán tasas reales de crecimiento positivas y el sector externo reportaría un superávit de la balanza comercial, los que, en concomitancia con la solvencia del sector público argentino y la preservación del esquema vigente de tipo de cambio competitivo, continuarían operando como pilares esenciales del modelo aplicado en la Argentina desde 2003 en adelante.

	PIB	*Consumo total*	*Inversión*	*Exportaciones*	*Importaciones*
2010 millones de $ corrientes	**1.442.655**	**1.042.072**	**317.417**	**313.150**	**265.451**
Variaciones reales (%)	9,2 %	9,1 %	21,2 %	14,6 %	34,0 %
Variaciones nominales (%)	25,9 %	23,9 %	32,5 %	28,0 %	44,8 %
Variación (%) precios implícitos	15,4 %	13,6 %	9,3 %	11,7 %	8,1 %
2011 millones de $ corrientes	**1.771.677**	**1.309.184**	**395.159**	**400.278**	**353.524**
Variaciones reales (%)	8,3 %	9,1 %	13,5 %	3,1 %	17,3 %
Variaciones nominales (%)	22,8 %	25,6 %	24,5 %	27,8 %	33,2 %
Variación (%) precios implícitos	13,4 %	15,2 %	9,7 %	24,0 %	13,5 %
2012 millones de $ corrientes	**2.085.281**	**1.562.365**	**460.942**	**473.161**	**418.969**
Variaciones reales (%)	5,1 %	4,7 %	7,9 %	8,8 %	8,1 %
Variaciones nominales (%)	17,7 %	19,3 %	16,6 %	18,2 %	18,5 %
Variación (%) precios implícitos	12,0 %	14,0 %	8,2 %	8,6 %	9,7 %
2013 millones de $ corrientes	**2.419.715**	**1.829.853**	**525.467**	**550.697**	**492.252**
Variaciones reales (%)	4,6 %	4,1 %	6,2 %	7,5 %	7,4 %
Variaciones nominales (%)	16,0 %	17,1 %	14,0 %	16,4 %	17,5 %
Variación (%) precios implícitos	10,9 %	12,5 %	7,4 %	8,3 %	9,3 %
2014 millones de $ corrientes	**2.770.642**	**2.103.216**	**595.062**	**635.224**	**562.893**
Variaciones reales (%)	4,0 %	3,7 %	5,9 %	6,6 %	5,0 %
Variaciones nominales (%)	14,5 %	14,9 %	13,2 %	15,3 %	14,4 %
Variación (%) precios implícitos	10,1 %	10,8 %	7,0 %	8,2 %	8,9 %

	2010	*2011*	*2012*	*2013*	*2014*
Tipo de cambio $/u$s	3,91	4,13	4,40	4,69	5,00
Variación % IPC (promedio anual)	10,5	9,9	9,2	8,9	8,9
Variación % IPC (diciembre a diciembre)	10,9	9,7	9,4	8,6	8,2
Variación % IPC (IV trimestre)	11,0	9,8	9,3	8,6	8,6
Variación % IPIM (promedio anual)	14,6	13,1	9,9	8,4	8,4
Exportaciones FOB (millones dólares)	68.135	82.698	90.833	97.914	105.063
Importaciones CIF (millones dólares)	56.502	73.663	82.254	91.049	98.159
Saldo comercial	11.633	9.035	8.579	6.865	6.904

1.3. La ejecución presupuestaria del primer semestre de 2011.

La gestión financiera de la administración pública nacional en base devengado (administración central, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social), durante los primeros seis meses de 2011 en relación con el total proyectado para el ejercicio, puede observarse en el siguiente cuadro:

Administración nacional
En millones de pesos

Concepto	*Proyectado 2011*	*Ejecución I semestre 2011*	*Porcentaje*
Recursos totales	**413.533,4**	**185,197,6**	**44,8**
– Corrientes	409.909,0	184.103,5	44,9
– Capital	3.624,4	1.094,1	30,2

Concepto	*Proyectado 2011*	*Ejecución I semestre 2011*	*Porcentaje*
Gastos totales	**425.307,2**	**189.375,5**	**44,5**
– Corrientes	371.537,8	169.282,0	45,6
– Capital	53.769,4	20.093,5	37,4
Resultado primario	**24.373,0**	**10.146,3**	**41,6**
Resultado financiero	**-11.773,8**	**-4.177,9**	**35,5**

En el período analizado la administración pública nacional registró un superávit primario, en base devengado, de $ 10.146,3 millones.

Los recursos totales percibidos durante el primer semestre de 2011 con respecto a la proyección anual de recursos se ubicaron en el 44,8 %. Los recursos corrientes, que constituyeron prácticamente la totalidad de los recursos percibidos por la administración nacional, están conformados en su mayor parte por los ingresos tributarios y las contribuciones a la seguridad social, los que ascendieron a $ 117.995,6 millones y $ 54.414,4 millones, respectivamente.

Dentro de los recursos tributarios destinados a la administración nacional tuvieron mayor significación el impuesto al valor agregado ($ 35.857,6 millones), los impuestos sobre el comercio exterior ($ 35.728 millones), el impuesto a las ganancias ($ 22.643,9 millones), los impuestos sobre los débitos y créditos en cuenta corriente ($ 14.050,4 millones) y a los combustibles ($ 3.448,7 millones), que representaron, en conjunto, el 94,7 % del total de recursos tributarios. El incremento de los ingresos tributarios verificado en este período con relación a igual semestre de 2010 ($ 28.040,4 millones) se sustenta en el buen desenvolvimiento de la actividad económica y el consumo interno. Seguidamente se explican las variaciones registradas en los principales tributos:

– Impuesto al valor agregado ($ 9.309,1 millones; 35,1 %), donde incide la evolución favorable de la actividad económica interna, para el caso de la recaudación percibida por la Dirección General Impositiva, y del comercio con el exterior, en lo que respecta a lo recaudado por la Dirección General de Aduanas.

– Impuesto a las ganancias ($ 8.337,2 millones; 40,2 %), derivado de los mayores pagos por retenciones y anticipos de sociedades, así como de las retenciones practicadas sobre las remuneraciones.

– Comercio exterior ($ 5.489,4 millones; 23,1 %) por el aumento del monto de las operaciones en dólares y del tipo de cambio nominal, dentro de los cuales se destacan los derechos de exportación, cuyo incremento se asocia a los mayores ingresos derivados de la exportación de semillas, oleaginosos y combustibles minerales.

– Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes ($ 3.918,3 millones; 38,7 %), como resultado del incremento en el monto de las transacciones bancarias gravadas.

Por su parte, los ingresos por contribuciones a la seguridad social fueron superiores a los de igual período del año anterior en $ 13.709,6 millones, en gran medida por el aumento de las remuneraciones imponibles.

Los gastos totales de la administración pública nacional acumulados al segundo trimestre del año 2011 devengaron el 44,5 % del nivel estimado para el ejercicio, totalizando $ 189.375,5 millones. Este monto representa un incremento de $ 48.372,1 millones respecto a igual semestre del año anterior, mientras que el gasto primario (no incluye intereses) ascendió a $ 175.051,3 millones, lo que implica un aumento de $ 46.479,1 millones.

Por el lado de los gastos corrientes, los mismos resultaron superiores en $ 44.766,0 millones, señalándose a continuación las principales variaciones:

– Prestaciones de la seguridad social ($ 18.160,8 millones), principalmente por el impacto de la aplicación de la política de movilidad de los haberes previsionales que repercute sobre los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), pensiones no contributivas y pensiones honoríficas de veteranos de la Guerra del Atlántico Sur; así como por los incrementos otorgados a las pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad y, adicionalmente, la atención de nuevos beneficiarios derivados de la implementación de la política de ampliación de la cobertura previsional.

– Erogaciones destinadas a garantizar el suministro energético, tales como la asistencia financiera a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico ($ 6.625,6 millones) y a la Empresa Energía Argentina S.A. ($ 2.562,9 millones).

– Remuneraciones ($ 5.026,7 millones), fundamentalmente por la plena incidencia de diversos acuerdos paritarios alcanzados durante el transcurso del año 2010 y los primeros dos trimestres de 2011, destinados a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores de la administración nacional.

– Erogaciones destinadas a atender la política en materia de transporte automotor ($ 2.526,5 millones), ferroviario ($ 480,5 millones) y aerocomercial ($ 203,5 millones).

– Asignaciones familiares ($ 2.447,2 millones), por la atención de la asignación universal por hijo para protección social –decreto 1.602/09– y, a su vez, por los aumentos dispuestos por el decreto 1.388/10.

– Intereses de la deuda pública ($ 1.893,0 millones), principalmente por la incidencia del registro de las primas de emisión por colocación bajo la par de títulos públicos, por los mayores cupones de los bonos PAR y Discount, BONAR X, Bonos Globales –dispuestos por el decreto 563/10 de reestructuración de la deuda pública– y los derivados de la operación de

financiamiento con el Banco de la Nación Argentina; parcialmente atenuados por los menores intereses por Letras del Tesoro, por la Letra Intransferible Vencimiento 2016 y los títulos BODEN.

– Universidades nacionales ($ 1.864,0 millones), básicamente por la incidencia de aumentos salariales acordados para el personal docente y no docente. Atención del Fondo Nacional de Incentivo Docente ($ 585,9 millones).

– Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) vinculadas al incremento de los haberes previsionales y a la mayor cobertura previsional ($ 536,6 millones).

– Atención médica a beneficiarios de pensiones no contributivas ($ 178,5 millones), debido principalmente al aumento de número de las cápitas atendidas como al valor promedio de las mismas.

– Gastos relativos a la realización de las elecciones nacionales ($ 160,0 millones).

– Acciones de capacitación laboral ($ 153,6 millones), donde repercute la iniciativa "Jóvenes con más y mejor trabajo" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

– Adquisición centralizada de insumos vinculados a la lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual ($ 104,7 millones) y al Plan Nacional a Favor de la Madre y del Niño ($ 86,1 millones); así como la atención del Seguro Universal de Maternidad e Infancia - Plan Nacer ($ 11,2 millones), los tres del Ministerio de Salud.

Los gastos de capital se incrementaron en $ 3.606,1 millones, explicados mayormente por los siguientes conceptos:

– Obras a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad ejecutadas en forma directa ($ 846,4 millones) y a través de convenios con provincias y municipios ($ 193,0 millones).

– Asistencia financiera a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. –AYSA– ($ 578,3 millones) para obras de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento del área metropolitana y conurbano bonaerense.

– Adquisición de computadoras correspondientes al Programa "Conectar Igualdad.com.ar" de ANSES ($ 518,7 millones).

– Fondo Federal Solidario ($ 428,9 millones) destinado a las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, para financiar obras de mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial. Transferencias a empresas concesionarias del transporte ferroviario y subterráneo, y a empresas contratistas para la ejecución de obras de infraestructura ferroviaria, adquisición y mantenimiento de material rodante ($ 223,1 millones).

– Transferencias a gobiernos provinciales ($ 280,2 millones) con el propósito de financiar obras de infraestructura hídrica, vial y urbana en la región del Norte Grande argentino.

– Iniciativas de infraestructura y mejoramiento habitacional ($ 197,7 millones).

– Acciones para la ampliación de redes eléctricas de alta tensión ($ 164,3 millones), principalmente a causa de la obra de interconexión Comahue-Cuyo.

– Atención de obras de infraestructura y equipamiento escolar ($ 135,7 millones) a cargo del Ministerio de Educación.

A continuación se incorpora un detalle de los gastos por rubro durante el período analizado.

Administración nacional

Concepto	*Ejecución I semestre 2011*		*Estructura porcentual*
	En millones de pesos	*% de la proyección anual*	
Gastos corrientes	**169.282,0**	**45,6**	**89,4**
Prestaciones de la seguridad social	66.844,5	46,3	35,3
Remuneraciones	21.378,6	45,0	11,3
Transferencias a empresas privadas	17.924,5	55,6	9,5
Transferencias a empresas públicas, fondos fiducidiarios y otros entes SPN	14.328,9	58,6	7,6
Transferencias a provincias y municipios	12.673,4	84,8	6,7
Asignaciones familiares	10.705,6	48,0	5,7
Universidades nacionales	7.393,3	46,9	3,9
Bienes y servicios	6.837,4	34,8	3,6
Rentas de la propiedad	4.628,3	12,8	2,4
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	2.145,6	48,4	1,1

Concepto	*Ejecución I semestre 2011*		*Estructura porcentual*
	En millones de pesos	*% de la proyección anual*	
Otros gastos	4.421,9	46,0	2,3
Gastos de capital	**20.093,5**	**37,4**	**10,6**
Inversión real directa	5.841,9	34,4	3,1
Transferencias a provincias y municipios	9.188,7	40,4	4,9
Otras transferencias de capital	4.991,0	36,6	2,6
Inversión financiera	71,9	18,2	0,0
Total	**189.375,5**	**44,5**	**100,0**

Del análisis de la composición del total del gasto de la administración nacional surge que el 35,3 % fue para atender las jubilaciones y pensiones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) –incluyendo las pensiones a excombatientes–, las fuerzas de defensa y de seguridad, las pensiones no contributivas y el Poder Judicial (magistrados y funcionarios retirados y jubilados).

En orden de importancia siguen las remuneraciones, las transferencias a empresas privadas y las destinadas a empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes, con una participación del 11,3 %, 9,5 % y 7,6 % del gasto total, respectivamente. Los gastos de capital representaron, en conjunto, el 10,6 %, destinándose mayormente a la atención del Fondo Federal Solidario; transferencias a provincias y municipios para obras públicas; infraestructura vial, básica social y habitacional; inversión energética y de comunicaciones, entre otros conceptos.

Complementariamente, se expone a continuación la información correspondiente a la ejecución del gasto acumulada al segundo trimestre de 2011 según la clasificación por finalidades y principales funciones.

Administración nacional

Concepto	*Ejecución I semestre 2011*		*Estructura porcentual*
	En millones de pesos	*% de la proyección anual*	
Administración gubernamental	**12.196,5**	**40,9**	**6,4**
Servicios de defensa y seguridad	**10.408,4**	**42,8**	**5,5**
Servicios sociales	**111.366,8**	**44,3**	**58,8**
Salud	6.555,1	43,7	3,5
Promoción y asistencia social	3.222,9	33,5	1,7
Seguridad social	80.670,8	46,1	42,6
Educación y cultura	12.636,0	38,9	6,7
Ciencia y técnica	2.672,6	40,5	1,4
Trabajo	1.259,7	47,3	0,7
Vivienda y urbanismo	2.434,7	47,7	1,3
Agua potable y alcantarillado	1.915,0	39,5	1,0
Servicios económicos	**40.892,3**	**49,0**	**21,6**
Energía, combustibles y minería	20.813,5	57,3	11,0
Comunicaciones	1.271,9	25,3	0,7
Transporte	15.969,4	49,1	8,4
Ecología y medio ambiente	519,1	28,1	0,3
Agricultura	1.549,6	52,7	0,8

Concepto	*Ejecución I semestre 2011*		*Estructura porcentual*
	En millones de pesos	*% de la proyección anual*	
Industria	380,2	32,0	0,2
Comercio, turismo y otros servicios	338,0	10,0	0,2
Seguros y finanzas	50,5	27,6	0,0
Deuda pública	**14.511,6**	**39,9**	**7,7**
Total	**189.375,5**	**44,5**	**100,0**

Cabe remarcar, en la estructura porcentual de la ejecución, la participación de los servicios sociales (58,8 %) –dentro de los cuales se destacan seguridad social (42,6 %), educación y cultura (6,7 %) y salud (3,5 %)– y de los servicios económicos (21,6 %) –principalmente energía, combustibles y minería (11,0 %) y transporte (8,4 %)–.

2. *Las políticas presupuestarias para 2012*

Durante el ejercicio 2012 las prioridades en las políticas públicas estarán dirigidas a seguir generando las condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico con inclusión social, dando continuidad al actual modelo económico de crecimiento con equidad.

El objetivo de inversión en el área social continuará siendo uno de los pilares fundamentales de la gestión del gobierno. Se profundizarán las políticas de inclusión y desarrollo comunitario de la población más desprotegida de la sociedad, impulsadas y articuladas desde un Estado activo que concibe a los derechos de las personas como sujetos centrales en los procesos de acción colectiva.

En ese sentido, se continuarán implementando acciones tendientes a perfeccionar la cobertura de la asignación universal por hijo para la protección social y de la asignación universal por embarazo para la protección social, ambas con fuerte impacto en la calidad de vida de los sectores más vulnerables, ya sea a nivel de necesidades básicas, como alimentación y vestido, o de prestaciones de integración social, como la escolaridad y la salud.

Con el objetivo de impulsar la creación de capital social y el desarrollo productivo y comunitario a nivel local, se continuarán las acciones del Programa de Ingreso Social con Trabajo, del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, y de la promoción de microcréditos para el desarrollo de la economía social.

Asimismo, seguirán desarrollándose las políticas vinculadas a la seguridad alimentaria, a la promoción del deporte social, a la asistencia financiera y técnica de personas e instituciones en situaciones de extrema vulnerabilidad. También continuarán aquellas políticas que tienen como fin la promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia, y al otorgamiento de nuevas pensiones asistenciales no contributivas, como aquellas dirigidas a personas discapacitadas y a madres de siete o más hijos.

La inversión pública, considerada como una de las prioridades de la gestión estatal, sostiene y acompaña el crecimiento económico permitiendo incrementar los niveles de transformación que se están logrando desde el comienzo de la recuperación de la inversión como política de Estado desde el año 2003.

La inversión que realiza el sector público reviste particular importancia dado que coadyuva a un conjunto de prestaciones indispensables para el desarrollo de las distintas actividades productivas y para el bienestar general, en especial la referida a la infraestructura básica de servicios. El crecimiento de la misma en los últimos años ha permitido reponer la capacidad instalada, ampliar el stock de capital público y constituirse en un dinamizador de la demanda global, contribuyendo al crecimiento económico, con especial énfasis en la expansión de la capacidad exportadora, potenciando la mejora de la actividad privada y el consecuente efecto sobre la creación de empleo.

En materia de salud los esfuerzos se orientarán a garantizar la equidad en el acceso de los habitantes a las prestaciones correspondientes. En este marco, el Ministerio de Salud, en su carácter de rector y garante del conjunto del sistema de salud argentino, velará por dicho acceso promoviendo un estándar mínimo de calidad de atención y disponibilidad de infraestructura, dedicando una atención especial a la prevención y a la atención primaria. Para ello, se fomentará el accionar integrado y solidario entre los distintos servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, los que corresponden a las diferentes obras sociales y los pertenecientes al sector privado. El accionar del Estado nacional como resguardo de los intereses de la población se ha visto traducido recientemente en la Ley de Regulación de Empresas de Medicina Prepaga, que permite el control y seguimiento de la producción o importación y la distribución y comercialización de las especialidades medicinales

El área educativa, al igual que en años anteriores, es considerada como uno de los ejes básicos de la gestión, situación que se pone de manifiesto en los crecimientos interanuales de los presupuestos del sector. En este contexto, el gobierno nacional orientará

sus esfuerzos al mejoramiento de la equidad y calidad del sistema nacional de educación, formulando y desarrollando los lineamientos de transformación del mismo con políticas direccionadas a promover la igualdad y la inclusión, a los fines de garantizar la escolaridad obligatoria y las políticas de fortalecimiento de la gestión curricular. Asimismo, se propondrán la continuidad de la construcción de las escuelas que las provincias requieren para mejorar el hábitat educativo, y la complementación de las remuneraciones de los docentes del país. Por otro lado, se continuará con la asistencia al alumnado de la Nación mediante el Programa "Conectar Igualdad.com.ar" para reducir la brecha digital entre sectores sociales y mejorar las posibilidades de inserción social.

En materia de educación superior, se fortalecerán las políticas destinadas a mejorar la calidad de las carreras de grado declaradas de interés público, y las áreas consideradas prioritarias para el desarrollo nacional y la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso del sistema universitario, a través de programas de financiamiento y académicos dirigidos a la población de bajos recursos socioeconómicos.

En relación a la política agropecuaria, la creación en 2009 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca significó una clara demostración de la importancia que reviste para el gobierno ese sector. En este contexto, los resultados de la acción del Estado nacional sobre el mismo se evidencian en la incorporación de tecnología y el desarrollo de la actividad durante los últimos años. En materia institucional, a través del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2020, se buscará jerarquizar el espacio participativo de gobiernos provinciales, cámaras empresariales, entidades gremiales, universidades y asociaciones civiles, con el objetivo de construir una mirada a largo plazo.

En materia de desarrollo sustentable y el cuidado del ambiente el accionar del gobierno estará dirigido a aplicar un concepto humanista de conservación del patrimonio natural, de forma tal de asegurar un armonioso desarrollo de la actividad productiva.

En ciencia y tecnología, las acciones se orientarán a la formulación y ejecución de políticas que impulsen el desarrollo de la tecnología, como instrumento para la resolución de problemas de los sectores productivos a través del logro de una mayor competitividad, y de las cuestiones vinculadas a las necesidades sociales prioritarias. Para ello, el fortalecimiento de las estructuras de investigación y desarrollo sobre la base de científicos con un adecuado nivel de remuneración, permitirán la ejecución de proyectos eficientes, la difusión de acciones transformadoras de los emprendedores sociales y el desenvolvimiento de empresas innovadoras.

Por otra parte, cabe destacar la prioridad que la actual gestión de gobierno ha asignado a la seguridad, a cuyo efecto ha sido creado el Ministerio de Seguridad mediante el decreto 2.009/10, cuya misión primaria es asistir a la sociedad en todo lo que respecta a la seguridad interior y a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático. Para cumplir con esa misión, el ministerio asumió la conducción institucional y la administración general de las fuerzas policiales y de seguridad del Estado nacional, formulando, dirigiendo y supervisando sus intervenciones y actuaciones.

En ese marco, se plantean como objetivos centrales: disuadir y prevenir modalidades delictivas y reducir riesgos, atendiendo los procesos sociales que los generan y las características contextuales en que se producen; optimizar el impacto del accionar de las fuerzas policiales y de seguridad mediante la coordinación centralizada, de modo de generar sinergias entre las instituciones competentes; mejorar y homogeneizar la provisión de seguridad pública en todo el territorio nacional mediante la articulación entre las distintas fuerzas policiales provinciales, y entre éstas y las nacionales; elaborar un diagnóstico comprehensivo y exhaustivo que permita formular un plan estratégico en materia de seguridad; implementar un sistema de gestión de inversiones en seguridad que garantice un uso eficiente y transparente de los recursos asignados al sector y la plena adecuación a las capacidades determinadas por el planeamiento estratégico; e incrementar la eficiencia de los procesos logísticos, mediante el avance en el establecimiento de estándares y de compras y abastecimiento conjunto.

Asimismo, cabe mencionar que el gobierno nacional ha concedido protagonismo también al turismo en la construcción de un modelo de desarrollo con inclusión social que ha privilegiado la diversificación productiva y las integraciones regionales, por su capacidad de redistribuir la riqueza, de generar empleo y por sus significativos aportes en divisas a las cuentas nacionales, siendo el turismo ponderado como un sector productivo clave, al punto de haber sido promovido a la categoría de ministerio.

El Ministerio de Turismo es el organismo de aplicación de la Ley Nacional de Turismo, 25.997, normativa sancionada en diciembre del año 2004, en la que se pautan como objetivos centrales para el área el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad y de los recursos turísticos, resguardando el desarrollo sustentable y la optimización de la calidad, y estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados de la actividad. La Ley Nacional de Turismo obliga al ministerio a llevar adelante sus políticas de desarrollo en el marco de un plan estratégico de actualización trienal y, actualmente, el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 (PFETS).

2.1. La política tributaria.

En cuanto a la política tributaria, se continuarán realizando los esfuerzos necesarios para asegurar la

correcta aplicación de las normas tributarias vigentes a fin de asegurar el éxito de los objetivos perseguidos en dicha materia.

Asimismo, se evaluarán y analizarán los aspectos relacionados con la nomenclatura arancelaria y su actualización, para garantizar su pertinente interpretación y una eficaz aplicación de las normas aduaneras. Para ello, se continuará participando del comité y de los distintos subcomités de la Organización Mundial de Aduanas, así como también de las negociaciones a realizarse en el ámbito del Mercado Común del Sur (Mercosur).

Con relación a los regímenes de promoción económica que contemplan beneficios tributarios, se promoverán normas que regulen las problemáticas planteadas por distintos sectores de la economía, asegurando la correcta interpretación de la normativa de promoción en los aspectos referidos a beneficios tributarios y/o desgravaciones impositivas.

En materia de relaciones tributarias internacionales se evaluarán las propuestas de convenios de intercambio de información tributaria, ponderando los niveles recíprocos de inversión de los países interesados en suscribir acuerdos tributarios con la República Argentina, y examinando sus respectivas legislaciones, a fin de evaluar la procedencia de sus cláusulas. También se trabajará en el marco de convenios suscritos para evitar la doble imposición. En este contexto de actividades, la República Argentina interviene en calidad de miembro observador ad hoc de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), así como también en la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2.2. La estimación de los recursos tributarios.

La recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social se estima que llegaría en el año 2012 a los 668.290,5 millones de pesos, por lo cual sería 23,2 % superior a la proyectada para el año 2011. En términos del PIB alcanzaría a 32,05 %, aumentando algo más de un punto porcentual respecto de la del año anterior.

El crecimiento estimado en la recaudación nominal se explica, fundamentalmente, por los aumentos proyectados en la actividad económica, los precios, el comercio exterior, el empleo y las remuneraciones, y en las mayores ganancias obtenidas, tanto por las sociedades como por las personas físicas. En el mismo sentido, se prevé que incidirán la continuidad en la mejora del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y los ingresos correspondientes a los regímenes de facilidades de pago.

Del total de recursos, $ 465.738,7 millones corresponderían a la administración nacional. El monto que financiará a la Nación sería 23,4 % superior al que se estima ingresar en el año 2011.

Los ingresos provenientes del impuesto a las ganancias alcanzarían en el año 2012 a $ 131.329,7 millones, lo que significará una suba de 22,7 % respecto del año anterior. En términos del PIB la recaudación por dicho impuesto registraría una leve suba, pasando de 6,04 % a 6,30 %. La variación de los ingresos se explica por el crecimiento de los impuestos determinados en los períodos fiscales 2010 y 2011 –que implicará un aumento en los pagos por anticipos– y por las subas proyectadas en los niveles de actividad económica, precios, remuneraciones e importaciones, que se manifestarán a través de los mayores ingresos provenientes de los distintos regímenes de retención y percepción.

La recaudación del impuesto al valor agregado, neta de reintegros a las exportaciones, se incrementaría el 23,5 % respecto del año 2011, alcanzando los $ 185.109,2 millones. En términos del PIB, registraría un alza, pasando de 8,46 % a 8,88 %. La suba del consumo nominal es la principal razón de la variación de la recaudación.

Los recursos originados en los impuestos internos coparticipados serían de $ 12.842,0 millones, subiendo 18,9 % con respecto al año anterior. Las variaciones esperadas en las ventas de los productos gravados explican este aumento.

La recaudación del impuesto sobre los bienes personales crecería 20,1 %, por lo que llegará a los $ 7.146,6 millones. Esta suba se explica por el crecimiento de los impuestos determinados en los últimos dos períodos fiscales, que se reflejará en mayores ingresos, tanto por el gravamen sobre las acciones y participaciones en el capital de las sociedades, como por parte de las personas físicas.

Los ingresos estimados por el impuesto sobre las naftas serían de $ 8.854,2 millones, lo que significaría una suba de 18,7 % respecto del año 2011. La recaudación del impuesto sobre el gasoil y otros combustibles presentaría un incremento de 18,6 %. En ambos casos, las variaciones serán consecuencia de los aumentos proyectados en las ventas nominales.

Los recursos provenientes de los impuestos que gravan el comercio exterior –derechos de importación y exportación y tasa de estadística– alcanzarían a $ 89.005,7 millones, monto que sería 23,0 % superior al obtenido en el año 2011. Los incrementos estimados en las importaciones, exportaciones y el tipo de cambio nominal son las principales causas de la suba de estos gravámenes.

La recaudación del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios y otras operatorias llegaría a $ 43.927,1 millones, registrando una suba de 22,4 % con relación a la del año anterior, que reflejará el incremento de los montos de las transacciones gravadas.

Las contribuciones a la seguridad social registrarían un alza de 23,5 % como consecuencia de los aumentos esperados, tanto en los salarios nominales imponibles, como en el número de cotizantes efectivos. En términos del PIB, su recaudación también continuaría incrementándose llegando a 7,99 %.

Sector público nacional (*)
Recaudación tributaria total

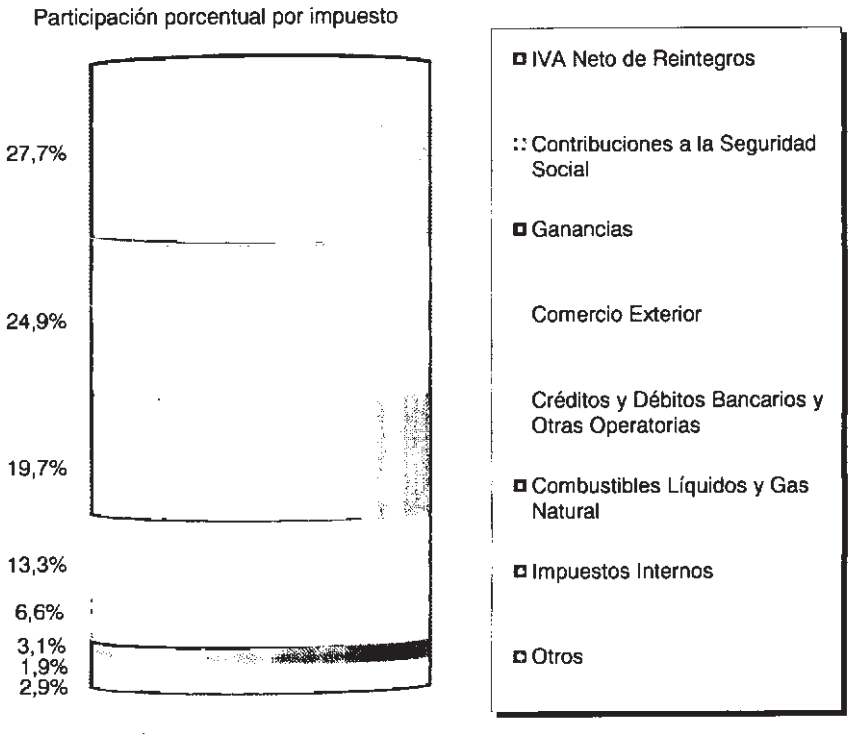

(*) Incluye la Coparticipación Federal de Impuestos.

Concepto	*2012*	
	Millones de $	*% del PIB*
IVA neto de reintegros	185.109,2	8,88
Contribuciones a la seguridad social	166.543,0	7,99
Ganancias	131.329,7	6,30
Comercio exterior	89.005,7	4,27
Créditos y débitos bancarios y otras operatorias	43.927,1	2,11
Combustibles líquidos y gas natural	20.457,7	0,98
Impuestos internos	12.842,0	0,62
Bienes personales	7.146,6	0,34
Monotributo impositivo	3.532,2	0,17
Ganancia mínima presunta	1.456,7	0,07
Otros impuestos	6.940,6	0,33
Total	668.290,5	32,05

Sector público nacional
Recaudación tributaria total
En millones de pesos y en % del PIB

Concepto	*Millones de pesos*		*En % del PIB*	
	2011	*2012*	*2011*	*2012*
Ganancias	107.046,9	131.329,7	6,04	6,30
Bienes personales	5.949,3	7.146,6	0,34	0,34
IVA neto de reintegros	149.829,2	185.109,2	8,46	8,88
Impuestos internos	10.799,3	12.842,0	0,61	0,62
Ganancia mínima presunta	1.326,7	1.456,7	0,07	0,07
Derechos de importación	15.060,4	18.736,1	0,85	0,90
Derechos de exportación	57.030,6	69.849,4	3,22	3,35
Tasa de estadística	298,6	420,2	0,02	0,02
Combustibles naftas	7.461,5	8.854,2	0,42	0,42
Combustibles gasoil	4.021,9	4.769,4	0,23	0,23
Combustibles otros	5.761,6	6.834,1	0,33	0,33
Monotributo impositivo	2.955,4	3.532,2	0,17	0,17
Créditos y débitos bancarios y otras operatorias	35.887,7	43.927,1	2,03	2,11
Otros impuestos	4.099,2	6.940,6	0,23	0,33
Subtotal tributarios	407.528,3	501.747,5	23,00	24,06
Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	7,61	7,99
Total	542.333,2	668.290,5	30,61	32,05

2.3. La estimación de los gastos tributarios.

2.3.1. Definiciones utilizadas y cuestiones metodológicas generales.

Se denomina gasto tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar a determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos.

La estimación de los gastos tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal. Ello se consigue al realizar una compilación de las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, en lugar de hacerse a través de gastos directos, y al estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas. Al mismo tiempo, provee información necesaria para medir el rendimiento potencial del sistema tributario y el desempeño de su administración.

Es necesario aclarar que la confección de una lista de los gastos tributarios no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación, y que dicha lista tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria. Al respecto, debe tenerse en cuenta la existencia, en ciertos casos, de derechos adquiridos por los beneficios ya otorgados, como ocurre con la exención de los títulos públicos en el impuesto a las ganancias y de los beneficios tributarios concedidos por diversos regímenes de promoción económica.

Para la identificación de los casos de gasto tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación (su objeto, alícuotas, deducciones generales, exenciones, etcétera), señalándose luego los casos que, estando incluidos en aquélla, son beneficiados por un tratamiento especial. En los párrafos siguientes se mencionan algunas de las características relevantes de los principales impuestos a los fines de la estimación.

El impuesto a las ganancias grava, en el caso de las personas físicas, los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad y que impliquen la permanencia de la fuente que los produce. Para las sociedades, en cambio, no se aplican los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente. Los ingresos se consideran netos de los gastos que se efectúen con el objeto de obtenerlos, mantenerlos y conservarlos.

Las deducciones más importantes vigentes en ese impuesto no fueron consideradas gastos tributarios ya que tienen carácter general. Es el caso del mínimo no imponible y de las deducciones especial por trabajo personal, por cargas de familia, por aportes a obras sociales, a planes privados de salud y a sistemas de jubilación.

El impuesto al valor agregado grava las ventas e importaciones de cosas muebles y las obras, locaciones y prestaciones de servicios. Los servicios que se exceptúan o se excluyen en la enumeración de los servicios alcanzados (artículo 3º de la ley) no fueron tomados

como gastos tributarios pues no se consideraron parte del objeto del tributo. Se destacan en este punto los seguros de retiro y de vida y los contratos de afiliación a aseguradoras de riesgos del trabajo. En cambio, las exenciones incluidas en el artículo 7º de la ley, a las que se hace referencia en el cuadro correspondiente, forman parte, en general, de dichos gastos.

La exención o la imposición a tasa reducida de los bienes y servicios que son utilizados como insumos no son consideradas gastos tributarios, pues el sistema de determinación del impuesto provoca que queden gravados en la etapa siguiente, a la tasa general.

En los impuestos específicos sobre el consumo se considera dentro del objeto del impuesto exclusivamente a los bienes alcanzados. Por ello, los gastos tributarios se definen como la diferencia de tratamiento impositivo existente para bienes o servicios sustitutos. Este es el criterio adoptado con las bebidas analcohólicas (con y sin jugo de frutas) y en los combustibles (naftas, gasoil y gas natural comprimido).

Desde el año 2006 se introduce un enfoque de largo plazo para la definición de los gastos tributarios. En esta perspectiva, se consideran como tales exclusivamente los casos que provocan pérdidas definitivas en la recaudación. Ello implica que no se consideran gastos tributarios el diferimiento del pago de impuestos, la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada de créditos fiscales en el impuesto al valor agregado, debido a que la pérdida de recaudación a que dan lugar durante los años en que estos beneficios se usufructúan es compensada con mayores pagos de impuestos en años posteriores. Si bien los mencionados incentivos generan al Estado un costo de carácter financiero, habitualmente éste no es contabilizado como gasto tributario en las estimaciones que se elaboran.

Las estimaciones no contemplan el efecto que tendría la eliminación o reducción del beneficio tributario sobre la economía de las actividades involucradas y, por ende, sobre su continuidad o nivel futuro. Ello implica que su supresión no necesariamente generará recursos adicionales por el monto estimado de gasto tributario. De todas maneras, se puede presumir que existirá una ganancia fiscal por el uso alternativo gravado de los recursos dedicados a la actividad beneficiada.

En un significativo número de ítems existe una marcada carencia de la información necesaria para efectuar cálculos de aceptable nivel de confiabilidad. En función de estas limitaciones, las cifras que se presentan deben ser consideradas como estimaciones de aceptable confiabilidad del orden de magnitud de la pérdida de recaudación producida por el otorgamiento de los beneficios tributarios.

Se adoptó como criterio general que las estimaciones estuvieran dirigidas a obtener valores de mínimo gasto tributario, a los efectos de no sobrestimar los mismos. Con el mismo objetivo, en el cálculo se tuvo en cuenta la tasa de evasión que se presume existe en cada tributo.

En la mayoría de los ítems de los cuadros anexos en los que figura la leyenda “sin dato”, se estima que el gasto tributario no alcanza montos considerables. Los beneficios se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y, dentro de cada uno de ellos, en función de si son establecidos en la ley de cada tributo, o si se originan en la legislación de los diversos regímenes de promoción económica.

2.3.2. Los gastos tributarios en el año 2012.

El monto de gastos tributarios estimado para el año 2012 alcanza a $ 49.067,1 millones, que equivale a 2,35 % del PIB y al 7,3 % de la recaudación de impuestos nacionales y contribuciones a la seguridad social proyectada para ese año. De ellos, $ 37.089,0 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y $ 11.978,1 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

El impuesto al valor agregado soportará el 52 % de los gastos tributarios, con un monto de $ 25.614,8 millones, equivalentes a 1,23 % del PIB y al 13,5 % de la recaudación proyectada para el tributo, antes de la deducción de los reintegros a la exportación (en los valores mencionados no se contabiliza el crédito fiscal otorgado por el pago de contribuciones patronales, que se incluye en el rubro contribuciones a la seguridad social). De ese monto, el 78 % se origina en las exenciones y alícuotas reducidas establecidas en la ley del tributo y el resto, $ 5.695,6 millones, es consecuencia de los beneficios otorgados por diversos regímenes de promoción económica.

Los gastos tributarios que afectan al impuesto a las ganancias (22 % del total) alcanzarán a $ 10.570,5 millones (0,51 % del PIB). Los más importantes beneficios en este tributo corresponden a las exenciones de los intereses de activos financieros (títulos públicos, depósitos bancarios y obligaciones negociables) y de las entidades sin fines de lucro.

En las contribuciones a la seguridad social, el gasto tributario más importante corresponde a la reducción de las contribuciones patronales por zona geográfica, beneficio que al tener la forma de un crédito fiscal en el IVA afecta la recaudación de este impuesto.

En el impuesto sobre los combustibles, el beneficio tributario más importante es el otorgado por Régimen para la Producción y Uso Sustentable de los Biocombustibles. Dicho régimen exime al bioetanol y al biodiésel de los impuestos que gravan a los combustibles fósiles. El resto de los gastos tributarios en este impuesto se origina en las diferencias de las alícuotas que rigen para las naftas, el gasoil (sólo se considera el consumo de automóviles) y el gas natural comprimido y en la exención vigente para los utilizados en la zona sur del país.

Gastos tributarios – Estimaciones para los años 2010-2012

Impuesto	*2010*		*2011*		*2012*	
	Millones de pesos	*% del PIB*	*Millones de pesos*	*% del PIB*	*Millones de pesos*	*% del PIB*
Total	30.942,8	2,14	40.517,0	2,29	49.067,1	2,35
– En normas de los impuestos	23.075,9	1,60	30.503,2	1,72	37.089,0	1,78
– En regímenes de promoción económica	7.866,8	0,55	10.013,9	0,57	11.978,1	0,57
Valor agregado	16.515,2	1,14	21.098,5	1,19	25.614,8	1,23
– En normas del impuesto	12.610,1	0,87	16.392,1	0,93	19.919,2	0,96
– En regímenes de promoción económica	3.905,1	0,27	4.706,4	0,27	5.695,6	0,27
Ganancias	6.674,3	0,46	8.780,6	0,50	10.570,5	0,51
– En normas del impuesto	5.405,0	0,37	7.363,8	0,42	8.936,3	0,43
– En regímenes de promoción económica	1.269,3	0,09	1.416,8	0,08	1.634,2	0,08
Contribuciones a la seguridad social	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
– En normas del impuesto	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
Combustibles	2.674,1	0,19	3.752,5	0,21	4.277,6	0,21
– En normas del impuesto	1.700,6	0,12	2.069,6	0,12	2.354,2	0,11
– En regímenes de promoción económica	973,5	0,07	1.682,9	0,09	1.923,4	0,09
Comercio exterior	1.499,9	0,10	1.946,0	0,11	2.357,6	0,11
– En regímenes de promoción económica	1.499,9	0,10	1.946,0	0,11	2.357,6	0,11
Bienes personales	199,3	0,01	241,8	0,01	296,5	0,01
– En normas del impuesto	199,3	0,01	241,8	0,01	296,5	0,01
Internos	111,5	0,01	136,2	0,01	160,1	0,01
– En normas del impuesto	109,6	0,01	134,4	0,01	157,9	0,01
– En regímenes de promoción económica	1,9	0,00	1,9	0,00	2,2	0,00
Ganancia mínima presunta	15,4	0,00	16,5	0,00	18,8	0,00
– En regímenes de promoción económica	15,4	0,00	16,5	0,00	18,8	0,00
Impuestos diversos	201,9	0,01	243,4	0,01	346,2	0,02
– En regímenes de promoción económica	201,9	0,01	243,4	0,01	346,2	0,02

Gastos tributarios incluidos en las normas de los impuestos – Estimaciones para los años 2010-2012

Gasto tributario	*2010*		*2011*		*2012*	
	Millones de pesos	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*
Total (excluidos regímenes de promoción)	23.075,9	1,60	30.503,2	1,72	37.089,0	1,78
Impuesto a las ganancias	5.405,0	0,37	7.363,8	0,42	8.936,3	0,43
– Exenciones	5.311,2	0.37	7.256.0	0,41	8.812,3	0,42
1. Intereses de títulos públicos	1.607,2	0,11	2.335,3	0,13	2.925,7	0,14
2. Intereses de depósitos en entidades financieras y de obligaciones negociables percibidos por personas físicas	1,196,8	0,08	1.455,0	0,08	1.658,2	0,08
3. Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y cooperativas	2.263,2	0,16	3.160,7	0,18	3.877,7	0,19
4. Ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor y las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la ley 11.723	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
5. Ganancias obtenidas por personas físicas residentes en el país y beneficiarios del exterior, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
6. Exención de los ingresos de magistrados y funcionarios de los poderes judiciales nacional y provinciales	244,0	0,02	305,0	0,02	350,8	0,02
– Deducciones	93,8	0,01	107,9	0,01	124,1	0.01
1. Deducción de intereses de préstamos hipotecarios pagados por personas físicas (hasta $ 20.000 por año)	93,8	0,01	107,9	0,01	124,1	0,01
Impuesto al valor agregado	12.610,1	0,87	16.392,1	0,93	19.919,2	0,96
– Exenciones	5.923,0	0,41	7.714,1	0,44	9.287,7	0,45
1. Prestaciones médicas a obras sociales y al INSSJyP	1.611,9	0,11	2.127,9	0,12	2.626,9	0,13
2. Servicios educativos	1.001,6	0,07	1.321,9	0,07	1.632,2	0,08
3. Intereses por préstamos de bancos a gobiernos nacionales, provinciales y municipales	263,6	0,02	324,7	0,02	289,5	0,01
4. Intereses de préstamos para vivienda	337,8	0,02	373,9	0,02	411,7	0,02
5. Medicamentos de uso humano:	1.176,8	0,08	1.530,9	0,09	1.832,9	0,09
– Importación (sólo productos seleccionados)	380,1	0,03	478,2	0,03	534,0	0,03
– Venta mayorista y minorista	796,8	0,06	1.052,7	0,06	1.298,9	0,06
6. Ventas a consumidores finales, Estado y asociaciones sin fines de lucro de:						
– Leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos	210,8	0,01	279,3	0,02	343,9	0,02
7. Asociaciones deportivas y espectáculos deportivos amateurs.	544,3	0,04	719,2	0,04	887,4	0,04
8. Libros, folletos e impresos	757,5	0,05	1.015,7	0,06	1.240,9	0,06
9. Servicios de sepelio pagados por obras sociales y el INSSJyP.	18,6	0,00	20,5	0,00	22,4	0,00

Gasto tributario	*2010*		*2011*		*2012*	
	Millones de pesos	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*
10. Entradas a espectáculos teatrales, conciertos y recitales musicales y prestaciones personales de los trabajadores del teatro	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
11. Servicios de agencias de lotería y otros explotados por el Estado	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
– Alícuotas reducidas	5.423,0	0,38	6.971,3	0,39	8.536,3	0,41
1. Construcción de viviendas	734,8	0,05	964,2	0,05	1.195,1	0,06
2. Carnes vacunas, frutas, legumbres y hortalizas frescas	2.533,9	0,18	3.340,6	0,19	4.114,5	0,20
3. Transporte de pasajeros	232,2	0,02	126,9	0,01	93,3	0,00
4. Medicina prepaga y sus prestadores	493,2	0,03	646,9	0,04	802,0	0,04
5. Productos de panadería	955,8	0,07	1.266,3	0,07	1.559,5	0,07
6. Edición y venta mayorista de diarios, revistas y publicaciones periódicas	473,1	0,03	626,5	0,04	771,9	0,04
7. Espacios publicitarios en diarios pymes vendidos a consumidores finales	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
8. Obras de arte	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
– Devolución parcial del IVA incluido en las compras con tarjetas de débito	1.264,2	0,09	1.706.7	0,10	2.095,2	0,10
Impuestos sobre los combustibles	1.700,6	0,12	2.069,6	0,12	2.354,2	0,11
1. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas y al GNC	734,9	0,05	880,0	0,05	994,2	0,05
2. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas y al gasoil, en el caso de los automotores gasoleros	490,3	0,03	613,4	0,03	710,0	0,03
3. Exención de los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país	475,4	0,03	576,2	0,03	650,0	0,03
Contribuciones a la seguridad social	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
1. Reducción Contribuciones Patronales por zona geográfica (diferencia respecto de la vigente en Capital Federal)	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
2. Reducción de las Contribuciones Patronales de 50 % y 25 % en el primero y segundo año, respectivamente, para trabajadores adicionales a los existentes a determinada fecha. Ley 26.476, título II	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
Impuestos internos	109,6	0,01	134,4	0,01	157,9	0,01
1. Diferencia de la alícuota sobre las bebidas analcohólicas y jarabes, según incluyan o no un contenido mínimo de jugo de frutas	109,6	0,01	134,4	0,01	157,9	0,01
Impuesto sobre los bienes personales	199,3	0,01	241,8	0,01	296,5	0,01
1. Exención de los depósitos en entidades financieras	164,8	0,01	203,8	0,01	254,7	0,01
2. Exención de los títulos públicos	34,5	0,00	38,0	0,00	41,8	0,00
3. Exención de las cuotas sociales de cooperativas	Sin dato		Sin dato		Sin dato	

Gastos tributarios originados en regímenes de promoción económica
Estimaciones para los años 2010-2012

Gasto tributario	*2010*		*2011*		*2012*	
	Millones de pesos	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*
Total	7.866,8	0,55	10.013,9	0,57	11.978,1	0,57
I. Promoción industrial. Decretos 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2.009/04	593,3	0,04	661,9	0,04	769,2	0,04
– Exención IVA compras y saldo.	577,3	0,04	648,6	0,04	762,1	0,04
– Exención impuesto a las ganancias.	16,0	0,00	13,3	0,00	7,1	0,00
II. Promoción no industrial. Ley 22.021 y modificatorias	2,5	0,00	2,5	0,00	2,5	0,00
– Exención impuesto a las ganancias.	2,5	0,00	2,5	0,00	2,5	0,00
III. Promoción de la actividad minera. Ley 24.196	542,2	0,04	620,4	0,04	699,8	0,03
– Impuesto a las ganancias. Beneficios diversos.	50,8	0,00	62,3	0,00	73,2	0,00
– Estabilidad fiscal: impuestos diversos.	237,8	0,02	291,5	0,02	342,6	0,02
– Exención derechos de importación.	239,4	0,02	251,6	0,01	268,2	0,01
– Estabilidad fiscal: exención derechos de exportación.	14,2	0,00	14,9	0,00	15,9	0,00
IV. Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley 19.640	3.420,3	0,24	4.595,5	0,26	5.600,4	0,27
– Liberación IVA compras y ventas.	2.256,6	0,16	2.989,9	0,17	3.682,1	0,18
– Exención impuesto a las ganancias.	158,5	0,01	221,3	0,01	271,5	0,01
– Exención derechos de importación sobre insumos.	1.005,3	0,07	1.384,3	0,08	1.646,8	0,08
– Alícuota reducida impuestos internos sobre productos electrónicos.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
V. Reembolsos por exportaciones por puertos patagónicos. Ley 24.490	1,6	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
VI. Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.	1.771,3	0,12	1.765,0	0,10	2.068,6	0,10
– Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal.	1.771,3	0,12	1.765,0	0,10	2.068,6	0,10
VII. Promoción de las pequeñas y medianas empresas. Ley 24.467	160,2	0,01	201,7	0,01	182,6	0,01
– Deducción en el impuesto a las ganancias de los aportes de capital y los destinados al fondo de riesgo, de los socios protectores y partícipes en las sociedades de garantía recíproca.	150,8	0,01	189,9	0,01	169,1	0,01
– Exención en el impuesto a las ganancias de las sociedades de garantía recíproca	1,0	0,00	1,2	0,00	1,4	0,00
– Exención en el impuesto al valor agregado de los ingresos de las sociedades de garantía recíproca.	8,4	0,00	10,5	0,00	12,1	0,00
VIII. Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877	45,0	0,00	45,0	0,00	60,0	0,00

Gasto tributario	*2010*		*2011*		*2012*	
	Millones de pesos	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*	*Millones de pesos*	*% PIB*
– Pago del impuesto a las ganancias con certificados de crédito fiscal.	45,0	0,00	45,0	0,00	60,0	0,00
IX. Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317	83,0	0,01	98,0	0,01	168,0	0,01
– Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal.	83,0	0,01	98,0	0,01	168,0	0,01
X. Régimen de inversiones para bosques cultivados. Ley 25.080	11,3	0,00	13,7	0,00	14,4	0,00
– Exclusión en el impuesto a la ganancia mínima presunta.	1,8	0,00	3,0	0,00	3,0	0,00
– Estabilidad fiscal. Exención derechos de exportación.	3,1	0,00	3,7	0,00	4,4	0,00
– Estabilidad fiscal. Exención impuesto sobre créditos y débitos en cuenta corriente.	6,4	0,00	7,0	0,00	7,0	0,00
XI. Régimen de promoción de la industria del software. Ley 25.922	250,5	0,02	315,4	0,02	397,2	0,02
– Estabilidad fiscal.	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
– Bono de crédito fiscal equivalente al 70 % de las contribuciones patronales a la seguridad social para el pago de impuestos nacionales.	100,5	0,01	126,4	0,01	159,1	0,01
– Reducción del 60 % del impuesto a las ganancias.	150,0	0,01	189,0	0,01	238,1	0,01
XII. Régimen de importación de insumos, partes y piezas para la construcción y/o reparación de buques y artefactos navales. Decreto 1.010/04	0,1	0,00	0,0	0,00	0,2	0,00
– Exención de derechos de importación.	0,1	0,00	0,0	0,00	0,2	0,00
XIII. Programa nacional de apoyo al empresariado joven. Ley 25.872	12,0	0,00	12,0	0,00	12,0	0,00
– Exención de tributos nacionales.	12,0	0,00	12,0	0,00	12,0	0,00
XIV. Régimen para la producción y uso sustentable de los biocombustibles. Ley 26.093	973,5	0,07	1682,9	0,09	1923,4	0,09
– Exención impuesto sobre los combustibles. Ley 23.966	565,6	0,04	996,0	0,06	1138,9	0,05
– Exención impuesto sobre el gasoil y el GLP. Ley 26.422	389,0	0,03	651,2	0,04	743,6	0,04
– Exención impuesto sobre las naftas y el GNC. Ley 26.181	18,9	0,00	35,7	0,00	40,9	0,00
XV. Régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes. Ley 26.457					0,6	0,00
– Reducción de los derechos de importación.					0,4	0,00
– Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal.					0,1	0,00
XVI. Obras de infraestructura crítica. Ley 26.422, artículo 34						
– Exención de derechos de importación.					79,2	0,00

2.4. El financiamiento público.

2.4.1. Política de financiamiento y servicio de la deuda.

El modelo de crecimiento con inclusión social, implementado en los últimos ocho años, ha tenido como uno de sus pilares al proceso de desendeudamiento del Estado nacional. La historia argentina ha padecido recurrentes crisis fiscales y externas que implicaban retrocesos económicos y sociales, cumpliendo un papel relevante en ellas el excesivo endeudamiento producto de políticas irresponsables. La fuerte reducción efectivizada en el peso relativo de la deuda pública y externa constituye una base sustentable para el futuro económico del país.

Así, a fines de 2002, la deuda pública nacional equivalía a más de un año y medio del valor de la producción del país (medido como producto interno bruto), mientras que actualmente su valor relativo se ha reducido a menos de seis meses del valor producido. Dicha evolución es consecuencia de los resultados fiscales superavitarios obtenidos en el período, de las reducciones de deuda resultantes de los canjes de deuda de 2005 y 2010 y del fuerte crecimiento económico logrado. Considerando en particular los canjes de deuda, los mismos implicaron para los tenedores participantes aceptar una fuerte reducción de la deuda, alargamiento de plazos y reducción de la tasa de interés. De esta manera, se alcanzó un perfil de vencimientos de deuda que reduce sustancialmente los riesgos a futuro.

Actualmente, alrededor del 50 % de la deuda pública nacional reconoce como acreedor a un organismo que integra el sector público nacional. Teniendo en cuenta, además, que el 14 % de la deuda tiene como acreedor a instituciones oficiales; ya sean organismos multilaterales de crédito o gobiernos de países extranjeros, la deuda pública nacional en cartera del sector privado es sólo el 36 % de la deuda total, equivalente a menos del 17 % del PIB (este concepto excluye a los títulos aún no presentados al canje, los que, si hubieran sido presentados, representarían no más de un punto porcentual adicional del PIB). Esta situación implica una baja exposición a los vaivenes del mercado, lo que reduce los riesgos de refinanciación.

Paralelamente, el país llevó a cabo una importante acumulación de reservas internacionales, con el doble propósito de fortalecerse frente a *shocks* externos y de sostener un tipo de cambio competitivo para la producción nacional. Así, la acumulación de reservas funcionó como seguro anticrisis, al desalentar las corridas contra la moneda nacional y contribuir a la fortaleza del sistema financiero, evidenciándose su efectividad en ocasión de la gran crisis económica global ocurrida en 2008. La constitución del Fondo del Desendeudamiento Argentino y del fondo para pago a los organismos internacionales, en los años 2010 y 2011, con el fin de no convalidar los altos costos de endeudamiento que requería el mercado, aprovechó esta situación de fortaleza externa.

La política de financiamiento del año 2012 tiene como objetivos centrales la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los servicios de deuda con vencimiento durante ese año que no alcancen a ser afrontados con el superávit primario previsto, y seguir reduciendo el peso de los servicios futuros de la deuda con relación a la proyección de ingresos públicos, tal como se ha venido haciendo desde el año 2003. Además, se procurará seguir apoyando la realización de obras de infraestructura que resultan necesarias para la continuidad del proceso de expansión económica y cuyos beneficios para la sociedad superan a sus costos.

En cuanto a los servicios de deuda (intereses, amortizaciones y pago de valores vinculados al PIB), es de destacar que aproximadamente el 60 % de estos servicios está constituido por obligaciones con organismos públicos nacionales que, se proyecta, tendrán los recursos necesarios (y la autorización dada por el marco legal actualmente vigente) para refinanciar esas obligaciones. Exceptuando estas obligaciones, los principales vencimientos están asociados, al igual que en el presente año, con el pago a valores vinculados al PIB a realizar en diciembre, y la amortización del BODEN 12 en agosto. Con respecto a este último, es de destacar que implicará la cancelación total del título emitido en el marco de la grave crisis que eclosionó en el año 2001, con el fin de apuntalar al sistema financiero nacional, fuertemente golpeado por la devaluación, pesificación, "corralito" y "corralón" que caracterizaron el fin del año 2001 y comienzos del 2002.

En el contexto de estas políticas, la gestión financiera del ejercicio 2012 seguirá abocada a la realización de operaciones que, al mismo tiempo que mejoren el perfil de vencimientos de la deuda pública, ayuden a posicionar positivamente al crédito argentino en los mercados nacionales e internacionales. De esta manera, se prevé la potencial ejecución de operaciones de administración de pasivos, encaminadas a disminuir la carga de obligaciones de pagos en el corto plazo, el desarrollo de una curva de rendimientos de la deuda soberana que sirva como referencia para el sector privado y el sector público provincial, la reducción de deuda a partir del aprovechamiento de precios muy bajos para algunos títulos (por ejemplo, por razones de liquidez insuficiente), y la continua mejora de la composición de deuda por moneda, tasas de interés y vida promedio. Asimismo y como forma de asegurar la capacidad del Estado de hacer frente a los vencimientos de sus deudas aun en escenarios adversos, sin necesidad de recurrir a alternativas que impliquen el cercenamiento de los grados de libertad de la política económica nacional, se proyecta la continuidad del Fondo del Desendeudamiento Argentino creado por el decreto 298/10.

Se prevé seguir avanzando en el proceso de regularización de los pagos de la deuda aún pendiente de reestructuración. La continuidad de las políticas de sana administración financiera permitirá seguir mejorando las posibilidades y costos de acceso, del sector privado y del sector público provincial, al financiamiento de origen nacional e internacional, en el mismo sentido que ha venido ocurriendo en los últimos años.

Por otra parte, se destaca que el artículo 23 de la ley 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, reglamentado por el decreto 1.731/04, establece que una síntesis del registro de avales y garantías, implementado por el gobierno nacional, debe presentarse en oportunidad de remitirse el proyecto de presupuesto al Poder Legislativo. En cumplimiento de este requerimiento, en la siguiente página se detalla la síntesis correspondiente.

Ley 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal
Anexo IV – artículo 23 del decreto 1.731 reglamentario de la ley 25.917 -
al 31/12/2010 en miles

Beneficiario	*Marco legal*	*Monto del contrato*	*Moneda*	*Saldo adeudado en miles de pesos* (1)	*Observaciones*
Administradora Nacional de Energía del Paraguay	Aval 418/77	10.000	u$s	240.405	(2)
Ministerio de Salud v Acción Social de la Provincia de Buenos Aires	Decreto 983/92	26.430	u$s	114.873	
Policía de la Provincia de Buenos Aires	Decreto 1.361/94	88.573	u$s	168.053	
Provincia de San Juan	Resolución 202/09 -Aval 3/09	60.840	u$s	241.900	
Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	Decreto 1.063/2000	120.000	u$s	513.293	
Entidad Binacional Yacyretá	Nota 94 bis firmada por el M.E. el 25/6/93	23.567	u$s	35.692	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 272/94	33.124	u$s	79.619	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 1.855/94	11.599	EUR	54.637	
Entidad Binacional Yacyretá	Aval 15/94	9.105	EUR	49.152	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 2.231/91	1.278	EUR	5.679	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 272/94	34.476	u$s	149.014	
Entidad Binacional Yacyretá	Aval 16/94	1.607	EUR	2.552	
Entidad Binacional Yacyretá	Aval 57/92	9.487.866	JPY	150.210	
Telecom	Decreto 2.127/92	50.010	EUR	224.625	
Telefónica	Decreto 2.127/92	52.704	EUR	37.550	
Central Costanera	Decreto 201/91	92.281	u$s	119.322	
Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	Decreto 602/96	6.519	EUR	13.381	
Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	Decretos 78/98	6.519	EUR	23.664	
INVAP	Aval 3/01	18.000	u$s	35.784	(3)
Provincias varias	Decretos 1.579/02 y 977/05	Conversión de Deuda Pública Provincial (BOGAR 2018 y 2020)	$	38.888.019	
Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E.	Aval 2/01	26.200	u$s	0	(4)
Banco Nación Argentina	Aval 1/05	Por el equivalente de $ 1.000.000.000 (monto máximo)	u$s	1.150.379	
Aguas Argentinas	Decreto 787/93	54.292	u$s	127.446	(5)

Beneficiario	*Marco legal*	*Monto del contrato*	*Moneda*	*Saldo adeudado en miles de pesos* (1)	*Observaciones*
Provincia de Buenos Aires	Decreto 1.311/98	119.000	u$s	117.803	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 663/01	56.990	u$s	112.874	
Provincia de Salta	Decreto 1.068/03	34.100	u$s	114.648	
Provincia de San Juan	Decreto 53/07	32.600	u$s	63.936	
Provincia de Río Negro	Decreto 114/04	51.900	u$s	90.284	
Provincia de Córdoba	Decreto 1.588/06	180.000	u$s	701.522	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 762/08	270.000	u$s	563.663	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 777/06	230.000	u$s	198.475	
Provincia de Santa Fe	Decreto 929/03	41.000	u$s	678	
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Decreto 1.052/99	200	u$s	507.305	
Provincia de Río Negro	Decreto 2.303/08	58.500	u$s	37.940	
Provincia de Entre Ríos	Decreto 659/08	100	u$s	65.206	
Provincia de Córdoba	Decreto 892/01	215.000	u$s	587.748	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 849/08	42.720	u$s	0	(6)
Provincia de Buenos Aires	Decreto 725/97	350.000	u$s	665.579	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 182/05	200.000	u$s	794.445	
Provincia de Córdoba	Decreto 1.617/06	75.000	u$s	258.941	
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Decreto 182/06	98.000	EUR	311.338	
Provincia de Santa Fe	Decreto 525/07	126.700	u$s	396.595	
Provincia de Mendoza	Decreto 991/05	70.000	u$s	173.289	
Banco Nación Argentina	Aval 1/08	510.588	u$s	569.574	
Banco Nación Argentina	Aval 2/08	462.739	u$s	1.249.220	
Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA).	Aval 4/08	660.000	u$s	0	(6)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 2/09	464.096.769	u$s	970.846	
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 1/10	300.000.000	u$s	0	(6)
Energía Araentina S.A. (ENARSA)	Aval 2/10	600.000.000	u$s	1.425.307	(7)
Banco Nación Argentina	Aval 3/10	200.000.000	u$s	0	(6) (7)
Banco Nación Argentina	Aval 4/10	667.041.236	u$s	0	(6) (7)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 5/10	800.000.000	u$s	0	(6) (7)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 7/10	20.000.000	u$s	0	(6) (7)
Total			$	52.402.465	

(1) Incluye atrasos de capital, intereses y deuda a vencer (capital) al 31/12/2010. Tipo de cambio al 31/12/10: u$s 1 = $ 3,976.

(2) Es el importe original del aval más intereses compensatorios calculados por el Banco de la Nación Argentina al 31/7/98.

(3) Aval 3/01 otorgado por la Secretaría de Hacienda cuya beneficiaria es la empresa INVAP S.E., en garantía de las sumas que el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) deba pagar como "Garantía de Buena Ejecución" a la Australian Nuclear Science and Technology Organization (ANSTO) en el marco del contrato de diseño, construcción y puesta en marcha de un reactor nuclear para la investigación y producción de radiosótopos en Australia (no hay cronograma de pagos).

(4) De acuerdo a la última información recibida del Banco Nación Argentina, no se ha realizado desembolso alguno.

(5) Cedido a la Empresa Aguas Argentinas mediante Convenio de Transferencia de Fondos, Ejecución, Amortización y Afianzamiento.

(6) No se han realizado desembolsos.

(7) Monto del Contrato más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses y accesorios correspondientes.

2.4.2. Relación con organismos internacionales de crédito.

En cuanto a la relación con los organismos internacionales de crédito, el objetivo es profundizar los vínculos institucionales con los Organismos Financieros Internacionales, en particular con aquellos que atiendan la región y promuevan áreas de interés estratégico, como el financiamiento de proyectos de infraestructura y desarrollo social.

En lo que respecta a los Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) para el período 2012-2014, se continuará con el apoyo al incremento de capital en el Banco Mundial, en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). De esta manera, se espera un incremento de los montos acordados en las estrategias de los organismos con la República Argentina, que permita la obtención de mayores créditos destinados al financiamiento de bienes públicos esenciales para el desarrollo económico y social para el próximo trienio, combinando líneas de préstamos de inversión para el desarrollo con recursos destinados al Tesoro nacional que financien programas que está impulsando el gobierno nacional.

Complementariamente, se buscará optimizar la ejecución de los proyectos y programas con financiamiento externo, mejorando la eficacia y la eficiencia en el uso del crédito público. Asimismo, en materia de financiamiento bilateral, se proseguirá profundizando los vínculos con las instituciones oficiales financieras y con los gobiernos, como es el caso de la República Popular China.

2.5. La política del gasto público.

2.5.1. Los gastos prioritarios.

En el contexto de una solvencia fiscal basada en un resultado primario superavitario y en una sustentabilidad a mediano plazo, la asignación del gasto público se orienta conforme las prioridades que se reseñan a continuación: la seguridad social, la educación, ciencia y tecnología, la inversión en infraestructura económica y social, la salud, la promoción y asistencia social y la seguridad interior y sistema penal, procurando dar continuidad al proceso de crecimiento económico con equidad. A los efectos del análisis, se considera lo previsto para 2012, así como lo ejecutado en 2010 y lo estimado para 2011, si bien estas asignaciones también repercuten en el mediano plazo, es decir, en el presupuesto plurianual.

Las asignaciones presupuestarias destinadas a seguridad social contribuyen a mejorar la distribución del ingreso. Entre las proyectadas para 2012 se destaca en primer lugar la previsión de la movilidad jubilatoria en los términos fijados por la ley 26.417, que dispone el ajuste automático de los haberes en marzo y septiembre de cada año a partir de la evolución de los salarios de la economía y los ingresos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Por otra parte, en octubre de 2009 mediante el decreto 1.602/09 se creó la asignación universal por hijo para protección social como subsistema no contributivo incorporado al Régimen de Asignaciones Familiares fijado por la ley 24.714. Este beneficio consiste en una asignación para los menores de 18 años y discapacitados de familias desocupadas o que se desempeñan en empleos informales que no reciban ninguna otra asignación. Su efectivización está sujeta al cumplimiento de los controles sanitarios obligatorios para los menores y de su concurrencia al sistema público de enseñanza, ampliándose así el efecto de protección social al ámbito de la salud y la educación. Dado que apunta a atender las necesidades de los menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, la asignación universal por hijo constituye una herramienta complementaria al conjunto de políticas de Estado orientadas a la reducción de los niveles de pobreza y marginalidad y al incremento del empleo. Incluye la asignación por embarazo.

La prioridad asignada a los gastos en seguridad social se refleja en el siguiente cuadro:

Seguridad social	*2010* (1) *Millones $*	*2011 Millones $*	*2012 Millones $*	*Variación 2012/2011*	
				Millones $	*%*
Prestaciones de la seguridad social	105.891,8	144.482,2	176.439,8	31.957,6	22,1
Sistema Integrado Previsional Argentino	88.357,6	120.936,6	147.757,2	26.820,5	22,2
Pensiones no contributivas	9.938,0	13.898,7	17.448,8	3.550,1	25,5
Otros	7.596,3	9.646,9	11.233,9	1.587,0	16,5
Asignaciones familiares	17.315,7	22.302,8	25.707,3	3.404,5	15,3
Activos	9.334,1	10.514,7	12.020,7	1.506,0	14,3

Seguridad social	*2010* (1) *Millones $*	*2011 Millones $*	*2012 Millones $*	*Variación 2012/2011*	
				Millones $	*%*
Pasivos	1.641,7	1.744,8	1.995,0	250,2	14,3
Asignación universal por hijo	6.339,9	10.043,3	11.691,7	1.648,3	16,4
Transferencias previsionales	2.892,8	2.632,3	2.768,2	135,9	5,2
Seguro de desempleo	683,4	595,0	648,0	53,0	8,9
Otros gastos	5.724,7	4.990,1	5.647,4	657,2	13,2
Total	132.508,5	175.002,5	211.210,7	36.208,3	20,7

(1) Gasto devengado.

En cuanto a la educación, ciencia y tecnología, la prioridad presupuestaria se enmarca, entre otros aspectos, en el cumplimiento de las disposiciones de la ley 26.206, de educación nacional, en particular de su artículo 9º, que establece que "cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la ley 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del producto interno bruto (PIB)". Como se recordará, la ley 26.075, de financiamiento educativo, había dispuesto incrementar progresivamente entre los años 2006 y 2010 la inversión en educación y en ciencia y tecnología. Asimismo, había dispuesto las participaciones correspondientes al Estado nacional (40 %) y a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (60 %) en el esfuerzo de inversión adicional necesario cada año a fin de alcanzar la meta prevista.

En este sentido, la pauta fijada por la Ley de Educación Nacional para los ejercicios subsiguientes representa la continuidad de la política de priorización del gasto en educación, ciencia y tecnología inaugurada por la Ley de Financiamiento Educativo, en la medida en que dispone la ampliación del nivel de gasto en términos del PIB, fijando el 6 % como meta exclusiva para el gasto en educación, agregándose al mismo las asignaciones correspondientes a ciencia y tecnología. En este contexto, y como puede observarse en el esquema que se presenta más adelante, el gasto en educación para 2012 se incrementa en $ 5.874,7 millones respecto al ejercicio en curso, cifra que representa un 18,8 % de aumento interanual. Asimismo, se aprecia que el gasto en la función ciencia y técnica supera el nivel alcanzado en 2010 a partir de las disposiciones de la Ley de Financiamiento Educativo, aumentando de manera significativa en 2012 respecto del ejercicio vigente (23,4 %).

Importa destacar que, como contracara de la disposición relativa al financiamiento, la Ley de Educación Nacional determinó, entre otros, los siguientes objetivos: educación inicial para niños y niñas de 4 (cuatro) años de edad; jornada extendida o completa en la educación primaria; obligatoriedad de la escuela secundaria y la extensión a 13 años de la escolaridad obligatoria; jerarquización de la formación docente y extensión de la carrera a cuatro años, incluyendo las residencias; promoción de la igualdad y la inclusión social; cumplimiento de la educación obligatoria de toda la población adulta que no la haya completado.

En relación a la prioridad otorgada a la educación, la ciencia y la tecnología cabe mencionar también las asignaciones correspondientes al Fondo Nacional para la Educación Técnico-Profesional creado por la ley 26.058 que regula, ordena y determina las pautas para el desarrollo de la educación técnico-profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema de Educación Nacional y Formación Profesional. La norma de referencia prevé que el Fondo se aplique al gasto en "equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales y condiciones edilicias para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos".

Entre las asignaciones para el ejercicio 2012 se destacan también los fondos del Programa "Conectar Igualdad.com.ar" (decreto 459/10) que, como se mencionó previamente, prevé la entrega de computadoras portátiles a alumnos y docentes del nivel secundario de escuelas públicas, escuelas de educación especial e institutos de formación docente. Entre otros objetivos, este Programa se orienta a garantizar la inclusión social y el acceso a mejores recursos tecnológicos, así como a la información; a reducir las brechas tecnológicas, educativas y sociales, contribuyendo a mejorar los indicadores de desarrollo del país; y a construir una política universal de inclusión de alcance federal, incorporando equipamiento tecnológico y conectividad.

En el marco de estos lineamientos, el proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2012 prevé un incremento del gasto destinado a educación, ciencia y tecnología de aproximadamente $ 7.373,1 millones.

Gastos destinados a Educación, Ciencia y Técnica por Concepto y Jurisdicción
En millones de pesos

Concepto	*2010*[2]	*2011*	*2012*	*Variación 2012/2011*	
				Mill. $	*%*
Educación[1]	20.932,9	31.311,6	37.186,3	5.874,7	18,8
01 - Poder Legislativo Nacional	173,1	259,2	288,4	29,2	11,3
20 - Presidencia de la Nación	56,4	77,1	91,3	14,1	18,3
25 - Jefatura de Gabinete de Ministros	15,0	33,6	46,1	12,4	36,9
40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	673,2	108,2	98,9	-9,3	-8,6
41 - Ministerio de Seguridad	0,0	916,7	986,5	69,9	7,6
45 - Ministerio de Defensa	1.440,2	1.847,1	2.193,9	346,8	18,8
56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	964,2	959,5	1.115,4	155,9	16,2
70 - Ministerio de Educación	17.342,3	22.717,3	26.805,9	4.088,6	18,0
75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	79,5	2.198,8	3.223,2	1.024,4	46,6
85 - Ministerio de Desarrollo Social	101,8	174,0	174,4	0,4	0,3
91 - Obligaciones a cargo del Tesoro[3]	87,3	2.020,0	2.162,3	142,3	7,0
Ciencia y Técnica	5.075,7	6.595,4	8.137,7	1.542,3	23,4
35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	399,8	452,8	705,8	253,0	55,9
45 - Ministerio de Defensa	293,9	326,4	566,9	240,6	73,7
51 - Ministerio de Industria	219,6	262,5	352,2	89,7	34,2
52 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	989,9	1.406,6	1.629,5	222,9	15,8
56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	760,7	1.001,4	1.240,2	238,9	23,9
70 - Ministerio de Educación	237,8	276,8	267,1	-9,7	-3,5
71 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	2.016,0	2.682,8	3.095,0	412,2	15,4
80 - Ministerio de Salud	158,1	186,0	229,8	43,8	23,5
91 - Obligaciones a cargo del Tesoro[3]	0,0	0,0	51,2	51,2	–
Otras Funciones	331,3	358,3	314,4	-43,9	-12,3
Total	26.340,0	38.265,3	45.638,4	7.373,1	19,3

(1) Incluye el gasto de la Biblioteca Nacional y de la Biblioteca del Congreso de la Nación.
(2) Gasto devengado.
(3) Corresponde a las previsiones comprendidas en las normas de financiamiento educativo.

Dentro de los principales conceptos en materia de ciencia y técnica se destacan las actividades de formación de recursos humanos y promoción científica y tecnológica desarrolladas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), así como las acciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en particular las de promoción y financiamiento de actividades de científicas y tecnológicas. Asimismo, resultan significativas las asignaciones para la investigación aplicada, la innovación y la transferencia de tecnologías agropecuarias, a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); las actividades de desarrollo, suministro, aplicación de tecnología y seguridad y protección ambiental vinculadas a la energía nuclear, llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA); y aquellas relacionadas con la generación de ciclos de información espacial completos, a cargo de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE). Finalmente, cabe resaltar las acciones de investigación, ciencia y tecnología que se desarrollan en el ámbito de las fuerzas armadas, en particular explicado por el proyecto de recuperación y reparación del rompehielos "Almirante Irízar", así como también se destacan los fondos destinados a las acciones en materia de desarrollo y competitividad industrial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), así como de las universidades nacionales financiadas desde el Ministerio de Educación de la Nación.

Otra prioridad de gasto del presente proyecto de ley de presupuesto nacional viene dada por el mantenimiento de un significativo nivel de inversión en infraestructura económica y social, concebida como un factor clave del modelo económico por su contribución al crecimiento y el desarrollo. En este sentido, se considera un concepto amplio de la inversión pública nacional en infraestructura económica y social, que involucra la inversión real directa y el financiamiento de inversiones a través de transferencias de capital de la administración nacional. Asimismo, incluye el gasto de capital de los fondos fiduciarios aplicados a la infraestructura económica y social considerada prioritaria.

Infraestructura económica y social	*2010*[1] *Mill. $*	*2011 Mill. $*	*2012 Mill. $*	*Variación 2012/2011*	
				Mill. $	*%*
Administración nacional	38.271,6	47.741,4	56.452,4	8.711,0	18,2
Inversión real directa	9.888,0	14.118,4	15.850,4	1.731,9	12,3
Transferencias de capital	28.383,6	33.622,9	40.602,0	6.979,1	20,8
Fondos fiduciarios [2]	2.364,6	1.697,6	1.888,7	191,1	11,3
Total	40.636,2	49.439,0	58.341,1	8.902,1	18,0

(1) Gasto devengado.

(2) Incluye los Fondos Fiduciarios para el Transporte Eléctrico Federal y de Infraestructura Hídrica.

Cabe aclarar que la inversión pública nacional –tal como fuera definida previamente– en "infraestructura económica y social" no comprende la totalidad del gasto de capital correspondiente a las finalidades Servicios Económicos y Servicios Sociales, sino sólo a la parte de dicha infraestructura considerada prioritaria. En tal sentido, en el cuadro siguiente se desagregan las funciones a las que se destina prioritariamente la inversión pública nacional que se presupuesta para el próximo ejercicio.

Infraestructura económica y social por función	*2010*[1] *Mill. $*	*2011 Mill. $*	*2012 Mill. $*	*Variación 2012/2011*	
				Mill. $	*%*
– Transporte	12.778,7	14.845,1	15.224,2	379,2	2,6
– Infraestructura económica y social provincial[2]	7.778,8	8.328,2	9.010,4	682,2	8,2
– Energía, combustibles y minería	6.482,5	5.581,4	8.167,6	2.586,2	46,3
– Vivienda y urbanismo	5.242,3	5.048,2	5.369,4	321,2	6,4
– Agua potable y alcantarillado	2.536,8	3.798,7	6.137,6	2.338,9	61,6
– Educación y cultura	2.129,0	5.169,8	6.832,9	1.663,1	32,2
– Ecología y medio ambiente	1.140,7	1.814,9	1.716,7	-98,2	-5,4
– Comunicaciones	1.689,9	3.670,5	4.234,2	563,7	. 15,4
– Ciencia y técnica	857,4	1.182,1	1.648,0	465,8	39,4
Total	40.636,2	49.439,0	58.341,1	8.902,1	18,0

(1) Gasto devengado

(2) Corresponde a los recursos del Fondo Federal Solidario creado por el decreto 206/09.

Como puede observarse, la prioridad en las asignaciones coloca en primer lugar, en cuanto a su magnitud, al sector de transporte, dentro del cual se destacan las obras de construcción, recuperación y mantenimiento de rutas y el desarrollo de obras en corredores viales a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad. También resultan significativas las transferencias realizadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a las empresas concesionarias de ferrocarriles y el subterráneo en el marco del plan de inversión ferroviaria en el área metropolitana, así como también a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. creada por la ley 26.352 para el financiamiento de obras. Adicionalmente, se destaca la inversión en infraestructura vial incluida en el Plan de Desarrollo Integrador del Norte Grande y en el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Vial Productiva, así como los fondos asignados a la formulación y ejecución de la política de transporte aerocomercial y otros gastos de infraestructura en el ámbito del sistema ferroviario.

Asimismo, cabe destacar la inclusión de las transferencias del Fondo Federal Solidario creado por el decreto 206/09, integrado por el 30 % del monto efectivamente recaudado en concepto de derechos de exportación de soja. Los recursos de este fondo tienen por destino "financiar en provincias y municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de

utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes", a los que se denomina infraestructura económica y social provincial.

En el esquema de referencia se aprecia que también resultan significativos los fondos asignados a la función energía, combustibles y minería. En este caso los principales conceptos se vinculan a las transferencias a Nucleoeléctrica Argentina S.A. y Energía Argentina S.A., y las asignaciones para el tendido y ampliación de redes eléctricas de alta tensión (cabe mencionar particularmente las correspondientes a la Línea de Alta Tensión Pico Truncado - Río Turbio - Río Gallegos y la Línea de Alta Tensión NEA-NOA, entre otras obras de transmisión de energía), así como a obras complementarias de baja y mediana tensión. Asimismo, también resultan relevantes los recursos correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y las transferencias para la atención de inversiones en el sector energético por parte de las empresas públicas, como ser Yacimientos Carboníferos Río Turbio y el Ente Binacional Yacyretá.

En cuanto a la función salud se produce un importante aumento de las asignaciones presupuestarias previstas para el ejercicio 2012 respecto de 2011 y, en mayor medida, sobre la ejecución registrada en 2010. Esta evolución se sintetiza en el siguiente cuadro:

Salud	*2010 (1) Mill. $*	*2011 Mill. $*	*2012 Mill. $*	*Variación 2012/2011*	
				Mill. $	*%*
Ministerio de Salud	6.641,5	8.399,0	9.835,1	1.436,1	17,1
Ministerio de Salud (Administración Central)	4.661,4	6.145,1	7.281,0	1.136,0	18,5
Administración de Programas Especiales	1.031,4	1.064,6	1.157,6	92,9	8,7
Hospital Nacional "Dr. Alejandro Posadas"	452,4	546,1	612,3	66,2	12,1
Otros Organismos de Salud	496,3	643,3	784,3	141,0	21,9
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3.164,2	4.156,6	5.200,5	1.044,0	25,1
Otras Jurisdicciones	1.671,4	2.431,1	2.903,6	472,5	19,4
Total	11.477,1	14.986,7	17.939,3	2.952,5	19,7

(1) Gasto devengado.

Entre los principales conceptos se destacan las asignaciones al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, los fondos para la atención médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas, el subsidio a los tratamientos de alta complejidad y baja incidencia, las acciones de salud vinculadas a la atención de la madre y el niño, y el financiamiento de las campañas de vacunación para la prevención y control de enfermedades y riesgos específicos.

En otro orden, cabe resaltar el incremento del 17,3 % que se prevé para la función promoción y asistencia social, fundamentalmente explicado por los programas Ingreso Social con Trabajo y Seguridad Alimentaria que se llevan a cabo en el Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo es importante la participación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que se explica mayoritariamente por la asistencia financiera para infraestructura social a gobiernos provinciales y municipales.

Promoción y asistencia social	*2010 millones $*	*2011 millones $*	*2012 millones $*	*Variación*	
				Millones $	*%*
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	1.055,2	1.040,0	990,4	-49,6	-4,8
Ministerio de Salud	25,0	35,4	43,3	8,0	22,5
Centro Nacional de Reeducación Social	25,0	35,4	43,3	8,0	22,5
Ministerio de Desarrollo Social	8.049,6	8.234,0	9.827,3	1.593,3	19,4
Ministerio de Desarrollo Social	7.408,1	7.425,7	8.940,4	1.514,8	20,4
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	337,1	426,1	513,2	87,2	20,5
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	264,9	341,0	331,2	-9,9	-2,9
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	39,5	41,3	42,5	1,3	3,0
Otras Jurisdicciones	252,3	321,5	433,2	111,6	34,7
Total	9.382,1	9.630,9	11.294,3	1.663,4	17,3

Por último, cabe destacar la prioridad que la actual gestión de gobierno asigna a la seguridad y, en tal sentido, fue creado mediante el decreto 2.009/10 el Ministerio de Seguridad cuya misión primaria es asistir en todo lo que respecta a la seguridad interior y a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

En ese sentido, además de las prioridades de gastos para 2012 ya comentadas, cabe destacar también las funciones seguridad interior y sistema penal que muestran, respectivamente, incrementos del 21,2 % y 28,2 %. En el caso de la Seguridad Interior, se destacan los servicios de seguridad de personas y bienes que presta la Policía Federal Argentina fundamentalmente en el área metropolitana y, en menor medida, en el ámbito federal; también es importante la participación relativa de los gastos previstos para la seguridad en fronteras y operaciones complementarias de seguridad interior que presta la Gendarmería Nacional. Asimismo, cabe mencionar las previsiones para la Prefectura Naval Argentina, fundamentalmente destinadas a los servicios de seguridad y policía de la navegación que presta.

En el caso de la función sistema penal, los gastos se concentran fundamentalmente en el Servicio Penitenciario Federal, que presta el servicio de seguridad y rehabilitación de internos en establecimientos carcelarios. Cabe destacar que los gastos centralizados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se destinan a la política e infraestructura penitenciaria.

Seguridad interior y sistema penal	*2011 millones $*	*2012 millones $*	*Variación*	
			Millones $	*%*
Seguridad interior	12.109,0	14.676,4	2.567,3	21,2
Ministerio del Interior	214,2	219,5	5,3	2,5
Agencia Nacional de Seguridad Vial	214,2	219,5	5,3	2,5
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (AC)	18,3	15,5	-2,8	-15,1
Ministerio de Seguridad	11.703,5	14.189,0	2.485,5	21,2
Policía Federal Argentina	4.664,2	5.605,7	941,5	20,2
Ministerio de Seguridad	529,9	771,0	241,1	45,5
Gendarmería Nacional	3.883,5	4.589,5	706,1	18,2
Prefectura Naval Argentina	2.187,9	2.672,2	484,3	22,1
Policía de Seguridad Aeroportuaria	438,0	550,5	112,5	25,7
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (AC)	173,0	252,4	79,4	45,9
Sistema Penal	1.824,9	2.339,2	514,3	28,2
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.824,9	2.339,2	514,3	28,2
Servicio Penitenciario Federal	1.451,1	1.829,7	414,5	29,3
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (AC)	251,8	297,9	46,1	18,3
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal	158,0	211,7	53,7	34,0
Total	13.933,9	17.015,6	3.081,7	22,1

2.5.2. Políticas de gastos.

2.5.2.1 Política de ocupación y salarios.

Con relación a la política de ocupación y salarios, los lineamientos que se instrumenten para el tratamiento de las convenciones sectoriales en torno al régimen dispuesto por la ley 24.185, así como el llamado a negociaciones de convenios colectivos de trabajo encuadrados en la ley 14.250, estarán orientados a ubicar las negociaciones sectoriales respectivas en el marco de los niveles de crédito que se fijen en el presupuesto nacional, en un contexto dirigido a obtener la sustentabilidad fiscal.

Asimismo, se prevé cumplir los objetivos del Estado en cuanto al empleo público, dentro de las condiciones salariales y presupuestarias que surgen del presupuesto nacional, para lo cual se prevé continuar con las siguientes acciones:

– Ajustar la cantidad de cargos y horas de cátedra a los límites determinados por las planillas de recursos humanos que forman parte del proyecto de ley de presupuesto.

– Monitorear el gasto en personal acotando la cantidad de contrataciones, bajo los regímenes de los decretos 2.345/08 y 1.421/02, al límite del crédito presupuestario para la partida específica, que se fije en la distribución del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio.

– Optimizar el empleo público, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, mediante la implantación de tecnologías de gestión de recursos humanos que permitan concretar una reestructuración integral del capital humano del Estado, dirigida a una administración con medios eficientes para cumplir eficazmente sus objetivos.

2.5.2.2. Política de seguridad social.

Con relación a la política de seguridad social, cabe destacar un cambio fundamental en la organización previsional del país a partir de 2008 en adelante. La creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en el año 2008 mediante la ley 26.425 vino a unificar al entonces Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP) consolidando un único régimen previsional público de reparto. Bajo el nuevo régimen las prestaciones previsionales se actualizan de acuerdo a lo establecido en la ley 26.417, de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público, en función de ajustes semestrales en base a la evolución de los salarios activos y la recaudación. Así es como en los últimos 30 meses los haberes previsionales se han más que duplicado, pasando el haber mínimo de $ 690 en febrero de 2009 a $ 1.434,29 en la actualidad.

Desde la creación del SIPA, los recursos que bajo la forma de activos financieros pasaron a formar parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) tienen por destino constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen público garantizando el carácter previsional de los mismos. Esta política tiene un beneficio social de gran importancia: su administración se orienta a la utilización de este fondo en forma anticíclica, de modo tal que se asegure que los ciclos negativos de la economía no repercutan sobre los haberes jubilatorios, es decir, logrando atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución fluctuante de las variables económicas y sociales. En este sentido, contribuye al desarrollo sustentable de la economía nacional.

Es destacable la búsqueda constante por optimizar los procesos relacionados con la administración del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA. Para el ejercicio próximo se prevén acciones destinadas al fortalecimiento de los procesos de operación y administración.

Asimismo, cabe destacar la creación a partir de octubre de 2009 del subsistema no contributivo de la asignación universal por hijo para protección social, incorporado a las disposiciones de la ley 24.714, del régimen de asignaciones familiares por el decreto 1.602/09. En consonancia con esta medida, en abril de 2011 a través del decreto 446/11 se crea la asignación por embarazo para protección social destinada a madres embarazadas en situación de vulnerabilidad social. Esta medida procura reducir los índices de mortalidad maternal, perinatal y neonatal, teniendo como requisito obligatorio el cumplimiento de los controles sanitarios del Plan Nacer.

En este sentido, se busca consolidar la eficacia de la asignación universal por hijo y por embarazo para protección social, procurando la cobertura a todos los potenciales beneficiarios. En esa línea de acción, se prevé diseñar un trabajo de campo específico, con el objetivo de identificar a potenciales beneficiarios en zonas desprotegidas y pueblos indígenas. Estas asignaciones se han transformado en una importante herramienta que contribuye a reducir la pobreza, la indigencia y la desigualdad.

Con respecto a las asignaciones familiares, cabe destacar el reciente incremento en el valor del tope salarial que pasa de $ 4.800 a $ 5.200 para la percepción de las mismas y el aumento del 22,7 % en el valor de las prestaciones por hijo, hijo discapacitado, prenatal, asignación universal por hijo para protección social y asignación por embarazo para protección social. Ello implica un incremento del valor de las prestaciones por hijo de $ 220 a $ 270 e hijo discapacitado de $ 880 a $ 1.080.

Cabe aclarar que la asignación universal por hijo para los menores de dieciocho (18) años y discapacitados de familias desocupadas o que se desempeñan en empleos informales, y que no reciben ninguna otra asignación, está sujeta al cumplimiento de los controles sanitarios obligatorios para los menores y su concurrencia a establecimientos educativos. Esta

asignación apunta a atender las necesidades de los menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, y, por lo tanto, constituye una herramienta complementaria del conjunto de políticas de Estado orientadas a la reducción de los niveles de pobreza y de marginalidad y al incremento de los niveles de empleo. A casi dos (2) años de su implementación dicho programa ya presenta resultados más que alentadores fundamentalmente en materia educativa, habiendo aumentado la inscripción en los colegios por parte de los beneficiarios.

En síntesis, la política de seguridad social impulsada desde el gobierno nacional ha sido la de una mejora constante, paulatina y sostenida en el pago de todas las prestaciones, así como la extensión en la cobertura de las mismas a los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la mejora de la redistribución del ingreso.

2.5.2.3 Política de inversión pública.

La inversión pública es una protagonista central del desarrollo económico y social de la Nación, en tanto que promueve el bienestar general mediante la provisión de infraestructura básica de servicios y la incorporación al proceso productivo de activos especializados, que viabilizan incrementos sistemáticos de productividad.

Desde la perspectiva del gobierno nacional, la inversión pública nacional presenta tres dimensiones esenciales: como motor del desarrollo económico, a través de la ampliación de la capacidad productiva nacional; como mecanismo de reparación de la deuda social acumulada por desinversión en materia de infraestructura social, y como herramienta de política económica, mediante el impulso a la demanda agregada que genera su ejecución.

La inversión pública cumplió exitosamente un rol contracíclico frente a la crisis económica y financiera mundial de 2008-2009, que contribuyó a que la Argentina evitara la recesión económica en un contexto regional de tasas negativas de crecimiento. En esta etapa, la consolidación de los niveles de inversión pública permite el desarrollo y la expansión de proyectos y obras en el territorio nacional. Este papel es posible, asimismo, por la mejora de las herramientas y estructuras de gestión de la inversión, junto con un escenario de continuidad y disponibilidad de recursos, fundamentalmente a través de las transferencias de capital a provincias y municipios.

Considerando la evolución en 2010 de los principales componentes de la inversión financiada con recursos de la administración nacional, la inversión real directa (IRD) se mantuvo alrededor del 0,8 % del PIB, en tanto que las transferencias de capital representaron el 2,2 % del producto.

Con respecto a las características de la programación de la inversión para el próximo trienio, la misma indica un componente central dado por la planificación de nuevos proyectos y obras, junto con un componente de arrastre que corresponde a los proyectos que se encuentran en ejecución.

El significativo nivel de inversión requerido a nivel público ha exigido una adecuada priorización de las iniciativas en función de la identificación de necesidades sectoriales, demandas sociales, reposición de stock desgastado e incluso la superación de situaciones de diferimiento de la reposición. En ese marco la demanda de inversión relevada para el año 2012, así como para el bienio siguiente 2013-2014, se ha priorizado tomando en consideración un conjunto de variables.

En primer lugar, se dio preeminencia a los proyectos en ejecución, tanto los que reponen como los que amplían stock de capital. En segundo término, entre los nuevos emprendimientos, tanto de reposición como de ampliación, se priorizaron los proyectos considerados indispensables por los organismos. Por último, entre los proyectos de ampliación de capacidad no iniciados, se estimaron los potenciales impactos de los proyectos en función de los requerimientos más urgentes del actual contexto socioeconómico, que combinan la contribución a una política sectorial, su impacto sobre el empleo y el desarrollo de actividades de producción vinculadas en las etapas de inversión y operación, y los aspectos de calidad de cada proyecto.

Consideradas las asignaciones presupuestarias por jurisdicción, los mayores requerimientos corresponden al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en particular por las áreas de vialidad, arquitectura, puertos, transporte ferroviario y obras en aeropuertos. Los proyectos viales más destacados se refieren a la continuación de las mejoras en diversos tramos de las rutas 3, 11, 12, 40, 19 (tramo San Francisco - Córdoba) y 16 (corredor biocéanico norte). Por otra parte, se comenzarán las obras referidas a la Torre Única de Comunicaciones del Área Metropolitana, la adecuación del Hospital Roffo y el nuevo edificio del Correo Argentino. Se continuará con la mejora en diversos puertos, como la prolongación de la obra de abrigo en el muelle de Caleta Córdova (Chubut) y la construcción de la dársena deportiva en El Golfito (Chubut). Por otro lado, se llevarán a cabo ambiciosas obras en los aeropuertos no concesionados, vinculadas a la construcción y recuperación de plataformas, pistas, torres y obras de seguridad, entre otras.

La creación del Ministerio de Seguridad derivó en un incremento de los requerimientos, tanto para las acciones que se encararán desde el propio ministerio, como por los refuerzos requeridos por Gendarmería, Prefectura y Policía Federal. En consistencia con las nuevas funciones del área, se introducirán mejoras en el equipamiento de comunicaciones (Policía Federal), sistema de radar para control del tráfico de buques (Prefectura), sistemas de reconocimiento y vehículos (Gendarmería). A su vez, el Ministerio de Justi-

cia contempla la construcción y refacción de diversas unidades carcelarias, lo cual constituye el principal componente de su inversión.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto se destaca en sus asignaciones, en particular para la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en el marco del Plan Espacial Fase I y con el objetivo de generar capacidad propia de lanzamiento de satélites, el proyecto que incluye la construcción de una base de lanzamiento y el desarrollo de combustible, motores de propulsión y lanzador (Tronador II). Por otra parte, la ANSES continuará su plan de modernización a fin de mejorar las prestaciones, así como la entrega de equipamiento a través del Programa "Conectar Igualdad.com.ar".

2.6. Coordinación fiscal con las provincias.

Durante el ejercicio 2010 las finanzas públicas continuaron desenvolviéndose en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que estableció una serie de reglas con el objetivo de contribuir a la consolidación del ordenamiento fiscal y financiero del gobierno nacional y de las jurisdicciones adheridas, con las readecuaciones definidas por la ley 26.530, promulgada en noviembre de 2009, en respuesta al contexto planteado por la crisis financiera internacional.

Veintiuna (21) jurisdicciones integraron el régimen, a saber: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Sus gastos representaron aproximadamente el 89,4 % del total de egresos del consolidado provincial.

Las finanzas públicas del consolidado provincial para el ejercicio 2010, según datos provisorios, mostraron un resultado financiero neto superavitario equivalente al 0,99 % del PIB y un resultado primario neto superavitario equivalente al 1,26 % del PIB, retomando la senda de buena performance fiscal iniciada en el año 2003, luego de los efectos fiscales de la crisis financiera internacional que incidió especialmente durante el año 2009 a partir de la implementación de políticas anticíclicas.

La mejor performance del año 2010 fue consecuencia de un crecimiento de los recursos del 35,2 %, respecto a 2009, el cual es mayor que el incremento del 24,6 % en los gastos totales. En cuanto a la evolución de los egresos, el moderado aumento del gasto en personal a una tasa menor a la del gasto total (21,2 % y 24,6 %, respectivamente) explica el 39,5 % del crecimiento del gasto registrado en 2010, observándose que la participación de ese concepto equivalió en ese año al 7,6 % del PIB. Este comportamiento fue influido por la plena vigencia de la implementación de la Ley de Financiamiento Educativo, 26.075, que benefició con mejoras salariales al personal docente, lo cual tuvo como correlato el impulso al alza en los salarios de los restantes escalafones.

Por su parte, se observa un crecimiento proporcionalmente mayor en los gastos de capital (28,8 %), en línea con el fuerte crecimiento de los recursos destinados a tal fin, en particular los provenientes del Fondo Federal Solidario (decreto 206/09), que destina el 70 % al financiamiento de obras de infraestructura de las provincias. Asimismo, se destaca el fuerte incremento en las transferencias a los municipios, tanto las corrientes como las de capital. Las primeras se verifican en un contexto de crecimiento de los ingresos tributarios, en tanto que las segundas se originan principalmente en el 30 % de los recursos del Fondo Federal Solidario que remiten las provincias a los municipios.

El estado de situación antes mencionado se observó para el consolidado de las jurisdicciones. No obstante ello, diez provincias requirieron durante 2010 asistencia financiera del gobierno nacional, por un monto total de $ 7.543 millones. La asistencia se concretó mediante el otorgamiento de préstamos en el contexto de lo previsto en la ley de presupuesto general de la administración nacional de dicho año, a las jurisdicciones que observaron pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Hacia principios de 2011, estos préstamos fueron parcialmente cancelados, con recursos del Fondo de Aportes del Tesoro nacional, por un monto total de $ 2.550 millones.

En el contexto del Programa de Desendeudamiento, el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional destinó recursos disponibles al 31 de diciembre de 2009 ($ 9.643,7 millones) conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 660/10. Este decreto definió la deuda elegible, que al 31 de mayo de 2010 representaba el 88,6 % del total del stock de deuda de las provincias con el Estado nacional y aplicó los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la cancelación del 14,7 % del stock de deuda elegible, a la vez que dispuso la reprogramación del resto en condiciones más favorables de plazo (20 años, con período de gracia hasta el 31/12/2011) y de tasas (6 % anual) y la eliminación del ajuste por CER.

Cabe agregar que ante un contexto de evolución macroeconómica nacional favorable, siendo el marco internacional imprevisible, el decreto 2.054/10, que estableció las disposiciones complementarias a la prórroga del presupuesto de la administración nacional para el año 2011, dispuso la continuidad para ese ejercicio de las medidas incluidas en la ley 26.530, posibilitando la prolongación de la implementación de políticas anticíclicas.

En cuanto a las perspectivas para el presente ejercicio fiscal, cabe agregar que se asiste a una tendencia creciente de la recaudación impositiva, tanto de origen nacional como provincial, a partir de un contexto de incremento del nivel de actividad económica, que

además posibilita mayores transferencias del Fondo Federal Solidario.

Por el lado del gasto, en el marco de las paritarias se observan negociaciones en las distintas provincias, lo cual determina mejoras en materia de políticas salariales y el consecuente incremento en los gastos asociados, tales como personal, pasividades y subsidios a docentes privados, entre los más importantes. A su vez se presencia un sostenido proceso de crecimiento de la inversión pública en infraestructura.

Aunado a ello, está el período de gracia para el pago de los servicios de la deuda contemplado en el decreto 660/10, que instauró el Programa Federal de Desendeudamiento de las provincias argentinas, antes citado.

Todo ello permite prever que en 2011 el resultado financiero neto del total de las provincias se aproxime al equilibrio. Las previsiones precitadas involucran a la totalidad de las jurisdicciones, no obstante la situación fiscal de algunas pocas requiere que se continúen instrumentando programas de financiamiento del gobierno nacional a efectos de preservar la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero.

Si bien las perspectivas actuales del país pronostican una evolución macroeconómica y fiscal favorable, se prevé que las finanzas públicas a nivel internacional se desenvuelvan, en el año 2012, en un contexto de volatilidad financiera, con incidencia en la situación económica de los principales países desarrollados y, en particular, en sus niveles de endeudamiento. Este escenario plantea la necesidad de prever posibles políticas anticíclicas que permitan sostener el ritmo del nivel de actividad. Es por ello que para el ejercicio fiscal 2012 se considera conveniente la continuidad de las medidas establecidas por la ley 26.530.

Cabe mencionar que a partir de 2012 se inician los pagos de las deudas reprogramadas por el Programa Federal de Desendeudamiento, dado el vencimiento del período de gracia, con lo cual se incrementarán las necesidades de fondos destinados a la atención de los servicios de deuda; por ello, resultará importante una cauta administración de los recursos públicos y, en algunos casos específicos, la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento. En ese escenario, es factible prever la continuidad del otorgamiento de asistencia financiera del gobierno nacional para algunas jurisdicciones.

3. *El presupuesto de la administración nacional 2012*

3.1. Análisis económico de los principales rubros.

A continuación, se detallan las estimaciones en materia de recursos y las previsiones de gastos y financiamientos, del presente proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para 2012, comparadas con las proyectadas para el ejercicio 2011.

3.1.1. Recursos.

3.1.1.1. Recursos corrientes y de capital.

Los recursos corrientes y de capital están compuestos en un 99,6 % por ingresos corrientes, los que aumentarían un 23,1 % respecto del año 2011. El resto de los recursos corresponde a los de capital, cuyo monto disminuye un 44,4 % con respecto al ejercicio anterior.

Recursos corrientes y de capital
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*%*	*2012*	*%*	*Var. (%)*
Corrientes	409.909,0	99,1	504.562,6	99,6	23,1
De capital	3.624,4	0,9	2.013,6	0,4	-44,4
Total	413.533,4	100,0	506.576,2	100,0	22,5

3.1.1.2. Recursos corrientes.

Los ingresos tributarios y las contribuciones a la seguridad social constituyen la mayor parte de los recursos corrientes; ambos representan el 92,3 % del total. Siguen en orden de importancia las rentas de la propiedad y los recursos no tributarios que significan, respectivamente, un 4,9 % y un 2,3 % del total. El resto de los recursos corrientes corresponde a las ventas de bienes y servicios y transferencias corrientes.

Recursos corrientes
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*(%)*	*2012*	*(%)*	*Var. (%)*
Ingresos tributarios	259.961,1	63,4	321.021,9	63,6	23,5
Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	28,6	144.716,8	28,7	23,3
Ingresos no tributarios	9.245,4	2,3	11.403,7	2,3	23,3
Venta de bienes y servicios de administración pública	2.106,3	0,5	2.013,0	0,4	-4,4
Rentas de la propiedad	20.236,6	4,9	24.830,0	4,9	22,7
Transferencias corrientes	952,1	0,3	577,2	0,1	-39,4
Total	409.909,0	100,0	504.562,6	100,0	23,1

La recaudación total de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social alcanzaría en 2012 los $ 465.738,7 millones. Este monto sería 23,4 % superior al que se estima para el año 2011, y en términos del PIB ambos valores se prevén del 21,30 % en 2011 y del 22,33 % en 2012.

El total de $ 465.738,7 millones que corresponde a la administración nacional se distribuye, según puede verse en el cuadro siguiente, entre la administración central, los organismos descentralizados y las instituciones de la seguridad social. El resto de los recursos tributarios y contribuciones no incluidos en aquel monto, mayoritariamente será coparticipado a las provincias. Otra parte de la recaudación tributaria y previsional estará afectada para financiar los fondos fiduciarios y los presupuestos de la AFIP, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (contribuciones), del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y de Radio y Televisión Argentina S. E., como puede observarse en el próximo cuadro. La evolución prevista a nivel de los impuestos relevantes, ha sido comentada en el apartado 2.2. La estimación de los recursos tributarios del capítulo 2.

Sector público: ingresos tributarios y contribuciones distribución Nación, provincias y otros entes
En millones de pesos

Conceptos	*Administración nacional*					*Otros entes del SPN no financiero*		*Provincias*		*Total*
	Adm. central		*Org. descent.*	*Inst. de Seguridad Social*	*Total adm. nacional*	*Fondos fiduciarios* (1)	*Otros* (2)	*Coparticipación federal* (3)	*Otras transf. autom.* (4)	
	Tesoro	*Fondos afectados*								
Ganancias	40.106,9	4.343,9	0,0	26.269,9	70.720,7	0,0	0,0	40.813,9	19.795,0	131.329,7
Bienes personales	2.690,6	164,5	3,0	0,0	2.858,1	0,0	0,0	3.840,6	447,9	7.146,6
IVA neto de reintegros	74.400,3	3.170,2	0,0	19.085,8	96.656,3	0,0	9.510,8	74.901,1	4.041,0	185.109,2
Impuestos internos	6.154,7	262,3	0,0	0,0	6.417,0	0,0	0,0	6.196,4	228,7	12.842,0
Ganancia mínima presunta	698,2	29,7	0,0	0,0	727,9	0,0	0,0	702,9	25,9	1.456,7
Derechos de importación	15.840,5	574,5	2.321,1	0,0	18.736,1	0,0	0,0	0,0	0,0	18.736,1
Derechos de exportación	67.407,5	2.441,9	0,0	0,0	69.849,4	0,0	0,0	0,0	0,0	69.849,4
Tasa estadística	122,6	166,1	131,5	0,0	420,2	0,0	0,0	0,0	0,0	420,2
Combustibles naftas	1.957,5	273,8	0,0	1.859,4	4.090,7	0,0	0,0	0,0	4.763,5	8.854,2
Combustibles gasoil	0,0	0,0	0,0	4.769,4	4.769,4	0,0	0,0	0,0	0,0	4.769,4
Combustibles otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6.834,1	0,0	0,0	0,0	6.834,1
Monotributo impositivo	0,0	0,0	0,0	2.472,5	2.472,5	0,0	0,0	1.059,7	0,0	3.532,2
Créd. y Déb. Ban. y Ot. Op.	36.168,1	1.163,1	0,0	0,0	37.331,2	0,0	0,0	6.361,3	234,7	43.927,1
Otros tributarios	2.949,3	1.150,5	673,1	1.199,5	5.972,4	0,0	402,0	546,0	20,2	6.940,6
Contribuc. a la seg. social	0,0	1.299,6	2.299,6	141.117,7	144.716,8	0,0	21.826,2	0,0	0,0	166.543,0
Total	248.496,1	15.040,3	5.428,3	196.774,2	465.738,7	6.834,1	31.739,0	134.421,8	29.556,8	668.290,5

(1) Incluye: Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura de Transporte y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (impuesto sobre los combustibles - gasoil y otros).

(2) Incluye: Gastos AFIP (IVA), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (radiodifusión y otros) Radio y Televisión Argentina S.E. y Contribuciones INSSJyP.

(3) Incluye: Coparticipación Federal de Impuestos, Precoparticipación Ganancias ($ 440.0 millones), bienes personales, monotributo impositivo, suma fija para financiar desequilibrios fiscales ($ 549,6 millones).

(4) Incluye: 6,27 % IVA y bienes personales afectados al sistema de seguridad social de las jurisdicciones provinciales; 14 % del impuesto a las ganancias e impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural a provincias (FONAVI y otras), y coparticipación a Tierra del Fuego y gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Administración nacional
Ingresos tributarios y contribuciones

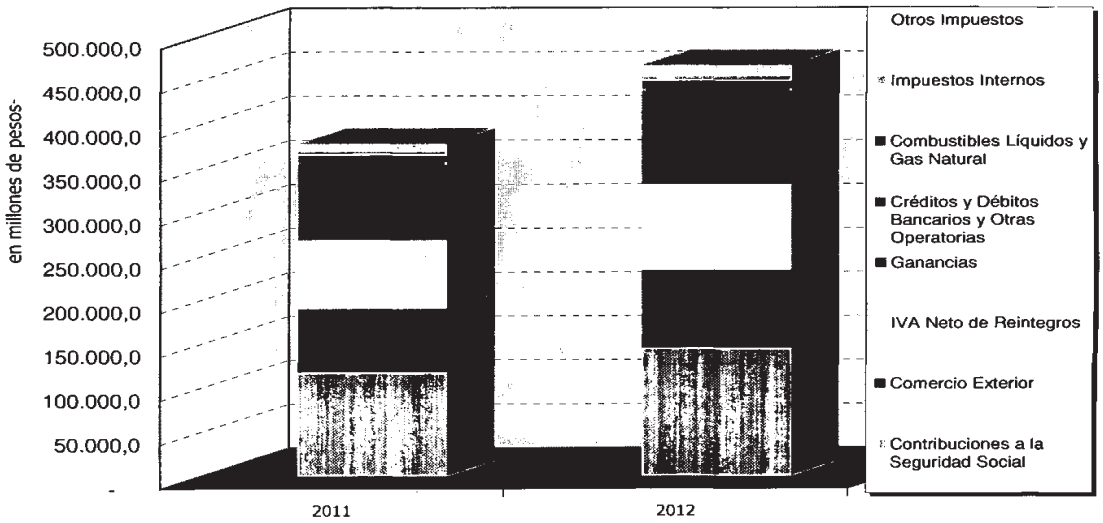

Concepto	*2011 millones de $*	*2012 millones de $*	*Variación %*
IVA neto de reintegros	78.187,9	96.656,3	23,6
Comercio exterior	72.389,6	89.005,7	23,0
Ganancias	57.599,1	70.720,7	22,8
Créditos y débitos bancarios y otras operatorias	30.496,7	37.331,2	22,4
Combustibles líquidos y gas natural	7.469,2	8.860,1	18,6
Impuestos internos	5.394,1	6.417,0	19,0
Otros impuestos	8.424,5	12.030,9	42,8
Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	144.716,8	23,3
Total	377.368,6	465.738,7	23,4

Los recursos tributarios correspondientes a la administración nacional alcanzarían los $ 321.021,9 millones en 2012 con un aumento del 23,5 % respecto de la recaudación estimada para 2011.

Recursos tributarios administración nacional
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*	*Variación (%)*
Ganancias	57.599,1	70.720,7	22,8
Bienes personales	2.379,5	2.858,1	20,1
IVA neto de reintegros	78.187,9	96.656,3	23,6
Impuestos internos	5.394,1	6.417,0	19,0
Ganancia mínima presunta	662,6	727,9	9,9
Derechos de importación	15.060,4	18.736,1	24,4
Derechos de exportación	57.030,6	69.849,4	22,5
Tasa de estadística	298,6	420,2	40,7
Combustibles naftas	3.447,3	4.090,7	18,7
Combustibles otros	4.021,9	4.769,4	18,6
Créditos y débitos bancarios y otras operat.	30.496,7	37.331,2	22,4
Monotributo impositivo	2.068,8	2.472,5	19,5
Otros impuestos	3.313,6	5.972,4	80,2
Total	**259.961,1**	**321.021,9**	**23,5**

Las contribuciones a la seguridad social incluyen los aportes personales y patronales de los trabajadores en relación de dependencia, autónomos y del personal activo de las fuerzas armadas y de seguridad, como también las contribuciones que los empleadores efectúan para el Fondo Nacional de Empleo, y las asignaciones familiares. A su vez, se incluyen dentro de los recursos los aportes personales y contribuciones patronales a la administración nacional de la seguridad social, correspondientes a los ingresos de las ex cajas previsionales provinciales por estos conceptos.

Contribuciones a la seguridad social
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*	*Variación %*
Aportes y contrib. prev. (ANSES)	103.651,9	128.461,0	23,9
Fondo Nacional de Empleo	1.861,7	2.259,9	21,4
Aportes y contrib. (FFAA y Seg.)	2.971,4	3.331,9	12,1
Otras	1.863,6	2.293,1	23,0
Ex cajas provinciales	7.058,9	8.371,0	18,6
Total	**117.407,5**	**144.716,8**	**23,3**

Los ingresos por contribuciones a la seguridad social se incrementarían un 23,3 % respecto del año 2011, totalizando $ 144.716,8 millones. Se estima un incremento de recaudación originado en los aumentos en los salarios nominales y en el número de cotizantes efectivos.

Los ingresos no tributarios comprenden los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, multas, etcétera. Para el año 2012 se estiman en $ 11.403,7 millones, representando un aumento del 23,3 % respecto del 2011.

La venta de bienes y servicios alcanzaría los $ 2.013,0 millones en el 2012 con una disminución del 4,4 % respecto del año 2011. Se estima para el año 2012 un incremento de las rentas de la propiedad (22,7 %), totalizando $ 24.830,0 millones. En este último ítem el concepto más representativo corresponde a las rentas generadas por el Fondo de Garantía de la Sustentabilidad (41,9 % del total de las rentas de la propiedad) administrado por la ANSES, que provienen de la tenencia de acciones, proyectos productivos en inversiones de infraestructura, fideicomisos, depósitos a plazo fijo y obligaciones negociables. El otro componente de mayor importancia relativa corresponde a las utilidades del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que explican un 36,2 % del total.

Desde el punto de vista de las jurisdicciones y entidades, las variaciones más relevantes en los ingresos no tributarios, la venta de bienes y servicios, las rentas de la propiedad y los recursos de capital serían los siguientes:

Otros recursos corrientes y de capital
En millones de pesos

Jurisdicción, subjurisdicción, entidad por tipo de recurso	*2011*	*2012*	*Variación absoluta*	*Variación interanual*	*Variación explicada*
	En millones de $			*En porcentaje*	
Ingresos no tributarios	**9.245,4**	**11.403,7**	**2.158,3**	**23,3**	
Variaciones positivas	8.630,8	10.848,2	2.217,4	25.7	100,0
Org. Regulador del Sistema Nac. de Aeropuertos	0,0	599,5	599,5	-	27,0
Tesorería General de la Nación	674,2	925,0	250,8	37,2	11,3
Agencia Nacional de Aviación Civil-ANAC	631,5	798,0	166,5	26,4	7,5
Registro Nacional de las Personas	142,4	282,3	139,9	98,2	6,3
Servicio Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	533,1	671,7	138,6	26,0	6,2
Min. de Planificación Fed., Inv. Púb. y Servicios	1.726,2	1.863,8	137,7	8,0	6,2
Corte Suprema de Justicia de la Nación	548,3	668,5	120,2	21,9	5,4
Comisión Nacional de Comunicaciones	971,0	1.053,8	82,8	8,5	3,7
Superintendencia de Seguros de la Nación	252,5	331,1	78,5	31,1	3,5
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	891,2	963,8	72,5	8,1	3,3
Ministerio de Desarrollo Social	347,2	403,8	56,6	16,3	2,6

Jurisdicción, subjurisdicción, entidad por tipo de recurso	*2011*	*2012*	*Variación absoluta*	*Variación interanual*	*Variación explicada*
	En millones de $			*En porcentaje*	
Ente Nacional Regulador del Gas	120,3	175,3	55,0	45,7	2,5
Resto	1.793,0	2.111,7	318,8	17,8	14,4
Variaciones negativas	614,6	555,5	-59,1	-9.6	100,0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	192,4	173,3	-19,1	-9,9	32,3
Agencia Nacional de Seguridad Vial	211,1	196,5	-14,7	-7,0	24,9
Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social	63,0	52,4	-10,6	-16,9	18,0
Administración de Programas Especiales	26,0	18,0	-8,0	-30,8	13,5
Comisión Nacional de Valores	11,5	7,2	-4,3	-37,3	7,2
Resto	110,6	108,2	-2,4	-2,2	4,1
Venta de bienes y servicios	**2.106,3**	**2.013,0**	**-93,3**	**-4,4**	
Variaciones positivas	1.641,9	1.887.9	246,0	15,0	100,0
Policía Federal Argentina	872,8	934,3	61,5	7,0	25,0
Dirección General de Fabricaciones Militares	169,4	220,0	50,6	29,9	20,6
Estado Mayor General del Ejército	98,3	133,5	35,1	35,7	14,3
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	76,8	98,7	21,9	28,5	8,9
Prefectura Naval Argentina	55,9	74,0	18,1	32,4	7,4
Servicio Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	120,2	138,2	18,0	15,0	7,3
Hospital Nacional “Doctor Baldomero Sommer”	15,2	25,0	9,8	64,5	4,0
Resto	233,4	264,3	31,0	13,3	12,6
Variaciones negativas	464,3	125,1	-339,2	-73,1	100,0
Jefatura de Gabinete	184,3	20,2	-164,1	-89,1	48,4
Gendarmería Nacional	87,8	49,2	-38,5	-43,9	11,4
Instituto Geográfico Nacional	11,0	2,7	-8,3	-75,4	2,4
Instituto Nacional de Estadística y Censos	4,3	1,7	-2,6	-60,6	0,8
Resto	177,1	51,4	-125,7	-71,0	37,1
Rentas de la propiedad	**20.236,5**	**24.830,0**	**4.593,5**	**22,7**	
Variaciones positivas	20.045,0	24.691,9	4.646,9	23,2	100,0
Tesorería General de la Nación	10.422,3	14.236,0	3.813,7	36,6	82,1
Administración Nacional de Seguridad Social	9.600,0	10.412,4	812,4	8,5	17,5
Superintendencia de Servicios de Salud	7,9	26,1	18,2	229,3	0,4
Resto	14,8	17,3	2,6	17,5	0,1
Variaciones negativas	191,6	138,1	-53,4	-27,9	100,0
Ministerio de Desarrollo Social	100,0	60,0	-40,0	-40,0	74,9
Resto	91,6	78,1	-13,4	-14,7	25,1
Recursos de capital	**3.624,4**	**2.013,6**	**-1.610,8**	**-44,4**	
Variaciones positivas	163,4	376,2	212,9	130,3	100,0
Ministerio de Industria	97,8	254,4	156,6	160,0	73,6
Estado Mayor General del Ejército	40,8	70,6	29,8	73,1	14,0
Resto	24,7	51,2	26,5	107,0	12,4
Variaciones negativas	3.461.0	1.637,3	-1.823,7	-52,7	100,0
Dirección Nacional de Vialidad	2.557,1	1.257,4	-1.299,7	-50,8	71,3
Tesorería General de la Nación	800,7	316,2	-484,6	-60,5	26,6
Min. de Planificación Fed., Inv. Púb. y Servicios	29,6	7,9	-21,6	-73,2	1,2
Resto	73,6	55,8	-17,8	-24,2	1,0

3.1.1.3. Recursos de capital.

Para el año 2012, se contempla una disminución de los recursos de capital de 44,4 %, que computan principalmente recursos propios de capital y transferencias de capital. El concepto recursos propios de capital comprende la venta de maquinarias, edificios e instalaciones. La recuperación de préstamos de corto y largo plazo que concede la administración nacional se incluye en el rubro disminución de la inversión financiera. Por último, en transferencias de capital se imputan $ 1.257,0 millones cedidos por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte, destinados a financiar proyectos de inversión en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad. Se prevé una disminución de este último concepto de $ 1.300,0 millones así como también, menores montos por recupero de préstamos y ventas de activos fijos.

3.1.2. Gastos.

3.1.2.1. Gastos corrientes y de capital.

Los gastos corrientes y de capital previstos en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2012 ascienden a $ 505.130,0 millones, registrándose un incremento del 18,8 % respecto del ejercicio en curso. La composición de los gastos en ambos períodos es la siguiente:

Administración nacional
Composición económica del gasto

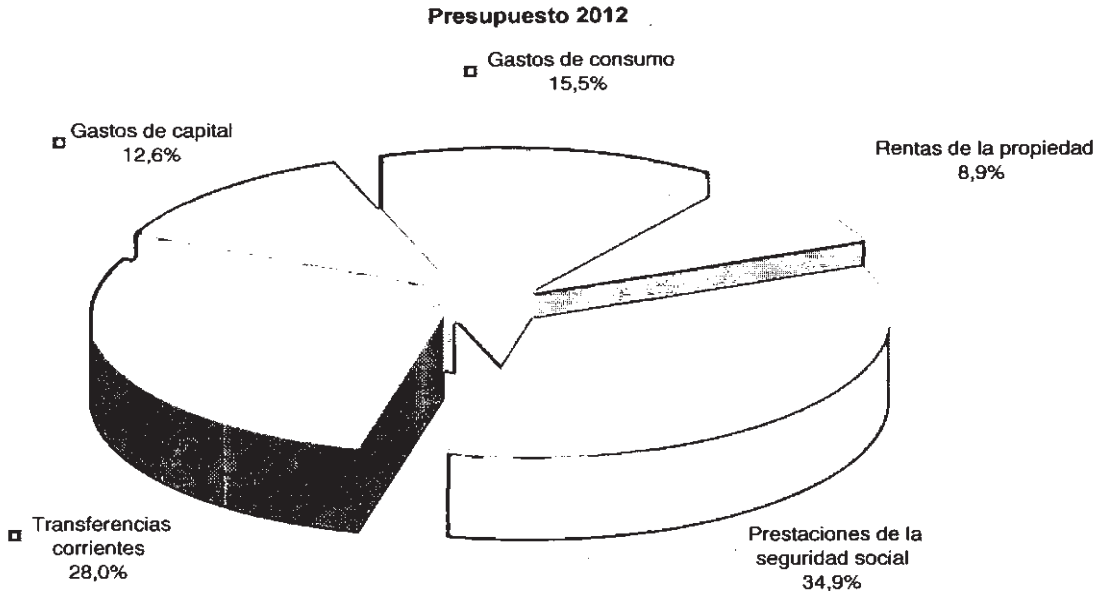

Concepto	*2011 millones de $*	*2012 millones de $*	*Variación %*
Gastos corrientes	**371.537,8**	**441.342,0**	**18,8**
– Gastos de consumo	67.153,4	78.488,3	16,9
– Rentas de la propiedad	36.154,1	44.830,7	24,0
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	22,1
– Transferencias corrientes	123.727,0	141.572,3	14,4
– Otros gastos corrientes	21,1	10,9	-48,3
Gastos de capital	**53.769,4**	**63.788,0**	**18,6**
– Inversión real directa	16.998,1	19.397,8	14,1
– Transferencias de capital	36.376,0	43.549,1	19,7
– Inversión financiera	395,3	841,1	112,8
Total gastos corrientes y de capital	**425.307,2**	**505.130,0**	**18,8**

Gastos corrientes y de capital
En millones de pesos

Concepto	*2011*		*2012*		*Var. 2012/2011*	
	Millones $	*%*	*Millones $*	*%*	*Millones $*	*%*
Gastos corrientes	**371.537,8**	**87,4**	**441.342,0**	**87,4**	**69.804,2**	**18,8**
Gastos de consumo	67.153,4	15,8	78.488,3	15,5	11.334,9	16,9
Remuneraciones	47.480,7	11,2	56.353,7	11,2	8.873,0	18,7
Bienes y servicios	19.665,1	4,6	22.121,1	4,4	2.456,0	12,5
Otros	7,6	0,0	13,5	0,0	5,9	77,1
Rentas de la propiedad	36.154,1	8,5	44.830,7	8,9	8.676,6	24,0
Intereses	36.146,8	8,5	44.808,4	8,9	8.661,6	24,0
Otras	7,3	0,0	22,2	0,0	15,0	205,0
Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	34,0	176.439,8	34,9	31.957,6	22,1
ANSES	120.936,6	28,4	147.757,2	29,3	26.820,5	22,2
IAF	3.346,6	0,8	3.858,1	0,8	511,5	15,3
Caja de la Policía Federal	3.910,2	0,9	4.576,1	0,9	665,9	17,0
Ministerio de Desarrollo Social	13.898,7	3,3	17.448,8	3,5	3.550,1	25,5
Otros	2.390,1	0,6	2.799,6	0,6	409,6	17,1
Transferencias	123.727,0	29,1	141.572,3	28,0	17.845,3	14,4
Otros gastos corrientes	21,1	0,0	10,9	0,0	-10,2	-48,4
Gastos de capital	**53.769,4**	**12,6**	**63.787,9**	**12,6**	**10.018,6**	**18,6**
Inversión real directa	16.998,1	4,0	19.397,8	3,8	2.399,7	14,1
Transferencias de capital	36.376,0	8,6	43.549,1	8,6	7.173,1	19,7
Inversión financiera	395,3	0,1	841,0	0,2	445,7	112,8
Gasto primario	**389.160,4**	**91,5**	**460.321,5**	**91,1**	**71.161,1**	**18,3**
Total gastos	**425.307,2**	**100,0**	**505.130,0**	**100,0**	**79.822,7**	**18,8**

El gasto primario se prevé que ascienda a $ 460.321,5, un 18,3 % más que en el presente ejercicio, si bien se supone relativamente estable en términos del PIB. Este concepto excluye de los gastos corrientes y de capital a aquellos correspondientes a intereses de la deuda, originados en el financiamiento de ejercicios anteriores, permitiendo así concentrar la atención en aquellos gastos propios del año que reflejan de manera más adecuada las decisiones de política fiscal.

3.1.2.2. Gastos corrientes.

Los gastos corrientes representan el 87,4 % del total de gastos de la administración nacional presupuestado para el año 2012 y se prevé que aumenten un 18,8 % respecto al ejercicio en curso, fundamentalmente debido al incremento de las prestaciones de la seguridad social, las transferencias corrientes y los intereses de la deuda.

Las remuneraciones representan un 11,2 % del gasto total de la administración nacional y registran un aumento de 18,7 %. El nivel total por este concepto proyectado para 2012 se destinará a cubrir los niveles salariales vigentes, incluyendo variaciones vinculadas a la instrumentación del régimen escalafonario de carrera u otras coberturas en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y del resto de los regímenes laborales de la administración nacional, así como el efecto anualizado de los aumentos otorgados en 2011. Para el ejercicio 2012 se prevé financiar un total de 347.584 cargos.

El gasto en bienes y servicios constituye un 4,4 % del gasto total de la administración nacional y exhibe un crecimiento de 12,5 %, explicado fundamentalmente por la implementación del Programa “Conectar Igualdad.com.ar” a cargo de ANSES y los programas Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y de Reforma del Sector Salud, ambos del Ministerio de Salud.

El total de gastos por rentas de la propiedad alcanza $ 44.830.7 millones, de los cuales casi la totalidad corresponde a intereses de la deuda pública ($ 44.808,4 millones), los que para el ejercicio 2012 exhiben un aumento de 24,0 % respecto de 2011 y representan un 2,15 % del PIB.

Los intereses en moneda extranjera que se proyectan pagar en 2012 suman $ 28.059,1 millones, cifra superior en $ 7.047,6 millones a la de 2011, que implica un 33,5 % de aumento interanual. Los servicios de intereses para el ejercicio 2012 corresponden principalmente al servicio de las distintas series de títulos

públicos (BONAR, BODEN, Bocones, etcétera), el cupón ligado al PIB –concepto que explica la mayor parte del incremento interanual de los intereses– y la reestructuración de la deuda pública En menor medida también influye el pago de los compromisos asumidos con los organismos internacionales de crédito.

Administración nacional
Recursos humanos por jurisdicción

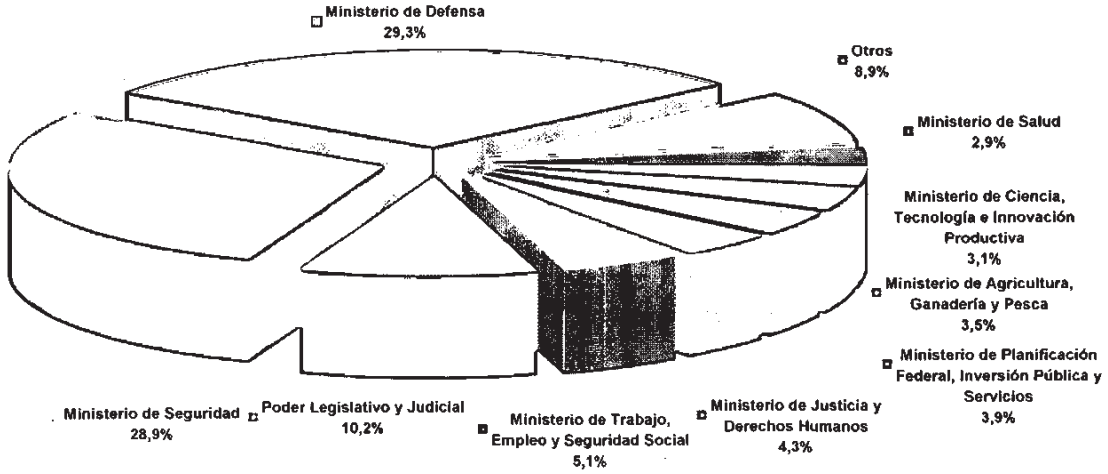

Jurisdicción	*2012*	
	Cargos	*%*
Poder Legislativo Nacional	12.412	3,6
Poder Judicial de la Nación	23.192	6,7
Ministerio Público	6.450	1,9
Presidencia de la Nación	4.488	1,3
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	0,4
Ministerio del Interior	4.222	1,2
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.745	0,8
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.079	4,3
Ministerio de Seguridad	100.335	28,9
Ministerio de Defensa	101.856	29,3
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.021	1,2
Ministerio de Industria	1.639	0,5
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	12.083	3,5
Ministerio de Turismo	2.419	0,7
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	13.440	3,9
Ministerio de Educación	1.447	0,4
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	10.642	3,1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	17.660	5,1
Ministerio de Salud	9.956	2,9
Ministerio de Desarrollo Social	2.009	0,6
Total	347.584	100,0

Las prestaciones de la seguridad social abarcan el universo del gasto previsional en jubilaciones, pensiones y retiros, el cual se prevé que ascienda a $ 176.439,8 millones en el ejercicio 2012, registrándose un incremento de 22,1 % respecto del corriente año en razón del efecto anualizado que tendrán las medidas adoptadas y las previsiones para el próximo ejercicio, en particular por los incrementos de haberes previsionales derivados de (a vigencia de la ley 26.417, de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público.

Las prestaciones previsionales comprenden el pago de las jubilaciones y pensiones correspondientes a la administración nacional de la seguridad social; las pasividades de las ex cajas provinciales de previsión social transferidas a la administración nacional; el pago de los retiros y pensiones de las fuerzas armadas, administrados por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares; los beneficios jubilatorios correspondientes a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal; los retiros de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de ex territorios nacionales, cuya administración se integró a la Caja de Policía; las pasividades del Servicio Penitenciario Federal; las pensiones no contributivas (PNC) a cargo de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales; y el pago de las pasividades del Poder Judicial de la Nación y de las pensiones honoríficas de veteranos de Guerra del Atlántico Sur, incluidas en el presupuesto de la administración nacional de la seguridad social.

El monto total previsto para 2012 de las transferencias que financian gastos corrientes de los sectores privado, público y externo asciende a $ 141.572,3 millones, monto que representa un 28,0 % del total de gastos y registra un aumento de 14,4 % respecto del corriente año.

Transferencias corrientes
En millones de pesos

Concepto	*2011*		*2012*		*Var. 2012/2011*	
	Millones $	*%*	*Millones $*	*%*	*Millones $*	*%*
Transferencias corrientes	123.727,0	100,0	141.572,3	100,0	17.845,3	14,4
Sector privado	67.517,5	54,6	75.652,3	53,4	8.134,9	12,0
Unidades familiares	27.380,5	22,1	31.387,7	22.2	4.007,2	14.6
Instituciones privadas sin fines de lucro	7.896,5	6,4	9.369,4	6,6	1.472,9	18,7
Empresas privadas	32.240,5	26,1	34.895,3	24,6	2.654,8	8,2
Sector público	55.175,4	44,6	64.938,0	45,9	9.762,6	17,7
Universidades nacionales	15.769,3	12,7	19.259,3	13,6	3.490,0	22,1
Empresas públicas no financieras	12.860,9	10,4	15.442,8	10,9	2.581,9	20,1
Instituciones públicas financieras	78,9	0,1	51,3	0,0	-27,6	-35,0
Fondos fiduciarios y otros entes del SPNNF	11.526,8	9.3	13.024,2	9,2	1.497,4	13,0
Gobiernos provinciales	12.730,7	10,3	13.438,8	9,5	708,1	5,6
Emp. públicas no financieras provinciales	37,0	0,0	37,5	0,0	0,5	1,3
Gobiernos municipales	1.619,7	1,3	2.864,3	2,0	1.244,6	76,8
Instituciones de enseñanza provinciales	552,1	0,4	819,8	0,6	267,7	48,5
Sector externo	1.034,1	0,8	982,0	0,7	-52,2	-5,0
Gobiernos extranjeros	33,6	0,0	0,0	0,0	-33,6	-100,0
Organismos internacionales	1.000,6	0,8	982,0	0,7	-18,6	-1,9

Esta evolución obedece principalmente al aumento de las transferencias destinadas a las unidades familiares, las empresas privadas y las universidades nacionales.

En el caso de las transferencias al sector privado se observa un incremento de las transferencias a las unidades familiares, principalmente debido al aumento de las asignaciones familiares. En lo que respecta a las transferencias a las empresas privadas el incremento se explica principalmente por los recursos destinados al sostenimiento de las tarifas, en particular a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

Por su parte, las transferencias para financiar gastos corrientes del sector público se concentran principalmente en el apoyo financiero a las universidades nacionales, cuyo principal componente de las transferencias corrientes lo constituyen los gastos salariales y, por tanto, el incremento previsto se explica fundamentalmente por el efecto anualizado de los reajustes salariales otorgados en el presente ejercicio. En la comparación interanual también se observan aumentos de importancia en las transferencias destinadas a las empresas públicas no financieras, entre las cuales se destaca la asignación a Energía Argentina S.A. para

la implementación del Plan Energía Total, a Ferrocarril General Belgrano S.A. y a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA S.A.), Yacimientos Carboníferos de Río Turbio y Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA S.E.)

Por último, las transferencias al sector externo corresponden mayormente a los gastos en concepto de cuotas que el país debe realizar en su calidad de miembro integrante de distintos organismos internacionales.

3.1.2.3. Gastos de capital.

Los gastos de capital de la administración nacional previstos para 2012 ascienden a $ 63.788,0 millones y registran un incremento del 18,6 % respecto de 2011, explicado fundamentalmente por el aumento de las transferencias de capital (8,6 % del total de gastos, con un crecimiento de 19,7 %) y de la inversión real directa (3,8 % del total de gastos, con un crecimiento de 14,1 %). Por su parte, la inversión financiera exhibe un aumento del 112,8 % en relación al ejercicio en curso.

La prioridad asignada a la inversión real directa en los últimos años se mantiene para el ejercicio 2012, previéndose un aumento interanual de $ 2.399,7 millones. El monto previsto de inversión real directa se encuentra influido principalmente por los proyectos de inversión de la Dirección Nacional de Vialidad que impactan en la función transporte, la cual concentra el 50,2 % del total de la inversión real directa. También resulta significativa la inversión real directa en la finalidad servicios sociales (30,8 %), destinada fundamentalmente a la atención de las necesidades sociales en las áreas de educación, ciencia y técnica, agua potable, alcantarillado y salud.

Resulta relevante identificar las jurisdicciones en las que se prevé efectuar la inversión de la administración nacional, y distinguir entre la inversión real que se programa ejecutar en proyectos de aquella que se prevé realizar por adquisición directa de bienes de uso.

Inversión real directa por jurisdicción y tipo de inversión
En millones de pesos

Jurisdicción	*Inversión en proyectos*		*Adquisición de bienes de uso*		*Importe total*	
	2011	*2012*	*2011*	*2012*	*2011*	*2012*
Poder Legislativo Nacional	0,0	3,0	43,7	38,3	43,7	41,3
Poder Judicial de la Nación	206,1	352,4	173,6	143,3	379,7	495,6
Ministerio Público	0,5	0,0	38,5	63,5	39,0	63,5
Presidencia de la Nación	21,3	34,1	86,1	115,8	107,3	149,9
Jefatura de Gabinete de Ministros	229,3	154,9	129,0	130,0	358,2	284,9
Ministerio del Interior			56,4	66,2	56,4	66,2
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	342,3	565,2	54,8	47,3	397,1	612,4
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	169,4	200,9	44,2	60,5	213,6	261,4
Ministerio de Seguridad	8,5	36,2	504,5	779,3	513,0	815,4
Ministerio de Defensa	233,5	378,0	165,4	189,4	398,9	567,4
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	29,9	58,1	76,2	92,1	106,1	150,2
Ministerio de Industria	1,0	0,4	13,6	16,6	14,7	17,0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	56,5	95,0	187,0	110,7	243,6	205,7
Ministerio de Turismo	106,4	130,6	12,8	51,6	119,2	182,2
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	10.604,0	11.544,4	415,2	397,8	11.019,2	11.942,3
Ministerio de Educación	1,5	1,0	19,0	16,0	20,5	17,0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	100,5	60,0	81,6	96,6	182,1	156,6
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	20,4	13,0	2.405,0	2.996,7	2.425,4	3.009,8
Ministerio de Salud	52,1	86,4	243,0	156,1	295,2	242,5
Ministerio de Desarrollo Social			16,8	18,4	16,8	18,4
Obligaciones a cargo del Tesoro			48,5	98,4	48,5	98,4
Total	12.183,2	13.713,6	4.814,9	5.684,2	16.998,1	19.397,8

Del total de gastos en inversión real directa, se prevé que el 70,7 % se ejecute por proyectos de inversión y el 29,3 % restante por adquisición de bienes de uso. El 84,2 % de la inversión programada para 2012 en proyectos de inversión corresponde al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dentro del cual, a su vez, la mayor parte corresponde a la Dirección Nacional de Vialidad. En cuanto a las adquisiciones de bienes de uso se destaca el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con el 52,7 % del total de este concepto, explicado por la adquisición de las *netbooks* para el Programa "Conectar Igualdad.com.ar".

Administración nacional
Proyectos de inversión

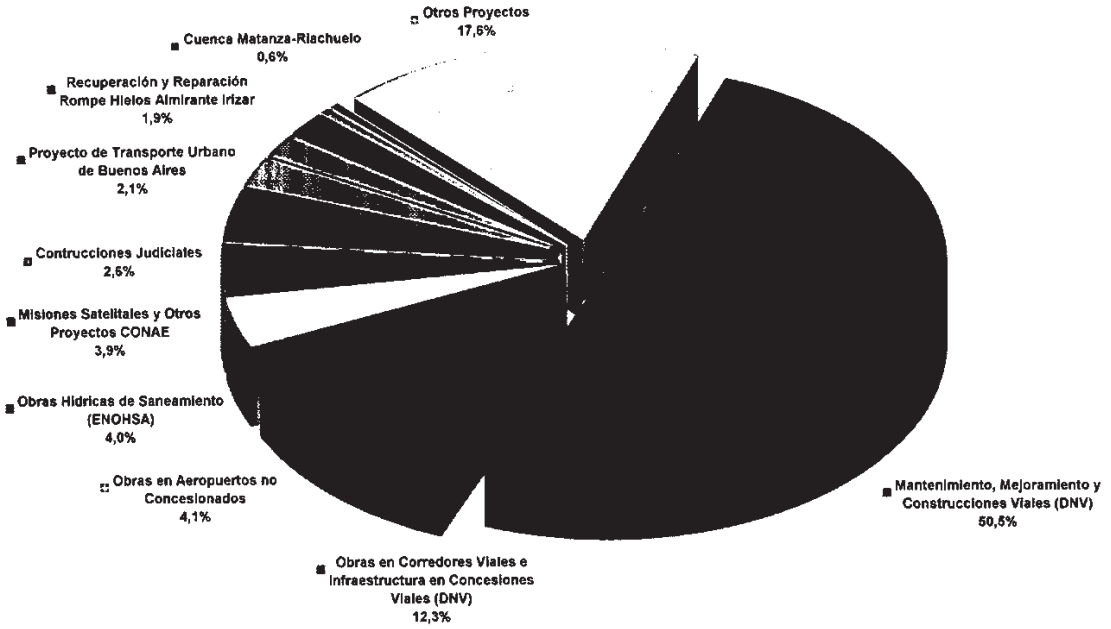

Proyectos de inversión	*2012 millones de $*
Poder Judicial de la Nación	
Construcción, ampliación, remodelación y adecuación sedes judiciales	88,2
Construcción Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson"	53,3
Construcción edificio Combate de los Pozos	137,9
Otras construcciones judiciales	73,1
Jefatura de Gabinete de Ministros	
Desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo	80,4
Construcción de rellenos sanitarios y otras políticas ambientales	74,5
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	
Misiones satelitales	341,8
Construcción de inyector satelital para cargas útiles livianas	124,2
Desarrollo de componentes de carga útil y plataforma para satélites del Plan Espacial Nacional	28,7
Desarrollo integral del Sector Espacial Argentino-Fase 1	43,0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
Construcción Complejo Penitenciario Federal Cuyo	54,0
Construcción Complejo Penitenciario Federal de Condenados-Mercedes-Buenos Aires	42,6
Construcción Centro Penitenciario Federal del Litoral-Coronda-Santa Fe	11,5

Proyectos de inversión	*2012 millones de $*
Ministerio de Defensa	
Recuperación y reparación rompehielos "Almirante Irízar"	255,6
Transformación del helicóptero Bell UH-1H a Huey II	32,3
Puesta en seco y reparación de la boca del dique de carena 2	20,8
Construcción del Liceo Naval	20,0
Ministerio de Turismo	
Construcción de rellenos sanitarios y tratamiento de residuos en municipios turísticos	52,0
Mejoras e infraestructura en parques nacionales	38,5
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	
Mantenimiento, mejoramiento y construcciones viales e infraestructura en áreas urbanas (DNV)	6.928,6
Obras en corredores viales e infraestructura en concesiones viales (DNV)	1.690,9
Obras en aeropuertos no concesionados	563,9
Obras hídricas de saneamiento (ENOHSA)	552,3
Transporte urbano de Buenos Aires Etapa III (BIRF 4163/AR y BIRF 7442/AR)	283,9
Construcción Torre Única de Telecomunicaciones del Área Metropolitana de Buenos Aires	260,0
Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo	251,4
Construcción, conservación, refacción y reciclaje de edificios fiscales	113,3
Construcción e instalación Planta Productora de Nitrato de Amonio - Polo Nitramar - Etapa I	64,9
Construcción, instalación y montaje de Planta de Amoníaco Anhídro Grado II - Fábrica Militar Río Tercero - Etapa II	50,0
Refuncionalización Hospital Nacional "Profesor Alejandro A. Posadas"	50,0
Restauración del interior, edificios anexos y espacios exteriores de la Basílica Nuestra Señora de Luján - Etapa II	38,2
Reubicación compañía guardacostas - Prefectura Naval Argentina	26,4
Edificio sede Instituto Nacional del Cine - Set de filmaciones, escuela, auditorio y administración	26,0
Ampliación y mejoramiento de la red hidrológica nacional	25,3
Refacciones varias en corredores turísticos (BID 1.648/OC-AR)	25,2
Dársena turística-deportiva en cercanías de Punta Cuevas	24,5
Reparación puerto Rosario Costanera - provincia de Santa Fe	24,0
Reconstrucción de escollera sudeste entre progresivas km 5.400 y 7.700 del canal de acceso al puerto La Plata	22,5
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Remodelación y ampliación nueva sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Etapa II	60,0
Otros proyectos de inversión	1.060,0
Total	13.713,6

Las transferencias de capital son el componente más importante de los gastos de capital de la administración nacional, representado el 68,3 % de ese total. Tienen como destino la financiación de inversión real principalmente de los gobiernos provinciales y municipales, que reciben en conjunto un 55,9 % del total transferido para gastos de capital, reflejando un alto grado de descentralización de la inversión pública financiada por el Estado nacional. Asimismo, se destacan las transferencias de capital a las empresas públicas no financieras, que concentran un 29,7 % del total.

Transferencias de capital
En millones de pesos

Concepto	*2011*		*2012*		*Var. 2012/2011*	
	Millones $	*%*	*Millones $*	*%*	*Millones $*	*%*
Transferencias de capital	36.376,0	100,0	43.549,1	100,0	7.173,1	19,7
Sector privado	3.729,2	10,3	3.915,5	9,0	186,2	5,0
Unidades familiares	3,6	0,0	9,4	0,0	5,8	158,9
Instituciones privadas sin fines de lucro	279,1	0,8	257,2	0,6	-21,9	-7,8
Empresas privadas	3.446,5	9,5	3.648,9	8,4	202,3	5,9
Sector público	32.420,4	89,1	39.547,3	90,8	7.126,9	22,0
Universidades nacionales	233,7	0,6	211,6	0,5	-22,1	-9,5
Empresas públicas no financieras	7.916,2	21,8	12.942,4	29,7	5.026,2	63,5
Instituciones públicas financieras	170,9	0,5	1,4	0,0	-169,5	-99,2
Fondos fiduciarios y otros entes del SPNF	1.369,0	3,8	1.448,0	3,3	79,0	5,8
Gobiernos provinciales	18.813,8	51,7	20.731,8	47,6	1.918,1	10,2
Emp. públicas no financieras provinciales	37,9	0,1	26,6	0,1	-11,3	-29,8
Gobiernos municipales	3.417,1	9,4	3.593,8	8,3	176,7	5,2
Instituciones de enseñanza provinciales	461,9	1,3	591,7	1,4	129,8	28,1
Sector externo	226,4	0,6	86,3	0,2	-140,0	-61,9
Gobiernos extranjeros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
Organismos internacionales	226,4	0,6	86,3	0,2	-140,0	-61,9

Entre las asignaciones a los gobiernos provinciales y municipales cabe hacer mención a aquellas correspondientes al Fondo Federal Solidario creado por el decreto 206/09. El resto de las transferencias a las mencionadas jurisdicciones tiene por principales destinos las áreas de vivienda y urbanismo, sistema educativo, transporte y desarrollo vial, agua potable, alcantarillado y energía y combustibles. Por su parte, las transferencias a empresas públicas se aplican fundamentalmente a la atención de obras de saneamiento a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.); al desarrollo del Satélite Argentino de Telecomunicación y de la plataforma nacional de televisión digital terrestre por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT); y a obras de infraestructura en materia energética a cargo de Nucleoeléctrica Argentina S.A. y Energía Argentina S.A.

Por último, un 9,0 % de las transferencias de capital será percibido por el sector privado y destinado fundamentalmente a financiar inversiones en materia energética (principalmente redes eléctricas de alta tensión) y en infraestructura ferroviaria a cargo de empresas privadas.

La inversión financiera representa el 1,3 % de los gastos de capital, entre los que se destacan los destinados al fomento para la pequeña y mediana empresa, los aportes de capital al Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y, en menor medida, a la Corporación Andina de Fomento.

3.1.2.4. Gasto primario.

En el siguiente cuadro se muestra en términos comparativos al ejercicio en curso el gasto primario de la administración nacional en términos del PIB; en el mismo se observa que para 2012 se prevé una relativa estabilidad de esta proporción respecto a 2011, registrándose en particular un leve aumento del orden de los 0,10 puntos.

Gasto primario de la administración nacional
En porcentaje del PIB

Concepto	*2011*	*2012*
Gasto de la administración nacional	24,01	24,22
– Intereses de la deuda pública	2,04	2,15
Gasto primario	21,97	22,07

3.1.3. Resultados.

Los ingresos y gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2012 arrojan un resultado económico o ahorro de $ 63.220,6 millones, el que resulta mayor en un 64,8 % al estimado para el actual ejercicio. Por otro lado, el resultado financiero de la administración nacional para el ejercicio 2012 alcanza un superávit de $ 1.446,2 millones.

Resultado financiero
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*
Total administración nacional		
1. Ahorro corriente	38.371,2	63.220,6
2. Recursos de capital	3.624,4	2.013,6

Concepto	*2011*	*2012*
Subtotal 1 + 2	41.995,6	65.234,2
Gastos de capital	53.769,4	63.788,0
Resultado financiero total	-11.773,8	1.446,2

El resultado primario, resultado financiero sin contabilizar los intereses de la deuda, se estima en $ 46.254,6 millones para el 2012, lo que implica un crecimiento de 0,84 puntos del PIB en el superávit primario respecto del año 2011.

Resultado primario de la administración nacional
En porcentaje del PIB

Concepto	*2011*	*2012*
Resultado financiero	-0,66	0,07
– Intereses de la deuda	2,04	2,15
Resultado primario	1,38	2,22

3.1.4. Fuentes y aplicaciones financieras.

3.1.4.1. Fuentes financieras.

Las fuentes financieras, excluyendo las contribuciones figurativas, ascienden a $ 239.848,1 millones en el 2012 e incluyen dos grandes conceptos: el endeudamiento público y la disminución inversión financiera.

El endeudamiento público ($ 227.950,0 millones) previsto para 2012 tiene las siguientes formas de expresión: *a)* la colocación de títulos que se utilizan para la financiación del servicio de la deuda y el pago de deudas no financieras; *b)* los montos brutos de los anticipos del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y los préstamos del Banco de la Nación Argentina; *c)* los desembolsos de organismos internacionales, como BID, BIRF y CAF, orientados básicamente a financiar programas de gastos y a ser represtados a las provincias; *d)* otras formas por montos de menor significación.

La disminución de la inversión financiera ($ 11.898,1 millones) se concentra fundamentalmente en las operaciones de la administración nacional de la seguridad social vinculadas al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, aunque también incluye operaciones de la administración central, correspondientes mayoritariamente a la venta de BOGAR y al recupero de préstamos otorgados a provincias, así como otras cuentas a cobrar.

3.1.4.2. Aplicaciones financieras.

Para el 2012 las aplicaciones financieras, excluyendo los gastos figurativos, ascienden a $ 241.294,3 millones. Dentro de ellas se encuentran la inversión financiera ($ 64.928,2 millones) y la amortización de la deuda, siendo ésta la más significativa en monto ($ 176.366,1 millones).

En cuanto a la amortización de la deuda, se destacan la devolución de anticipos del BCRA y de préstamos del Banco de la Nación, la cancelación de deuda en concepto de títulos públicos (BODEN, BONAR y Bocones), las operaciones de recompra de deuda, la devolución de préstamos de organismos internacionales (BID, BIRF y otros), y las operaciones vinculadas al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por el decreto 660/10.

Por último, los principales conceptos en materia de inversión financiera contenidos en el presupuesto para 2012 son el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (originalmente creado por el decreto 897/07) y las líneas de asistencia financiera a las provincias. Además se incluyen la inversión financiera del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, la recompra de BOGAR y los adelantos a proveedores y contratistas.

Fuentes y aplicaciones financieras
En millones de pesos

Concepto	*2012*	
	Parcial	*Total*
– Total financiamiento (A+B)		241.294,3
A. Resultado financiero		1.446,2
B. Fuentes financieras		239.848,1
1-Endeudamiento público e incremento de pasivos	227.950,0	
Títulos a largo plazo	102.185,7	
Anticipos BCRA	65.498,0	
Letras intrasector público	34.125,0	
Desembolsos de organismos internacionales	15.057,3	
Préstamo Banco de la Nación Argentina	9.839,0	
Colocación Bocones	1.207,5	
Otros	37,5	

Concepto	*2012*	
	Parcial	*Total*
2-Disminución de la inversión financiera	11.898,1	
Instituciones de seguridad social	2.753,8	
Venta de BOGAR	4.000,0	
Recupero de provincias	3.952,4	
Otros	1.191,9	
C. Aplicaciones financieras		241.294,3
3-Amortización de deudas	176.366,1	
Devolución de anticipos BCRA	55.735,0	
Letras intrasector público	18.236,0	
Títulos públicos	13.978,0	
Recompra por exceso de crecimiento	14.260,0	
Préstamo Banco de la Nación Argentina	9.839,0	
Organismos internacionales	7.695,0	
Programa Federal de Desendeudamiento Provincial (decreto 660/10)	6.984,0	
Deuda consolidada (Bocones)	1.207,5	
Deuda res. Secretaría de Energía 406/03	3.725,7	
Préstamos garantizados	1.070,0	
Otros	43.635,9	
4-Inversión financiera	64.928,2	
Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA (decreto 897/07)	29.285,4	
Programa de Sustentabilidad de las Finanzas Provinciales	14.954,0	
Adelantos a proveedores y contratistas	7.195,7	
Fondo de Aportes del Tesoro nacional	4.660,5	
Recompra de BOGAR	4.000,0	
Financiamiento a productores del sector primario	889,5	
Asistencia financiera para obras públicas en provincias	423,8	
Asistencia técnica y financiera a provincias	94,6	
Obras hídricas de saneamiento	94,8	
Ente Binacional Yacyretá	92,6	
Otros	3.237,3	

Administración nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

	2011 (1)	*2012 (2)*	*DIF. (2)-(1)*	*VAR. % (2)/(1)*
I) Ingresos corrientes	409.909,0	504.562,6	94.653,6	23,1
– Ingresos tributarios	259.961,2	321.021,9	61.060,7	23,5
– Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	144.716,8	27.309,3	23,3
– Ingresos no tributarios	9.245,4	11.403,7	2.158,3	23,3
– Ventas de bienes y servicios de las administración pública	2.106,3	2.013,0	-93,3	-4,4
– Rentas de la propiedad	20.236,5	24.830,0	4.593,5	22,7
– Transferencias corrientes	952,1	577,2	-374,9	-39,4
– Otros ingresos corrientes	0,0	0,0	0,0	0,0

	2011 (1)	*2012 (2)*	*DIF. (2)-(1)*	*VAR. % (2)/(1)*
II) Gastos corrientes	371.537,8	441.342,0	69.804,2	18,8
– Gastos de consumo	67.153,4	78.488,3	11.334,9	16,9
· Remuneraciones	47.480,7	56.353,7	8.873,0	18,7
· Bienes y servicios	19.672,7	22.134,6	2.461,9	12,5
– Rentas de la propiedad	36.154,1	44.830,7	8.676,6	24,0
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	31.957,6	22,1
– Otros gastos corrientes	21,1	10,9	-10,2	-48,3
– Transferencias corrientes	123.727,0	141.572,3	17.845,3	14,4
(III) Resultado econ.: ahorro/desahorro (I-II)	38.371,2	63.220,6	24.849,4	64,8
(IV) Recursos de capital	3.624,4	2.013,6	-1.610,8	-44,4
– Recursos propios de capital	235,1	253,4	18,3	7,8
– Transferencias de capital	2.617,5	1.319,2	-1.298,3	-49,6
– Disminución de la inversión financiera	771,8	441,0	-330,8	-42,9
V) Gastos de capital	53.769,4	63.788,0	10.018,6	18,6
– Inversión real directa	16.998,1	19.397,8	2.399,7	14,1
– Transferencias de capital	36.376,0	43.549,1	7.173,1	19,7
– Inversión financiera	395,3	841,1	445,8	112,8
VI) Total recursos (I+IV)	413.533,4	506.576,2	93.042,8	22,5
VII) Total gastos (II+V)	425.307,2	505.130,0	79.822,8	18,8
VIII) Total gastos primarios	389.160,4	460.321,6	71.161,2	18,3
IX) Resultado primario	24.373,0	46.254,6	21.881,6	89,8
X) Resultado financiero (VI-VII)	-11.773,8	1.446,2	13.220,0	
XI) Fuentes financieras	190.149,8	239.848,1	49.698,3	26,1
– Disminución de la inversión financiera	8.654,5	11.898,1	3.243,6	37,5
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	181.495,3	227.950,0	46.454,7	25,6
– Aumento del patrimonio	0,0	0,0	0,0	
XII) Aplicaciones financieras	178.376,0	241.294,3	62.918,3	35,3
– Inversión financiera	46.917,0	64.928,2	18.011,2	38,4
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	131.459,0	176.366,1	44.907,1	34,2
– Disminución del patrimonio	0,0	0,0	0,0	

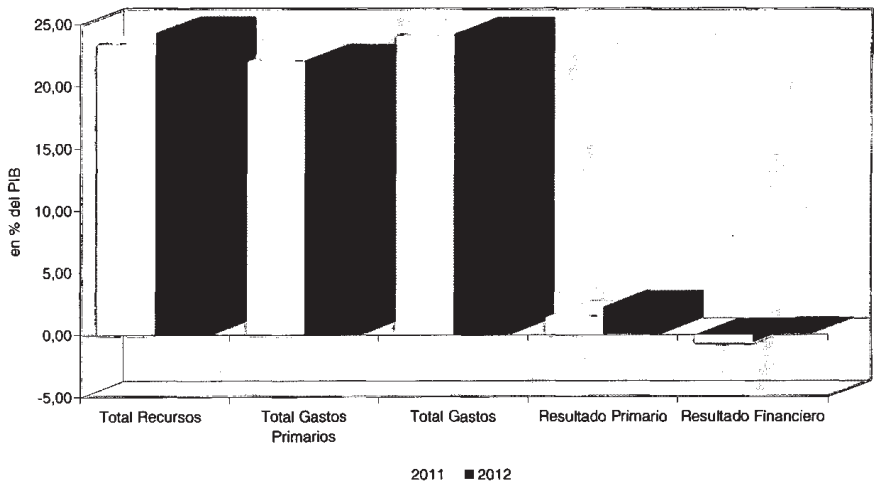

Concepto	*2011*		*2012*	
	Millones de $	*% del PIB*	*Millones de $*	*% del PIB*
I) Total recursos	413.533,4	23,34	506.576,2	24,29
II) Total gastos primarios	389.160,4	21,97	460.321,6	22,07
III) Intereses (IV-II)	36.146,8	2,04	44.808,4	2,15
IV) Total gastos	425.307,2	24,01	505.130,0	24,22
V) Resultado primario (I-II)	24.373,0	1,38	46.254,6	2,22
VI) Resultado financiero (I-IV)	-11.773,8	-0,66	1.446,2	0,07

Administración nacional
Gastos por finalidad y función
Corrientes y de capital
En millones de pesos

Finalidad *Función*	*2011* *(1)*	*2012* *(2)*	*DIF.* *(2) – (1)*	*VAR. %* *(2)/(1)*
1 Administración gubernamental	29.842,7	32.857,2	3.014,5	10,1
1.1 Legislativa	1.924,1	2.290,1	366,0	19,0
1.2 Judicial	7.029,2	8.406,0	1.376,8	19,6
1.3 Dirección Superior Ejecutiva	3.151,2	3.654,9	503,7	16,0
1.4 Relaciones Exteriores	2.036,6	2.787,3	750,7	36,9
1.5 Relaciones Interiores	12.413,6	12.102,5	-311,1	-2,5
1.6 Administración fiscal	2.613,7	2.740,7	127,0	4,9
1.7 Control de la gestión pública	410,9	488,4	77,5	18,9
1.8 Información y estadística básicas	263,4	387,3	123,9	47,0
2 Servicios de defensa y seguridad	24.335,5	29.141,3	4.805,8	19,7
2.1 Defensa	9.277,9	10.799,7	1.521,8	16,4
2.2 Seguridad Interior	12.109,0	14.676,4	2.567,4	21,2
2.3 Sistema penal	1.824,9	2.339,2	514,3	28,2
2.4 Inteligencia	1.123,7	1.326,0	202,3	18,0
3 Servicios sociales	251.332,6	303.027,6	51.695,0	20,6
3.1 Salud	14.986,7	17.939,3	2.952,6	19,7
3.2 Promoción y asistencia social	9.630,9	11.294,3	1.663,4	17,3
3.3 Seguridad social	175.002,4	211.210,7	36.208,3	20,7
3.4 Educación y cultura	32.501,2	38.478,1	5.976,9	18,4
3.5 Ciencia y técnica	6.595,4	8.137,7	1.542,3	23,4
3.6 Trabajo	2.664,6	3.276,4	611,8	23,0
3.7 Vivienda y urbanismo	5.104,0	5.423,4	319,4	6,3
3.8 Agua potable y alcantarillado	4.847,4	7.267,7	2.420,3	49,9
4 Servicios económicos	83.414,0	94.994,5	11.580,5	13,9
4.1 Energía, combustibles y minería	36.330,0	43.209,6	6.879,6	18,9
4.2 Comunicaciones	5.018,7	5.707,5	688,8	13,7
4.3 Transporte	32.521,8	34.795,3	2.273,5	7,0
4.4 Ecología y medio ambiente	1.849,4	2.052,4	203,0	11,0
4.5 Agricultura	2.940,0	3.778,6	838,6	28,5
4.6 Industria	1.189,9	1.711,6	521,7	43,8
4.7 Comercio, turismo y otros servicios	3.381,7	3.542,6	160,9	4,8
4.8 Seguros y finanzas	182,5	196,9	14,4	7,9
5 Deuda pública	36.382,4	45.109,4	8.727,0	24,0
5.1 Servicio de la deuda pública	36.382,4	45.109,4	8.727,0	24,0
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	79.822,8	18,8

Administración nacional
Finalidad del gasto

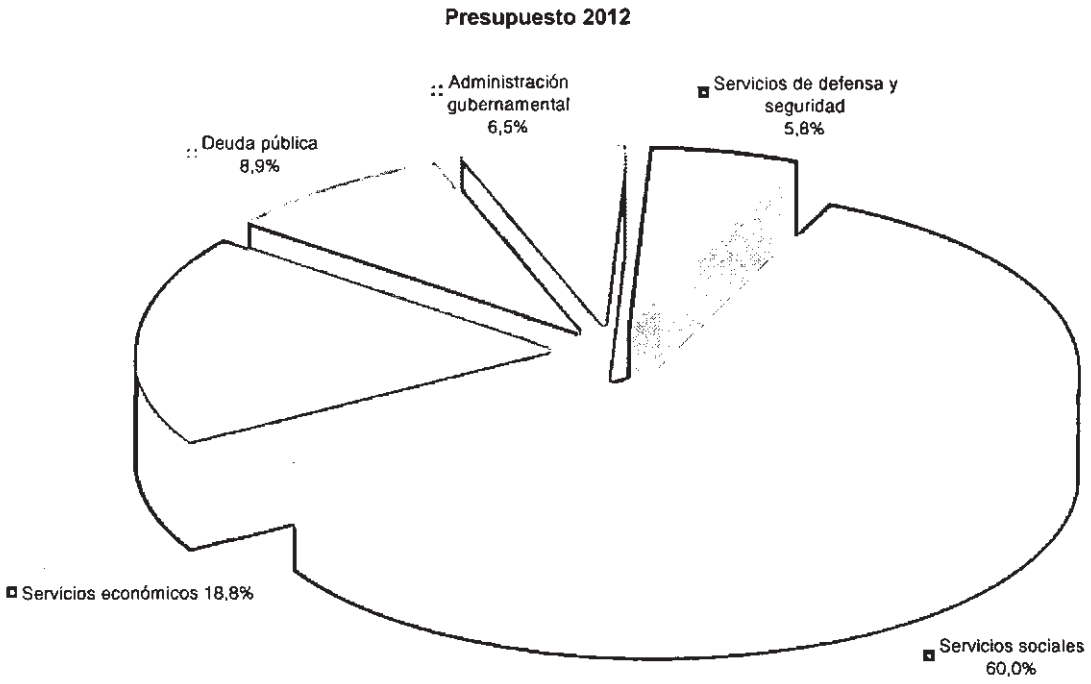

Concepto	*2011 Millones de $*	*2012 Millones de $*	*Variación %*
Administración gubernamental	29.842,7	32.857,2	10,1
Servicios de defensa y seguridad	24.335,5	29.141,3	19,7
Servicios sociales	251.332,6	303.027,6	20,6
Servicios económicos	83.414,0	94.994,5	13,9
Deuda pública	36.382,4	45.109,4	24,0
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	18,8

Administración nacional
Gastos por jurisdicción
Corrientes y de capital
En millones de pesos

Jurisdicción	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*DIF. (2)-(1)*	*VAR. % (2)/(D*
Poder Legislativo Nacional	2.586,9	3.078,4	491,5	19,0
Poder Judicial de la Nación	5.089,7	6.007,8	918,1	18,0
Ministerio Público	1.418,8	1.674,9	256,1	18,1
Presidencia de la Nación	2.246,5	2.744,4	497,9	22,2
Jefatura de Gabinete de Ministros	3.315,9	3.533,6	217,7	6,6
Ministerio del Interior	3.289,2	2.272,5	-1.016,7	-30,9

Jurisdicción	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*DIF. (2)-(1)*	*VAR. % (2)/(D*
Min. de Rel. Exteriores, Com. Internac. y Culto	2.306,0	2.874,1	568,1	24,6
Min. de Justicia y Derechos Humanos	3.326,2	4.208,0	881,8	26,5
Ministerio de Seguridad	18.815,2	22.308,5	3.493,3	18,6
Ministerio de Defensa	16.829,1	19.695,7	2.866,6	17,0
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.211,4	4.713,6	502,2	11,9
Ministerio de Industria	997,5	1.383,4	385,9	38,7
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	4.886,5	5.818,6	932,1	19,1
Ministerio de Turismo	770,9	940,2	169,3	22,0
Min. de Planif. Fed., Inv. Pública y Servicios	69.745,9	75.535,4	5.789,5	8,3
Ministerio de Educación	23.350,1	27.385,9	4.035,8	17,3
Min. de Ciencia, Tecnolog. e Innov. Prod.	2.685,1	3.096,5	411,4	15,3
Min. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	160.342,5	194.094,0	33.751,5	21,0
Ministerio de Salud	8.621,2	10.137,0	1.515,8	17,6
Ministerio de Desarrollo Social	22.352,9	27.485,4	5.132,5	23,0
Servicio de la deuda pública	36.265,6	45.010,0	8.744,4	24,1
Obligaciones a cargo del Tesoro	31.854,1	41.132,1	9.278,0	29,1
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	79.822,8	18,8

Administración nacional
Distribución jurisdiccional del gasto

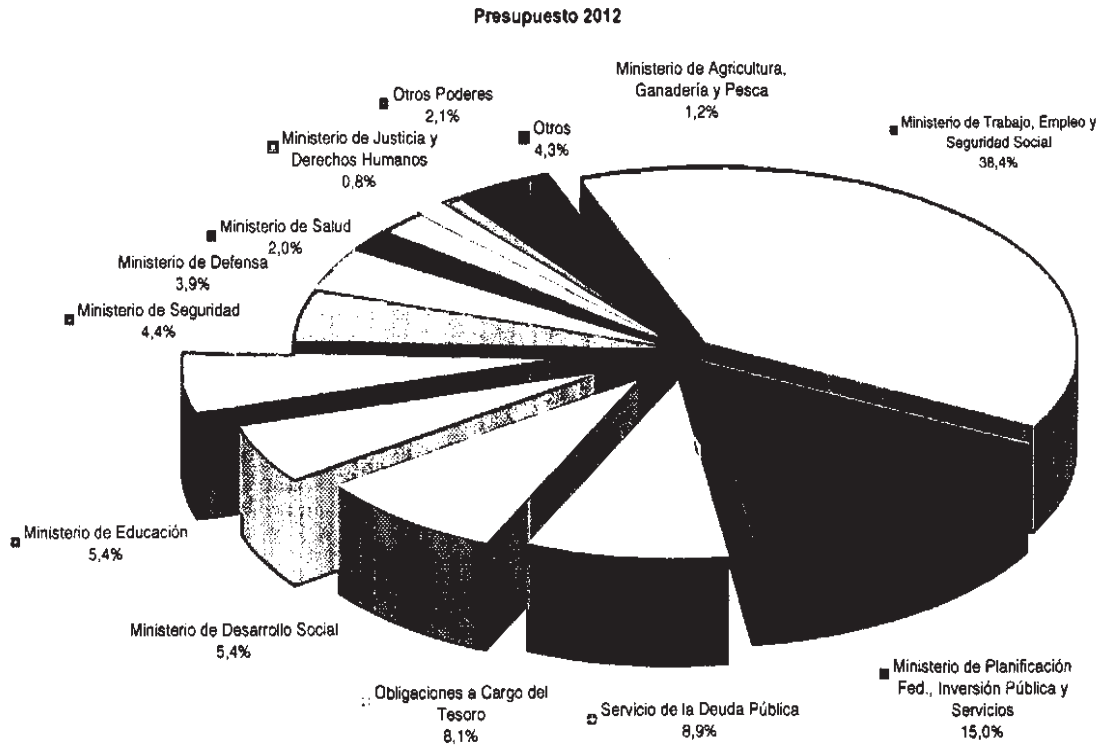

Concepto	*2011*		*2012*		*Var. %*
	Millones de $	*%*	*Millones de $*	*%*	
Poder Legislativo Nacional	2.586,9	0,6	3.078,4	0,6	19,0
Poder Judicial de la Nación	5.089,7	1,2	6.007,8	1,2	18,0
Ministerio Público	1.418,8	0,3	1.674,9	0,3	18,1
Presidencia de la Nación	2.246,5	0,5	2.744,4	0,5	22,2
Jefatura de Gabinete de Ministros	3.315,9	0,8	3.533,6	0,7	6,6
Ministerio del Interior	3.289,2	0,8	2.272,5	0,4	-30,9
Ministerio de Relac. Exteriores, Comercio Internac. y Culto	2.306,0	0,5	2.874,1	0,6	24,6
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	3.326,2	0,8	4.208,0	0,8	26,5
Ministerio de Seguridad	18.815,2	4,4	22.308,5	4,4	18,6
Ministerio de Defensa	16.829,1	4,0	19.695,7	3,9	17,0
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.211,4	1,0	4.713,6	0,9	11,9
Ministerio de Industria	997,5	0,2	1.383,4	0,3	38,7
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	4.886,5	1,1	5.818,6	1,2	19,1
Ministerio de Turismo	770,9	0,2	940,2	0,2	22,0
Ministerio de Planificación Fed., Inversión Pública y Servicios	69.745,9	16,4	75.535,4	15,0	8,3
Ministerio de Educación	23.350,1	5,5	27.385,9	5,4	17,3
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	2.685,1	0,6	3.096,5	0,6	15,3
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	160.342,5	37,7	194.094,0	38,4	21,0
Ministerio de Salud	8.621,2	2,0	10.137,0	2,0	17,6
Ministerio de Desarrollo Social	22.352,9	5,3	27.485,4	5,4	23,0
Servicio de la deuda pública	36.265,6	8,5	45.010,0	8,9	24,1
Obligaciones a cargo del Tesoro	31.854,1	7,5	41.132,1	8,1	29,1
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	100,0	505.130,0	100,0	18,8

3.2. Análisis del gasto por finalidad y función.

El análisis por finalidades y funciones permite establecer las orientaciones del gasto en relación con la política gubernamental. En el siguiente cuadro se presenta la asignación de los créditos por finalidad.

Finalidades de la administración nacional
En millones de pesos

Finalidad	*2011*	*2012*
Administración gubernamental	29.842,7	32.857,2
Servicios de defensa y seguridad	24.335,5	29.141,3
Servicios sociales	251.332,6	303.027,6
Servicios económicos	83.414,0	94.994,5
Deuda pública	36.382,4	45.109,4
Total gastos corrientes y de capital	**425.307,2**	**505.130,0**

A continuación se detallará la distribución del gasto, por finalidades y funciones, de acuerdo a las políticas previstas para el año 2012.

3.2.1. Administración gubernamental.

La finalidad administración gubernamental comprende todas aquellas acciones desarrolladas por el Estado que tienen como objetivo la administración del gobierno.

Finalidad administración gubernamental
En millones de pesos

Funciones	*2011*	*2012*
Legislativa	1.924,1	2.290,1
Judicial	7.029,2	8.406,0
Dirección superior ejecutiva	3.151,2	3.654,9
Relaciones exteriores	2.036,6	2.787,3
Relaciones interiores	12.413,6	12.102,5
Administración fiscal	2.613,7	2.740,7
Control de la gestión pública	410,9	488,3
Información y estadística básicas	263,4	387,3
Total de gastos corrientes y de capital	**29.842,7**	**32.857,2**

La función legislativa consiste en la creación de las leyes y el ordenamiento jurídico del Estado, a partir de las atribuciones emanadas de la Constitución Nacional. Los gastos de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación para la formación y sanción de leyes nacionales, constituyen la asignación principal de esta función. También se incluyen las acciones de la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Imprenta del Congreso.

La función judicial comprende diversas acciones bajo la órbita del Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Procuración Penitenciaria de la Nación (para la protección de los derechos del interno penitenciario), y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Unidad de Información Financiera (UIF).

En el Poder Judicial se destacan los gastos asociados al Consejo de la Magistratura, órgano encargado del funcionamiento de los juzgados y cámaras de apelación que atienden los diferentes fueros, la selección de magistrados y el juzgamiento de los jueces de la Nación. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ejecuta las acciones inherentes a la justicia de máxima instancia.

En el ámbito del Ministerio Público, se garantiza la asistencia jurídica de todo ciudadano que pueda verse involucrado en un proceso penal, así como la representación y defensa de menores e incapaces y la curatela de menores abandonados o huérfanos. A través del Ministerio Público también se promueve la investigación y enjuiciamiento de los delitos, y se vela por el cumplimiento de las leyes en todos los fueros de los tribunales nacionales y el respeto del orden público.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordina las acciones del Estado en dichas materias, las relaciones del Poder Ejecutivo nacional con el Poder Judicial de la Nación y propicia la actualización de la legislación nacional. Asimismo, se encarga de la defensa y representación jurídica y notarial del Estado y de las acciones de prevención y fiscalización de los delitos de lavado de activos a través de la UIF.

En 2012 continuará el fortalecimiento institucional del proceso de verdad y justicia asociado a los crímenes de lesa humanidad vinculados al terrorismo de Estado, garantizando la contención y protección de los testigos, víctimas, abogados y funcionarios judiciales que intervengan en las causas e investigaciones, así como a sus grupos familiares. Por otro lado, se llevarán a cabo planes de prevención y asistencia con el objeto de proteger a las personas de abusos sexuales, maltratos y violencia familiar, en un ámbito de contención y garantía de sus derechos y se continuarán otorgando las indemnizaciones a hijos de detenidos y/o desaparecidos por razones políticas, en cumplimiento de la ley 25.914, de derechos humanos.

Promoción y defensa de los derechos humanos: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Otorgamiento de indemnizaciones por sustitución de identidad	Indemnización otorgada	2	14	4
Otorgamiento de indemnizaciones por detención y/o nacimiento en cautiverio	Indemnización otorgada	243	299	336
Capacitación en derechos humanos	Persona capacitada	43.141	23.408	22.425
Evaluación de casos de identidad dudosa	Caso evaluado	507	662	680
Investigación de datos familiares en el banco nacional de datos genéticos	Investigación realizada	93	60	60
Querellas en juicios por crímenes de lesa humanidad	Querella presentada	20	20	5

La Procuración Penitenciaria apoya la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Servicio Penitenciario Federal, de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales, y de las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en justicia federal, incluyendo comisarías, alcaidías y otros espacios de detención.

En 2012 se pondrá énfasis en el seguimiento y control de los centros de detención, realizando las visitas de rutina. Además se continuará perfeccionando el control de los centros de detención no penitenciarios en el interior del país (especialmente en zonas fronterizas), mejorando la dotación de las delegaciones de la región.

Protección de los derechos del interno penitenciario: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Atención de internos damnificados	Caso investigado	13.682	10.755	11.000
Inspección de centros de detención	Centro inspeccionado	1.107	915	650
Atención médica a internos	Interno atendido	976	1.017	650

El Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) prevé continuar con la difusión de la temática de su competencia en todo el país, a través del fortalecimiento de las delegaciones provinciales. Asimismo, se sistematizará el registro nacional de denuncias y resolución rápida de conflictos, y se promoverá la presencia continua de formadores en actividades barriales, escolares, deportivas, culturales, sociales, académicas e institucionales.

La función de dirección superior ejecutiva comprende las diversas acciones de conducción y coordinación general desarrolladas por la Secretaría General y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y los ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Industria, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. También se incluyen los gastos derivados del funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Prensa y Difusión de los Actos de Gobierno y de Modernización de la Gestión Pública, ambos bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La función relaciones exteriores agrupa las acciones diplomáticas de la política exterior, el mantenimiento y la promoción de las relaciones económicas internacionales y el fortalecimiento de la presencia argentina en el ámbito internacional, con el objetivo de mejorar e incrementar la interrelación política, económica y comercial, tanto bilateral como multilateral. Asimismo se incluyen los créditos inherentes al registro y sostenimiento del culto católico, así como la iniciativa Cascos Blancos para la asistencia humanitaria (en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos).

Por otra parte, también se continuarán llevando a cabo acciones concernientes al desarrollo de inversiones y la captación de inversión externa directa. En ese marco se prevén, entre otras iniciativas, tareas específicas de promoción de inversiones, asesoramiento a inversores y misiones al exterior de promoción económica.

La asignación presupuestaria para 2012 considera los aportes de capital a diversos organismos internacionales, principalmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros.

Asimismo, es importante destacar la política de fomento en cuanto a la apertura de sedes en el exterior, en concordancia con las acciones de expansión del comercio internacional, la marca argentina y el conocimiento del país en el extranjero. En ese marco se espera que, en el bienio 2011-2012, inicien sus actividades las representaciones de República de Azerbaiján, Estado de Qatar, República de Singapur y República Cooperativa de Guayana, entre otras sedes diplomáticas.

Acciones diplomáticas en el exterior: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Representación argentina en el exterior	Embajada	78	82	87
	Consulado general	62	62	68

La función relaciones interiores contempla las acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales y otros entes comunales. Asimismo, tienen especial relevancia las transferencias a provincias realizadas mediante el Fondo Federal Solidario, que se nutre de un porcentaje de la recaudación por derechos de exportación de la soja, a los fines de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Por otra parte se destaca la producción del documento nacional de identidad y de pasaportes, en el ámbito del Registro Nacional de las Personas.

Otro de los puntos a mencionar es la asistencia técnica-financiera a provincias y municipios para el fortalecimiento institucional, el desarrollo de políticas regionales y la prevención de alerta temprana y catástrofes que realiza el Ministerio del Interior, así como también la identificación, el registro y el control de los ingresos, egresos y permanencia de las personas en el territorio nacional, a cargo de la Dirección Nacional de Migraciones. En este ámbito se postula para 2012 profundizar la tarea de regularización migratoria de los extranjeros residentes en la República Argentina, desarrollando operativos de información, asesoramiento y regularización en distintos puntos del país. Además se prevé culminar el programa de digitalización del trámite de admisión de extranjeros, eliminando progresivamente el uso del papel, así como el proceso de sustitución del uso de las tarjetas de entrada y salida (TES) en soporte papel, reemplazándolas por registros digitales.

Asimismo para 2012 se aplicarán al proceso de elaboración de pasaportes las medidas de innovación tecnológica logradas en la línea de producción del nuevo documento nacional de identidad, basado en dos componentes (votación e identificación personal).

Por último, el Ministerio del Interior prevé participar del operativo a instrumentar en relación con el Rally París-Dakar edición 2012, interactuando con el equipo de coordinación de terreno (ECT) designado para trabajar centralizando la protección civil durante el evento.

La función administración fiscal comprende las asignaciones presupuestarias destinadas a financiar las acciones relacionadas a la administración financiera, la conducción de la política de financiamiento público y la administración de la política tributaria del Estado nacional, así como la coordinación de los aspectos fiscales, económicos y financieros entre el gobierno nacional y los sectores públicos provinciales y municipales. Asimismo, se incluyen los gastos inherentes a la administración de los bienes de patrimonio estatal, función desempeñada por el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONAB). Finalmente, se incluyen los gastos del Tribunal de Tasaciones de la Nación (TTN) y el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN) y la asistencia financiera a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La función control de la gestión pública compete a las acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

Las citadas labores son ejercidas por la Auditoría General de la Nación (en el ámbito del Poder Legislativo nacional) y la Sindicatura General de la Nación (en la órbita del Poder Ejecutivo nacional), órganos rectores de los sistemas de control externo e interno respectivamente, según lo establece la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Por otra parte, se contemplan las tareas de seguimiento y control parlamentario que específicamente lleva a cabo el Congreso Nacional sobre el Poder Ejecutivo, inherentes a temas sensibles para la ciudadanía como ser los fondos de la seguridad social y la revisión de las cuentas nacionales.

La función información y estadísticas básicas comprende la producción y actualización de información y del sistema estadístico, permitiendo conocer la realidad socioeconómica del país en su conjunto. Se destacan por su relevancia presupuestaria las acciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), vinculadas a su actividad básica de generación de datos estadísticos.

Adicionalmente, se contemplan las asignaciones para el desarrollo de tareas precensales, censales y poscensales (procesamiento de datos, publicación de resultados, elaboración de marcos muestrales) relativas a los censos nacionales agropecuario, económico y de población, hogares y viviendas; así como también asignaciones para encuestas sectoriales y regionales complementarias; y para la continuidad del proceso de armonización de estadísticas en el ámbito del Mercosur. También se incluyen en esta función las asignaciones relacionadas con la atención de las acciones de conservación y custodia de documentos de la Nación a cargo del Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior.

3.2.2. Servicios de defensa y seguridad.

Esta finalidad comprende las acciones correspondientes a la defensa nacional, el mantenimiento del orden público, el tratamiento de personas en reclusión penal y las tareas de inteligencia.

Finalidad servicios de defensa y seguridad
En millones de pesos

Funciones	*2011*	*2012*
Defensa	9.277,9	10.799,7
Seguridad interior	12.109,0	14.676,4
Sistema penal	1.824,9	2.339,2
Inteligencia	1.123,7	1.326,0
Total de gastos corrientes y de capital	**24.335,5**	**29.141,3**

Entre los programas que conforman la función defensa se destacan, por su relevancia económica, las tareas esenciales para el desarrollo de las capacidades operacionales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las fuerzas tienen como objetivo el adiestramiento del personal y el alistamiento de los medios para obtener aptitud y actitud operativa de los sistemas de armas, a los efectos de disponer de una capacidad de disuasión creíble que posibilite desalentar amenazas que afecten intereses vitales de la Nación.

Estado Mayor General del Ejército: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Capacidad operacional nivel brigada	Ejercicio táctico en terreno	3	0	10
Adiestramiento operacional en campaña (*)	Día	-	28	27
Adiestramiento operacional en guarnición (*)	Día	-	60	40
Capacidad operacional contribución conjunto y combinado	Ejercicio táctico en terreno	1	4	3
Capacidad operacional fuerza operaciones especiales (*)	Ejercicio táctico en terreno	-	4	4

(*) Meta a incorporarse a partir de 2012. El año 2011 es estimado por el EMGE.

Para el año 2012 está prevista la realización de 28 días de adiestramiento operacional en campaña y de 40 días en guarnición, 10 ejercicios tácticos en el terreno nivel brigada componentes de una gran unidad de combate, 3 ejercicios conjuntos y combinados y 4 de fuerzas operaciones especiales.

Estado Mayor General de la Armada: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Conducción casos búsqueda y rescate	Caso	584	1.028	1.006
Adiestramiento de infantería de marina en técnicas y tácticas (*)	Día de campaña	–	35	35
Control de los espacios marítimos e hidrovía (**)	Día de navegación	498	320	253
Adiestramiento naval técnico y táctico (*)(**)	Día de navegación	–	371	358
Control aéreo de los espacios marítimos y fluviales (**)	Hora de vuelo	4.176	246	112
Aeroadiestramiento técnico y táctico (*)(**)	Hora de vuelo	–	3.327	3.911

(*) Meta incorporada a partir de 2011.

(**) A partir de 2011 los productos control de los espacios marítimos e hidrovía y adiestramiento naval técnico y táctico se desglosaron, cada uno, en dos productos diferenciados y sumables, tal como se expone en la tabla.

Las metas se orientan al empleo de los medios del poder naval, en acciones que contribuyen de manera directa y efectiva al logro del control del mar y al desarrollo de acciones en apoyo de la comunidad.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Plan actividad aérea	Hora de vuelo	30.555	27.984	31.200
Control del espacio en las áreas de interés en las zonas de frontera (*)	Día de operación	–	184	366

(*) Meta incorporada a partir de 2011.

Por otra parte, está previsto el cumplimiento de los compromisos vigentes con la Fábrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín" (FAdeA S.A.) para el mantenimiento, modernización y producción de aeronaves, accesorios y componentes de material aéreo (aeronaves Pucará y Pampa). Estos contratos forman parte del Plan de Capacidades Militares destinado a cumplimentar los objetivos anuales de incorporación y modernización del material militar. También se prevé la transformación de helicópteros Bell UH-1H al modelo Huey II y continuar la recuperación del ciclo logístico del sistema de radares móviles.

La mayoría de los programas que componen la función seguridad interior se desarrollan bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, contemplando las acciones inherentes a la preservación de la seguridad y protección de la población y de sus bienes, a atender la vigilancia de los límites fronterizos terrestres, costas marítimas y fluviales y el espacio aéreo.

Para 2012 se continuará el proceso integral de modernización del Sistema Federal de Seguridad Pública dirigido a optimizar las tareas de prevención y lucha contra la criminalidad en todo el territorio nacional, mediante la actualización tecnológica de las fuerzas policiales y de seguridad, buscando su aproximación a los estándares de vanguardia a nivel internacional. Asimismo, se continuará mejorando la gestión y coordinación de los programas que integran las citadas fuerzas, midiendo los productos generados en el ámbito de la seguridad interior. Asimismo se continuarán las operaciones especiales de seguridad llevadas a cabo de forma conjunta por los diferentes cuerpos de seguridad de la Nación, en pos de la prevención delictiva y la custodia de la ciudadanía.

La Policía Federal Argentina prevé la modernización de los medios materiales, la reposición de equipos informáticos y hardware de comunicaciones (plataforma informática) y la adecuación tecnológica del equipamiento de seguridad (municiones, repuestos para motos y vehículos, uniformes, chalecos antibalas). Asimismo, se prevé la incorporación de 2.000 agentes y la realización de

actividades de prevención del delito mediante acciones planificadas, tales como el fortalecimiento de la estructura investigativa, el perfeccionamiento y la actualización permanente del mapa del delito y la seguridad en entidades bancarias y financieras.

Policía Federal Argentina: principales metas físicas (*)

Denominación	*Unidad de medida*	*2012*
Presencia en calle	Kilómetro patrullado/día	34.556
	Parada cubierta/día	6.868
	Puesto de control vehicular/día	185
Intervención policial en área metropolitana	Intervención policial	256.136

(*) Mediciones a incorporarse en 2012.

Para 2012 la Gendarmería Nacional priorizará las tareas vinculadas a fortalecer la seguridad ciudadana en el área del conurbano bonaerense y avanzar en el mejoramiento de la actividad de seguridad vial y en la prevención del tráfico ilícito de drogas, de la trata de personas y de las conductas atentatorias al ambiente y la calidad de vida de los habitantes. Sobresale en ese marco la incorporación de 2.000 agentes y la realización del Operativo Centinela que prioriza la custodia de amplias zonas poblacionales en el conurbano bonaerense, de forma complementaria con otras fuerzas de seguridad, lo que implica una vasta movilización de personal y recursos materiales para la prevención y el combate del delito. También se espera incrementar la vigilancia permanente de frontera y la custodia de objetivos estratégicos.

Gendarmería Nacional: principales metas físicas (*)

Denominación	*Unidad de medida*	*2012*
Patrullaje de frontera	Kilómetro patrullado/día	12.500
Control de rutas	Puesto de control vehicular/día	868
	Hombre (turno)/día	1.715
Presencia en calles	Kilómetro patrullado/día	13.239
	Hombre (turno)/día	1.998
	Puesto de control vehicular/día	2.815
Prevención del orden público	Hombre (turno)/día	1.160

(*) Mediciones a incorporarse en 2012.

Con relación a la Prefectura Naval Argentina se operará el Centro Nacional de Datos del Sistema de Identificación y Seguimiento de Largo Alcance de los Buques, se potenciará la actividad y la presencia sobre la hidrovía Paraná-Paraguay mediante el incremento de medios electrónicos de posicionamiento y vigilancia. Asimismo, se prevé ampliar la capacidad de control y reconocimiento en la zona económica exclusiva argentina, en la plataforma continental y en los cursos fluviales. También se reforzará la planta de personal en 800 agentes y se incrementará la vigilancia en las áreas de frontera a fin de evitar la inmigración ilegal, la comisión de delitos aduaneros y el incumplimiento de las normas de sanidad, y se seguirá participando activamente de las misiones especiales de seguridad, como ser los Operativos Unidad - Cinturón Sur y Escudo Norte.

Prefectura Naval Argentina: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2012*
Patrullaje marítimo en zona económica exclusiva	Hora/embarcación	130.000
	Hora de vuelo	3.000
Monitoreo de buques (AIS y LRIT) (*)	Buque contactado	252.000
Presencia en calles (*)	Kilómetro patrullado/día	4.956
	Parada/día	811
	Puesto de control vehicular/día	54

(*) Mediciones a incorporarse en 2012.

La función “sistema penal”, contempla los gastos del Servicio Penitenciario Federal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ente de Cooperación Técnica y Financiera, en las acciones vinculadas a la seguridad y rehabilitación de los internos, a la política e infraestructura penitenciaria y a la laborterapia de los internos.

Para 2012 se prevé un incremento de la población penal alojada en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal, a partir del pasaje de internos federales alojados en cárceles provinciales y en virtud de la paulatina ocupación de los establecimientos que se construyen o amplían en todo el país. Resulta emblemática en ese sentido la inauguración del Complejo Federal Güemes, en la provincia de Salta, que se habilitó en 2011. Además se proyecta la finalización de las ampliaciones de las unidades 3 y 31 de Ezeiza en 2012 y la realización de trabajos de construcción del Complejo Federal Penitenciario Córdoba.

Asimismo, durante 2012 se incrementará la planta en 154 agentes penitenciarios de forma de acompañar el aludido aumento de la población penal alojada en cárceles federales y permitiendo la mejora en las condiciones de trabajo del personal que ve incrementadas sus labores de custodia carcelaria.

Servicio Penitenciario Federal: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Custodia y guarda de procesados	Procesado	5.051	5.137	5.679
Custodia y readaptación social de condenados	Condenado	4.326	4.310	4.624
Atención condenados período de prueba	Condenado	918	919	924

Por otro lado, el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE) continuará desarrollando su política laboral dirigida a los internos, a través de la expansión de los talleres de laborterapia como herramienta de reinserción en la sociedad. Por otra parte se postula garantizar a las personas privadas de su libertad el acceso a los derechos básicos en materia de seguridad social, tales como asignaciones familiares y el reconocimiento del fondo de desempleo a los internos trabajadores que egresen del Servicio Penitenciario Federal.

Sistema penal: indicadores

Denominación	*Unidad de Medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Población carcelaria con empleo (laborterapia)	Porcentaje	48 %	59,3 %	60,6 %

La función "inteligencia" incluye aquellas acciones referidas a la obtención, sistematización y análisis de información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación. Las tareas se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Inteligencia, las fuerzas armadas dependientes del Ministerio de Defensa, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional y el Ministerio de Seguridad.

3.2.3. Servicios sociales

Los gastos en servicios sociales merecen una especial consideración del gobierno nacional. Su participación es relevante respecto del gasto total, dando respuesta a la necesidad de incrementar la inclusión y equidad socioeconómica de la población y atender las responsabilidades indelegables del gobierno nacional.

Finalidad servicios sociales
En millones de pesos

Funciones	*2011*	*2012*
Salud	14.986,7	17.939,3
Promoción y asistencia social	9.630,9	11.294,3
Seguridad social	175.002,5	211.210,7
Educación y cultura	32.501,2	38.478,1
Ciencia y técnica	6.595,4	8.137,7
Trabajo	2.664,6	3.276,4
Vivienda y urbanismo	5.104,0	5.423,4
Agua potable y alcantarillado	4.847,4	7.267,7
Total de gastos corrientes y de capital	251.332,6	303.027,6

La función "salud" comprende las acciones tendientes a optimizar las condiciones de salud de la población, reduciendo las inequidades, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible. Las asignaciones presupuestarias más importantes de esta función se concentran en los programas del Ministerio de Salud y sus organismos descentralizados y en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP). También presentan relevancia los recursos destinados a brindar cobertura sanitaria a integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad, a los hospitales universitarios, la ayuda social al personal del Congreso de la Nación y las obras de infraestructura sanitaria financiadas a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En conformidad con las políticas de ampliación de la cobertura provisional, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá recursos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para la atención sanitaria de más de 4,4 millones de afiliados.

Entre los programas que se desarrollan en la administración central del Ministerio de Salud se destacan, desde el punto de vista presupuestario, los que se exponen a continuación:

El Programa Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas, en el marco del Programa Federal de Salud (PROFE), contribuye a la cobertura médico asistencial de los titulares de las mismas (pensionados por invalidez, por vejez, madres de 7 o más hijos, graciables otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación, beneficiarios de leyes especiales) y sus grupos familiares. En los últimos años se desarrollaron políticas de reconocimiento de derechos, que produjeron un crecimiento sostenido del padrón en todo el país. Para el año 2012 se espera que el promedio anual de beneficiarios se incremente alrededor de un 4 % con respecto a la ejecución prevista para 2011. La asignación presupuestaria permitirá atender la canasta

básica de prestaciones médico-asistenciales y los tratamientos de alto costo (discapacidad, hemodiálisis, internaciones geriátricas, alta complejidad, hemofilia, HIV/SIDA, entre otras).

Atención médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas: Metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Cobertura médico asistencial a pensionados y grupo familiar	Beneficiario	803.669	907.298	941.816
Cobertura de hemodiálisis (*)	Beneficiario	–	–	5.000
Prestaciones de discapacidad (*)	Beneficiario	–	–	32.000
Cobertura de hemofilia (*)	Beneficiario	–	–	240
Cobertura de enfermedad de Gaucher (*)	Beneficiario	–	–	65

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos apunta a disminuir los riesgos previsibles derivados de enfermedades transmisibles de extensión nacional, y a dar tratamiento a situaciones específicas de interés sanitario, particularmente a través de la vigilancia epidemiológica y del control de las enfermedades inmunoprevenibles.

En tal sentido, se continuará con la distribución en todo el país de las vacunas e insumos necesarios para dar cumplimiento al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), que incluye las dosis de aplicación gratuita y obligatoria que establece el calendario nacional de vacunación, tanto los esquemas regulares, como las inmunizaciones incluidas en los últimos años (triple bacteriana acelular, pentavalente, entre otras), y aquellas incorporadas en el año 2011 (antigripal, neumococo conjugada y virus de papiloma humano). Asimismo, en el presupuesto 2012 se asignaron recursos para la adquisición de 18 millones de dosis de vacuna contra el virus de la hepatitis B, con el objetivo de realizar una campaña especial dirigida a mayores de 15 años de edad, que tendrá por estrategia la vacunación masiva con tres dosis de vacuna hepatitis B adultos en el período 2012-2016.

En materia de vigilancia epidemiológica se continuará sosteniendo un stock apropiado de medicamentos antivirales, y adquiriendo medicamentos para el control de la tuberculosis, en razón de que la tasa de notificación de la enfermedad se elevó en los últimos años.

Prevención y control de enfermedades y riesgos específicos: Metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Distribución de vacunas (PAI y otras)	Dosis	35.899.770	32.564.200	52.093.550
Inmunización niños de 1 año-Vacuna hepatitis A (*)	Persona Vacunada	–	–	731.000
Inmunización niños de 6 meses a 2 años-Vacuna antigripal (*)	Persona Vacunada	–	–	1.086.477
Inmunización niños 11 años-Vacuna triple bacteriana acelular (*)	Persona Vacunada	–	–	728.225
Asistencia con medicamentos contra la influenza	Tratamiento Distribuido	19.295	400.000	1.000.000
Asistencia con medicamentos de primera elección contra la tuberculosis	Tratamiento Distribuido	11.000	12.000	12.000
Asistencia con medicamentos contra la tuberculosis multirresistente	Tratamiento Distribuido	120	120	120

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Atención de la Madre y el Niño plantea, como objetivo general, mejorar la cobertura y la calidad de los servicios y lograr la disminución de la morbimortalidad materno-infantil, y el desarrollo integral de niños y adolescentes. Incluye dos subprogramas que actúan en forma integrada, según se trata a continuación.

Entre los componentes sustantivos del Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño se destaca la provi-

sión de leche fortificada con hierro, zinc y vitamina C, medicamentos básicos, equipamiento sanitario de mediana y baja complejidad e insumos de diagnóstico para detectar malformaciones congénitas. Para 2012 se prevé la distribución de 16 millones de kilogramos de leche fortificada, para asistir a una población meta estimada en 1.350.000 personas. Con esta acción se apunta a mejorar el estado nutricional y prevenir –o reducir– la anemia en las embarazadas, nodrizas, niños hasta 2 años y al total de los niños desnutridos de hasta 6 años, que concurren a centros públicos de salud.

Plan Nacional en Favor de la Madre y el Niño: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia nutricional con leche fortificada	Kg. de leche entregado	9.020.000	14.673.334	16.000.000
Asistencia con medicamentos	Tratamiento entregado	1.647.676	1.950.000	1.950.000
Asistencia para la detección de enfermedades congénitas	Análisis realizado	1.475.000	1.438.336	1.500.000

El Subprograma Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud comprende al Plan Nacer, el cual apoya a las jurisdicciones provinciales en la puesta en marcha y financiamiento de un seguro que garantice a los niños menores de 6 años, embarazadas y madres hasta los 45 días después del parto, sin cobertura explícita de salud, el acceso a un conjunto básico de prestaciones ambulatorias y a prácticas de mayor complejidad resolutiva, tales como cirugías de cardiopatías congénitas.

A partir de la instrumentación de la asignación universal por hijo (AUH) en el año 2010, y más recientemente, con la extensión de estos derechos a través de la asignación universal por embarazo, se estableció como requisito la afiliación al Plan Nacer. Al mismo tiempo, comenzaron a ampliarse las prestaciones y las poblaciones bajo cobertura incluyendo a niños y adolescentes de 6 a 19 años de edad y a mujeres de 20 a 64 años. Como consecuencia de estas medidas, para el año 2012 se prevé el incremento de la cobertura de niños de 0 a 5 años, embarazadas y puérperas sin cobertura de salud, identificado e inscribiendo al Plan Nacer al 85 % de ese segmento poblacional. Se espera que ese porcentaje se eleve al 87,5 % en el año 2014. Con respecto al resto de los beneficiarios de reciente incorporación –niños y adolescentes de 6 a 19 años y mujeres de 20 a 64 sin cobertura de salud– se espera lograr una cobertura del 27 % de la población objetivo en 2012, y llegar al 55 % en el año 2014.

Desarrollo de seguros provinciales de salud: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud materno-infantil	Beneficiario	1.330.451	1.649.613	1.700.352
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud (*)	Beneficiario (6 a 9 años)	–	–	677.062
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud (*)	Beneficiario (10 a 19 años)	–	–	579.023
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud (*)	Beneficiario (20 a 64 años)	–	–	793.343
Financiamiento de cirugías de cardiopatías congénitas (*)	Paciente operado	–	–	1.700

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) llevará adelante acciones preventivas sobre la población en general favoreciendo la mejora en la calidad de vida de los pacientes de todo el país que viven con VIH-sida y carecen de cobertura social y recursos económicos. Con ese fin se entregarán medicamentos, reactivos de diagnóstico y preservativos, se realizarán pruebas específicas y se desarrollarán acciones comunicacionales.

En concordancia con lo registrado en años anteriores, se calcula que el crecimiento de la población asistida con medicamentos superará el 5 %, con respecto a lo estimado para 2011.

Por otra parte, en el año 2012 serán asistidas 150 personas con medicamentos para la atención de la hepatitis viral, se intensificará la distribución de preservativos a través de los canales habituales, y de los materiales de difusión para grupos de riesgo y para el público en general.

Lucha contra el sida y ETS: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia regular con medicamentos	Persona asistida	31.176	33.230	35.000
Estudios de carga viral	Análisis realizado	2.023.348	1.975.090	2.800.000
Distribución de biológicos	Determinación serológica	62.272	64.837	57.000
Asistencia nutricional a recién nacidos de madres VIH+	Niño asistido	1.221	1.238	1.400
Distribución de preservativos	Producto distribuido	44.539.282	41.331.240	65.000.000
Publicaciones técnicas	Ejemplar distribuido	21.361	30.000	35.000
Elaboración y difusión de materiales sobre VIH-sida	Folleto	11.000.944	12.000.000	15.000.000
Asistencia con medicamentos para hepatitis viral (*)	Persona asistida	-		150

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Desarrollo de Estrategias en Salud Social y Comunitaria tiene por objetivo fortalecer las acciones de promoción y prevención de la salud, la calificación de los recursos humanos, la calidad y la accesibilidad a la atención primaria de la salud en todo el país. A esos fines se desarrolla el Programa de Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención que, en el marco de la estrategia de educación permanente en servicio, financia el establecimiento de equipos interdisciplinarios de profesionales y no profesionales de la salud en centros de atención primaria. Conjuntamente, se desarrollan posgrados para profesionales de la salud, quienes recibirán becas de apoyo económico y de formación.

En 2011 la red de servicios del programa alcanza al 67 % de los centros de salud, centros integradores comunitarios y postas sanitarias del país. Para 2012 se espera contar con más de 10.000 agentes capacitándose en servicio para la atención de los problemas de salud prevalentes y emergentes de la población a cargo, incorporando 600 centros de salud y 219 comunidades indígenas, y convocar a la octava cohorte del Posgrado en Salud Social y Comunitaria.

Desarrollo de estrategias en salud social y comunitaria: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Actualización permanente en servicio en salud comunitaria	Agente contratado	7.824	8.367	9.261
Formación en servicio en salud comunitaria	Becario	981	1.581	2.052
Formación en salud comunitaria	Cursante	667	6.810	10.777

El Programa Reforma del Sector Salud, con apoyo financiero del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (FEAPS-BIRF), continuará orientado a fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, como parte del proceso de implementación de la estrategia de atención primaria de la salud, y a asistir a sectores de alta vulnerabilidad social a través del Programa Remediar.

La principal intervención del Programa Remediar consiste en proveer medicamentos de uso frecuente en tratamientos ambulatorios y para enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, diabetes, enfermedades respiratorias, etcétera), para que las personas que asisten a los centros de atención primaria de todo el país puedan tener acceso oportuno y gratuito a los mismos. El número de potenciales beneficiarios ronda los 13 millones de personas. Se espera que en 2012, la entrega de botiquines con tratamientos supere los niveles alcanzados en los últimos años.

Reforma del sector salud: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia con medicamentos para atención primaria	Botiquín distribuido	150.245	156.880	160.000
	Tratamiento distribuido	29.833.539	38.000000	40.500.000
Capacitación de recursos humanos de la salud	Persona capacitada	1.027	1.562	1.000
Fortalecimiento de redes de salud provinciales	Proyecto provincial en ejecución	8	20	24

El Programa Formación de Recursos Humanos, Sanitarios y Asistenciales tiene por objetivo coordinar el desarrollo y capacitación de los recursos humanos de la salud, a través del financiamiento del Sistema de Residencias de Salud, priorizando las especialidades comprendidas en la atención primaria de la salud y en áreas consideradas críticas. En los últimos años se incrementó el cupo de la planta de residentes, que pasará de 2.443 cargos en 2011 a 2.759 en 2012.

Por otra parte, a través del programa se otorgan becas para la capacitación de auxiliares, técnicos y profesionales de la salud y se trabaja en la implementación de un plan integral de desarrollo de la enfermería.

Formación de recursos humanos, sanitarios y asistenciales: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Financiamiento de la formación de residentes en salud	Especialista formado	626	737	862
Becas para auxiliares, técnicos y perfeccionamiento profesional	Mes/beca	0	4.102	1.750
Capacitación a distancia (*)	Persona capacitada	–	–	300
Evaluación de calidad de residencias médicas (*)	Residencia evaluada	–	–	100

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Prevención y Control de Enfermedades Endémicas tiene por fin realizar acciones de prevención epidemiológica, y controlar la morbilidad y la mortalidad atribuibles a las enfermedades transmisibles por vectores y zoonóticas en general. Entre sus líneas de acción prioritarias se destaca el control de las enfermedades transmisibles por vectores (Chagas, paludismo, leishmaniasis, dengue, fiebre amarilla) en una vasta región del país, donde estas patologías se expresan en forma endémica.

En ese marco, se destinarán recursos a combatir la enfermedad de Chagas a través de intervenciones de índole ambiental, sanitaria, educativa, de hábitat y vivienda, que apuntan a terminar con la transmisión vectorial y a disminuir la transmisión vertical y transfusional. Asimismo, se sostendrán las operaciones que permitieron reducir notablemente la cantidad de afectados por dengue con posterioridad al brote que se produjo en el año 2009, por medio de acciones orientadas a prevenir la circulación del vector, manteniendo los niveles de *stocks* críticos en materia de larvicidas e insecticidas y contando con un número suficiente de agentes sanitarios capacitados.

Prevención y control de enfermedades endémicas: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Rociado de viviendas-Chagas	Vivienda rociada	93.967	136.000	141.000
Vigilancia de viviendas rociadas-Chagas	Vivienda vigilada	158.660	232.000	267.000
Estudios serológicos Chagas para embarazadas y niños	Persona asistida	396.572	612.000	690.000
Becas de formación de agentes comunitarios	Becario formado	921	1.550	1.650
Rociado de viviendas-paludismo	Vivienda rociada	48.236	18.000	19.500
Vigilancia de viviendas rociadas-paludismo	Vivienda vigilada	8.687	8.000	9.000
Protección de la población contra el dengue	Municipio controlado químicamente	360	320	360
	Municipio vigilado	250	230	260
Capacitación de agentes comunitarios	Persona capacitada	850	2.400	2.600

Los restantes programas del Ministerio de Salud se orientan al desarrollo de la atención primaria de la salud, al fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública, la prevención de factores de riesgo, la detección temprana y el tratamiento de patologías específicas y el abordaje sanitario de la población en terreno, a través de distintas iniciativas. Muchas de estas acciones se apoyan en la distribución de medicamentos (drogas oncológicas, hormonas de crecimiento, inmunosupresores para pacientes trasplantados y otros tratamientos), reactivos de diagnóstico y tratamientos anticonceptivos para favorecer la salud sexual y la procreación responsable, entre otros insumos, y en el mejoramiento de la infraestructura de salud. Asimismo, se continuará con las políticas de regulación y fiscalización del sistema de salud, la cobertura de emergencias sanitarias, el fortalecimiento de la capacidad del sistema público de salud, y se favorecerá el desarrollo de investigaciones y la capacitación en cáncer y en enfermedades tropicales. Asimismo, se ejecuta-

rán acciones para el fortalecimiento socioambiental de la comunidad de la cuenca Matanza - Riachuelo.

Por otra parte, el Estado nacional continuará cofinanciando, a través del Ministerio de Salud, al Hospital de Pediatría SAMIC "Profesor Doctor Juan P. Garrahan" y al Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce - Doctor Néstor Carlos Kirchner", de Florencio Varela, que brindan atención médica especializada con niveles de máxima complejidad.

Entre los organismos descentralizados del Ministerio de Salud, se destaca la Administración de Programas Especiales (APE), que tiene a su cargo el Programa de Asistencia Financiera a los Agentes del Seguro de Salud, con recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución. En 2012 continuará apoyando a las obras sociales mediante la entrega de subsidios para cubrir prestaciones básicas y obligatorias, en particular, patologías de baja incidencia y de alto costo de tratamiento (HIV/sida, drogodependencia, hemofilia, discapacidad), intervenciones de alta complejidad y cobertura de tratamientos prolongados con medicamentos.

La función "promoción y asistencia social" comprende los gastos destinados a la protección y ayuda directa a personas en condiciones de vulnerabilidad y los aportes a instituciones sociales para impulsar el desarrollo social. Estos gastos se concentran principalmente en los programas correspondientes a los ministerios de Desarrollo Social y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y en menor medida, en las siguientes jurisdicciones: Presidencia de la Nación, Ministerio de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

Entre las políticas más significativas para 2012 se cuentan las acciones en materia de promoción y asistencia social tendientes en su mayoría a la restitución de los derechos en dos áreas consideradas estratégicas: la familia y la generación de empleo genuino. Estas políticas se llevarán adelante a través del Ministerio de Desarrollo Social en forma articulada con otros organismos, y a través de una estrategia de la inserción territorial de las políticas sociales.

En la generación de empleo genuino se promueve desde el Estado el desarrollo de la producción sustentable en las distintas etapas de la cadena productiva, el trabajo en red, la creación y el fortalecimiento de las empresas sociales, mutuales y cooperativas en el marco de la economía social (solidaria, democrática y distributiva).

En relación con este objetivo, el Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina trabaja", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, crea oportunidades de inclusión a través de la capacitación y la promoción de la organización cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura local. Cada miembro activo recibe la suma fija de $ 1.200, más el pago de una parte del monotributo social. El programa permite el acceso de los beneficios a la seguridad social y a la cobertura de salud, a través de la inscripción de los cooperativistas en el Régimen de Monotributo Social. Para 2012 se estima alcanzar una cobertura de 170.000 personas.

Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina trabaja": Metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Ingresos de inclusión social	Incentivo liquidado	1.466.000	1.790.000	2.040.000
Terminalidad educativa y capitación en oficio	Persona asistida	–	45.000	70.000

Otra herramienta fundamental para la generación de empleo es el Programa "Manos a la obra", que se lleva adelante por el programa presupuestario Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local. Esta herramienta promueve el desarrollo integral de las distintas localidades y regiones de nuestro país a través del impulso de proyectos productivos personales, familiares o asociativos que fomentan el autoempleo e incorporan a la economía bienes y servicios de buena calidad a precios justos. Durante 2012 se asistirá a un promedio a 1.250 unidades productivas y se brindará capacitación en temas de microcrédito a 700 organizaciones de la economía social.

Asimismo, este programa incluye el Fondo para el Financiamiento de la Economía Social "Padre Carlos Cajade", que se encuentra comprendido en la operatoria reglamentada por la ley 26.117, la cual creó el Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social. Esta operatoria prevé la constitución de fondos de microcréditos dirigidos a instituciones sin fines de lucro, en carácter de subsidio no reintegrable, destinado a financiar a través de pequeños créditos la actividad de emprendimientos sectoriales de la economía social.

Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2011*	*2012*
Asistencia técnico financiera para la promoción del empleo social y el desarrollo local a emprendedores	Unidad productiva financiada	943	1.250
Consorcios de gestión de redes de microcréditos de la economía social	Consorcio de gestión de redes fondeados	513	450
Capacitación en microcréditos a organizaciones	Organización capacitada en microcrédito	683	700

En materia de promoción y protección de la familia, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia prevé asistir a 1.120 personas a través de acciones de asistencia, acompañamiento y promoción, realizando asimismo tareas recreativas, deportivas, sociocomunitarias y culturales. Asimismo, se atenderá a 759 niños y jóvenes promoviendo la adecuación de los programas de cuidados institucionales para niños/as y adolescentes carentes de cuidados parentales en el marco de la política de restitución de derechos que lleva adelante el organismo. Uno de los ejes importantes es la asistencia a jóvenes infractores a la ley penal; en 2012 se atenderá a 1.500 jóvenes poniendo en marcha dispositivos de restitución de libertad e instituciones residenciales o programas de contención.

En cuanto a las políticas referidas a adultos mayores, se capacitará personal para atender a 6.560 adultos mayores a través del programa de cuidadores domiciliarios, se promoverá el desarrollo de acciones comunitarias voluntarias en la población contando con la participación de 3.450 adultos mayores, y se asistirá a un promedio de 9.664 adultos mayores que presenten riesgo físico y social con la modalidad de residencias de larga estadía, gerenciando también minirresidencias, centros de día, etcétera, brindando a su vez prestaciones de vestimenta, abrigo y actividades sociorrecreativas.

Durante 2012 se desarrollarán acciones tendientes a implementar la ley 26.233, sancionada en 2007, de promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil comunitarios, definidos como espacios de atención integral de niños/as de hasta cuatro años. En este sentido, se desarrollarán acciones para la creación del Registro Nacional de Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, lo que permitirá la identificación de 8.796 niños y niñas; se fortalecerá la capacidad de gestión y edilicia a través de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con los centros integradores comunitarios (CIC) con el fin de brindar equipamiento, material didáctico, arreglos y refacciones edilicias mínimas.

Otro abordaje importante es el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA), creado en 2003 por la ley 25.724, con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

Una de sus líneas fundamentales consiste en la implementación de tarjetas magnéticas a las que el Estado transfiere dinero para la compra de alimentos. Los destinatarias de esta acción son aquellas familias con niños menores de 14 años, embarazadas, discapacitados y adultos mayores en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional. De esta forma, se favorece la autonomía en la selección, el acceso a alimentos frescos y se promueve la comida en familia.

Por otra parte, se realizan transferencias de fondos a los estados provinciales destinados al mejoramiento de la calidad alimentaria de los comedores escolares, y a organizaciones sociales que brindan el servicio de comidas servidas en espacios comunitarios. Durante 2012 se asistirá financiera y técnicamente a 1.450 comedores comunitarios y a 11.500 comedores escolares que beneficiarán a aproximadamente 1.700.000 niños.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social llevará adelante el Registro de Efectores del Régimen de Monotributo Social. Para 2012 se prevé que este registro alcance a 578.378 monotributistas a los cuales se les pagará la obra social más el aporte que realiza el MDS.

Registro de efectores de monotributo social: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Inscripción al monotributo social	Beneficiarios del monotributo	378.378	483.378	578.378

Para 2012, a través del Prohuerta, se profundizarán las acciones tendientes a la promoción de una alimentación autosustentable, a partir del apoyo técnico y de la organización de pequeñas unidades productoras que buscarán fomentar el uso de alimentos frescos en huertas. A tal efecto, se entregarán semillas para la conformación de huertas, árboles frutales, planteles reproductores y se proveerá de herramientas e insumos.

Seguridad alimentaria: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo social	Módulo alimentario financiado	1.386.284	909.665	1.000.000
	Ayuda alimentaria	15.814.058	15.438.316	15.000.000
Asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo social	Módulo alimentario remitido	1.319.321	1.428.261	1.800.000
Asistencia financiera para la conformación de huertas	Huerta escolar	6.577	6.812	7.200
	Huerta familiar	586.403	570.438	580.000
	Huerta comunitaria	3.289	3.026	3.000
	Persona asistida	3.271.987	3.314.755	3.450.000
Asistencia técnica y financiera a comedores comunitarios	Comedor asistido	1.558	1.492	1.450

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia financiera a comedores escolares	Comedor asistido	9.937	11.500	11.500
Creación y consolidación de emprendimientos productivos alimentarios	Organización asistida	24	20	18
Capacitación en nutrición	Evento de capacitación financiado	59	35	60
	Asistencia brindada	51	30	50
Capacitación a facilitadores en el abordaje integral a la primera infancia	Facilitador capacitado	999	821	800

El objetivo principal del Programa Acciones de Promoción y Protección Social es brindar atención a nivel asistencial y promover acciones de desarrollo y/o de emprendimientos comunitarios. En el marco de esta actividad se entregan subsidios personales para la atención de la salud (ayuda médica para la compra de elementos de salud, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, medicamentos, ayudas económicas) a personas en situación de pobreza extrema y sin cobertura médica. Además, los acompañantes de los pacientes internados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reciben subsidios para afrontar sus gastos de alojamiento y de alimentación.

Con el objetivo de garantizar el acceso universal a las políticas sociales, se seguirán implementando los centros integradores comunitarios (CIC), articulando el nivel nacional con las provincias y asentándose en la integración y coordinación de acciones de atención primaria de salud y desarrollo social, se han inaugurado cerca de 600 centros a lo largo del país, ya sea construyéndolos como también reacondicionando espacios existentes con cooperativas de trabajo.

Acciones de promoción y protección social: metas físicas

Denominación	*Unidad de Medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Subsidios a personas	Persona	51.874	62.000	62.000
Subsidios a instituciones	Institución asistida	227	312	312
Subsidios a personas e instituciones	Familia asistida	16.424	30.000	30.000
	Organización asistida	600	500	500
Distribución de elementos para atención de emergencias	Producto distribuido	695.651	1.600.000	1.680.000

Por su parte la Secretaría de Deportes a través del Plan de Deporte Social promueve la práctica de la actividad física y el deporte en el conjunto de la sociedad apuntando a acortar la distancia entre la participación deportiva de base y la de alto rendimiento. Para 2012 se buscará promover el deporte federado y de alto rendimiento, propiciando la participación de los atletas en competencias de carácter nacional, regional e internacional. Durante este ejercicio el programa olímpico se dirigirá a optimizar e incrementar la asistencia de los deportistas en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, así como en las diferentes competencias mundiales.

La secretaría cuenta con dos Centros Nacionales de Deporte: el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD), que dispone de la infraestructura para brindar un marco adecuado para la práctica del deporte, abarcando una amplia gama de manifestaciones deportivas y el Centro Recreativo Nacional (CERENA), que brinda alojamiento e instalaciones para el desarrollo del deporte social.

Desarrollo y fomento del deporte social y de alto rendimiento: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*Ejecución 2010*	*Ejecución estimada 2011*	*Form. 2012*
Participación de atletas en competencias	Atleta participante	3.646	2.200	3.000
Becas a deportistas	Becario	931	1.096	1.200
Asistencia financiera a centros regionales de desarrollo deportivo	Participante	3.144	1.000	3.000
Promoción del deporte de alto rendimiento CENARD	Ración alimentaria	370.263	344.702	400.000
	Persona alojada	121.787	107.228	120.000
Asistencia técnica a deportistas	Técnico	207	233	200
Promoción e iniciación deportiva y recreativa CERENA	Participante	56.322	86.855	120.000
	Ración alimentaria	241.432	281.988	390.000
	Persona alojada	20.679	17.636	20.000

Denominación	*Unidad de medida*	*Ejecución 2010*	*Ejecución estimada 2011*	*Form. 2012*
Inclusión deportiva de grupos focalizados	Participante	9.018	16.898	15.000
Asistencia técnico-financiera a clubes y ONG	Institución asistida	2.037	2.913	3.000
Asistencia técnico-financiera a escuelas de iniciación deportiva	Escuela asistida	3.196	3.583	3.200
Organización de juegos deportivos	Participante	1.255.028	1.273.267	2.500.000

El objetivo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado del MDS, es mejorar los servicios que prestan las entidades de la economía solidaria a la comunidad mediante la asistencia técnica y financiera, la capacitación de grupos sociales y el desarrollo de actividades vinculadas con el registro y control público de entidades cooperativas, mutuales y otras formas asociativas de interés común.

En materia de capacitación, la normativa del organismo establece que la asistencia a cursos de cooperativismo y mutualismo constituye un requisito esencial para la constitución de nuevas entidades. En relación con ello, durante 2012 se prevé incrementar la capacitación que se brindará en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo "Plan Argentina trabaja", así como se espera incrementar la creación de cooperativas vinculadas con la implementación de nuevos planes sociales.

Por otra parte, se prevé que en 2012 estará plenamente operativo el préstamo BIRF 7.478 que financia la nueva etapa del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder), en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Este programa atiende al sector rural más pobre del país, mediante actividades de capacitación y asistencia técnica, el financiamiento a proyectos productivos a través de aportes no reembolsables y el fortalecimiento de capacidades institucionales vinculadas al sector. A su vez se continuará con el Programa Social Agropecuario, que asiste a la población más vulnerable del sector agropecuario.

Los gastos de la función "seguridad social" corresponden a las prestaciones destinadas a cubrir contingencias sociales de los trabajadores asociadas a la vejez, la invalidez, las cargas de familia y el desempleo. Dentro de esta función se destacan las transferencias destinadas al pago de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de las cajas de previsión social provinciales transferidas –a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)–, los retiros y las pensiones de los regímenes de pasividades de las fuerzas de defensa y de seguridad, y las pensiones no contributivas que administra el Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, la ANSES tiene a su cargo la atención de las pensiones a excombatientes de Malvinas, las prestaciones correspondientes a las asignaciones familiares, tanto para trabajadores activos como pasivos, el pago del seguro de desempleo para los trabajadores en relación de dependencia que cotizaron al Fondo Nacional de Empleo, la asignación universal por hijo para protección social y la asignación por embarazo para protección social.

*Funci*ón seguridad social
En millones de pesos

Institución/Programa	*2011*	*2012*
Prestaciones previsionales (ANSES)	112.831,54	138.108,32
Asignaciones familiares	22.302,80	25.707,30
Pensiones no contributivas	13.944,90	17.483,59
Ex cajas provinciales	7.058,87	8.370,97
Personal militar	3.373,10	3.892,50
Policía Federal Argentina	3.956,90	4.627,04
Actividades centrales ANSES	4.479,52	5.178,42
Seguro de desempleo	595,00	647,97
Atención pensiones excombatientes	1.046,22	1.277,88
Gendarmería Nacional	964,85	1.096,63
Complementos a las prestaciones previsionales (ANSES)	376,30	334,82
Servicio Penitenciario Federal	860,91	1.073,40
Prefectura Naval Argentina	556,96	613,86
Poder Judicial de la Nación	19,22	22,51
Transferencias a provincias y otros (*)	2.635,36	2.775,50
Total	175.002,45	211.210,71

(*) Incluye las transferencias a provincias para cubrir el déficit de sus cajas, las prestaciones de la Cámara de Diputados y la atención de pasividades de guardaparques.

Desde el año 2004 se vienen instrumentando diversas medidas tendientes a mejorar el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones, que han alcanzado su mayor expresión en la sanción de la ley 26.417, de prestaciones previsionales, destacándose que, en cumplimiento de la misma, en marzo de 2011 los haberes previsionales aumentaron un 17,33 %, fijando el beneficio mínimo en $ 1.227,78; y en septiembre de 2011 se otorgó un nuevo incremento de 16,82 %, elevando el haber mínimo a $ 1.434,29.

Para 2012 se prevé otorgar movilidad a los beneficios previsionales, en los meses de marzo y septiembre, según lo establecido por la mencionada ley 26.417. La aplicación de tales incrementos repercute además sobre el monto de las pensiones no contributivas y de excombatientes de Malvinas, dado que las mismas se relacionan con el haber mínimo de las prestaciones del SIPA.

Por otra parte, se ampliará la cantidad de prestaciones atendidas, como consecuencia de la política

de reducción del tiempo de resolución de los trámites de otorgamiento de jubilaciones y pensiones, a partir de la implementación del mecanismo conocido como "cuenta corriente del beneficiario".

Por su parte, se prevé mayor cantidad de prestaciones de asignaciones familiares, tanto para activos como para pasivos, en función del aumento del empleo formal, la elevación de los rangos de las categorías salariales beneficiarias y del mayor número de beneficios previsionales, respectivamente. Cabe destacar que, en septiembre de 2011, se incrementó el valor de las asignaciones por hijo, hijo discapacitado y prenatal.

Asimismo, por el decreto 1.602/09, a partir de noviembre de 2009 fue creada la asignación universal por hijo para protección social, que es una asignación familiar destinada a los niños, niñas y adolescentes residentes en el país, que no tengan otra asignación familiar en el marco del citado régimen y que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o trabajando en el sector informal. Durante 2011 se ha atendido a un promedio superior a 3,5 millones de niños y se prevé un crecimiento cercano a los 100.000 beneficios para 2012. En septiembre de 2011 la asignación universal por hijo percibe un aumento del 22,7 %, incrementando el monto asignado de $ 220 mensuales a $ 270 por mes.

Adicionalmente, en mayo de 2011, por el decreto 446/2011, se creó la asignación por embarazo para protección social. Dicha asignación consiste en una prestación monetaria no retributiva mensual que se abona a las mujeres embarazadas, a partir de las 12 semanas de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo. La misma es una prestación única, aún cuando se trate de un embarazo múltiple, y no es incompatible con la asignación universal por hijo para protección social.

Los complementos a las prestaciones previsionales abarcan la atención del subsidio de tarifas originado en el decreto 319/97 con un valor mensual de $ 13,5 y de $ 24 para la zona austral y del subsidio de contención familiar (decreto 599/06) con un valor de $ 1.800 por fallecimiento; este monto fue fijado a partir de mayo de 2010 por el decreto 933/10, lo que representó un incremento del 80 %.

En cuanto a los beneficios del seguro de desempleo cabe destacar que, a partir de abril de 2011, a través de lo dispuesto por el decreto 488/2011, se registra un incremento en el valor de las cápitas médicas correspondientes a los beneficiarios y sus grupos familiares.

En el siguiente cuadro se incluyen los beneficios a otorgar en concepto de seguridad social. Los mismos comprenden la atención de 5.926.697 jubilaciones, pensiones y retiros; 1.161.368 pensiones no contributivas –incluyendo la atención de excombatientes–; 107.237 seguros de desempleo, 7.664.514 beneficios por asignaciones familiares, 3.667.950 por la asignación universal por hijo, 95.637 por la asignación por embarazo y 293.555 subsidios por complementos.

Beneficiarios de seguridad social: metas físicas

Institución tipo de beneficio		*2010*	*2011*	*2012*
Policía Federal Argentina	Atención de jubilaciones	9.243	9.555	9.588
	Atención de pensiones	17.702	18.514	18.579
	Atención de retiros	24.008	24.714	24.801
Gendarmería Nacional	Atención de pensiones	7.294	7.378	7.445
	Atención de retiros	7.965	8.121	7.997
Prefectura Naval Argentina	Atención de jubilaciones	121	122	131
	Atención de pensiones	5.089	5.160	5.237
	Atención de retiros	6.900	7.011	7.139
	Atención de gratificaciones	3	1	2
Servicio Penitenciario Federal	Atención de pensiones	3.091	3.143	3.291
	Atención de retiros	7.132	7.248	7.313
Personal Militar	Atención de pensiones	36.268	36.555	36.255
	Atención de retiros	49.148	49.118	48.350
ANSES	Atención de jubilaciones	3.588.037	4.073.130	4.121.614
	Atención de pensiones	1.420.522	1.446.825	1.475.203
Ex cajas provinciales	Atención de jubilaciones	128.736	124.586	120.903
	Atención de pensiones	35.493	34.392	32.849
Subtotal jub., pensiones y retiros:		5.627.696	5.855.574	5.926.697

Institución tipo de beneficio		*2010*	*2011*	*2012*
Pensiones no contributivas	Pensiones excombatientes	21.245	21.478	21.796
	Pensiones por invalidez	497.874	625.272	666.994
	Pensiones madres de 7 o más hijos	282.424	318.391	340.811
	Pensiones otorgadas por legisladores	109.766	104.419	95.111
	Pensiones de leyes especiales	1.817	1.780	1.779
	Pensiones por vejez y decreto 775/82	53.864	40.795	34.877
Complem. a las prest. prev.	Subsidios de tarifas	142.126	143.159	120.839
	Subsidios de contención familiar	169.233	171.853	172.716
Seguro de desempleo	Subsidios por seguro de desempleo	128.121	105.883	107.237
Asignaciones familiares	Adopción	482	416	496
	Hijo	3.169.503	3.455.478	3.542.466
	Hijo discapacitado	125.442	153.894	160.559
	Maternidad	68.239	85.222	95.519
	Matrimonio	57.739	58.381	66.992
	Nacimiento	194.958	185.468	218.693
	Prenatal	83.631	83.408	83.618
	Ayuda escolar anual	2.380.874	2.674.880	2.803.882
	Cónyuge	700.396	684.082	692.291
Asig. univers. por hijo	Beneficios	3.473.457	3.562.593	3.667.950
Asig. por embarazo	Beneficios	0	62.098	95.637
Total		17.288.887	18.394.524	18.916.958

Seguidamente se detallan algunos ejemplos que reflejan los gastos medios directos mensuales por beneficiario, de distintas prestaciones incluidas en esta finalidad.

– El gasto medio por jubilación/pensión para las prestaciones contributivas a cargo de la ANSES se calcula en $ 1.959,4.

– El gasto medio por prestación para las cajas correspondientes al personal de fuerzas armadas y de seguridad se calcula en $ 4.936,7.

– Las pensiones no contributivas –incluyendo excombatientes– promedian los $ 1.343,7 por beneficio.

– El gasto medio por beneficiario del seguro de desempleo se calcula en $ 503,5.

El incremento de los montos presupuestados para la función "educación y cultura" con respecto a 2011 se vincula, principalmente, a la continuidad de los lineamientos que han sido establecidos en la ley 26.075, de financiamiento educativo, en la ley 26.058, de educación técnico profesional y en la ley 26.206, de educación nacional.

Los programas de mayor relevancia financiera correspondientes a esta función son los relacionados con el sistema educativo nacional en todos sus niveles, que ejecutan en el Ministerio de Educación de la Nación; la Asistencia Financiera al Programa "Conectar igualdad.com.ar" en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; los programas "Más escuelas, mejor educación" y Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Universitaria, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; como también los distintos programas de formación y capacitación de las fuerzas de defensa y seguridad.

Los principales lineamientos estratégicos previstos en la política educativa para 2012 se enmarcan en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y en el Plan Nacional de Formación Docente, a través de los cuales se coordinan e integran las políticas nacionales y provinciales. Ambos planes contemplan el desarrollo de líneas de trabajo, para cada uno de los niveles de educación, organizadas en torno de tres ejes: políticas para la igualdad y la inclusión, políticas para el mejoramiento de la calidad y políticas para el fortalecimiento de la gestión del sistema educativo.

Para dar cumplimiento a los planes mencionados, en el año 2012 se priorizarán las acciones destinadas a garantizar la escolaridad obligatoria, la promoción de la escolarización temprana y el estímulo a la permanencia y egreso de los alumnos con saberes de calidad equivalentes en todos los niveles y modalidades; para ello se prevé la provisión de recursos materiales a los alumnos, el equipamiento a las escuelas a las que concurren, y el acompañamiento a los docentes. En esta línea se incluye el Programa "Conectar igualdad.com.ar" con la elaboración de nuevos contenidos y estrategias para la incorporación de las tecnologías de información y comunicación a los planes de estudio.

En términos de relevancia presupuestaria, entre los programas que se ejecutan en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación, se destaca el Programa Desarrollo de la Educación Superior, que tiene a su cargo el financiamiento de las universidades nacionales. En 2012 se prevé un mayor nivel del gasto, el que se destinará principalmente a afrontar recomposiciones salariales de los docentes universitarios, preuniversitarios y personal no docente, así como también para atender las becas destinadas a los alumnos de bajos recursos económicos, y también a aquellos que encontrándose en igual situación cursen carreras consideradas prioritarias.

Desarrollo de la educación superior: metas físicas

Denominación		*2010*	*2011*	*2012*
Formación universitaria	Egresados (1)	73.115	78.852	83.552
	Cursantes	1.322.232	1.383.735	1.419.329
Otorgamiento de becas	Para alumnos de bajos recursos (becario)	16.906	12.300	13.000
	A cursantes de carreras prioritarias (becario)	29.538	26.000	26.635
Incentivos a docentes con actividades de investigación (docente incentivado)		20.000	20.000	20.500

Nota: (1) Información correspondiente al año lectivo anterior debido a la frecuencia de actualización de estadísticas que suministra la Secretaría de Políticas Universitarias.

Para el año 2012 se han priorizado las asignaciones presupuestarias destinadas a financiar la universalización de las salas de cuatro y cinco años, la extensión a jornada completa de la educación primaria, la mejora de la escuela secundaria y la inversión en infraestructura y equipamiento escolar.

Las políticas educativas para el nivel inicial apuntan a expandir la cobertura en los sectores más desfavorecidos, con el fin de disminuir desigualdades socioeducativas y diferencias de oportunidades en el acceso al sistema educativo. Para ello, se priorizará la inversión en aquellas instituciones escolares que muestran insuficiencias de recursos didácticos, de equipamiento, o de espacios físicos acordes a la educación. Se prevé, además, brindar a los docentes un tipo de capacitación específica para mejorar las condiciones de aprendizaje de los niños en el nivel inicial.

La política orientada al nivel primario busca mejorar los resultados del aprendizaje –fundamentalmente en matemáticas y lengua– y garantizar trayectorias escolares continuas y completas para los alumnos, en particular en las zonas más vulnerables. A los efectos de cumplimentar estos lineamientos se llevarán a cabo acciones tendientes a la ampliación de la jornada escolar hasta alcanzar un mínimo de cinco horas de permanencia de los alumnos en la institución, proveyendo equipamiento y recursos pedagógicos para la enseñanza.

En la educación secundaria se ha iniciado el proceso de reforma; con objetivos de transformación progresiva del modelo pedagógico institucional para extender la cobertura, mejorar las trayectorias escolares de los alumnos, la calidad de la enseñanza y los resultados de los aprendizajes –en particular en matemáticas, lengua y ciencias–, acompañar la transición del nivel primario al nivel secundario, orientar la continuidad con el nivel superior y la inserción con el mundo del trabajo. En ese marco, las políticas de igualdad e inclusión que se impulsan incluyen distintos tipos de asistencia y acompañamiento a los estudiantes, para disminuir las tasas de repitencia, sobreedad y deserción. En función de ello, se prevé adicionar espacios habitables y pertinentes con la educación, para desarrollar tareas formativas de modalidad extractase con el objeto de ir incorporando gradualmente a los adolescentes y jóvenes que en su comunidad están fuera de la escuela.

En el fortalecimiento de las políticas de calidad educativa se espera proveer equipamiento y recursos pedagógicos para el nivel, adaptados a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta política contempla la incorporación de las nuevas tecnologías, las prácticas de laboratorio e instancias de profundización temática en bibliotecas.

Las acciones del programa de gestión educativa están dirigidas a lograr los objetivos de las políticas de educación básica (nivel inicial, primario y secundario), con la finalidad de contribuir al mejoramiento del sistema educativo nacional y a la calidad y equidad de la educación. El programa constituye un elemento esencial para el cumplimiento del Plan Nacional para la Educación Obligatoria, ya que las acciones que desarrolla resultan transversales a los niveles de enseñanza y sus modalidades.

Programa de gestión educativa - Principales metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Desarrollo de actividades científicas, olimpíadas	Alumno participante	42.946	45.000	45.000
Alfabetización de adultos	Persona asistida	16.684	60.000	60.000
Reincorporación de jóvenes y adultos a la educación formal	Alumno reincorporado	620.929	620.000	500.000
Dotación de material bibliográfico a bibliotecas de centros de educación para adultos (*)	Biblioteca equipada	–	1.500	1.500
Distribución de ejemplares del Plan Nacional de Lectura	Ejemplar distribuido	4.530.000	5.000.000	5.000.000
Apoyo a estudiantes para el ingreso al nivel superior (*)	Alumno atendido	–	50.000	50.000

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Aportes para la mejora de la enseñanza educación secundaria (*)	Escuela atendida	–	1.160	9.700
Aportes para la implementación de proyectos pedagógicos a instituciones de nivel primario (*)	Escuela atendida	–	3.832	4.198
Aportes para la implementación de proyectos pedagógicos a instituciones de modalidades de la educación (*)	Escuela atendida	–	7.750	7.750

(*) Medición incluida en 2011.

Por su parte, el Programa Acciones Compensatorias en Educación está asociado al cumplimiento de los objetivos de las políticas socioeducativas contenidas en el Plan Nacional de Educación Obligatoria. En 2012 se aspira a atender aproximadamente a 18.485 escuelas y a una población estimada en 2.282.949 alumnos en edad escolarizable.

Acciones compensatorias en educación - Principales metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Provisión de libros (texto, lectura y manual) para alumnos de primaria y secundaria	Libro provisto	2.936.357	2.031.235	5.232.021
Entrega de kits de útiles y material didáctico	Alumno atendido	0	150.000	150.000
Otorgamiento de becas correspondiente a leyes especiales	Becario	2.788	1.500	1.500
Otorgamiento de becas a aborígenes	Becario	6.151	20.000	20.000
Aporte escolar para la movilidad escolar	Escuela atendida	5.028	2.800	4.160
Acciones de retención e inclusión nivel primario (*)	Escuela atendida	–	3.000	3.000
Apoyo a escuelas albergues para actividades extracurriculares y/o de extensión	Escuela atendida	722	500	869
Aportes para acciones de retención e inclusión en el nivel secundario	Escuela atendida	2.188	1.500	1.500
Asistencia a bibliotecas de escuelas de educ. especial	Escuela atendida	0	1.000	1.000
Otorgamiento de becas a alumnos bajo protección judicial (**)	Becario	–	–	10.000
Reconocimiento a alumnos con buenos resultados pedagógicos y educativos (*)	Alumno atendido	–	–	120.000
Otorgamiento de becas para la formación profesional de jóvenes y adultos (**)	Becario	–	–	23.000

(*) Medición incluida en 2011.
(**) Medición incluida en 2012.

Respecto de la población atendida por el programa, es importante considerar que con la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, las políticas socioeducativas se reorientaron desde la asignación de becas para la inclusión y la retención, hacia las acciones tendientes a mejorar las trayectorias escolares de los alumnos y las condiciones de aprendizaje.

Cabe destacar que, en el marco de un convenio con la Comunidad Europea, durante 2012 se implementará el Programa de Educación Media y Formación Profesional de Jóvenes y Adultos que prevé el otorgamiento de 23.000 becas. El objetivo específico se centra en promover la finalización de la educación secundaria con capacitación laboral de jóvenes y adultos de 18 a 29 años.

Los objetivos estratégicos del Programa Innovación y Desarrollo de la Educación Tecnológica, se encuentran orientados a fortalecer, en términos de calidad y pertinencia, la formación técnico-profesional, facilitando y acompañando la incorporación de los jóvenes al mundo del trabajo; como también a la formación continua de los adultos a lo largo de su vida activa. En función de ello, se prevé brindar asistencia técnica en materia de capacitación, formación de docentes y formadores de educación técnico-profesional.

Innovación y desarrollo de la educación tecnológica - Principales metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Capacitación tecnológica	Persona capacitada	4.000	4.000	4.000
Servicios de asistencia técnica	Servicio brindado	384	300	350
Administración de incentivos fiscales	Proyecto promovido	211	300	300
Diseño de perfiles profesionales	Perfil diseñado	63	60	60
Diseño curricular de ofertas educativas	Módulo diseñado	360	350	350
Formación de docentes de educación técnico profesional	Docente capacitado	17.851	16.000	16.000
Asistencia financiera en educación técnico profesional para acciones de retención	Proyecto promovido	256	300	300
Asistencia financiera en educación técnico profesional en acondicionamiento edilicio	Institución asistida	2.962	2.500	4.000
Asistencia financiera en educación técnico profesional para equipamiento	Institución asistida	731	800	1.000
Asistencia financiera en educación técnico profesional para seguridad e higiene	Institución asistida	386	300	300
Asistencia financiera en educación técnico profesional para vinculación tecnológica-productiva	Proyecto promovido	144	200	140

Las acciones del Programa Infraestructura y Equipamiento contribuyen al mejoramiento de los espacios educativos en todo el territorio nacional. Para alcanzar en las escuelas condiciones físicas adecuadas a las necesidades locales, las distintas obras y mejoras son concertadas con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el año 2012 se ha proyectado una fuerte inversión en infraestructura destinada a atender la construcción de aulas de nivel inicial, como también a la ampliación de aquellos establecimientos donde se implemente la jornada completa para el nivel primario.

Ministerio de Educación de la Nación - Infraestructura y equipamiento - Metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Transferencias de recursos para el mejoramiento de la infraestructura en escuelas	Metro cuadrado a construir	69.761	199.333	306.835
Transferencia de recursos para equipamiento de mobiliario para aulas	Aula a equipar	1.201	2.396	4.027
Transferencia de recursos para dotación de servicios básicos a escuelas	Escuela a atender	31	200	325

Dentro de esta función, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tiene a su cargo la construcción de nuevas escuelas correspondientes al Programa "Más escuelas, mejor educación". Durante el ejercicio 2012 se continuará con la construcción de nuevas escuelas, con diseño acorde a los distintos niveles educativos y modalidades. Adicionalmente, se contempla la asistencia financiera a las universidades nacionales para la ejecución de obras de ampliación, remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura universitaria.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
"Más escuelas, mejor educación" - Metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Construcción de escuelas	Escuela construida	165	185	210

La formación de docentes para la educación obligatoria se realiza a través del Instituto Nacional de Formación Docente, cuya función primaria consiste en planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el Sistema Superior de Formación Docente Inicial y Continua.

Durante 2012, se implementarán estrategias de articulación de los sistemas de formación, promoción, seguimiento y evaluación docente. Las principales acciones del programa se dirigen al desarrollo de la formación de maestros, profesores y directivos, como también a la investigación en formación docente y al desarrollo institucional.

Acciones de formación docente - Principales metas físicas

Producto	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Capacitación docente	Docente capacitado	10.500	16.740	16.740
Asistencia financiera a instituciones de enseñanza	Centro atendido	241	240	240
Otorgamiento de becas para estudiantes de institutos de formación docente	Becario	8.883	10.490	15.000
Organización de Centros de Actualización e Innovación Educativa (CAIE)	Centro	241	241	241
Becas de formación docente para estudiantes indígenas	Becario	3.871	3.000	5.000
Asistencia financiera a institutos de formación docente	Escuela atendida	797	729	729
Becas de formación pedagógica en el exterior	Becario	54	65	65
Capacitación a directivos	Director capacitado	1.100	1.100	1.100
Formación de facilitadores	Docente capacitado	2.000	2.000	2.000
Otorgamiento de becas para posgrado y especialización	Becario	315	300	300
Proyectos de investigación pedagógica	Proyecto promovido	24	55	80
Capacitación y acompañamiento a maestros y profesores-primera inserción laboral (*)	Docente capacitado	–	2.000	2.000

(*) Medición incluida en 2011.

En el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se prevé asistir financieramente al Programa "Conectar igualdad.com.ar", cuyo fin, a nivel federal, es alcanzar la inclusión digital proporcionando una computadora a cada alumna, alumno y docente de educación secundaria de escuela pública, de educación especial y de institutos de formación docente. Durante 2012 se prevé entregar un millón de computadoras. Cabe destacar que la asistencia financiera que recibe el programa, se destina a la adquisición de equipamiento informático y accesorios, a la instalación de contenidos educativos en cada netbook, y también a la capacitación de docentes.

Los programas de formación y capacitación del Estado Mayor General del Ejército, del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y del Estado Mayor General de la Armada, prevén para el año 2012 un mayor nivel del gasto en relación al año 2011, el que se explica por mayores labores de capacitación militar conjunta.

Por otra parte se prevé avanzar con proyectos edilicios inherentes al Liceo Naval y al Complejo Educativo Naval, entre otros.

En cuanto a la capacitación de las fuerzas de seguridad, se prevén para 2012 mayores asignaciones presupuestarias, vinculadas principalmente con la atención del gasto salarial docente y con las necesidades de capacitación y formación para los agentes ingresantes y en actividad. Los planes de capacitación y formación en seguridad, se orientarán hacia el conocimiento aplicado, al desarrollo de estrategias y planes de prevención del delito, a la reducción y erradicación de la violencia y a la mejora de las técnicas de investigación del delito.

En la materia de las asignaciones presupuestarias para fines culturales, en 2012 se prevé la atención de las acciones a desarrollar por la Secretaría de Cultura de la Nación y que atañen al mantenimiento de las capacidades artísticas nacionales y al funcionamiento de museos, institutos, lugares históricos y salas de exposiciones.

Asimismo continuará el impulso a los eventos culturales y deportivos masivos sobresaliendo la transmisión gratuita del fútbol argentino, en el marco del Programa Fútbol para Todos, que abarca labores de generación de imágenes en los estadios y la producción técnica integral de cada uno de los encuentros de los torneos de fútbol profesional organizados por la AFA.

Por otra parte, se llevarán a cabo diversos proyectos de inversión, entre ellos, se destacan los vinculados con la refacción del Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo Central y las mejoras edilicias en el Museo Nacional de Bellas Artes, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los gastos pertinentes a la función ciencia y técnica tienen como objetivo la investigación para la obtención de nuevos conocimientos y aplicaciones. El incremento en el crédito para 2012, con respecto a 2011, se debe a que se apunta a fomentar el desarrollo científico y tecnológico impulsado, principalmente, por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Programa de Desarrollo de la Educación Superior del Ministerio de Educación, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) y distintos programas de las Fuerzas Armadas.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) desarrolla acciones formativas, que incluyen la administración de las carreras de investigador científico y técnico, de personal de apoyo a la investigación y la formación de nuevos investigadores, mediante un sistema de becas internas financiadas totalmente por el Conicet y otras cofinanciadas por empresas.

Para 2012 se continuará con el programa de becas a jóvenes graduados universitarios de todas las regiones del país con el propósito de que obtengan grados doctorales y sigan entrenamientos posdoctorales en distintas disciplinas, tanto en instituciones nacionales (becas internas), como del exterior (becas externas). Adicionalmente, se otorgarán becas posdoctorales cofinanciadas con empresas cuyo objetivo es fomentar la vinculación con el sector productor de bienes y servicios. En el caso de las becas externas, se privilegiará a aquellas disciplinas con escaso o nulo desarrollo a nivel de posgrado en el país. Éstas se implementan bajo la modalidad de beca mixta, o con alternancia de sede, para favorecer la reinserción en el país de los recursos humanos así formados.

Asimismo, se intensificará el asesoramiento técnico que contempla las consultorías individuales o grupales realizadas por miembros de las carreras de investigador científico y de la carrera del personal de apoyo a la investigación, brindadas a los terceros que lo soliciten.

Para 2012 se prevé mejorar la infraestructura institucional, financiando la construcción de edificios y laboratorios pertenecientes a las unidades ejecutoras, propias o por convenio con otras instituciones públicas y privadas, como también con universidades nacionales de las diversas regiones del país.

El Conicet también realizará asistencia técnica en la gestión de patentes, dirigida especialmente a investigadores y unidades de investigación tecnológica, y otorgará financiamiento a proyectos de investigación y desarrollo internacionales y nacionales.

El programa presupuestario Desarrollo de la Educación Superior, que ejecuta la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, prevé durante 2012 otorgar incentivos a 20.500 docentes investigadores de las universidades nacionales. El programa tiene como objetivo promocionar las tareas de investigación integrada a la docencia en las universidades nacionales, fomentando, a la vez, la actividad de formación de recursos humanos especializados. Las investigaciones que se incentivan y aprueban son las orientadas a temáticas que conducen a nuevos conocimientos aplicables a las ciencias o a la innovación tecnológica.

Durante el 2012 las acciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) continuarán de acuerdo a lo definido en el Plan Estratégico 2005/2015; promoviendo acciones tendientes a fomentar la innovación tecnológica de insumos y procesos para el sector agropecuario, agroindustrial, agroalimentario y forestal, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico. Las acciones del INTA se desarrollarán a través de los programas Investigación Aplicada, Innovaciones y Transferencia de Tecnologías (IAITT) e Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas (IFIT).

El Programa Investigación Aplicada, Innovaciones y Transferencia de Tecnologías (IAITT) desarrolla sus acciones en el área de la producción vegetal y animal, orientando la investigación a la problemática emergente de las exigencias del mercado y procurando que las tecnologías productivas sean compatibles con la preservación ambiental. Asimismo, la iniciativa de extensión y apoyo al desarrollo rural se desarrolla mediante la adaptación de tecnologías, transferencia y capacitación a través de una red de 240 agencias de extensión ubicadas en todos los ámbitos regionales. Dentro de este programa presupuestario se incluyen las acciones del Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (Profeder), mediante el cual se desarrollan estrategias de trabajo con distintos grupos de productores: Cambio Rural, Pro-Huerta, Minifundio y Programa para Productores Familiares (PROFAM).

El Programa Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas (IFIT), por su parte, apunta al desarrollo de la investigación en disciplinas y áreas estratégicas vinculadas con el sector agropecuario, agroindustrial y forestal. Las acciones se desarrollan a través de cuatro actividades específicas que abarcan las ciencias agropecuarias y veterinarias, recursos naturales y medio ambiente, agroindustria y estudios económicos y sociales.

A través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) se pretende incrementar la detección, adaptación, difusión y transferencia de las mejores tecnologías disponibles, tanto locales como internacionales, y la capacitación técnica a los profesionales y expertos de la industria argentina. Para el año

2012 se prevé continuar fortaleciendo la presencia del INTI en el interior del país a través de los centros multipropósito regionales, mediante los cuales se continuará estudiando la demanda tecnológica de las diversas regiones del país con el objeto de incrementar la competitividad industrial y el desarrollo de nuevas actividades. Asimismo, se potenciará la apertura de ventanillas INTI a través de municipalidades, bancos, cámaras de industria y comercio y fundaciones, a efectos de detectar oportunidades comerciales.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) - Metas físicas

Metas físicas	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Análisis y ensayos	Orden de trabajo	18.485	21.083	28.671
Servicios de asistencia técnica	Orden de trabajo	12.039	14.228	14.104
Servicios de desarrollo	Orden de trabajo	116	129	80

Dentro de la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva se desarrollarán acciones de promoción y financiamiento, a través de los programas Formulación e Implementación de Políticas para el Sector y Promoción y Financiamiento de la Ciencia y la Tecnología.

La implementación de sus políticas se estructura bajo dos estrategias: existen fondos orientados a la demanda existente de los organismos de ciencia y tecnología y del sector productivo, y otros son destinados a detectar necesidades y carencias en áreas que se consideren estratégicas. A su vez, con el fin de favorecer la innovación tecnológica en sectores productivos y sociales, se diseñarán instrumentos para el desarrollo de nuevas empresas tecnológicas y se continuará con la implementación de fondos sectoriales (salud, industria, agricultura, energía) y con la formación de personal científico, mediante el otorgamiento de créditos y/o subsidios.

Algunos de los avances más significativos de los últimos años han sido la creación del polo científico y tecnológico en las ex bodegas Giol, el regreso de investigadores científicos bajo el Programa RAICES y el fomento de emprendimientos productivos que incorporan a la ciencia y la tecnología al servicio de la producción y el desarrollo social.

Por intermedio del Programa RAICES –Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior–, se buscará fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país mediante la implementación de políticas de retención, de promoción del retorno y de vinculación, otorgando subsidios que se complementarán con las becas de reinserción del Conicet. El Polo Científico Tecnológico es un centro de gestión y producción del conocimiento donde se emplazarán las sedes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y sus organismos dependientes, el Conicet y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Durante 2012 la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica concederá préstamos (a través del Fondo Tecnológico Argentino –FONTAR–) de reembolso total obligatorio a proyectos de modernización tecnológica de pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se otorgarán subvenciones no reintegrables (a través del Fondo de Investigación Científica y Tecnológica –FONCYT–) a proyectos de investigación y desarrollo con transferencia inmediata, realizados por centros de investigación públicos y privados sin fines de lucro, cuyos adoptantes y beneficiarios participan en el financiamiento. La agencia es responsable además de la aplicación de la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica; y de la ley 25.922, de promoción de la industria del software.

La investigación y desarrollo para la energía nuclear se lleva adelante a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) que tiene previsto para 2012 incentivar la capacidad de investigación básica y aplicada en sus actividades de diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, operación y asistencia en reactores, como el proyecto de la Central Nucleoeléctrica tipo CAREM y el reactor nuclear argentino multipropósito RA-10. Para 2012 se prevé prolongar la vida útil de la central de Embalse y terminar la construcción de la central Atucha II. Por otra parte, se espera reiniciar la operación de las instalaciones de enriquecimiento de uranio por difusión gaseosa en el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu y ejecutar proyectos de restitución ambiental de la minería de uranio, gestión ambiental, protección radiológica y seguridad nuclear.

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) tiene a su cargo la investigación y desarrollo en actividades espaciales. Las prioridades para 2012 de este organismo se refieren a los proyectos relacionados con las actividades de tipo espacial, sobresaliendo las misiones satelitales, que involucran cuatro líneas de satélites: SAC (cuyo socio principal es la NASA), SAOCOM (realizados juntamente con Italia y que permiten la teleobservación sin ser interferida por falta de luz solar), SARE (de alta revisita y/o dirigidos a aplicaciones específicas) y Comarsat (de comunicaciones). Merece mención además la iniciativa de desarrollo conjunto, entre la Argentina y Brasil, de un satélite de observación de la tierra con prioridad marítima, en el marco de la misión SABIAmar (SAC-E).

También debe destacarse el proyecto Desarrollo Integral del Sector Espacial-Fase I, que tiene el objetivo de desarrollar en el país materiales y componentes de calidad adecuada para lanzadores y satélites. Asimismo, durante 2012 se pondrá en marcha el proyecto 2MP, cuyo fin es capacitar a 2 millones de niños y jóvenes para la utilización de información espacial en sus actividades diarias.

CONAE - Generación de ciclos de información espacial completos – Metas físicas

Metas físicas	*2010*	*2011*	*2012*
Distribución de datos satelitales (página de 2kb)	94.900.000	122.450.000	150.000.000
Distribución de imágenes satelitales (imagen de 100Mb)	23.027	22.535	25.000
Distribución de información elaborada (imagen de 100Mb)	2.512	3.354	3.000

La investigación en salud se lleva adelante a través de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS), Doctor Carlos G. Malbrán, organismo conformado por seis institutos y cinco centros nacionales. Durante 2012 se continuará desarrollando y coordinando acciones de prevención de la morbilidad, causada por enfermedades infecciosas y enfermedades de riesgo con base genética o nutricional. En ese sentido, el organismo promueve, coordina y realiza actividades de investigación epidemiológica, clínica y biomédica; capacita recursos humanos para la investigación y la aplicación del conocimiento en el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud; produce y/o provee biológicos y medicamentos específicos para un mejor conocimiento, diagnóstico, tratamiento y prevención de factores de riesgo evitables en patologías prevalentes y emergentes, tales como lepra, tuberculosis, enfermedad de Chagas, leishmaniasis, enfermedades virales, ligadas a riesgo con base genético nutricional, y otras patologías de transmisión sexual, sanguínea y/o connatal.

Esta función incluye también las acciones que llevan adelante el Programa de Sostén Logístico Antártico, el Instituto Geográfico Nacional y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (Citedef), a cargo del Ministerio de Defensa. En el marco del Programa Sostén Logístico Antártico se realizará la planificación, dirección y ejecución de la actividad de apoyo a las labores científico-técnicas desarrolladas en la Antártida Argentina, incluyendo el mantenimiento de bases y refugios y el sustento a la Campaña Antártica. Asimismo, se avanzará en la última fase de la obra de recuperación integral del rompehielos ARA "Almirante Irízar" que reforzará los servicios logísticos y de apoyo antártico. Por otra parte, continuarán las operaciones relativas a la modernización de helicópteros para sostenimiento de la actividad en la región antartica.

Finalmente, en esta función también se incluyen las asignaciones destinadas a la atención de las acciones llevadas a cabo por el Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar), el Instituto Nacional del Agua (INA), el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Fundación Miguel Lillo y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES).

La función trabajo comprende a los programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dirigidos a la generación de empleo y capacitación laboral, a la formulación y regulación de la política laboral y de seguridad social y a la regularización del trabajo, además del programa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como ente regulador de la ley 24.557, de riesgos del trabajo.

Para el año 2012 profundizarán las estrategias destinadas a la promoción del trabajo decente, al incremento del trabajo registrado y al desarrollo de políticas activas de empleo con eje en la capacitación, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de los desempleados.

Se continuará con la incorporación de beneficiarios al Seguro de Capacitación y Empleo, destinado a desocupados y beneficiarios que se traspasen desde otros programas nacionales de empleo, los cuales recibirán una asignación mensual por un lapso no mayor a dos años y contarán con apoyo en la búsqueda activa de empleo, orientación e intermediación laboral, formación, capacitación, entrenamiento y apoyo para la finalización de estudios y para emprendimientos individuales y asociativos, a través de las Oficinas de Empleo Municipales y de la Red de Servicios de Empleo. Para el año 2012, se prevé asistir a un promedio de 155.645 beneficiarios mensuales.

Asimismo proseguirá la implementación del Programa "Jóvenes con más y mejor trabajo", destinado a jóvenes de 18 a 24 años de edad desocupados y con estudios primarios o secundarios de la educación formal incompletos, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral. Las tareas consisten en diversas capacitaciones relacionadas con las necesidades de cada región sumadas a la posibilidad de finalizar los ciclos educativos primarios y/o secundarios, recibiendo en contraprestación una recompensa dineraria y se estima la atención de 130.000 beneficiarios mensuales.

Todas estas estrategias de empleo y capacitación, se realizan en forma coordinada con las provincias, municipios e instituciones productivas y sociales, mediante la promoción de acuerdos territoriales. En el marco del Sistema Federal de Empleo se prevé continuar con el fortalecimiento de las oficinas de empleo

municipales que integran la Red Federal de Empleo. También insistirá con la capacitación laboral concentrada en la terminalidad educativa y en la formación profesional, se brindará asistencia técnica y financiera para el desarrollo de proyectos territoriales de capacitación y se desarrollarán planes sectoriales de calificación y promoción del empleo.

Por su parte, se mantendrán las acciones de asistencia técnica y seguimiento de proyectos económicos promovidos bajo la modalidad de pago único de las prestaciones a los beneficiarios del Seguro por Desempleo.

Por último, continuará el Recuperación Productiva (RePro) como paliativo a las firmas en crisis que les permite afrontar las remuneraciones de los trabajadores por un año. El citado programa contribuyó a aliviar los efectos negativos de la crisis financiera internacional sobre la producción nacional, decayendo paulatinamente a medida que se normalizan las condiciones de empleo en las empresas asistidas.

Programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia financiera a jóvenes desocupados	Beneficio mensual	664.690	1.004.050	1.560.000
Mantenimiento empleo privado	Beneficio mensual	1.079.230	709.648	700.000
Asistencia técnica proyectos pago único	Proyecto promovido	842	716	800
Asistencia para la inserción laboral	Beneficio mensual	40.767	307.868	450.000
Incentivos para la reinserción laboral	Beneficio mensual	984.092	855.545	500.000
Seguro de capacitación y empleo	Beneficio mensual	1.413.292	1.757.798	1.867.743
Capacitación laboral	Persona capacitada	121.558	107.617	120.000
Asistencia para capacitación	Institución asistida	873	642	550
Asistencia técnica y financiera para terminalidad educativa	Beneficiario	130.999	154.914	130.000
Asistencia técnico-financiera para capacitación laboral	Proyecto promovido	134	111	100
Empleo transitorio	Beneficio mensual	3.338.451	1.725.989	850.000

Los programas presupuestarios a través de los cuales se materializan las políticas de vivienda y urbanismo, están íntegramente a cargo, en el ámbito nacional, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Entre los créditos presupuestarios más relevantes, se destacan los destinados a financiar las acciones de los planes federales de vivienda dirigidas a la construcción y mejoramiento de viviendas en todo el país. Estas iniciativas se ejecutan, principalmente, a través de los programas presupuestarios Desarrollo de la Infraestructura Habitacional - Techo Digno, Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Fortalecimiento Comunitario del Hábitat y Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre los que sobresalen las siguientes líneas de acción: planes federales de construcción de viviendas - Etapas I y Plurianual; Construcción de Viviendas en Municipios - Etapa I y Plurianual; Terminación de Viviendas; el Plan Mejoramiento Habitacional "Mejor vivir" y las acciones de urbanización de villas y asentamientos precarios.

Cabe destacar que estas acciones tienen como objetivo la reducción del déficit habitacional y, a la vez, la generación de nuevos puestos de trabajo. Éste es el caso del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por Cooperativas, a través del cual se promueve la inclusión social de desocupados y beneficiarios de programas federales de empleo, mediante la conformación de cooperativas de trabajo para la construcción de viviendas y soluciones habitacionales.

Planes federales de vivienda - Metas físicas

Denominación	*2010*	*2011*	*2012*
Construcción viviendas (vivienda terminada)	40.202	37.195	56.673
Construcción de soluciones habitacionales (solución habitacional terminada)	12.899	12.678	7.777

Por otra parte, en el marco del Programa Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, se contemplan las transferencias al componente Sisvial del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte, destinadas a la ejecución de obras de infraestructura vial urbana, periurbana, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial (decreto 54/2009).

Adicionalmente, se prevé continuar con la construcción de centros integradores comunitarios (CIC), en el marco del convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los cuales apuntan a un modelo de gestión pública que mejore la integración y coordinación de políticas de atención primaria de salud y desarrollo social en un ámbito físico común de escala municipal. Para el ejercicio 2012, se estima terminar la construcción de 37 centros.

Con respecto al Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se prevé continuar con las acciones destinadas a la urbanización o relocalización de las familias que se encuentren en terrenos que no sean aptos para el uso residencial.

Cabe destacar que en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se concentran diferentes iniciativas destinadas a satisfacer los problemas habitacionales en el ámbito de la cuenca Matanza - Riachuelo.

También forman parte de esta función las acciones inherentes al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), el que a través de diversas obras (red vial, agua y alcantarillado, energía eléctrica, gas, construcción de vialidad interna, alumbrado público, drenajes pluviales, construcción o mejoramiento de equipamiento urbano) procura mejorar la calidad de vida de la población asentada en barrios con carencia de infraestructura, problemas ambientales y/o de regulación dominial. Cabe destacar que durante 2012 se prevé beneficiar aproximadamente a 15.570 familias a través del mejoramiento de 29 barrios.

A su vez, se prevé la ejecución de obras municipales de urbanismo en las provincias que integran la región del Norte Grande. Entre las obras a financiar se contempla la ejecución de pequeñas obras de saneamiento, drenaje urbano, pavimentación y mejoramiento de calles y accesos y obras de arquitectura, las cuales están destinadas a fortalecer el desarrollo de la infraestructura básica municipal.

Por otra parte, continuará la gestión del Plan de Rehabilitación de Asentamientos Irregulares - Rosario Hábitat, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de la población de asentamientos irregulares en la ciudad de Rosario (Santa Fe), promoviendo la integración física y social de dichas áreas.

Adicionalmente, están previstas las asignaciones para el Programa de Desarrollo Social de Áreas Fronterizas del Noreste y Noroeste Argentino (Prosofa) destinadas a financiar proyectos para la construcción, ampliación, refacción y equipamiento de servicios de agua potable, saneamiento básico, salud, educación y obras comunitarias, estimándose la financiación de 12 proyectos durante el ejercicio 2012.

Por último, el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico (Propasa) brindará asistencia técnica y financiera a municipios para la ejecución de pequeñas obras de infraestructura básica de saneamiento, tales como provisión de agua potable, desagües cloacales y recolección de residuos, con el propósito de disminuir la aparición de enfermedades de origen hídrico, reducir el nivel de mortalidad infantil y adulta y mejorar las condiciones sanitarias, nutricionales y ambientales. Durante el ejercicio 2012, se prevé asistir a 36 proyectos de saneamiento.

Las asignaciones presupuestarias de la función agua potable y alcantarillado están destinadas principalmente a la asistencia financiera a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA S.A.) y a las acciones desarrolladas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). También se contemplan las iniciativas realizadas en el marco del Programa Recursos Hídricos y de la Actividad Emprendimientos Hídricos del Norte Grande del Programa Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande, todos ellos ejecutados en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Durante el 2012 continuarán las asignaciones a la empresa AYSA S.A. para el financiamiento de gastos operativos y la ejecución de obras de mantenimiento de las plantas y redes de distribución en operación, así como también las obras de expansión previstas en el plan director de la empresa. Entre las obras a desarrollarse se destaca la Planta Potabilizadora “Juan Manuel de Rosas” en el partido de Tigre.

Por otra parte, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) se continuará financiando la ejecución de obras de infraestructura vinculadas a la expansión de redes de agua potable, cloacas y saneamiento. La ejecución de las obras se realiza tanto en forma descentralizada, mediante transferencias o préstamos a gobiernos provinciales y municipales, como en forma centralizalizada, a través de la ejecución directa de proyectos de inversión por parte del ENOHSA.

Respecto a la ejecución de obras en forma descentralizada, se proseguirá con la ejecución de aquellas iniciativas correspondientes a los programas: Obras Menores de Saneamiento (PROMES). Plan Agua + Trabajo; Transferencias Especiales; el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores a 50.000 habitantes (PROAS) y el Plan de Agua y Saneamiento para Todos. A su vez durante el 2012 el ENOHSA prevé financiar la construcción de grandes acueductos, cuyos plazos de ejecución son plurianuales.

A continuación se detallan las metas relativas a los programas anteriormente mencionados:

ENOHSA - Metas físicas

Denominación	*2010*	*2011*	*2012*
Habilitación de obras menores de saneamiento (obra habilitada)	15	14	10
Expansiones de agua potable y cloaca con cooperativas de trabajo (obra habilitada)	127	179	78
Habilitación de obras de abastecimiento para pequeños centros urbanos (BID VII)	0	0	10
Habilitación de obras especiales de agua potable y saneamiento (obra habilitada)	3	9	1
Expansión de redes de agua y cloacas (PAST)	264	300	250

Respecto a los proyectos de inversión que ejecuta centralizadamente el ENOHSA, se continuarán las obras de infraestructura (tales como: plantas de tratamiento y de potabilización, emisarios, acueductos y colectores troncales) que posibilitarán expandir la cobertura y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Entre las obras a realizar en 2012, sobresalen las siguientes iniciativas: el Sistema Integral de Desagües Cloacales - Gran San Juan (San Juan); el Sistema de Desagües Cloacales - Gran Tucumán (Tucumán); la Construcción de Acueducto Sur - 2º Etapa (Salta); la Optimización y la Ampliación del Sistema Agua Potable de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Jujuy); la Construcción de un Emisario Submarino en la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires); y la Construcción del Sistema Cloacal en la ciudad de Luján (Buenos Aires).

Cabe destacar que algunas de las obras a ejecutarse en forma centralizada están comprendidas en el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos (PAYS), el cual prevé financiar proyectos tendientes a resolver la problemática sanitaria y de agua potable en los principales centros y aglomerados urbanos del país con una población mayor a 50.000 habitantes.

En el ámbito del Programa Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se financiarán obras hídricas (canales, acueductos, diques, etcétera) por medio de transferencias a las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Santiago del Estero y Tucumán, a fin de resolver los problemas de inundación, contaminación de las fuentes de agua y escasez de servicios de agua potable y para riego.

Con respecto al Programa Recursos Hídricos, se destacan las transferencias de capital a gobiernos provinciales y municipales para financiar obras hídricas de saneamiento, control de inundaciones, abastecimiento y aprovechamientos productivos. Entre las iniciativas a ejecutarse en 2012, se contempla la asistencia financiera a la provincia de Córdoba para la ejecución de obras de rehabilitación integral canal Los Molinos. A su vez, se incluyen las asignaciones presupuestarias para la ampliación y el mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional, siendo ésta la más importante fuente de información hidrológica básica, necesaria para la administración racional y el diseño de las políticas de recursos hídricos.

También se prevé asistir financieramente a la Entidad Regulatoria de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación para la atención de sus gastos corrientes.

Por último, se prevé financiar diversas obras de agua potable y saneamiento en el ámbito de la cuenca Matanza - Riachuelo, tanto a través de transferencias a AYSA como en el marco del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

3.2.4. Servicios económicos.

Esta finalidad comprende la formulación y el desarrollo de políticas que estimulan el proceso generador de inversiones. Las acciones llevadas a cabo por distintos organismos de la administración nacional, tienen como objetivo facilitar la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Asimismo, incluye acciones de promoción, regulación y fiscalización de la actividad productiva del sector privado.

Finalidad servicios económicos
En millones de pesos

Funciones	*2011*	*2012*
Energía, combustibles y minería	36.330,0	43.209,6
Comunicaciones	5.018,7	5.707,5
Transporte	32.521,8	34.795,3
Ecología y medio ambiente	1.849,4	2.052,4
Agricultura	2.940,0	3.778,6
Industria	1.189,9	1.711,6
Comercio, turismo y otros servicios	3.381,7	3.542,6
Seguros y finanzas	182,5	196,9
Total de gastos corrientes y de capital	83.414,0	94.994,5

La función energía, combustibles y minería incluye las acciones destinadas a asegurar el abastecimiento energético, en lo que hace a electricidad y gas natural, en condiciones de cantidad, calidad y precio, consistente con un creciente bienestar de los consumidores residenciales y con la competitividad internacional de los usuarios intermedios. A su vez, se prevé fomentar las políticas destinadas al uso racional y eficiente de la energía entre todos sus usuarios. Adicionalmente, se impulsarán y ejecutarán políticas para el desarrollo de

la actividad minera, con el fin de consolidar el crecimiento evidenciado por este sector en los últimos años.

Con el propósito de garantizar la sustentabilidad del suministro de energía eléctrica, se destacan las asignaciones presupuestarias a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), principalmente destinadas a financiar la adquisición de fuel oil y gasoil para el abastecimiento de centrales térmicas y la importación de energía eléctrica.

En cuanto a los sistemas de transmisión eléctrica, se incluyen créditos presupuestarios destinados al tendido de líneas de alta tensión comprendidas en el Plan de Transporte Eléctrico Federal, entre las que sobresalen: las obras complementarias a la línea Noroeste y Noreste Argentino en el marco de las acciones para el Desarrollo Integrador del Norte Grande y la línea de 500 kv Pico Truncado - Río Gallegos - Río Turbio y El Calafate, (continuando con el tendido entre Puerto Madryn y Pico Truncado). Asimismo, se contempla la asistencia financiera al Fondo Fiduciario Transporte Eléctrico Federal para la ejecución de obras de esta índole.

A su vez, se contemplan las asignaciones destinadas a la ejecución de obras de tendido de líneas de baja y media tensión; así como también a la construcción y rehabilitación de estaciones transformadoras a fin de dar una solución a los problemas de abastecimiento y restricciones de transporte. Estas iniciativas están comprendidas en el Plan de Transporte Eléctrico Federal - Etapa II.

Por otra parte, se prevé el financiamiento del tendido de líneas de transmisión de energía eléctrica y obras de repotenciación energética a partir de la firma de convenios con gobiernos provinciales y municipales.

Se incluyen los fondos destinados a la ampliación de la capacidad de abastecimiento de gasoductos troncales con el fin de proveer a las centrales de generación termoeléctricas y abastecer a usuarios residenciales y comerciales de gas natural. Asimismo, se prevén fondos para la construcción y ampliación de gasoductos a nivel provincial y municipal.

Por otra parte, se contemplan las asignaciones correspondientes a la ejecución de las obras de suministro de gas natural a usuarios que anteriormente eran abastecidos por gas propano indiluido por red.

La Secretaría de Energía, a través del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), continuará con la administración del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT). El FEDEI tiene como finalidad la realización de obras para generación, transmisión y distribución urbana y rural de la energía eléctrica, respondiendo a las necesidades provinciales de desarrollo energético. Por otra parte, se contemplan asignaciones para la atención de préstamos a cooperativas de servicios públicos, destinados a financiar proyectos de equipamiento o de infraestructura energética. Los recursos del FCT se destinan a compensar las diferencias tarifarias en los mercados eléctricos provinciales.

Por otra parte se prevé atender los subsidios vinculados a la regularización progresiva del suministro de electricidad y el mantenimiento de las instalaciones en barrios carenciados conforme al acuerdo marco firmado con las empresas distribuidoras de electricidad.

A su vez, se contemplan las transferencias destinadas al Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades del GLP de Sectores de Bajos Recursos y para la Expansión de Redes de Gas Natural (ley 26.020), cuyo propósito es financiar: la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliares de gas natural en zonas no cubiertas; la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos; y garantizar un precio diferencial para el consumo domiciliario de gas licuado de petróleo en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos en hogares de bajos recursos.

Por otra parte, continuarán las transferencias al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por la ley 25.565, a través del cual se financian las compensaciones tarifarias, abonadas a distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales; y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las regiones patagónica, de la puna y el departamento Malargüe de la provincia de Mendoza. A su vez, se contempla la asistencia financiera a la empresa eléctrica de la provincia de Santa Cruz, prevista en la ley 23.681.

En 2012 continuarán las acciones asociadas con el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) cuyo objetivo es el abastecimiento energético de las poblaciones rurales dispersas, mediante la instalación de equipos de generación de energía a partir de fuentes renovables.

Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales Metas físicas

Tipo de equipos	*2010*	*2011*	*2012*
Equipos solares (equipo instalado)	1.581	13.082	5.345

A su vez, se prevé dar continuidad a las iniciativas llevadas a cabo en el marco del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía –Pronuree–, destinadas a mejorar la eficiencia en el consumo energético por parte de los diferentes usuarios, contemplándose entre otras acciones: el plan de etiquetado de eficiencia energética y el recambio masivo de lámpa-

ras incandescentes por otras de bajo consumo en todas las viviendas del país y en el alumbrado público de municipios. En el marco de estas acciones, durante el ejercicio 2012 se prevé la asistencia financiera a 26 municipios.

Se destacan las asignaciones a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) destinadas principalmente al financiamiento de las acciones comprendidas en el Plan Energía Total, el cual busca dar respuesta al incremento de la demanda energética producto del crecimiento económico registrado en los últimos años; así como también los créditos vinculados a la adquisición e instalación, bajo la modalidad "llave en mano", de las centrales de generación eléctrica Brigadier López (provincia de Santa Fe) y Ensenada de Barragán (provincia de Buenos Aires) y a la construcción del gasoducto del Noroeste Argentino.

Por otra parte, se asistirá a la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) principalmente con el propósito de financiar las obras de finalización de la Central de Atucha II y prolongación de la vida útil de embalse y a la empresa Dioxitek S.A. con el propósito de financiar la instalación de una planta de dióxido de uranio.

Adicionalmente, se prevén las asignaciones al Ente Binacional Yacyretá destinadas a financiar la ejecución de las obras del plan de interconexión vial y ferroviaria entre la Argentina y Paraguay, y anticipo por la cesión a nuestro país de energía eléctrica generada por la central, correspondiente a la República del Paraguay. A su vez, se contempla en esta función el financiamiento del accionar de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY), para la atención de gastos operativos de la misma.

En cuanto al sector minero, se prevé la asistencia financiera a la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, con el propósito de atender gastos operativos así como también la adquisición de equipamiento y el reacondicionamiento del yacimiento.

A su vez, cabe destacar el Programa Formulación y Ejecución de la Política Geológica Minera, a cargo de la Secretaría de Minería, a través del cual se iniciará la cuarta etapa del Plan Nacional de Huellas Mineras, en virtud de su efecto dinamizador de las economías regionales. Por otra parte, se contempla la firma de convenios entre organismos oficiales provinciales, regionales y municipales, entes privados nacionales y/o extranjeros, a los fines de conjugar mutuos intereses para el desarrollo de nuevos emprendimientos mineros en áreas social y económicamente deprimidas. A su vez, continuarán desarrollándose las acciones vinculadas con el Plan Social para la Minería Artesanal, con el propósito de aprovechar recursos minerales y pétreos en las comunidades locales. Asimismo, proseguirán las acciones de remineralización de aquellos suelos que sufrieran deterioros en sus componentes minerales.

Formulación y ejecución de políticas geológicas mineras
Metas físicas

Denominación	*2010*	*2011*	*2012*
Exenciones impositivas y arancelarias a inscritos en el Régimen de Inversión Minera (beneficiarios)	17.555	16.132	16.000
Control de empresas inscritas en el Régimen Minero (auditoría realizada)	435	368	400
Asistencia financiera a microemprendimientos mineros (proyecto)	12	14	15
Rehabilitación de huellas mineras (huella minera rehabilitada)	38	29	40

A su vez, continuarán las acciones correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo (BID 1.865 OC-AR), destinado a fortalecer institucionalmente la gestión ambiental minera en el sector público provincial, la incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal, la generación de información geoambiental de base, de interés para el sector minero y el apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas.

Durante 2012 también se contemplan, dentro de los créditos asignados a la autoridad regulatoria nuclear, partidas destinadas a la fiscalización del proceso de acondicionamiento de las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse y sus respectivas extensiones de vida útil; y a los estudios para el licenciamiento del Reactor Central Argentina de Elementos Modulares (CAREM).

Se incluyen también en esta función los gastos asociados con las acciones llevadas a cabo por el Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar), el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Organismo Regulador de la Seguridad de Presas (ORSEP).

Por último, se prevén asignaciones presupuestarias destinadas a promover la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables alternativas a las predominantes en la matriz energética actual (eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, entre otras).

Por otra parte, se contemplan las obras correspondientes a la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón en la localidad de Río Turbio (provincia de Santa Cruz), la cual tendrá una producción de 240 mW en boca de mina. La mayor parte de la energía producida se colocará en el Sistema de Interconexión

Nacional por medio de la línea de interconexión patagónica.

En la función comunicaciones las mayores asignaciones presupuestarias están dirigidas a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (AR-SAT), a Radio y Televisión Argentina S.E., a Télam S.E., a la Comisión Nacional de Comunicaciones y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Durante el 2012 se continuará con la implementación del Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina conectada", creado por el decreto 1.552/10, que tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso de espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a las competencias.

Respecto a las asistencias financieras a la empresa argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT), las mismas están principalmente destinadas a la atención de los gastos correspondientes a la implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T) y el desarrollo del Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT). Asimismo, se contemplan las erogaciones para el desarrollo, implementación y operación de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) que servirá de plataforma a los distintos programas que comprenden el Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina conectada", tales como el SATVD-T, el Programa "Conectar igualdad.com.ar" y el desarrollo de la Agenda Digital (decreto 512/09).

Por otra parte, las asignaciones a Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA S.E.) están destinadas a la atención de los gastos operativos y de equipamiento. Cabe destacar que esta sociedad estatal tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional, incluyendo entre ellos Canal 7 y Radio Nacional.

Adicionalmente, se continuarán llevando a cabo las acciones referidas al control de las empresas telefónicas y de servicios postales, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los operadores del mercado postal y telegráfico a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC); así como también el control y la administración del espectro radioeléctrico, sancionando a los prestadores que se encontrasen ocupando dicho espectro en forma ilegal o irregular. Por otra parte, la CNC continuará colaborando en el proceso de implementación y desarrollo del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

A través de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual se desarrollarán las acciones de monitoreo de las emisiones de los servicios de radiodifusión, en lo concerniente a su programación y contenidos. A su vez, se realizarán inspecciones a estos servicios con el objeto de controlar el cumplimiento de los aspectos normativos de la actividad y se continuará con la administración de licencias de radio AM, FM, canales de TV abiertos y servicios complementarios. Asimismo, continuarán las acciones de formación y capacitación de los profesionales de la radiofonía a través del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER).

En el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se contemplan los gastos a cargo del Consejo Asesor del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre asociados a iniciativas destinadas a la implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, entre los que se contempla la financiación de proyectos de producción y adquisición de contenidos audiovisuales y de equipamiento. Por otra parte, se incluyen los créditos presupuestarios asociados a la implementación del Plan Nacional "Argentina conectada", en el ámbito de este ministerio.

Adicionalmente se atienden los gastos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones, así como también, los asociados a la refacción del edificio de Canal 7 y a la construcción de la Torre Única de Telecomunicaciones situada en el área metropolitana. Por último, se incluye la asistencia financiera a la Radio Universidad Nacional del Litoral y al Servicio de Radio y Televisión de la Universidad de Córdoba, para la atención de gastos operativos y de equipamiento.

Dentro de la función transporte, las mayores asignaciones presupuestarias están destinadas a inversiones en las redes viales, nacionales, provinciales y municipales, comprendiendo, además, las asistencias financieras a empresas públicas de transporte y a operadores privados.

Se destaca la Dirección Nacional de Vialidad, organismo encargado de administrar la Red Troncal Nacional de caminos y, dentro de ella, la Red Federal de Autopistas, llevando a cabo las tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción necesarias para brindar al usuario de las rutas seguridad en el tránsito y economía de transporte.

Entre otras obras sobresalen los trabajos en la ruta nacional 14 (Gualeguaychú - Paso de los Libres), la ruta nacional 40 (tramos Rospentek - Güer Aike – Rospentek - El Zurdo, Bajo Caracoles - Tres Lagos, El Eje - Río las Cuevas y Lujan de Cuyo - Tunuyán), la ruta nacional 3 (tramos Acceso a Rada Tilly - Caleta Olivia, Variante Caleta Olivia y Puerto Madryn - Trelew), la ruta nacional 23 (tramos Pilcaniyeu - Ingeniero Jacobacci, la avenida Circunvalación de Rosario), la ruta nacional 7 (Doble Vía Santa Rosa - Desaguadero), la ruta nacional 288 (empalme ruta nacional 3 - La Julia), la ruta nacional 16 (Corredor Bioceánico Metán - Avia Terai), la ruta nacional 8 (autopista Pilar – Pergamino), la ruta nacional 19 (autopista Santa Fe - San Francisco), la ruta nacional 178 (empalme

ruta nacional 33 - Villa Eloísa), la ruta nacional 16 (puente General Belgrano), la ruta nacional 9 (autovía tramo puente Paraguay - Yala), la ruta nacional 18 (intersección ruta provincial 20), la ruta nacional 38 (río Marapa acceso a Aguileras y la Autopista Camino del Buen Ayre).

Infraestructura vial: principales metas físicas

Programa / Meta	*2010 kilómetros*	*2011 kilómetros*	*2012 kilómetros*
Mantenimiento			
Mantenimiento por administración	9.265	9.546	6.642
Mantenimiento por convenio con provincias	5.844	5.694	5.967
Mantenimiento por sistema modular	1.322	1.185	2.537
Obras de conservación mejorativa (km terminados)	1.164	2.619	990
Construcciones			
Obras por convenio con provincias (km terminados)	0	120	85
Obras de mejoramiento y reposición de rutas (km terminados)	610	1.578	1.500
Sistema de Contratos de Obra, Mantenimiento y Gestión Vial (*)	–	–	609
Mejoramiento y reconstrucción en puentes (metros terminados)	899	639	1.360
Recuperación y mantenimiento			
Recuperación y mantenimiento de mallas viales (CREMA III)	5.268	4.648	4.774
Recuperación y mantenimiento de mallas viales (CREMA IV)	3.322	4.138	12.181
Recuperación y mantenimiento de mallas viales (CREMA V)	0	0	7.968
Corredores viales concesionados			
Obras en corredores viales concesionados (km terminados)	247	342	4.506

(*) Meta incorporada en 2012 en reemplazo de Concesión sin Peaje (COT).

A la vez se incluyen las acciones del Órgano de Control de Concesiones Viales, organismo desconcentrado dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad, que fiscaliza el cumplimiento de obligaciones establecidas en los contratos de concesión en lo referente a la construcción, explotación, mantenimiento y prestación de servicios a los usuarios. Asimismo concreta la contratación y ejecución de trabajos o servicios que revistan carácter de obra pública vial.

Entre las obras se destacan las iniciativas vinculadas con los corredores viales nacionales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), que comprenden obras de seguridad y refuerzo en las rutas, destacándose entre estas últimas los trabajos en las rutas nacionales 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 19, 33, 34, 188, 205 y 226.

Para el ejercicio 2012 la Secretaría de Obras Públicas prevé continuar con el financiamiento de planes de obras menores y de infraestructura urbana en municipios del interior del país. A la vez, en el marco del Programa Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande, se contemplan créditos presupuestarios para transferencias de capital a gobiernos provinciales destinadas a financiar obras viales en las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Tucumán.

Asimismo, se prevé la ejecución de obras de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la red vial provincial, vinculando áreas productivas locales con la red vial nacional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la recuperación económica y social de las provincias.

Respecto al transporte ferroviario, esta función comprende las asignaciones destinadas a la atención de gastos corrientes a cargo de las empresas Ferrocarril General Belgrano S.A., Operadora Ferroviaria S.E. y Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E, la cual también recibirá asistencia financiera para la ejecución de diversas obras de infraestructura ferroviaria en las que se destaca la refuncionalización de la línea Belgrano Cargas.

Por otra parte, se continuará con la ejecución de los proyectos correspondientes a la tercera etapa del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), la cual contempla la ejecución de obras en pasos a diferente nivel y mejoras en entornos de estaciones ubicadas en municipios de la provincia de Buenos Aires.

Se prevé la modernización del sistema ferroviario nacional a través de la adquisición de material rodante a partir de convenios suscritos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con las repúblicas de Portugal y China y el Reino de España.

Adicionalmente, se contemplan asignaciones presupuestarias para las empresas concesionarias del servicio metropolitano e interurbano del transporte ferroviario y subterráneo, a fin de financiar gastos de explotación, así como también obras de infraestructura vial, adquisición y reparación de material rodante y electrificación de vías, entre otras, todas ellas en el marco del Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes (decreto 1.683/05 y normas modificatorias).

A la vez, cabe mencionar las transferencias al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte como fuente complementaria de los recursos del Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), del Régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP) y del Régimen de Fomento para la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Se prevé continuar con la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el transporte público automotor, subterráneo y ferroviario del Área Metropolitana de Buenos Aires. Por otra parte, se instrumentarán los mecanismos necesarios para garantizar la fiscalización y el control del sistema de transporte automotor, subterráneo y ferroviario, de pasajeros y carga a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

La Subsecretaría de Transporte Automotor llevará a cabo el control del sistema de emisión y seguimiento de la carta de porte, así como también de los requisitos establecidos en la Ley de Transporte Automotor de Cargas (ley 24.653) y de las normas reglamentarias respecto al transporte automotor de granos y ganados.

Asimismo, se destacan las asignaciones destinadas a lograr la provisión de gasoil a precio diferencial al transporte público automotor de pasajeros, con el propósito de compensar parte de los costos de explotación de este servicio.

Respecto al transporte naval, la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables prevé ejecutar y controlar las políticas y planes referidos al desarrollo portuario, y optimizar el dragado, señalización y mantenimiento de las vías navegables troncales. Asimismo, en el año 2012, se prevé ejecutar, entre otros, los siguientes proyectos de inversión: construcción dársena turística-deportiva en cercanías de Punta Cuevas (provincia de Chubut), reparación Puerto Rosario Costanera (provincia de Santa Fe) y la reconstrucción de escollera sudeste entre km 5.400 y 7.700 del canal de acceso al Puerto La Plata (provincia de Buenos Aires).

Adicionalmente, se prevé la asistencia financiera a gobiernos provinciales para la ejecución de obras de modernización de la infraestructura portuaria, así como también tareas de dragado. También se ejecutarán políticas, planes y programas que favorezcan el desarrollo de la marina mercante y de la industria naval nacional. En otro orden se contemplan las asistencias financieras a la Comisión de Coordinación Interjurisdiccional y al Comité Intergubernamental del Programa Hidrovía Paraguay-Paraná.

En cuanto a las políticas del transporte aerocomercial, se destacan las asignaciones relacionadas con el financiamiento de gastos operativos y de mantenimiento y ampliación de las flotas de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.

A través de la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC) se llevarán a cabo las tareas de regulación, fiscalización y administración de la aviación civil y se prestarán los servicios aeroportuarios de seguridad, protección al vuelo y control del aeroespacio. Asimismo se contemplan las asignaciones presupuestarias destinadas a la fabricación e instalación de radares secundarios monopulsos.

A través de la Fuerza Aérea Argentina se prevé fomentar el desarrollo de rutas de transporte aéreo de especial interés para la Nación, y complementar rutas comerciales de transporte de pasajeros y cargas escasamente explotadas por operadores privados. Por otra parte, el Servicio Meteorológico Nacional continuará prestando los servicios públicos de pronóstico y asesoramiento en materia meteorológica.

A través del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) se desarrollarán las acciones necesarias para asegurar la operación confiable de los servicios e instalaciones aeroportuarias, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. También en el ámbito del ORSNA se ejecutarán obras de inversión con los recursos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, destinado al mejoramiento de la infraestructura del Sistema Nacional de Aeropuertos. Entre las obras se destacan la nueva torre de control del aeropuerto de Ezeiza, las inversiones en el aeropuerto de Trelew en Chubut y las reparaciones del aeropuerto de Sauce Viejo en Santa Fe.

Por último, la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios prevé llevar a cabo estudios e investigaciones con el propósito de optimizar la conectividad fronteriza entre nuestro país y la República de Chile, la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay; así como también evaluar el potencial productivo del paso internacional El Pehuenche, que une nuestro país con la República de Chile. Adicionalmente, se contemplan los gastos asociados al Plan de Fortalecimiento Institucional de esta subsecretaría.

En la función “ecología y medio ambiente” se incluyen los programas destinados a controlar y conservar los recursos naturales y el medio ambiente, de

forma tal que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer el uso de los recursos para las generaciones futuras. Se contemplan, de igual manera, aquellos relacionados con el tratamiento de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y la prevención de la contaminación del aire, el agua y el suelo.

Durante el 2012 se procurarán el enriquecimiento y la conservación de los bosques, de acuerdo con la ley 26.331, de protección ambiental de los bosques nativos. En este sentido se seguirá avanzando, en el marco del Consejo Federal de Medio Ambiente, en un esquema de distribución de subsidios para financiar proyectos de conservación y fomento de áreas boscosas. Según este marco normativo, las provincias deben contar con un plan de ordenamiento territorial aprobado por sus respectivas legislaturas, a los fines de acceder a la ayuda financiera.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, autoridad nacional de aplicación de la aludida norma, realizará además acciones referidas a la conservación de la biodiversidad, al cumplimiento del Plan Nacional de Manejo del Fuego, al desarrollo sostenible de los recursos naturales, a la lucha contra la desertificación y a la conservación del suelo.

Por otra parte, se establecerá un marco adecuado para la implementación de Sistemas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en las provincias y en los municipios turísticos, la construcción de centros de disposición final, el saneamiento o la clausura de basurales a cielo abierto y la reinserción social de los trabajadores informales del sector.

Durante 2012 se desarrollará el Plan Nacional de Reconversión Industrial, que conjugará un trabajo interdisciplinario, donde Estado, particulares, ONG y profesionales convergen todos sus esfuerzos para empezar a construir industrias ambientalmente responsables. El desafío prioritario será reducir la contaminación y la generación de residuos industriales, contribuyendo a recuperar en el mediano y largo plazo los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de los habitantes, sin menoscabar las fuentes de trabajo existentes y adoptando progresivamente la responsabilidad en el cuidado social y ambiental.

Por otra parte, el Servicio de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo continuará impulsando el Programa Integral de Cuenca Matanza Riachuelo mediante la ejecución de obras cuyos objetivos atañen al control y la regulación de las actividades industriales de la cuenca, así como al saneamiento y la recuperación de la calidad ambiental, en lo referente al agua, suelo y aire. Las obras permitirán que más de 1.000.000 de habitantes accedan al agua potable y más de 480.000 pobladores a un sistema cloacal.

Asimismo, se seguirán implementando otras acciones referidas a la fiscalización de establecimientos industriales y de servicios, construcción de nuevas viviendas, limpieza de márgenes, caminos costeros recuperados, basurales clausurados y erradicados, buques reflotados y retirados. Además, se prevé brindar a las industrias radicadas las herramientas técnicas y económicas para la transformación de los procesos productivos hacia nuevas tecnologías sustentables, principalmente a través del financiamiento obtenido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (préstamo BIRF 7706-AR/OC).

Por otra parte, durante 2012 seguirán implementándose acciones tendientes al cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia "Mendoza, Beatriz Silva y otros c/Estado nacional y otros si daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo", propendiendo a la identificación y seguimiento de las partidas presupuestarias inherentes al saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo de manera de asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su área de influencia.

Acciones sobre recursos naturales: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Planificación y política ambiental				
Certificados de valor internacional especies amenazadas	Certificado expedido	1.370	1.653	1.700
Desarrollo de proyectos forestales	Proyecto promovido	14	42	80
Promoción del desarrollo sustentable				
Asistencia financiera a empresas para proyectos de reconversión industrial (*)	Proyecto	–	60	130
Asistencia técnica a proyectos de adecuación ambiental	Proyecto asistido	–	493	827
Coordinación de políticas ambientales				
Capacitación en temáticas y normativas ambientales (*)	Persona capacitada	–	40	70
Estudios técnicos de factibilidad (*)	Proyecto en ejecución	–	5	20
Control ambiental				
Certificación ambiental a operadores, generadores y transportes de residuos peligrosos	Certificado expedido	312	296	450

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Movimientos transfronterizos de residuos peligrosos	Autorización otorgada	664	1.124	1.000
Control de emisiones gaseosas en automotores cero kilómetro (*)	Vehículo controlado	–	440	500
Programa Saneamiento Integral Cuenca Matanza-Riachuelo				
Limpieza de márgenes y espejos de agua	Kilómetro recuperado	118	132	116
Inspección a industrias	Inspección	8.124	9.358	10.000
Desarrollo de planes de reconversión industrial	Plan	5	222	278
Desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo (BIRF 7.706-AC)				
Asistencia financiera del Plan de Reconversión Industrial (*)	Subsidio otorgado	–	60	120
Instalación de estaciones hidrométricas (*)	Estación instalada	–	50	0

(*) Medición incorporada para el ejercicio 2011.

En otro orden, la Administración de Parques Nacionales continuará la ejecución del Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF 7.520/AR - áreas protegidas y conservación de corredores), a los fines de la conservación de muestras representativas de las ecorregiones argentinas, de su biodiversidad y de los procesos naturales que aseguren su viabilidad a largo plazo, la preservación de los componentes culturales y los procesos que dieron forma a los ecosistemas.

Por otra parte, se consolidará el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, promoviendo la declaración de nuevas unidades de conservación como el Parque Nacional Bosques Petrificados de Jaramillo y la Reserva Nacional Pizarro, e impulsando la creación de El Impenetrable (Chaco), Somuncurá (Río Negro), río Bermejo (Chaco y Formosa) y meseta del lago Buenos Aires (Santa Cruz), entre otras. También se implementará el Sistema de Reservas Naturales de la Defensa juntamente con el Ministerio de Defensa de la Nación en las reservas naturales militares Isla El Tala, Garabato y Baterías, y se gestionará la cesión de tierras municipales con el objeto de incorporar infraestructura y servicios a los distintos parques nacionales.

En la función Agricultura se incluyen las asignaciones presupuestarias para la formulación y ejecución de políticas de promoción, regulación y fiscalización de las producciones agrícola, ganadera, avícola, cunícola, apícola, forestal y de alimentos, promoviendo la inserción de la producción nacional en los mercados externos y un mayor nivel de competitividad de la actividad agropecuaria y agroindustrial, juntamente con un mayor desarrollo rural y regional.

Dichas acciones se desarrollan a través de los programas a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGYP) y sus organismos descentralizados; el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

En el marco de esta función, es de destacar la puesta en marcha del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial (PEA) 2010-2020, el cual establece los lineamientos para el sector, poniendo énfasis en la defensa de la agroindustria como motor del desarrollo, impulsando mayores niveles de asociativismo y cooperativismo. A través de este plan se orientarán los esfuerzos, recursos y acciones hacia la transformación de la Argentina en un país líder a nivel mundial en materia de producción agroalimentaria.

El plan promueve, a partir de la integración de todos los actores de la cadena productiva, la combinación virtuosa de los recursos naturales con la ciencia, la tecnología y el trabajo de los productores rurales, posibilitando de esta forma avanzar en la "industrialización de la ruralidad" creando valor "en origen" y una mayor captación de renta en beneficio de productores, empresarios, trabajadores y de la sociedad en su conjunto. De esta manera, se apunta a alcanzar una producción de bienes y servicios de alto valor agregado, para satisfacer en cantidad y calidad la demanda interna e internacional, favoreciendo al mismo tiempo el desarrollo con equidad territorial, inclusión social y sustentabilidad ambiental.

El PEA prevé alcanzar en los próximos diez años una producción de más de 160 millones de toneladas de granos y una superficie sembrada de 42 millones de hectáreas, lo cual representa aumentos de 58 % y 27 %, respectivamente, con respecto a los niveles de 2010. En cuanto al sector ganadero, se plantea alcanzar un *stock* bovino de 54 millones de cabezas, lo cual implica una suba del 10 % respecto de 2010; mientras que la producción de lácteos crecería un 76 %, hasta alcanzar los 18,3 millones de litros. La producción total de carnes (bovina, avícola, porcina y ovina) se incrementaría alrededor de un 70 %. Las exportaciones agroindustriales y agroalimentarias podrían alcanzar en 10 años un nivel de 100 mil millones de dólares (+153 % con relación al nivel de 2010), lo cual redundará en mayor generación de empleo y mejores resultados de balanza comercial.

A continuación se exponen algunas de las metas físicas previstas para el ejercicio 2012 en la jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos descentralizados.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos descentralizados: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia financiera a productores forestales	Hectárea forestada	75.889	60.000	60.000
	Productor asistido	0	100	100
Asistencia técnico-financiera a organizaciones (Prodear)	Organización asistida	39	160	160
Asistencia técnico-financiera a pobladores rurales (Prodear)	Beneficiario	573	6.419	6.419
Asistencia financiera a pobladores rurales (Prodernoa)	Beneficiario	1.170	1.227	1.227
Asistencia técnica directa a medianos y pequeños productores –Cambio rural–	Productor asistido	13.473	14.368	15.000
Asistencia financiera a pequeños productores (PSA-Proinder)	Familia asistida	20.958	5.328	5.328
Construcción de drenajes y rehabilitación de canales de riego	Kilómetro	205	233	233
Certificación de semillas	Bolsa certificada	29.937.521	32.500.000	35.000.000
Certificación sanitaria de productos alimenticios y animales de exportación e importación	Certificado expedido	51.337	62.759	75.600
Fiscalización de la faena de especies mayores	Animal	(*)	15.300.000	15.300.000
Fiscalización de la faena de especies menores	Animal	(*)	502.800.000	550.000.000
Fiscalización de alimentos de origen pesquero, lácteo y apícola	Tonelada	(*)	861.000	887.000
Autorización del tránsito animal	Certificado expedido	1.488.503	1.562.000	1.796.000
Aprobación de productos alimenticios	Producto	3.453	5.290	6.000
Vigilancia activa de enfermedades endémicas, exóticas, erradicadas y contaminantes en animales de consumo	Muestra	(*)	204.994	235.378

(*) Medición incorporada en 2011.

Para 2012 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca prevé atender la emergencia agropecuaria a través de distintas acciones de asistencia y apoyo (subsidio parcial de seguros agropecuarios, realización de obras como diques y canales de riego); establecer mecanismos financieros de ayuda al productor agropecuario (bonificación de tasas de interés de créditos y compensaciones en los casos de oscilaciones negativas abruptas de precios de la producción primaria sectorial); promover el desarrollo forestal por medio de ayudas económicas a productores foresto-industriales –ley 25.080–; ejecutar iniciativas destinadas al desarrollo productivo de las economías regionales, promoviendo la agroindustria y el desarrollo de las cadenas agroalimentarias; trabajar en el marco del Plan de Acción Nacional para la Prevención, Desaliento y Eliminación de la Pesca Ilegal; avanzar en el otorgamiento del sello de calidad "Alimentos Argentinos, una elección natural", y promover el desarrollo de la actividad cunícola, avícola, porcina, equina y ovina.

Asimismo, se continuará impulsando la reconversión e integración agroindustrial de la pequeña y mediana empresa rural a través del Programa Cambio Rural; y se brindará asistencia a pequeños productores a través del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), el Programa de Desarrollo Rural de las provincias del Noroeste (Prodernoa), el Programa de Desarrollo Rural de Áreas Rurales (Prodear) y la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (Proderi). Adicionalmente, se financiará el desarrollo de servicios agropecuarios provinciales en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Por otra parte, se incluyen en esta función las asignaciones financieras destinadas a la atención del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) –ley 26.509–; la atención del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes (resolución 24/10 del MAGyP) para el desarrollo de la cadena de carnes bovinas y el incremento del stock ganadero; el financiamiento de acciones para el desarrollo rural y la agricultura familiar (con el fin de brindar asistencia a productores en caso de emergencias climáticas y sociales, apoyar la implementación y protección de cultivos de verano, la instalación de infraestructura predial y comunitaria básica y fortalecer institucionalmente las organizaciones de agricultura familiar); las asignaciones para la bonificación de tasas de interés de créditos a productores agropecuarios y otras iniciativas financieras; las transferencias al Fon-

do Fiduciario de Promoción Ovina; la atención del Fondo Algodonero; la asistencia financiera a productores tamberos y la atención del Régimen de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.

Durante el año 2012, el SENASA continuará fortaleciendo la vigilancia, detección, prevención, control y erradicación de enfermedades y zoonosis, propendiendo a la mejora del *stock* ganadero nacional. Asimismo, se prevendrá el ingreso de enfermedades exóticas, emergentes o de alta difusión, estableciendo requisitos zoosanitarios para la importación y el tránsito internacional de animales y/o mercancías; y se fortalecerá el sistema de vigilancia epidemiológica. Por otra parte, se potenciará la detección temprana de plagas, minimizando riesgos mediante el establecimiento de requisitos cuarentenarios y controlando la importación y movimiento de vegetales para su seguridad fitosanitaria. En cuanto a inocuidad y calidad agroalimentaria: se continuará adaptando normas y tareas de inspección y certificación a los requerimientos sanitarios de los países de mayor exigencia sanitaria, ampliando de esa forma los destinos de exportación; se continuará con el control de fronteras, barreras internas y tráfico federal, y se adaptará a los estándares internacionales el Plan de Residuos, Control e Higiene en Alimentos. En lo que respecta a agroquímicos, productos veterinarios y alimentos se continuará actualizando la legislación vigente, adecuando la producción y el control de los productos a los estándares internacionales y se consolidará el sistema de auditorías, mediante la evaluación de instalaciones, procesos y controles de calidad para exportación.

El INASE continuará brindando las garantías técnico-jurídicas para que el mercado de semillas se desarrolle en un marco de transparencia y competitividad, garantizando los derechos del obtentor, la disponibilidad de variedades y el cumplimiento de las normas de bioseguridad para los materiales vegetales genéticamente modificados. Para 2012 se prevé continuar con el registro de títulos de propiedad de las nuevas creaciones citogenéticas a través del Registro de Propiedad de Cultivares y administrar los Registros de Comercio y Fiscalización de Semillas, de Usuarios de Semillas de Soja y Trigo, y de Viveros Cítricos y Forestales, entre otras acciones.

A través del INIDEP se desarrollarán las acciones de generación y adaptación de conocimientos, información, métodos y tecnologías para el desarrollo, la utilización y la conservación de las pesquerías argentinas, propendiendo a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. En este sentido, se continuará evaluando el estado de explotación de los recursos pesqueros, atendiendo a la creciente demanda de información científica para su manejo y utilización sustentable, y se procurarán la generación y adaptación de tecnologías que promuevan el desarrollo, utilización y conservación de los recursos marinos costeros, de plataforma y oceánicos.

La función Industria reúne los programas cuyos objetivos son la regulación, control y fomento de la actividad industrial realizada por el sector privado; la realización de tareas productivas industriales por el sector público nacional y la administración de subsidios diversos a empresas del sector industrial. Incluye los gastos relativos al fomento de las micro, pequeña y mediana empresas (mipymes) a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; la ejecución de los distintos instrumentos, incentivos y regímenes de promoción industrial que administra la Secretaría de Industria y Comercio; los gastos de la Dirección General de Fabricaciones Militares, del Instituto Nacional de Vitivinicultura y del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial y otras asistencias a empresas públicas y sectores económicos.

En el marco de las acciones de fomento de las micro, pequeña y mediana empresas (mipymes), durante el año 2012, se prevé promover la capacitación a través del Programa Nacional de Capacitación, mediante la consolidación de la red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y a través de nuevos llamados de crédito fiscal para capacitación. Asimismo, se acompañará a las mipymes en su inserción comercial externa y se fomentará el aumento de su competitividad y el emprendedurismo, mediante acciones de asistencia técnica para la certificación de normas de calidad, desarrollo de software, reingeniería de procesos productivos, desarrollo de productos y servicios en el marco del Programa de Acceso al Crédito y la Competitividad para Mipymes-BID 1.884.

Por otra parte, se impulsará y apoyará el desarrollo de complejos productivos regionales (*clusters*) aprovechando los recursos locales y las ventajas del trabajo empresario asociativo; y se brindará apoyo a empresas conformadas por jóvenes en el marco del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven (ley 25.872). Asimismo, se buscará facilitar el acceso de las mipymes al financiamiento, a través de distintos instrumentos: la bonificación de tasas de interés; la constitución de sociedades de garantía recíproca; y mediante créditos del Fondo Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme). También, en materia de financiamiento, se prevé crear el Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (a financiarse con el recupero de préstamos del Programa Global de Crédito), y se buscará desarrollar instrumentos de oferta pública y otras soluciones de financiamiento innovadoras orientadas a distintos sectores y cadenas de valor. Adicionalmente, se prevé consolidar la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo con el objetivo de brindar asistencia a las empresas de las distintas regiones del país, promoviendo una progresiva descentralización de las actividades de los programas orientados a las mipymes.

A continuación se exponen las principales metas físicas previstas para 2012 referidas al acceso al financiamiento de las mipymes.

Fomento de la pequeña y mediana empresa: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Asistencia técnica y financiera (Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Mipymes)	Empresa asistida	512	1.200	1.200
	Aporte no reintegrable otorgado	1.254	5.000	5.350
Asistencia a través de sociedades de garantía recíproca	Garantía otorgada	52.344	66.000	70.000
Asistencia financiera Fonapyme	Empresa asistida	155	200	250
Asistencia financiera vía mercado de capitales	Crédito otorgado	0	46	60
Asistencia financiera vía bonificación de tasas (Fomicro y bonificaciones de tasas)	Empresa asistida	12.410	24.206	29.656

Por otro lado, a través del Programa de Formulación y Aplicación de Políticas para la Industria, se continuarán aplicando las medidas tendientes a incrementar la competitividad industrial, a través de la aplicación de diferentes instrumentos, como ser: promoción de inversiones industriales (amortización acelerada y devolución anticipada del IVA); incentivos para la fabricación de bienes de capital y administración de regímenes de importación temporaria de bienes de capital destinados al proceso productivo; régimen automotor; Compre Nacional; promoción de la industria del software; incentivos a la producción de motocicletas y motopartes; promoción de la biotecnología moderna; tratamiento fiscal y aduanero especial en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; entre otros. Asimismo, se continuará con el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) –financiando la reconversión industrial hacia tecnologías sustentables– y con el Plan Nacional de Diseño –destacando al diseño como factor clave de la competitividad industrial–.

Formulación y aplicación de políticas para la industria: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Habilitación de nacionales en régimen automotriz	Licencia otorgada	684	623	1.022
Habilitación de importados en régimen automotriz	Certificado expedido	4.141	4.620	4.612
Reintegro por compra autopartes nacionales	Certificado expedido	370	380	267
Reintegro por venta de maquinaria agrícola; bienes de capital y productos informáticos	Certificado expedido	43.531	41.106	51.265
Asistencia técnica en promoción industrial	Empresa asistida	1.357	1.621	1.077
Verificación Régimen Compre Nacional	Certificado expedido	1.661	2.012	1.594

La Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) prevé producir y comercializar los bienes y servicios tradicionales en materia de armas, explosivos y municiones para aprovisionar a las fuerzas armadas y de seguridad y al sector privado; brindar servicios mineros de voladuras, provisión de explosivos y certificados de calidad, y continuar con el desarrollo de acciones asociadas a los convenios suscritos, entre los que se destacan: la reparación y reconstrucción de vagones para la empresa Ferrocarril Belgrano Cargas S.A.; la provisión de equipos y repuestos a la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio S. E. y el desarrollo y la fabricación de un radar primario tridimensional de largo alcance y la entrega de las primeras unidades en el marco del Plan Nacional de Radarización del Espacio Aéreo Argentino.

Asimismo, cabe destacar los créditos presupuestarios asociados a la construcción del polo industrial Nitramar a través del cual se llevará a cabo la producción de nitrato de amonio, ácido nítrico y amoníaco, permitiendo sustituir la importación de insumos para la producción de pólvoras, explosivos y fertilizantes.

En esta función se incluyen también las asignaciones financieras destinadas a la atención de los beneficios previstos por el Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales (decreto 774/05) y por la ley 26.393, de desarrollo y consolidación del sector autopartista nacional; las asignaciones para financiar la bonificación de tasas de interés por créditos a pymes y para la atención del Programa Nacional de Integración Productiva para las Mipymes; la atención del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos (decreto 915/10); la atención del Plan de Renovación de Flota del Transporte Automotor de Cargas en el marco del decreto 353/10; y las transferencias de capital a Talleres Navales Dársena Norte –Tandanor– S.A.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Vitivinicultura continuará, durante 2012, con sus tareas relacionadas con la normalización de métodos, procedimientos y contralor técnico, tendientes a asegurar la genuinidad y calidad de los productos vitivinícolas y de alcoholes.

Control de la genuinidad de la producción vitivinícola: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Auditorías de procesos y productos	Inspección	31.050	33.000	30.000
Auditorías volúmenes y destilación de alcoholes	Inspección	3.614	4.400	3.744

Finalmente, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) continuará brindando una adecuada protección a los derechos de la propiedad industrial (patentes, marcas, modelos y diseños industriales y registros de transferencia de tecnología), facilitando y propiciando su registración y publicando en tiempo y forma los derechos registrados.

El gasto asignado a la función comercio, turismo y otros servicios se ejecuta bajo la órbita de diferentes organismos dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del Ministerio de Industria, del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Para 2012 las asignaciones presupuestarias se destinarán principalmente a la definición de políticas de comercio interior vinculadas a la asistencia a operadores e industriales del mercado interno de trigo, maíz, girasol y soja. Asimismo, se promoverá el desarrollo de las políticas vinculadas con la defensa de la libre competencia.

En ese marco sobresalen por su magnitud las asistencias financieras que lleva a cabo la Secretaría de Comercio Interior, con destino al sector privado y a los efectos de contribuir al desarrollo de la producción comercial agropecuaria. Asimismo, se continuará con la formulación, implementación y seguimiento de acuerdos de precios entre los diferentes sectores del mercado argentino y el desarrollo de políticas tendientes a lograr una mayor transparencia de los mercados mediante la identificación de estructuras de costos y la publicación de precios, promoviendo la adhesión de nuevas empresas al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo y la instrumentación de sistemas similares en las provincias, entre otras acciones.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia efectuará los análisis y evaluaciones de los efectos de las operaciones de concentración económica, de conductas restrictivas de la competencia o de abuso de posición dominante en el mercado e investigaciones.

Acciones en comercio interior: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Verificación y/o aprobación de instrumentos de medición	Instrumento verificado	9.040	12.000	12.000
Realización de operativos sobre lealtad comercial	Operativo	21.652	20.000	20.000
Publicación de precios relevantes	Publicación	0	6	6

En lo relativo al comercio exterior, las acciones previstas comprenden la mejora de la competitividad de la economía argentina en el comercio internacional, el apoyo al proceso de integración del Mercosur y su consolidación como plataforma de negociación con otros países o grupos de países. Por otra parte, se prevé actualizar la base de datos referida a las barreras para las exportaciones argentinas, efectuar el control del cumplimiento de regímenes vigentes de comercio exterior y administrar la aplicación de los instrumentos para evitar la competencia desleal en el comercio internacional.

Acciones en comercio exterior: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Certificado de origen nacional en sistema generalizado de preferencia	Certificado expedido	48.935	58.00	58.000
Promoción a empresas régimen de admisión temporaria de insumos importados	Certificado expedido	1.265	2.290	2.290
Control de cumplimiento régimen plantas llave en mano	Empresa controlada	34	35	35
Resolución casos de dúmping	Caso resuelto	14	22	22
Resolución casos de salvaguardia	Caso resuelto	0	12	12

En lo que respecta a turismo se llevarán a cabo las acciones presentes en el plan estratégico de competitividad, mejorando las condiciones empresariales del sector, la oferta de infraestructura en transporte aéreo, transporte interno terrestre y protección del turista, entre otros aspectos. Asimismo se promoverá un plan de mercadeo integrado para incrementar la inversión, prolongar la estadía de turistas y mejorar la distribu-

ción temporal de la demanda, impulsando la segregación del mercado internacional.

En el plano interno se atenderá la demanda de servicios turísticos de familias de escasos recursos económicos, alumnos de escuelas públicas que cursan el último año de la escuela primaria, jubilados y pensionados, mediante el turismo federal. Los servicios se ofrecen en las unidades turísticas propias de Embalse Río Tercero (Córdoba) y Chapadmalal (Buenos Aires). Asimismo, se relanzarán las actividades inherentes al turismo social, permitiendo el acceso de los beneficiarios a otros destinos nacionales con paquetes parcialmente subsidiados.

Acciones en turismo: principales metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Impulso al sector turístico nacional				
Servicio de atención de turismo social	Día/turista	786.679	786.910	841.250
Servicio de atención de turismo federal	Día/turista	33.435	13.590	305.555
Impulso al turístico receptivo internacional				
Concurrencia a ferias	Feria	77	92	82
Fomento de la comercialización	Encuentro	49	92	112
Promociones	Acciones promocionales	187	118	185

También se impulsará la gestión de residuos sólidos en pequeños municipios turísticos, el asesoramiento y desarrollo de infraestructura para el tratamiento y la disposición final de residuos sólidos en parques nacionales y municipios turísticos.

Turismo receptivo: indicadores

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Turistas extranjeros ingresados	Turista	5.300.000	5.500.000	5.800.000

La función “Seguros y finanzas”, incluye las acciones vinculadas a la actividad de seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios. Comprende los gastos necesarios para financiar las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

La CNV continuará con sus acciones tendientes al logro de un mercado de capitales amplio, transparente y competitivo que incentive la oferta de variados instrumentos financieros. En tal sentido, se articularán acciones con diversos actores públicos y privados para el desarrollo del mercado de capitales, orientando las acciones al financiamiento de proyectos de la economía real; y se atenderá la actualización permanente del marco normativo e institucional de los mercados financieros, con el fin de fomentar la inversión, el aumento de la oferta, las regulaciones homogéneas y la complementación entre los actores del sistema financiero, entre otros objetivos.

En lo que hace a la actividad aseguradora, la SSN continuará realizando sus funciones de: regulación, supervisión, autorización para la operatoria de nuevas entidades y relevamiento del mercado asegurador.

Asimismo, se prevé continuar mejorando los aspectos crediticios del Estado nacional a efectos de cubrir las eventuales necesidades de financiamiento del Tesoro nacional, así como también desarrollar los servicios financieros. Por otra parte, se prevé coordinar acciones que posibiliten el efectivo ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias de carácter minoritario que el Estado posee en diferentes empresas.

Seguros y finanzas: metas físicas

Denominación	*Unidad de medida*	*2010*	*2011*	*2012*
Supervisión e inspección a empresas aseguradoras	Inspección	321	372	394
Fiscalización continua de entidades de oferta pública	Entidad fiscalizada	225	249	245
Fiscalización continua de fideicomisos financieros	Fideicomiso fiscalizado	400	409	460
Fiscalización continua de fondos comunes de inversión	Fondo común de inversión fiscalizado	255	289	290
Autorización de emisión de títulos valores	Autorización otorgada	293	320	330

3.2.5. Proyectos incluidos en aplicaciones financieras

El presupuesto nacional incluye préstamos, imputados como aplicaciones financieras, financiados con fondos externos de distintos organismos internacionales de crédito y destinados a las provincias de acuerdo a convenios que suscriben con la Nación. Entre ellos, cabe mencionar:

– Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP-BID 899/OC-AR y 1.956 y BIRF 4.150 y 7.425). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ($ 858,9 millones).

– Programa de Infraestructura Vial Provincial (BIRF 7.301-AR). Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ($ 164 millones).

– Programa de Servicios Básicos Municipales (BIRF 7.385-AR). Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ($ 154,2 millones).

– Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano (BIRF 7.382-AR). Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ($ 105,6 millones).

– Programa Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (BIRF 7.352). Ministerio del Interior ($ 48,2 millones).

– Fortalecimiento Institucional de Municipios (BID 1.855/OC-AR). Ministerio del Interior ($ 46,4 millones).

– Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID 1.895/OC-AR). Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ($ 44,8 millones).

– Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa) (FIDA 648-AR). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ($ 22,1 millones).

– Programa de Desarrollo Rural Incluyente (Proderi) (FIDA 201.147). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ($ 4,5 millones).

– Programa de Desarrollo Rural de las provincias del NOA (Prodernoa) y Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) (FIDA 514-AR y FIDA 713-AR). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ($ 4,1 millones).

3.3. Presupuesto de divisas de la administración nacional

La ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, en el artículo 24 establece, entre otros aspectos, la remisión al Congreso Nacional, con carácter informativo, del presupuesto de divisas como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general. Asimismo, el artículo 6º de la ley 25.152, de solvencia fiscal, menciona la incorporación en el mensaje del presupuesto general de la administración nacional, del presupuesto de divisas.

El presupuesto de divisas tiene como objetivo conocer el impacto de las transacciones del Estado registradas en moneda extranjera. En el marco del presupuesto de la administración nacional, la identificación de los ingresos y gastos en moneda extranjera, prevista en los clasificadores presupuestarios, adquiere relevancia tanto en la programación del presupuesto, como en su ejecución y seguimiento.

El criterio general de registración en moneda extranjera contempla toda transacción de recursos o gastos que implique un efectivo movimiento de ingresos o egresos de divisas, exponiéndose tal información mediante un esquema de ahorro-inversión-financiamiento dentro del cual se calcula, además, la diferencia entre el conjunto de ingresos incluyendo fuentes financieras y el total de gastos con aplicaciones financieras en moneda extranjera expresados en moneda local.

Por lo señalado precedentemente, a continuación se presenta un esquema con la estimación del presupuesto de divisas para la administración nacional correspondiente a 2012, comparándose estas previsiones con las de 2011.

Presupuesto de divisas de la administración pública nacional cuenta-ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*	*Diferencia*	
			Importe	*%*
I) Ingresos corrientes	3.697,6	4.214,6	517,0	14,0
Ingresos no tributarios	91,4	106,3	14,9	16,3
Ventas de bienes y serv. de las administraciones públicas	9,6	8,7	-0,9	-9,7
Rentas de la propiedad	3.452,5	3.852,7	400,2	11,6
Transferencias corrientes	144,1	246,9	102,8	71,3
II) Gastos corrientes	23.691,6	31.469,7	7.778,1	32,8
Gastos de consumo	2.127,0	2.642,6	515,5	24,2
Rentas de la propiedad	21.014,5	28.061,5	7.046,9	33,5

Concepto	*2011*	*2012*	*Diferencia*	
			Importe	*%*
Impuestos directos	0,2	0,2	-0,1	-32,3
Transferencias corrientes	549,8	765,5	215,7	39,2
III) Result. econom.: ahorro/desahorro (I-II)	-19.994,0	-27.255,1	-7.261,1	36,3
IV) Recursos de capital	40,1	42,4	2,3	5,7
V) Gastos de capital	565,8	876,2	310,4	54,9
Inversión real directa	214,7	236,5	21,8	10,1
Transferencias de capital	177,3	30,7	-146,6	-82,7
Inversión financiera	173,7	609,0	435,3	250,6
VI) Gasto primario	3.245,9	4.286,8	1.041,0	32,1
VII) Resultado primario	491,8	-29,9	-521,7	-106,1
VIII) Recursos totales (I + IV)	3.737,7	4.257,0	519,3	13,9
IX) Gastos totales (II + V)	24.257,4	32.345,9	8.088,5	33,3
X) Resultado financiero	-20.519,7	-28.088,9	-7.569,3	36,9
XI) Fuentes financieras	77.444,9	104.863,1	27.418,2	35,4
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	77.444,9	104.863,1	27.418,2	35,4
XII) Aplicaciones financieras	45.843,2	63.441,8	17.598,6	38,4
Inversión financiera	88,7	92,6	3,9	4,4
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	45.754,5	63.349,2	17.594,7	38,5
XIII) Total recursos con fuentes financieras	81.182,6	109.120,1	27.937,5	34,4
XIV) Total gastos con aplicaciones financieras	70.100,5	95.787,7	25.687,2	36,6
XV) Diferencia (XIII-XIV)	11.082,1	13.332,4	2.250,3	20,3

Para el año 2012, se observa que el 96,1 % de los recursos totales en moneda extranjera corresponde al uso del crédito, que asciende a $ 104.863,1 millones; mientras que los intereses y la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos constituyen el 95,4 % del gasto total en moneda extranjera, alcanzando los $ 28.059,1 millones y $ 63.349,2 millones, respectivamente. Se prevé para 2012 una diferencia entre ingresos totales y gastos devengados en moneda extranjera de $ 13.332,4 millones.

4. *Los otros entes del sector público nacional*

A continuación se hace referencia a las proyecciones correspondientes a los otros entes del sector público nacional, teniendo en cuenta su importancia como componentes de ese sector y en función de lo establecido por la ley 25.917, en particular su artículo 3º.

4.1. Fondos fiduciarios del Estado nacional

A partir de la promulgación de la ley 24.441, que estableció el marco normativo correspondiente al fideicomiso, se constituyeron fondos fiduciarios integrados, total o parcialmente, por bienes y/o fondos del Estado nacional.

Posteriormente, la ley 25.152, denominada "de solvencia fiscal", determinó la inclusión en la ley de presupuesto general de la administración nacional de los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios, los que han adquirido creciente relevancia financiera. Dicho temperamento fue ratificado por el artículo 3º de la ley 25.917. En consecuencia, para el ejercicio 2012 se han incorporado los flujos financieros y usos de los fondos fiduciarios como un componente diferenciado del presupuesto de la administración nacional.

Ejecución consolidada de los fondos fiduciarios al 30/06/2011

Se expone a continuación un cuadro resumen en el cual se compara la ejecución presupuestaria acumulada al 30/06/11 del consolidado de fondos fiduciarios, respecto a igual período del año 2010.

Consolidado de fondos fiduciarios
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/06
Base devengado (*). *En millones de pesos*

Concepto	*I semestre 2010*	*I semestre 2011*	*Var. abs.*	*Var. %*
I. Ingresos corrientes	6.205,9	8.969,6	2.763,7	44,5
II. Gastos corrientes	5.348,0	7.642,7	2.294,7	42,9
III. Resultado económico (I - II)	857,9	1.326,9	469,0	54,7
V. Gastos de capital	1.863,2	2.803,7	940,5	50,5
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-632,4	-929,8	-297,4	–

(*) Datos provisorios.

A partir de los datos del cuadro anterior, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

– Ingresos corrientes: el 82 % del total de recursos corrientes es explicado por los ingresos del Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte –FFSIT– (que provienen del impuesto sobre el gasoil y de transferencias del Tesoro nacional) y por los intereses cobrados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial –FFDP– (correspondientes a operaciones relacionadas con el canje de deuda provincial y a los intereses por préstamos otorgados).

En tal sentido, se observa un incremento interanual del 44,5 % en los ingresos corrientes, respecto a la ejecución presupuestaria acumulada al 30/6/10. Dicho comportamiento responde principalmente al aumento interanual en las transferencias del Tesoro que recibe el FFSIT.

– Gastos corrientes: en cuanto al gasto corriente acumulado durante el primer semestre de 2011, el principal rubro perteneciente al mismo son las transferencias del Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte destinadas al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER).

Asimismo, resultan significativos los intereses abonados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y destinados fundamentalmente a los servicios del bono BOGAR 2018, como consecuencia de la instrumentación del Canje de Deuda Provincial llevado a cabo oportunamente, y las transferencias del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (FFGLP), las que totalizan $ 333,3 millones.

Por último, es dable resaltar que, en comparación con similar período de 2010, los gastos corrientes reflejan un aumento del orden del 42,9 %, lo cual se origina principalmente en el incremento en las citadas transferencias del FFSIT.

– Ingresos de capital: Los recursos de capital durante el primer semestre de 2011 ascienden a $ 547,0 millones. Principalmente este monto corresponde a transferencias del Tesoro nacional destinadas al FFSIT, y en menor medida al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) con el objeto de financiar la construcción de líneas de transmisión eléctrica.

– Gastos de capital: El incremento interanual del 50,5 % entre ambos semestres ocurre debido al aumento de las transferencias del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica destinadas a financiar obras de infraestructura hídrica, las que crecen en $ 402,9 millones, las transferencias del FFSIT a la Dirección Nacional de Vialidad y a jurisdicciones provinciales y municipales para financiar obras de infraestructura y seguridad vial que alcanzan los $ 1.524,1 millones y, en menor medida, los gastos efectuados por el FFTEF.

– Resultado financiero: El resultado financiero de los fondos fiduciarios acumulado durante los seis primeros meses de 2011 resulta deficitario ($ 929,8 millones). En comparación con similar período del ejercicio 2010, dicho resultado negativo aumenta en $ 297,4 millones. Ello ocurre principalmente debido al deterioro interanual del resultado financiero del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

A continuación se describen brevemente los principales objetivos de los fondos fiduciarios comprendidos en el proyecto que se remite. Asimismo, para aquellos fideicomisos económicamente más significativos, se efectúan algunos comentarios sobre su ejecución al 30/6/11.

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

Para el ejercicio 2012 el presupuesto de este fondo incluye fundamentalmente las operaciones financieras relacionadas con el Canje de Deuda Provincial, destacándose el cumplimiento del servicio del principal e interés correspondientes a los Bonos Garantizados (BOGAR), a través de los cuales se instrumentó el mencionado canje.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria durante el primer semestre de 2011, se presenta a continuación la comparación interanual entre la ejecución acumulada al 30/6/2011 e igual período de 2010:

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6 base devengado (*)
En millones de pesos

Concepto	*I semestre 2010 (1)*	*I semestre 2011 (2)*	*Diferencia interanual (3=2-1)*
I. Ingresos corrientes	1.125,6	661,0	-464,6
II. Gastos corrientes	900,5	400,2	-500,3
III. Resultado económico (I - II)	225,1	260,8	35,7
IV. Recursos de capital	0	0	0
V. Gastos de capital	0	0	0
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	225,1	260,8	35,7

(*) Datos provisorios.

Como ha sido mencionado, en lo referido a las rentas de la propiedad, la mayor parte son afectadas a la cancelación de los intereses del bono BOGAR 2018 (que constituyen una porción significativa de los ingresos y gastos del fideicomiso).

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Para el ejercicio 2012 se ha previsto financiar proyectos por $ 376,3 millones destinados a obras provinciales. Asimismo, el fondo debe hacer frente al cumplimiento del decreto 1.284/99, lo que implica pagos periódicos al BCRA por la deuda transferida mediante el artículo 26 de la ley 24.855.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria durante el primer semestre de 2011, se expone seguidamente la comparación con igual período de 2010:

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6
Base devengado (*)*. En millones de pesos*

Concepto	*I semestre 2010 (1)*	*I semestre 2011 (2)*	*Diferencia interanual (3=2-1)*
I. Ingresos corrientes	96,8	221,1	124,3
II. Gastos corrientes	21,1	28,1	7,0
III. Resultado económico (I - II)	75,7	193,0	117,3
IV. Recursos de capital	0,1	0,1	0
V. Gastos de capital	0	0,1	0,1
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	75,8	193,0	117,2

(*) Datos provisorios.

Se presenta a continuación un detalle de las provincias destinatarias de los préstamos otorgados por este fondo. Cabe aclarar que la concesión de dichos préstamos se encuentra imputada como aplicación financiera por lo que el importe correspondiente, al no afectar el resultado financiero del fideicomiso, no se incluye en el cuadro resumen presentado precedentemente. Dichos préstamos se financian fundamentalmente a través del recupero de préstamos otorgados oportunamente por este fondo.

Préstamos a provincias montos ejecutados al 30/06
En miles de pesos

Provincia	*I semestre 2010*	*I semestre 2011*	*Var. %*
Buenos Aires	55.994,8	7.734,9	-86,2
Córdoba	286,5	1.856,2	547,9
Santiago del Estero	0	8.715,7	N/A
Tierra del Fuego	0	5.757,7	N/A
Entre Ríos	48.205,9	49.870,2	3,5
Formosa	9.493,9	13.108,3	38,1
Río Negro	1.046,3	44,0	-95,8

Provincia	*I semestre 2010*	*I semestre 2011*	*Var. %*
Santa Cruz	5.470,0	26.570,4	385,7
Neuquén	23.182,5	5.132,6	-77,9
Salta	4.245,8	18.002,2	324,0
Mendoza	14.450,1	47.971,2	232,0
Tucumán	8.535,7	3.362,8	-60,6
Total	170.911,5	188.126,2	10,1

Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal

Para el ejercicio 2012 se han previsto gastos de capital por la suma de $ 838,7 millones, los cuales se destinarán a financiar la construcción de líneas de interconexión eléctrica. La mayor parte del gasto del fondo se prevé financiar a través del Tesoro nacional.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria, la variación entre el primer semestre de 2011 y similar período de 2010 ha sido la siguiente:

Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6
Base devengado (*)*. En millones de pesos*

Concepto	*1 semestre 2010 (1)*	*I semestre 2011 (2)*	*Diferencia interanual (3=2-1)*
I. Ingresos corrientes	67,1	91,7	24,6
II. Gastos corrientes	4,4	5,7	1,3
III. Resultado económico (I - II)	62,7	86,0	23,3
IV. Recursos de capital	77,8	178,8	101,0
V. Gastos de capital	164,7	428,5	263,8
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-24,2	-163,7	-139,5

(*) Datos provisorios.

Este cuadro evidencia un aumento interanual en el resultado financiero del fideicomiso, ello debido al significativo aumento en los gastos capital, los cuales superan el incremento en los recursos totales con respecto al año 2010.

Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte

Para el ejercicio 2012 se prevén dentro de los gastos corrientes, fundamentalmente las erogaciones destinadas al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER), al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y al Sistema de Compensaciones al Transporte (Siscota). En tal sentido, las transferencias corrientes previstas durante 2012 ascienden a la suma de $ 12.099,0 millones. En cuanto a los gastos de capital, se proyecta el financiamiento de diversas obras de infraestructura y seguridad vial, fundamentalmente a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, por un total de $ 1.988,0 millones.

Respecto de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2011, se expone seguidamente la variación interanual entre el primer semestre de 2011 e igual período de 2010:

Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6
Base devengado (*)*. En millones de pesos*

Concepto	*I semestre 2010 (1)*	*I semestre 201 (2)*	*Diferencia interanual (3=2-1)*
I. Ingresos corrientes	3.954,4	6.690,1	2.735,7
II. Gastos corrientes	3.900,7	6.335,0	2.434,3
III. Resultado económico (I - II)	53,7	355,1	301,4
IV. Recursos de capital	250,0	362,3	112,3
V. Gastos de capital	1.265,6	1.524,1	258,5
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-961,9	-806,7	155,2

(*) Datos provisorios.

Del cuadro expuesto puede observarse una disminución interanual del resultado financiero negativo del fondo. Esto se origina a partir de que los ingresos corrientes aumentan, tanto en términos absolutos como relativos, en mayor medida que los gastos corrientes. En lo referido a los primeros, los mismos se originan en los recursos provenientes del impuesto sobre el gasoil y en los montos que aporta el Tesoro nacional para que el fondo afronte gastos en concepto de transferencias corrientes.

Estas últimas han tenido como destino principal el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). Por otro lado, es dable destacar que, en adición a las transferencias que realiza el fondo fiduciario destinadas al SIFER, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectúa transferencias (con cargo al presupuesto nacional) para financiar gastos corrientes de distintos operadores ferroviarios.

Cabe destacar, el incremento interanual en la ejecución en concepto de transferencias de capital, siendo el mismo una de las principales causas del citado resultado financiero.

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica

Para el ejercicio 2012 se prevé el financiamiento de obras incluidas en el Plan Federal de Control de Inundaciones, así como de distintas obras contempladas en convenios suscritos con las provincias a partir del año 2001. El total de las obras proyectadas ascienden a la suma de $ 1.050,0 millones.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2011, la variación entre el primer semestre de 2011 e igual período de 2010 es la siguiente:

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6
Base devengado (*)*. En millones de pesos*

Concepto	*I semestre 2010 (1)*	*I semestre 2011 (2)*	*Diferencia interanual (3=2-1)*
I. Ingresos corrientes	291,6	379,1	87,5
II. Gastos corrientes	9,9	108,9	99,0
III. Resultado económico (I - II)	281,7	270,2	-11,5
IV. Recursos de capital	0	0	0
V. Gastos de capital	432,9	835,8	402,9
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-151,2	-565,6	-414,4

(*) Datos provisorios.

Del cuadro expuesto se observa una caída interanual en el resultado financiero, como consecuencia del incremento de los gastos en transferencias de capital destinadas a financiar obras de infraestructura hídrica.

Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas

Para el año 2012 se proyecta destinar $ 311,0 millones a la concesión de transferencias corrientes, en el marco de los objetivo del fondo. Dicho fondo tiene como objeto financiar, fundamentalmente, compensaciones tarifarias para la región patagónica, departamento Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como "Puna", que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales. Asimismo, se encuentra facultado a compensar la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la región patagónica, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como "Puna".

Por su parte, se facultó a la Secretaría de Energía para promover ante el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), la autorización de obras de suministro de gas natural a usuarios abastecidos con gas licuado, beneficiarios del citado régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas.

Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo

Durante 2012 se proyecta otorgar $ 1.122,9 millones en concepto de transferencias corrientes. Las mismas se destinan a financiar:

– La adquisición de Gas Licuado de Petróleo en envases para usuarios de bajos recursos.

– La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliares de gas natural en zonas todavía no cubiertas.

– Un precio regional diferencial para los consumos residenciales de gas licuado de petróleo en garrafas de 10 kg, 12 kg y 15 kg, en todo el territorio de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, y norte de la provincia de Santa Fe (hasta tanto esta región acceda a redes de gas natural).

Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Para el ejercicio 2012 se prevé continuar con el financiamiento de proyectos, de acuerdo a las decisiones adoptadas por el Comité de Inversiones establecido en la ley 25.300 que creó el fondo. En tal sentido, se ha previsto la concesión de préstamos por la suma de $ 60,0 millones.

Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Para el año 2012, se prevé continuar con el otorgamiento de avales. Por otro lado, es dable señalar que el fideicomiso no ha proyectado recibir capitalización alguna para el próximo ejercicio.

Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica

Para el año 2012 se proyectan gastos de $ 171,2 millones destinados al pago de subsidios. Asimismo se prevé otorgar préstamos por $ 59,3 millones para el financiamiento de proyectos de investigación.

Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina

Para el ejercicio 2012, se prevé una transferencia de la administración nacional a este fondo de $ 80,0 millones.

Entre las principales acciones que se llevarán a cabo durante dicho ejercicio, a efectos de cumplir con los objetivos previstos, se destacan:

– Brindar apoyo económico reintegrable y/o no reintegrable.

– Financiar total o parcialmente la formulación de planes de trabajo o proyectos de inversión.

– Subsidiar total o parcialmente los gastos necesarios para la capacitación del productor y de los empleados permanentes de establecimientos productivos.

– Subsidiar la tasa de interés de préstamos bancarios.

Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria

Para el ejercicio 2012 se han previsto ingresos corrientes por la suma de $ 16,8 millones, originados por las rentas de la propiedad que el fideicomiso proyecta percibir. Asimismo, se prevén gastos corrientes por $ 4,4 millones, destinados principalmente a afrontar erogaciones derivadas de los mecanismos de refinanciación previstos en la ley 25.798, por la que se creó el fideicomiso.

Fondo Fiduciario para la Promoción de la Industria del Software

Este fideicomiso destinará $ 18,6 millones durante 2012 a financiar:

– Proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades comprendidas en el Régimen de Promoción de la Industria del Software.

– Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos.

– Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software.

– Programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.

Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas

Para el ejercicio 2012 el fondo prevé ingresos por la suma de $ 221,0 millones, producto de las rentas derivadas de los activos financieros con que cuenta este fideicomiso. Por su parte, el superávit financiero proyectado asciende a $ 218,3 millones.

Fondo Fiduciario de Capital Social

Para el año 2012 el fideicomiso ha proyectado continuar con el recupero de los préstamos otorgados durante ejercicios anteriores, y con la concesión de nuevos préstamos destinados al sector privado. Por su parte, se prevén ingresos por $ 71,4 millones y gastos del orden de los $ 46,8 millones. A partir de ello, surge un resultado financiero esperado de $ 24,6 millones.

Presupuesto consolidado

En planilla anexa, se presenta un cuadro que muestra el consolidado de fondos fiduciarios del sector público nacional, comparando las previsiones para el año 2012 con las correspondientes al ejercicio 2011.

Asimismo, se incluye una planilla con los presupuestos de cada uno de los fondos. Los fondos más relevantes por la magnitud de sus operaciones son los siguientes:

– Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

– Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

– Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

– Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

– Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.

– Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo.

En cuanto a los gastos corrientes, la variación prevista (17,7 %) respecto al año 2011 se explica, fundamentalmente, por el incremento en las transferencias correspondientes al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte. Por otro lado, se observa una disminución interanual en los gastos de capital, debido a que durante el año 2011 el FFSIT y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica realizaron importantes erogaciones de capital a través de la obtención de financiamiento adicional.

Dado que los ingresos totales aumentan en un 13,7 % y los gastos incrementan en un 10,8 %, se proyectó un resultado financiero mayor, en comparación con el ejercicio 2011. Dicho superávit se prevé que ascienda a la suma de $ 78,2 millones.

Fondos fiduciarios del Estado nacional
Presupuesto consolidado 2011-2012
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*	*Var. abs.*	*Var. %*
I. Ingresos corrientes	16.515,8	18.724,1	2.208,3	13,4
II. Gastos corrientes	13.789,7	16.225,9	2.436,2	17,7
III. Resultado económico (I - II)	2.726,1	2.498,2	-227,9	-8,4
IV. Ingresos de capital	1.267,2	1.490,7	223,5	17,6
V. Gastos de capital	4.377,7	3.910,7	-467,0	-10,7
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-384,4	78,2	462,6	–
VII. Fuentes financieras	14.584,7	25.135,6	10.550,9	72,3
VIII. Aplicaciones financieras	14.200,3	25.213,8	11.013,5	77,6

4.2. Otros entes del sector público nacional.

Este subsector se encuentra conformado por determinados organismos no incluidos en el presupuesto de la administración nacional. La normativa presupuestaria de estos entes es similar a la establecida por el capítulo III del título II de la ley 24.156 para las empresas y sociedades del Estado. El subsector integra el presupuesto consolidado del sector público nacional.

Por el artículo 64 de la ley 25.401, de presupuesto nacional 2001, se estableció este tratamiento presupuestario para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Debe destacarse que la aprobación definitiva de los presupuestos de las entidades en cuestión se realiza con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley. En consecuencia, la información que se incluye en este mensaje es de carácter provisorio, elaborada en base a estimaciones preliminares de cada entidad.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

De acuerdo al artículo 1º del decreto 1.399/01, "…los recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos estarán conformados fundamentalmente por:

a) Un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

b) Los ingresos no contemplados en el presente artículo que establezca el presupuesto general de la administración nacional."

Las proyecciones para el ejercicio 2012 de la AFIP presentan un aumento en los recursos del 16,6 % y un incremento en los gastos del 16,0 %, respecto del ejercicio 2011. El 88,1 % del gasto total se explica por las remuneraciones del organismo. Asimismo, el 7,0 % del gasto obedece a los bienes y servicios.

La dotación de personal proyectada por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el ejercicio 2012 alcanza a un promedio de 23.363 agentes, de los cuales el 74,3 % corresponde al personal abocado a la administración tributaria, el 23,8 % a la administración aduanera, el 1,8 % corresponde al personal asignado a tareas comunes y 0,1 % a autoridades superiores.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

Los principales recursos con los cuales se integra el Instituto son los siguientes:

– Un impuesto del 10 % sobre el precio básico de toda localidad entregada gratuita u onerosamente para

presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país.

– Un impuesto del 10 % sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma gravado.

– Un porcentaje del gravamen al que se hace referencia en el artículo 94 de la ley 26.522.

– El importe de los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la citada ley.

Para el ejercicio 2012 se proyecta un aumento del 15,7 % en los gastos respecto del ejercicio 2011. El componente más importante dentro de los gastos del Instituto son los subsidios a producciones cinematográficas con un 50,3 % del total de gastos. Esta entidad proyecta realizar su operatoria durante el ejercicio 2012 con una dotación promedio de personal de 638 agentes.

Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY)

Desde el lanzamiento del Plan Federal de Transporte en 500 Kv, la unidad ha ejecutado estudios sobre dicho plan que cuenta con financiamiento del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Para el ejercicio 2012, la Unidad proyecta un incremento de $ 0,3 millones en sus recursos totales y de $ 0,3 millones en el total de erogaciones.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados presta servicios médicos y sociales a alrededor de 4,4 millones de afiliados. En 2012 se prevé incrementar la cantidad de beneficiarios del Instituto y, a su vez, tender a una estructura de costos más eficiente para la contratación de servicios médico-asistenciales en todo el país, de modo de mejorar la capacidad de cobertura prestacional que reciben sus afiliados. El instituto encara una planificación estratégica en relación a la gestión, contemplando fundamentalmente tres ejes: la atención primaria de la salud, la tecnología al servicio de la gestión y la responsabilidad social que el PAMI tiene con sus afiliados y el resto de la comunidad.

Obras sociales de las fuerzas armadas y de seguridad

Según lo dispuesto por el artículo 2º del decreto 1.776/07, la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal, el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE), la Dirección de Salud y Acción Social de la Armada (DIBA) y la Dirección de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea (DIBPFA) están sometidos al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del sector público nacional definido en los términos del artículo 8º, inciso *b)* de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

En el marco del mencionado decreto, se incluyen los presupuestos de la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal y el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE).

El Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) tiene por misión proporcionar servicios asistenciales de carácter social para satisfacer las necesidades fundamentales que contribuyen al bienestar del afiliado. Los mismos comprenden asistencia sanitaria, asistencia económica y toda otra protección que se ajusta a la misión asignada.

Son afiliados al instituto el personal superior, subalterno y civil del Ejército y Gendarmería Nacional y miembros de su familia en las condiciones que determine el régimen de afiliación, pudiendo extenderse ese derecho a otras personas, siempre de acuerdo con las normas de dicho régimen.

La superintendencia se encarga de propender al bienestar moral y material de los 166.894 integrantes provenientes de la Policía Federal Argentina y sus familiares, mediante la prestación de servicios sociales y asistenciales. Asimismo tiene bajo su órbita de control al Complejo Médico de la Policía Federal Argentina “Churruca-Visca”.

La Obra Social del Servicio Penitenciario Federal se encarga de brindar y proveer a sus integrantes y familiares, la prestación de asistencia médica integral, asistencia económica y asistencia social y cultural. Son afiliados a esta obra social el personal con estado penitenciario que reviste en la planta orgánica de la Institución, personal en situación de retiro, personal pensionado y al personal civil que revisten la planta orgánica del servicio, incluidos para todos los casos sus respectivos grupos familiares primarios.

Presupuesto consolidado

En planilla anexa se presenta un cuadro que muestra el consolidado de otros entes del sector público nacional, comparando las previsiones para 2012 con las correspondientes a 2011. También se incluye una planilla con las proyecciones estimadas para cada uno de los Entes. Los organismos más relevantes en función de sus magnitudes presupuestarias son la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con una participación promedio del 94,5 %, en los recursos y gastos totales.

Con relación a los mismos, la variación que se presenta en los ingresos totales estimados para el ejercicio 2012 muestra un incremento del 21,7 %, mientras que los gastos totales aumentan un 18,6 %.

Otros entes del sector público nacional
Presupuesto consolidado 2011-2012
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*	*Var. abs.*	*Var. %*
I. Ingresos corrientes	35.723,3	43.496,9	7.773,6	21,8
II. Gastos corrientes	34.234,3	40.295,0	6.060,7	17,7
III. Resultado económico (I - II)	1.489,0	3.201,9	1.712,9	115,0
IV. Ingresos de capital	108,2	123,6	15,4	14,2
V. Gastos de capital	280,1	647,9	367,8	131,3
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	1.317,1	2.677,6	1.360,5	103,3
VII. Fuentes financieras	3.138,8	3.322,7	183,9	5,9
VIII. Aplicaciones financieras	4.455,9	6.000,3	1.544,4	34,7

4.3. Empresas y sociedades del Estado nacional.

El otro subsector, que por su naturaleza comercial y su figura jurídica opera fuera del presupuesto de la administración nacional, es el conformado por las empresas públicas. Sobre el particular, se proyecta un universo para el ejercicio 2012 de 30 sociedades de mayoría estatal, siendo 26 las empresas que se encuentran funcionando y 4 las que se mantienen en proceso de liquidación.

La aprobación definitiva de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado se realiza con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley. En consecuencia, la información que se adjunta ha sido elaborada a partir de estimaciones preliminares del presupuesto de cada entidad.

Debe destacarse que si bien las empresas residuales abarcan el 13,3 % del universo total de empresas, sólo representan el 0,09 % de los ingresos totales y el 0,37 % de los gastos.

En el caso de las empresas en marcha, las mismas se componen de sociedades del Estado (Radio y Televisión Argentina, Lotería Nacional, Télam, etcétera), sociedades anónimas (ENARSA, Correo Oficial de la República Argentina, AYSA, Nucleoeléctrica Argentina, etcétera), empresas interestaduales (YMAD), etcétera.

El monto de recursos estimados para el consolidado de empresas públicas en el ejercicio 2012 alcanza, aproximadamente, los $ 45.161,1 millones, con un gasto estimado de $ 45.155,0 millones, arrojando un superávit financiero de $ 6,1 millones.

En cuanto a los recursos corrientes de las empresas públicas nacionales, los mismos provienen, fundamentalmente, de sus ingresos operativos (48,5 %), producto de la venta de bienes y servicios. Al respecto, aproximadamente, el 66,2 % de los mismos se concentra en sólo cuatro empresas: Correo Oficial de la República Argentina S.A. (18,5 %) producto de la prestación del servicio postal; Nucleoeléctrica Argentina S.A. (13,9 %), cuyos recursos provienen de la generación eléctrica de las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse; Energía Argentina S.A. (27,2 %) provenientes mayoritariamente de la venta de combustible en el mercado interno y Fábrica Argentina de Aviones (6,7 %) por el diseño, fabricación, modernización y mantenimiento de aeronaves civiles y militares.

Por otro lado, se destacan las transferencias corrientes provenientes del Tesoro nacional, las que representan el 33 % de los ingresos totales. Las citadas transferencias se destinan mayoritariamente al pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento de Ferrocarril General Belgrano S.A., Agua y Saneamientos Argentinos S.A., Radio y Televisión Argentina, Yacimientos Carboníferos Río Turbio y Télam S.E. y a la importación de combustibles por parte de Energía Argentina S.A.

Asimismo, las transferencias de capital proyectadas, provenientes de la administración nacional, alcanzan al 28,0 % de los recursos totales, participando con el 88,1 % de dicho monto el financiamiento de las obras proyectadas por las siguientes empresas: Energía Argentina S.A., Nucleoeléctrica Argentina S.A., Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.

Con relación al gasto total del sector de empresas públicas, cuyo importe asciende a $ 45.155,0 millones, el mismo se incrementa un 28,6 % respecto a la ejecución estimada 2011. Algo más del 76,0 % de ese monto se encuentra explicado por sólo cinco empresas: Energía Argentina S.A. (35,9 %), AYSA (12,6 %), Nucleoeléctrica Argentina S.A. (10,6 %), Correo Oficial de la República Argentina S.A. (6,5 %) y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (10,3 %).

Asimismo, el gasto en bienes y servicios alcanza el 21,9 % del total, correspondiendo más del 69,1 % de dicho gasto a ENARSA, AYSA, NASA y al Correo Oficial de la República Argentina S.A., en virtud del fuerte gasto operativo en que incurren debido a su operatoria.

La inversión real proyectada aumenta un 38,8 % respecto a 2011, aumentando su participación relativa

respecto al total del gasto de 29,5 % en 2011 a 31,8 % en el 2012. El 73,5 % de la inversión real se concentra en Nucleoeléctrica Argentina S.A., en Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. y en Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

A continuación se describen brevemente los principales objetivos de las empresas públicas económicamente más significativas comprendidas en la información que se remite.

a) Energía Argentina S.A.

La empresa tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, la comercialización e industrialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, así como la prestación del servicio público de transporte y distribución de gas natural, en cualquier etapa de la cadena de valor de energía eléctrica, y en todos los mercados de bienes y servicios energéticos.

Para el año 2012, se prevén recursos corrientes por $ 15.204,9 millones. Por un lado, el 27,5 % de dicho monto corresponde a ingresos de operación resultantes principalmente de la venta de combustibles. Por otro lado, el 66,1 % surgen de transferencias del Tesoro nacional a efectos de financiar erogaciones corrientes de la empresa, fundamentalmente destinadas a solventar la diferencia entre el precio de importación del combustible y el precio de venta del mismo al mercado interno, ya sea aquel proveniente del Estado Plurinacional de Bolivia, como el gas natural licuado adquirido en el marco del Programa Energía Total.

Asimismo, las actividades que explican la mayor proporción de las erogaciones corrientes son el Programa de Energía Total y la importación de gas proveniente del Estado Plurinacional de Bolivia. En cuanto a los recursos de capital, mayoritariamente están compuestos por transferencias de la administración nacional destinadas a financiar la inversión en centrales termoeléctricas y el gasoducto del Noreste Argentino.

b) Nucleoeléctrica Argentina S.A.

La sociedad se dedica a la generación, producción y comercialización de la energía eléctrica generada por las centrales nucleares Atucha I (CNA I), Embalse (CNE) y Atucha II (CNA II). Para el año 2012, se prevén ingresos por $ 2.132,4 millones correspondientes al aporte de las centrales CNA I, CNE y CNA II, con una generación estimada de 7.657.885 mwh netos.

Como contrapartida, sus erogaciones corrientes se constituyen principalmente a partir de gastos de operación y mantenimiento de las centrales anteriormente mencionadas por $ 1.858,8 millones. Respecto a los gastos de capital estimados para la empresa, se encuentran el Plan de Terminación de la Central Nuclear Atucha II, el Proyecto de Extensión de vida de la Central Nuclear Embalse, Actualización y Mejoramiento de la Central Nuclear Atucha I y Proyecto Cuarta Central Nuclear, financiados principalmente con transferencias de la administración nacional.

c) Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

La empresa tiene como misión prestar y mejorar los servicios esenciales de agua potable y desagües cloacales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 17 partidos del conurbano bonaerense, a través del impulso a los sistemas de tratamiento, y distribución, tanto de agua potable, como de saneamiento.

Asimismo, realiza actividades complementarias tales como estudios, proyectos, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano, fiscalización de los efluentes industriales, así como la explotación, mantenimiento y utilización de aguas subterráneas y superficiales.

Para el 2012, se estiman ingresos corrientes por $ 1.761,4 millones, de los cuales $ 775,0 millones corresponden a ingresos de operación y $ 986,4 millones a transferencias del Tesoro nacional. Estos recursos corrientes, permiten financiar fundamentalmente los gastos de operación y mantenimiento.

En cuanto a la inversión, se prevén gastos para la obra Planta Potabilizadora de Agua Paraná de las Palmas, Planta de Pretratamiento de Líquidos Cloacales Berazategui y Obras del Sistema Riachuelo, financiadas principalmente mediante transferencias de la administración nacional.

d) Correo Oficial de la República Argentina S.A.

La empresa tiene como objeto recolectar, clasificar, transportar y distribuir piezas postales. Para el ejercicio 2012, se proyectan ingresos corrientes por $ 2.847,6 millones, los cuales se encuentran integrados por ingresos de operación, resultante de la venta de los servicios anteriormente mencionados.

Respecto a los gastos corrientes, éstos ascienden a $ 2.893,0 millones, dentro de los cuales las remuneraciones tienen un peso mayor en comparación con las erogaciones en bienes y servicios. En cuanto a la inversión real, la misma se encuentra destinada a la actualización y reposición de componentes tecnológicos y la continuidad operativa de los procesos.

e) Ferrocarril General Belgrano S.A.

La empresa en cuestión tiene a su cargo la administración de la Unidad de Gestión Tafí Viejo y el gasto en personal de los ramales San Martín, Roca, Belgrano Sur y Belgrano Cargas. Asimismo, se ocupa de la atención del Archivo de Documentación de Ferrocarriles Argentinos y el Centro de Capacitación Ferroviaria.

Para el 2012, se prevén ingresos corrientes por un total de $ 2.128,2 millones, compuestos casi en su to-

talidad por transferencias del Tesoro nacional. Como contrapartida, se estima un gasto corriente por igual monto que los ingresos corrientes, dentro del cual se destacan los gastos en personal con más del 99,4 % de participación. Cabe señalar, que para el ejercicio 2012 no se prevén recursos ni gastos de capital.

f) Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.-AR-SAT.

Esta sociedad, creada por la ley 26.092, tiene como objetivo el diseño, desarrollo, la construcción, el lanzamiento y la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones. Ello constituye el Plan AR-SAT, el cual permitiría sentar las bases para el establecimiento de una capacidad industrial nacional en materia de fabricación de satélites de comunicaciones, a la vez que ejercer todas las acciones para conservar los derechos sobre las dos posiciones espaciales que posee la Argentina (órbitas 72º y 810 Oeste).

En dicho marco, la empresa prevé continuar su actividad comercial, brindando facilidades satelitales a los principales usuarios de ancho de banda en el país y en países limítrofes. Para ello, y hasta el año en que comience a operar el primer satélite propio, utiliza capacidad adquirida a otros proveedores extranjeros.

En otro orden, cabe destacar que el artículo 1º del decreto 364/10 declaró de interés público la Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre, la cual es desarrollada e implementada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. y se encuentra integrada por los sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas. Asimismo, mediante el decreto 1.552/10 se formalizó el Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina conectada", complementado el Programa "Conectar igualdad.com.ar", el cual le asigna a AR-SAT la responsabilidad de desarrollar las tareas necesarias para su implementación, declarando de interés público el desarrollo, la implementación y la operación de la Red Federal de Fibra Óptica.

Presupuesto consolidado

En planilla anexa se presenta un cuadro que muestra el consolidado de empresas y sociedades del Estado, comparando las previsiones para el año 2012 con el ejercicio 2011. También se incluye una planilla con la proyección de los ingresos y gastos de cada una de las empresas públicas.

Empresas y sociedades del Estado
Presupuesto consolidado 2011-2012
En millones de pesos

Concepto	*2011*	*2012*	*Var. abs.*	*Var. %*
I. Ingresos corrientes	26.341,3	31.741,3	5.400,0	20,5
II. Gastos corrientes	24.757,7	30.804,7	6.047,0	24,4
III. Resultado económico (I – II)	1.583,6	936,6	-647,0	-40,9
IV. Ingresos de capital	8.492,6	13.419,8	4.927,2	58,0
V. Gastos de capital	10.341,8	14.350,3	4.008,5	38,8
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-265,6	6,1	271,7	
VII. Fuentes financieras	7.360,1	8.445,5	1.085,4	14,7
VIII. Aplicaciones financieras	7.094,5	8.451,6	1.357,1	19,1

Presupuesto 2012
Fondos fiduciarios del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
I. Ingresos corrientes	16.515.855	18.724.108	2.208.253	13,4
Ingresos tributarios	5.761.600	6.834.100	1.072.500	18,6
Ingresos no tributarios	742.481	748.813	6.332	0,9
Ventas de bienes y servicios	0	0	0	–
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	–
Ingresos de operación	0	0	0	–

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
Rentas de la propiedad	1.586.334	1.490.856	-95.478	-6,0
Transferencias corrientes	8.425.440	9.650.339	1.224.899	14,5
Tesoro nacional	8.324.564	9.527.720	1.203.156	14,5
Otros	100.876	122.619	21.743	21,6
Otros ingresos corrientes	0	0	0	–
II. Gastos corrientes	13.789.703	16.225.878	2.436.175	17,7
Remuneraciones	0	0	0	-
Bienes y servicios	44.351	87.167	42.816	96,5
Impuestos indirectos	10.028	20.957	10.929	109,0
Depreciación y amortización	50	66	16	32,0
Previsiones	1.991	2.015	24	1,2
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	–
Intereses en moneda nacional	1.723.666	2.291.988	568.322	33,0
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	-
Transferencias corrientes	11.975.532	13.777.650	1.802.118	15,0
Impuestos directos	19.218	23.449	4.231	22,0
Otros	14.867	22.586	7.719	51,9
III. Resultado económico (I - II)	2.726.152	2.498.230	-227.922	-8,4
IV. Ingresos de capital	1.267.176	1.490.750	223.574	17,6
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	–
-Otros ingresos de capital	1.267.176	1.490.750	223.574	17,6
Transferencias de la adm. nacional	1.267.126	1.332.140	65.014	5,1
Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	50	158.610	158.560	317.120,0
V. Gastos de capital	4.377.706	3.910.729	-466.977	-10,7
Inversión real directa	528	882	354	67,0
Transferencias de capital	4.377.178	3.909.847	-467.331	-10,7
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-384.378	78.251	462.629	-120,4
Total ingresos	17.783.031	20.214.858	2.431.827	13,7
Total gastos	18.167.409	20.136.607	1.969.198	10,8
VII. Financiamiento (VIII - IX)	384.378	-78.251	-462.629	-120,4
VIII - Fuentes financieras	14.584.657	25.135.561	10.550.904	72,3
Disminución de activos financieros	6.148.346	8.217.371	2.069.025	33,7
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	8.396.311	16.868.190	8.471.879	100,9
-Endeudamiento en moneda nacional	7.518.000	15.904.000	8.386.000	111,5
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	–
-Incremento de otros pasivos	878.311	964.190	85.879	9,8
Incremento del patrimonio	40.000	50.000	10.000	25,0
IX. Aplicaciones financieras	14.200.279	25.213.812	11.013.533	77,6
Aumento de activos financieros	9.079.389	19.272.063	10.192.674	112,3
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	5.080.038	5.941.749	861.711	17,0
-Amortización en moneda nacional	4.170.999	5.005.247	834.248	20,0
-Amortización en moneda extranjera	0	0	0	–
-Disminución de otros pasivos	909.039	936.502	27.463	3,0
Disminución del patrimonio	40.852	0	-40.852	-100,0

Presupuesto 2012
Fondos fiduciarios del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	*Desarrollo provincial*	*Para la reconst. de empresas*	*Infraest. regional*	*De capital social*	*Prom. cient. y tecn.*	*Para el transp. elect. fed*	*Sistema infra-est. transporte*	*De infraest. hídrica*	*Foga-pyme*	*Fona-pyme*	*Recup. de la actividad ovina*	*Consumo residencial de gas*	*Refinanc hipotec*	*Prom. industria software*	*Consumos residenciales de GLP*	*Total*
I. Ingresos corrientes	1.071.728	221.022	121.189	56.386	189.385	171.786	14.324.064	984.112	8.025	4.861	82.225	313.443	16.800	18.605	1.140.477	18.724.108
Ingresos tributarlos	0	0	0	0	0	0	5.861.500	972.600	0	0	0	0	0	0	0	6.834.100
Ingresos no tributarios	4.513	0	2.991	258	0	167.900	0	0	25	0	0	190.900	0	0	382.226	748.813
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	1.067.215	221.022	118.198	9.385	18.220	3.886	8.500	11.512	8.000	4.861	2.225	1.032	16.800	0	0	1.490.856
Transferencias corrientes	0	0	0	46.743	171.165	0	8.454.064	0	0	0	80.000	121.511	0	18.605	758.251	9.650.339
-Tesoro nacional	0	0	0	45.000	171.165	0	8.454.064	0	0	0	80.000	121.511	0	18.605	637.375	9.527.720
-Otros	0	0	0	1.743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120.876	122.619
Otros ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II. Gastos corrientes	792.675	2.744	39.350	46.743	171.165	15.517	13.346.729	283.980	22	2.500	46.197	314.793	4.380	18.605	1.140.478	16.225.878
Remuneracio-nes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes y servicios	2.835	2.744	4.717	45.504	0	15.517	7.276	1.960	22	150	2.400	272	3.480	0	290	87.167
Impuestos indirectos	0	0	0	190	0	0	0	0	0	0	0	3.524	0	0	17.243	20.957
Depreciación y amortización	0	0	0	61	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	66
Previsiones	0	0	0	106	0	0	0	0	0	1.909	0	0	0	0	0	2.015

Concepto	*Desarrollo provincial*	*Para la reconst. de empresas*	*Infraest. regional*	*De capital social*	*Prom. cient. y tecn.*	*Para el transp. elect. fed*	*Sistema infra-est. transporte*	*De infraest. hídrica*	*Foga-pyme*	*Fona-pyme*	*Recup. de la actividad ovina*	*Consumo residencial de gas*	*Refinanc hipotec*	*Prom. industria software*	*Consumos residenciales de GLP*	*Total*
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	O	0	0	0	0	0
Intereses en moneda nacional	789.081	0	3.003	0	0	0	1.226.033	272.971	0	0	0	0	900	0	0	2.291.988
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	10.685	0	171.165	0	12.099.020	0	0	436	43.797	310.997	0	18.605	1.122.945	13.777.650
Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	14.400	9.049	0	0	0	0	0	0	0	23.449
Otros	759	0	20.945	882	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.586
III. Resultado económico (I - II)	279.053	218.278	81.839	9.643	18.220	156.269	977.335	700.132	8.003	2.361	36.028	-1.350	12.420	0	-1	2.498.230
IV. Ingresos de capital	0	0	0	15.061	0	754.740	687.859	0	0	5	0	33.085	0	0	0	1.490.750
Venta y/o desincorpora-ción de activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	0	0	0	15.061	0	754.740	687.859	0	0	5	0	33.085	0	0	0	1.490.750
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	0	15.000	0	596.196	687.859	0	0	0	0	33.085	0	0	0	1.332.140
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	0	0	0	61	0	158.544	0	0	0	5	0	0	0	0	0	158.610
V. Gastos de capital	138	0	559	100	0	838.800	1.988.000	1.050.022	0	25	0	33.085	0	0	0	3.910.729
Inversión real directa	138	0	559	100	0	60	0	0	0	25	0	0	0	0	0	882
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	838.740	1.988.000	1.050.022	0	0	0	33.085	0	0	0	3.909.847
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	278.915	218.278	81.280	24.604	18.220	72.209	-322.806	-349.890	8.003	2.341	36.028	-1.350	12.420	0	-1	78.251
Total ingresos	1.071.728	221.022	121.189	71.447	189.385	926.526	15.011.923	984.112	8.025	4.866	82.225	346.528	16.800	18.605	1.140.477	20.214.858
Total gastos	792.813	2.744	39.909	46.843	171.165	854.317	15.334.729	1.334.002	22	2.525	46.197	347.878	4.380	18.605	1.140.478	20.136.607

Concepto	*Desarrollo provincial*	*Para la reconst. de empresas*	*Infraest. regional*	*De capital social*	*Prom. cient. y tecn.*	*Para el transp. elect. fed*	*Sistema infra-est. transporte*	*De infraest. hídrica*	*Foga-pyme*	*Fona-pyme*	*Recup. de la actividad ovina*	*Consumo residencial de gas*	*Refinanc hipotec*	*Prom. industria software*	*Consumos residenciales de GLP*	*Total*
VII. Financiamiento (VIII - IX)	278.915	-218.278	-81.280	-24.604	-18.220	-72.209	322.806	349.890	-8.003	-2.341	-36.028	1.350	-12.420	0	1	-78.251
VIII-Fuentes financieras	23.603.036	0	380.867	9.578	59.300	0	600.000	383.102	8	61.642	17.765	2.382	17.880	0	1	25.135.561
Disminución de activos financieros	7.686.861	0	380.867	9.472	59.300	0	0	33.102	8	9.733	17.765	2.382	17.880	0	1	8.217.371
Endeudamien-to e incremento de otros pasivos	15.916.175	0	0	106	0	0	600.000	350.000	0	1.909	0	0	0	0	0	16.868.190
-Endeudamien-to en moneda nacional	14.954.000	0	0	0	0	0	600.000	350.000	0	0	0	0	0	0	0	15.904.000
-Endeudamien-to en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Incremento de otros pasivos	962.175	0	0	106	0	0	0	0	0	1.909	0	0	0	0	0	964.190
Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	0	0	0	0	50.000
IX. Aplicaciones financieras	23.881.951	218.278	462.147	34.182	77.520	72.209	277.194	33.212	8.011	63.983	53.793	1.032	30.300	0	0	25.213.812
Aumento de activos financieros	18.302.245	218.278	400.717	34.182	77.520	72.209	26.293	0	8.011	63.983	53.793	1.032	13.800	0	0	19.272.063
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	5.579.706	0	61.430	0	0	0	250.901	33.212	0	0	0	0	16.500	0	0	5.941.749
-Amortización en moneda nacional	4.643.204	0	61.430	0	0	0	250.901	33.212	0	0	0	0	16.500	0	0	5.005.247
-Amortización en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Disminución de otros pasivos	936.502	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	936.502
Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Presupuesto 2012
Otros entes del sector público nacional
En miles de pesos

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
I. Ingresos corrientes	35.723.345	43.496.965	7.773.620	21,8
Ingresos tributarios	7.960.900	9.780.100	1.819.200	22,9
Ingresos no tributarios	2.472.897	2.653.369	180.472	7,3
Venta de bienes y servicios	1.526	1.602	76	5,0
Contrib. de la seguridad social	17.397.378	21.826.194	4.428.816	25,5
Ingresos de operación	0	0	0	-
Rentas de la propiedad	494.717	617.981	123.264	24,9
Transferencias corrientes	7.075.005	8.257.323	1.182.318	16,7
-Tesoro nacional	2.425.240	2.514.900	89.660	3,7
-Otros	4.649.765	5.742.423	1.092.658	23,5
Otros ingresos corrientes	320.922	360.396	39.474	12,3
II. Gastos corrientes	34.234.349	40.295.035	6.060.686	17,7
Remuneraciones	14.014.038	16.015.909	2.001.871	14,3
Bienes y servicios	2.279.434	2.647.705	368.271	16,2
Impuestos indirectos	0	0	0	-
Depreciación y amortización	102.260	123.605	21.345	20,9
Previsiones	0	0	0	-
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	-
Intereses en moneda nacional	9.955	5.383	-4.572	-45,9
Intereses en moneda extranjera	7.440	12.682	5.242	70,5
Transferencias corrientes	17.728.405	21.378.320	3.649.915	20,6
Impuestos directos	150	220	70	46,7
Otros	92.667	111.211	18.544	20,0
III. Resultado económico (I - II)	1.488.996	3.201.930	1.712.934	115,0
IV. Ingresos de capital	108.260	123.605	15.345	14,2
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	-
Otros ingresos de capital	108.260	123.605	15.345	14,2
-Transferencias de la adm. nacional	6.000	0	-6.000	-100,0
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	102.260	123.605	21.345	20,9
V. Gastos de capital	280.111	647.948	367.837	131,3
Inversión real directa	280.111	642.248	362.137	129,3
Transferencias de capital	0	5.700	5.700	-
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	1.317.145	2.677.587	1.360.442	103,3
Total ingresos	35.831.605	43.620.570	7.788.965	21,7
Total gastos	34.514.460	40.942.983	6.428.523	18,6
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-1.317.145	-2.677.587	-1.360.442	103,3
VIII. Fuentes financieras	3.138.799	3.322.752	183.953	5,9
Disminución de la activos financieros	112.576	56.575	-56.001	-49,7
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	3.026.223	3.266.177	239.954	7,9
-Endeudamiento en moneda nacional	3.025.644	3.266.177	240.533	7,9
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	-
-Incremento de otros pasivos	579	0	-579	-100,0
Incremento del patrimonio	0	0	0	-

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
IX. Aplicaciones financieras	4.455.944	6.000.339	1.544.395	34,7
Aumento de activos financieros	1.407.260	60.100	-1.347.160	-95,7
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	3.048.684	5.940.239	2.891.555	94,8
-Amortización en moneda nacional	3.025.660	5.916.002	2.890.342	95,5
-Amortización en moneda extranjera	23.024	24.232	1.208	5,2
-Disminución de otros pasivos	0	5	5	-
Disminución del patrimonio	0	0	0	-

Presupuesto 2012
Otros entes del sector público nacional
INSSJyP y obras sociales fuerzas armadas y de seguridad
En miles de pesos

Concepto	*SBPFA*	*OSSPF*	*IOSE*	*INSSJP*	*Total*
I. Ingresos corrientes	1.164.461	123.764	794.838	27.444.817	29.527.880
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0
Ingresos no tributarios	760.506	0	372.250	337.400	1.470.157
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	242.050	100.264	186.880	21.297.000	21.826.194
Ingresos de operación	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	2.789	0	4.427	609.917	617.133
Transferencias corrientes	30.000	23.500	0	5.200.500	5.254.000
-Tesoro nacional	30.000	23.500	0	328.900	382.400
-Otros	0	0	0	4.871.600	4.871.600
Otros ingresos corrientes	129.115	0	231.280	0	360.396
II. Gastos corrientes	1.059.266	112.977	787.029	24.831.237	26.790.508
Remuneraciones	49.056	13.145	143.693	3.593.256	3.799.150
Bienes y servicios	578.312	99.832	469.747	484.251	1.632.142
Transferencias corrientes	431.771	0	168.332	20.637.387	21.237.490
Otros gastos de operación	0	0	0	0	0
Impuestos indirectos	0	0	0	0	0
Depreciación y amortización	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0
Intereses internos	126	0	5.257	0	5.383
Intereses externos	0	0	0	5.142	5.142
Impuestos directos	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	111.201	111.201
III. Resultado económico (I – II)	105.195	10.787	7.809	2.613.580	2.737.371
IV. Ingresos de capital	0	0	0	0	0
Venta de activos	0	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	0	0	0	0	0
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	0	0	0
-Otros + increm. deprec. y amort.	0	0	0	0	0
V. Gastos de capital	8.300	4.440	6.290	68.517	U 87.547
Inversión real directa	8.300	4.440	6.290	68.517	87.547
Transferencias de capital	0	0	0	0	0

Concepto	*SBPFA*	*OSSPF*	*IOSE*	*INSSJP*	*Total*
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	96.895	6.347	1.519	2.545.063	2.649.824
Total ingresos	1.164.461	123.764	794.838	27.444.817	29.527.880
Total gastos	1.067.566	117.417	793.319	24.899.754	26.878.055
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-96.895	-6.347	-1.519	-2.545.063	-2.649.824
VIII. Fuentes financieras	0	0	3.266.177	0	3.266.177
Disminución de la inversión financiera	0	0	0	0	0
Aumentos de pasivos	0	0	3.266.177	0	3.266.177
-Préstamos internos	0	0	3.266.177	0	3.266.177
-Préstamos externos	0	0	0	0	0
-Préstamos del Tesoro nacional	0	0	0	0	0
-Aumento de pasivos circulantes	0	0	0	0	0
Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0
IX. Aplicaciones financieras	96.895	6.347	3.267.696	2.545.063	5.916.001
Aumento de activos financieros	0	0	0	0	0
Disminución de pasivos	96.895	6.347	3.267.696	2.545.063	5.916.001
-Amortizaciones internas	96.895	6.347	3.267.696	2.545.063	5.916.001
-Amortizaciones externas	0	0	0	0	0
-Disminución de pasivos circulantes	0	0	0	0	0
Disminución del patrimonio	0	0	0	0	0

Presupuesto 2012
Otros entes del sector público nacional
En miles de pesos

Concepto	*AFIP*	*INCAA*	*UESTY*	*Total*
I. Ingresos corrientes	13.689.288	277.297	2.500	13.969.085
Ingresos tributarios	9.510.800	269.300	0	9.780.100
Ingresos no tributarios	1.180.850	2.362	0	1.183.212
Venta de bienes y servicios	0	1.602	0	1.602
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0
Ingresos de operación	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	0	848	0	848
Transferencias corrientes	2.997.638	3.185	2.500	3.003.323
-Tesoro nacional	2.130.000	0	2.500	2.132.500
-Otros	867.638	3.185	0	870.823
Otros ingresos corrientes	0	0	0	0
II. Gastos corrientes	13.226.719	275.208	2.600	13.504.527
Remuneraciones	12.138.000	77.259	1.500	12.216.759
Bienes y servicios	961.119	53.344	1.100	1.015.563
Impuestos indirectos	0	0	0	0
Depreciación y amortización	119.000	4.605	0	123.605
Previsiones	0	0	0	0
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0
Intereses en moneda nacional	0	0	0	0
Intereses en moneda externa	7.540	0	0	7.540
Transferencias corrientes	830	140.000	0	140.830
Impuestos directos	220	0	0	220
Otros	10	0	0	10

Concepto	*AFIP*	*INCAA*	*UESTY*	*Total*
III. Resultado económico (I - II)	462.569	2.089	-100	464.558
IV. Ingresos de capital	119.000	4.605	0	123.605
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	119.000	4.605	0	123.605
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	0	0
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	119.000	4.605	0	123.605
V. Gastos de capital	557.337	3.038	26	560.401
Inversión real directa	551.637	3.038	26	554.701
Transferencias de capital	5.700	0	0	5.700
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	24.232	3.656	-126	27.762
Total ingresos	13.808.288	281.902	2.500	14.092.690
Total gastos	13.784.056	278.246	2.626	14.064.928
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-24.232	-3.656	126	-27.762
VIII. Fuentes financieras	0	56.444	131	56.575
Disminución de activos financieros	0	56.444	131	56.575
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	0	0	0	0
-Endeudamiento en moneda nacional	0	0	0	0
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	0
-Incremento de otros pasivos	0	0	0	0
Incremento del patrimonio	0	0	0	0
IX. Aplicaciones financieras	24.232	60.100	5	84.337
Aumento de activos financieros	0	60.100	0	60.100
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	24.232	0	5	24.237
-Amortización en moneda nacional	0	0	0	0
-Amortización en moneda extranjera	24.232	0	0	24.232
-Disminución de otros pasivos	0	0	5	5
Disminución del patrimonio	0	0	0	0

Presupuesto 2012
Empresas y sociedades del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
I. Ingresos corrientes	26.341.356	31.741.262	5.399.906	20,5
Ingresos tributarios	106.000	132.800	26.800	25,3
Ingresos no tributarios	0	0	0	-
Venta de bienes y servicios	0	0	0	-
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	-
Ingresos de operación	12.140.533	15.385.385	3.244.852	26,7
Rentas de la propiedad	130.684	141.670	10.986	8,4
Transferencias corrientes	12.986.269	15.103.349	2.117.080	16,3
-Tesoro nacional	12.825.293	14.991.075	2.165.782	16,9
-Otros	160.976	112.274	-48.702	-30,3
Otros ingresos corrientes	977.870	978.058	188	0,0
II. Gastos corrientes	24.757.740	30.804.655	6.046.915	24,4
– Gastos de operación	15.503.677	19.372.007	3.868.330	25,0

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
Remuneraciones	7.099.920	8.693.717	1.593.797	22,4
Bienes y servicios	7.881.054	9.878.139	1.997.085	25,3
Otros gastos de operación	38.969	46.102	7.133	18,3
Impuestos indirectos	141.355	179.056	37.701	26,7
Depreciación y amortización	224.945	505.674	280.729	124,8
Previsiones	34.938	90.192	55.254	158,1
Ajuste por variación de inventario	82.496	-20.873	-103.369	-125,3
– Gastos ajenos a la operación	9.254.063	11.432.648	2.178.585	23,5
Intereses en moneda nacional	11.015	12.722	1.707	15,5
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	-
Transferencias corrientes	370.000	412.000	42.000	11,4
Impuestos directos	217.331	324.463	107.132	49,3
Otros	8.655.717	10.683.463	2.027.746	23,4
III. Resultado económico (I-II)	1.583.616	936.608	-647.009	-40,9
IV. Ingresos de capital	8.492.565	13.419.765	4.927.200	58,0
Venta y/o desincorporación de activos	250	200.000	199.750	79.900,0
Otros ingresos de capital	8.492.315	13.219.765	4.727.450	55,7
-Transferencias de la adm. nacional	7.723.709	12.662.341	4.938.632	63,9
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	768.606	557.424	-211.182	-27,5
V. Gastos de capital	10.341.843	14.350.256	4.008.413	38,8
Inversión real directa	10.341.843	14.350.256	4.008.413	38,8
Transferencias de capital	0	0	0	-
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-265.662	6.117	271.779	-102,3
Total ingresos	34.833.921	45.161.027	10.327.106	29,6
Total gastos	35.099.583	45.154.911	10.055.328	28,6
VII. Financiamiento (VIII - IX)	265.662	-6.117	-271.779	-102,3
VIII. Fuentes financieras	7.360.153	8.445.503	1.085.350	14,7
Disminución de la inversión financiera	4.040.515	4.423.822	383.307	9,5
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	3.258.388	3.999.436	741.048	22,7
-Endeudamiento en moneda nacional	0	0	0	-
-Endeudamiento en moneda extranjera	1.920.191	2.000.000	79.809	4,2
-Incremento de otros pasivos	1.338.197	1.999.436	661.239	49,4
Incremento del patrimonio	61.250	22.245	-39.005	-63,7
IX. Aplicaciones financieras	7.094.491	8.451.620	1.357.129	19,1
Aumento de activos financieros	3.211.590	3.558.053	346.463	10,8
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	3.882.901	4.893.567	1.010.666	26,0
-Amortización en moneda nacional	101.000	262.296	161.296	159,7
-Amortización en moneda extranjera	39.000	267.440	228.440	585,7
-Disminución de otros pasivos	3.742.901	4.363.831	620.930	16,6
Disminución del patrimonio	0	0	0	-

Presupuesto 2012
Empresas y sociedades del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	*AGP*	*ADIF*	*ATC (e.l.)*	*AR-SAT*	*AYSA*	*ENARSA*	*Casa de Moneda*	*CORREO*	*Coviara*	*Dioxitek*	*EDUC.AR*	*EBISA*	*FADEA*	*F. Gral. Belgrano*	*INDER*	*INTEA*	*Intercargo*
I. Ingresos corrientes	322.386	135.314	506	840.057	1.761.400	15.204.900	382.583	2.847.632	29.171	264.706	28.302	14.907	1.024.055	2.128.584	31.360	3.750	408.781
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos no tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de operación	299.486	56.000	0	831 832	775.000	4.179.200	374.533	2.847.632	23.029	264.706	15.700	14.508	1.024.055	432	0	3.100	405.661
Rentas de la propiedad	21.000	2.340	6	6.225	0	15.700	3.800	0	5.909	0	602	240	0	0	27.800	230	0
Transferencias corrientes	0	76.974	500	2.000	986.400	10.050.000	0	0	0	0	12.000	0	0	2.128.152	0	0	0
-Tesoro nacional	0	55.600	500	0	986.400	10.050.000	0	0	0	0	10.500	0	0	2.128.152	0	0	0
-Otros	0	21.374	0	2.000	0	0	0	0	0	0	1.500	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos corrientes	1.900	0	0	0	0	960.000	4.250	0	233	0	0	159	0	0	3.560	420	3.120
II. Gastos corrientes	316.785	107.894	453	625.978	2.075.331	14.662.100	343.320	2.893.019	38.213	261.409	37.562	14.907	960.770	2.128.152	156.020	3.644	406.002
– Gastos de operación	316.785	107.894	453	600.265	1.915.631	4.073.210	321.194	2.893.019	35.938	258.677	37.562	14.215	926.694	2.128.152	56.020	2.640	378.476
Remuneraciones	140.522	39.226	266	76.687	962.100	12.390	186.444	1.683.500	14.411	38.503	8.392	10.238	274.352	2.116.464	7.540	1.880	283.463
Bienes y servicios	166.663	54.357	187	299.997	900.000	3.996.170	117.010	1.103.464	26.048	216.574	19.820	3.977	655.385	11.688	48.480	760	85.773
Otros gastos de operación	0	0	0	484	0	0	20	28.273	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos indirectos	0	14.311	0	149	12.759	57.420	8.420	42.764	0	3.600	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y amortización	9.600	0	0	181.356	0	7.230	6.500	27.972	711	0	9.350	0	15.037	0	0	0	9.000
Previsiones	0	0	0	41.592	40.772	0	50	7.046	0	0	0	0	311	0	0	0	240
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0	0	2.750	0	-5.232	0	0	0	-18.391	0	0	0	0

Concepto	*AGP*	*ADIF*	*ATC (e.l.)*	*AR-SAT*	*AYSA*	*ENARSA*	*Casa de Moneda*	*CORREO*	*Coviara*	*Dioxitek*	*EDUC.AR*	*EBISA*	*FADEA*	*F. Gral. Belgrano*	*INDER*	*INTEA*	*Intercargo*
– Gastos ajenos a la operación	0	0	0	25.713	159.700	10.588.890	22.126	0	2.275	2.732	0	692	34.076	0	100.000	1.004	27.526
Intereses en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.722
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos directos	0	0	0	25.713	83.000	88.890	21.151	0	1.977	2.732	0	692	34.076	0	0	124	18.744
Otros	0	0	0	0	76.700	10.500.000	975	0	298	0	0	0	0	0	100.000	880	60
III. Resultado económico (I - II)	5.601	27.420	53	214.079	-313.931	542.800	39.263	-45.387	-9.042	3.297	-9.260	0	63.285	432	-124.660	107	2.779
IV. Ingresos de capital	9.600	1.247.151	0	3.835.356	3.782.601	1.557.230	9.250	27.972	711	20.000	92.850	0	15.037	0	0	0	9.000
Venta y/o desincorporación de activos	0	200.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	9.600	1.047.151	0	3.835.356	3.782.601	1.557.230	9.250	27.972	711	20.000	92.850	0	15.037	0	0	0	9.000
-Transferencias de la adm. nacional	0	998.151	0	3.654.000	3.782.601	1.550.000	0	0	0	20.000	83.500	0	0	0	0	0	0
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	9.600	49.000	0	t81.356	0	7.230	9.250	27.972	711	0	9.350	0	15.037	0	0	0	9.000
V. Gastos de capital	15.201	1.273.384	0	4.044.615	3.605.560	1.551.300	15.320	55.457	5.282	22.678	83.500	0	76.270	0	1.527	0	9.600
Inversión real directa	15.201	1.273.384	0	4.044.615	3.605.560	1.551.300	15.320	55.457	5.282	22.678	83.500	0	76.270	0	1.527	0	9.600
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	0	1.187	53	4.820	-136.890	548.730	33.193	-72.872	-13.613	619	90	0	2.052	432	-126.187	107	2.179
Total ingresos	331.986	1.382.465	506	4.675.413	5.544.001	16.762.130	391.833	2.875.604	29.882	284.706	121.152	14.907	1.039.092	2.128.584	31.360	3.750	417.781
Total gastos	331.986	1.381.278	453	4.670.593	5.680.891	16.213.400	358.640	2.948.476	43.495	284.087	121.062	14.907	1.037.040	2.128.152	157.547	3.644	415.602

Concepto	*AGP*	*ADIF*	*ATC (e.l.)*	*AR-SAT*	*AYSA*	*ENARSA*	*Casa de Moneda*	*CORREO*	*Coviara*	*Dioxitek*	*EDUC.AR*	*EBISA*	*FADEA*	*F. Gral. Belgrano*	*INDER*	*INTEA*	*Intercargo*
VII. Financiamiento (VIII - IX)	0	-1.187	-53	-4.820	136.890	-548.730	-33.193	72.872	13.613	-619	-90	0	-2.052	-432	126.187	-107	-2.179
VIII. Fuentes financieras	15.079	11.138	0	184.592	667.673	2.301.270	56.235	72.872	13.613	0	812	3.180.906	207.140	12.680	126.187	0	1.895
Disminución de activos financieros	0	7.088	0	0	252.694	401.270	0	22.820	9.370	0	0	3.180.906	0	752	126.187	0	0
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	15.079	4.050	0	184.592	414.979	1.900.000	56.235	50.052	4.243	0	812	0	184.908	11.928	0	0	1.895
-Endeudamiento en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	0	100.000	1.900.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Incremento de otros pasivos	15.079	4.050	0	184.592	314.979	0	56.235	50.052	4.243	0	812	0	184.908	11.928	0	0	1.895
Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.232	0	0	0	0
IX. Aplicaciones financieras	15.079	12.325	53	189.412	530.783	2.850.000	89.428	0	0	619	902	3.180.906	209.192	13.112	0	107	4.074
Aumento de activos financieros	15.079	1.187	53	189.412	1.047	2.850.000	89.428	0	0	619	902	0	209.192	13.112	0	107	4.074
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	0	11.138	0	0	529.736	0	0	0	0	0	0	3.180.906	0	0	0	0	0
-Amortización en moneda nacional	0	0	0	0	262.296	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Amortización en moneda extranjera	0	0	0	0	267.440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Disminución de otros pasivos	0	11.138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.180.906	0	0	0	0	0
Disminución del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Presupuesto 2012
Empresas y sociedades del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	*LAFSA (e.l.)*	*Lotería Nacional*	*LT 10 UNL*	*NASA*	*SOF*	*RTA S.E.*	*SRT UNC*	*TANDANOR*	*TELAM*	*TELAM e.l.*	*YCRT*	*YMAD*	*VENG S.A.*	*Total*
I. Ingresos corrientes	1.823	583.366	8.349	2.132.445	118.246	877.200	67.720	354.600	324.629	6.116	868.198	901.946	68.230	31.741.262
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0	132.800	0	0	0	0	0	0	0	132.800
Ingresos no tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de operación	0	532.985	7.824	2.132.445	1.646	74.400	41.720	354.600	143.829	0	18.198	894.634	68.230	15.385.385
Rentas de la propiedad	0	50.381	125	0	0	0	0	0	0	0	0	7.312	0	141.670
Transferencias corrientes	1.823	0	400	0	116.600	670.000	26.000	0	180.800	1.700	850.000	0	0	15.103.349
-Tesoro nacional	1.823	0	400	0	40.200	670.000	15.000	0	180.800	1.700	850.000	0	0	14.991.075
-Otros	0	0	0	0	76.400	0	11.000	0	0	0	0	0	0	112.274
Otros ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.416	0	0	0	978.058
II. Gastos corrientes	1.823	520.597	8.324	1.902.200	119.445	878.723	69.455	344.095	340.036	6.108	880.300	638.860	63.130	30.804.655
– Gastos de operación	1.823	520.597	8.272	1.858.795	117.588	874.173	65.455	344.095	340.036	6.108	880.300	226.860	61.080	19.372.007
Remuneraciones	1.163	204.188	4.940	848.209	48.670	581.026	36.580	77.296	153.760	1.474	780.600	80.933	18.500	8.693.717
Bienes y servicios	660	316.409	2.708	830.586	67.719	290.000	9.500	247.863	168.930	4.634	99.700	94.677	38.400	9.878.139
Otros gastos de operación	0	0	0	0	0	0	17.325	0	0	0	0	0	0	46.102
Impuestos indirectos	0	0	528	0	0	0	1.140	8.124	10.861	0	0	15.000	3.980	179.056
Depreciación y amortización	0	0	96	180.000	1.199	2.966	910	10.812	6.485	0	0	36.250	200	505.674
Previsiones	0	0	0	0	0	181	0	0	0	0	0	0	0	90.192
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-20.873
– Gastos ajenos a la operación	0	0	52	43.405	1.857	4.550	4.000	0	0	0	0	412.000	2.050	11.432.648
Intereses en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	12.722
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	412.000	0	412.000
Impuestos directos	0	0	52	43.405	1.857	0	0	0	0	0	0	0	2.050	324.463
Otros	0	0	0	0	0	4.550	0	0	0	0	0	0	0	10.683.463
III. Resultado económico (I - II)	0	62.769	25	230.245	-1.199	-1.523	-1.735	10.505	-15.407	8	-12.102	263.086	5.100	936.608

Concepto	*LAFSA (e.l.)*	*Lotería Nacional*	*LT 10 UNL*	*NASA*	*SOF*	*RTA S.E.*	*SRT UNC*	*TANDANOR*	*TELAM*	*TELAM e.l.*	*YCRT*	*YMAD*	*VENG S.A.*	*Total*
IV. Ingresos de capital	0	0	696	2.353.807	1.199	45.148	2.810	16.412	6.485	0	350.000	36.250	200	13.419.765
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200.000
Otros ingresos de capital	0	0	696	2.353.807	1.199	45.148	2.810	16.412	6.485	0	350.000	36.250	200	13.219.765
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	600	2.173.807	0	42.182	1.900	5.600	0	0	350.000	0	0	12.662.341
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	0	0	96	180.000	1.199	2.966	910	10.812	6.485	0	0	36.250	200	557.424
V. Gastos de capital	0	19.932	600	2.893.354	0	42.182	1.900	21.225	14.275	0	334.388	261.686	1.020	14.350.256
Inversión real directa	0	19.932	600	2.893.354	0	42.182	1.900	21.225	14.275	0	334.388	261.686	1.020	14.350.256
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	0	42.837	121	-309.302	0	1.443	-825	5.692	-23.197	8	3.510	37.650	4.280	6.117
Total ingresos	1.823	583.366	9.045	4.486.252	119.445	922.348	70.530	371.012	331.114	6.116	1.218.198	938.196	68.430	45.161.027
Total gastos	1.823	540.529	8.924	4.795.554	119.445	920.905	71.355	365.320	354.311	6.108	1.214.688	900.546	64.150	45.154.911
VII. Financiamiento (VIII - IX)	0	-42.837	-121	309.302	0	-1.443	825	-5.692	23.197	-8	-3.510	-37.650	-4.280	-6.117
VIII. Fuentes financieras	0	8.299	71	1.480.194	2.510	0	3.400	23.404	75.533	0	0	0	0	8.445.503
Disminución de activos financieros	0	0	0	418.044	0	0	3.400	0	1.291	0	0	0	0	4.423.822
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	0	8.299	58	1.062.150	2.510	0	0	23.404	74.242	0	0	0	0	3.999.436
-Endeudamiento en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000
-Incremento de otros pasivos	0	8.299	58	1.062.150	2.510	0	0	23.404	74.242	0	0	0	0	1.999.436
Incremento del patrimonio	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.245
IX. Aplicaciones financieras	0	51.136	192	1.170.892	2.510	1.443	2.575	29.096	52.336	8	3.510	37.650	4.280	8.451.620
Aumento de activos financieros	0	51.136	192	3.081	2.510	1.443	0	29.096	52.336	8	3.510	36.249	4.280	3.558.053
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	0	0	0	1.167.811	0	0	2.575	0	0	0	0	1.401	0	4.893.567
-Amortización en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	262.296
-Amortización en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	267.440
-Disminución de otros pasivos	0	0	0	1.167.811	0	0	2.575	0	0	0	0	1.401	0	4.363.831
Disminución del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Presupuesto 2012
Consolidado total fondos fiduciarios, otros entes y empresas y sociedades
En miles de pesos

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
I. Ingresos corrientes	78.580.556	93.962.335	15.381.779	19,6
Ingresos tributarios	13.828.500	16.747.000	2.918.500	21,1
Ingresos no tributarios	3.215.378	3.402.182	186.804	5,8
Venta de bienes y servicios	1.526	1.602	76	5,0
Contrib. de la seguridad social	17.397.378	21.826.194	4.428.816	25,5
Ingresos de operación	12.140.533	15.385.385	3.244.852	26,7
Rentas de la propiedad	2.211.735	2.250.507	38.772	1,8
Transferencias corrientes	28.486.714	33.011.011	4.524.297	15,9
-Tesoro nacional	23.575.097	27.033.695	3.458.598	14,7
-Otros	4.911.617	5.977.316	1.065.699	21,7
Otros ingresos corrientes	1.298.792	1.338.454	39.662	3,1
II. Gastos corrientes	72.781.792	87.325.568	14.543.776	20,0
Remuneraciones	21.113.958	24.709.626	3.595.668	17,0
Bienes y servicios	10.204.839	12.613.011	2.408.172	23,6
Otros gastos de operación	38.969	46.102	7.133	18,3
Impuestos indirectos	151.383	200.013	48.630	32,1
Depreciación y amortización	327.255	629.345	302.090	92,3
Previsiones	36.929	92.207	55.278	149,7
Ajuste por variación de inventario	82.496	-20.873	-103.369	-125,3
Intereses en moneda nacional	1.744.636	2.310.093	565.457	32,4
Intereses en moneda extranjera	7.440	12.682	5.242	70,5
Transferencias corrientes	30.073.937	35.567.970	5.494.033	18,3
Impuestos directos	236.699	348.132	111.433	47,1
Otros	8.763.251	10.817.260	2.054.009	23,4
III. Resultado económico (I - II)	5.798.764	6.636.768	838.004	14,5
IV. Ingresos de capital	9.868.001	15.034.120	5.166.119	52,4
Venta y/o desincorporación de activos	250	200.000	199.750	79.900,0
Otros ingresos de capital	9.867.751	14.834.120	4.966.369	50,3
-Transferencias de la adm. nacional	8.996.835	13.994.481	4.997.646	55,5
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	870.916	839.639	-31.277	-3,6
V. Gastos de capital	14.999.660	18.908.933	3.909.273	26,1
Inversión real directa	10.622.482	14.993.386	4.370.904	41,1
Transferencias de capital	4.377.178	3.915.547	-461.631	-10,5
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	667.105	2.761.955	2.094.850	314,0
Total ingresos	88.448.557	108.996.455	20.547.898	23,2
Total gastos	87.781.452	106.234.501	18.453.049	21,0
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-667.105	-2.761.955	-2.094.850	314,0
VIII. Fuentes financieras	25.083.609	36.903.816	11.820.207	47,1

Concepto	*2011 (1)*	*2012 (2)*	*Variación (3) = (2-1)*	*Variación (4) = (2/1)*
Disminución de activos financieros	10.301.437	12.697.768	2.396.331	23,3
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	14.680.922	24.133.803	9.452.881	64,4
-Endeudamiento en moneda nacional	10.543.644	19.170.177	8.626.533	81,8
-Endeudamiento en moneda extranjera	1.920.191	2.000.000	79.809	4,2
-Incremento de otros pasivos	2.217.087	2.963.626	746.539	33,7
Incremento del patrimonio	101.250	72.245	-29.005	-28,6
IX. Aplicaciones financieras	25.750.714	39.665.771	13.915.057	54,0
Aumento de activos financieros	13.698.239	22.890.216	9.191.977	67,1
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	12.011.623	16.775.555	4.763.932	39,7
-Amortización en moneda nacional	7.297.659	11.183.545	3.885.886	53,2
-Amortización en moneda extranjera	62.024	291.672	229.648	370,3
-Disminución de otros pasivos	4.651.940	5.300.338	648.398	13,9
Disminución del patrimonio	40.852	0	-40.852	-100,0

5. *El presupuesto consolidado del sector público y las proyecciones presupuestarias plurianuales*

5.1. El presupuesto consolidado del sector público nacional 2012.

El universo de la consolidación del sector público nacional alcanza a la administración nacional y a los restantes subsectores que fueran detallados en el capítulo 4, estos son: los fondos fiduciarios nacionales, las empresas públicas nacionales y otros entes del Estado nacional, distinguiéndose en estos últimos el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El presupuesto consolidado presenta, en consecuencia, las transacciones y transferencias entre el sector público nacional así configurado y el resto de la economía y, por tanto, no incorpora esencialmente las operaciones correspondientes a las instituciones financieras del gobierno nacional (bancos oficiales) ni a las administraciones provinciales y municipales.

En la cuenta "ahorro-inversión-financiamiento" y en las series expuestas en este capítulo, excepto las presentadas en el punto 5.2.1, los recursos y gastos de la administración nacional no incluyen las recaudaciones impositivas que resultan transferidas automáticamente a las provincias y los recursos coparticipados. Además, dicha cuenta se formula exponiendo el resultado operativo (superávit o déficit) del subsector empresas públicas no financieras, esto es sin descomponer las operaciones que lo determinan.

5.1.1. Recursos.

Los recursos totales estimados para el ejercicio 2012 ascienden a $ 551.282,8 millones. Dicho nivel representa el 26,44 % del PIB y un aumento interanual equivalente a 1,1 punto del mismo indicador.

El 91,6 % de dicho total corresponde a la administración nacional, el 6,4 % a los otros entes no empresariales, el 1,7 % a los fondos fiduciarios, y el restante 0,3 % a las empresas públicas ante la metodología empleada para este subsector. Dichas relaciones expresan una estructura sectorial similar a la estimada para 2011.

Asimismo, se estima que el 99,8 % de dicho monto será generado por recursos corrientes y tan solo el 0,2 % en operaciones de capital. Por ingresos tributarios y contribuciones de la seguridad social se prevé recaudar el 91,7 % de los ingresos corrientes y el 91,5 % de los ingresos totales proyectados.

Conviene notar que los recursos por aportes y contribuciones correspondientes al INSSJyP, tanto de trabajadores en relación de dependencia como autónomos, se transfieren directamente de la AFIP a dicho instituto de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º de la ley 25.615, modificatoria de la ley de creación del mismo. En función de ello, a partir del presupuesto 2004 dichos recursos se excluyen de la ANSES, la cual sólo transfiere al citado Instituto los recursos en concepto de retenciones a los jubilados y pensionados.

Recursos del sector público nacional 2011-2012
En millones de pesos y % del PIB

Año	*Recursos tributarios*		*Recursos totales*	
	Importe	*%*	*Importe*	*%*
2011	408.594,5	23,06	448.977,6	25,34
2012	504.311,9	24,19	551.282,8	26,44

5.1.2. Gastos.

Los gastos totales consolidados del sector público nacional alcanzan a $ 547.074,6 millones (26,24 % del PIB), en tanto que al descontar el gasto por intereses de la deuda pública, el gasto primario representa el 23,97 % del PIB. Ambos constituyen niveles ligeramente superiores a los estimados para 2011 (0,27 y 0,14 puntos del PIB, respectivamente).

Dada la concentración del gasto por intereses en la administración nacional, resulta apropiada la ponderación sectorial del gasto medida antes de las transferencias figurativas en términos primarios, resultando así: administración nacional 82,7 %, entes ajenos a la misma 8,2 %, empresas públicas no financieras 5,8 %, y fondos fiduciarios 3,3 %.

Gasto del sector público nacional 2011-2012
En millones de pesos y % del PIB

Año	*Gasto primario*		*Gasto total*	
	Importe	*%*	*Importe*	*%*
2011	422.185,5	23,83	460.084,4	25,97
2012	499.943,4	23,97	547.074,6	26,24

Dentro de los gastos corrientes del sector público nacional sobresalen en primer término las prestaciones de la seguridad social con una ponderación del 32,3 % respecto al gasto total, incluyendo el efecto por la movilidad en esos haberes dispuesta a partir de marzo de 2009 (artículo 6º de la ley 26.417). Cabe notar que, en términos nominales, la variación interanual por estas prestaciones explica el 41,1 % de la variación correspondiente al gasto primario del sector público nacional.

En orden de importancia, le siguen las transferencias corrientes con el 26,3 % de los gastos totales, destacándose entre éstas las dirigidas al sector privado y a los gobiernos provinciales por parte de la administración nacional (ver análisis en punto 3.1.2.2.), como las previstas realizar desde el INSSJyP en concepto de asistencias médicas y sociales a sus afiliados, y desde el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte por las compensaciones al transporte automotor de pasajeros y al transporte ferroviario.

Respecto a los gastos de capital, por su parte, cabe notar la sostenida relevancia que acredita la inversión real propia del sector público nacional e inducida a través de las transferencias de esta naturaleza a otros niveles de gobierno y al sector privado. En conjunto dichos gastos representan el 3,19 % del PIB, implicando ello una aplicación adicional de recursos de $ 10.185,2 millones.

5.1.3. Resultados.

El presupuesto del sector público nacional proyecta para el ejercicio fiscal 2012 un resultado financiero superavitario de $ 4.208,2 millones (0,20 % del PIB). Si a este resultado se le deduce el monto del gasto en concepto de intereses de la deuda por $ 47.131,2 millones, se obtiene un superávit primario de $ 51.339,4 millones (2,46 puntos del PIB).

Considerando las variaciones interanuales expuestas para los recursos, gasto total y gasto primario, ambos resultados representan niveles superiores a los de 2011 en 0,83 y 0,95 puntos porcentuales del PIB, respectivamente. Ello manifiesta la continuidad de la administración prudente de la hacienda pública, preservando el criterio de fijar la tasa de variación interanual de los gastos totales por debajo de la estimada para los recursos.

Las contribuciones sectoriales al resultado primario son: 90,1 % por parte de la administración nacional, 5,2 % por los otros entes públicos, 4,6 % por los fondos fiduciarios, en tanto que el consolidado público empresarial resultaría prácticamente equilibrado.

Resultados del sector público nacional 2011-2012
En millones de pesos y % del PIB

Año	*Resultado primario*		*Resultado financiero*	
	Importe	*%*	*Importe*	*%*
2011	26.792,1	1,51	– 11.106,8	– 0,63
2012	51.339,4	2,46	4.208,2	0,20

5.2. Proyecciones presupuestarias plurianuales 2012-2014.

Se incluye en este mensaje de presupuesto nacional la cuenta ahorro-inversión-financiamiento del sector público nacional, expresada en moneda corriente y en términos del PIB, con la evolución prevista para 2011 y lo proyectado para los años 2012, 2013 y 2014.

Para los ejercicios 2013 y 2014 se dispone de una desagregación institucional, programática y por fuentes de financiamiento, producto de la labor de ordenamiento y sistematización realizada por las jurisdicciones y entidades de la administración nacional y de la compatibilización efectuada por los órganos responsables del presupuesto.

El documento presupuesto plurianual 2012-2014 de la administración nacional explicitará la política fiscal de mediano plazo orientada a la sostenibilidad fiscal y la asignación prioritaria de los recursos públicos.

5.2.1. Recursos.

Los recursos totales del sector público nacional se incrementarían levemente en términos del PIB, tomando como comparación los años extremos del período proyectado, pasando de 30,61 % en 2011 a 31,75 % en 2014.

Respecto a la proyección de los recursos tributarios, se ha supuesto el mantenimiento de la estructura tributaria que estará vigente en el año 2012.

Ingresos del sector público nacional no financiero tributarios y contribuciones 2011-2014
En millones de pesos

Conceptos	*2011*	*2012*	*2013*	*2014*
Ganancias	107.046,9	131.329,7	152.670,9	175.556,4
Bienes personales	5.949,3	7.146,6	8.417,9	9.745,1
IVA neto de reintegros	149.829,2	185.109,2	217.120,9	250.138,7
Impuestos internos	10.799,3	12.842,0	15.056,6	17.235,6
Ganancia mínima presunta	1.326,7	1.456,7	1.655,8	1.857,0
Derechos de importación	15.060,4	18.736,1	21.927,3	25.029,6
Derechos de exportación	57.030,6	69.849,4	75.874,1	83.556,0
Tasa de estadística	298,6	420,2	484,5	551,8
Combustibles naftas	7.461,5	8.854,2	10.267,7	11.748,9
Combustibles gasoil	4.021,9	4.769,4	5.531,8	6.330,7
Combustibles otros	5.761,6	6.834,1	7.926,6	9.071,4
Monotributo impositivo	2.955,4	3.532,2	4.312,0	4.935,3
Créditos y débitos bancarios y otras operaciones	35.887,7	43.927,1	51.203,8	58.892,0
Otros impuestos	4.099,2	6.940,6	5.115,0	5.970,0
Subtotal tributarios	407.528,3	501.747,5	577.565,0	660.618,6
Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	190.801,3	219.181,8
Total	542.333,2	668.290,5	768.366,2	879.800,3

La estimación de cada impuesto contempla la incidencia del aumento previsto en la actividad económica y de las mejoras esperadas en materia de administración tributaria.

Ingresos del sector público nacional no financiero tributarios y contribuciones 2010-2013
En % del PIB

Concepto	*2011*	*2012*	*2013*	*2014*
Ganancias	6,04	6,30	6,31	6,34
Bienes personales	0,34	0,34	0,35	0,35
IVA neto de reintegros	8,46	8,88	8,97	9,03
Impuestos internos	0,61	0,62	0,62	0,62
Ganancia mínima presunta	0,07	0,07	0,07	0,07
Derechos de importación	0,85	0,90	0,91	0,90
Derechos de exportación	3,22	3,35	3,14	3,02
Tasa de estadística	0,02	0,02	0,02	0,02
Combustibles naftas	0,42	0,42	0,42	0,42

Combustibles gasoil	0,23	0,23	0,23	0,23
Combustibles otros	0,33	0,33	0,33	0,33
Monotributo impositivo	0,17	0,17	0,18	0,18
Créditos y débitos bancarios y otras operaciones	2,03	2,11	2,12	2,13
Otros impuestos	0,23	0,33	0,21	0,22
Subtotal tributarios	23,00	24,06	23,87	23,84
Contribuciones a la seguridad social	7,61	7,99	7,89	7,91
Total	30,61	32,05	31,75	31,75

En cumplimiento del artículo 5º del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, se detallan las estimaciones de los recursos de origen nacional correspondientes al período 2012-2014 distribuidas por régimen por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La evolución prevista de los recursos del sector público nacional, ahora excluyendo la coparticipación federal y los impuestos destinados como transferencias automáticas a provincias, es la siguiente:

Recursos del sector público nacional 2011-2014
En millones de pesos y % del PIB

Año	*Recursos tributarios*		*Recursos totales*	
	Importe	*%*	*Importe*	*%*
2011	408.594,5	23,06	448.977,6	25,34
2012	504.311,9	24,19	551.282,8	26,44
2013	576.721,5	23,84	624.839,5	25,82
2014	659.260,0	23,79	711.671,5	25,69

5.2.2. Gastos.

A partir del ejercicio 2012 se proyecta, siempre en términos del PIB, una evolución decreciente tanto para el gasto primario como para el gasto total, hasta ubicarse finalmente por debajo de los respectivos ratios estimados para 2011. Efectivamente, en el cuadro que se presenta a continuación puede advertirse que, entre los años de punta (2014 vs. 2011), la relación gasto primario/PIB se reduciría en 1,14 punto, en tanto que para el segundo indicador la relación lo haría prácticamente en 1/2 punto.

Gasto del sector público nacional 2011-2014
En millones de pesos y % del PIB

Año	*Gasto primario*		*Gasto total*	
	Importe	*%*	*Importe*	*%*
2011	422.185,5	23,83	460.084,4	25,97
2012	499.943,4	23,97	547.074,6	26,24
2013	559.767,9	23,13	620.069,9	25,63
2014	628.786,8	22,69	705.888,3	25,48

5.2.3. Resultados.

La cuenta "ahorro-inversión-financiamiento" permite advertir resultados primarios crecientemente superavitarios en todo el período bajo análisis, estimando alcanzar casi 3,0 puntos del PIB en el año 2014. Asimismo, se proyectan superávit financieros prácticamente constantes a partir de 2012 en torno a 0,20 puntos del PIB. Para el primer indicador, ello representa una mejora entre los años extremos (2014 vs. 2011) equivalente a 11/2 punto del PIB, en tanto que para el resultado financiero equivale a 0,84 punto del producto.

Resumidamente, en el siguiente cuadro puede observarse la evolución proyectada de estos indicadores fiscales:

Resultados del sector público nacional 2011-2014
En millones de pesos y % del PIB

Año	*Resultado primario*		*Resultado financiero*	
	Importe	*%*	*Importe*	*%*
2011	26.792,1	1,51	– 11.106,8	-0,63
2012	51.339,4	2,46	4.208,2	0,20
2013	65.071,6	2,69	4.769,6	0,20
2014	82.884,7	2,99	5.783,2	0,21

Importa señalar además que las proyecciones correspondientes al período 2012-2014 no implican la formalización plena de los respectivos financiamientos. Parte de esas coberturas deberán procurarse mediante su instrumentación oportuna.

En concordancia con los esquemas ahorro-inversión-financiamiento, finalmente se presenta el perfil de los vencimientos de los servicios de la deuda pública para el período 2012-2014 correspondientes a la administración nacional.

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

	2011 (1)	*2012 (2)*	*Diferencias (2) vs. (1)*	
			Importe	*%*
I. Ingresos corrientes	447.898,8	550.144,2	102.245,4	22,8
– Ingresos tributarios	273.789,6	337.768,9	63.979,3	23,4
– Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	31.738,1	23,5
– Ingresos no tributarios	12.460,8	14.805,9	2.345,1	18,8
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	2.107,8	2.014,6	-93,2	-4,4
– Rentas de la propiedad	22.448,4	27.080,5	4.632,1	20,6
– Transferencias corrientes	988,5	592,8	-395,7	-40,0
– Otros ingresos corrientes	1.298,8	1.338,5	39,7	3,1
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,0	0,0	0,0	
II. Gastos corrientes	403.319,1	479.678,4	76.359,3	18,9
– Gastos de consumo	83.491,2	97.239,1	13.747,9	16,5
-Remuneraciones	61.494,7	72.369,5	10.874,8	17,7
-Bienes y servicios	21.996,5	24.869,6	2.873,1	13,1
– Rentas de la propiedad	37.906,2	47.153,4	9.247,2	24,4
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	31.957,6	22,1
– Impuestos directos	252,9	348,1	95,2	37,6
– Otras pérdidas	8.780,2	10.851,2	2.071,0	23,6
– Transferencias corrientes	125.350,6	144.145,1	18.794,5	15,0
– Déficit operat. empresas púb. y otros	3.055,8	3.501,7	445,9	14,6
III. Resultado econ.:ahorro/desahorro (I - II)	44.579,7	70.465,8	25.886,1	58,1
IV. Recursos de capital	1.078,8	1.138,6	59,8	5,5
– Recursos propios de capital	246,5	476,9	230,4	93,5
– Transferencias de capital	60,5	220,7	160,2	264,8
– Disminuc. de la inversión financiera	771,8	441,0	-330,8	-42,9
V. Gastos de capital	56.765,3	67.396,2	10.630,9	18,7
– Inversión real directa	27.620,5	34.391,2	6.770,7	24,5
– Transferencias de capital	28.749,5	32.164,0	3.414,5	11,9
– Inversión financiera	395,3	841,0	445,7	112,7
VI. Total recursos (I+IV)	448.977,6	551.282,8	102.305,2	22,8
VII. Total gastos (II+V)	460.084,4	547.074,6	86.990,2	18,9
VIII. Total gastos primarios	422.185,5	499.943,4	77.757,9	18,4
IX. Resultado financiero (VI-VII)	-11.106,8	4.208,2	15.315,0	
X. Resultado primario	26.792,1	51.339,4	24.547,3	91,6
XI. Fuentes financieras	215.233,5	276.751,8	61.518,3	28,6
– Disminuc. de la inversión financiera	18.955,9	24.595,7	5.639,8	29,8
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	196.176,3	252.083,9	55.907,6	28,5
– Aumento del patrimonio	101,3	72,2	-29,1	-28,7
XII. Aplicaciones financieras	204.126,7	280.960,0	76.833,3	37,6
– Inversión Financiera	60.615,2	87.818,4	27.203,2	44,9
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	143.470,6	193.141,6	49.671,0	34,6
– Disminución del patrimonio	40,9	0,0	-40,9	-100,0

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En porcentaje del PIB

	2011 (1)	*2012 (2)*	*DIF. (2)-(1)*
I. Ingresos corrientes	25,28	26,38	1,10
– Ingresos tributarios	15,45	16,20	0,75
– Contribuciones a la seguridad social	7,61	7,99	0,38
– Ingresos no tributarios	0,70	0,71	0,01
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	0,12	0,10	-0,02
– Rentas de la propiedad	1,27	1,30	0,03
– Transferencias corrientes	0,06	0,03	-0,03
– Otros ingresos corrientes	0,07	0,06	-0,01
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,00	0,00
II. Gastos corrientes	22,76	23,00	0,24
– Gastos de consumo	4,71	4,66	-0,05
-Remuneraciones	3,47	3,47	0,00
-Bienes y servicios	1,24	1,19	-0,05
– Rentas de la propiedad	2,14	2,26	0,12
– Prestaciones de la seguridad social	8,16	8,46	0,30
– Impuestos directos	0,01	0,02	0,01
– Otras pérdidas	0,50	0,52	0,02
– Transferencias corrientes	7,08	6,91	-0,17
– Déficit operat. empresas púb. y otros	0,17	0,17	0,00
III. Resultado econ.:ahorro/desahorro (I - I)	2,52	3,38	0,86
IV. Recursos de capital	0,06	0,05	-0,01
– Recursos propios de capital	0,01	0,02	0,01
– Transferencias de capital	0,00	0,01	0,01
– Disminuc. de la inversión financiera	0,04	0,02	-0,02
V. Gastos de capital	3,20	3,23	0,03
– Inversión real directa	1,56	1,65	0,09
– Transferencias de capital	1,62	1,54	-0,08
– Inversión financiera	0,02	0,04	0,02
VI. Total recursos (I+IV)	25,34	26,44	1,10
VII. Total gastos (II+V)	25,97	26,24	0,27
VIII. Total gastos primarios	23,83	23,97	0,14
IX. Resultado financiero (VI-VII)	-0,63	0,20	0,83
X. Resultado primario	1,51	2,46	0,95
XI. Fuentes financieras	12,15	13,27	1,12
– Disminuc. de la inversión financiera	1,08	1,17	0,09
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	11,06	12,09	1,03
– Aumento del patrimonio	0,00	0,00	0,00
XII. Aplicaciones financieras	11,52	13,47	1,95
– Inversión financiera	3,42	4,20	0,78
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	8,10	9,25	1,15
– Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento

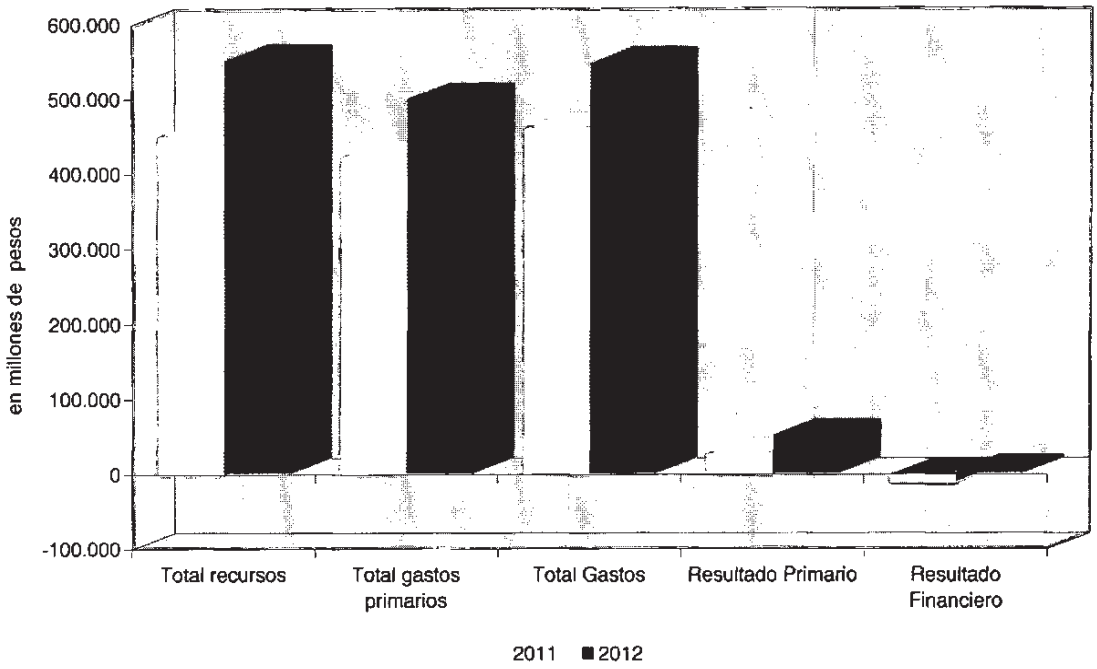

Concepto	*2011*		*2012*	
	Millones de $	*% del PIB*	*Millones de $*	*% el PIB*
I. Ingresos corrientes	447.898,8	25,28	550.144,2	26,38
II. Gastos corrientes	403.319,1	22,76	479.678,4	23,00
III. Resultado económico (I-II)	44.579,7	2,52	70.465,8	3,38
IV. Recursos de capital	1.078,8	0,06	1.138,6	0,05
V. Gastos de capital	56.765,3	3,20	67.396,2	3,23
VI. Total recursos (I + IV)	448.977,6	25,34	551.282,8	26,44
VII. Total gastos (II + V)	460.084,4	25,97	547.074,6	26,24
VIII. Total gasto primario (VI-IX)	422.185,5	23,83	499.943,4	23,97
IX. Resultado primario (VI-VIII)	26.792,1	1,51	51.339,4	2,46
X. Resultado financiero (VI-VII)	-11.106,8	-0,63	4.208,2	0,20
XI. Fuentes financieras	215.233,5	12,15	276.751,8	13,27
XII. Aplicaciones financieras	204.126,7	11,52	280.960,0	13,47

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

Concepto	*2011*					*2012*					*Diferencias (2) vs. (1)*	
	Administ. nacional	*Empresas y otros entes públicos*			*Total (1)*	*Administ. nacional*	*Empresas y otros entes públicos*			*Total (2)*	*Importe*	*%*
		Empr. pub. nac.	*Fondos fiduciarios*	*Otros entes*			*Empr. púb. nac.*	*Fondos fiduciarios*	*Otros entes*			
I. Ingresos corrientes	409.909,0	1.248,6	8.090,5	28.650,7	447.898,8	504.562,6	1.265,0	9.073,8	35.242,8	550.144,2	102.245,4	22,8
– Ingresos tributarios	259.961,1	106,0	5.761,6	7.960,9	273.789,6	321.021,9	132,8	6.834,1	9.780,1	337.768,9	63.979,3	23,4
– Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	0,0	0,0	17.397,4	134.804,9	144.716,8	0,0	0,0	21.826,2	166.543,0	31.738,1	23,5
– Ingresos no tributarios	9.245,4	0,0	742,5	2.472,9	12.460,8	11.403,7	0,0	748,8	2.653,4	14.805,9	2.345,1	18,8
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	2.106,3	0,0	0,0	1.5	2.107,8	2.013,0	0,0	0,0	1,6	2.014,6	-93,2	-4,4
– Rentas de la propiedad	20.236,6	130,7	1.586,4	494,7	22.448,4	24.830,0	141,7	1.490,9	617,9	27.080,5	4.632,1	20,6
– Transferencias corrientes	952.1	34,0	0,0	2.4	988,5	577,2	12,4	0,0	3,2	592,8	-395,7	-40,0
– Otros ingresos corrientes	0,0	977,9	0,0	320,9	1.298,8	0,0	978,1	0,0	360,4	1.338,5	39,7	3,1
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0.0	0.0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0.0	0,0	0,0	
II. Gastos corrientes	343.205,5	12.309,8	13.671,7	34.132,1	403.319,1	408.423,2	14.934,4	16.149,4	40.171,4	479.678,4	76.359,3	18,9
– Gastos de consumo	67.153.4	0,0	44,4	16.293,4	83.491,2	78.488,3	0,0	87,2	18.663,6	97.239,1	13.747,9	16,5
-Remuneraciones	47.480,7	0,0	0,0	14.014,0	61.494,7	56.353,7	0,0	0,0	16.015,8	72.369,5	10.874,8	17,7
-Bienes y servicios	19.672,7	0,0	44,4	2.279,4	21.996,5	22.134,6	0,0	87,2	2.647,8	24.869,6	2.873,1	13,1
– Rentas de la propiedad	36.154,1	11,0	1.723,7	17.4	37.906.2	44.830,7	12,7	2.292,0	18,0	47.153,4	9.247,2	24,4
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	0,0	0,0	0,0	144.482,2	176.439,8	0,0	0,0	0,0	176.439,8	31.957,6	22,1
– Impuestos directos	16,2	217,3	19,2	0,2	252.9	0,0	324,5	23,4	0,2	348,1	95,2	37,6
– Otras pérdidas	4,9	8.655,7	26,9	92,7	8.780,2	10,9	10.683,5	45,6	111,2	10.851,2	2.071,0	23,6
– Transferencias corrientes	95.394,7	370,0	11.857,5	17.728,4	125.350,6	108.653.5	412,0	13.701,2	21.378,4	144.145,1	18.794,5	15,0
– Déficit operat. empresas púb. y otros	0,0	3.055,8	0,0	0,0	3.055,8	0,0	3.501,7	0,0	0,0	3.501,7	445,9	14,6

Concepto	2011					2012					Diferencias (2) vs. (1)	
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	Importe	%
		Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. púb. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I - II)	66.703,5	-11.061,2	-5.581,2	-5.481,4	44.579,7	96.139,4	-13.669,4	-7.075,6	-4.928,6	70.465,8	25.886,1	58,1
IV. Recursos de capital	1.067,4	11,4	0,0	0,0	1.078,8	756,6	223,5	158,5	0,0	1.138,6	59,8	5,5
– Recursos propios de capital	235,1	11,4	0,0	0,0	246,5	253,4	223,5	0,0	0,0	476,9	230,4	93,5
– Transferencias de capital	60,5	0,0	0,0	0,0	60,5	62,2	0,0	158,5	0,0	220,7	160,2	264,8
– Disminuc. de la inversión financiera	771,8	0,0	0,0	0,0	771,8	441,0	0,0	0,0	0,0	441,0	-330,8	-42,9
V. Gastos de capital	44.772,7	10.341,8	1.370,7	280,1	56.765,3	49.793,3	14.350,3	2.604,7	647,9	67.396,2	10.630,9	18,7
– Inversión real directa	16.998,1	10.341.8	0,5	280,1	27.620,5	19.397.8	14.350,3	0,9	642,2	34.391.2	6.770,7	24,5
– Transferencias de capital	27.379,3	0,0	1.370,2	0,0	28.749,5	29.554,5	0,0	2.603,8	5,7	32.164,0	3.414,5	11,9
– Inversión financiera	395,3	0,0	0,0	0,0	395,3	841,0	0,0	0,0	0,0	841,0	445,7	112,7
VI. Total recursos (I+IV)	410.976,4	1.260,0	8.090,5	28.650,7	448.977,6	505.319,2	1.488,5	9.232,3	35.242,8	551.282,8	102.305,2	22,8
VII. Total gastos (II+v)	387.978,2	22.651,6	15.042,4	34.412,2	460.084,4	458.216,5	29.284,7	18.754,1	40.819,3	547.074,6	86.990,2	18,9
VIII. Total gastos primarios	351.831,4	22.640,6	13.318,7	34.394,8	422.185,5	413.408,0	29.272,0	16.462,1	40.801,3	499.943,4	77.757,9	18,4
IX. Result. financ. antes de figurat. (VI-VII)	22.998,2	-21.391,6	-6.951,9	-5.761,5	-11.106,8	47.102,7	-27.796,2	-9.521,8	-5.576,5	4.208,2	15.315,0	
X. Contribuciones figurativas	77.554,7	21.125,9	9.692,5	7.078,6	115.451,7	93.175,8	27.802,3	10.982,5	8.254,1	140.214,7	24.763,0	21,4
XI, Gastos figurativos	112.326,7	0,0	3.125,0	0,0	115.451,7	138.832,3	0,0	1.382,4	0,0	140.214,7	24.763,0	21,4
XII. Resultado financiero (VIII+IX-X)	-11.773,8	-265,7	-384,4	1.317,1	-11.106,8	1.446,2	6,1	78,3	2.677,6	4.208,2	15.315,0	
XIII. Resultado primario	24.373,0	-254,7	1.339,3	1.334,5	26.792,1	46.254,7	18,8	2.370,3	2.695,6	51.339,4	24.547,3	91,6
XIV. Fuentes financieras	192.648,9	7.360,2	14.584,7	3.138,8	217.732,6	243.957,9	8.445,5	25.135,5	3.322,7	280.861,6	63.129,0	29,0
– Disminuc. de la inversión financiera	8.654,5	4.040,5	6.148,4	112,5	18.955,9	11.898,1	4.423,8	8.217,3	56,5	24.595,7	5.639,8	29,8

Concepto	2011					2012					Diferencias (2) vs. (1)	
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	Importe	%
		Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. púb. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	181.495,3	3.258,4	8.396,3	3.026,3	196.176,3	227.950,0	3.999,5	16.868,2	3.266,2	252.083,9	55.907,6	28,5
– Aumento del patrimonio	0,0	61,3	40,0	0,0	101,3	0,0	22,2	50,0	0,0	72,2	-29,1	-28,7
– Contrib. figurativas p/aplic. financieras	2.499,1	0,0	0,0	0,0	2.499,1	4.109,8	0,0	0,0	0,0	4.109,8	1.610,7	64,5
XV. Aplicaciones financieras	180.875,1	7.094,5	14.200,3	4.455,9	206.625,8	245.404,1	8.451,6	25.213,8	6.000,3	285.069,8	78.444,0	38,0
– Inversión financiera	46.917,0	3.211,6	9.079.4	1.407,2	60.615,2	64.928,2	3.558,0	19.272,1	60,1	87.818,4	27.203,2	44,9
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	131.459.0	3.882,9	5.080,0	3.048,7	143.470,6	176.366,1	4.893,6	5.941,7	5.940.2	193.141,6	49.671,0	34,6
– Disminución del patrimonio	0,0	0,0	40,9	0,0	40,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-40,9	100,0
– Gastos figurativos p/ aplic. financieras	2.499,1	0,0	0,0	0,0	2.499,1	4.109,8	0,0	0,0	0,0	4,109,8	1.610,7	64,5

Sector público nacional

Cuenta ahorro-inversión-financiamiento

En porcentaje del PIB

Concepto	2011					2012					Diferencias (2)
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	
		Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes		
I. Ingresos corrientes	23,14	0,07	0,46	1,62	25,28	24,20	0,06	0,44	1,69	26,38	1,10
– Ingresos tributarios	14,67	0,01	0,33	0,45	15,45	15,39	0,01	0,33	0,47	16,20	0,75
– Contribuciones a la seguridad social	6,63	0,00	0,00	0,98	7,61	6,94	0,00	0,00	1,05	7,99	0,38
– Ingresos no tributarios	0,52	0,00	0,04	0,14	0,70	0,55	0,00	0,04	0,13	0,71	0,01
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	-0,02
– Rentas de la propiedad	1,14	0,01	0,09	0,03	1,27	1,19	0,01	0,07	0,03	1,30	0,03
– Transferencias corrientes	0,05	0,00	0,00	0,00	0,06	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	-0,03
– Otros ingresos corrientes	0,00	0,06	0,00	0,02	0,07	0,00	0,05	0,00	0,02	0,06	-0,01

Concepto	2011					2012					Diferencias (2)
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	
		Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes		
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Gastos corrientes	19,37	0,69	0,77	1,93	22,76	19,59	0,72	0,77	1,93	23,00	0,24
– Gastos de consumo	3,79	0,00	0,00	0,92	4,71	3,76	0,00	0,00	0,90	4,66	-0,05
-Remuneraciones	2,68	0,00	0,00	0,79	3,47	2,70	0,00	0,00	0,77	3,47	0,00
-Bienes y servicios	1,11	0,00	0,00	0,13	1.24	1,06	0,00	0,00	0,13	1,19	-0,05
– Rentas de la propiedad	2,04	0,00	0,10	0,00	2,14	2,15	0,00	0,11	0,00	2,26	0,12
– Prestaciones de la seguridad social	8,16	0,00	0,00	0,00	8,16	8,46	0,00	0,00	0,00	8,46	0,30
– Impuestos directos	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,02	0,00	0.00	0,02	0,01
– Otras pérdidas	0,00	0,49	0,00	0,01	0,50	0,00	0,51	0,00	0,01	0,52	0,02
– Transferencias corrientes	5,38	0,02	0,67	1,00	7,08	5,21	0,02	0,66	1,03	6,91	-0,17
– Déficit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,17	0,00	0,00	0,17	0,00	0,17	0,00	0,00	0,17	0,00
III. Resultado econ.: ahorro/ desahorro (I - II)	3,76	-0,62	-0,32	-0,31	2,52	4,61	-0,66	-0,34	-0,24	3,38	0,86
IV. Recursos de capital	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06	0,04	0,01	0,01	0,00	0,05	-0,01
– Recursos propios de capital	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,02	0,01
– Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,01
– Disminuc. de la inversión financiera	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	-0,02
V. Gastos de capital	2,53	0,58	0,08	0,02	3,20	2,39	0,69	0,12	0,03	3,23	0,03
– Inversión real directa	0,96	0,58	0,00	0,02	1,56	0,93	0,69	0,00	0,03	1,65	0,09
– Transferencias de capital	1,55	0,00	0,08	0,00	1,62	1,42	0,00	0,12	0,00	1,54	-0,08
– Inversión financiera	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,02
VI. Total recursos (I+IV)	23,20	0,07	0,46	1,62	25,34	24,23	0,07	0,44	1,69	26,44	1,10
VII. Total gastos (II+V)	21,90	1,28	0,85	1,94	25,97	21,97	1,40	0,90	1,96	26,24	0,27
VIII. Total gastos primarios	19,86	1,28	0,75	1,94	23,83	19,83	1,40	0,79	1,96	23,97	0,14
IX. Result. financ. antes de figurat. (VI-VII)	1,30	-1,21	-0,39	-0,33	-0,63	2,26	-1,33	-0,46	-0,27	0,20	0,83
X. Contribuciones figurativas	4,38	1,19	0,55	0,40	6,52	4,47	1,33	0,53	0,40	6,72	0,20
XI. Gastos figurativos	6,34	0,00	0,18	0,00	6,52	6,66	0,00	0,07	0,00	6,72	0,20

Concepto	2011					2012					Diferencias (2)
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	
		Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes		
XII. Resultado financiero (VIII+IX-X)	-0,66	-0,01	-0,02	0,07	-0,63	0,07	0,00	0,00	0,13	0,20	0,83
XIII. Resultado primario	1,38	-0,01	0,08	0,08	1,51	2,22	0,00	0,11	0,13	2,46	0,95
XIV. Fuentes financieras	10,87	0,42	0,82	0,18	12,29	11,70	0,41	1,21	0,16	13,47	1,18
– Disminuc. de la inversión financiera	0,49	0,23	0,35	0,01	1,08	0,57	0,21	0,39	0,00	1,17	0,09
– Endeudam. pub. e increm. otros pasivos	10,24	0,18	0,47	0,17	11,06	10,93	0,19	0,81	0,16	12,09	1,03
– Aumento del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
– Contrib. figurativas p/ aplic. financieras	0,14	0,00	0,00	0,00	0,14	0,20	0,00	0,00	0,00	0,20	0,06
XV. Aplicaciones financieras	10,21	0,40	0,80	0,25	11,66	11,77	0,41	1,21	0,29	13,67	2,01
– Inversión financiera	2,65	0,18	0,51	0,08	3,42	3,11	0,17	0,92	0,00	4,20	0,78
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	7,42	0,22	0,29	0,17	8,10	8,46	0,23	0,28	0,28	9,25	1,15
– Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
– Gastos figurativos p/aplic. financieras	0,14	0,00	0,00	0,00	0,14	0,20	0,00	0,00	0,00	0,20	0,06

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

	2011	*2012*	*2013*	*2014*
I. Ingresos corrientes	447.898,8	550.144,2	623.885,9	710.719,5
– Ingresos tributarios	273.789,6	337.768,9	385.920,2	440.078,2
– Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	190.801,3	219.181,8
– Ingresos no tributarios	12.460,8	14.805,9	14.424,7	15.892,5
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	2.107,8	2.014,6	2.344,6	2.729,4
– Rentas de la propiedad	22.448,4	27.080,5	28.327,9	30.715,3
– Transferencias corrientes	988,5	592,8	494,0	450,3
– Otros ingresos corrientes	1.298,8	1.338,5	1.573,2	1.672,0
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,0	0,0	0,0	0,0
II. Gastos corrientes	403.319,1	479.678,4	543.790,2	623.093,0
– Gastos de consumo	83.491,2	97.239,1	101.224,8	105.009,3
– Rentas de la propiedad	37.906,2	47.153,4	60.302,1	77.101,6
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	213.510,9	259.783,9
– Impuestos directos	252,9	348,1	385,7	424,2
– Otras pérdidas	8.780,2	10.851,2	12.878,9	14.505,3
– Transferencias corrientes	125.350,6	144.145,1	151.591,7	161.082,8
– Déficit operat. empresas púb. y otros	3.055,8	3.501,7	3.896,1	5.185,9
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I - II)	44.579,7	70.465,8	80.095,7	87.626,5
IV. Recursos de capital	1.078,8	1.138,6	953,6	952,0
– Recursos propios de capital	246,5	476,9	475,0	530,8
– Transferencias de capital	60,5	220,7	292,4	233,6
– Disminuc. de la inversión financiera	771,8	441,0	186,2	187,6
V. Gastos de capital	56.765,3	67.396,2	76.279,7	82.795,3
– Inversión real directa	27.620,5	34.391,2	34.177,9	36.544,4
– Transferencias de capital	28.749,5	32.164,0	41.225,3	45.307,5
– Inversión financiera	395,3	841,0	876,5	943,4
VI. Total recursos (I+IV)	448.977,6	551.282,8	624.839,5	711.671,5
VII. Total gastos (II+V)	460.084,4	547.074,6	620.069,9	705.888,3
VIII. Total gastos primarios	422.185,5	499.943,4	559.767,9	628.786,8
IX. Resultado financiero (VI-VII)	-11.106,8	4.208,2	4.769,6	5.783,2
X. Resultado primario	26.792,1	51.339,4	65.071,6	82.884,7
XI. Fuentes financieras	215.233,5	276.751,8	296.466,8	301.439,3
– Disminuc. de la inversión financiera	18.955,9	24.595,7	33.049,8	31.777,3
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	196.176,3	252.083,9	263.314,7	269.553,9
– Aumento del patrimonio	101,3	72,2	102,3	108,1
XII. Aplicaciones financieras	204.126,7	280.960,0	301.236,4	307.222,5
– Inversión financiera	60.615,2	87.818,4	91.921,7	83.421,8
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	143.470,6	193.141,6	209.314,7	223.800,7
– Disminución del patrimonio	40,9	0,0	0,0	0,0

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En porcentaje del PIB

	2011	*2012*	*2013*	*2014*
I. Ingresos corrientes	25,28	26,38	25,78	25,65
– Ingresos tributarios	15,45	16,20	15,95	15,88
– Contribuciones a la seguridad social	7,61	7,99	7,89	7,91
– Ingresos no tributarios	0,70	0,71	0,60	0,57
– Ventas de bs. y serv. de las adm. pub.	0,12	0,10	0,10	0,10
– Rentas de la propiedad	1,27	1,30	1,17	1,11
– Transferencias corrientes	0,06	0,03	0,02	0,02
– Otros ingresos corrientes	0,07	0,06	0,07	0,06
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Gastos corrientes	22,76	23,00	22,47	22,49
– Gastos de consumo	4,71	4,66	4,18	3,79
– Rentas de la propiedad	2,14	2,26	2,49	2,78
– Prestaciones de la seguridad social	8,16	8,46	8,82	9,38
– Impuestos directos	0,01	0,02	0,02	0,02
– Otras pérdidas	0,50	0,52	0,53	0,52
– Transferencias corrientes	7,08	6,91	6,26	5,81
– Déficit operat. empresas púb. y otros	0,17	0,17	0,16	0,19
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I-II)	2,52	3,38	3,31	3,16
IV. Recursos de capital	0,06	0,05	0,04	0,03
– Recursos propios de capital	0,01	0,02	0,02	0,02
– Transferencias de capital	0,00	0,01	0,01	0,01
– Disminuc. de la inversión financiera	0,04	0,02	0,01	0,01
V. Gastos de capital	3,20	3,23	3,15	2,99
– Inversión real directa	1,56	1,65	1,41	1,32
– Transferencias de capital	1,62	1,54	1,70	1,64
– Inversión financiera	0,02	0,04	0,04	0,03
VI. Total recursos (l+iv)	25,34	26,44	25,82	25,69
VII. Total gastos (ll+v)	25,97	26,24	25,63	25,48
VIII. Total gastos primarios	23,83	23,97	23,13	22,69
IX. Resultado financiero (vi-vii)	-0,63	0,20	0,20	0,21
X. Resultado primario	1,51	2,46	2,69	2,99
XI. Fuentes financieras	12,15	13,27	12,25	10,88
– Disminuc. de la inversión financiera	1,08	1,17	1,37	1,15
– Endeudam. pub. e increm. otros pasivos	11,06	12,09	10,88	9,73
– Aumento del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
XII. Aplicaciones financieras	11,52	13,47	12,45	11,09
– Inversión financiera	3,42	4,20	3,80	3,01
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	8,10	9,25	8,65	8,08
– Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00

Recursos de origen nacional a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Distribución según régimen vigente
Año 2012 - En miles de pesos

Provincia/ régimen	Coparticipación federal de impuestos	Transfer. de servicios	Fondo compens. de desequil.	Ganancias		Régimen simplificado p/ pequeños contribuyentes ley 24.977	Ganancias ley 24.699 suma fija	Seguridad social		Combustibles		FEDEI				Reg. energía eléctrica ley 24.066		Total
				Obras de infraestructura básica social	Excedente de obras de carácter social a Buenos Aires			IVA	Bienes pers. no incorp. al proc. económico	Obras de infraestructura	Organismos de vialidad	FONAVI.	Combustibles	Energía eléctrica	Total	Bienes personales distribuidos según ley 23.548	Fondo compensador tarif. elect.	Transferencias a empresas de energía electr.	
Buenos Aires	27.994.599,1	420.099,6	0,0	650.000,0	0.0	230.260,2	95.608,7	566.324,9	198.686,5	102.228,8	278.080,1	425.974,8	7.033,1	9.259,1	16.292,2	834.568,7	12.173,0		31.824.896,6
Catamarca	3.511.220,5	21.399,6	26.400,0	93.724,1	432.637,9	28.881,0	11.991,6	0,0	0,0	16.585,2	27.193,2	61.692,8	10.600,0	13.955,2	24.555,2	104.675,9	19.480,8		4.380.437,8
Córdoba	11.319.389,4	125.300,4	6.000,0	518.657,8	1.394.704,0	93.104,2	38.658,0	193.402,5	67.852,2	53.465,9	100.062,5	165.983,1	7.033,1	9.259,1	16.292,2	337.451,2	18.923,9		14.449.247,3
Corrientes	4.738.920,3	38.600,4	18.000,0	348.149,5	583.912,0	38.978,6	16.184,4	61.841,2	21.696,0	22.383,6	35.240,6	145.418,9	8.903,8	11.722,2	20.626,0	141.275,5	15.667,8		6.246.894,8
Chaco	6.359.483,5	33.600,0	6.000,0	425.975,5	783.581,3	52.308,4	21.718,8	48.617,8	17.057,0	30.038,6	36.914,0	135.136,7	9.456,7	12.449,7	21.906,4	189.587,6	17.241,8		8.179.167,4
Chubut	2.016.086,6	24.200,4	36.000,0	82.825,3	248.412,5	16.583,2	6.885,6	19.018,4	6.672,3	9.523,0	40.415,5	94.008,4	9.915,3	13.053,6	22.968,9	60.103,0	16.973,7		2.700.676,8
Entre Ríos	6.224.436,5	67.500,0	21.600,0	266.869,3	766.944,4	51.196,7	21.258,0	83.932,2	29.446,4	29.400,2	51.800,7	114.572,4	8.138,5	10.714,4	18.852,9	185.561,6	19.191,1		7.952.562,4
Formosa	4.640.704,2	20.700,0	26.400,0	214.548,9	571.810,0	38.171,2	15.849,5	22.647,0	7.945,3	21.919,9	28.052,9	117.510,2	10.927,6	14.386,5	25.314,1	138.347,6	13.375,7		5.903.296,5
Jujuy	3.621.713,6	33.300,0	26.400,0	230.774,9	446.255,6	29.789,0	12.369,5	0,0	0,0	17.106,4	26.385,3	88.132,8	8.818,3	11.609,6	20.427,9	107.969,6	16.652,3		4.677.276,9
La Pampa	2.394.014,0	19.200,0	30.000,0	40.294,4	294.981,4	19.691,1	8.175,6	16.383.3	5.747,7	11.307,7	30.613,8	58.755,2	7.828,2	10.306,0	18.134,2	71.369,6	18.094,4		3.036.762,4
La Rioja	2.639.554,0	20.300,4	26.400,0	77.551,7	325.236,3	21.710,9	9.014,4	0,0	0,0	12.467,7	27.656,9	58.755,2	10.313,8	13.578,3	23.892,1	78.689,6	22.076,8		3.343.306,0
Mendoza	5.315.939,0	61.700,4	26.400,0	317.555,2	655.007,6	43.725,0	18.154,8	0,0	0,0	25.109.3	57.349,4	117.510,2	8.005,6	10.539,4	18.545,0	158.477,6	22.579,3		6.838.052,8
Misiones	4.211.009,3	34.100,4	26.400,0	342.872,5	518.854,7	34.636,1	14.382,0	26.551,3	9.314,9	19.890,0	48.857,8	138.074,6	10.355,0	13.632,6	23.987,6	125.537,6	21.742,7		5.596.211,5
Neuquén	2.212.518,4	17.400,0	30.000,0	104.792,3	272.616,6	18.198,0	7.556,4	11.940,8	4.189,4	10.450,4	38.980,6	126.323,6	9.195,5	12.106,0	21.301.5	65.959,3	16.002.5		2.958.229,8
Río Negro	3.216.572,6	14.600,4	30.000,0	128.424,5	396.332,0	26.457,2	10.984,8	0,0	0,0	15.193,3	31.701,9	132.199,1	8.544,2	11.248,7	19.792,9	95.891,8	15.639,6		4.133.790,1
Salta	4.886.243,9	39.800,4	30.000,0	445.907,7	602.064,7	40.190,7	16.687,2	0,0	0,0	23.079,9	41.375,1	117.510,2	8.741,2	11.507,9	20.249,1	145.667,6	14.700,8		6.423.477,3
San Juan	4.309.225,2	30.099,6	26.400,0	141.448,3	530.956,7	35.444,6	14.716,8	0,0	0,0	20.354,4	35.333,9	107.228,2	8.098,0	10.661,3	18.759,3	128.465,6	18.901,5		5.417.334,1
San Luis	2.909.647,9	18.900,0	26.400,0	75.184,9	358.510,4	23.932,2	9.937,2	0,0	0,0	13.743,2	38.788,4	107.228,2	7.933,0	10.444,0	18.377,0	86.741,9	20.379,6		3.707.770,9
Santa Cruz	2.016.086,6	8.499,6	36.000,0	26.327,7	248.412,5	16.583,2	6.885,6	15.482,7	5.431,9	9.523,0	37.907,2	94.008,4	11.162,2	14.695,2	25.857,4	60.103,0	16.267,1	35.000,0	2.658.375,9
Santa Fe	11.393.051,6	135.489,6	6.000,0	580.097,1	1.403.786,5	93.710,7	38.910,0	208.811,1	73.258,2	83.814,0	104.101,8	165.983,1	7.033,1	9.259,1	16.292,2	339.647,0	10.896,4		14.653.849,3
Sgo. del Estero	5.266.830,9	31.599,6	26.400,0	330.325,6	648.956,7	43.321,2	17.987,9	0,0	0,0	24.877,5	43.326,0	126.323,6	9.377,3	12.345,6	21.722,9	157.013,5	12.320,3		6.751.005,7
Tucumán	6.064.835,7	55.800,0	26.400,0	419.198,0	747.275,6	49.884,7	20.713,2	0,0	0,0	28.646,8	37.700,6	123.385,7	7.222,6	9.508,7	16.731,3	180.803,7	30.041,0		7.801.416,3
Tierra del Fuego	1.575.963,1	12.000,0	36.000,0	18.486.4	193.730,2	12.932,5	5.370,0	1.373,2	481,9	7.426,5	19.232,5	77.850,6	8.208,6	10.807,0	19.015,6	46.871,4	11.250,8		2.037.984,7
Provincias	128.838.045,9	1.284.190,8	549.600,0	5.879.991,6	12.424.979,6	1.059.690,6	440.000,0	1.276.326,4	447.779,7	608.535,3	1.217.070,7	2.899.566,0	202.844,7	267.049,2	469.893,9	3.840.779,9	400.572,9	35.000,0	161.672.023,3
CABA	3.175.926,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	38.190,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		3.214.117,0
Provincias y CABA	132.013.972,0	1.284.190,8	549.600,0	5.879.991,6	12.424.979,6	1.059.690,6	440.000,0	1.276.326,4	447.779,7	608.535,3	1.217.070,7	2.937.756,9	202.844,7	267.049,2	469.893,9	3.840.779,9	400.572,9	35.000,0	164.886.140,3

Recursos de origen nacional a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Distribución según régimen vigente
Año 2013 - En miles de pesos

Provincia/ régimen	Coparticipación federal de impuestos	Transfer. de servicios	Fondo compens. de desequil.	Ganancias		Regimen simplificado p/ pequeños contribuyentes ley 24.977	Ganancias ley 24.699 suma fija	Seguridad social		Combustibles		FEDEI			Bienes personales distribuidos según ley 23.548	Reg. energía eléctrica ley 24.066		Total
				Obras de infraestructura básica social	Excedente de obras de carácter social a Buenos Aires			IVA	Bienes pers. no incorp. al proc. economico	Obras de infraestructura	Organismos de vialidad	FONAVI	Combustibles	Energía eléctrica	Total		Fondo compensador tarif. eléct.	Transferencias a empresas de energía eléctr.	
Buenos Aires	32.816.000,7	420.099,6	0,0	650.000,0	0,0	274.632,8	95.608,7	664.261,8	234.042,1	123.341,5	322.480,4	493.989,3	8.156,1	10.740,3	18.896,4	983.077,6	14.120,3		37.110.551,2
Catamarca	4.115.944,5	21.399,6	26.400,0	109.021,8	506.947,4	34.446,4	11.991,6	0,0	0,0	19.233,1	31.535,2	71.543,3	12.292,5	16.187,4	28.479,9	123.302,4	22.596,7		5.122.841,9
Córdoba	13.268.884,2	125.300,4	6.000,0	603.313,5	1.634.257,7	111.046,3	38.658,0	226.848,2	79.926,3	62.002,8	116.039,2	192.485,6	8.156,1	10.740,3	18.896,4	397.499,5	21.951,0		16.903.109,1
Corrientes	5.555.085,9	38.600,4	18.000,0	404.975,0	684.204,5	46.489,9	16.184,4	72.535,4	25.556,7	25.957,6	40.867,3	168.637,6	10.325,5	13.597,3	23.922,8	166.415,1	18.173,8		7.305.606,4
Chaco	7.454.752,9	33.600,0	6.000,0	495.503,6	918.169,1	62.388,8	21.718,8	57.025,4	20.091,8	34.834,7	42.808,0	156.713,8	10.966,7	14.441,7	25.408,4	223.324,0	20.000,3		9.572.339,6
Chubut	2.363.309,3	24.200,4	36.000,0	96.344,2	291.079,9	19.778,5	6.885,6	22.307,2	7.859,5	11.043,5	46.868,5	109.018,2	11.498,3	15.141,5	26.639,8	70.798,2	19.689,1		3.151.821,9
Entre Ríos	7.296.447,3	67.500,0	21.600,0	310.427,9	898.674,3	61.062,8	21.258,0	98.447,2	34.686,1	34.094,5	60.071,7	132.866,1	9.437,9	12.428,4	21.866,3	218.581,5	22.260,8		9.299.844,5
Formosa	5.439.954,8	20.700,0	26.400,0	249.567,8	670.023,8	45.526,8	15.849,5	26.563,6	9.359,2	25.419,9	32.532,2	136.272,8	12.672,7	16.687,8	29.360,5	162.966,1	15.515,3		6.906.012,3
Jujuy	4.245.467,4	33.300,0	26.400,0	268.442,1	522.904,3	35.529,4	12.369,5	0,0	0,0	19.838,0	30.598,2	102.204,7	10.226,3	13.466,8	23.693,1	127.182,5	19.315,8		5.467.245,0
La Pampa	2.806.325,8	19.200,0	30.000,0	46.871,4	345.647,3	23.485,8	8.175,6	19.216,6	6.770,5	13.113,4	35.501,8	68.136,4	9.078,1	11.954,7	21.032,8	84.069,9	20.988,7		3.548.536,0
La Rioja	3.094.154,2	20.300,4	26.400,0	90.209,8	381.098,7	25.894,9	9.014,4	0,0	0,0	14.458,3	32.072,9	68.136,4	11.960,6	15.750,2	27.710,8	92.692,5	25.608,0		3.907.751,3
Mendoza	6.231.482,7	61.700,4	26.400,0	369.387,0	767.511,3	52.151,2	18.154,8	0,0	0,0	29.118,5	66.506,2	136.272,8	9.283,6	12.225,5	21.509,1	186.677,9	26.190,9		7.993.062,8
Misio-nes	4.936.255,2	34.100,4	26.400,0	398.836,3	607.973,1	41.310,7	14.382,0	31.142,8	10.972,8	23.065,7	56.658,9	160.120,6	12.008,3	15.813,6	27.821,9	147.876,7	25.220,6		6.542.137,7
Neuquén	2.593.572,0	17.400,0	30.000,0	121.896,6	319.441,1	21.704,9	7.556,4	14.005,8	4.934,6	12.119,1	45.204,6	146.493,3	10.663,6	14.042,6	24.706,2	77.696,3	18.562,5		3.455.293,4
Río Negro	3.770.550,6	14.600,4	30.000,0	149.386,0	464.405,7	31.555,8	10.984,8	0,0	0,0	17.619,2	36.763,6	153.307,0	9.908,5	13.048,0	22.956,5	112.955,4	18.141,4		4.833.226,4
Salta	5.727.783,0	39.800,4	30.000,0	518.689,1	705.475,4	47.936,0	16.687,2	0,0	0,0	26.765,0	47.981,5	136.272,8	10.137,0	13.348,9	23.485,9	171.588,7	17.052,5		7.509.517,5
San Juan	5.051.386,4	30.099,6	26.400,0	164.535,5	622.153,5	42.274,8	14.716,8	0,0	0,0	23.604,3	40.975,6	124.348,9	9.390,9	12.366,8	21.757,7	151.325,7	21.925,4		6.335.504,2
San Luis	3.410.765,2	18.900,0	26.400,0	87.456,5	420.088,0	28.544,1	9.937,2	0,0	0,0	15.937,5	44.981,6	124.348,9	9.199,8	12.114,4	21.314,2	102.177,4	23.639,7		4.334.490,3
Santa Cruz	2.363.309,3	8.499,6	36.000,0	30.625,2	291.079,9	19.778,5	6.885,6	18.160,1	6.398,5	11.043,5	43.959,7	109.018,2	12.944,5	17.045,7	29.990,2	70.798,2	18.869,4	35.000.0	3.099.415,9
Santa Fe	13.355.232,6	135.489,6	6.000,0	674.781,0	1.644.900,6	111.769,2	38.910,0	244.921,6	86.294,3	92.406,4	120.723,5	192.485,6	8.156,1	10.740,3	18.896,4	400.086,1	12.639,6		17.135.536,5
Sgo. del Estero	6.173.916,7	31.599,6	26.400,0	384.241,8	760.421,4	51.669,4	17.987,9	0,0	0,0	28.849,6	50.243,9	146.493,3	10.874,6	14.320,5	25.195,1	184.953,8	14.291,1		7.896.263,6
Tucumán	7.109.358,9	55.800,0	26.400,0	487.619,7	875.627,2	59.498,1	20.713,2	0,0	0,0	33.220,8	43.720,2	143.086,8	8.375,9	11.030,0	19.405,9	212.976,9	34.846,6		9.122.274,3
Tierra del Fuego	1.846.744,9	12.000,0	36.000,0	21.503,8	227.005,2	15.424,8	5.370,0	1.610,9	567,5	8.612,3	22.303,3	90.280,8	9.519,1	12.535,6	22.054,7	55.212,2	13.050,8		2.377.741,2
Provincias	151.026.684,5	1.284.190,8	549.600,0	6.733.635,6	14.559.089,4	1.263.899,9	440.000,0	1.497.046,6	527.459,9	705.699,2	1.411.398,0	3.362.533,2	235.232,7	309.768,3	545.001,0	4.524.234,6	464.650,3	35.000,0	188.930.123,0
CABA	3.717.489,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	44.288,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		3.761.778,4
Provincias y CABA	154.744.174,3	1.284.190,8	549.600,0	6.733.635,6	14.559.089,4	1.263.899,9	440.000,0	1.497.046,6	527.459,9	705.699,2	1.411.398,0	3.406.821,8	235.232,7	309.768,3	545.001,0	4.524.234,6	464.650,3	35.000,0	192.691.901,4

Recursos de origen nacional a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Distribución según régimen vigente
Año 2014 - En miles de pesos

Provincia/ régimen	Coparticipación federal de impuestos	Transfer. de servicios	Fondo compens. de desequil.	Ganancias		Régimen simplificado p/pequeños contribuyentes ley 24.977	Ganancias ley 24.699 suma fija	Seguridad social		Combustibles		FEDEI			Bienes personales distribuidos según ley 23.548	Reg. energía eléctrica ley 24.066		Total
				Obras de infraestructura básica social	Excedente de obras de carácter social a Buenos Aires			IVA	Bienes pers. no incorp. al proc. económico	Obras de infraestructura	Organismos de vialidad	FONAVI	Combustibles	Energía eléctrica	Total	Fondo compensador tarif. eléct.	Transferencias a empresas de energía eléctr.	
Buenos Aires	37.833.355,3	420.099,6	0,0	650.000,0	0,0	321.717,4	95.608,7	765.276,8	270.955,3	145.462,4	369.001,0	565,251,4	9.332,7	12.291,5	21.624,2	1.138.129,0	16.159,6		42.612.640,7
Catamarca	4.745.245,7	21.399,6	26.400,0	125.426,5	586.635,0	40.352,1	11.991,6	0,0	0,0	22 007,7	36.084,4	81,864,0	14.065,7	18.525,3	32.591,0	142.749,8	25.860,3		5.898.607,7
Córdoba	15.297.611,1	125.300,4	6.000,0	694.095,7	1.891.147,6	130.084,6	38.658,0	261.345,3	92.532,4	70.947,1	132.779,0	220.253,2	9.332,7	12.291,5	21.624,2	460.193,3	25.121,6		19.467.693,5
Corrientes	6.404.422,9	38.600,4	18.000,0	465.912,4	791.754,8	54.460,4	16,184,4	83.566,2	29.587,5	29.702,4	46,762,6	192.965,1	11.815,3	15.561,1	27,376,4	192.662,2	20.798,7		8.412.756,4
Chaco	8.594.536,4	33.600,0	6.000,0	570.063,3	1.062.496,5	73.084,8	21.718,8	65.697,1	23.260,9	39.859,9	48.983,5	179.321,2	12.548,6	16.527,3	29.075,9	258.546,7	22.888,7		11.029.133,7
Chubut	2.724 644,1	24.200,4	36.000,0	110.841,2	336.834,9	23.169,8	6.885,6	25.699,4	9.099,1	12.636,6	53.629,6	124.745,1	13.156,9	17.328,6	30.485,5	81.964,5	22.532.6		3.623.368,4
Entre Ríos	8.412.026,8	67.500,0	21.600,0	357.138,7	1.039.937,5	71,531,6	21.258,0	113.418,1	40.157,1	39.012,8	68.737,4	152.033,2	10.799,4	14.223,2	25.022,6	253.056,5	25.476,1		10.707.906,4
Formosa	6.271.688,8	20.700,0	26.400,0	287,121,0	775.345,4	53.332,4	15.849,5	30.603,1	10.836,4	29.087,0	37.225,3	155,931,4	14.500,5	19.098,1	33.598,6	188.669,2	17.756,4		7.954.143,5
Jujuy	4.894.571,9	33.300,0	26.400,0	308.835,4	605.099,7	41.620,8	12.369,5	0,0	0,0	22.699,8	35.012,1	116.948,3	11.701,4	15.411,3	27.112,7	147,241,9	22.105,7		6.293.317,8
La Pampa	3.235.394,7	19.200,0	30.000,0	53.924,1	399.979,7	27,512,2	8.175,6	22.138,7	7.838,6	15.004,8	40.623,4	77.965,6	10.387,7	13.681,2	24.068,9	97.329,4	24.020,3		4.083.176,0
La Rioja	3.567.230,4	20.300,4	26.400,0	103.784,1	441.003,6	30.334,5	9.014,4	0.0	0,0	16.544,2	36.699,6	77.965,6	13.686,0	18.025,3	31.711,3	107.312,0	29.307,0		4.497.607,1
Mendoza	7.184.235,9	61.700,4	26.400,0	424.969,2	888.157,1	61.092,0	18.154,8	0,0	0,0	33.319,2	76.100,4	155.931,4	10.623,1	13.991,2	24.614,3	216.121,3	29.973,8		9.200.769,8
Misiones	5.690.976,9	34.100,4	26.400,0	458.850,5	703.540,7	48.393,2	14.382,0	35.878,6	12.703,5	26.393,2	64.832,1	183.219,4	13.740,7	18.097,5	31.838,2	171.200,0	28.863,4		7.531.572,1
Neuquén	2.990.112,4	17.400,0	30.000,0	140.238,7	369.653,9	25.426,2	7.556,4	16.135,7	5.713,0	13.867,2	51,725,9	167.626,2	12.202,1	16.070,7	28.272,8	89.950,9	21.243,6		3.974.922,9
Río Negro	4.347.043,5	14.600,4	30.000,0	171.864,6	537.405,9	36.965,9	10.984,8	0,0	0,0	20.160,9	42.067,1	175.422,7	11.338,0	14.932,5	26.270,5	130.770,9	20.761,9		5.564.319,1
Salta	6.603.524,1	39.800,4	30.000,0	596.737,4	816.369,1	56.154,3	16,687,2	0,0	0,0	30.626,1	54.903,3	155.931,4	11.599,3	15.276,7	26.876,0	198.651.7	19.515,1		8.645.776,1
San Juan	5.823.710,9	30.099,6	26.400,0	189.293,5	719.950,2	49.522,8	14.716,8	0,0	0,0	27,009,2	46.886,8	142,287,4	10.745,7	14,152,7	24,898,4	175.192,8	25.091,8		7.295.060,2
San Luis	3.932.249,2	18.900,0	26.400,0	100.616,2	486.121,7	33.437,6	9.937,2	0,0	0,0	18.236,5	51.470,7	142.287,4	10.526,7	13.864,1	24.390,8	118.292,8	27.054,1		4.989.394,2
Santa Cruz	2.724.644,1	8.499,6	36.000,0	35.233,4	336.834,9	23.169,8	6.885,6	20.921,6	7,407,5	12.636,6	50.301,4	124,745,1	14.811,7	19.507,8	34.319,5	81.964,5	21.594,6	35.000,0	3.560.158,2
Santa Fe	15.397.161,6	135.489,6	6.000,0	776.317,1	1.903.463,2	130.931,5	38.910,0	282.167,3	99.904,6	101.409,1	138.138,9	220.253,2	9.332,7	12.291,5	21.624,2	463.188,0	14,465,1		19.729.423,4
Sgo. del Estero	7.117.868,9	31.599,6	26.400,0	442.059,6	879.952,2	60.528,0	17.987,9	0,0	0,0	33.011,6	57.491.9	167.626,2	12,443,4	16.388,7	28,832,1	214.124,7	16.355,1		9.093.837,8
Tucumán	8.196.333,9	55.800.0	26.400,0	560.993,3	1.013.267,6	69.698.6	20.713,2	0,0	0,0	38.013,2	50,027,3	163.728,0	9.584,1	12.622.9	22.207,0	246.567,7	39.879,5		10.503.629,3
Tierra del Fuego	2.128.532,1	12.000,0	36.000,0	24.739,6	262.688,4	18,069,2	5.370,0	1.855,9	657,3	9,854,9	25.520,6	103.304,6	10.892,4	14.345,9	25.238,3	63,920,1	14.935,7		2.732.686,7
Provincias	174.117.121,6	1.284.190,8	549.600,0	7.649.055,5	16.847.639,6	1.480.589,7	440.000,0	1.724.703,8	610.652,2	807.502,4	1.615.004,3	3.847.607,1	269.166,8	354.506,6	623.673,4	5.237.799,9	531.760,7	35.000,0	217.401.901,0
CABA	4.281.064,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	50.677,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		4.331.741,9
Provincias y CABA	178.398.185,7	1.284.190,8	549.600,0	7.649.055,5	16.847.639,6	1.480.589,7	440.000,0	1.724.703,8	610.652,2	807.502,4	1.615.004,3	3.898.284,9	269.166,8	354.506,6	623.673,4	5.237.799,9	531.760,7	35.000,0	221.733.642,9

Administración nacional. Perfil anual de vencimiento de la deuda pública
En millones de pesos

	2012	*2013*	*2014*
Intereses	44.808,4	57.728,0	74.270,0
– Organismos Multilaterales	1.973,0	3.079,0	3.771,0
-BID	1.317,0	1.993,0	2.421,0
-BIRF	512,0	897,0	1.136,0
-Otros	144,0	189,0	214,0
– Títulos públicos	12.458,0	12.891,0	11.683,0
-BODEN	1.895,0	1.932,0	2.046,0
-Bocones	65,0	299,0	970,0
-BONAR	10.114,0	10.263,0	8.244,0
-Otros	384,0	397,0	423,0
– Préstamos garantizados	891,0	934,0	1.001,0
– Bonos reestructuración deuda pública	7.447,0	7.999,0	13.912,0
– Cupón ligado al crecimiento	15.264,0	18.916,0	22.478,0
– Nuevas colocaciones	4.124,0	7.848,0	15.143,0
– Otros	2.651,4	6.061,0	6.282,0
Capital	176.366,1	190.420,1	203.204,9
– Organismos multilaterales	7.695,0	7.895,0	8.484,0
-BID	4.055,0	4.177,0	4.538,0
-BIRF	3.020,0	3.006,0	3.141,0
-Otros	620,0	712,0	805,0
– Títulos públicos	13.978,0	21.716,0	30.289,0
-BODEN	11.551,0	1.696,0	541,0
-Bocones	927,0	1.011,0	2.595,0
-BONAR	1.500,0	19.009,0	27.153,0
– Préstamos garantizados	1.070,0	582,0	3,0
– Recompras por exceso de crecimiento	14.260,0	0,0	0,0
– Deuda consolidada (Bocones)	1.207,5	1.207,5	1.207,5
– Préstamo Banco Nación Argentina	9.839,0	10.619,0	8.430,0
– Cancelación adelantos transitorios BCRA	55.735,0	65.498,0	75.438,0
– Prog. Federal de Desendeud. Provincial. Dto. 660/10	6.984,0	7.091,6	10.066,9
– Deuda resolución Secretaría de Energía 406/03	3.725,7	3.959,0	4.500,0
– Letras intrasector público	18.236,0	24.320,0	9.414,0
– Otros	43.635,9	47.532,0	55.372,5
Comisiones	301,0	301,0	301,0

6. *Descripción del articulado del proyecto de ley*

La ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, tiene un primer título denominado "Disposiciones generales", un segundo título sobre "Presupuesto de gastos y recursos de la administración central" y un tercer título sobre "Presupuestos de gastos y recursos de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social".

El título I está subdividido en 10 capítulos. En el primero de ellos "Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional", se fija el total de gastos por finalidades discriminados por su clasificación económica. Se estima el monto total de recursos a percibir en el ejercicio y se determina el importe de los gastos figurativos y las correspondientes contribuciones figurativas, siendo los mismos transferencias internas dentro del presupuesto que requieren autorización y estimación legal.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, surge como consecuencia el resultado financiero del ejercicio. Se fijan asimismo las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras y se determina que el jefe de Gabinete de Ministros debe aprobar la distribución de los créditos, por categorías programáticas y partidas, estableciendo normas referidas a los cargos de personal.

Por otra parte, se autoriza al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el monto del presupuesto en la medida que su financiamiento se realice a través de préstamos otorgados por organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con igual fuente, y a ampliar el monto del presupuesto en la medida que su financiamiento se realice a través de incrementos de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones y remanentes.

En el capítulo II, "De las normas sobre gastos", se autoriza la contratación de obras o la adquisición de bienes y servicios para aquellos casos en que las inversiones excedan el ejercicio financiero, tal como lo dispone el artículo 15 de la ley 24.156. Por otra parte, se dispone un aporte para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales.

También se aprueban los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º, inciso *a)*, de la ley 25.152. Asimismo, se incluyen diversas disposiciones relativas a autorizaciones para efectuar gastos a las distintas jurisdicciones y entidades y a la asunción de deudas de organismos del Estado.

En el capítulo III, "De las normas sobre recursos", se prevén los aportes al Tesoro nacional que deberán efectuar distintas jurisdicciones y entidades en función de recursos excedentes estimados; se fija el monto de la tasa regulatoria según lo establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley 24.804, de la actividad nuclear; se eximen del impuesto a la ganancia mínima presunta a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA), así como también del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todos los tributos específicos que en el futuro se impongan a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta al mercado interno realizado durante el año 2012. Asimismo, se extiende el plazo previsto en los artículos 2° y 5º de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive. También se establecen diversos beneficios impositivos para la actividad industrial. Finalmente se incluye un artículo referido a los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioléctrico.

El capítulo IV, "De los cupos fiscales", determina los montos del crédito fiscal a los que se refieren el artículo 3º de la ley 22.317, sobre educación técnica; los artículos 5º, inciso *d)*, y 7º de la ley 25.872, referida al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven y el artículo 9º, inciso *b)*, de la ley 23.877, sobre promoción y fomento de la innovación tecnológica.

En el capítulo V, "De la cancelación de deudas de origen previsional", se incluyen los artículos relacionados con la cancelación de este tipo de deudas, estableciéndose los procedimientos y los montos asignados para atenderlas. Se incluye un artículo que dispone un tratamiento similar al adoptado por el Sistema Integrado Previsional Argentino para el pago de sentencias judiciales firmes a los beneficiarios de las fuerzas armadas y de seguridad mayores de 70 años.

El capítulo VI, "De las jubilaciones y pensiones" fija, entre sus principales disposiciones, el porcentaje de participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares en el costo de los haberes remunerativos y de pensión de sus beneficiarios y determina la prórroga de las pensiones graciables otorgadas oportunamente.

En el capítulo VII, "De las operaciones de crédito público", se autorizan las operaciones de crédito público necesarias para el financiamiento del presupuesto, incluidas las previstas con organismos multilaterales de crédito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156. Asimismo, se determina el monto máximo de colocación de bonos de consolidación de deudas y de deudas previsionales. Así también se incluyen autorizaciones al Poder Ejecutivo nacional para realizar operaciones de crédito público y otorgamiento de avales adicionales destinados a financiar el Programa de Inversiones. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a integrar, en el ejercicio 2012, el Fondo del Desendeudamiento Argentino, destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados. El citado fondo se integra con reservas de libre disponibilidad del Banco Central de la República Argentina.

También se fija el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, así como el monto máximo para atender según los incisos *b)* y *c)* del artículo 7º de la ley 23.982, de deuda pública. Se mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional.

Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública y a reestructurar deudas con las provincias y se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir y colocar Letras del Tesoro y a otorgar avales y garantías del Tesoro nacional para determinadas operaciones de crédito público.

En el capítulo VIII, "De relaciones con las provincias", se prorrogan para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2° de la ley 26.530; se mantiene la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente hasta el 31 de diciembre de 2012 y se sustituye el texto del artículo 67 de la ley 26.422 relacionado con la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002.

En el capítulo IX, "Otras disposiciones", se prorroga todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación y se determina como fecha límite para su liquidación definitiva el 31 de diciembre de 2012. Asimismo se crea el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del Proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136/10). En tal sentido se crea como aporte a dicho Fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transportes o distribución de gas natural, y por las empresas que procesan gas natural. Crea, asimismo, un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de

índole socio-económica o humanitaria para la distribución de gas natural.

El capítulo X, "De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto", incorpora a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t .o. 2005), los artículos del proyecto de ley de presupuesto 2012 que dada su naturaleza, su vigencia se prolonga más allá del ejercicio.

En los títulos II y III de "Presupuesto de gastos y recursos de la administración central" y de "Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social" respectivamente, se fijan los límites máximos a gastar y su correspondiente financiamiento orientados a la provisión de bienes y servicios de acuerdo a los planes de gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	*Gastos corrientes*	*Gastos de capital*	*Total*
Administración gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de defensa y seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29.141.265.990
Servicios sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda pública	45.109.420.941	–	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2° – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete ($ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	504.562.640.428
Recursos de capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3° – Fíjanse en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno ($ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós ($ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
– Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
– Inversión financiera	64.928.246.500
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta ($ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las

competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la Autoridad Regulatoria Nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15-Crédito interno y 22-Crédito externo.

Art. 9º – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por Rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Capítulo II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se les transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso *a),* de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ($ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2º, inciso *f),* de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil ($ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 - "Tarifa y financiamiento proyecto Yacyretá", del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior, serán incluidas en el artículo 2º, inciso *f),* de la ley 25.152.

Art. 18. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

Capítulo III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil ($ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ($ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera

sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales "Argentina conectada" y "Conectar igualdad.com.ar" y al desarrollo de los sistemas argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptúase de la contribución establecida por el artículo 9º de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptúasela de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m^3), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2° y 5º de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6º de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma, podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituirlas, según lo estime conveniente.

Artículo 28. – Incorpórase como inciso *d)* al primer párrafo del artículo 5º de la ley 26.360, el siguiente texto:

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a)* del presente artículo:

1. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la exportación o a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

Año	*Porcentaje de beneficio aplicable*
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor *ex fabrica* de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detraerse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

Capítulo IV
De los cupos fiscales

Art. 31. – Fíjase el cupo anual al que se refieren el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) Pesos ochenta millones ($ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) Pesos doce millones ($ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional [(inciso *d)* del artículo 5º de la ley 25.872)];

d) Pesos setenta millones ($ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso *b),* de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de setiembre de 2006.

Capítulo V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil ($ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo, por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil ($ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;

b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso *b)*, respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Capítulo VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil ($ 100.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Capítulo VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos setenta y cuatro millones (u$s 5.674.000.000), destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa al artículo 42 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad;

se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19,inciso a),y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6º del decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010 el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 44. – Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil millones ($ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones ($ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, determinará, de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la

Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fíjase en pesos un mil doscientos millones ($ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f),* de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso, a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a), de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b)* y *c),* de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572 serán canceladas con los bo-

nos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a),* de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471 serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725 resultan aplicables exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación, octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2º de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda, de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9º de la ley 23.982.

Capítulo VIII
De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramacíón de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien ($ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil ($ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil ($ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien ($ 14.970.100), y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos ($ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.919, Fondo Nacional de Incentivo Docente, modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

> Artículo 1º: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Au-

tónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso *c)* del artículo 2º del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscriptos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y el decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.

Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

Capítulo IX
Otras disposiciones

Art. 64. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65.– Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a)*, del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Créase el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA), cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136 de fecha 9 de agosto de 2010), como las redes domiciliarias de magnitud e instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Créase como aporte al fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo podrán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas, de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente, en un monto igual a dichos tributos o tasas, y se distribuirá para su cobro exclusivamente entre los usuarios o futuros usuarios de la respectiva jurisdicción.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida en que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones de usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Las transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, y deberán incluirlo en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que presten, debiendo depositar lo recauda-

do en el fondo fiduciario y en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de la inversión y el plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Art. 67. – Créase un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria, para la distribución de gas natural, que permitan y/o hubieran permitido el acceso de nuevos usuarios al gas natural.

El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo a crearse con el cargo deberán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas de su objeto, según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para reglamentar la estructura y funcionamiento del fondo a ser creado, la distribución del cargo entre las diferentes obras, y la incorporación de otros recursos para llevar adelante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida en que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones a usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socio-económica o humanitaria.

Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden de quien determine la reglamentación de constitución y funcionamiento, en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en el tiempo y forma, según lo indicado por la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de las inversiones y plazos de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092 por el siguiente:

> Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida en que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

Capítulo X

De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 69. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), la expresión "a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999" por "a partir del último texto ordenado".

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 71. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de

la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 72. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 73. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 74. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: como miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, conforme lo acordado expondré en primer lugar sobre el proyecto de presupuesto para el año 2012 y, en segundo término, sobre el conjunto de leyes conexas para una mejor gestión durante el año 2012.

En principio, quiero señalar que, en términos estructurales, el proyecto de presupuesto para el año 2012 no evidencia alteraciones respecto de la política fiscal seguida por el gobierno nacional desde el año 2003, sino más bien todo lo contrario: constituye una ratificación de una política fiscal que se ha evidenciado como exitosa a lo largo de todos estos años, como forma de recuperación vigorosa de la economía, pero con particular énfasis a partir de la crisis mundial de los años 2008 y 2009.

Se trata de una política fiscal que reúne dos características fundamentales, que están recogidas en el presupuesto. En primer lugar, es una política expansiva, es decir que el gasto público, la inversión pública, operan como factores de sostenimiento de la demanda interna con dos aristas de progresividad: progresividad tendencial sostenida en el tiempo en forma creciente, en la recaudación y en la asignación del gasto. Ésta es la primera característica de este proyecto de presupuesto que ha estado presente a lo largo de todo este último período. Es una política fiscal sostenida, expansiva, destinada a mantener la demanda interna y la competitividad de la economía con características progresivas, tanto en el costado de la recaudación como en el de la asignación del gasto.

La segunda característica fundamental del proyecto de presupuesto es que presenta una política fiscal sustentable, esto es, que a lo largo de todos estos años ha tenido superávit fiscal en las cuentas públicas. Esto es algo fundamental porque, junto con el superávit de la cuenta corriente, le ha dado a la Argentina solvencia y autonomía frente a la volatilidad de los mercados internacionales.

La solvencia externa, el desendeudamiento y la solvencia fiscal son los factores de recuperación de la autonomía nacional. Esto permite que la política económica sea decidida por el gobierno nacional en forma autónoma, pero además obra como un escudo protector –en cuanto a empleo y salario– frente a los impactos de la volatilidad del mundo.

Hecha esta consideración, señalaré algunas características generales del presente proyecto.

En primer lugar, en cuanto a la sustentabilidad, este presupuesto atiende la necesidad de producir, tanto en términos absolutos como relativos, una recomposición del superávit fiscal de modo de otorgar mayor solvencia al gobierno nacional y a la Argentina en su conjunto –como lo señalé anteriormente– frente a un escenario volátil para el año 2012.

De este modo, prevemos un superávit fiscal incremental, un resultado primario de 46.254 millones de pesos, que supone respecto del producto bruto interno un incremento proyectado de entre el 1,5 y el 2 por ciento en relación con el año 2011.

Este costado de sustentabilidad, que podría ser leído como ausencia de carácter contracíclico, no lo es en realidad cuando se observa la evolución de la recaudación en forma incremental por encima del gasto. Y si a ello se agrega el carácter progresivo tendencial de la recaudación, se verá que este mayor superávit fiscal dota de robustez a la economía argentina frente a la volatilidad internacional, pero

no altera los componentes fundamentales de lo que yo señalaba antes en cuanto a política fiscal expansiva.

Si uno observa el trienio 2009-2011 podrá notar que la sustentabilidad de la política fiscal que el gobierno siempre procuró lograr, en relación con el producto bruto interno, prevé tasas de expansión de los ingresos y de los gastos que sean eminentemente contracíclicos.

Si uno analiza el 2009, verá que, sin perder nunca el superávit fiscal –que es un aspecto fundamental–, la tasa de expansión del gasto, es decir, el incremento del gasto a lo largo de 2009, supera cómodamente en porcentaje del producto bruto interno al incremento de los ingresos. Esto permitió la recuperación vigorosa de la economía pero sin perder el excedente.

Si luego nos detenemos en 2010 y 2011 advertiremos que, con leves morigeraciones, la tasa de crecimiento de los ingresos acompaña la de los gastos, con lo cual se revela una nivelación de la política fiscal en tiempos donde la economía crece a una tasa promedio del 9 por ciento. Fue del 9,2 en 2010 y esperamos cerrar arriba del 9,1 en el corriente año.

Es decir que la política fiscal está –y esto es lo que está recogido en el presupuesto– totalmente concatenada como pilar de la política económica para sostener el nivel de actividad interna. Además, precisamente para impedir cualquier ataque especulativo, es necesario el superávit fiscal.

Por eso, se plantea para el próximo año una recomposición del superávit donde la tasa de crecimiento de los ingresos es mayor que la del gasto.

Efectuadas estas consideraciones sobre la importancia de una de las aristas de la política fiscal, constituida por la sustentabilidad y la capacidad en una economía globalizada con un coeficiente de apertura importante, cabe destacar la capacidad del Estado argentino de decidir la asignación de recursos sin condicionamientos en el mercado interno.

Esto fue recogido en el presupuesto, y la recomposición del superávit fiscal apunta a nivelar lo ocurrido en el trienio 2009-2011 en el que, insisto, se produjo una fuerte y vigorosa recuperación de la economía argentina.

Recordemos que en 2009 la tasa de crecimiento fue del 0,9 por ciento, en un contexto muy duro, para luego crecer al 9,2 y al 9,1, como señalé previamente.

Éste es el esquema ahorro-inversión. Es el esquema de recursos y gastos contenido en el presupuesto que apunta a trabajar en este escenario de política económica.

Vamos al tema de la recaudación. Como se señalaba anteriormente, la tendencia de la recaudación prevista en el presupuesto apunta a la progresividad. Es decir, la sustentabilidad de la ecuación del sector público se basa en una política recaudatoria con tendencia a la progresividad.

La política de recaudación presupuestaria recoge la experiencia previa en tres aristas fundamentales. Primero, la fuerte recuperación y presencia del Estado en la economía llevando la presión tributaria a niveles compatibles con los países de desarrollo medio, situación que no estaba contemplada en los períodos previos.

Sólo voy a citar algunos ejemplos, pero si tomamos el período 1993-2002, a nivel nacional la presión tributaria se ubicaba en el 17,1 por ciento. Durante el quinquenio 2003-2008 la presión tributaria se ubicaba en el 23,2 por ciento del producto bruto interno para ascender en 2009 al 26,8 y aproximarse al 28,6 en 2010.

Por lo tanto, el aumento de la recaudación tributaria se debe a una presencia activa del Estado en el quehacer económico de la población, o sea que, como dije antes, se alcanza un nivel de presión tributaria compatible con otros países de desarrollo medio, teniendo en cuenta que la Argentina hoy, por el volumen de su economía, se ubica en el vigésimo tercer puesto en el mundo y está considerada un país de desarrollo medio. Es decir que la presión tributaria, que marca una mayor presencia del Estado en el quehacer económico, se compatibiliza con lo existente en otros países de desarrollo medio.

Como señalaba antes, en 2010 estábamos aproximándonos al 29 por ciento; en 2011, la presión tributaria es del 31,6 por ciento, y para 2012 estamos previendo una presión tributaria del 32,9 por ciento, que –como decía

antes– es el promedio de otros países de desarrollo medio.

En los países desarrollados, normalmente esa presión tributaria se ubica en el 40 por ciento. Países como Brasil están en el 34 por ciento. O sea que nos parece razonable en ese punto.

Entonces, la primera característica es la mayor presencia estatal.

La segunda característica del proyecto en análisis es la progresividad de la presión tributaria. Si uno la analiza en función del producto bruto interno, en el período 2003 –cuando se inicia nuestro gobierno–, el porcentaje de lo obtenido en concepto de impuesto a las ganancias y de derechos de exportación oscilaba –dentro de un contexto de presión tributaria más baja– en el 6,7 por ciento. Es decir que dentro de la estructura de financiamiento del Estado, la presión de esos tributos que apropian renta se ubicaba en torno del 6,7 por ciento del producto.

Hacia el año 2010, esa presión tributaria –derechos de exportación más impuesto a las ganancias– alcanzó el 9,6 por ciento, es decir que tuvo un incremento de casi 3 puntos. En un contexto de elevación global de la presión tributaria, los impuestos progresivos y los derechos de exportación alcanzan un mayor grado de presencia en el quehacer económico.

O sea que el financiamiento del Estado no sólo es sustentable, sino que además se logra sobre la base de la renta de los sectores de mayor capacidad contributiva. Hay mayor presión tributaria y es financiada por los sectores de mayor capacidad contributiva.

Para el ejercicio 2012, dentro de un marco de incremento de la presión tributaria –32,9 por ciento del PBI–, los derechos de exportación más el impuesto a las ganancias alcanzarán un 10,5 por ciento del producto, a diferencia del 6,7 por ciento registrado en el comienzo de nuestra administración.

Por eso, comencé diciendo que el presupuesto recoge las tendencias de política fiscal seguidas a lo largo de todo este período, con un carácter progresivo, sustentable macroeconómicamente, autónomo a nivel nacional y de mayor presencia del Estado en el quehacer económico, conforme al país de desarrollo medio que es la Argentina de hoy.

La tercera arista del componente de recaudación en el financiamiento del Estado es el mayor grado de coparticipación federal, es decir, el mayor federalismo de la recaudación.

En suma, las tres características son: mayor presencia del Estado, tendencia a la progresividad tributaria y mayor grado de federalismo, de modo de alcanzar equilibrio entre las regiones en cuanto al componente de la recaudación.

El presupuesto para 2012 recoge también esta característica fundamental de la política fiscal.

Voy a agregar un dato más: en 2003, el nivel de coparticipación alcanzaba el 6,7 por ciento del producto, para elevarse al 10,2 por ciento en 2011, es decir que estamos previendo una creciente coparticipación de recursos.

Entonces, las tres aristas del componente son recaudación, que es mayor presencia estatal en el quehacer económico, mayor progresividad tributaria en lo que hace al financiamiento del Estado y captura de renta y mayor coparticipación federal de los tributos.

El caso más importante fue el de los derechos de exportación, que se agregaron y pesan en el armado o en el esquema de financiamiento dentro de lo que señalaba antes como un financiamiento sustentable del sector público, que no sólo ha permitido un desendeudamiento sino crecimiento e inclusión social.

Es muy importante tener en cuenta esto porque el presupuesto está recogiendo esa herramienta y adoptando esa política fiscal, que fue, como vimos antes, muy exitosa, sobre todo como escudo en 2009 y como factor para recuperar vigorosamente la economía.

También se reveló la prudencia en el manejo fiscal entre 2010 y 2011, porque no se prosiguió con una tasa acelerada de crecimiento sino que se dejó aparear tasas de crecimiento del gasto con recursos, en la medida en que se recuperaba la economía, del mismo modo en que se está planteando ahora.

En el costado de la recaudación, como dato importante, debe tenerse en cuenta que en la proyección 2012 como porcentaje del PBI estamos previendo en un 8,9 por ciento la participación del impuesto al valor agregado, en un

6,3 la del impuesto a las ganancias, casi en un 8 la de las contribuciones a la seguridad social y en 4,3 la de los derechos de exportaciones y otras recaudaciones del comercio exterior. Quiere decir que apuntamos a una política tributaria equilibrada en este marco y en relación con la evolución del producto.

Me referiré a continuación a la inversión pública, y lo haré en el marco del esquema del presupuesto de ahorro e inversión, dentro del cálculo de recursos y gastos, y habiendo hecho las consideraciones sobre la necesidad de la sustentabilidad fiscal y la recomposición del superávit frente a un mundo difícil. Todo esto a los fines de dotar a la Argentina de autonomía, y precisando la política tributaria que contiene este presupuesto, que no es más que lo que se ha hecho en forma tendencial a lo largo de estos años, pero que fundamentalmente se profundizó a partir de lo que fueron el impacto de la crisis de 2009 y el trienio 2009-2011.

Reitero que quisiera llamar a este proceso como de inversión pública, porque si se analiza la totalidad de lo que está contenido en nuestro cálculo de gastos es realmente inversión. Es inversión de carácter social e inversión en infraestructura.

A lo largo de todos estos años, incluso en los momentos más difíciles de 2009, nunca hemos concebido al gasto como un proceso de reducción de la economía, exceptuando los servicios de la deuda pública, que es el único componente del gasto que tiende a reducirse a lo largo de estos años.

Respecto de la inversión, voy a dividirla en inversión social y en infraestructura. En materia de inversión social, quiero hacer una salvedad en cuanto a los que son lo componentes de las partidas contenidas en el presupuesto. Una parte de la inversión social es lo que podemos denominar política de ingresos de cobertura social. Otra es la oferta de bienes y servicios públicos de alcance universal que hemos procurado hacer llegar a la población. Son dos componentes de la inversión social.

La primera parte de la inversión social tiene que ver con las políticas de ingresos de cobertura de los dos extremos de la pirámide etaria, niñez y adolescencia, y mayores, o sea la política previsional.

También en inversión social está la expansión de la inversión en educación, sobre todo salud, ciencia, tecnología y cultura. Es decir que la asignación de gastos va selectivamente en esa dirección.

En cuanto a la inversión en infraestructura, las tasas de crecimiento no se habrían podido sostener si la inversión pública en infraestructura no se hubiera expandido del 0,8 al 4,3 por ciento del producto bruto interno.

Éstas son las grandes caracterizaciones del esquema de ingresos y gastos del presupuesto.

Asimismo, solicito la consideración y aprobación del conjunto de proyectos de ley que hacen a un mejor funcionamiento del Estado. Se trata de los proyecto de ley de emergencia económica, de prórroga de los impuestos sobre los débitos y créditos bancarios y a la venta de cigarrillos, de prórroga de los derechos de exportación de hidrocarburos y de modificación del artículo 23 del impuesto a las ganancias, que conexamente con este presupuesto –que expresa la política fiscal del gobierno–, dotarán al Poder Ejecutivo de las herramientas necesarias para afrontar el año 2012, que conforme a nuestra proyección, y esto está contenido en el presupuesto, va a experimentar una desaceleración del crecimiento. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia aclara a los señores diputados que el bloque del Frente para la Victoria ha informado que hace reserva de los quince minutos que le restan para que, posteriormente, haga uso de la palabra el presidente de esa bancada.

Por el bloque de la Unión Cívica Radical, tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Buryaile. – ¿Me permite, señor presidente?

Sr. Presidente (Domínguez). – Sí, señor diputado.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: para facilitar un orden de los diputados del bloque de la Unión Cívica Radical en el uso de la palabra, quiero solicitarle, en virtud de los treinta y cinco minutos que tenemos para exponer, que al primer orador, el señor diputado Giubergia, se le computen diez minutos, y a partir de allí cinco minutos a cada uno de los siguientes oradores.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: pensé que en esta tormenta legislativa que quiere llevar adelante el oficialismo podía caber la posibilidad se analizar nuevas ideas y propuestas pero, lamentablemente, en este combo tenemos que debatir en general cinco proyectos para, posteriormente, hacer una sola votación.

Más allá de los acuerdos a los que se arribó, sería importante precisar lo que determina el reglamento a efectos de que cada uno de los señores legisladores pueda evaluar, analizar y expresar lo que piensa, fundamentalmente, en cuanto al proyecto de ley de presupuesto, que debe ser una herramienta adecuada y transparente de la aplicación de los recursos públicos.

Por ello, consideramos que se torna un sinsentido discutir el comportamiento o la evolución de las variables macroeconómicas de ingresos y de gastos si toda la construcción está hecha sobre premisas falsas.

¿Cómo se puede discutir seriamente si año tras año, desde 2007, el índice de inflación publicado por el gobierno y utilizado como referencia para la confección del presupuesto no refleja la realidad? ¿Cómo aprobar gastos que, según se ha hecho explícito, van a ser de diferente magnitud, como lo relacionado con el subsidio a la energía?

Al acercarnos al final de cada año, se realizan cuantiosas ampliaciones del presupuesto surgidas de las premisas inadecuadas para el cálculo de los recursos, y nunca el Congreso ha tenido la oportunidad de debatirlas, analizarlas, aprobarlas o rechazarlas.

Nos enfrentamos, como en la mayoría de las discusiones referidas a temas económicos, con el evidente doble discurso de parte del gobierno. Por un lado, hemos escuchado en este recinto a la señora presidenta de los argentinos, que ganó con el 54 por ciento de los votos de los ciudadanos de este país. En el acto de reasunción nos hablaba de las maravillas de la economía argentina, tal como puede apreciarse en los indicadores que se muestran durante la emisión del programa televisivo *Fútbol para todos*.

Todo esto se dio simultáneamente con el pedido a los legisladores de la prórroga de la ley de emergencia económica y la inclusión de los superpoderes.

¿Cuál es entonces la situación real, verdadera, la situación socioeconómica objetiva de nuestro país? ¿Es la que nos decía la señora presidenta en el acto de reasunción en este recinto? ¿Es la que se desprende de la exposición de motivos de la solicitud de prórroga de la ley de emergencia económica?

Vemos que no hay renovación de ideas sino una perpetuación de la política oficial de reducir las atribuciones constitucionales del Congreso Nacional. Esto también se desprende del intento de modificación de la ley de impuesto a las ganancias, especialmente en su artículo 4°, que es totalmente inconstitucional.

Hemos escuchado durante toda la campaña electoral victimizarse al gobierno, diciendo que el Congreso no le había dado un presupuesto, lo que sabemos que no responde a la realidad. Lo que pretende el Ejecutivo es manejar discrecionalmente los recursos de los argentinos.

Sólo tenemos que remitirnos a los números para tener una clara apreciación de la realidad. Mientras que el presupuesto para el año 2010, aprobado por este Congreso, incluía un monto total de gastos de 276 mil millones de pesos, tuvo un cierre de 341 mil millones de pesos, o sea, un 23 por ciento más que lo votado.

Por otro lado, el presupuesto de gastos prorrogado para el ejercicio 2011, por decreto 2.053/10, contempló 380 mil millones de pesos y tuvo una proyección de cierre, según este proyecto que estamos discutiendo, de 425 mil millones de pesos. Esto implica un 24 por ciento más respecto del cierre del año 2010 y un 54 por ciento más que el último presupuesto aprobado.

Éstos son los números duros. Acá no hay estimaciones ajenas. Con esta dinámica presupuestaria creemos que se torna inútil el análisis por incisos o por finalidad, ya que ante semejantes números es obvio que el presupuesto para este gobierno nunca fue límite en nada, y mucho más aún si incorporamos al análisis la utilización habitual de superpoderes otorgados

al jefe de Gabinete y la continuidad de la emergencia económica.

Esto muestra entonces que en la realidad no se fijan límites ni al monto total del gasto ni a su aplicación en finalidades, y esto es sólo una de las casi infinitas malformaciones de la política presupuestaria del oficialismo.

Cabe destacar también que este gobierno se ha beneficiado enormemente de la particular estructura de origen de los recursos tributarios. El día sábado decía la presidenta que su gobierno que sancionó muchísimas leyes. Son normas como las que hoy estamos considerando. Entre ellas la prórroga del comúnmente llamado "impuesto al cheque" y la del impuesto a los cigarrillos, que el señor presidente, como ex ministro de Agricultura, conoce perfectamente.

En este último caso, se faculta al Poder Ejecutivo a elevar la tasa del 7 al 21 por ciento, lo que significaría, ni más ni menos, quitar a las provincias tabacaleras 168 millones de pesos. Por eso, en este tema, nosotros tenemos un dictamen en el que reivindicamos y sostenemos la defensa de nuestras economías regionales.

Hoy, se pretende también perpetuar la emergencia económica y tratar la cuestión del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias que afecta a los trabajadores. Hoy, nuestros trabajadores terminan pagando el impuesto a las ganancias por el mero hecho de trabajar.

Cuando nos encontramos con trabajadores de zonas alejadas, como la Puna jujeña, se quejan no sólo de la quita de las asignaciones familiares, debido a que superaron el tope, sino también del pago del impuesto a las ganancias.

En lo expuesto, la Unión Cívica Radical basa los dictámenes que ha presentado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Álvarez. – Señor presidente: decía ayer en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que el resultado electoral que originó una mayoría en las dos Cámaras no da derecho ni a un tratamiento exprés ni a dejar de hacer el debate que corresponde.

Se están convalidando delegaciones de facultades, superpoderes y violaciones a la ley de administración y al federalismo, lo que afecta la distribución de los recursos entre la Nación, las provincias, los municipios y, particularmente, los ciudadanos.

Por eso, no hay derecho a tratar temas tan importantes como el presupuesto con esta urgencia. Los superpoderes y la acumulación de facultades surgen del propio cálculo de recursos. Así como lo decíamos en 2011, para 2012 se prevé una subestimación de los recursos de más de 30.600 millones de pesos y en los egresos de más de 23 mil millones de pesos. Esto produce un efecto palanca a favor del Poder Ejecutivo.

Ni hablemos de los 75 mil millones de pesos en subsidios, que representan casi un 15 por ciento del presupuesto nacional. Después de que se envió el presupuesto, ya hemos empezado a ver cambios en ese sentido. Por supuesto que nosotros quisiéramos rediscutir los subsidios, que no pueden seguir creciendo geométricamente, pero ello no debería ser por una reacción política sino por una política destinada a ese efecto, que hoy no existe.

Efectivamente, no sabemos quiénes serán los beneficiarios de los subsidios ni cómo se distribuirán regionalmente. Esto habilita a que tengamos un debate íntegro, a fin de conocer en qué se van a usar los recursos que se ahorrarán con el nuevo esquema de otorgamiento de subsidios.

Un párrafo aparte merece la prórroga del presupuesto del año 2010 por un decreto de necesidad y urgencia. La presidenta prorrogó por cinco años el pacto fiscal que perjudica al conjunto de las provincias argentinas. No se hizo por una ley, como ocurrió en otro momento, sin adhesión de las provincias, sino por medio de un decreto de necesidad y urgencia, violando totalmente al federalismo. Esto representa más de 20 mil millones de pesos para el conjunto de las provincias, es decir, para que vean la importancia de esto, el equivalente a tres fondos solidarios o dos partidas de asignación universal por hijo.

Pedimos la presencia de funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas y el Ministerio de Planificación en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero no lo obtuvimos con la anterior composición y mucho menos ahora.

Como santafesinos vemos cómo se perjudica a nuestra provincia en la distribución de las obras públicas. Si analizamos en las planillas plurianuales la asignación para los tres primeros años, no llegamos ni siquiera al 4 por ciento. Podría hacer un análisis detallado sobre la autovía de la ruta 33, el puente Santa Fe-Santo Tomé, el puente Reconquista-Goya, el tramo Recreo-San Justo, pero no lo puedo realizar por falta de tiempo.

Recién, el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda hablaba de la presión impositiva. No se pueden jactar de que exista presión impositiva. Estamos en una proyección lineal donde se perjudica a los que menos tienen. El contribuyente chico paga lo mismo que el grande, y hace falta una discusión profunda de la política argentina.

Mientras que la presión impositiva desde 2001 hasta la actualidad creció un 83 por ciento, vemos cómo la transferencia de recursos a las provincias pasó del 5,8 al 6,4 por ciento. Es decir que se sigue perjudicando a las provincias. Lo mismo ocurre si analizamos los recursos tributarios para las provincias, que alcanzan a 29.557 millones de pesos y equivalen al 24,5 por ciento del total, lo que dista mucho de lo establecido por el régimen de coparticipación a las provincias.

En materia de impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, se perjudica a las provincias en 18 mil millones de pesos.

En materia de impuesto a las ganancias, hoy los trabajadores siguen pagando impuesto por la inflación. El salario mínimo, vital y móvil aumentó de 2004 a 2011 un 57 por ciento, mientras que el mínimo no imponible lo hizo en un 22 por ciento. Para muestra basta un botón, pero igual que con las asignaciones familiares, se sigue perjudicando a los argentinos.

Por falta de tiempo no puedo hablar sobre la prórroga de la emergencia económica. Como decía Aristóteles, "la única verdad es la realidad", y la realidad es que con el poco tiempo asignado se nos quiere cercenar el derecho a hablar, y lo grave es que seguimos delegando facultades y transfiriendo recursos de las provincias a la Nación. Y cada vez más los gobernadores de las provincias tienen que venir con el jarro a pedir al gobierno nacional que les transfieran recursos para obras y otras cuestiones que las provincias necesitan. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Benedetti. – Señor presidente: voy a efectuar algunas consideraciones acerca del proyecto de prórroga del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.

En primer lugar, quiero plantear una vez más la inconveniencia de este tributo, porque es un impuesto distorsivo que afecta fundamentalmente a los sectores medios de la economía: los pequeños y medianos comerciantes y las pequeñas y medianas empresas.

Escuché en este recinto a la señora presidenta de la Nación anunciar la creación de una "oficina de competitividad". Esperamos que esa oficina logre dentro de sus primeras medidas proponer la derogación de un impuesto tan distorsivo y que atenta contra la competitividad de la economía y de las empresas.

No obstante, en las circunstancias actuales, la Unión Cívica Radical propone apoyar el dictamen de minoría que dispone –durante la vigencia de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2012– coparticipar totalmente lo recaudado de acuerdo con la ley 23.548. Creemos que esto es de estricta justicia y necesidad en estos particulares momentos.

Escuchamos al señor miembro informante del oficialismo manifestar que, en relación con el producto bruto, se aumentó el porcentaje de coparticipación con las provincias argentinas, pero si hacemos la cuenta pertinente advertiremos que año tras año disminuye el porcentual presupuestado; así, hoy ese cálculo nos ubica en un 24,5 por ciento de recursos coparticipables.

Por lo tanto, vamos a apoyar el aludido dictamen de minoría, mediante el que llevaremos un alivio a las provincias argentinas. No olvidemos que a partir del 1° de enero del próximo año terminará el período de gracia de la mal llamada "ley de desendeudamiento", por lo que habrá dificultades en las cuentas fiscales.

Advertimos que en provincias como Entre Ríos, las cuentas no cierran. Se ha comenzado a utilizar el recurso del abultamiento de deudas flotantes a fin de disimular las permanentes y

crecientes dificultades financieras de cada una de las provincias de nuestro país.

Finalmente, deseo señalar a la Cámara que así como en los últimos tiempos ha abordado el debate de importantes temas para la sociedad, como las cuestiones relativas a los derechos humanos, a la igualdad de género, etcétera, aún tiene la deuda de restablecer un verdadero federalismo en el país, en esta época de mejora económica. A los fines de este desafío, exhorto al cuerpo a que en el próximo período legislativo actuemos en consecuencia.

Nosotros, dando una señal en ese sentido, hoy apoyaremos el dictamen de minoría al que aludí, que establece la coparticipación total del impuesto al cheque. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: en el corto tiempo que nos han dado para exponer trataremos de explicar por qué no apoyaremos la aprobación de este proyecto de presupuesto. Justamente, como no podremos decir todo lo que quisiéramos expresar, solicitaré autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

La Cámara, seguramente, hoy sancionará un presupuesto que contiene proyecciones macroeconómicas totalmente falsas. A ello debemos sumar la delegación de facultades, fondos fiduciarios que son verdaderas cajas negras, la no actualización de partidas que, a esta altura –desde que el presupuesto llegó al Congreso–, deberían estar actualizadas, y la reducción de subsidios anunciada por el gobierno, que viene a provocar un ajuste sobre los argentinos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Martínez (J. C.). – Las falencias que acabo de enunciar son razones suficientes para no apoyar este proyecto de ley de presupuesto.

Además, en él se plantea un pago a cuentagotas a los jubilados –que dieron todo por este país–, que deben recorrer un camino muy largo, que va de ocho a quince años, a fin de obtener una sentencia firme y lograr que les paguen lo que les deben; y si tienen la desgracia de tener una avanzada edad o deben afrontar alguna desgracia familiar, podrán cobrar en pesos, si no les pagan con bonos.

Ése es el camino que damos a nuestros jubilados, que no es el mismo por el que transitó la madre de la presidenta, que en menos de tres años logró sentencia firme y que le pagaran lo que le debían, y hoy está cobrando. Reitero, ése no es el camino que transita el resto de los mortales en este país, los jubilados, que son nuestros abuelos, nuestros padres.

También tenemos un tipo de cambio que ni siquiera sigue el ritmo de la inflación trucha que nos ponen en el presupuesto, y que nos da el INDEC. Esto va profundizando los problemas y provocando que salgan de la rentabilidad de la economía muchos sectores regionales.

No tengo respuesta para ir a mi provincia a decir a sus habitantes si aquí hay solución para los más de setecientos suspendidos del sector textil. También existen problemas con el sector del cuero, que está a punto de despedir gente. Por eso, el Estado debe hacerse cargo de los problemas de la vitivinicultura y la ganadería, que tienen un común denominador: la pérdida de competitividad.

En este proyecto de ley de presupuesto no hay solución para los problemas de la economía de la Argentina, sino que se profundizan.

Le estamos dando un cheque en blanco a Aerolíneas Argentinas; tampoco tengo respuesta para dar en mi provincia en el sentido de que en este presupuesto no se actualizaron las partidas extracoparticipables. Quedan las mismas del anteaño y del año pasado. Tampoco tengo respuesta en este presupuesto para los diez mil trabajadores del parque industrial de La Rioja. Lo mismo pasa con tantos otros de las provincias andinas que no cuentan con la partida correspondiente, contemplada en el decreto 699, de prórroga de la promoción.

También debemos considerar el tema del impuesto a las ganancias. Se trata de un tributo que abonan los trabajadores, que es regresivo e injusto. También lo pagan nuestros jubilados. Pero con la maniobra que hace este gobierno de ir llevando las actualizaciones del mínimo no imponible muy por debajo de lo que es la inflación, cada vez agrega más trabajadores y jubilados para que tributen. O sea que, de algu-

na forma, está haciendo un ajuste de caja con el bolsillo de los trabajadores.

El proyecto de ley que nos han remitido es una falta de respeto al Congreso de la Nación, ya que el año que viene el Poder Ejecutivo podrá hacer lo que quiera, que seguramente no será lo que necesitan los trabajadores. En consecuencia, ni siquiera le permiten al Congreso de la Nación que sea una escribanía, porque le siguen retirando facultades y nada va a pasar por estas Cámaras legislativas.

En el discurso del sábado, la señora presidenta de la Nación planteaba un país ideal, un país de las maravillas, el país de Cristina, que nada tiene que ver con las cosas que este gobierno hace.

Hay una palabra que a los funcionarios de este gobierno no les gusta escuchar. Es la palabra "ajuste", pero la van a tener que escuchar, porque es lo que están haciendo. Un ajuste significa reducir los subsidios a las personas que ganan hasta 5.200 pesos. O sea que el 65 por ciento de los trabajadores formales queda fuera del beneficio del subsidio, por lo cual esto es un ajuste.

El pago de la deuda de la ANSES, con cuentagotas, es un ajuste; el mínimo no imponible como lo están planteando, también es un ajuste; el no tratamiento de la ley para los trabajadores de YPF cesanteados por la dictadura, también es un ajuste; la no actualización de partidas de los fondos de La Rioja y del decreto 699, también es un ajuste.

La señora presidenta de la Nación ha dicho que no se va a sumar al "club de los devaluadores" ni al "club de los endeudadores"; se está sumando al "club de los ajustadores". *(Aplausos).*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Vaquié. – Señora presidenta: es la primera vez que me toca hacer algunas apreciaciones en el recinto.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Julián Andrés Domínguez.

Sr. Vaquié. – Quisiera hablar en un marco más amplio sobre federalismo. Para ello, voy a hablar de tres proyectos de ley.

Uno de ellos tiene que ver con el impuesto al cheque. Tal vez nos esté faltando que se discutan temas de fondo, como los vinculados con la reforma tributaria y con un federalismo fiscal que sea más serio. A nuestro criterio, el federalismo fiscal tiene que incluir por lo menos cinco puntos. Uno, es que quede en claro cuál va a ser la distribución de funciones que va a tener cada una de las jurisdicciones. Hoy día, hay algunas funciones o bienes públicos que se encuentran provistos tanto por las provincias como por la Nación. Por ejemplo, lo que tiene que ver con la seguridad social y las políticas sociales, entre otras.

Otro punto tiene que ver con las potestades tributarias: qué va a cobrar cada estado. Aquí, a veces, los impuestos nacionales se entrometen con las jurisdicciones provinciales.

El tercer punto se refiere a cómo se compensan los desequilibrios, tanto los verticales –esto es, si el gobierno nacional tiene que darles fondos a las provincias o viceversa– como los que hay entre provincias, porque no todas pueden cubrir de la misma manera sus necesidades para proveer bienes públicos.

En cuarto término, hay que tener en cuenta cómo se financian las provincias, tanto en materia de desequilibrio fiscal como en lo que respecta a las obras públicas.

Por último, el federalismo fiscal debe considerar el marco institucional.

Ninguna de estas cuestiones se discute hoy como debería hacerse: ni la reforma tributaria ni los temas federales, sobre todo en el contexto de un país que crece, que es cuando tendría que hacerse. Nos encontramos en la actual coyuntura con que las provincias cubren casi el 50 por ciento del gasto público primario. Con eso deben solventar los gastos de salud, casi todos los que tienen que ver con la educación, los de la seguridad y demás políticas sociales. Sin embargo, tienen solamente el 25 por ciento de los ingresos.

Ese desequilibrio fiscal, que en parte es cubierto por trasferencias no automáticas del gobierno nacional y que da a la Presidencia de la Nación un poder muy importante sobre los gobernadores, en alguna medida es cubierto por el incremento de impuestos que las provincias deben hacer sistémicamente todos los

años, y eso en parte tiene que ver con el déficit. El propio gobierno estima dicho déficit para el año que viene en algo más de 15 mil millones de pesos, si los ajustes salariales son bajos. Si a ese monto se suma el pago de amortizaciones que las provincias van a tener que hacer, surge una necesidad de financiamiento que supera los 28 mil millones de pesos. El presupuesto nacional sólo contempla 15 mil millones de pesos, lo cual implica que las provincias tendrán que procurarse como puedan los otros 13 mil millones de pesos. Las provincias grandes lo van a poder hacer, pero no así las pequeñas.

Por lo tanto, para compensar eso en parte –una parte muy pequeña– es que pedimos que el impuesto al cheque sea coparticipado íntegramente. De ser así, las provincias se estarán llevando sólo el 28,25 por ciento del total, y de allí hasta llegar al 50 por ciento del gasto que tienen que financiar, hay una brecha grande.

Es importante recordar que la situación fiscal de un país se aprecia por la suma del consolidado de las provincias más el de la Nación, con lo cual con esta distribución que estamos proponiendo la situación fiscal del país no cambia.

Por otra parte, quiero hacer algunas reflexiones sobre el proyecto de ley referido a las retenciones petroleras y al gas. En general, estamos de acuerdo, y siempre lo estuvimos, pero hay que ver qué nos pasó en estos ocho años: se creyó que al incluirse un párrafo en el artículo 6° de la ley que se aprobó originariamente en el año 2002, las provincias petroleras quedaban a resguardo y podían seguir cobrando el precio pleno del crudo que produjeran. En la práctica esto no se ha dado, porque las empresas petroleras y la Secretaría de Energía se amparan en un artículo de una ley que fue dictada por Onganía, que tiene más de 40 años, y hace que las provincias petroleras cedan recursos a las empresas petroleras. En el caso de Mendoza, en el año 2011 esto sumó algo más de 700 millones de pesos.

Entonces, si bien en general estamos de acuerdo con que se sigan cobrando retenciones a las empresas petroleras y gasíferas, en particular proponemos algunas modificaciones. Una de ellas tiene que ver con tratar de cubrir a las provincias petroleras para que las empresas no sigan quedándose con los fondos que les corresponden a aquéllas.

Finalmente –porque veo que se terminó mi tiempo– voy a dedicar un párrafo a la competitividad y a por qué las provincias están necesitando fondos. Lo voy a plantear desde otro punto de vista, con otro precio relativo y no contra el dólar.

La producción primaria de las provincias está perdiendo competitividad. Voy a dar solamente dos ejemplos: mientras que en 2008 con 1,8 kilos de durazno para industria se compraba un litro de gasoil, hoy hacen falta 3,5 kilos. Los productores han perdido el doble y usted, señor presidente, como ex ministro de Agricultura, lo sabe. En la ciruela es mucho peor: en 2008 se pasa de 1,8 kilos de ciruelas para la industria a más de 5 kilos para industria hoy en día…

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Sr. Vaquié. – …para toda la producción.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: el presupuesto es uno de los instrumentos de política económica más importantes que tiene el país.

El Frente para la Victoria tiene mayoría para aprobar éste u otro presupuesto. Es decir, cuenta con la posibilidad de entregar una gran herramienta de política económica al gobierno o despachar sin correcciones lo que no servirá para nada. El Frente para la Victoria tiene la última palabra.

Es una lástima que se haya acotado este debate, porque eso significa que al oficialismo no le interesa la crítica de la oposición ni lo que ella pueda decir, y les voy a decir cuál es el error.

Hace seis años que desde esta bancada se dice lo mismo: sin inversión y sin energía este modelo económico de superávit fiscal, de superávit comercial, de dólar competitivo, de desendeudamiento y de acumulación de reservas, aun con éxito, no va a generar los puestos de trabajo que el país necesita.

Jamás nos escucharon. Siempre nos dijeron, desde el Frente para la Victoria, que éramos obstruccionistas y que no teníamos ningún interés en tratar de acercar una crítica constructiva. Justamente, aquélla fue la mejor crítica constructiva: tratar de adelantarnos a lo que

el modelo nos estaba ofreciendo, pero no solamente no se cumplió el modelo sino que se derrumbaron sus pilares.

Hoy, el país se quedó sin superávit fiscal. Por injerencia en el comercio exterior y la volatilidad de los mercados se vino abajo el superávit comercial. Por la inflación, el tipo de cambio ya no es competitivo y la presidenta terminó su mandato con menos reservas que en 2008.

Además, desde este bloque dijimos: "Cuidado con la salida de capitales. Cada peso que se va del país es un puesto de trabajo que se pierde". La verificación de que este año se perdieron 24 mil millones de dólares en fuga de capitales es una comprobación de lo que estamos diciendo.

La pregunta es: ¿cómo puede ser que no habiendo en la Argentina problemas de gobernabilidad se fuguen capitales? ¿El gobierno no se hace esta pregunta? ¿Por qué después de las elecciones, donde la presidenta obtuvo el 54 por ciento de los votos, vino el período de mayor fuga de capitales del año?

La presidenta, preocupada porque no hay inversiones y por la fuga de capitales, fue a la UIA y les pidió a los empresarios que invirtieran, pero para que esto suceda no hace falta un discurso: hacen falta políticas, herramientas de política económica, credibilidad y confianza.

¿Cuántos puestos de trabajo son 24 mil millones de dólares de fuga de capitales?

Señor presidente: no hay forma de decir lo que yo quiero manifestar. Hay dos etapas muy claras que se cumplieron con este plan económico. Durante el gobierno de Néstor Kirchner aumentó el empleo porque las empresas tenían capacidad para hacerlo y había mano de obra desocupada. Se verificó crecimiento sin inflación. Cuando se colmó la capacidad instalada, ya no hubo crecimiento del empleo.

Podrán dar las cifras que quieran en cuanto al empleo, que aumentó en 4, 5 o 10 millones, pero el dato terrible y real es que el empleo público aumenta el doble que el empleo privado. El año pasado, aumentó 42 por ciento el empleo público y 21 por ciento el privado. Esto es un fracaso, y estas son las causas que hay que revisar. Durante el gobierno de Cristina Kirchner, hubo crecimiento con inflación porque faltaban las inversiones para satisfacer el estímulo del consumo.

Lo peor que nos puede pasar es que el año que viene haya decrecimiento de la economía, como va a suceder, y que además haya inflación. Éste es el peor de los escenarios.

Antes, dije que sin inversión y sin energía el modelo no funciona, y hoy les pregunto: ¿saben cómo aplicará el gobierno la sintonía fina? Si no atrae inversiones la competitividad se intentará a costa del salario de los trabajadores. Éste es el corolario que se viene para 2012 en la Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: quiero iniciar mi discurso anticipando nuestra posición de no acompañar este presupuesto general de gastos por las razones que paso a exponer. También adelanto que tampoco voy a acompañar la prórroga de la ley 26.204 por los motivos que expuso el señor diputado Feletti y por lo expresado por la señora presidenta en su discurso de asunción.

Ellos realmente nos han ahorrado argumentos, porque frente al panorama que nos han planteado queda claro que no es necesario prorrogar la ley de emergencia económica, salvo por la demanda del gobierno de tener aún más discrecionalidad que la que nos tiene acostumbrados. Aclaro que luego el señor diputado Pérez hablará sobre la prórroga del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y los demás diputados que me acompañan explicarán los otros temas.

Hay tres razones por las cuales no vamos a acompañar este proyecto de ley de presupuesto. La primera de ellas es el modo impuesto por el oficialismo en este Congreso, ya que desde el año 2003 ha desarrollado un estilo político que ni siquiera se frenó cuando tuvo minoría en esta Cámara. El estilo de construcción política es que la política es conflicto, lo que significa que el diferente nunca tiene razón.

Este modo de construir política se refleja, entre otras cosas, en la manera en que se trata la ley de leyes. El proyecto de presupuesto que estamos considerando tuvo apenas una hora y media de tratamiento, y anticipo mi decisión de enviar esto al libro *Guinness* de los récords.

En Estados Unidos, el presupuesto tuvo tres meses de tratamiento; en Brasil, dos meses, y en la Argentina –en la que nosotros nunca sabemos nada–, una hora y media. Es decir que tuvo un tratamiento exprés. Esto es malo para la democracia, pero también para los resultados.

Este supuesto de creer que uno siempre tiene la razón y que el otro no sabe nada llevó a que este Congreso aprobara, durante siete años, presupuestos sin asignación universal para los niños; durante nueve años, presupuestos con subsidios; durante seis años, presupuestos con inflación; durante siete años, presupuestos sin un plan de infraestructura, lo que ha ocasionado que hoy los trenes lleven sólo el 5 por ciento de las cargas y durante nueve años, presupuestos inestables y sin señales claras para los inversores.

Pero, afortunadamente, ha habido otro Congreso, señor presidente; en algún lugar de este Parlamento estarán las históricas discusiones que se dieron en otros momentos en los que se podía construir en conjunto.

Este presupuesto tampoco ha sido un elemento de previsibilidad para el futuro de la Argentina. Podríamos decir que es un presupuesto de goma, porque salvo el año pasado, durante todos los demás ejercicios los ingresos superaron largamente lo presupuestado. Entonces, ¿qué interés podemos tener en acompañar un presupuesto en el que el primer dato es la imprevisibilidad de los ingresos?

Por otro lado, durante todos estos años el presupuesto violó sistemáticamente las leyes de administración financiera y de responsabilidad fiscal, que obligaban a la creación de un fondo anticíclico. Este presupuesto repite esos mismos errores, ya que el artículo 22 vuelve a ignorar el fondo anticíclico. Otro sería el humor de los mercados hacia la Argentina, señor presidente, si hubiéramos creado los fondos anticíclicos tal como manda la ley.

Pero esta idea de que lo único que importa es crecer sin prever cómo se va a financiar el futuro ha llevado a que la Argentina sea el único país de la región que no tiene fondo anticíclico. Este error terrible se va a repetir en este presupuesto. Entonces, ¿cómo lo vamos a acompañar?

A su vez, el artículo 61 viola la Ley de Responsabilidad Fiscal y no pone límites a los financiamientos de diversos organismos del Estado, volviendo a repetir el error de no poner topes al déficit de Aerolíneas Argentinas y de Austral.

Este presupuesto tiene el 20 por ciento del gasto público en subsidios sin control: son 80 mil millones de pesos –aunque no sabemos todavía si la cifra es mayor o menor porque se dice que la van a cambiar– y 20 mil millones de pesos de financiamiento a 15 fondos fiduciarios.

Invito a los señores diputados, que tengan una lupa y mucha paciencia, que nos digan a quién se les van a repartir estos 20 mil millones de pesos, porque son fondos sin discriminar e incontrolables para el más avezado contador.

¿Cómo vamos a aprobar este presupuesto que nos quita la capacidad de control del gasto público, haciéndolo imposible para los organismos de control de la Constitución? Esto se refiere al modo de aprobación que se nos solicita.

La segunda razón por la cual no acompañamos este presupuesto es lo que llamamos genéricamente la "macroeconomía". No voy a abundar en el tema y acompaño muchas de las cosas que dijeron en la Comisión de Presupuesto y Hacienda señores diputados de uno y otro signo político, que han hecho y van a hacer seguramente en esta sesión un sesudo análisis de las inconsistencias macroeconómicas.

Sólo quiero decir que el presupuesto no nos da una respuesta básica acerca de cuáles van a ser los equilibrios macroeconómicos básicos en un país que baja de crecer del 8 al 3 por ciento. Tampoco se aclara cuál va a ser el impacto sobre el financiamiento, sobre los salarios y sobre las reservas, porque aun en una hipótesis de crecimiento del 2 por ciento este modelo es inviable desde el punto de vista del sector externo.

La tercera razón por la que no vamos a acompañar el presupuesto es por el modo caprichoso –para decirlo de alguna manera– en que se distribuyen los recursos sociales. Quiero decir que es un mérito de este presupuesto el aumento de muchos recursos sociales. Es muy importante recuperar algunos programas

que se habían perdido y también lo es que se asignen estos recursos, pero el punto es cómo se distribuyen.

Quiero llamar la atención a los 22 señores diputados de la provincia de Buenos Aires y a mis otros compañeros de la provincia, acerca de la obligación que tenemos de mirar este presupuesto desde la perspectiva de nuestra provincia, la que acumula la mayor cantidad de excluidos y pobres de la República Argentina.

Después de ocho años de mayoría permanente del oficialismo, el 42 por ciento de la población de todo el país que no tiene acceso al agua vive en nuestra provincia de Buenos Aires. El 30 por ciento de los que no tienen saneamiento en el país viven en el conurbano. Solamente en Quilmes, el 65 por ciento de las personas no tiene acceso a cloacas.

¿Dónde está reflejado esto? ¿En la distribución de los recursos sociales que plantea el presupuesto? No lo podemos saber.

El programa de mortalidad materna, en el que los índices más elevados son Catamarca, con el 16 por mil; Formosa, con el 15 por mil; San Luis, con el 9 por mil, y Chaco, con el 9 por mil, prevé en el presupuesto como fondos asignados a cada uno de ellos el 1 por ciento.

Las provincias que presentan tasa de mortalidad infantil más elevada son Formosa, con el 20 por mil; Chaco, con el 17 por mil; Corrientes, con el 15 por mil. El presupuesto del año que viene les asigna el 1,5 por ciento de los recursos.

¿Dónde están los dados? ¿Quién tira los dados con los que se asignan estos recursos que condenan a seguir en la miseria y en la exclusión a tantos hermanos nuestros?

Con respecto al plan de seguridad alimentaria, Santa Fe y Córdoba tienen los mismos indicadores de población y pobreza. Sin embargo, Santa Fe recibe un 47 por ciento menos de asignación de recursos de lo que recibe Córdoba.

Si se buscan estos datos en detalle se van a entender las razones por las cuales no se ha podido, después de 9 años de mayoría permanente del oficialismo, resolver el problema de la pobreza crónica y de la exclusión. Esta es otra razón por la que no vamos a acompañar y por la que vamos a volver a insistir, aunque nos convirtamos en testimoniales, para que el oficialismo haga un esfuerzo para entender que hay otros que pueden aportar sobre las ideas que ustedes tienen. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Cremer de Busti. – Señor presidente: lo que fundamentalmente me molesta es estar debatiendo de esta manera un proyecto de ley que es muy importante para el país. Dada la crisis que se está dando en todo el mundo, sobre todo en Europa, éste sería el momento oportuno para que la Argentina diera a conocer un presupuesto que realmente exprese, en forma clara, cuál es la situación económica real de nuestro país para que todos los habitantes puedan conocerla.

Observamos que las previsiones hechas en materia de recursos y de gastos no coinciden con la realidad, y nosotros queremos dar a los argentinos un presupuesto real, no un presupuesto virtual.

Ésa es la razón por la cual considero que este presupuesto no es acorde a la realidad que estamos viviendo.

Por otro lado, como representante de la provincia de Entre Ríos, quiero dejar asentado en forma específica el rechazo total a la segunda parte del artículo 15 del proyecto de ley de presupuesto. Esta norma delega en el Poder Ejecutivo la facultad de hacerse cargo de todos los excedentes de la empresa de Salto Grande, que son fondos específicos establecidos por ley que no pueden ser afectados al presupuesto de la Nación.

Dichos fondos fueron ratificados en el año 2003 por otra acta suscrita por la Secretaría de Energía y por actas acuerdos que se hicieron entre las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones para establecer en qué porcentajes se iban a distribuir entre las tres provincias que fueron afectadas por esa empresa.

Quisiera que nuestra presidenta tuviera el mejor de los presupuestos, pero adecuado a la realidad que estamos viviendo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Quiero señalar cuatro puntos por los cuales no estoy de acuerdo con este proyecto de ley de presupuesto, además de sumarme, por supuesto, a los conceptos vertidos por mis compañeros de bancada.

El primer punto son los superpoderes. Aquí estamos acostumbrados a que la inclusión del otorgamiento de los superpoderes al jefe de Gabinete llegue siempre dentro de la reasignación de partidas presupuestarias y sin control. Con tamaña reasignación de potestades nos damos cuenta de que la aprobación de este presupuesto se transforma en un mero rito formal donde no tiene mucho peso lo que podamos aportar –tampoco es tenido en cuenta– y convierte al Congreso en un órgano totalmente vaciado de poder.

En la República Argentina hemos llegado a tener, en la práctica, un sistema de altísima concentración de poder, cosa que se ve comúnmente, que es corriente, donde la forma republicana de gobierno prácticamente es letra muerta en la Constitución Nacional.

El segundo punto por el cual me voy a oponer a este presupuesto se relaciona con la inflación. La mayoría de los países del mundo tiene una inflación baja. En el ránking de países, lamentablemente, la Argentina ocupa el tercer lugar en materia de inflación, ya que en la actualidad tiene más del 19 por ciento anual, y casi el 60 por ciento de los países tiene una inflación menor al 6 por ciento.

Considero que, a pesar de que es posible reducir la inflación sin costo de desempleo, con una buena atenuación de las expectativas inflacionarias, es difícil pensar que un gobierno con un discurso que niega la inflación y la validez de la teoría monetaria, que ha intervenido el INDEC y comprometido la independencia del Banco Central de la República Argentina, pueda creíblemente convertirse en un paladín de la ortodoxia monetaria.

Esto implica que es muy probable que un plan de estabilización implementado por este gobierno y el Banco Central tenga altos costos recesivos. El principal problema que debemos resolver, y especialmente en este presupuesto, es la inflación.

Otro de los temas que se destacan es el vinculado con la salud. En el presupuesto para el ejercicio 2012 se incrementó un 19,7 por ciento la asignación en salud, es decir un porcentaje raramente coincidente con la inflación real encubierta que tenemos en este momento.

Una de las cuestiones que me llamaron la atención es que una enfermedad que estaba erradicada en nuestro país, como la tuberculosis, ha vuelto. Yo me preguntaba cómo podía ser que una enfermedad que no existía en nuestro país haya vuelto. ¿Es por la pobreza, la falta de alimentación adecuada? Tampoco se especifica en qué regiones se ha presentado la enfermedad y en qué cantidad. Esto me ha alarmado mucho cuando analicé el presupuesto.

Otro tema que me preocupa es el de los recursos humanos de la salud. El ministerio del ramo dice que faltan 500 médicos, pero la Federación Nacional de Profesionales Universitarios dice que no sólo faltan médicos sino que además se necesitan 3.000 profesionales no médicos, 1.200 técnicos, 600 auxiliares y 400 administrativos.

El aumento presupuestado para el próximo año en cuanto a recursos humanos debería ser de un 15 por ciento y no del 4 por ciento, como se establece en ese rubro. De esto se desprende que existe y seguirá existiendo un manejo discrecional de los fondos.

Tampoco hay desagregación presupuestaria por cada jurisdicción y por cada provincia; sólo se hace en forma global.

El cuarto punto es el tema del deporte. Tal como lo he dicho en anteriores oportunidades, es importante la creación del Ministerio de Deportes en todo el ámbito de la República Argentina. Esto daría una mayor oxigenación. En mi provincia, la de San Luis, esto ha sido hecho por el nuevo gobernador.

El proyecto de presupuesto se refiere al deporte a nivel cualitativo y no cuantitativo, y no se menciona qué partidas van a recibir las provincias.

Un párrafo aparte merece el Ente Nacional de Alto Rendimiento y, si bien yo había votado en contra de su creación, tengo que decir que son muy positivos los resultados que está reflejando. Yo me había opuesto porque en ese momento no se incluía el deporte paraolímpico, que se está incluyendo desde hace un año, por lo que debo decir que me saco el sombrero

ante el Ente Nacional de Alto Rendimiento, que está haciendo muy bien las cosas.

Lamentablemente, no puedo decir lo mismo del programa "Fútbol para todos". Sabemos la cantidad de nuevas partidas que existen, y lo triste es que los 928 millones de pesos, para que tengamos una idea, representan el 5,2 por ciento del presupuesto de salud, el 11,4 del presupuesto de tecnología, el 3 por ciento del presupuesto de educación, el 28,3 por ciento del presupuesto de trabajo, el 8,2 de promoción y asistencia social y el 17 por ciento del presupuesto de vivienda y urbanismo.

El programa "Fútbol para todos" demanda por cada fin de semana 12,21 millones de pesos. Con esto podemos darnos cuenta de que en 2009 la partida para fútbol llegó casi a 2 mil millones. El gasto total planificado superará los 3 mil millones si se suman los gastos de publicidad.

Me parece poco acertado que se sigan reasignando partidas presupuestarias a nuestro amado fútbol, sobre todo cuando nos están faltando muchas cosas a todos los argentinos.

Reitero, "no" a los superpoderes, "no" a los fondos reservados y basta de discrecionalidad sin control. Mi voto es por la negativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Germano. – Señor presidente: formalizando mi solicitud de insertar un texto con posterioridad, quiero manifestar brevemente mi posición con respecto al proyecto de presupuesto 2012 puesto a consideración.

¿Qué se espera de un presupuesto? Es de manual que tenga referencias creíbles y responda a interrogantes naturales. En términos de credibilidad presupuestaria, el pasado lo condena, ya que desde 2004 los desvíos observados en cuanto a cálculo presupuestario, en correspondencia con lo efectivamente ejecutado, muestran que esto último siempre ha sido mayor.

En recursos, la tasa de variación de crecimiento prevista se presentó con 1,95 más en lo ejecutado, casi el doble, y en el gasto, 2,05, más del doble. No hubo error de cálculo: es especulación política. Se asignan los recursos excedentes sin intervención legislativa, permitiendo la aplicación discrecional.

Aun admitiendo que este presupuesto fue pensado suficientemente, ya no es ni siquiera representativo del escenario base considerado al tiempo de su formulación.

Hacia el 15 de septiembre –es más, hasta el 23 de octubre– la lectura oficial era que "estábamos blindados ante la crisis del narcocapitalismo", pero una lectura atenta de los mensajes recientes de la señora presidenta muestra la necesidad de trabajar con "sintonía fina". ¡Bienvenido sea el realismo económico!

A mi entender, estamos tratando el presupuesto que no fue o, quizás con mayor precisión, el que no se corresponde con el que será ejecutado.

Con optimismo se presenta la acumulación de reservas como un seguro anticrisis para desaliento de corridas contra el peso. Pero desde entonces, las reservas disminuyen y el mercado cambiario luce más comprometido.

Se habla de solidez fiscal respaldada por una mayor recaudación de impuestos y por una expansión prudente del gasto. En el mejor de los casos, esta es una verdad a medias y, con mayor probabilidad, una mayor inexactitud socialmente costosa.

En efecto, el resultado financiero proyectado como superávit de 1.446 millones de pesos es producto de tomar como recursos dos importantes activos sociales: las rentas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y las utilidades del Banco Central. Entre ambos suman 19.392 millones. Sin esta cifra, el déficit sería de 17.945,8 millones de pesos o sea, el 0,86 por ciento del PBI contemplado en la proyección.

La realidad podría acentuar la desactualización del proyecto, a partir de evidencias sobre un relato heterodoxo para el ajuste ortodoxo que comienza por los subsidios.

El PBI proyectado del 5,1 por ciento en el 2012 es esperado como una buena noticia, y ojalá lo confirme la realidad.

El texto también sostiene la preservación del esquema de "cambio competitivo vigente", que opera como "pilar esencial del modelo aplicado desde 2003". Para 2011: 4,13 pesos; para 2012, 4,40; para 2013, 4,69, y 5 pesos para 2014; obviamente, todo figura como tipo

de cambio nominal. La única verdad será la realidad.

En la asignación de recursos, que el presupuesto representa por definición, se evidencia la inercia del gasto público total y en su composición sólo se ofrece más de lo mismo. La rigidez del gasto no libera suficientes recursos.

Hay un mínimo espacio para gastos de capital: 13.713,6 millones de pesos, que es la inversión real de la administración nacional, excluyendo bienes de uso. Es un 0,66 por ciento del PBI. No luce con espacio para hacer keynesianismo.

La cuestión de los servicios económicos se focaliza en el gasto energético, con un mínimo espacio para el agro y la industria manufacturera –3.778,6 millones de pesos y 1.711, respectivamente–, sobre un total de 94.994,5 millones de pesos. Entonces, representan 3,9 por ciento y 1,8 por ciento. Las metas lucen acotadas relativamente al universo de empresas.

Las transferencias, particularmente las de carácter social, están expuestas a un deterioro real, si el pronóstico inflacionario es desvirtuado por la realidad y más aún si la recaudación efectiva se subordina al oxígeno del impuesto inflacionario.

La contribución del presupuesto público a la demanda agregada, si se tratara de una expansión del gasto prudente, no generaría objeciones. Pero ya se ha renunciado a la expansión prudente del gasto y la gestión ha convalidado una tasa de inflación que no se corresponde con la intención presidencial de poner un tope a la nominalidad de las variables monetarias.

Se sigue negando el país federal; no se cumple con la coparticipación mínima de la ley 23.548. Las transferencias automáticas que deberían tener un piso del 34,42 por ciento –es sólo un piso–, sólo llega al 26 por ciento incluyendo el fondo sojero.

En verdad, el presupuesto que se nos presenta repite la historia de la brecha entre proyecto y realidad, con recursos, gastos y resultados que difieren de las proyecciones serias.

Las divergencias que se han consolidado sobre la construcción de presupuestos anteriores y la reiteración de los vicios en su formulación hacen que esta herramienta no ofrezca señal alguna que aporte certezas, ni al sector privado ni a la demanda social de bienes públicos.

La solvencia fiscal es inverosímil. Se apela a las reservas internacionales, a los activos de la ANSES y a las ganancias del Banco Central. En consecuencia, en términos absolutos, la deuda pública aumenta.

La asignación de recursos para configurar la oferta de bienes públicos es inercial, con números que pretenden dar señales de bajar la nominalidad, pero que al fin de cada año incorporan inflación que supera el pronóstico.

Mantener el tipo de cambio en el valor establecido en el presupuesto y sostener que es competitivo y un pilar del llamado "modelo económico" es sólo retórica, una mera expresión de deseos.

En cuanto a la contribución sobre la distribución del ingreso y corrección de desigualdades, conviven asignaciones insuficientes y metas que no se cumplen, por lo que el resultado desde el punto de vista social no satisface las expectativas

Por todas estas razones, estoy convencido de que este presupuesto, que seguramente será aprobado a libro cerrado por el oficialismo, servirá únicamente como referencia administrativa o, más bien, será un refresco en la mecánica burocrática de imputación de partidas.

Dejo así sentada mi oposición. Espero mucho más de un presupuesto nacional y de las instituciones.

Brevemente, quiero referirme al llamado "impuesto al cheque", en función de que nuestro frente presentó un dictamen de minoría, pero llegó una hora tarde, y por la rigidez y celeridad de la consideración de los temas que estamos tratando, puede en definitiva entenderse por qué no fue recibido.

Vamos a acompañar el proyecto del Poder Ejecutivo en esta materia, pero nos vamos a oponer al artículo 3º que se refiere a la coparticipación del fondo que se crea.

Queremos que la recaudación sea coparticipada conforme a la ley 23.548. No debe haber un solo diputado en este recinto que no sepa que se trata de un impuesto distorsivo, que no grava la riqueza ni manifestaciones de ganancia, pero que en definitiva tiene la facilidad de su recaudación.

Nuestra voluntad no es disminuir los ingresos del Poder Ejecutivo, pero tenemos que pensar en una reforma impositiva, y creo que este impuesto no sobreviviría a ninguna reforma tributaria.

Esta norma establece tasas diferenciales del impuesto al cheque que ofrecen pingües negocios a distintas actividades y sociedades que se dedican a la pesificación, que no es otra cosa que transformar el cheque en efectivo, aprovechando esas alícuotas diferentes. Esta es una verdad a voces y el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de reglamentarla con su poder de fiscalización. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pérez. – Señor presidente: con respecto a la prórroga del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios establecido por la ley 25.413, debo decir que estamos de acuerdo, pero solicitamos que se coparticipe el 100 por ciento de lo recaudado.

Digo esto porque tenemos un nuevo escenario macroeconómico que nos muestra que se modificaría el frente fiscal de las provincias en lo relativo a sus recursos tributarios, al costo del financiamiento, la disponibilidad discrecional de fondos de parte del gobierno nacional y los gastos de los gobiernos provinciales, especialmente aquellos gastos corrientes, fundamentalmente, sueldos.

Por otra parte, la desaceleración de los recursos tributarios, dada la disminución de la actividad que genera la fuga de capitales, impactará negativamente en el crecimiento de los recursos provinciales, tanto propios como coparticipados, que en las provincias en general llegan al 80 por ciento.

Además, existe un aumento en el costo financiero. Como usted sabe, señor presidente, la mayoría de las provincias están endeudadas y atraviesan problemas en ese sentido, y se ha encarecido el costo de financiamiento tanto local como internacional. Ello genera que las provincias necesiten hacer frente al déficit fiscal y a las amortizaciones de su deuda, que en el año 2012, en conjunto, ascenderá a 27.000 millones de pesos.

También quiero recordar que el año que viene se cumplirá el período de gracia fijado por el decreto 660/10, de manera que la situación fiscal de las provincias será aun más comprometida.

Debemos tener en cuenta, asimismo, que varias de ellas se hallan endeudadas en moneda extranjera que, como todos sabemos, tiende a subir, generando consecuencias graves para las economías provinciales.

En otro orden de cosas, es preciso tener en cuenta los costos laborales. Al respecto, el consolidado del conjunto de las provincias se estima en 150.000 millones de pesos, y durante 2012 cada punto de aumento salarial tendrá un costo adicional global de 1.200 millones de pesos.

Es evidente que las provincias requieren una inyección de dinero importante. Si nosotros coparticipamos el ciento por ciento de este impuesto, ellas pasarán a triplicar –y quizá, más que eso– la recaudación que ahora perciben. Para el año 2012 nosotros estimamos que la recaudación de este impuesto será de 50.000 millones de pesos, y si se la coparticipara totalmente, las provincias recibirían 24.000 millones de pesos, lo cual permitiría que su situación no fuese tan difícil como se visualiza.

Un párrafo aparte merece la prórroga del impuesto a los cigarrillos. Si bien estamos de acuerdo con ella, queremos que se coparticipe el ciento por ciento de esos 1.300 millones de pesos que se estima recaudar.

En cuanto a las exportaciones de hidrocarburos, también estamos a favor de la prórroga de la ley 25.561, y en relación con el mínimo no imponible, adherimos a las disposiciones proyectadas, con excepción del artículo 4°; ello, porque entendemos que se trata de una facultad del Congreso de la Nación que no hay razón para delegar. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: compartiré con la señora diputada Alicia Ciciliani el término del que dispone el interbloque del Frente Amplio Progresista para hacer uso de la palabra.

Plantearé nuestra posición respecto de los asuntos en debate.

En primer lugar, rechazamos el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo y presentado en la Cámara por el bloque oficial. Lo haremos por dos razones. La primera es de orden conceptual. Si bien compartimos la idea de un Estado presente, creemos en otro tipo de Estado que el que tenemos hoy, capaz de intervenir para resolver desigualdades y para orientar el proceso de inversión.

En segundo lugar, la razón por la cual lo rechazamos es porque este debate es una ficción institucional, ya que lo que tenemos aquí es un dibujo de los números presentados y una delegación de facultades para el Poder Ejecutivo.

Por esas dos razones rechazamos este proyecto de ley de presupuesto.

Sobre la emergencia económica debo decir que traer a este debate una ley de 2002, luego de los planteos hechos por la señora presidenta de la Nación respecto de la "nueva Argentina", y pretender que sancionemos sin más una prórroga de una ley de esta naturaleza con cosas que ni siquiera existen, francamente nos parece un despropósito.

En tercer lugar, para no desfinanciar al Estado en un contexto de dificultades en materia internacional, vamos a acompañar la prórroga de impuestos correspondientes a cheques y cigarrillos. Sin embargo, vamos a disentir en la consideración en particular, porque creemos que el impuesto al cheque debería ser parte de otra historia. Puede ser un muy buen tributo en materia de recaudación pero es muy injusto.

Al mismo tiempo, creemos que es imprescindible resolver el problema de la coparticipación que están percibiendo las provincias. Se trata de ingresos que están por debajo de la garantía legal que les correspondería por coparticipación.

En cuarto lugar, nos vamos a abstener en lo que tiene que ver con la modificación del artículo 23 del impuesto a las ganancias. No hubiéramos tenido ningún inconveniente en acompañar la convalidación de las resoluciones de la AFIP, pero que por la ventana se haya introducido un proyecto que nos mete un artículo 4º para que en realidad deleguemos en el Poder Ejecutivo de aquí para adelante la fijación del mínimo no imponible, no hace más que consolidar una estrategia que transforma el impuesto a las ganancias en un impuesto más injusto, cayendo en sectores medios y trabajadores, en lugar de ser aplicado a los que tienen real capacidad contributiva.

Vamos a acompañar el tema vinculado con la prórroga del derecho de exportación a las petroleras, destacando que es muy importante mirar los mecanismos de evasión y elusión legal que esas empresas están practicando para no pagar, como corresponde, el monto de derechos de exportación.

Ahora, voy a profundizar algunos aspectos, concretamente sobre el tema del presupuesto. Ya dije que tenemos un rechazo de carácter conceptual.

Entendemos que ha habido tiempos importantes en la Argentina donde podríamos haber avanzado en la revisión e investigación de la deuda pública, en una estrategia de reforma impositiva, en la restitución de las contribuciones patronales sobre las grandes empresas, en la revisión adecuada de los subsidios y en el tema de la revisión del gasto, avanzando en las políticas universales que hacen falta.

No haber hecho todas esas cosas provoca que estemos discutiendo un presupuesto que tiene algunas características muy particulares.

Podemos tomar cuatro ítems en los que está contenido el 75 por ciento del presupuesto. Estoy hablando de subsidios y fondos fiduciarios que representan alrededor de 100 mil millones de pesos; deuda y pago de intereses, 44 mil millones de pesos; salarios, 56 mil millones de pesos; y jubilaciones, 136 mil millones. Éste es el presupuesto del que estamos hablando.

La verdad es que cuando uno mira cómo se financia, es importante pensar la estructura impositiva no de manera abstracta, como lo hizo el señor miembro informante. Hay que pensar el impacto que tiene en la estructura de ingresos.

Tomando los estudios disponibles hoy día, uno puede decir que el 10 por ciento más pobre, que percibe el 1,24 por ciento del ingreso total, paga de impuestos el 1,36. Es decir que paga más que lo que percibe como ingreso. Y el otro 10 por ciento –con lo que se llega al 20 por ciento más pobre–, en realidad percibe el 2,5 por ciento del ingreso y paga el 2,74. Paga más impuestos, en términos relativos, que los

ingresos que percibe, mientras que el 10 por ciento más rico que recibe el 37 o 38 por ciento de la "torta total" paga exactamente lo mismo.

No tenemos una estructura impositiva progresiva. Los instrumentos que se están utilizando para resolver la regresividad tributaria no sirven. Consecuentemente, yendo al tema de los subsidios, el 20 por ciento más rico de la población percibe el 43 por ciento de los subsidios y el 20 por ciento más pobre, el 6,4 por ciento.

Es por esta razón conceptual que no estamos de acuerdo con esta lógica de intervención del Estado, que sobre la base de una estructura impositiva injusta sostiene subsidios injustos que alimentan posiciones dominantes y sectores de capacidad económica; sostiene jubilaciones de 1.400 pesos para una canasta que está por encima de los 3.000 pesos; sostiene una deuda que no fue revisada; sostiene una estructura salarial de trabajadores del Estado que deja mucho que desear y sostiene una estrategia de reparto con las provincias que es absolutamente desigual. Por esta razón conceptual, nosotros rechazamos el presente proyecto de presupuesto.

Si nos referimos a la cuestión práctica concreta, podríamos decir que por primera vez estamos en presencia de un dibujo presupuestario por partida doble. Este presupuesto ya vino dibujado de entrada cuando ingresó el 15 de septiembre. Nos decían que la tasa de inflación era del 9 por ciento cuando todas las estimaciones decían que era de alrededor del 20 por ciento. Y ahora, habiendo sucedido algunas cosas y teniendo la oportunidad de discutir nuevamente el tema, resulta que nos encontramos con que tampoco hay modificaciones. Este es un presupuesto invulnerable, tiene una suerte de coraza de acero, es inmune a las modificaciones en el contexto. Pero el contexto cambió.

Cuando se presentó el proyecto de presupuesto, la tasa de interés de referencia del sistema financiero era del orden del 12 o 13 por ciento. Hoy, está entre el 19 y el 20 por ciento. ¿Esto no produce ninguna modificación en términos de la perspectiva del nivel de actividad económica? Sin embargo, nada ha cambiado en la presentación presupuestaria.

Cuando se presentó este presupuesto todavía no se habían tomado las decisiones que se tomaron en materia de subsidios. ¿Acaso no se va a producir ninguna modificación en cuanto a lo que plantea en esta materia la política oficial?

Asimismo, cuando ingresó el proyecto de presupuesto el 15 de septiembre, se acompañó una presentación sobre cómo terminarían en 2011 las cuentas del sector público nacional. En esa oportunidad, nos dijeron que habría un déficit de aproximadamente 11 mil millones de pesos.

Al hacer una comparación hoy, cuando estamos mucho más cerca del final del año, nos encontramos con que las previsiones que tenía el gobierno en materia tributaria cayeron cerca de 10 mil millones de pesos, mientras que las previsiones que tenía en materia de gastos subieron 14 mil millones de pesos. En realidad, el déficit para el año 2011, para el conjunto del sector público, está en el orden de los 37 mil millones de pesos. Sin embargo, nada cambió.

Ahora bien, ¿cómo se está cubriendo todo esto? El 5 de diciembre, con un retraso formidable, la Subsecretaría de Financiamiento nos anunció que hasta septiembre de este año se realizaron emisiones de deuda pública por un monto total de 16 mil millones de dólares. Pareciera que la política de desendeudamiento ha terminado, pero en realidad estamos en un contexto de endeudamiento. Es más: esa subsecretaría nos dice que esto tiene que ver con el pago de los Bonar V, Boden 12 y otras letras, cuando en realidad debió haberse financiado con el fondo de desendeudamiento con uso de reservas.

En realidad, este tipo de financiamiento viene a cubrir el déficit presupuestario. Hay 5.700 millones de dólares puestos por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional –es decir de la ANSES– para sostener el déficit de las cuentas públicas.

Para decirlo de manera precisa: el keynesianismo, del cual habla el gobierno, se sostiene sobre las espaldas de un sistema previsional que no cancela las deudas con los jubilados y que paga 1.430 pesos a ocho de cada diez jubilados, cuando para vivir en la Argentina se necesitan no menos de 3.000 pesos. Debo decir también que cuando uno proyecta el financiamiento que van a utilizar y la deuda, en realidad van a emitir 8.000 millones de dólares

de nueva deuda pública que coincide, básicamente, con la cobertura del déficit de caja.

Este dibujo presupuestario está acompañado por la delegación de facultades, el uso de decretos de necesidad y urgencia y la fijación de cargos específicos que, por su naturaleza impositiva, debieran pasar por el Congreso para un tratamiento separado y no ser incluidos en un presupuesto para financiar gasoductos cuyo monto, resultado y características desconocemos.

Todas estas cosas hablan de un modelo institucional. Nosotros no compartimos el modelo institucional que está por detrás de un presupuesto que prescinde del papel del Parlamento en la asignación de los recursos públicos. Ésta es una razón central por la cual lo rechazamos.

Hay otro tema que nos preocupa y tiene que ver con la deuda. Hace tiempo venimos planteando la necesidad de revisar e investigar la deuda pública, y venimos haciéndolo en este caso en particular porque nos encontramos con cosas muy extrañas.

En el rubro "Amortizaciones de deuda", en la categoría "Otros", aparecen pagos a realizar sin especificación por 43.000 millones de pesos, que representan el 25 por ciento del total de la deuda.

Por lo que sabemos, allí están contemplados anticipos concretos comprometidos de la deuda con el Club de París, y la verdad es que nosotros querríamos que se discuta este tema.

La deuda con el Club de París tiene dos partes: por un lado, hay cerca de 2.000 millones de dólares que fueron tomados durante la etapa de la dictadura y, por lo tanto, dicha deuda tiene vicios de ilegitimidad e ilegalidad manifiestos. Y hay otra parte que fue tomada con aval del Fondo Monetario Internacional en el contexto del final de la convertibilidad, donde el Fondo violó sus propios estatutos, ya que le impiden avalar créditos a países en situación de fuga de capitales. Ésta es la otra parte de la deuda que también podríamos discutir.

Sin embargo, pareciera que esta deuda que terminó en torno a los 2.000 millones de dólares después de la dictadura, y que ahora parece que está cerca de los 9 o 10.000 millones, la tenemos que pagar sin discutir, sin revisar y sin investigar, del mismo modo que hemos avalado, profundizado y llevado adelante, de manera conjunta, todo lo que tiene que ver con el juicio correspondiente a las víctimas del genocidio en la Argentina.

Por lo tanto, discutir el tema de la revisión de deuda contraída en la etapa de la dictadura es algo que también deberíamos encarar, y no nos parece bien que esté incorporado en el presupuesto sin siquiera discutir de manera abierta los anticipos de pago para compromisos de esta naturaleza.

El otro punto que nos diferencia, señor presidente, es la cuestión social. Aquí hay dos aspectos que nos parecen centrales. Compartimos la idea de la universalidad en las políticas públicas y compartimos la necesidad de la asignación universal por hijo.

Queremos discutir con el gobierno la situación de los 3.584.200 pibes que están excluidos. Queremos discutir en serio la universalización de la asignación vigente, y queremos debatir el camino para garantizar el 82 por ciento móvil de los jubilados que, sobre la base de los excedentes disponibles de una ANSES que no debiera ser utilizada para financiar al Tesoro –más la restitución de las contribuciones patronales a las grandes firmas–, es una política claramente factible de ser llevada adelante.

Tampoco compartimos el criterio de entregar un cheque en blanco al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que emita deuda por valores superiores a los 9.000 millones de dólares. No tenemos claridad acerca de si las obras que se van a llevar a cabo cumplieron con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas y tampoco estamos de acuerdo en avalar sin control alguno, sin saber las condiciones sobre las cuales se van a construir esas deudas, un cheque en blanco de esa naturaleza por parte del Parlamento nacional.

Tampoco hay transparencia en este presupuesto respecto a cómo se asumen las deudas en materia energética, ni en cuanto a los criterios por los cuales se van a cubrir los déficits de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral.

Otro tema que vemos con preocupación es que, mídaselo como se lo mida –y más allá de hacer comparaciones con el desastre para sentirnos tranquilos–, del total de la recaudación

que el Estado nacional va a percibir en términos de contribuciones patronales y recursos tributarios y las transferencias que las provincias van a tener, lo que se va a transferir este año no supera el 25 por ciento del presupuesto. Si sacamos las contribuciones patronales, llegamos apenas al 32 por ciento. En todos los casos estamos por debajo de la garantía legal de coparticipación. Ésta es una de las razones por las cuales disentimos con la idea de mantener la estructura de reparto provincias-Nación que hoy tiene el impuesto al cheque.

Seguramente, durante el tratamiento en particular vamos a presentar –porque está incluido dentro de nuestro dictamen de minoría– un acuerdo alcanzado por las provincias de Santa Fe y Córdoba para revisar el modo como se atienden los déficits provinciales y se reparte el IVA destinado a la financiación de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

También quiero decir que tenemos un problema con la ley de bosques, porque en lugar de destinarse 1.515 millones de pesos se destinarán alrededor de 300. Realmente, no entendemos por qué esto no se puede resolver.

Por otra parte, a nuestro juicio no corresponde incluir en un trámite presupuestario de esta naturaleza una discusión respecto de la modificación de los regímenes promocionales de inversión o de motopartes. Lo lógico sería discutir eso por otra vía.

Para ser muy preciso, nosotros tenemos tres razones para rechazar este presupuesto.

Primero, el modelo institucional que está detrás de él, porque prescinde del Parlamento nacional en el debate y la asignación de los recursos públicos.

Segundo, la mirada social, porque no consolida las políticas en materia de niños y mayores que queremos impulsar. En este sentido, cuando uno analiza cuál es la pauta de actualización de precios relacionados con el gasto social, advierte que está por debajo de la evolución de precios de los alimentos, con lo cual para el 30 por ciento de la población argentina sumida en la pobreza este financiamiento, que es absolutamente imprescindible, se va a deteriorar respecto del escenario que ha tenido durante el presente año.

Tercero, desde el punto de vista económico, el modo en que se están manejando los subsidios y las características de los regímenes de exención y promoción. No compartimos una mirada sobre el presupuesto en donde el Estado, en lugar de tener capacidad de decir cuál debe ser el rumbo productivo del país, sigue alimentando con subsidios las posiciones dominantes de actores que, en muchos casos, no requerirían de asistencia dada la capacidad económica que efectivamente tienen.

Éstas son, básicamente, las cuestiones que queremos plantear. Insistimos en que el camino para garantizar bases fiscales sólidas en la Argentina pasa por revisar e investigar la deuda pública, restituir las contribuciones patronales a las grandes empresas y avanzar en una reforma impositiva de sesgo progresivo. Es por esto que nosotros proponemos la constitución de una comisión bicameral para que en 2012 elabore una propuesta de reforma impositiva que podamos discutir en esta casa y termine con el sistema de parches que hasta el momento hemos venido teniendo.

Estamos convencidos de que es necesario replantear los mecanismos de regulación para poder capturar rentas extraordinarias que hoy el Estado está perdiendo en petróleo, en minería, en el sector del comercio de granos y en otros, para poder financiar políticas públicas de otra naturaleza.

Creemos en serio en la revisión de los subsidios y en una orientación de la inversión que ponga el eje en aquellos sectores que pueden dinamizar un modelo productivo distinto. Petróleo, ferrocarriles e industria naval son parte de una estrategia diferente. Lo más grave de lo que ha pasado en la Argentina es que, a pesar del crecimiento económico, el cambio en el patrón productivo para sostener mejores niveles de empleo y mayores niveles de ingreso sigue estando pendiente.

Por estas razones, rechazamos este proyecto de presupuesto. Nuestra posición con respecto a los otros temas que están en discusión ya ha sido planteada y será profundizada por la señora diputada Ciciliani. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: el señor diputado Lozano hablaba del modelo institucional y de nuestra posición política con respecto a los temas que hoy nos ocupan, que damos en llamar un "bloque económico" en el que incluimos el presupuesto de la Nación y la ley de emergencia económica, que está dada por el modelo institucional que nosotros proponemos para la República Argentina.

Se nos pide que prorroguemos la ley de emergencia económica y nosotros creemos que el estado de emergencia plantea un desvío de los canales institucionales establecidos en la Constitución, por lo que esto debería ser la excepción y no la regla en la democracia.

En 2002, cuando acompañamos la ley de emergencia económica, el contexto socio-económico comparado con el de 2011 que plantea el oficialismo en cada uno de los discursos que tiene oportunidad de pronunciar, es absolutamente distinto y de ninguna manera justifica tener una ley de emergencia pública o de emergencia económica.

Solamente, queremos brindar algunas referencias que avalan nuestra posición. El contexto económico del año 2002 hablaba de que la indigencia medida por el INDEC estaba en un 27,7 por ciento. En 2011, el propio INDEC nos habla del 2,4 por ciento de indigencia.

Si medimos la pobreza y la comparamos, entre 2002 y 2011, el INDEC nos hablaba de un 54 por ciento y hoy de un 8,3 por ciento. Si medimos las reservas en millones de dólares, en 2002 eran de 10.000 millones de dólares y hoy de aproximadamente 46.000 mil millones de dólares. Estos datos socio-económicos nos eximen de toda discusión sobre nuestra posición de no acompañar la ley de emergencia económica.

El otro modelo institucional se refiere claramente a la relación con las provincias. Nosotros creemos que debemos priorizar el federalismo fiscal, y ninguna de las leyes que hoy se nos pide que acompañemos garantiza el federalismo fiscal.

El impuesto a los cigarrillos y el impuesto a los débitos y créditos bancarios son dos recaudaciones en las cuales no existe coparticipación. El impuesto a los cigarrillos va enteramente en un ciento por ciento a la seguridad social, y del impuesto a los débitos y créditos bancarios solamente un 15 por ciento va a la coparticipación provincial.

En el esquema del modelo institucional en que cree el Frente Amplio Progresista, con la responsabilidad política de no desfinanciar al Estado nacional, ya que se estima una recaudación del impuesto a los débitos y créditos bancarios de casi 44.000 millones de pesos, es que venimos a aprobar en general esta prórroga del impuesto al cheque, pero queremos dejar constancia de que la no coparticipación de este impuesto va a transferir a favor de la Nación cerca de 15.000 millones de dólares en el año 2012.

Por eso, buscando una solución alternativa posible, confiable y responsable en este contexto, es que trabajamos sobre el proyecto del diputado Fortuna para dar automaticidad a las transferencias a las trece provincias que no hemos transferido las cajas provinciales a la ANSES y que dependemos de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional para financiar los déficits de las cajas provinciales.

Creemos que el proyecto del diputado Fortuna permite la solución del problema, no desfinancia a la ANSES y garantiza la automaticidad de los recursos a cada una de estas trece provincias.

También queremos dejar constancia de que las trece cajas previsionales provinciales no pertenecen a los gobernadores que circunstancialmente gobiernan en esas provincias, sino a los trabajadores activos, a los jubilados y a los futuros jubilados.

Por eso, pedimos a cada uno de los diputados, sin importar qué partido político representen, que hoy acompañen esta incorporación en el título I del proyecto de ley de presupuesto de la Nación. Ello daría certidumbre al financiamiento de las cajas y además vendría a reparar una deuda histórica a cada una de las provincias, ya que se sigue detrayendo ese 15 por ciento de la ANSES aunque no persista ninguna de las circunstancias que dieron origen en su momento a esa medida, cuando había una emergencia nacional y las provincias –con gran responsabilidad– cedieron esta parte de los recursos provinciales para el financiamiento de la ANSES nacional.

Queremos dejar constancia de nuestros planteos haciendo un llamado a la responsabilidad para fijar este modelo institucional basado en la equidad social, en el federalismo y en el federalismo fiscal. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Triaca. – Señor presidente: me voy a referir no solamente al proyecto de ley de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo nacional sino también a los distintos proyectos que se van a tratar hoy: el del impuesto sobre los débitos y créditos, el referido al artículo 23 de la ley de impuesto a las ganancias, el del impuesto al tabaco y el vinculado a los hidrocarburos. Me parece que esto requiere primero un análisis político y luego un análisis técnico.

Adelanto que voy a compartir el tiempo que me corresponde con otros diputados de mi bloque.

La primera cuestión que hay que analizar es simple: ¿lo que hoy estamos tratando responde a la realidad de nuestra Nación o no? Nosotros pensamos que no, y lo venimos diciendo desde hace mucho tiempo. Somos propositivos en cada una de las cosas que planteamos y vamos a presentar un dictamen propio en ese sentido, en el que le damos al Poder Ejecutivo la posibilidad de contar con un proyecto de ley de presupuesto razonable, así como de ejecutar su plan de gobierno, pero por supuesto con algunas restricciones operativas que corresponden al Congreso de la Nación. Me refiero al caso de los superpoderes y de algunas facultades delegadas.

Queda claro que este presupuesto en debate plantea una serie de discusiones bizantinas para esconder los problemas reales que tiene nuestra economía. Entiendo que el principal problema es la inflación creciente, y sospechamos que a esta altura ya ni siquiera el gobierno sabe exactamente en qué valores reales está. Tanto ha ocultado la inflación e intentado maquillar con medidas laterales lo que realmente sucede, que ahora no sabe a ciencia cierta cómo salir del propio laberinto que se ha creado.

Sólo así pueden entenderse ciertas medidas que plantea hasta como gestas patrióticas y que no son más que simples ajustes que termina pagando, como siempre pasa, el bolsillo de los trabajadores y el de los que menos tienen.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Triaca. – Nos estamos enfrentando a un peligroso cóctel diseñado por este gobierno: reducción de subsidios, aumento sostenido de la inflación, techo para las paritarias inferior a la inflación, controles de cambio al estilo policial y aumento de la presión impositiva récord –como lo señalaba el señor diputado informante por el bloque oficialista– sobre los trabajadores, lo que terminará produciendo un grave daño al salario e ingresos medios de los argentinos, tanto como a la economía general del país.

En ese sentido, y de acuerdo con el modo en que ha sido acordado el debate y los tiempos para cada orador, me permito hacer una breve digresión para tratar la cuestión central del impuesto a las ganancias, que afecta claramente a un número de trabajadores que se incrementa cotidianamente.

El concepto de ganancia es ajeno al trabajador y propio de los empresarios. El trabajador en relación de dependencia no tiene ganancia sino salario. Dicho salario representa un ingreso de carácter alimentario que sirve para su sustento diario y el de su grupo familiar.

Resulta obvio que no compartimos esta política llevada adelante por el gobierno desde hace mucho tiempo de gravar con este tributo el salario del trabajador. En tiempos en que se proclama la distribución de la riqueza como supuesto norte, está claro que no debería comenzarse por la que generan los trabajadores con su mérito y su esfuerzo, siendo que ambos les pertenecen, y no deberían ser apropiados por el Estado.

Debemos considerar, además, que el ajuste que el gobierno ha iniciado con la quita de subsidios y su intención de que las paritarias tengan topes, techos no acordes con la inflación real, conforman un cuadro de situación sumamente comprometido para el mundo de los trabajadores.

Indudablemente, si nos tocara la responsabilidad de gobernar buscaríamos los fondos que se generen por medio de este tributo mediante

fuentes alternativas y por diseños que no fueran tan regresivos ni con tantos problemas políticos, legales, constitucionales y económicos como el que nos presenta el oficialismo.

En el marco institucional que nos toca vivir, consideramos como solución de compromiso mientras se mantenga este tributo, que él mismo sólo puede subsistir si se incrementan los pisos para que menos trabajadores queden atrapados y, al mismo tiempo, que quienes tengan capacidad de pagar no queden sujetos a las categorías más altas, de modo de asegurar la intangibilidad y protección del salario frente al flagelo de la inflación.

Insisto, la inflación es el problema central de los temas que tenemos en debate hoy.

Por lo tanto, las actualizaciones que se aprueban para las deducciones personales del impuesto a las ganancias deben necesariamente ir en ese sentido, buscando que los aumentos salariales no sean absorbidos por la no actualización de las deducciones permitidas.

En tal sentido, son cada vez más los trabajadores que sufren descuentos en sus sueldos por el pago del impuesto a las ganancias. Y aunque no ganan más en términos reales, esto se debe a la falta de actualización del mínimo no imponible en un nivel que compense la inflación real. Así, en los últimos cuatro años se habría duplicado el número de trabajadores que pagan impuesto a las ganancias. Ahora, uno de cada cinco empleados está alcanzado por este impuesto. En 2007, la relación era uno cada diez, y los que antes pagaban ganancias, ahora pagan más.

Si estamos hablando de un sistema progresivo, esto claramente muestra lo contrario.

El dictamen de mayoría no corrige esta distorsión, sino que la confirma y agrega algo más: delega en el Poder Ejecutivo la actualización del mínimo no imponible, cuando esta atribución es propia del Congreso. Es por ello que, a nuestro entender, esta situación es netamente confiscatoria y perjudicial para los intereses de los trabajadores. Por lo tanto, creemos que debe ser revisada y ajustada como corresponde.

Nuestra disidencia parcial en este asunto, en el dictamen sobre la modificación del artículo 23 del impuesto a las ganancias, muestra los valores ajustados en ambos períodos y asegura equidad en la distribución del ingreso, generando las condiciones necesarias para que los trabajadores puedan mantener el valor adquisitivo del salario a través del tiempo.

Nosotros hemos hecho la estimación de que los montos a modificar promedian el 57 por ciento de su valor. Y hemos tomado los datos del INDEC y del coeficiente de variación salarial que el INDEC produce. Me parece que esto es lo que tenemos que hacer.

Bajo esta misma línea acordamos que la actualización de las deducciones personales debe ser periódica, siguiendo algún parámetro certero y de difusión masiva, por lo que nuestra propuesta incluye una actualización semestral a través del coeficiente de variación salarial publicado por el INDEC, a partir del 1° de enero del 2012.

Es fundamental crear previsibilidad para las negociaciones de escalas salariales en el marco de las convenciones colectivas de trabajo y los acuerdos entre el sector empresario y la representación de los trabajadores, de tal forma que se genere certidumbre a la hora de acordar aumentos salariales seguidos de aumentos en las deducciones personales del impuesto a las ganancias, en la misma cuantía.

Si estamos discutiendo convenciones colectivas, paritarias y demás, y no sabemos cuál es la situación impositiva que van a sufrir esos trabajadores, claramente estamos dando imprevisibilidad a todo ese sector.

Debemos entender que la discusión de todos los temas económicos presentados a esta Honorable Cámara, desde la central discusión del impuesto a las ganancias sobre el salario de los trabajadores y sus escalas de mínimo no imponible a la que acabo de referirme, la cuestión de la emergencia económica –que después abordarán otros diputados de mi bloque–, los restantes proyectos impositivos y hasta esta discusión central del presupuesto, absolutamente todos –reitero– están cruzados por la misma bisectriz: o admitimos y resolvemos el problema de la inflación o las discusiones que daremos serán artificiales y no servirán para nada.

Los representantes del gobierno y del oficialismo en esta Cámara deberían estar autoriza-

dos a hablar de este tema; pareciera que tienen prohibido el uso de la palabra "inflación". El tiempo electoral ya terminó y va siendo hora de que los representantes del gobierno en esta Cámara y el propio Poder Ejecutivo se sinceren delante de la sociedad y del pueblo en general, y admitan los problemas reales de la economía. De otro modo, seguiremos un peligroso camino para el país.

Debemos asumir las responsabilidades gubernamentales con seriedad. No se puede seguir presentando la cuestión económica como una serie de torneos entre los campeones de la decencia y la moral y ficticios enemigos de turno cambiantes que, se denominen como se denominen, son apenas ficciones del gobierno para evitar hablar de los temas esenciales y de cómo resolverá no sólo los problemas provenientes de un contexto internacional cambiante, cada vez más complejo, sino los propios inconvenientes que deben enfrentarse, muchos de los cuales se generan por no querer asumirlos.

Hasta ahora no hemos escuchado más que circunvalaciones y desvíos del problema real, que atraviesa todos los campos de la economía. Una secretaría de competitividad, una idéntica secretaría de comercio interior y exterior, enfrentarse con supuestas extorsiones gremiales e, incluso, afirmar con vehemencia que éste no es el gobierno de las metas de inflación, no solucionarán por arte de magia el verdadero dilema inflacionario al que nos enfrentamos.

Cuando señalo que en nuestro bloque respetamos las competencias de cada poder del Estado, quiero dejar en claro que no existe la mínima duda de que pretendemos que el Poder Ejecutivo cuente con un verdadero presupuesto que le resulte una herramienta eficaz, eficiente y oportuna para el logro de sus objetivos de gobierno, que no deben ser otros que los mismos que nos animan y sustentan a todas las fuerzas políticas: el bienestar general y el progreso de la Argentina.

Lamentablemente, tengo la poca grata tarea de señalar que observamos las inconsistencias de tipo político a las que me referí anteriormente, además de las económicas, a las que me referiré más adelante.

A efectos de que el gobierno nacional cuente con su presupuesto y no se queje de que desde el Congreso Nacional intentamos manejarle sus propias dependencias, presentamos un dictamen en donde, en esencia, reproducimos el esquema seguido por el gobierno. Lo animamos a la vez a que utilice esta herramienta, que es esencialmente la suya, pero mejorada institucionalmente.

Creemos que no puede tener ningún temor el gobierno nacional, puesto que las mayorías existentes en la Cámara le permiten enfrentar las discusiones en este recinto seguro de que las superará con éxito.

Nuestro dictamen rescata las funciones y atribuciones del Honorable Congreso de la Nación Argentina; por eso no aceptamos los artículos 8°, 9° y 10 del dictamen de mayoría, cuya redacción refleja el pretendido uso de los denominados "superpoderes", que no son otra cosa que la utilización por parte del Poder Ejecutivo nacional de competencias y facultades del Poder Legislativo. Entendemos que estas facultades son cuestiones de excepcionalísima admisión, y hay que tener cuidado con las excepciones que se convierten en permanentes por cuestiones de comodidad del gobernante y no por necesidad de la Nación.

En este sentido, si es por lo que escuchamos recientemente en este mismo recinto, estamos viviendo una época de bonanza tal que dichas facultades no se justificarían; si es por lo que vemos en la realidad, dicha bonanza no es tal y los tiempos difíciles ya están aquí. De tal manera, le pedimos un poco más de coherencia al Poder Ejecutivo, pues todos aquí sabemos que la ola no nace cuando llega la espuma a la costa, sino mucho antes, de profundos y muy complejos movimientos económicos que es necesario enfrentar con seriedad, decisión y solvencia técnica.

Si aceptáramos la redacción del artículo 8°, el Honorable Congreso perdería su poder de decisión sobre el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, como así también sobre los cambios en la distribución de las finalidades o un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Similarmente, el artículo 9° sigue haciendo uso discrecional de los superpoderes. Por esto, nos permitimos proponer una nueva redacción, mediante la cual sería el Congreso el

que tendría la facultad exclusiva de asignar el destino de los excedentes de recaudación que se produzcan. Recordemos que los impuestos en su gran mayoría se tributarán en 2012 sobre las ganancias de 2011, por lo cual tenemos una responsabilidad y función que ejercer en salvaguarda de la tan mentada "distribución equitativa del ingreso nacional".

En cuanto al texto del artículo 10 presentado por el Poder Ejecutivo en su proyecto de ley de presupuesto nacional, se hace mención a la Constitución Nacional, concretamente al artículo 99, inciso 10. Sólo quisiera recordar aquí que el texto del mencionado inciso 10 señala, con respecto al Poder Ejecutivo: "Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de Gabinete de Ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales". Cotejen la redacción del artículo 10 contra la cita que acabo de mencionar y huelga aclarar por qué lo eliminamos.

Mención especial merecen dos aspectos. El primero de ellos es el fondo de desendeudamiento. Para nuestro bloque, la colocación de deuda por parte del Estado nacional para obtener financiamiento es una de las tantas maneras que, incluidas en el buen manejo de las finanzas y la hacienda públicas, permiten administrar y ejecutar los planes de gobierno. Por esta razón, no estamos de acuerdo con la creación del fondo de desendeudamiento con reservas del Banco Central de la República Argentina, medida a la que oportunamente nos opusimos hasta en los tribunales de la Nación.

El uso de los fondos del Banco Central ha sido uno de los motivos principales por el que hoy estamos enfrentando el flagelo inflacionario.

Por el contrario, estamos dispuestos desde el bloque del PRO a aceptar y permitir la posibilidad de que el Estado coloque deuda y mejore los perfiles de compromiso que tiene hoy la madurez de nuestra deuda.

También creemos que se deben financiar algunos proyectos de inversión de mediano y largo plazo o de montos significativos que pueden exceder el ejercicio fiscal 2012.

El segundo tema es el conjunto de aspectos que no deberían estar incluidos en el proyecto de ley de presupuesto. Entre ellos señalamos dos. En primer lugar, la creación de nuevos cargos, gravámenes, impuestos silenciosos o como quieran denominarlos, como por ejemplo en los artículos 66 y 67.

El otro aspecto es que este Congreso y la población argentina deben conocer las verdaderas necesidades de financiamiento, ordenamiento y perfeccionamiento del grupo Aerolíneas Argentinas, tanto para sus operaciones y mantenimiento como para inversiones. Entendemos que en este caso el Poder Ejecutivo debe presentar un proyecto de ley específico donde plantee las necesidades concretas y los beneficios esperados para que este Congreso pueda expedirse al respecto, y no a través del artículo 18 que oportunamente se enviara a las Cámaras.

Finalmente, me permito señalar con el mayor énfasis y fuerza posibles, que existe un divorcio significativo y sorprendente entre lo que el Poder Ejecutivo en pleno declama y expresa continuamente por todos los medios de difusión respecto de las políticas públicas que dice encarar, y los proyectos de ley que envía a este Congreso de la Nación.

Esta dicotomía entre la oratoria y los hechos reales y concretos señala una y otra vez que su accionar no es adecuado para un país que necesita no sólo generar una distribución equitativa del ingreso sino también inclusión y oportunidades de riqueza para el pueblo y, a la vez, insertar a la Argentina generando confianza en el sistema económico internacional.

El camino no es subrogando las funciones del Congreso en materia de aprobación de ingresos y egresos públicos y fuentes de financiamiento.

Párrafo aparte merece el tratamiento de la ley de impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Éste es uno de los impuestos más regresivos que existen en la legislación tributaria nacional, ya que grava los depósitos por el solo hecho de materializarse en una cuenta bancaria, sin considerar que esos fondos ya tributaron otros impuestos como el IVA y ganancias.

Más aún, este tipo de impuestos, lejos de fomentar una mayor transparencia en las operaciones comerciales, induce a que no se exte-

rioricen las transacciones para no tributar un impuesto adicional a la generación de riqueza.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: su tiempo ha concluido. Redondee su discurso.

Sr. Triaca. – Ya termino, señora presidenta.

En tiempos de desaceleración del crecimiento, tal como lo han enunciado las autoridades del Poder Ejecutivo recientemente, es importante generar condiciones que aseguren a los contribuyentes que los impuestos que tributan sean sólo los necesarios para incrementar el ciclo de crecimiento de la economía y no vayan en deterioro de su capacidad de inversión, para lo cual se hace necesario plantear la disminución progresiva del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.

En tal sentido, es imprescindible generar señales inequívocas acerca de la intención de discontinuar este impuesto a partir del año siguiente, pero que al mismo tiempo se señale una gradualidad que evite el desfinanciamiento del Estado y asegure la coparticipación federal.

Nuestra propuesta concreta es disminuir la tasa del 6 por mil al 4 por mil en el 2012 y fijarlo en una tasa inferior en los años siguientes.

Para el caso específico del impuesto nacional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, acompañamos la propuesta que presentara el señor diputado de Prat Gay.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: le recuerdo que tiene la posibilidad de insertar su discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Triaca. – Pido al resto de los diputados de mi bloque que me concedan dos minutos.

En el PRO tenemos el convencimiento, como fuerza política con vocación de mayoría nacional, de respetar los mandatos electorales, puesto que existen razones por las cuales el pueblo elige un gobernante que resulta imperioso escuchar y acompañar. Es imprescindible para la democracia que juntos construimos que sepamos apoyar incluso al Poder Ejecutivo de distinto signo, en virtud de la institucionalidad necesaria para nuestra seriedad como Nación.

También es necesario que la discusión sea franca, que los fríos números que discutamos hoy sean honestos, que no existan dobleces entre las intenciones y las propuestas que se formalizan por escrito, y que cada cual haga aquello para lo que fue votado…

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Por favor, señor diputado, no comprometa a la Presidencia, colabore.

Sr. Triaca. – Estoy terminando, señora presidenta; además, pedí permiso al resto de los diputados.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Desde hace rato viene diciendo que está terminando, señor diputado.

Sr. Triaca. – Para finalizar, debemos mantener una división de poderes real para la grandeza y el avance de la Argentina y el bienestar general del pueblo. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señora presidenta: en primer lugar, la felicito por ejercer su cargo en esta primera sesión de la Cámara con su nueva composición.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Muchas gracias, señor diputado.

Sr. Obiglio. – En relación con la prórroga de la ley de emergencia económica, cuando uno empieza a revisar este tema y mira lo que ha ocurrido en los últimos años, no puede creer que nuevamente estemos discutiendo sobre esta cuestión. Habiendo repasado los discursos de años anteriores, advierto que se está diciendo prácticamente lo mismo; es más, simplemente bastaría insertar tales exposiciones.

Mediante la ley de emergencia económica otorgamos facultades al Poder Ejecutivo para dictar medidas relativas al sistema financiero y bancario, a la reestructuración de la deuda, a la renegociación de contratos y al derecho de los consumidores. Desde 2003, todos los años otorgamos estas facultades al Poder Ejecutivo con la excusa de que estamos en emergencia económica; tales facultades en verdad constituyen un recurso excepcional y no normal. Sin embargo, en nuestro país vivimos en una permanente emergencia económica.

Al respecto, a fin de determinar si la prórroga obedece a que realmente estamos dentro de los parámetros de la emergencia económica o precisar la necesidad de conceder al Poder

Ejecutivo la totalidad de atribuciones, restando así facultades al Poder Legislativo, debemos recordar que la Corte Suprema ha indicado que tal emergencia es una situación de grave perturbación económica, social y política que representa un máximo peligro para el país.

Lo cierto es que no escuché al señor miembro informante decir que estamos en máximo peligro y que por ello debemos prorrogar nuevamente la emergencia. Tampoco escuché a la señora presidenta de la Nación decir eso en el discurso inicial de su nueva gestión.

Por lo tanto, deberíamos pensar si realmente estamos atravesando una situación gravísima que justifica que el Poder Ejecutivo disponga de estas facultades, o si es preciso cumplir con lo establecido en la Constitución siendo nosotros quienes legislemos.

Por otro lado, siempre que se dicta una emergencia económica deben adoptarse medidas razonables y proporcionadas al estado de gravedad. Me gustaría saber qué relación existe entre el estado de situación actual y la supuesta gravedad que importa esta nueva declaración de emergencia económica.

Antes de que haga uso de la palabra el señor diputado Tonelli, quien utilizará el término que resta a este bloque a los fines de fijar nuestra postura, quisiera señalar que la suma de superpoderes otorgados hace prácticamente innecesaria la votación del proyecto de presupuesto y de la prórroga de la ley de emergencia económica, porque lo que ahora decidamos con doscientos cincuenta y siete diputados después podrá ser cambiado con absoluta discrecionalidad por una sola persona –la presidenta de la Nación– que ejercerá el poder absoluto. Por lo tanto, pensemos cuál es nuestra función y qué estamos haciendo acá. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señora presidenta: brevemente, al igual que el señor diputado Obiglio, me referiré al proyecto de ley por el que se prorroga la emergencia económica.

Tal emergencia es una manifestación del poder de policía estatal, que consiste en restringir derechos individuales en beneficio del conjunto, en pro del bienestar de la comunidad.

Las primeras emergencias aparecieron en nuestro país en la primera mitad del siglo pasado y fueron reconocidas por la Corte Suprema como un instrumento legítimo del Estado para superar situaciones de grave perturbación económica o social; pero posiblemente el abuso de declaraciones en ese sentido y el hecho de que el país haya vivido en permanente emergencia durante los últimos cincuenta años, han llevado a la Corte a revisar su propio criterio y jurisprudencia en torno de la legitimidad de la emergencia.

Así, en su actual composición, la Corte ha dicho recientemente: "La prudencia aconseja volver a un criterio estricto en el control procedimental y sustantivo de la legislación de emergencia". Esto, en relación con el caso de la Asociación Bancaria, que obtuvo fallo el 14 de noviembre de 2006. De este modo la Corte ha anunciado y se ha propuesto examinar no sólo las formas, sino también las sustancias de la declaración de emergencia. Es decir, si son ciertas y existen las causas invocadas, y que no se trate de una medida de mera comodidad en beneficio del gobernante.

Avanzó más la Corte declarando la inconstitucionalidad del decreto 558 de 2002 en el caso "Consumidores Argentinos". Dijo que la concurrencia de una genuina situación de emergencia debe ser verificada por el tribunal, que tiene el deber de hacerlo, además de corroborar que la declaración del legislador encuentra debido sustento en la realidad.

Otro de los aspectos que en los últimos años la Corte no consideraba para fallar sobre la validez o invalidez de la emergencia, con esta nueva línea jurisprudencial, ha pasado a ser crucial. Tiene que ver con el plazo de la emergencia.

En ese sentido, recuerdo una vez más que esta emergencia que se nos propone prorrogar ha sido declarada originariamente en 2003, es decir, llevamos ocho años continuos de emergencia, lo que contradice integralmente los anuncios que nos hizo la señora presidenta el sábado pasado, y lo que ha dicho el señor miembro informante al referirse al proyecto de presupuesto.

Pero existe un caso más paradigmático de la Corte Suprema, donde este criterio queda expuesto con toda claridad. Se trata del caso "Ga-

lli", fallado por la Corte el 5 de abril de 2005. Allí, la Corte reconoció que había que revisar este criterio de interpretación amplia respecto de la emergencia. En cuanto al plazo dijo textualmente: "La legislación de emergencia debe tener un plazo para que se produzca su propia extinción, pero su prórroga y su reiteración han inutilizado los mecanismos de autodestrucción y han alimentado los que permiten su conservación. De tal modo, la excepción se ha convertido en regla, y los remedios normales han sido sustituidos por la anormalidad de los remedios".

Además, la Corte agregó lo siguiente: "Que el derecho es experiencia y ella nos enseña de modo contundente que la emergencia reiterada ha generado más emergencia e inseguridad". Es el caso exacto de la prórroga que hoy se nos solicita la aprobemos.

Entiendo que este proyecto de ley no supera el test de constitucionalidad debido al plazo de la emergencia, por lo que no debería ser aprobado.

Finalmente, correspondería preguntarse qué ocurriría si el Congreso no prorrogara la declaración de emergencia económica. ¿Quedaría el Estado inerme frente a una verdadera situación de emergencia económica? La respuesta es "no". Simplemente, ocurriría que para afrontar esa emergencia económica quien debería resolver cuáles son los instrumentos económicos adecuados para enfrentarla sería el Congreso.

Es decir que si no prorrogamos la emergencia económica, pasaríamos a aplicar –nada más y nada menos– la Constitución Nacional y el régimen republicano que ella ha consagrado. *(Aplausos)*.

Sra. **Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señora presidenta: más allá de las distorsiones manifiestas que contiene este proyecto de ley de presupuesto para 2012, vinculadas con índices y estimaciones que son claramente falsas en función de crecimiento, de inflación y del valor del dólar; más allá de los superpoderes que se han reiterado, transformando el presupuesto en un dibujo y en una farsa; más allá de ser el presupuesto más unitario de las últimas décadas –no sé si de la historia, pero sí de la historia contemporánea con seguridad–, vemos que se reparte a las provincias casi el 24 por ciento del total de los recursos, reservándose la Nación el manejo del 77 por ciento del total de los dineros.

Más allá de todos estos perjuicios generales que este presupuesto ocasiona al país y, en consecuencia, a todas las provincias, quiero referirme brevemente a los daños puntuales que provoca a la provincia de Mendoza, de la que provengo.

Como decía recién, la inclusión de los superpoderes trasforma al presupuesto en un dibujo porque habilita a la Jefatura de Gabinete o a la presidenta a poner o quitar partidas con su sola voluntad, como le venga en ganas.

Entonces, corresponde decir con claridad que cuando el gobierno de las leyes desaparece y cede su lugar a un gobierno sostenido en la voluntad, en el humor o en el afecto de una sola persona, el grado de indefensión y de peligrosidad institucional en el cual ingresamos es muy grave.

Si estando en presencia del gobierno de las leyes yo dijera que Mendoza está fuertemente perjudicada con éste y con los últimos presupuestos, entonces podría indagar acerca de cuáles son esas leyes que perjudican a mi provincia y, en consecuencia, podría intentar corregirlas o cambiarlas. Pero cuando este gobierno de las leyes no existe y en cambio solamente existe la decisión de una única persona, entonces los mendocinos deberíamos indagar sobre cuáles son las conductas, los hechos o paisajes de mi provincia que no le agradan a la presidenta y que la ponen de tan mal humor que nos castiga de manera tan injusta.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Julián Andrés Domínguez.

Sr. De Marchi. – Mendoza es una de las provincias que recibe menos obra pública. Se encuentra en el lugar número 21 o 22 en materia de redistribución de recursos para vivienda. Y lo más grave –en esto me voy a detener en los cuatro minutos que me quedan para concluir– es que se ha incluido de manera subrepticia y tramposa una nueva redacción del artículo 70, donde se rehabilita la promoción industrial para una provincia vecina, por supuesto, siem-

pre en desmedro de Mendoza, tal como viene sucediendo desde hace muchos años.

Dicho artículo 70 otorga concretamente a la provincia de San Juan la posibilidad de reasignar cupos de promoción industrial vencidos. Obviamente, los sanjuaninos no tienen la culpa de esto; al contrario, quizá tengan un gobernador más preocupado que el nuestro.

He escuchado por allí alguna defensa que decía que en realidad eran solamente para asignarlos a obras energéticas, y que en definitiva sirven a todo el país. A esto respondo que Mendoza también tiene un banco de proyectos importantes para realizar obras energéticas.

Éstas son las iniquidades o injusticias que realmente nos afectan como mendocinos, porque no hay ninguna explicación que justifique la introducción tramposa –repito la palabra–, de última hora y oculta, porque ni siquiera la redacción del artículo 70 es clara. Solamente deriva a un artículo de un presupuesto que ya es viejo; ni siquiera han tenido la lealtad de transcribir en ese artículo específicamente lo que quieren hacer.

En consecuencia, más allá de que vamos a votar en contra de este pseudopresupuesto, modificable a sola firma por el jefe de Gabinete, y más allá de todo lo que planteamos al inicio, este último aspecto señalado es de un desagrado muy importante para nuestra provincia.

Solamente pido a los diputados que representamos los intereses de la provincia de Mendoza y que estamos en este recinto que actuemos en consecuencia.

Es hora de eliminar también los dobles discursos. Aquí hay diputados que ya se han expresado con claridad en contra de este artículo. No queremos transformar esto en una cuestión personal, pero vemos que se siguen sosteniendo argumentos para tratar de enmascarar una situación que a todas luces perjudica a la provincia de Mendoza.

Quienes somos mendocinos y estamos aquí, en este recinto, hoy tenemos dos opciones: defendemos el mandato inconsistente de quien confunde persona con partido, partido con gobierno y gobierno con Estado o defendemos en serio –y sin dobleces– los intereses de nuestra querida provincia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Pradines. – Señor presidente: seré muy breve. Me voy a referir a la prórroga de la ley del cheque, la 25.413. Esta ley, como todos saben, fue sancionada allá en el 2001 como consecuencia de la difícil situación que estaba atravesando la República en ese momento.

Se trata de un impuesto totalmente distorsivo que representa 45 mil millones de pesos dentro de este presupuesto. Si bien la República necesita de este dinero, nosotros sostenemos que las provincias también lo necesitan.

Con posterioridad a esta ley se sancionó una norma que establecía que el 70 por ciento se destina a la Nación y el 30 por ciento a las provincias. Esto tampoco es así, porque de ese 30 por ciento que va destinado a las provincias, si hacemos una cuenta fina –a los provincianos esto nos interesa– veremos que solamente recibimos 15 centavos por peso que se recauda en función de este impuesto.

Si hacemos una comparación y analizamos finamente los números, tal como manifestó la primera mandataria, la provincia de Mendoza –de la cual soy oriundo– es deficitaria en sus presupuestos. Esto lo hemos discutido en reiteradas oportunidades desde hace cuatro años aproximadamente.

En 2011, ha tenido un déficit fiscal directo de 431 millones de pesos, para lo cual ya se ha solicitado un crédito, y el actual gobernador está desesperado porque tiene que pagar los sueldos y los aguinaldos.

Si se coparticipara este impuesto en un ciento por ciento directo, como tiene que ser de acuerdo con la ley de coparticipación y a los efectos de que no exista ningún tipo de discusión, el proyectado sería de más de mil millones de pesos. Lo mismo debe estar sucediendo con el resto de las provincias.

Entonces, la pregunta es muy sincera y fácil. ¿Por qué no dan a las provincias lo que se recauda por esta ley? Nosotros, los provincianos, vamos a saber de qué manera lo vamos a gastar y dónde lo vamos a afectar.

Tal como viene sucediendo desde hace algunos años a esta parte, entre unos pocos se decide el destino de muchos otros, y se rasgan las

vestiduras cuando dicen que hay que gobernar para el interior del país.

Gobernar para el interior del país es dar a las provincias lo que les corresponde, y en este sentido –debido al poco tiempo del que dispongo– voy a responsabilizar al oficialismo. Deberían distribuir lo que corresponde entre las provincias para que luego nosotros decidamos de qué manera se afectan los recursos.

En la provincia de Mendoza hacen falta más de 120.000 viviendas. Han fracasado los gobiernos que hemos venido teniendo, seguramente porque han sido pésimos en su gestión pero, sobre todo, porque no han tenido dinero. Entonces, demos a las provincias lo que les corresponde y afectemos los fondos. Seguramente, nosotros los sabremos manejar de la mejor manera posible para brindar una mejor calidad de vida no sólo a los mendocinos sino, como en este caso, a los habitantes de todo el país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: en primer lugar, quiero manifestar mi preocupación por la premura con la que se están tratando cuestiones centrales. Si bien entendemos que hay plazos que se vencen y urgencias que atender, quiero llamar a todos a la reflexión porque de manera expeditiva y con una sola discusión en general estamos decidiendo una cantidad de medidas que tendrán un impacto o una incidencia directa sobre millones de argentinos.

Por ejemplo, el paquete de medidas impositivas que está siendo sometido a consideración de esta Honorable Cámara implica nada menos que una recaudación de 60.000 millones de pesos al año.

Vale decir que en una sola tarde y a las apuradas estamos decidiendo el destino de un monto equivalente a 60.000 millones de pesos anuales y su impacto en el bolsillo de los argentinos: 44.000 millones de impuesto al cheque; 1.000 millones de impuesto al tabaco; 10.000 millones provenientes de las retenciones a la exportación de hidrocarburos y alrededor de 5.000 millones de pesos que el gobierno nacional no debería recaudar si ajustara conforme a la inflación el mínimo no imponible y las deducciones correspondientes al impuesto a las ganancias.

Es decir que en una tarde decidiremos dónde corresponde que estén ubicados 60.000 millones de pesos dentro del territorio nacional, fuera del bolsillo de los argentinos.

Además, vamos a estar decidiendo acerca del presupuesto, que es la "ley de leyes", dándole la misma entidad que a los otros cuatro temas que discutiremos hoy, y quizás también la misma entidad que alguna de las otras normas que debatiremos entre mañana y pasado. Como si fuera poco, señor presidente, también estaremos discutiendo en una tarde una "ley sábana" de facultades delegadas, mal llamada "de emergencia económica", a la que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Es por eso que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria propusimos que si había tiempo de trabajar hasta el sábado, lo hiciéramos de esa manera a fin de demostrar a la sociedad que cuando decidimos el destino de 60.000 millones de pesos de recaudación impositiva y de 500.000 millones de pesos de gasto público y facultades delegadas, nos lo tomamos en serio y lo analizamos en profundidad.

En segundo lugar, señor presidente –es una opinión personal, por lo que le solicito que me asista en esta interpretación–, entiendo que no ha sido respetado el acuerdo al que arribamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, que fue la primera tanto para usted como para mí. Entendí que los 35 minutos que usaría cada bloque iban a ser corridos. Hasta ahora, todos los bloques lo han entendido igual que yo, con excepción del bloque Frente para la Victoria que se ha reservado 15 minutos para más adelante. Creo que esto no estaba en el espíritu de lo que acordamos ni de lo que usted expresó al inicio de esta sesión. Me parece importante respetar la palabra; por eso hago esta admonición para que todos lo comprendan de esa manera.

Yendo a los temas en discusión, y quizá no utilizando todo el tiempo disponible –en este caso será un servicio a la premura que nos han impuesto–, nosotros desde la Coalición Cívica-ARI elaboramos cuatro dictámenes, todos de minoría, que sometemos al escrutinio y análisis de nuestros colegas diputados.

Vamos a empezar con la discusión en torno de la emergencia económica. Desde ya, adelantamos el rechazo a la propuesta del dictamen de mayoría y en nuestro dictamen de minoría, el artículo 1° establece derogar la emergencia económica.

Lo planteamos de esta manera básicamente por tres razones: en primer lugar, porque entendemos que es absolutamente incongruente e incompatible con el relato oficial. No sólo el relato oficial del señor miembro informante del oficialismo sino también el relato oficial en cabeza de la máxima autoridad del gobierno nacional, que hace menos de una semana estaba sentada en el lugar que ocupa el señor presidente y nos explicó todas las bondades del modelo y toda la maravilla económica ocurrida en la Argentina desde el 2003 en adelante.

Esta ley de emergencia económica es de 2002. Si de 2003 en adelante fuimos de a poco alcanzando el cielo, no se entiende por qué se necesita en 2011 o en 2012 la misma emergencia que cuando estábamos en 2002.

La señora diputada Ciciliani lo explicó, concentrándose en los índices de pobreza y de indigencia. Podríamos concentrarnos en cualquier índice, en cualquier foto que queramos mirar, y creo que no hay ninguna duda de que en 2011 estamos en una situación muy diferente a 2002, y que es absolutamente innecesaria la ley de emergencia económica, además de ser absolutamente incongruente con el relato oficial.

En segundo lugar, entendemos que tal como está planteada la ley de emergencia económica, es difícil encuadrarla dentro del marco de lo que permite la Constitución Nacional en su artículo 76, cuando establece que las facultades delegadas deben ser acotadas en objetivos y en tiempo.

No hay ninguna acotación en alguna de las facultades delegadas que propone esta ley de emergencia económica. Es tan amplia esa delegación que ni siquiera se detallan en el dictamen de mayoría y simplemente se procede a prorrogar lo que en su momento fue aprobado, sin explicitación de qué es lo que sirve y qué es lo que no sirve.

Me gustaría que nos preguntáramos, por ejemplo, cuál es la necesidad de seguir teniendo facultades en torno al objetivo del Programa Jefes de Hogar, cuando dicho plan ya ha sido reemplazado por alguna que otra cuestión.

También me pregunto cuál es la necesidad de mantener la facultad de suspender la ley de intangibilidad de los depósitos. En la sesión de la asunción del mando de la presidente Cristina Fernández de Kirchner, ella criticó –y yo comparto esa crítica– aquellas leyes del final de la convertibilidad que eran meros esfuerzos testimoniales, pero que iban en contra de la más básica lógica económica.

¿Por qué vamos a entrar nosotros como Congreso en la dinámica de facultar para que se suspenda la vigencia de una ley que todos creemos que no hace falta? ¿No sería más fácil directamente derogar la ley de intangibilidad de los depósitos? ¿No nos estaríamos dando un servicio de cara a la sociedad, al menos dentro del sentido común?

Yo creo que sí, y me parece que estas cosas las tendríamos que haber planteado antes; tendríamos que haberlas pensado antes, y en todo caso el gobierno debiera haber propuesto prorrogar aquellas facultades que efectivamente necesita.

En ese debate hubiéramos descubierto por dónde pasan esas herramientas adicionales que el señor miembro informante señaló que el gobierno nacional necesita para atender la desaceleración económica del año próximo.

Nosotros tenemos una diferencia fundamental en ese sentido. Creemos que lo que mal se denomina "ley de emergencia económica" es una "ley de emergencia política". Es una ley que tan solo le va a cubrir algunas dificultades al gobierno nacional, le va a proveer comodidad, como si ya no la tuviera con las mayorías y con el acceso a los decretos de necesidad y urgencia, y en todo caso no se está atendiendo la verdadera emergencia económica que muy probablemente sea necesario atender el año próximo, que es el impacto del ajuste fiscal y tarifario que propone el gobierno nacional sobre todos los habitantes, y no exclusivamente sobre la clase media.

Por eso, en nuestro dictamen de minoría, referido a la ley de emergencia económica, proponemos una emergencia económica en serio,

de estímulo fiscal para que, como dije antes, sufra menos el bolsillo de la clase media.

Esencialmente, proponemos modificaciones al impuesto a las ganancias y al impuesto al cheque, vale decir, dos dictámenes que se cruzan con la discusión que nos toca atender hoy, por un monto aproximado de 11 mil millones de pesos. Paso a detallarlo, aunque por supuesto que esto tiene toda la especificación en el dictamen de minoría.

Respecto del impuesto al cheque, proponemos esencialmente dos cosas. La primera es reducir a la mitad su alícuota para las pequeñas y medianas empresas. Entendemos que el impuesto al cheque es regresivo. No compartimos la visión que a veces surge de los despachos oficiales en el sentido de que este gravamen es un impuesto a los bancos. Ojalá los bancos fueran tan caritativos de cobrar el impuesto al cheque sin transferirlo a sus usuarios finales, que en gran medida pertenecen a la clase media y en una medida aun mayor son pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con distintos cálculos, ven la erosión de su capital de trabajo a lo largo de un año, simplemente por la decisión de participar en el sistema financiero y de pagar un impuesto cada vez que cobran o emiten un cheque.

Nosotros proponemos aliviar esa carga tributaria a las pequeñas y microempresas usando la definición de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria. Esto se puede aplicar con muchísima facilidad, sería progresivo, contracíclico y justo e incentivaría de una vez por todas el despegue de las pequeñas y medianas empresas, algo que tanto nos hace falta en la Argentina.

También proponemos que el porcentaje de coparticipación de este impuesto aumente del 30 al 50 por ciento, y no vamos al ciento por ciento porque quisiéramos –como se dijo antes– que en algún momento de los próximos años este impuesto se eliminara por completo por su capacidad distorsiva, a la que hice referencia. Esta mejora en la coparticipación estaría dando a las provincias una fuente de recursos que ellas, seguramente, van a necesitar el año que viene en un marco –como reconoció el señor miembro informante– de desaceleración de la actividad económica.

Las provincias no tienen el margen de dictar decretos de necesidad y urgencia, no pueden llevarse por delante a la ANSES ni tienen acceso a las reservas del Banco Central. Las provincias están en una situación mucho más incómoda y vulnerable cuando la economía se desacelera.

Con respecto a las modificaciones que proponemos respecto del impuesto a las ganancias, la primera y principal –porque forma parte de uno de los cinco temas que discutimos hoy– se refiere a la adecuación y actualización de las deducciones y del mínimo no imponible.

Compartimos la idea de que para dar certidumbre hay que ratificar lo que ya hizo la AFIP a través de resoluciones; aun siendo de dudosa constitucionalidad, deben ser ratificadas para eliminar la incertidumbre. Me estoy refiriendo a lo que se ha decidido en materia de mínimo no imponible para los años 2010 y 2011.

Nos permitimos recordar a esta Cámara que la última vez que se aprobó por ley una modificación del mínimo no imponible fue en 2008. Vale decir que nos quedaron afuera de esta actualización los años 2008 y 2009, y tenemos que tomar alguna decisión con respecto al año 2012.

El bloque de la Coalición Cívica-ARI no cree que la mejor manera de tomar esa decisión sea, como propone el artículo 4° del dictamen de mayoría, delegar en el Poder Ejecutivo esa facultad y que éste pueda modificar el mínimo no imponible.

Para que se entienda bien –como dije antes–, por la no actualización del mínimo no imponible hay 5 mil millones de pesos de más que pagan más de un millón de asalariados, simplemente porque la inflación fue incrementando una alícuota efectiva que nunca fue modificada por el Congreso de la Nación.

Por eso, en nuestro dictamen de minoría proponemos devolver esos 5 mil millones de pesos a la clase media a través de un ajuste del 56,3 por ciento de las deducciones y del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Si lo hacemos, sí sería emergencia económica, sí sería atender las expectativas de quienes necesitan que les demos un alivio y no meramente los deseos de quien tiene todos los resortes para gobernar y pide más.

En segundo lugar, proponemos en nuestro dictamen una exención de pago del impuesto a las ganancias a los jubilados. En el esquema actual, quienes contribuyeron con sus aportes durante su vida activa, y pagaron el impuesto a las ganancias, resulta que cuando llegan a la edad pasiva tienen que, en algunos casos, pagar un impuesto a las ganancias sobre los aportes que ya hicieron en su momento, practicadas las deducciones que correspondan.

No es mucho dinero; estamos hablando de 300 millones de pesos, pero estaremos aliviando la carga tributaria a un sector que, como ya se ha dicho antes, siempre está en el límite de la línea de pobreza, porque las jubilaciones en la Argentina no alcanzan para cubrir las necesidades de nuestros abuelos, que han tenido muchos años de trabajo y hoy apenas pueden llegar a fin de mes.

En segundo lugar, proponemos la deducción de los alquileres en el cómputo del impuesto a las ganancias. Todavía en la Argentina hay muchas familias que no tienen acceso a un crédito para vivienda, entre otras cosas, porque con una inflación del 25 por ciento es imposible imaginarse un crédito a largo plazo. Para ellos, para quienes no pueden comprar y sólo pueden alquilar, proponemos una deducción de esos pagos de alquileres en el cómputo del impuesto a las ganancias.

Proponemos también lo mismo para aquellos que sí tengan la suerte de acceder a un crédito hipotecario. Y, como dije al principio, en este paquete de emergencia económica, en serio, no "para la galería", no "para la tribuna", no "para la letra de molde", destinamos 11 mil millones de pesos a atender esa dificultad, y financiamos buena parte de esta cifra con la propuesta de algo que tenemos pendiente en esta Cámara, que es eliminar la exención en el impuesto a las ganancias para las rentas financieras.

Así como es inadmisible que a los jubilados les cobremos dos veces el impuesto a las ganancias, también lo es que cobremos un impuesto a las ganancias a los asalariados y que no se lo cobremos a quienes perciben una renta financiera.

Es difícil avanzar en esa dirección, habida cuenta de la alta inflación, pero nosotros en nuestro dictamen de minoría proponemos dos vías alternativas para ir avanzando, tanto en la compra y venta de acciones como en la renta financiera que surja del cobro de cupones de títulos públicos y privados indexados o expresados en moneda extranjera, en los que la inflación no tiene impacto.

Como dije antes, todo este paquete tendría un impacto positivo sobre las finanzas provinciales de 3.400 millones de pesos, y tendría un impacto negativo sobre las finanzas de 7.500 millones de pesos. Entiendo bien que esto se financia casi de aire con los anuncios que se han hecho hasta ahora respecto de la eliminación de subsidios, cuyo monto no se ha incluido en el dictamen de mayoría del proyecto de presupuesto de la Nación.

Esto entendemos que sí sería una política anticíclica en momentos en que la economía se está desacelerando, y ésta es una de las razones que nos hacen imposible aprobar otro de los proyectos que tenemos que discutir, que es el proyecto de presupuesto que ya se ha comentado anteriormente en esta reunión.

Aprecio enormemente los esfuerzos del miembro informante para no reconocer que acá hay un ajuste fiscal. Se habla de "sintonía fina", se habla de "parece procíclico, pero no lo es", se habla de "recomposición del superávit fiscal". En otras épocas, a la recomposición del superávit fiscal la llamábamos "ajuste fiscal". Un aumento del ahorro público no es otra cosa que un ajuste fiscal que le quita recursos a la economía privada para trasladarlos a la economía pública, teniendo por lo tanto un impacto sobre la demanda agregada.

El miembro informante se refirió a un aumento del superávit primario del 0,7 por ciento del PBI. Si yo miro los cuadros del dictamen del presupuesto nacional, que nos presentaron en tiempo y forma, la cuenta que hay que hacer se refiere a un superávit primario que pasa de 1,38 por ciento del PBI al 2,22 por ciento.

Si no me asiste mal la aritmética, eso implica un ajuste fiscal del 0,84 por ciento del PBI y no del 0,7.

Parece una nimiedad, pero debemos mantener una consistencia interna a lo largo de toda la presentación. En ocasión de la visita de quien entonces era el viceministro de Economía a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, también

lo planteamos con algunos cuadros que mostraban su inconsistencia.

A las cosas hay que llamarlas por su nombre. Si el gobierno entiende que hay que recomponer la situación fiscal, debatamos si es una buena decisión, en medio de una desaceleración de la economía, proponer un ajuste fiscal. Nosotros, desde la Coalición Cívica-ARI pensamos que es una muy mala idea.

Entendemos que el superávit primario del 2,22 por ciento sería el más alto desde 2009. Recordemos que en 2009 estaba en el 3 por ciento del PBI, y luego se redujo fuertemente debido una correcta política contracíclica –cuando la economía se desaceleraba en 2009, el superávit bajó dos puntos–, como reconocí en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

No entiendo por qué, si va a pasar lo mismo en 2012, el superávit, en vez de bajar dos puntos, va a aumentar casi un punto; para ser más precisos, un 0,84 por ciento.

Ésta es la principal razón por la cual rechazamos el proyecto de presupuesto del gobierno nacional. Entendemos que no es la respuesta adecuada a las inconsistencias internas y a los riesgos externos imponer un ajuste fiscal que le quite fuerza a la demanda interna.

La segunda cuestión la hemos planteado más de una vez. El gobierno elabora las proyecciones del presupuesto utilizando los números del INDEC, al que ya nadie le cree; mal favor nos haríamos los diputados si nos hiciéramos los distraídos y le pusiéramos la firma a un índice de inflación que para el INDEC es del 9,7 por ciento.

Me gustaría dar una rápida leída a distintos índices de inflación que elaboran las direcciones de estadísticas provinciales de la República Federal Argentina.

Recordemos que el INDEC se encarga de recolectar la información en la Capital Federal y en algunos partidos del Gran Buenos Aires. Nuestro país es federal y hay una serie de provincias –no todas, pero sí 14 o 15– que tienen su propia manera de registrar el avance del costo de vida.

Las metodologías no son las mismas, pero leeré los números de acumulación del aumento de índices de precios "oficiales". Se trata de 15 índices oficiales de inflación registrados en el país en los últimos doce meses.

Jujuy: 21,9 por ciento; Neuquén: 27,7 por ciento; San Luis: 23,7 por ciento; Santa Fe: 21,2 por ciento; Chubut: 24,0 por ciento; Río Negro: 22,8 por ciento; Entre Ríos: 25,1 por ciento; Misiones: 23,9 por ciento; Tierra del Fuego: 32,8 por ciento; Mendoza: 21,2 por ciento y Chaco: 25,1 por ciento. La mediana de todos estos números –repito que son oficiales, a fin de que después no se caiga en la facilidad de criticar a los índices privados– es del 23,1 por ciento.

Me gustaría que me explicaran cómo vamos a hacer para que la inflación pase del 23,1 por ciento al 9 por ciento, que se usa en los cálculos de presupuesto para el año que viene, sin que medie una fuerte recesión, que nadie quiere.

El índice del INDEC, en relación con todos estos a los que me he referido, se encontró siempre por encima del mínimo y por debajo del máximo entre 2004 y 2007; o sea, durante tres años. Desde 2007 a 2011, estuvo siempre por debajo del mínimo de estos 15 índices provinciales. ¡Qué casualidad! ¡Qué notable cambio metodológico se ha producido para que haya dos velocidades de inflación en la Argentina: una, en el puerto y la otra en el interior del país! Tan notable es el cambio de velocidad que en el acumulado de los últimos cinco años la inflación para el INDEC fue del 57 por ciento mientras que para las provincias fue del 171 por ciento.

Creo que aquí está el meollo de la diferencia de diagnóstico que muchas veces tenemos entre la oposición y el oficialismo. Si nos creemos los números del INDEC, entonces suben los salarios reales y el tipo de cambio es competitivo. Pero cuando los cruzamos con la realidad, descubrimos que los salarios prácticamente no aumentan en términos reales y la economía es cada vez menos competitiva, y por ello uno de los pocos anuncios que escuché en el acto de reasunción de la presidenta de la Nación fue debido a la preocupación por los planes de competitividad. Perdón, quise decir la Subsecretaría de Competitividad, que en efecto se parece mucho a los planes de competitividad que en el año 2001 ofreció el entonces ministro de Economía, Domingo Cavallo.

Me parece que además de los problemas mencionados, hay cuestiones centrales en el presupuesto que no se pueden obviar. ¿Cómo podemos aprobar un presupuesto que nos pide un aumento en los subsidios del orden de los 10 mil millones, cuando los anuncios que se han hecho van en sentido absolutamente contrario? Nos parece que es al revés: nosotros debemos pedir al Poder Ejecutivo que calcule cuál será el ahorro fiscal por vía de los subsidios para después discutir, si fuera posible como corresponde e indica la Constitución Nacional, en el seno del Congreso de qué manera vamos a reinvertir y devolver a la economía ese ahorro en subsidios, para que el aumento de tarifas no sea otro ajuste que potencie el ya planeado por el lado fiscal.

El gobierno, al subestimar la inflación, subestima los ingresos, y además propone un ajuste fiscal de 22 mil millones de pesos, vale decir un aumento del superávit primario con respecto a este año de más de 20 mil millones de pesos.

En cambio, en nuestro dictamen proponemos devolver buena parte de ese ajuste y que el gasto total no sea de solamente 505.130 millones de pesos sino de 535.088 millones de pesos.

¿Por qué digo "solamente"? Porque en el presupuesto del oficialismo el gasto público sube un 18,8 por ciento y los recursos un 23,4 por ciento, si mal no recuerdo. Si se tratara de una economía familiar, y mis ingresos suben más que mis gastos, vale decir que el aumento de los ingresos no lo destino por completo a gastar sino que me guardo algo, ¿no es un ajuste de la economía familiar? Entonces, ¿por qué esto no es un ajuste fiscal? Las cosas hay que llamarlas por su nombre. Podemos hablar de "sintonía fina", de que parecen medidas contracíclicas o procíclicas cuando no lo son pero, lamentablemente, no tuvimos tiempo suficiente para discutir en esta Cámara.

Nosotros proponemos un aumento del gasto de 30 mil millones de pesos por encima de lo que prevé el oficialismo. Entendemos que hay fuentes de financiamiento para atender ese aumento del gasto, inclusive dentro del mismo sector público, a las que siempre hace referencia y echa mano el gobierno nacional.

Para que ustedes sepan cuáles serían, desde nuestro espacio político, las prioridades a las que nos gustaría asignar ese mayor gasto, las voy a enumerar.

Proponemos una recomposición de los haberes jubilatorios de 19 mil millones de pesos por encima de la movilidad jubilatoria, que no está contemplada en el cálculo del presupuesto nacional para 2012.

Proponemos un aumento del 25 por ciento en la asignación universal por hijo, que representa 3 mil millones de pesos.

Proponemos el cumplimiento, a partir del año que viene, de la ley de bosques. Se dijo aquí, y lo hemos discutido el año pasado, que no se cumple con los fondos que hay que destinar, de acuerdo con la ley de bosques, a defender el medio ambiente en zonas que lo requieren.

Proponemos que se cumpla con el artículo 60 del acuerdo entre la Nación y las provincias, actualizando los montos que se deben transferir a éstas –entre ellas, pero no la única, la provincia de Santa Fe–, que implicaría una transferencia de 1.089 millones de pesos.

Proponemos que se sincere la discusión salarial. En el cálculo de presupuesto actual identificamos que no hay una propuesta de aumento de salarios para el próximo año, a pesar de contar con los recursos para ello. Estamos en un momento en que el gobierno ha empezado a reconocer que es necesario atender la cuestión de la inflación, aunque sea por la puerta de atrás, con la competitividad. Entonces, ¿por qué desde el presupuesto no ponemos un ancla a las expectativas y fijamos un número de crecimiento del salario público? Para el año que viene hablamos de un impacto fiscal de 7.000 millones de pesos, que hoy no está siendo sincerado en el presupuesto de la Nación. Básicamente, ésa es nuestra propuesta de presupuesto.

Por otro lado, desearía que en algún momento habláramos del desendeudamiento y de la utilización de las reservas. En relación con este tema, que mucho nos dividió en el último año, sólo quiero decir en esta ocasión que si analizamos la evolución de la deuda pública nacional entre diciembre de 2007 y diciembre 2011 –independientemente de que esté en ma-

nos del sector privado o público– advertiremos que las obligaciones del Tesoro nacional han aumentado en 30.000 millones de dólares. Según entiendo, desendeudar es reducir la deuda y no aumentarla. Acá también tenemos que empezar a llamar las cosas por su nombre.

Respecto del impuesto de emergencia al tabaco expresaré nuestra interpretación, sin perjuicio de que el señor diputado Triaca ya ha hecho referencia a nuestro dictamen.

Interpretamos que nos engañamos a nosotros mismos todas las veces que prorrogamos ese impuesto –venimos haciéndolo desde hace dieciséis años–, al decir que la tasa es del 21 por ciento, pero que se faculta al Poder Ejecutivo a reducirla, según le parezca. Aclaro que en estos últimos dieciséis años sólo durante seis meses la alícuota del impuesto fue superior al 7 por ciento.

Entonces, ¿acaso no sería más sencillo modificar la ley para llevar efectivamente la alícuota al 7 por ciento, suspendiendo así la delegación que concedemos para que el gobierno haga lo que de todos modos no hace, que es regular el nivel de ese impuesto? Pongo esto a consideración del cuerpo. En tal caso, estaríamos prestándonos un servicio a nosotros mismos –aunque más no fuera un servicio de sentido común–, a fin de no estar prorrogando la delegación o delegando la prórroga.

En síntesis, nos oponemos firmar un presupuesto falso, pero esto no significa que pongamos palos en la rueda, y tampoco hace falta que el oficialismo se victimice pues, para el próximo año, tendrá un presupuesto aprobado por ley, como lo tuvo aprobado para este año –sin que se tocara coma alguna– mediante decreto de necesidad y urgencia.

No podemos avalar la mentira de algunas cifras, pero tampoco queremos rechazar el presupuesto. Por eso, hemos proyectado uno alternativo en línea con lo que hicimos el año pasado, ocasión en que nuestras predicciones estuvieron muy cerca de la realidad.

Entendemos que no hace falta una emergencia política para que el gobierno tenga las herramientas a los fines de un buen pasar, sino que se requiere dicha emergencia para revertir en la clase media el impacto que va a generar el ajuste fiscal y tarifario.

Señor presidente: en el bloque Coalición Cívica-ARI siempre van a encontrar predisposición para evitar que el ajuste recaiga sobre los que menos tienen y los más vulnerables.

No es viable la actual política de atraso y control cambiarios, y la situación no se resuelve con planes o subsecretarías de competitividad. En todo caso, si explicamos al mundo que la idea del ajuste fiscal no es buena, no entiendo por qué acá hacemos exactamente lo contrario. Nosotros estamos aumentando el ahorro o, como bien se dijo antes, recomponiendo el superávit fiscal. Así, hacemos exactamente lo mismo que las naciones europeas a las que critica la presidenta cuando tiene oportunidad de hacerlo.

Nuestra propuesta de presupuesto contiene un cálculo adecuado y una mejor estimación de los recursos. Entendemos que es necesario aumentar el gasto público por encima de lo que propone el gobierno, a efectos de que no haya un ajuste fiscal. Entendemos que es posible bajar los impuestos. La presión tributaria es récord. Si es así, ¿por qué no aliviamos la carga que soportan los más necesitados? También entendemos que es importante aliviar la situación fiscal de las provincias.

No vamos a acompañar el dictamen de mayoría, pero proponemos alternativas. Una de ellas consiste en considerar un error un ajuste fiscal en medio de una desaceleración económica, como propone el gobierno para 2012. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: me toca hacer uso de la palabra en nombre del bloque Nuevo Encuentro y lo primero que quiero señalar es que he escuchado numerosas intervenciones en las que se alude a la falta de tiempo, al apuro y a la metodología que se ha utilizado para el tratamiento de este presupuesto.

Lo acabo de escuchar al señor diputado De Prat Gay, y le quiero decir –tomando como ejemplo lo que ha manifestado– que el 30 de septiembre de este año, o sea, hace aproximadamente setenta y cinco días, el señor diputado escribió un artículo en el diario *La Nación* en el que dijo que el gobierno le tendía una "trampa"

a la oposición con el tratamiento de este presupuesto, porque estaba planteado de forma tal que se pretendía hacerlos elegir entre el menor de dos males: ser cómplices de una mentira o ser acusados de obstaculizar la gestión de un gobierno constitucional.

Continuó diciendo que esto era así desde 2003, cuando el Poder Ejecutivo inauguró la metodología de presentar un presupuesto con premisas falsas, subestimando los recursos y presentándolo al Congreso sólo para su aprobación o rechazo.

Sin duda que la primera observación es que el señor diputado De Prat Gay tiene mala memoria, porque fue presidente del Banco Central entre diciembre de 2002 y septiembre de 2004, es decir, mientras se aprobaron y se ejecutaron los presupuestos de 2003 y 2004. Que yo sepa en su momento no realizó ninguna crítica, y hoy las efectúa porque sostiene que el presupuesto contiene premisas falsas.

También formuló un cargo para el conjunto de la oposición que no asume una postura de rechazo. El señor diputado De Prat Gay dice que: "Algunos destacados diputados opositores evalúan optar esta vez por la 'complicidad' y aprobar lo que venga del Poder Ejecutivo, porque no lo pueden dejar sin presupuesto".

Debo decir que la palabra "cómplice" tiene dos acepciones, porque me he tomado el trabajo de buscarla. Una es "gentil", porque se refiere a la solidaridad y a la camaradería. Me parece que no es el sentido que le ha querido dar el señor diputado De Prat Gay.

La otra acepción tiene que ver con el hecho de participar o de estar asociado a un crimen o culpa imputable a dos o más personas, según lo que dice la Real Academia Española.

Es decir que todos aquellos que se presten a aprobar este proyecto de ley de presupuesto que nos ha enviado el Poder Ejecutivo, serán "cómplices" de esta acción criminal, basada en un conjunto de falsedades.

Digo esto porque, luego de esas declaraciones, pareciera que lo que discutimos carece de sentido. Acá se asevera que estamos hablando de datos falsos, de un presupuesto falso, de un país que no existe y todos parecemos unos simples y obsecuentes seguidores de una propuesta que se hace y se vota porque hay que darle un presupuesto al Poder Ejecutivo. No es ésa nuestra postura, señor presidente.

Hemos trabajado en ese análisis y adelanto que vamos a votar favorablemente, partiendo de una cuestión esencial: el presupuesto es una ley eminentemente política, yo diría una ley política por excelencia, pues es la que permite plasmar un plan de gobierno que es la continuación de lo que se vino haciendo hasta aquí, aquello que llamamos el "modelo". El resto de las cosas, los complejos cuadros de asignaciones presupuestarias, etcétera, son herramientas que se utilizan para cumplir este plan: "pre-supuestos", "pre-suponiendo" que las cosas van a funcionar de determinada manera. Ésta es la otra cuestión que es necesario tener presente cuando se habla de "pre-supuestos": se suponen escenarios, se supone que van a suceder determinadas cosas, y en función de ello se estima cuáles serán los resultados que tendrán esas acciones.

Por lo tanto, a mí y a nuestro bloque nos pareció muy importante, antes de entrar en el análisis de los números, tener en cuenta las orientaciones y guías que se expresan en el mensaje de remisión del proyecto de presupuesto. Allí se dice: "…durante el ejercicio 2012, las prioridades en las políticas públicas estarán dirigidas a seguir generando las condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico con inclusión social, dando continuidad al actual modelo económico de crecimiento con equidad". No veo que aquí aparezca la palabra "ajuste".

De la misma forma, al definir las prioridades de los gastos, dice: "…el objetivo de inversión en el área social continuará siendo uno de los pilares fundamentales de la gestión del gobierno. Se profundizarán las políticas de inclusión y desarrollo comunitario de la población más desprotegida de la sociedad, impulsadas y articuladas desde un Estado activo que concibe a los derechos de las personas como sujetos centrales en el proceso de acción colectiva".

Por su parte, bajo el título "Gastos prioritarios", dice: "En el contexto de una solvencia fiscal basada en un resultado primario superavitario y en una sustentabilidad a mediano plazo, la asignación del gasto público se orienta conforme las prioridades que se reseñan a continuación –insisto que son las prioridades que se establecen en el mensaje– […] la seguridad

social –en primer término–, la educación, ciencia y tecnología, la inversión en infraestructura económica y social, la salud, la promoción y asistencia social y la seguridad interior y sistema penal, procurando dar continuidad al proceso de crecimiento económico con equidad". Estos son los objetivos que están incluidos en el mensaje que acompaña la elevación del proyecto de presupuesto.

En ese marco, la iniciativa prevé un crecimiento para el año algo superior al 5 por ciento. En el debate que tuvimos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, muchos diputados se han encargado de considerarlo subestimado. Tal vez hoy no lo crean así y digan que es excesivo en función de la situación derivada de la crisis internacional.

Este crecimiento que el presupuesto plantea está sustentado en un aumento del consumo del 4,7 por ciento y de la inversión del 7,9 por ciento. Estas cifras son bastante inferiores a las del año en curso, lo que nos lleva a suponer que se está previendo la volatilidad del entorno mundial y el impacto que esto pueda tener en nuestro país. Por eso, se plantean cifras menos ambiciosas que las que tenemos en el desarrollo de la actividad en el año 2011.

En lo que respecta a las exportaciones, se espera que crezcan un 8,8 por ciento. Repito que estamos hablando de supuestos. Asimismo, en un supuesto que considero audaz, se plantea que las importaciones sólo aumentarán el 8,1 por ciento. Esta cifra únicamente se podrá alcanzar con un fuerte control del ingreso de importaciones y con una fuerte política de fomento a la sustitución de importaciones, objetivos que, por otro lado, fueron específicamente expuestos por el entonces ministro de Economía –hoy vicepresidente de la Nación– en la presentación que hiciera oportunamente y que están avalados por un conjunto de hechos. Por ejemplo, el último convenio que se acaba de suscribir con Brasil para incrementar la cantidad de autopartes de fabricación local en los automotores que se producen, tanto en la Argentina como en dicho país.

Las exportaciones medidas en dólares alcanzarían los 90.833 millones y las importaciones, 82.254 millones, generándose un saldo comercial positivo de 8.579 millones, valor similar al que tuvimos en el año 2010 e inferior al que tendremos en este año en curso.

También forman parte del presupuesto 5.674 millones para el fondo de desendeudamiento destinado a la cancelación del servicio de la deuda pública con tenedores privados correspondiente a 2012.

Aquí también me voy a permitir una digresión y, seguramente, voy a polemizar otra vez con el diputado De Prat Gay, ya que él no puede ignorar que cuando se toman fondos del Banco Central para pagar a acreedores privados el Tesoro asume una deuda con dicho banco. Entonces, decir que no ha habido desendeudamiento es cuanto menos contar la película de una manera parcial. Ha habido desendeudamiento con el sector privado y los tenedores privados, y ese desendeudamiento ha sido reemplazado por deuda que el Tesoro nacional contrae con otros organismos del Estado.

Una definición importante que trae el presupuesto es la forma en la cual se crece, centrada en el consumo y en la inversión. Ésta es una característica que no es propiedad exclusiva de este presupuesto, sino que continúa una tendencia de los dos años anteriores, donde la inversión bruta fija supera su participación como porcentaje del PBI, guarismo que se espera llegue al 23,9 por ciento en 2012, superando el nivel máximo alcanzado en 2008.

La presión tributaria, tal como explicó el miembro informante, crece y se ubica por encima del 32 por ciento. Nosotros siempre sostuvimos que una de las condiciones esenciales para que el Estado desarrollara sus políticas –en especial las sociales– es que contara con recursos suficientes. Una debilidad de nuestra economía era que la presión tributaria era escasa, ubicándose –en la búsqueda de ejemplos compatibles– muy por debajo de los otros países de la región.

Ese 32 y pico de presión tributaria significa un aumento de 15 puntos porcentuales respecto a 2002, cuando no se llegaba al 17 por ciento. Esta es una definición importante, porque marca efectivamente una decisión del Estado de proveerse de recursos suficientes, y esto debe ser valorado muy positivamente. De todos modos, coincido con muchas de las intervenciones que aquí se han hecho en el sentido de que resulta imprescindible cambiar el sesgo regre-

sivo de la tributación a través de una profunda reforma tributaria.

Observamos que los gastos sociales crecen el 20,6 por ciento, mientras que los gastos totales lo hacen el 18,8 por ciento. Por lo tanto, nadie puede decir que hay una política de ajuste en el medio. El gasto social subirá por encima del total del gasto presupuestario. Con este crecimiento el gasto social representará nada más y nada menos que el 6 por ciento del gasto corriente, y estará compuesto por los gastos de la seguridad social, jubilaciones, asignación universal y otros, que representan el 41,8 por ciento del gasto alcanzando a un total de 18.916.958 beneficiarios.

En esta línea sobresalen las acciones que otorgan cobertura a niños, jóvenes y embarazadas, y las relacionadas con la seguridad alimentaria, la creación de capital social y desarrollo productivo y comunitario, y el otorgamiento de pensiones asistenciales no contributivas. En este rubro, justamente, se destacan las prestaciones de la seguridad social, jubilaciones y pensiones, que alcanzan a 7.664.000 beneficiarios, aumentando en 283.300 el número de beneficiarios con respecto al año anterior.

La asignación universal alcanzará a 3.368.105 beneficiarios más, y la asignación por embarazo se extenderá a 95.400 mujeres, unas 33.500 más que el corriente año. Es decir que estamos hablando de un aumento del 54 por ciento de las prestaciones en este rubro.

Las pensiones no contributivas han sido promocionadas e incrementadas en un 150 por ciento desde el año 2005; en este caso hablamos de 700.000 personas. Además –como se ha dicho en otras oportunidades–, gracias a las moratorias ofrecidas se incorporaron al sistema previsional 2.300.000 personas.

Completan el gasto social: educación y cultura, 7,6 por ciento del total de gastos; salud, 3,6 por ciento; promoción y asistencia social, 2,2 por ciento; ciencia y técnica, 1,6 por ciento; agua potable y alcantarillado, 1,4 por ciento, y vivienda y urbanismo, 1,1 por ciento.

En educación superior, se transferirán fondos a las universidades públicas para que alcancen una matrícula de 1.400.000 estudiantes, con más de 83.000 egresados. Además, se incorporarán un millón más de computadoras portátiles mediante el programa "Conectar Igualdad", para alumnos y docentes de escuelas secundarias públicas e institutos de formación docente.

El gasto total en educación de Nación-provincias llegará al 6,47 por ciento del PBI, cuando en 2003 era del 2,2 por ciento. En el rubro salud, entre otras cosas, está prevista la entrega de 54.000.000 de vacunas; en 2012, habrá dieciséis tipos de vacunas gratuitas, cuando en 2003 sólo había seis.

De las finalidades no destinadas al gasto social, la que mayor cantidad de fondos absorbe es la de "servicios económicos", con el 19 por ciento del gasto total, principalmente los subsidios orientados a energía, combustibles, minería y transporte. Le siguen en importancia los servicios de la deuda, con el 8,9 por ciento del total, que aumentan con respecto al 2011 debido al pago del cupón del PBI que se llevará a cabo próximamente.

En las distintas intervenciones que ha habido hasta ahora se ha hablado del resultado fiscal. Para el año 2012, se estima que los recursos tributarios corrientes crecerán un 23,1 por ciento, mientras que los gastos crecerán un 18,8 por ciento, generando –como ya se explicó– un superávit primario superior a los 46.000 millones y un resultado financiero ligeramente superavitario.

No se puede decir que esto es un ajuste. Esto es un superávit que se obtiene por vía del incremento de los ingresos y de ninguna manera por la del recorte del gasto.

Aquí se da un tema bastante paradojal, porque los que toda la vida defendieron el superávit fiscal ahora quieren déficit y critican la idea del superávit. En realidad, lo que no dicen y está implícito en esa postura es que si hay déficit, para resolver el problema hay que recurrir nuevamente al endeudamiento, para lo cual es necesario pasar por la "ventanilla" del Fondo Monetario Internacional. Lo que quieren es mandarnos a esa "ventanilla" otra vez. Por eso, les molesta que se traiga un presupuesto que no presenta déficit fiscal y que otorga autonomía a la Nación para la toma de decisiones, sin verse obligada a tener que recurrir al endeudamiento externo.

En este punto parece obvio, pero quiero dejarlo expresamente dicho: nosotros estamos absolutamente de acuerdo con la transferencia de utilidades del Banco Central y las rentas del Fondo de Garantías Sustentables de la ANSES, que son recursos genuinos de la administración nacional y, por lo tanto, son incluidos correctamente entre los ingresos corrientes del presupuesto.

También estamos cansados de escuchar que habría un déficit de "tantos millones" si no se computaran estos ingresos. A nadie le llama la atención que la Reserva Federal de los Estados Unidos transfiera al Tesoro todos los años el total de sus resultados positivos, pero parece una transgresión –vaya a saber a qué principio– que el Banco Central, concebido como un país independiente dentro de otro país más grande, transfiera sus utilidades para fortalecer las arcas del Tesoro nacional.

Por la ley de presupuesto se habló aquí también de que se faculta al ministro de Planificación a realizar operaciones de crédito público nacional, para inversiones prioritarias, por 9.178 millones de dólares.

Se dijo que era un número del que no se conocía el destino, y voy a darles alguna información que saqué del presupuesto.

Mil quinientos millones son para la ejecución de proyectos ferroviarios, adquisición de equipos y otros en el marco del acuerdo con China. Mil cuatrocientos millones para obras de generación, transporte y distribución, adquisición de energía o combustible. Mil trescientos cincuenta millones para la construcción del gasoducto del Noroeste Argentino. Mil doscientos millones para la prolongación Villa General Belgrano-Central Atómica Embalse, cuarta central nuclear CAREM y obra material insumos Atucha II. Seiscientos cincuenta millones para los acueductos regionales del Chaco, Santa Fe y Bahía Blanca. Seiscientos quince millones para otros proyectos de infraestructura ferroviaria.

Quiere decir que no hay tal cheque en blanco, porque están detallados los fondos y los proyectos en los que serán utilizados esos recursos.

Una de las orientaciones fundamentales, a nuestro juicio, para profundizar el modelo recientemente validado en las urnas, tiene que ver con ir desarmando la legalidad que se instituyó en los períodos que denominamos "neoliberales", que incluyen gobiernos democráticos y dictatoriales, porque es un lastre que frena la posibilidad de instalar un verdadero desarrollo a largo plazo con mayor equidad distributiva.

Otro de esos lastres es, precisamente, la estructura impositiva, que tiene un sesgo efectivamente muy neoliberal y por eso resulta altamente regresiva.

Este cambio no se puede aprobar así como así y requiere de un gran debate de la sociedad, que debe darse sin dilación, y que este Parlamento podrá seguramente tomar como uno de los temas que deberá llevar adelante con iniciativas propias, durante el año 2012.

Es necesario avanzar hacia una reforma impositiva de carácter progresivo que grave con mayor intensidad las altas rentas y los altos patrimonios.

Nosotros acompañaríamos con gusto un proyecto de ley como el mencionado por el señor diputado De Prat Gay, destinado a gravar un determinado tipo de renta financiera: las transacciones, las rentas de los cupones, bonos, etcétera. Quiere decir que si hay voluntad, por lo menos de nuestra parte, va a encontrar apoyo para trabajar juntos en normas de esa naturaleza.

Hay que saludar las últimas decisiones del gobierno sobre la reasignación de los subsidios, eliminando los destinados al gas, electricidad y agua en los sectores de altas rentas y creando una comisión para estudiar la reasignación y los recortes para el resto de los sectores.

Si bien el proyecto de ley de presupuesto prevé un crecimiento de los subsidios del 19,7 por ciento, que es muy inferior al 31,5 que se espera terminará siendo este año, hay que profundizar ese proceso, defendiendo el concepto de los subsidios como instrumentos que pueden mejorar la distribución del ingreso y la promoción de sectores estratégicos, reorientándolos en forma más eficiente.

En este aspecto, reafirmamos nuestra postura de seguir subsidiando a los consumidores de menores ingresos, creando herramientas que permitan dirigir los subsidios directamente hacia los usuarios. Como ejemplo, y respecto

del transporte, la generalización de la tarjeta SUBE será un avance importante.

También hay que estudiar cuidadosamente las distintas actividades económicas y el impacto que la redistribución de subsidios puede tener en cada una de ellas, prestando particular atención a la situación de las pymes, que merecen un tratamiento especial, segmentado, para que puedan continuar invirtiendo y de esa manera incrementar más aún su producción y empleo.

Por todos estos comentarios, nuestro bloque va a apoyar el dictamen de mayoría referido al presupuesto nacional.

Con respecto a la prórroga de la ley de emergencia económica, aquí aparece otro contrasentido. Me he cansado de escuchar a diputados decir que el país está maravillosamente bien cuando se trata de hablar de esta ley y que no hace falta declarar la emergencia, pero al ratito el país está lleno de problemas. Cuando se habla de la ley de emergencia parece que los datos fueran todos positivos y no existiera ninguna razón para mantenerla.

Yo quisiera hacer un análisis que parte de otro lugar. Estamos en un mundo cruzado por incertidumbres, que existen en especial en los países centrales de Europa y en los Estados Unidos. Allí sí –en Europa– se están llevando a cabo políticas de ajuste prácticamente en todos los países, y por la reciente firma de un pacto fiscal los Estados de la Unión Europa –excepto el Reino Unido, que no lo hace por ser más progresista sino para defender la autonomía de los bancos, para que no haya ninguna duda– se comprometen a aplicar lo que se llama la "regla de oro", es decir, "déficit cero". Más precisamente, el pacto establece que el déficit fiscal no podrá superar el 0,5 por ciento del PBI. Esto nos permite suponer que varias economías seguirán en recesión, algunas ingresarán en ella y, sin duda, la mayoría verá abruptamente disminuido su ritmo de crecimiento a niveles mínimos.

Este panorama augura, en el mejor de los casos, una baja en la demanda externa de esa región, siempre y cuando la crisis financiera por la que atraviesan los bancos –con carteras plagadas de activos tóxicos provenientes tanto de deuda hipotecaria como soberana– no se agrave ni tenga consecuencias aún mayores.

En nuestro caso, si bien la región se ha unido a través del Consejo Económico y Social de la UNASUR y, más recientemente, con la conformación de la CELAC, para encarar en forma conjunta los problemas que la crisis pueda generar sobre nuestras economías, ello no significa que nuestra región, como tampoco nuestro país, estén blindados ante las amenazas de la crisis externa.

En ese entorno, la emergencia económica cobra sentido, y si bien hemos crecido significativamente desde 2003 –como bien se ha dicho– resulta imperioso consolidar lo que se ha hecho. Creo que éste ha sido otra vez el sentido del pronunciamiento popular que ratificó este rumbo con el 54 por ciento de los votos ciudadanos.

Para consolidar lo ganado y enfrentar los efectos de la crisis internacional, resulta esencial que el gobierno continúe con las atribuciones que le asignó la ley 26.204, por ejemplo, para regular los servicios públicos, para proceder al reordenamiento de los sistemas financiero, bancario y del mercado de cambio, para reactivar el funcionamiento de la economía –en el caso de que fuera necesario– y para mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.

Del mismo modo, debería continuar con la facultad que tiene por ley para crear condiciones tendientes al crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública, aunque hoy deberíamos decir, con mayor precisión, continuar creando condiciones para el crecimiento económico.

El país acaba de transitar por una situación especial que derivó este año en una intensa dolarización de los *portfolios* de los agentes económicos, lo que generó una caída de reservas de alguna significación. Hay que destacar que esta caída evitó una devaluación brusca, que hubiera perjudicado significativamente los ingresos de los trabajadores y frenado la importación de bienes de capital e insumos industriales necesarios para sostener la expansión de la frontera productiva.

Este suceso se ha enfrentado satisfactoriamente, sin tener que utilizar siquiera los poderes especiales conferidos por la ley 26.204. Ello se logró a través de una importante deci-

sión fiscal en el sentido de exigir transparencia en las operaciones cursadas por el mercado de cambio –alguien acá habló de control de cambio y no hay ninguna medida vigente en tal sentido–: solamente se pide que todas puedan justificar el origen de los fondos utilizados para comprar divisas.

Esto generó algún cimbronazo inicial por la manera en que estas medidas fueron instaladas en la opinión pública, pero en virtud de que todo el mundo podía retirar dinero de los bancos sin ningún problema, porque el Banco Central estaba en condiciones de proveerlo sin dificultades, la situación se fue normalizando paulatinamente, y podemos decir que, según los datos que tenemos, en la última semana prácticamente ha desaparecido el drenaje de depósitos en dólares.

Es decir, hubo una minicorrida que se desactivó rápidamente, en parte por las medidas del Banco Central y de la AFIP y, en parte también, por la solidez que ofrecen el sistema financiero y la economía argentina.

Esto nos sirve a nosotros para evaluar la necesidad de intervención del Poder Ejecutivo en materias esenciales como la cambiaria y la financiera, que la prórroga de la ley de emergencia económica le confiere, porque además significa avanzar en la participación del Estado, y esto es algo que repetimos permanentemente: todavía hay en vigencia muchas leyes de la dictadura y de la década del 90, que mantienen el espíritu neoliberal de desregulación de los mercados y de reducción de las funciones del Estado.

Entonces, ante los efectos que pueda desatar la crisis internacional, contar con un mayor "poder de fuego" del Ejecutivo, que debe ser rápido, tal cual lo requieren los acontecimientos, es sin duda una herramienta indispensable para enfrentar mejor los efectos de esa crisis.

En ese aspecto, los tiempos que se manejan en la formación de las leyes pueden ser demasiado largos para la rápida resolución que puedan requerir los problemas a encarar. De allí que nuestro bloque va a votar a favor de la prórroga de la ley 26.204, de emergencia económica.

La ratificación de las deducciones del impuesto a las ganancias para la cuarta categoría, dispuestas por la AFIP para los años 2010 y 2011, que estamos votando, resulta imprescindible, dado que de no producirse, se impactaría negativamente en una gran cantidad de trabajadores. Aun con la ratificación de esos mínimos no imponibles, efectivamente, en algunos casos, el impuesto alcanza a los mínimos de los convenios firmados, una situación que no es totalmente equitativa puesto que además ha erosionado parte de los aumentos salariales percibidos.

En ese aspecto nosotros proponemos, acompañando la idea de que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de fijar los niveles, que como mínimo se trabaje con la media de los aumentos salariales, lo cual formó parte de un proyecto que nuestro bloque presentó cuando, durante el período legislativo pasado, se discutió el tema del impuesto a las ganancias. Nuestra propuesta –en minoría– consistía en que hubiera un ajuste automático que se hiciera por el promedio de los aumentos salariales pactados en convenciones colectivas de trabajo.

Nosotros compartimos la idea de que hay que dar mayor progresividad a este impuesto, no solamente en el tratamiento de los ingresos del trabajo sino también en cuanto a eliminar exenciones injustificables, como la que favorece a la renta financiera, obviamente procurando no gravar los pequeños ahorros de los trabajadores, es decir, haciendo aquí también una adecuada segmentación.

Acompañamos también, por consiguiente, este proyecto que plantea el Poder Ejecutivo, con un agregado y una sugerencia que tienen que ver con nuestra pertenencia cooperativa. Nosotros tenemos un planteo respecto de que las entidades cooperativas no deben ser sujetos alcanzados por el impuesto a las ganancias porque no generan ganancias. En la actualidad, se encuentran exentas, pero creemos que deberíamos avanzar para que sean "sujetos no alcanzados" por el impuesto.

Respecto de los impuestos a los débitos y créditos bancarios y a la venta de cigarrillos, los apoyamos, aun aceptando aquí también todo lo distorsivo que tiene el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, porque entendemos que para cambiarlo es necesaria una discusión de fondo que incluya una reforma impositiva. Sería grave no aprobar esto hoy porque se ge-

neraría un fuerte desfinanciamiento al Estado nacional.

En cuanto al proyecto sobre prórroga por cinco años del derecho de exportación a los hidrocarburos, se trata de una herramienta fundamental para el manejo de la política de precios y recursos naturales del país. Apoyamos la iniciativa y hacemos nuestros sus fundamentos, que expresan que, siendo los hidrocarburos un componente esencial de la matriz insumo-producto de la economía argentina, se hace necesario sostener un equilibrio de precios internos y tipo de cambio que permita mantener el actual esquema económico.

Sería altamente saludable que, al igual que con el petróleo, esto se pudiese aplicar a la minería. Es una asignatura pendiente sobre la que el Parlamento debería trabajar en el próximo ejercicio.

Me he referido a todos los temas en debate hoy y he expresado el voto favorable a todos ellos por parte del bloque de Nuevo Encuentro. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Presidencia aclara que los señores diputados Solanas, Argumedo y Cardelli dispondrán, entre los tres, de diez minutos.

Sr. Solanas (F. E.). – Señor presidente: mis primeras palabras están dirigidas a expresar mi profundo desagrado por el mecanismo que se decidió a la mañana para esta sesión.

Mi desagrado no es sólo hacia el bloque oficialista, sino también hacia la Unión Cívica Radical, el FAP y el PRO, quienes acordaron un sistema por el cual discutiremos cinco leyes económicas en la jornada de hoy.

Se trata de la imposición de una suerte de "metodología de hegemonismo": los bloques con tres o menos diputados pasaron a disponer de 10 minutos en lugar de 35. En verdad, es un mal indicio, estimados colegas, que empecemos así. Me hace acordar a las peores prácticas del "menemato", y fui diputado en los años 90.

Hoy, en el ojo de la tormenta de la crisis del capitalismo global, esperábamos otra cosa. Incluso, el sábado, esperábamos un llamado de la señora presidenta a la unidad nacional de los argentinos.

La Argentina y el mundo están en peligro. A los países emergentes como nosotros nos quieren hacer pagar la deuda y la crisis brutal del capitalismo global, que hemos venido denunciando durante todos estos años. Esperábamos un gesto de grandeza, un llamado a la unidad, una convocatoria al diálogo y a la unión de fuerzas alrededor de un gran proyecto nacional, a fin de recuperar poder de decisión, disponer de energía y reconstruir nuestras estructuras.

Sin embargo, nos encontramos con la misma "ley de leyes", sin ninguna corrección con respecto a la que se presentó hace varios meses. Se trata de un pobre diseño de un pobre plan político para plantarse frente a la crisis brutal que hoy vive Occidente.

Hay sólo un 12 por ciento para la inversión pública; hay 100 mil millones de pesos destinados a subsidios, pero sólo 25 mil millones a subsidios sociales, mientras que el resto se lo lleva la máquina de subsidios de las corporaciones, como consecuencia del fracaso estrepitoso de la política energética del gobierno.

No se perforó un pozo de petróleo en la Argentina. Pasamos de ser un país que se autoabastecía de gas y petróleo a ser importador de esos productos. Producíamos a un dólar el millón de BTU, y pasaremos a importarlo a un costo de 16 o 17 dólares. ¿Quién lo paga? Hay 41.700 millones de pesos destinados al subsidio de la energía. ¡Tarifazo! Éste es el presupuesto del cambio de rumbo. Éste es el presupuesto del ajuste, y encima construido sobre la falacia de la tergiversación de las estadísticas públicas, como es la metodología empleada en el INDEC con un dibujo de inflación del 9 por ciento cuando nadie da menos del 20.

El bloque Proyecto Sur no apoya este presupuesto y plantea que no es posible que en una Argentina con un promedio de 8.500 muertos al año por accidentes en rutas y caminos no se asuma la reconstrucción de la crisis y la emergencia del transporte, y tampoco se asuma la reconstrucción de los ferrocarriles y la recuperación de los hidrocarburos.

Nosotros decimos que la dependencia que hay en este presupuesto muestra un falso pro-

gresismo, que está claramente expresado en la subordinación al pago de la deuda externa; una deuda externa que jamás se investigó, en la que hubo una sentencia firme dictada por el juez Jorge Ballesteros en la causa "Alejandro Olmos", que nadie apeló. Una de las verdaderas manchas que tiene este Parlamento es no haber sido capaz ni siquiera de votar la constitución de una comisión investigadora.

Cuando todo el mundo cruje por sus deudas externas y las están tirando a la basura, ¿cómo se puede pensar en negociar la deuda espuria del Club de París, nacida del riñón de la dictadura? Deuda odiosa, de acuerdo con la jurisprudencia norteamericana que estableció William Taft y que los Estados Unidos pusieron en funcionamiento en Irak para no pagar la deuda de Saddam Hussein.

Entonces, cuando se destina el 8,9 por ciento de este presupuesto al pago de intereses de la deuda y se van a refinanciar además 55 mil millones de pesos, no se puede hablar de "refinanciación" ni se puede hablar de no estar con las corporaciones, cuando por la mayor parte de las corporaciones y los agroalimentarios –con la estafa de los *commodities*– en la Argentina se paga el arroz al mismo precio que en Italia que lo importa de la Argentina. Ésa es la historia de los *commodities*.

Entonces, no vamos a apoyar esta iniciativa.

Vamos a apoyar la prórroga de la ley de impuesto al cheque porque no queremos desfinanciar al Estado. Pero es una vergüenza que en la Argentina se siga "pateando para adelante" una profunda reforma fiscal. Hay que convocar a todos los sectores de la producción y del trabajo a un consejo económico y social para fijar en cuatro o seis meses una salida gradual de este sistema regresivo y hacerlo progresivo, para que se cobre impuesto a la renta, sobre el patrimonio, sobre la tierra, y de una manera diferente sobre las ganancias. El conservador Rodolfo Moreno, a comienzos de los años 40, aplicó un impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires.

Entonces, aquí no hay voluntad de gravar rentas extraordinarias ni de establecer retenciones a la minería, ni de exigir a las compañías mineras refinar en la Argentina para saber qué exportamos. El sistema se hace por declaración jurada. Es una verdadera payasada que da vergüenza.

Por lo tanto, este presupuesto está mucho más cerca de la concepción de un país bananero, dependiente y neocolonial que de un país que quiere aprovechar la crisis mundial para "zafar", como hizo Perón cuando aprovechó la crisis de 1945 para nacionalizar el Banco Central, los depósitos, hacer una gran reforma impositiva y recuperar las empresas de servicios.

¡Constitución de 1949! ¡Honor y gloria a Arturo Sampay! *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien le restan dos minutos.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: continuando con el discurso de mi compañero de bloque, quiero decir que el tema de los subsidios es especialmente escandaloso, y expreso esto no para aprovechar una crítica sino por propias declaraciones del oficialismo.

Entre 2005 y 2007, el monto destinado a subsidios creció de 3.748 millones de pesos a 75.925 millones. Pasamos de 790 millones de dólares a 17.400 millones de dólares, en seis años; es decir, un crecimiento del 2.100 por ciento. Ello no sería grave si los subsidios estuviesen bien distribuidos.

Por ejemplo, a fin de darnos cuenta de la situación, se nos reconoce que se otorgaron 4.800 millones de pesos en concepto de subsidios a bancos, hipódromos, casinos, aeropuertos, petroleras, etcétera, lo cual representa 1.000 millones de dólares por año. Estos sectores tienen nombre y apellido: Cristóbal López, Eurnekian, Repsol, Barrick Gold, Citibank, etcétera, que no son los más desfavorecidos de la sociedad.

Sólo con lo que en cinco años se dio a esos sectores se podrían haber reconstruido entre 18.000 y 20.000 kilómetros de ferrocarriles, con producción propia de locomotoras, vagones e instrumental necesario, creando así decenas de miles de puestos de trabajo legítimos, tanto en el sector ferroviario como en las industrias proveedoras. Además, hubiésemos podido recuperar los pueblos fantasmas y las economías regionales.

Ese solo elemento, sobre la base de los datos que da el oficialismo acerca de lo que hizo con los subsidios, constituye el fundamento para que no apoyemos el presupuesto en debate. Muchas veces un fuerte respaldo popular no garantiza que quienes lo tienen actúen correctamente. Para ello, veamos la acción de los representantes del pueblo en los años 90, que con un 50 por ciento de apoyo a Menem y un similar porcentaje en su reelección, destruyeron este país. ¡Cuidado con eso! *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Brillo. – Señor presidente: como hemos venido haciéndolo en otras ocasiones, nuestro bloque acompañará el dictamen de mayoría, no sólo en materia presupuestaria sino también en los proyectos de ley que lo acompañan.

Consideramos que el presupuesto de la Nación es una herramienta de gestión que refleja el perfil de cada gobierno, y no vamos a entorpecer a quienes tienen la responsabilidad de administrar el país. Ésta es la metodología que han venido utilizando los integrantes de este bloque, que pertenece a un partido político que desde hace más de cuatro décadas gobierna la provincia del Neuquén.

Nuestro concepto es simple: discutimos el presupuesto en los ámbitos que corresponde, cambiamos lo que podemos y luego la sociedad juzga con su voto. Hoy, tenemos la experiencia de un 2011 sin presupuesto aprobado, y nos damos cuenta de lo significativo que es encuadrarnos en la dimensión y en el tiempo de los gastos y de los ingresos. Sin embargo, quiero marcar algunos elementos positivos y negativos del presupuesto.

Los elementos negativos son estructurales, provienen incluso de otras gestiones de gobierno y se han convertido en asignaturas pendientes. Uno de los puntos positivos está dado por la importancia que tienen la inversión y el gasto social en este presupuesto: más de 300.000 millones de pesos, sobre los 500.000 millones de pesos del gasto total; esto representa un 60 por ciento destinado al gasto social.

Ese gasto público social prácticamente duplica los fondos que se distribuyen a través de la coparticipación de impuestos, esto es 164.000 millones de pesos. Ello demuestra la magnitud y la importancia del gasto social como herramienta clave de la distribución de recursos a las provincias, en su mayor parte –como señalaron otros señores diputados–, al margen de la coparticipación federal, sin dejar de considerar que continuamos en menores niveles de coparticipación que los que algunas provincias, en pactos federales, acordaron en un 34 por ciento.

Recordemos también que hace más de quince años las provincias resignaron un 15 por ciento de la coparticipación en una emergencia jubilatoria. Es hora de que trabajemos para esta recuperación de las provincias.

Retomando el gasto social, algunos estudios específicos resaltaron la concentración de la distribución del gasto social en pocas jurisdicciones. De un total de 300 mil millones de pesos, cinco provincias –Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza y la Ciudad de Buenos Aires– se llevan 217 mil millones de pesos, casi un 70 por ciento y 19 provincias reciben el resto, que es un 30 por ciento.

La Ciudad de Buenos Aires recibe por habitante más de 20 mil pesos por año, frente a un promedio a nivel país de 7.500 pesos por habitante.

Por ejemplo, mi provincia del Neuquén recibirá 2.800 millones de pesos anuales para 2012, o sea, un 0,9 por ciento del gasto social total, que es bajo comparado con un 1,3 por ciento de coparticipación. Esto es un poco más de 5 mil pesos por habitante.

Es buena la parte social del presupuesto. Es fundamental que exista una mayor equidad en la distribución y más coparticipación a las provincias.

Los aspectos positivos del presupuesto los paso a detallar.

Tenemos el presupuesto de la ANSES, que concentra el 70 por ciento del gasto social, con un aumento del 37 por ciento en relación con 2011.

La asignación universal por hijo, con un presupuesto de casi 12 mil millones de pesos, que ha sido incrementado en un 20 por ciento para este año, previendo cubrir a 3.700.000 niños y casi 100 mil mujeres embarazadas.

El programa "Conectar igualdad", para proporcionar computadoras a alumnos y docentes,

que supera para este año los 3.200 millones de pesos.

Los programas "Pensiones contributivas" y "Argentina trabaja", que se incrementaron en un 50 por ciento en relación con 2011.

El desarrollo de la educación superior que pasó de 14 mil a 18 mil millones, con un aumento del 30 por ciento, destinado básicamente a las universidades nacionales.

El mantenimiento de los fondos previstos en el programa "Vivienda y urbanismo" en más de 5 mil millones de pesos para construir 50 mil viviendas, y los programas de agua potable y alcantarillado.

El mantenimiento de los recursos de 2011 para programas de capacitación y empleo. Los fondos para ciencia y tecnología.

Me parece que esos puntos constituyen un valor agregado para este proyecto de ley de presupuesto.

Me importa reflexionar sobre los siguientes puntos del proyecto. La autorización al Poder Ejecutivo nacional para realizar operaciones de crédito público destinadas a programas de inversiones prioritarias, donde se incluyen obras de infraestructura, de transporte, generación de energía, infraestructura educativa, ambiental y vivienda. Además, la posibilidad de aportar avales de hasta 27 mil millones de dólares.

Aquí está incluido un proyecto clave para los neuquinos como es el proyecto energético Chiuidos. También tienen relevancia los 43.200 millones de pesos para el sector energético y minero, gastos influenciados por los subsidios. Financiamiento para la adquisición de combustible en el exterior y la ampliación de la capacidad de transmisión eléctrica y gasoductos.

Todos sabemos que hay también 34.800 millones para el transporte, subsidio, mantenimiento y conservación de rutas, aportes a operadores ferroviarios y la atención a entes reguladores.

Sobre esos tres puntos me parece fundamental y fundacional la actitud del gobierno nacional de comenzar a eliminar los subsidios. Los precios del gas, la energía eléctrica y los combustibles están condicionando y perjudicando a las provincias desde hace tiempo. Para quienes somos productores de energía, constituyen un obstáculo serio para las inversiones, la actividad económica y el empleo. Los resultados están a la vista: perdemos reservas, producción, exportación y actividad económica.

Neuquén, con el apoyo de los programas nacionales, está haciendo grandes esfuerzos para el desarrollo de reservas de petróleo y gas en estructuras no convencionales. Pero aún nos quedan importantes reservas de hidrocarburos en estructuras convencionales.

Hoy, nos pagan 2,50 dólares el millón de BTU, frente a los 10 dólares que se pagan en Bolivia y a los 15 dólares de los barcos metaneros.

El precio de la energía eléctrica es de la mitad del que se requeriría para hacer rentable una central como la de Chiuidos.

La eliminación de los subsidios en el gas, la energía eléctrica y los combustibles posibilitará mejores precios en la fuente de producción y previsibilidad jurídica para las inversiones.

Gracias a esto –aquí me quiero referir al presupuesto– necesitaremos menos asignaciones presupuestarias para el empleo, para subsidios, aportes o garantías del Estado para desarrollar el sector energético y evitar que sigamos importando recursos energéticos a valores incompatibles con las condiciones que tiene nuestro país en esta materia. La Argentina no se merece estar importando energía.

Voy a referirme ahora a un tema mucho menor de este presupuesto, pero que para mí es importante. A diferencia de presupuestos anteriores –debo decir que hace seis años que integro la Cámara–, el presente carece de un relevamiento de proyectos y obras que aportábamos las provincias por medio de una planilla subsidiaria o secundaria. Se ha decidido no incorporarlas. Sabemos que muchas de ellas no se hacían porque dependían de recursos excedentes –que podían incorporarse al presupuesto– y de la suscripción de acuerdos o convenios con el gobierno nacional. Pero para nosotros era algo importante porque nos ayudaba frente a nuestros municipios, a nuestro pueblo y a nuestros organismos. Para ellos era importante ver estas obras en el presupuesto nacional; facilitaba concluir los estudios previos o definitivos; los discutíamos con la Nación y esto nos ayudaba en algunos casos a concretarlos.

Aquí están los hospitales, el hospital de San Martín de los Andes, el puente Curí Leuvú-Chos Malal y la multivía Plottier-Arroyito. Estas obras, que hoy se están llevando a cabo, aparecieron en esa planilla en oportunidades anteriores y comenzaron a ser incluidas en el presupuesto nacional.

Por lo tanto, solicito que este relevamiento a favor de las provincias se vuelva a incorporar, tal como se hacía anteriormente.

Finalmente, reitero que acompañamos el dictamen de mayoría del proyecto de presupuesto y de las iniciativas que lo acompañan. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: este bloque va a votar favorablemente el dictamen de mayoría sobre el proyecto de ley de presupuesto y las leyes complementarias.

Quisiera hacer dos o tres comentarios que, pese a ser poco conocidos, son historia vieja en este Parlamento.

En primer lugar, voy a referirme a algunas virtudes del presupuesto, en líneas generales y políticas.

Entendemos que en aquellos países en los que durante muchísimos años ha aumentado la desigualdad, el porcentaje de gastos totales con un sentido social en el más amplio sentido de la palabra –por supuesto que no me refiero al presupuesto de acción social– pasa a ser un tema central para analizar un presupuesto. Recién ahora tenemos una sospecha todavía no confirmada de que puede haber un muy pequeño achicamiento de la brecha en la distribución del ingreso. La Argentina es uno de los países con peor distribución del ingreso de América del Sur, que es el continente con peor distribución del ingreso, además de ser el más violento.

Nosotros apoyamos que ese porcentaje destinado al área social sea muy alto: supera el 60 por ciento, tomando en cuenta todos los conceptos. También estamos de acuerdo con que exista un nivel de presión tributaria coincidente con un país que quiere redistribuir el ingreso y que necesita emparejar la cancha tanto a nivel social como productivo.

"Nivelar la cancha" quiere decir poner en igualdad de condiciones, lo cual es imposible en este tipo de capitalismo, pero al menos se intenta poner en igualdad de condiciones a los muy pequeños empresarios, a los cuentapropistas, a las pymes hechas y derechas con las ventajas de las grandes empresas. Y ni que hablar de nivelar la cancha en términos sociales, entre los connacionales, entre los argentinos. Para nivelar la cancha hay que tener ingresos estatales altos. Ya no cabe ninguna duda de que puede haber alguna posición progresista que no entienda que la intervención del Estado en estos años es muy importante, fundamental y condición sine qua non para cualquier intento de tratar de reducir la injusticia social en todos los sentidos y en todas las políticas.

Pero esa presión tributaria, en nuestra opinión, debería modificarse en su estructura. El altísimo porcentaje que obtuvo la presidenta Cristina Fernández en octubre pasado debería dar lugar a que, en algún momento, la Argentina pueda debatir una reforma fiscal y tributaria que llevará al grueso de los impuestos a tener un carácter progresivo que esté asociado con las ganancias individuales y empresariales.

La Argentina sigue teniendo como principal impuesto a aquel por el que por peso gastado paga mucho más el más pobre que el más rico. Me refiero al IVA.

La reforma tributaria es una ambición de todos los partidos progresistas de América Latina que, en la mayoría de los casos, no la han llevado a cabo, pero la Argentina tiene, en este momento, una composición política que la habilita para poder concretarla y, si así lo hiciera, la presión impositiva global, que va en aumento, tendría un sentido muy diferente que el que puede tener ahora.

Resulta siempre más cómodo, más pragmático y más demagógico hablar en contra de todos los impuestos y decir que son una barrera al crecimiento. Nosotros decimos lo contrario: los impuestos, cuando son sanos y justos, no sólo no son una barrera al crecimiento, sino que constituyen una vía directa de mejoramiento de la calidad de vida del pueblo y de incorporación de la ciudadanía, algo más todavía que lo que llamamos "inclusión", que sería la primera etapa; pero nosotros decididamente apoyamos una fuerte presión fiscal. No hay Es-

tado sin fuerte presión fiscal y sin eficiencia fiscal.

Si esa reforma no llegara porque el Estado no se anima a hacerla, entonces la Argentina será un país con fuerte presión fiscal y con injusticia fiscal, e intentará devolverles a los que menos tienen después de sacarles por la vía impositiva precisamente a ellos mismos.

Este presupuesto no dice exactamente lo que va pasar. Ya sabemos qué no. El dólar no será el que está estipulado. Tampoco la inflación, el crecimiento ni las otras variables. Nosotros no vamos a exigir tanto al presupuesto para aprobarlo sino que lo vamos a pensar como una ley que es la condición sine qua non para llevar adelante el programa económico y todas las acciones del gobierno. Ése es el sentido que vamos a dar a nuestro voto.

Este presupuesto, como sucedió con muchos otros, no contempla las cosas que realmente van a pasar el año que viene.

Cuando yo era gobernador en la provincia de Buenos Aires, el presupuesto se elaboraba contemplando la tasa de inflación, pero sin contemplar el aumento que seguramente iba a haber en los salarios del personal del Estado bonaerense. De esta manera, estoy convalidando que no todos las variables pueden preverse, pero a veces no es conveniente hacerlo.

Este presupuesto sincera un poco más las variables que el del año pasado, pero no del todo, por supuesto. Nosotros pensamos que debe mantenerse –como dijo el diputado Feletti– el consumo como pilar del crecimiento del producto bruto interno y que debe haber medidas contracíclicas. Estamos de acuerdo con eso, pero sospechamos que en 2012 será difícil tener acceso a medidas contracíclicas. El ajuste previsto en cuanto al tema de las tarifas estaría indicando lo contrario.

De la misma manera, pensamos que habrá una reducción de la inflación y también que es inevitable una caída de la demanda, aun cuando se inyecten mayores emisiones intentando que ese componente quede elevado.

Me pregunto si la coparticipación que el señor diputado Feletti anunció que había crecido incluye todos los rubros, y supongo que sí. Supongo que incluye todos los rubros y formas de llegada de fondos del gobierno central hacia las provincias, y que no es la coparticipación que marca la ley exactamente sino con todos los agregados, es decir, la inversión pública, etcétera.

Si es así, cabe decir que la coparticipación automática es cada vez menor en porcentajes relativos con respecto a aquellas transferencias a las provincias que están ligadas a acuerdos políticos y que, por tal motivo, no son conocidas previamente. Es decir, no pueden transparentarse ex ante y, en todo caso, a veces las conocemos después. Supongo que ése es el componente que lleva al crecimiento de la coparticipación global que anunció el actual presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

En la Argentina del futuro sería bueno que los componentes de obra pública, ayuda social, y a veces la ayuda para los tesoros provinciales que acompaña o va después que la coparticipación federal, no fueran motivo sólo de acuerdos políticos sino también prenunciados y conocidos con mayor transparencia por las Cámaras que representan a esas provincias. En muchos casos podemos llegar a estar peleando fondos que un gobernador de otro color político está consiguiendo en ese momento o que ya consiguió, sin decir nada, en su propia provincia; eso sí, entre bambalinas.

Por otro lado, el presupuesto no anuncia inversiones relevantes ni un plan importante para lo que nosotros pensamos que es la columna vertebral de la infraestructura física de la Argentina y que cambiaría al país de una manera formidable. Me refiero a un cronograma de mediano y largo plazo para la revitalización de la red ferroviaria. Creo que no hay tema más importante para el futuro…

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa al señor diputado que se ha agotado su tiempo.

Sr. Solá. – Muchas gracias, señor presidente. Para finalizar, adelanto mi voto afirmativo, más allá de las cinco o seis cuestiones –si bien disponía de diez minutos para hablar de todas las iniciativas, me referí solamente a una– que hubiésemos querido que estuvieran incluidas en este presupuesto pero no lo están.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señor presidente: en primer lugar, quiero adelantar la posición de mi bloque, Córdoba Federal, respecto de los proyectos de ley que estamos considerando.

Vamos a aprobar el presupuesto general de gastos para el ejercicio 2012, la prórroga de la ley de emergencia económica, la prórroga del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias, la modificación de la ley de impuesto a las ganancias y la prórroga del derecho de exportación de hidrocarburos.

Entendemos que estas leyes son fundamentales para el funcionamiento del Estado nacional y de las provincias, y por eso les vamos a dar nuestro apoyo.

Vamos a utilizar nuestro tiempo esencialmente para referirnos a un proyecto de ley que hemos presentado oportunamente y que tiene dos versiones. Una de ellas, que es la que voy a poner en consideración, propone la inclusión de un capítulo en el título I de la ley 11.672; como se trata de la ley complementaria permanente del presupuesto, sugerimos su incorporación ya que estamos tratando el tema presupuestario.

También queremos presentar otro proyecto de ley, que es autónomo, que tiene los mismos contenidos y que hoy se encuentra en tratamiento en la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Cámara. Se trata de un proyecto muy importante para las provincias argentinas, porque está encaminado a conseguir la automaticidad en la transferencia de los fondos nacionales hacia las cajas provinciales que permanecieron en la competencia de las provincias argentinas.

Como sabemos, en la década del 90 se produjo este cambio, y en la actualidad hay 13 provincias que tienen a sus cajas entre sus competencias y otras 10 en las que las cajas fueron transferidas a la Nación y están bajo la competencia directa de la ANSES.

Voy a mencionar esas provincias, que son Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Esas provincias mantienen hoy las cajas bajo su competencia y esos sistemas no transferidos presentan innumerables problemas para poder atender los haberes de más de 700 mil jubilados que son los que permanecen en la órbita de dichas provincias.

Como sabemos, los sistemas no transferidos se financian con aportes y contribuciones de los activos y con transferencias desde el nivel Nación. Tales transferencias operan mediante dos mecanismos: una pequeñísima fracción proviene del IVA y del impuesto sobre los bienes personales, y la cobertura del déficit de esas cajas se realiza por medio de los convenios de armonización.

Más del 90 por ciento del déficit se cubre con el producto de convenios de armonización. Por ende, estos convenios de armonización, que son el producto del acuerdo bilateral de cada uno de los gobiernos provinciales con el Poder Ejecutivo nacional, generan una situación de incertidumbre todos los años porque cuando se debaten los presupuestos provinciales, no se conoce con cuántos recursos se va a contar para poder responder después a los jubilados.

Hemos trabajado mucho este proyecto y en definitiva el objetivo central es mantener similares volúmenes de los montos transferidos, pero hacerlo a través de mecanismos que sean más trasparentes y más automáticos.

Esto implica que para la ANSES las erogaciones que estamos mencionando se van a mantener en niveles similares a los históricos, pero con la ventaja de que todo eso se concretará de manera más equitativa y previsible.

Por otro lado, la participación de cada sistema previsional provincial no transferido en el producido del impuesto al valor agregado se definirá en función de una serie de porcentajes que mantienen una proporcionalidad histórica en su cálculo.

Esta proporcionalidad se basa en la cantidad de pasivos que cada provincia tenía cuando las cajas cambiaron de órbita en la década de los 90.

Lo principal del proyecto es que los importes que surjan de esos porcentajes se van a girar directamente y en forma diaria a cada provincia, con afectación específica a sus regímenes previsionales.

Este aspecto se presenta como central, pues está destinado a que las cajas provinciales pue-

dan trabajar con un horizonte de previsibilidad que dé certeza a sus políticas previsionales.

La distribución que estamos proponiendo se concretaría a partir del primer día hábil del año 2012. A partir de esa fecha, quedaría derogada automáticamente la cláusula 12 del compromiso federal aprobado por ley 25.235, que es la referida a los convenios de armonización.

Por otra parte, para fortalecer la previsibilidad de las cajas provinciales, en los casos en los que el monto anual transferido por este mecanismo sea inferior a lo recibido durante el año 2011, a través del IVA más las transferencias devengadas correspondientes a convenios de armonización, durante el mes de enero del año siguiente se aumentará la participación hasta cubrir la diferencia.

Estamos planteando un proyecto que tiene absoluta racionalidad y que establece una cláusula de garantía para que las trece provincias que han firmado convenios de armonización con la Nación mantengan los valores actualizados como corresponde, según la evolución del IVA desde 2010 hasta 2012. Esto no implicaría mayores erogaciones para la ANSES durante el año 2012.

Con la provincia de Santa Fe acordamos mantener la automaticidad en los valores históricos, que rondan el 40 por ciento del IVA previsional, que figura en el ámbito de los recursos que maneja la ANSES a nivel nacional.

Por lo tanto, simplemente pretendemos establecer reglas de juego claras para la Nación y las provincias, a efectos de que no pase lo que está sucediendo actualmente con Córdoba, que, pese a haberse firmado un convenio de armonización hace dos años, actualmente –a fines del año 2011– todavía no ha recibido ninguna de las remesas correspondientes, las que representan más de cien millones de pesos anuales. Esto lo quiero dejar absolutamente en claro.

En mis últimas palabras, quiero agradecer especialmente a los treinta señores diputados que han firmado los dos proyectos en una primera instancia, como así también a los diputados de los distintos bloques que nos están acompañando: al Frente Amplio Progresista, en representación de los bloques parlamentarios del Partido Socialista; al Frente Cívico de Córdoba; al GEN y a la Unión Popular, que nos han manifestado su acuerdo –son veintiún diputados más– y a muchos legisladores del Frente Peronista, del PRO, de la Unión Peronista, de la Unión Popular de San Juan y del bloque Demócrata Progresista de Santa Fe, que también nos han prestado su apoyo.

Quiero que en esta sesión se tenga en cuenta la realidad que he descrito, para que mejore la situación de las provincias argentinas y así también la del Estado nacional.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: en estos tres días, sin lugar a dudas, vamos a abdicar de lo que son nuestras más preciadas funciones desde los inicios del parlamentarismo. Basta con remontarnos a la época de Juan sin Tierra, cuando los Parlamentos empezaron a tener atribuciones sobre la Bolsa y la posibilidad de decidir sobre las tierras, para ver cómo era el sistema, y nosotros ahora vamos a delegar esas facultades.

Además, y en primer lugar, lo estamos haciendo de una manera que parece una farsa. En una semana, votamos cinco iniciativas en comisión y en los próximos días serán muchas más.

Numerosos diputados, casi la mitad de los integrantes de esta Cámara, recién ingresaron, y estas leyes son de absoluta complejidad. Hoy, estamos tratando, por ejemplo, la llamada "ley de leyes". Por supuesto, así salen no pocas leyes inconstitucionales que se van reiterando año tras año.

Lamento no poder ser muy original acá, pero dada la actitud del oficialismo de violar las disposiciones constitucionales relacionadas con el artículo 76, de la delegación legislativa, y el 99, inciso 3, sobre decretos de necesidad y urgencia, me voy a remitir a las mismas objeciones que expresé en relación con los proyectos de ley de presupuesto para los ejercicios de los años 2002 a 2010.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Rodríguez. – Básicamente, mis intervenciones respecto de los proyectos de presupuesto y decretos de necesidad y urgencia, ampliatorios de ejercicios presupuestarios, fueron

en las sesiones de los días 28 y 14 de octubre de 2009; 15 de octubre y 9 de abril de 2008; 9 de diciembre y 6 de junio de 2007; 3 de noviembre de 2006; 15 de diciembre de 2005; 4 de noviembre de 2004, y 18 de diciembre de 2002. También me remito a mis inserciones en el Diario de Sesiones para las leyes de presupuesto de los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, y a mis observaciones presentadas para los ejercicios 2006 y 2008.

También me remito a los dictámenes que ampliaron los presupuestos mediante los decretos de necesidad y urgencia 1.472/08, 1.801/09, 1.798/10, 2.052/10 y 2.054/10.

Ahí están expuestos los mismos argumentos que hoy hacen que rechace este presupuesto, pero no puedo dejar de observar que, además, esta premura hace que incurramos en engendros jurídicos, como el del artículo 10, por el que se delegan facultades en el jefe de Gabinete.

Ahora bien, en cualquier caso la presidenta puede asumirlas, lo cual quiere decir que estamos violando los artículos 76 y 99. Este Congreso, con muchísima cautela y en casos excepcionales, delega en la presidenta, quien delega en el jefe de Gabinete. Éste es el orden de las autoridades de la Nación, no al revés.

Claramente, se nota que estamos descuidando la idea de cómo deben ser nuestras funciones en relación con la Bolsa, ya que el Ejecutivo tiene la "espada". Esto no solamente se dijo en la época de Juan sin Tierra, sino que también lo dijo Hamilton, en *El Federalista*, de 1778, y se refiere a la defensa de la posibilidad de controlar la constitucionalidad de las leyes. Nosotros también estamos delegando nuestra capacidad de fijar penas.

También vamos a estar violando uno de los principios supremos de nuestra Constitución, que es el de la igualdad. Además, el principio que viene de nuestra historia de gobiernos nacionales y populares: "La tierra es para quienes la trabajan".

En realidad, respecto del presupuesto estamos hablando de un espejismo, porque los subsidios han distorsionado los números de los que estamos hablando.

Quiero hacer referencia a algunas situaciones en particular, como por ejemplo cómo se contraen, en relación con otros rubros, algunos aspectos fundamentales, como el de la salud. Me refiero, por ejemplo, a las partidas destinadas al Hospital Posadas o al de Clínicas, cuyo incremento –salvo que se haya hecho algún cambio a último momento– es cero. No sólo no se tuvo en cuenta la inflación, sino que es "cero", por lo que está decreciendo, y se trata de los mejores hospitales de nuestro país.

En relación con el Conicet, el gobierno se vanagloria de haber dispuesto un incremento, lo que hay que reconocer, pero también es cierto que una deficitaria –en términos técnicos– Secretaría Legal y Técnica aumenta su porcentaje en un 49 por ciento, y su personal en un 33 por ciento. En cambio, el Conicet aumenta en una proporción mucho menor. Basta preguntarse cuánto gana un becario de doctorado del Conicet y cuánto los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica.

Posteriormente, sin ruborizarse, el gobierno nos dice que en 2012 se pondrá énfasis en el seguimiento y control de los centros de detención, pero las inspecciones decrecerán en un 29 por ciento; la atención médica en un 36, y la investigación interna de damnificados aumentará sólo en un 2,27, luego de que disminuyera un 21 y un 39 por ciento en 2010 y 2011.

En verdad, las personas privadas de la libertad son las más vulnerables en relación con la violación de los derechos humanos; esto lo reconocen hasta organizaciones como el CELS, que precisamente no se opone al gobierno.

Espero que el gobierno "nacional y popular" no se inscriba en la tesis de quienes dicen que los derechos humanos son para las personas y no para los delincuentes. Espero que los derechos humanos sean para todos y, especialmente, para las personas detenidas o privadas de libertad.

En relación con las ganancias, basta decir que el artículo 4° es un mamarracho. Jamás he visto algo semejante.

En cuanto a los hidrocarburos, sería bueno que por lo menos apunten a la ley y no acudan a una emergencia cambiaria. ¿Por qué no tratan de sacar una ley que esté vinculada con una emergencia energética? Ya no me refiero al impuesto en sí, sino a cuestiones básicas, como para no faltarles el respeto a los diputados y

al pueblo de la Nación Argentina. En general, pese a las deficiencias del sistema, la mayoría está aprendiendo a leer y escribir, así que realmente sería bueno…

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Su tiempo se ha agotado, señora diputada.

Sra. Rodríguez. – Ya he terminado, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señora presidenta: en nombre del bloque del Partido Federal Fueguino, quiero expresar que la Ley Fundamental, el presupuesto general de la administración nacional, es el programa de gobierno que diseña el Poder Ejecutivo, pero el Congreso de la Nación lo viabiliza mediante su sanción, aprobando o desechando las partidas propuestas.

En cumplimiento del mandato otorgado, debemos defender celosamente las facultades exclusivas del Congreso de la Nación. Ello no significa atentar contra la gobernabilidad. En todo caso, es reafirmar el principio de la división de los poderes, sabiamente plasmado por nuestros constituyentes.

El dictamen de mayoría contempla situaciones importantes, que apoyo decididamente, como el incremento de la partida relacionada con la industria nacional, hecho que se condice con la política productiva de sustitución de importaciones adoptada, rumbo que desde aquí hemos reconocido y acompañado siempre.

Por otro lado, también consideramos sustancial la inclusión de obras para el pueblo de la provincia que represento –Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur–, algunas de carácter impostergable, como las relacionadas con el abastecimiento de agua potable a los ejidos urbanos de la provincia más austral del país.

Ahora bien, ante la responsabilidad que la hora nos demanda, debemos defender nuestras ideas, haciendo respetar los límites que la Constitución nos impone.

Es por ello que los déficits que plantea el dictamen de mayoría deberían ser subsanados para converger en la decisión política para su sanción final.

El primer déficit es de índole constitucional: la subestimación de recursos para posibilitar al Poder Ejecutivo una mayor distribución discrecional posterior, a través de la utilización de facultades propias del Poder Legislativo nacional.

El segundo déficit o disidencia planteada al dictamen en tratamiento tiene que ver con aquel que afecta día a día el bienestar de la sociedad. Me refiero a la inflación, que es la que golpea cotidianamente a los sectores más desprotegidos de nuestro pueblo.

No hace falta que mencione que la inflación del 9,2 por ciento que contempla este presupuesto no se condice en lo más mínimo con la realidad. Por ejemplo, en mi provincia, la Dirección General de Estadística y Censos ha estimado un índice de precios al consumidor acumulado interanual que al mes de septiembre, en Ushuaia, llegaba al 31,7 por ciento y en la ciudad de Río Grande al 33,6 por ciento.

¿Hace falta que insistamos en que se deben tomar medidas concretas para contener este proceso inflacionario que afecta a toda la sociedad argentina, pero que oprime con mayor fuerza a los sectores más vulnerables? Parece que sí.

En el mismo plano social, encontramos déficits en lo que tiene que ver con la no consideración de la debida recomposición de los haberes jubilatorios.

Estoy convencida de que tampoco podemos ni debemos dejar pasar un tema relacionado estrechamente con el plano financiero que se trató en este recinto, pero cuyo debate no terminó de saldarse de forma que trascendiera el mero plano institucional. Me refiero a la utilización de reservas del Banco Central de la República Argentina.

Está muy claro que el artículo 43 de este proyecto contempla la transferencia de 5.674 millones de dólares de reservas de libre disponibilidad a cambio de letras del Tesoro nacional, amortizables íntegramente en un plazo de diez años, pero de cobro efectivo que creo difícilmente –lo digo con sinceridad– se produzca dentro de una década.

Con ello vuelven a mi memoria objeciones técnicas muy válidas al concepto de "reservas de libre disponibilidad", que en el fondo tie-

nen que ver con la fortaleza real de la institución central que debe preservar el valor de la moneda, anticipando y disolviendo los fantasmas de algunos ataques especulativos que han salido no hace muchos días en algunas tapas de diarios.

Tampoco puedo dejar de señalar un déficit no menor que se presenta en el plano ambiental. Este presupuesto incumple nuevamente con los montos de financiamiento exigidos en la ley 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Me veo en la obligación de resaltar una última consideración que se relaciona con la obra pública y tiene un fuerte sentido estratégico, federal y soberano.

Así como reconozco que se han incluido obras de suma relevancia para la provincia de Tierra del Fuego, también debo señalar que la asignación en este presupuesto 2012 para algunas de ellas apenas supera el 2 por ciento de lo estipulado en los montos finales totales de las obras incluidas.

Debo indicar que así como se incluyeron las primeras tres etapas del trayecto Punta Loyola-Cabo Vírgenes de la ruta nacional 40 en la hermana provincia de Santa Cruz, hubiera deseado que también estuviera la continuación del trayecto de dicha ruta hasta la Isla Grande de Tierra del Fuego, obra estratégica y necesaria que se vincula con la soberanía de la República Argentina y que, además, está contemplada en el tan anhelado Corredor Austral, proyecto que tiene sanción del Senado pero que aún esta Cámara no se ha dispuesto a tratar. Sinceramente, anhelo que el año próximo tal iniciativa sea considerada y sancionada.

Señora presidenta: estoy solicitando que se respeten las facultades que a este Parlamento otorga la Constitución, para que la concepción de gobierno federalista sea íntegramente reflejada.

Por todo lo expuesto, me dispongo a apoyar en general el dictamen de mayoría, pero siempre que se practique la votación del articulado en particular; de lo contrario, por las disidencias y razones expuestas, adelanto el voto negativo.

En segundo término, voy a referirme a la actualización del mínimo no imponible de la ley de impuesto a las ganancias. El inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional establece como facultad del Congreso de la Nación fijar las contribuciones directas e indirectas en todo el territorio del país. Hoy, la realidad nos muestra un panorama diferente: el impuesto a las ganancias es legislado de manera fáctica por el proceso inflacionario en que vivimos día a día los argentinos, escenario por cierto muy disímil al admitido oficialmente por el INDEC.

Asistimos a un panorama en que el poder adquisitivo de los trabajadores –y por lo tanto, de las familias– se ve mermado significativamente cuando caen en las categorías más bajas de dicho tributo. Pareciera que los salarios fueran por la escalera, los precios, por el ascensor, y el mínimo no imponible ni siquiera hubiese aprendido a subir adecuadamente, hasta hoy.

Lo que en este recinto estamos discutiendo es ni más ni menos que parte de las consecuencias de la omisión del proceso inflacionario, y ello conlleva múltiples efectos sobre diferentes ámbitos, en este caso, produciendo una sensible distorsión en el espíritu mismo del impuesto a las ganancias. El tributo más progresivo que hoy tenemos atenta contra el salario del trabajador y, por ende, contra el poder adquisitivo de las familias.

Una solución definitiva debe atender al principio de capacidad contributiva, los costos de vida explícitos e implícitos de los trabajadores y sus familias, y fundamentalmente debe prever situaciones de pérdida de poder adquisitivo de los ingresos y de aumentos de la presión fiscal sobre los contribuyentes, como sucede en la actualidad.

Soy consciente de que el dictamen de mayoría plantea una solución transitoria, pero estoy absolutamente convencida de que las situaciones de urgencia e injusticia sociales nunca deberían esperar la voluntad del Poder Ejecutivo, ni los reiterados procesos de consenso legislativo determinados por la coyuntura política.

Por ello, soy de los que piensan que hoy se discute no un costo fiscal sino social. Lo que está en juego es el valor del trabajo que sostiene las familias de todos los argentinos; sí, señora presidenta, de todos los argentinos.

Un tema aparte pero insoslayable es la continua delegación de facultades que se propone

desde el Poder Ejecutivo. Estoy convencida de que el Congreso de la Nación debe conservar y hacer uso de todas las facultades que la Carta Magna le otorga. Ésa es la base de la división justa y equilibrada de poderes que debe conservar un Estado verdaderamente republicano.

Finalmente, como se ha agotado el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra, solicito que en los diferentes asuntos la votación se practique primero, en general, y luego, en particular y no conjuntamente, para poder así apoyar determinadas posturas, pues de otra forma no podré hacerlo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señora presidenta: pensaba que de haber sesionado la Cámara regularmente después de estas largas "vacaciones", para referirme en conjunto a los cinco proyectos que están a consideración del cuerpo me habría correspondido una hora; pero como consecuencia del acuerdo realizado entre los bloques mayoritarios, estoy constreñido al término de 10 minutos para referirme a temas de tanta trascendencia. Esto, de más está decirlo, constituye un imposible.

Por eso, voy a tratar sobre todo de reivindicar mi derecho a votar en contra del presupuesto.

Acá parece que votar en contra del presupuesto es poner palos en la rueda o ser un opositor sistemático a las políticas "progresistas" del gobierno. No constituye una regla imperativa que el Congreso deba aprobar a libro cerrado el proyecto de presupuesto que el Poder Ejecutivo eleva a su consideración. Por el contrario, el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, le atribuye al Congreso la facultad de fijar anualmente el presupuesto.

Por lo tanto, es absolutamente falso que el Congreso no le quiso aprobar al gobierno el presupuesto para el ejercicio 2011. La verdad es la inversa. El gobierno se negó a aceptar las facultades constitucionales del Congreso, porque pretendía que se le aprobara el presupuesto sin cambiar nada, como si se tratara de una exigencia indiscutible que esta Cámara tenía que acatar.

Entonces, dije que creía que el gobierno en el fondo deseaba que no se aprobara el proyecto de ley de presupuesto para tener mayores facultades discrecionales. Lo que pasó a posteriori ratifica mi creencia, sin que pretenda afirmar por supuesto que se trata de una verdad absoluta.

Hoy, estamos igual que antes: sin cambiar una coma, sin promover el diálogo para llegar a los acuerdos y sin buscar consensos.

Se le hace una imposición al Congreso, como si constituyera una obligación votar el presupuesto. Es cierto que algo ha cambiado, y no se trata de una cuestión menor. El gobierno ha triunfado como más del 54 por ciento de los sufragios en la reciente elección, que ha modificado sustancialmente la composición de esta Cámara.

Para algunos que el año pasado eran opositores, ese 54 por ciento de los votos pareciera que les ha impuesto la obligación de encolumnarse con el gobierno y, en otros casos, tal vez moderar sus posiciones.

Los demócratas progresistas reconocemos respetuosamente el triunfo electoral rotundo del gobierno, pero cambiamos nuestras posiciones en función de las razones y no de los votos de nuestros adversarios. Y si el año pasado expusimos motivos para no votar el presupuesto, entendemos que subsisten este año casi exactamente igual, por lo cual adelanto mi voto negativo.

Presentar un presupuesto "dibujado", falseado en pautas esenciales –como simple ejemplo la referencia a esta estimación del 9,2 por ciento de pauta inflacionaria– nos hace sentir vergüenza ajena. Se incluyen los superpoderes y ello torna casi inútil la discusión de lo que debería ser la "ley de leyes". En definitiva, es una norma ficticia que aprobamos y a la cual llamamos presupuesto. Además, a través de su articulado, incluimos delegaciones, reformas de leyes –algo prohibido–, etcétera. Creo que con esto está justificado nuestro rechazo al proyecto de presupuesto.

Aprovecho que me quedan tres minutos –y alguna gracia que se me conceda renunciando por anticipado a intervenir durante el tratamiento en particular– para hacer referencia al proyecto de prórroga de la emergencia.

Néstor Sagüés, un jurista eminente de Santa Fe, dice que "deben darse razones de inme-

diatez y grave riesgo social para dictar una emergencia". Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha reconocido el estado de emergencia "como un verdadero estado de sitio" y ha reiterado conceptos que ha vertido aquí en su exposición el señor diputado Tonelli.

"Si la necesidad transitoria propia de una crisis coyuntural pasa a ser una necesidad permanente característica de una crisis estructural, la norma es inconstitucional", decía Germán Bidart Campos.

¿Cuánto dura la emergencia, si se prorroga año tras año, señora presidenta? ¡Es una barbaridad! ¡La única emergencia que existe en la Argentina es la de los jubilados, que no pueden cobrar sus legítimas acreencias, no obstante los fallos judiciales, porque el gobierno deriva los fondos hacia otro lado!

Existe una razón fundamental para oponerme. No es una argumentación propia. Me remito al Orden del Día N° 2.795, de noviembre de este año, que informa el dictamen de presupuesto que había emitido la mayoría de la comisión. Dice así: "El presupuesto fue elaborado en el marco macroeconómico de crecimiento sostenido de la actividad económica de los últimos años, previendo en función del entorno interno e internacional que en el mediano plazo continúe la expansión de la economía…".

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se le agotó su tiempo, señor diputado.

Sr. Favario. – Ya termino, señora presidenta. Permítame concluir y renuncio a intervenir durante el debate en particular.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – No, señor diputado. Dado que los demás diputados se han ajustado a su tiempo, sería conveniente que usted también lo hiciera.

Sr. Favario. – Termino el párrafo, señora presidenta.

El bloque de la mayoría decía: "…continúe la expansión de la economía a un ritmo razonable. Nuestro país logró superar los efectos derivados de la crisis financiera y económica internacional de los años 2008-2009. Se encuentra en una adecuada posición para enfrentar las eventuales consecuencias de la actual volatilidad mundial. Se estima…".

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Por favor, diputado Favario: colabore con esta Presidencia.

Sr. Favario. – Estoy colaborando, señora presidenta. Ya termino.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Todos los legisladores tienen que tener la misma oportunidad, señor diputado.

Sr. Favario. – Termino, señora presidenta.

¡No nos tomen de estúpidos: estamos en el paraíso o estamos en el infierno, pero digan de una vez la verdad! *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: quiero sintetizar en tres conceptos mi posición frente a este presupuesto.

El primer concepto es el de ficción institucional, porque estamos votando un presupuesto que no será el que se va a ejecutar. El año pasado, hubo una gran queja porque el gobierno nacional no tuvo presupuesto. Sin embargo, no se sintió. ¿Por qué? Porque como el presupuesto es una ficción institucional, tener o no tener presupuesto es más o menos lo mismo.

El segundo concepto que podemos plantear es el de la discrecionalidad. El año pasado, el 24 por ciento del presupuesto se movió, es decir, las partidas no fueron usadas para aquello que el presupuesto había previsto. Por supuesto, no se va a mover todo el presupuesto porque sabemos que hay gastos fijos que son inamovibles, pero el 24 por ciento es una cifra impresionante.

El tercer concepto que quiero utilizar para la definición del presupuesto es el de los datos subestimados o los datos "mentira", que durante muchos años han planteado una construcción del presupuesto estableciendo que iba a haber una determinada proyección, sabiendo que ésta no iba a ser tal, para poder utilizar una masa de recursos de manera discrecional atándola con el segundo concepto.

El diputado Heller sostuvo que el presupuesto es un instrumento político, pero entiendo que es algo más que eso: es un instrumento de planificación y de control de gestión. Por tal motivo lo elabora el Poder Ejecutivo y lo votan ambas Cámaras.

Estas dos naturalezas mixtas hacen que el presupuesto deba pasar por el Parlamento. Si fuera solamente un instrumento político de gestión no tendría sentido que viniera al Congreso.

Señora presidenta: es muy importante pensar que a lo largo de un año puede haber tantos giros y tantos cambios de partidas y, sin embargo, parece que no sucediese nada. Es decir que estas dos funciones fundamentales que debe tener el presupuesto en el sentido de planificar y de controlar quedan de lado. Entonces, ¿qué nos queda? Si no se planifica, porque la planificación es supuesta, y no se controla, porque casi el 25 por ciento del presupuesto –es decir, lo que se puede mover– se cambia, ¿qué nos queda del presupuesto?

¿Cuáles son las herramientas utilizadas para dar forma a tres conceptos? La primera es la de los superpoderes. A esa ficción se agrega otra, que es –como su nombre lo plantea– la de los "gastos figurativos"; es decir, gastos sin asignación específica. Esto existió antes en lo que era la asignación de la partida 99, que era una partida que concretamente no tenía un fin específico. Ahora, esta realidad ha crecido de una manera exponencial.

La segunda es la de los datos falsos. Fíjense que cuando planteamos una distorsión de las variables macroeconómicas, estamos generando una falsa realidad o un imaginario que después choca con la realidad.

El 8 de diciembre, cuando el ex jefe de Gabinete y actual senador Aníbal Fernández otorga a la AFA una partida de 225 millones de pesos por ajuste de contrato –además de los 600 millones de pesos–, lo que está haciendo es un ajuste del 40 por ciento, cuando estamos con la ficción de una inflación del 8,9 por ciento. Es decir, a la hora de tener que reajustar un contrato por aumentos de distintos gastos que tendrá la AFA o por la relación Fernández-Grondona, se aplica un número que parece más cercano a la realidad.

La tercera herramienta es la delegación al Poder Ejecutivo de márgenes realmente amplios de negociación y de manejo de la deuda. Esto está contemplado en los artículos 42 a 47. Hasta en la ley de superpoderes se consagra que las atribuciones del Congreso son indelegables. Sin embargo, en el presupuesto vuelven a aparecer delegaciones como por arte de magia.

En su artículo 8º, el proyecto de presupuesto genera de nuevo una situación bastante llamativa respecto a cómo se va a plantear esta negociación de la deuda que, como he dicho, ni siquiera está prevista en la ley de superpoderes.

Quiero plantear algo que ya expresó la señora diputada Rodríguez. Me refiero al artículo 10 del proyecto de ley de presupuesto. La verdad es que se trata de una construcción magnífica: es la delegación de la delegación, es decir, la doble delegación. Las facultades que se le otorgan al jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de responsable político alcanzan ya a cualquier secretario de Estado, que podrá cambiar o modificar partidas. Creo que éste es un tema sumamente importante que debemos tener en cuenta.

En consecuencia, señora presidenta, si tomamos algunos números podemos decir que de 2007 a 2010, o sea, durante la anterior gestión de la presidenta Fernández de Kirchner, hubo 40.000 millones de dólares que fueron mal presupuestados o presupuestados con esta ficción. ¿Cuánto tendremos este año que viene? Entonces, la subestimación ha terminado siendo una especie de combustible vital que ha alimentado esta discrecionalidad.

Por eso, señora presidenta –la veo mirando el reloj muy atentamente y voy a terminar antes de que ese reloj suene–, quisiera plantear un último tema.

En las obligaciones del Tesoro nacional han crecido de manera realmente increíble rubros que no parecen ser los de la urgencia o de la emergencia que tiene nuestro país. Me refiero a la radio y a la televisión, la agencia Télam, los servicios de las radios…

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señora diputada: su tiempo ha terminado.

Sra. Bullrich. – …de las universidades. Han crecido los servicios públicos de comunicación, han tenido una inflación que no es la que contempla el presupuesto.

Por eso, por estos tres conceptos –discrecionalidad, supuestos erróneos o mal medidos y ficción–, voy a votar negativamente el pre-

supuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo nacional.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Wayar. – Señora presidenta: en la jornada de hoy esta Cámara está tratando proyectos importantes, entre ellos la "ley de leyes", el presupuesto, y otras que tienen que ver con temas económicos.

Estoy seguro de que la gran mayoría de los señores diputados mantiene una lucha interna en el análisis de cada uno de estos proyectos. Tenemos que tomar decisiones y para ello podemos analizar distintos aspectos y caminos.

Podría ser que uno de los señores diputados utilice un informe escrito por un señor asesor y lo lea. Podría ser alguno de los que siempre dicen que nos apeguemos al reglamento y no pide ni siquiera permiso para leer, pero lee porque se lo ha preparado el asesor. Entonces, lee ese informe lleno de números, y hace proposiciones.

Podría analizar este conjunto de leyes desde una visión justa, una visión provincial o regional y, entonces, decir que hay números que tal vez no me gustan tanto y que quisiera mayor presupuesto para las obras de infraestructura de mi provincia, para la inversión social.

Podría decir que sería bueno que llegue el momento en que no tengamos que votar prórrogas de la ley de emergencia. Sería bueno decir que tenemos los ingresos necesarios para no tener la ley de impuesto al cheque o a las operaciones bancarias.

Podría analizar las cosas desde ese punto de vista, pero voy a analizarlas desde mi condición de militante político, de hombre comprometido con el campo popular, de hombre del interior profundo que hace política desde adolescente, convencido de los ideales y de las convicciones, pero sabiendo que hay que atenerse a los contextos y a la realidad de cada uno de los momentos.

Por eso, como cree la mayoría del pueblo argentino, hay que dar a la señora presidenta las herramientas necesarias para que la crisis económica y social mundial –que está produciendo consecuencias devastadoras en países más desarrollados que el nuestro– no pegue tan duramente. Este Congreso y los distintos sectores asociados debemos trabajar y acompañar a la señora presidenta, justamente, para atemperar esa crisis.

He escuchado aquí distintas voces en nombre de las provincias diciendo que si aprobamos el dictamen de mayoría tal vez estemos cercenando autonomías y derechos. No he escuchado decir esto a la gran mayoría de los gobernadores de las provincias argentinas que acompañan este proyecto nacional y a esta presidenta. Por lo tanto, creo que ese argumento pierde fortaleza, y sus ciudadanos pasan a oponerse por oponerse.

Pero por sobre todas las cosas lo que más he escuchado es a "videntes", a "profetas" decir lo que va a suceder en el futuro, no al conjunto de argentinos sino en el despacho de cada funcionario de este gobierno. Son "videntes" que no sólo están prejuzgando sino también juzgando y condenando al error, para decirlo más suavemente.

Hago un análisis también desde la experiencia. Qué contradicción tenemos a veces los hombres y mujeres que hacemos política, que tenemos una visión totalmente distinta a la del pueblo. El pueblo se ha expresado mayoritariamente en las urnas, y no voy a hablar de porcentajes –del 54 por ciento, del 36 por ciento– ni de otras cosas para ver si la ley tiene legitimidad o no. Una ley sancionada por este Congreso tiene legitimidad para ser herramienta del gobierno nacional.

Me hubiera gustado escuchar a quienes defienden los dictámenes de minoría expresar puntos concretos, no de lo que ellos creen que va a pasar sino de lo que piensan hacer para mejorar la generación de trabajo, fortalecer la educación y desarrollar con equidad nuestras regiones. Esas posiciones no las he escuchado, pero sí he escuchado a videntes y agoreros del mal.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Julián Andrés Domínguez.

Sr. Wayar. – Hoy más que nunca, después de escuchar distintas posiciones, tengo derecho a pensar que así como hay videntes que consideran que todo lo que pueda hacer el gobierno nacional va a estar mal, hay sectores en la Argentina que quieren que a esta presidenta

le vaya mal y son capaces de apostar a que le vaya mal a la Argentina para que le vaya mal a la presidenta, y tienen sus voceros.

Por eso, no como dirigente militante provincial que soy, sino como diputado nacional, voy a pensar que en estos momentos de crisis mundial debemos aportar –a veces dejando a un lado posiciones que teníamos firmes respecto de algunos puntos de estas leyes– para dotar a la presidenta de las herramientas necesarias a efectos de que su gobierno se mueva con agilidad y el peso de la crisis mundial no les pegue a los que menos tienen. Digo esto porque muchos hablan de los problemas de quienes menos tienen para esconder la defensa de los intereses de los que más tienen.

Estoy convencido de que los resultados de las urnas nos deben enseñar. He ganado y he perdido elecciones a lo largo de mi vida; he perdido una gobernación por 4.500 votos, pero luego, en esta última, he perdido la gobernación por paliza. Sin embargo tengo la fortaleza y la dignidad de seguir parado firme en la lucha y en la militancia.

Pero también sé que debo respetar al pueblo que se ha expresado y darle tiempo a este nuevo mandato del gobernador para desarrollar los cambios que creo que se debían haber hecho. Durante la campaña formulé las críticas que le hacía, pero la población no las creyó válidas y por eso no me votó. Si no, somos más sabios que el pueblo mismo: criticamos, planteamos, atacamos, no nos votan y seguimos creyéndonos los dueños de la verdad, los paladines de la honestidad. *(Aplausos.)*

Tengo la suerte de haberme desempeñado siempre en representaciones elegidas por el voto del pueblo, desde hace muchos años. Por eso, conozco muchas caras y veo decir lo que no las vi hacer a muchas de ellas.

Por eso, mi voto es positivo en apoyo de las herramientas necesarias para esta etapa que debe vivir la Argentina, acompañando a un pueblo que se ha expresado, para dar tales herramientas al gobierno nacional. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Concluyendo la primera etapa y según la metodología acordada en la Comisión de Labor Parlamentaria, el interbloque FAP tiene un crédito de nueve minutos para completar los 35 asignados originalmente, y luego le sigue en el uso de la palabra el bloque del Frente para la Victoria, que tiene un crédito de 15 minutos.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: no vamos a hacer uso de estos 9 minutos. Ya está fijada nuestra posición y directamente vamos al cierre.

Sr. Presidente (Domínguez). – Gracias, señor diputado Lozano.

De los 15 minutos del Frente para la Victoria, al diputado Ríos le corresponden 2; a Jorge Cejas, 3; a Rodolfo Yarade 4, y a Eric Calcagno y Maillmann, 5.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Ríos. – Señor presidente: voy a hacer una exposición rápida porque considero que el señor miembro informante describió el panorama del presupuesto como debe ser. Es un presupuesto repetitivo, ya que desde hace varios años viene en el mismo sentido: hay un superávit fiscal gemelo, una política de desendeudamiento, fortaleza fiscal y previsibilidad, en función de los escenarios que se presenten.

Alguien dijo que este presupuesto no es novedoso, y es cierto, es más o menos lo mismo de siempre, con un fuerte impulso sobre la inversión para sostener el crecimiento. La fortaleza del Estado para invertir va a tener que acompañar la demanda interna en función del contexto internacional.

Las obras que están previstas van a permitir a los argentinos tener un 20 por ciento de incremento en el suministro de gas y un 12 por ciento de incremento en el suministro de energía, que son las obras que se vienen desarrollando con características interanuales, y que van a proporcionar herramientas para el consumo interno y el fortalecimiento de la estructura industrial de la Argentina, de modo que no sigamos siendo un país absolutamente primario.

Debo algún comentario acerca de lo que significa la región del NEA, porque desde el corazón les digo que los artículos 66 y 67 de este presupuesto crean el Fondo Fiduciario para la Construcción del Gasoducto del NEA y lo hacen pagar, a través de un aporte, a aquellos que tienen desde hace mucho tiempo gas natural.

Esto se realiza para que nosotros tengamos gas natural y es realmente una reivindicación que merece ser explicitada y puesta en el contexto de lo importante. *(Aplausos.)*

Es cierto, como alguien dijo, que tal vez no haya dentro de este presupuesto una obra troncal de ferrocarriles que cambie la historia del país, pero yo les digo que el gas en el NEA cambia la historia del país, da oportunidades a nuestra gente, es la mano tendida del Estado para permitir inclusión social en las provincias en que vivimos.

Respecto de las leyes impositivas, no tengo mucho más que decir que lo que hemos discutido durante estos años: para que este presupuesto tenga financiamiento deben existir estas leyes impositivas.

Algún diputado dijo que el bloque del Frente para la Victoria tiene número suficiente para imponer este presupuesto u otro. Queremos imponer éste, no otro.

Alguien hablaba de que estábamos en el paraíso o en el infierno. Estamos en el paraíso, pero haciendo las cosas para mantenernos en él.

Por último, más allá de todo lo que se diga, el presupuesto es una herramienta eminentemente política, con lo cual, si éste resulta aprobado, va a ser, ni más ni menos, que el cabal reflejo de la voluntad popular expresada en octubre, como también se dijo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Cejas. – Señor presidente: el Congreso de la Nación empieza a pagar una deuda con la sociedad argentina. Hubo quienes tuvimos responsabilidad, mientras que otros no la poseyeron.

Concretamente, por primera vez en la historia institucional argentina el Estado nacional se quedó sin presupuesto el año pasado, cuando la crisis internacional arreciaba. Ni mencionar la historia del efecto "vodka" o del "tequila": afuera estornudaban y nosotros trastabillábamos.

Me parece que es necesario interpretar el valor institucional del presupuesto, que representa las políticas económicas que un gobierno lleva adelante.

Dijo un compañero que éste es el presupuesto que queremos votar, fundamentalmente porque está vinculado con nuestra idiosincrasia y con nuestras condiciones fundacionales como movimiento nacional y popular.

El 60 por ciento del presupuesto se relaciona con la justicia social: se trata de las políticas que desarrolla el Estado en salud, en educación, en obras públicas, en paritarias y en la posibilidad de que, mediante el financiamiento educativo, nuestros niños, jóvenes y docentes puedan disponer de la tecnología más avanzada para pelearle a la vida de la mejor manera posible.

No es poca cosa lo que decimos. En un presupuesto que considero federal, invitaría a los legisladores que viajan en avión a reflexionar que pueden hacerlo gracias a que la Argentina nacionalizó Aerolíneas Argentinas, lo que ha permitido vuelos de cabotaje que antes no se hacían.

Es un presupuesto que tiene a la ciencia y a la tecnología como una avanzada. En definitiva, solicito incorporar en el Diario de Sesiones toda la obra pública que se realizó en mi provincia, Río Negro, durante estos años. Se trata de obras de infraestructura básica, viales, de viviendas y de hospitales.

Tenemos que reflejar todas estas cosas, que se hacen porque hay una conducción política del Estado. Hay que tener talla de estadista para haberse bancado sin presupuesto todo lo que pasó en la República Argentina.

Hubo opositores que no estuvieron a la altura de las circunstancias. Ello fue así porque de por medio estaban las elecciones, pero mucho más importante que las elecciones es el pueblo argentino, y la presidenta de la Nación trabajó incansablemente para que hubiera un pueblo que estuviese todos los días mejor. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta, quien dispondrá de cuatro minutos.

Sr. Yarade. – Señor presidente: en los últimos 150 años, nuestro país soportó 23 crisis, de las cuales 15 fueron muy severas; algunas de ellas superaron el año. Si sumáramos la cantidad de años, estuvimos 43 años de los últimos 150 en crisis; prácticamente, un tercio.

Hace algunos días, nuestra presidenta nos decía que éste es un modelo de crecimiento, y

los datos sustentan esa afirmación. Hemos tenido un crecimiento promedio sostenido del 8 por ciento, junto con la secuencia trimestral de crecimiento más extensa de la historia argentina: 26 meses.

Para el año próximo, proyectamos un crecimiento del 5,1 por ciento, aun teniendo en cuenta lo que ocurre en el mundo. Hemos tenido siete años consecutivos de crecimiento, y para éste prevemos el 8,3 por ciento.

Tampoco nos hemos olvidado de un elemento fundamental de nuestro proyecto: hemos tenido crecimiento, pero lo hemos acompañado con inclusión social. Hemos pasado de un nivel de pobreza, en el año 2003, del 54 por ciento a uno del 8,3 por ciento, medido por persona. En el caso de la indigencia pasamos del 27,7 por ciento al 2,4.

Hay un aspecto muy interesante que es el trabajo por la mejor distribución del ingreso y por la mayor equidad. Eso se mide a través del coeficiente de Gini. Hemos logrado quebrar ese círculo vicioso que marcaba una inequitativa distribución de la riqueza. Hoy, hemos logrado que ese indicador tienda a cero –cuando tiende a 1, el país se hace más inequitativo–, con lo cual es una cadena de equidad permanente. Así podremos construir una historia de crecimiento con mayor equidad.

Hace unos días, el premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz dijo aquí, en la Argentina, que Europa tiene mucho que aprender de nuestro país.

Hemos pasado de un nivel de endeudamiento del 150 por ciento del PBI, en 2002, a un 33 por ciento en la actualidad. Si vemos lo que pasa en el mundo, esto es mucho más llamativo: Estados Unidos tiene una relación deuda-PBI del 80 por ciento; Alemania, 80 por ciento; Italia, 116 por ciento; España, 75 por ciento; Portugal, 114 por ciento, y Grecia, 165 por ciento.

Allá por 2003, la deuda total en moneda extranjera representaba diez veces las reservas; hoy, solamente dos.

Los peronistas sabemos claramente que no hay mejor política social que generar puestos de trabajo. El desempleo bajó de manera considerable del año 2003 a la fecha, pasando del 21 al 7,2 por ciento, generándose cuatro millones de puestos de trabajo. Si vemos lo que pasa en la eurozona, el promedio de desocupación es del 10 por ciento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Su tiempo ha concluido, señor diputado.

Sr. Yarade. – Hemos pasado momentos difíciles el año pasado, nos hemos quedado sin presupuesto, pero no nos hemos quedado sin cuestiones fundamentales, tales como mantener nuestras banderas, nuestros ideales y la convicción de que mantenemos el rumbo correcto, y así lo entendió la gente. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Calcagno y Maillmann. – Señor presidente: quisiera empezar mi reflexión pensando en Stefan Zweig, quien escribió sobre la vida de Fouché, el inventor de la policía moderna en la época de Napoleón, a principios del siglo XIX.

Este escritor cuenta que cuando estaba reuniendo documentos para la biografía de ese poco simpático personaje, se dio cuenta de que el 14 de julio de 1789, mientras el pueblo, los pequeños burgueses de París, tomaba la Bastilla, a ocho cuadras de esa fortaleza había gente pescando en el Sena. Entonces, se interrogaba acerca de cómo hay acontecimientos históricos que implican el cambio de una era y a veces no son percibidos.

A lo largo del debate de hoy he tenido la sensación de que hay algunos que toman la Bastilla y otros que están pescando en el Sena. No se distingue –lo que es una característica de la inteligencia política o filosófica– entre lo esencial y lo accesorio.

Hubo críticas importantes al proyecto de ley de presupuesto, y está bien que las haya, porque la oposición está para controlar; pero ha habido críticas que resaltaban un nivel de intrascendencia bastante importante, lo cual hace un poco engorroso ver qué contestar.

¡Qué dilema! ¿Tomar la Bastilla o ir a pescar al Sena con este tiempo tan lindo que hay?

Este presupuesto no es un dilema; en realidad, es un trilema, porque viene de la legitimidad política que dan los resultados electorales; viene de la demanda social acumulada, la demanda social que se ha solucionado y la demanda social que queda por solucionar, sobre

todo en los temas relativos a la pobreza. Por eso, nos parece que está bien que dos millones y medio de adultos mayores que no tenían aportes hayan sido incluidos en el sistema jubilatorio; está bien la asignación universal por hijo, las universidades del conurbano, etcétera.

Esa legitimidad política que tiene que llevar adelante, mediante hechos de gestión, la solución de la demanda social, debe tener solvencia fiscal, si no, estaríamos en el mejor de los mundos, sancionaríamos leyes para abolir la muerte, aprobaríamos la felicidad, pero ello sería de imposible cumplimiento.

Nosotros, como bloque del oficialismo, tenemos la responsabilidad de llevar adelante la agenda parlamentaria del Poder Ejecutivo; creemos en este trilema que da la legitimidad política, a fin de encarar con los hechos de gestión la demanda social pero, sobre todo, no debemos olvidar que a los fines de esas ambiciones debemos tener solvencia fiscal.

De lo contrario, cada uno dice cualquier cosa. Hemos hablado del cielo, del infierno, de los adivinos. Para bien o para mal, todo eso ha pasado. No hay política que valga fuera de las realidades. Si queremos tener medios para cumplir nuestros deseos, el proyecto nacional aprobado en las urnas, debemos cuidar las cuentas públicas, no como un fin en sí mismo ni en una actitud fetichista de decir que vamos a recomponer, como instrumento político, el equilibrio y la soberanía fiscales porque es "copado", sino porque no somos suficientemente ricos, ni tontos, como para darnos el lujo de un déficit.

El hecho de tener cuentas públicas ordenadas demuestra una sana y rigurosa gestión; no olvidemos que ahorro es igual a inversión. No vamos a pretender la fascinación de tener dinero "amarrocado" por ahí, disfrutando de su contemplación, o como adorno. Superávit fiscal, superávit en el comercio exterior, reservas en el Banco Central, etcétera, nos dan la capacidad soberana de instrumentar las políticas sociales, culturales y demás, que queremos llevar a cabo, sin excluir a nadie.

En el minuto que me resta me hubiese gustado hablar del escenario internacional; ya los llevé a pasear un poquito por París, pues era un día de calor y zumbaban las balas. No hay como el olor a pólvora por la mañana.

Ese escenario nos muestra que Europa está desmantelando el Estado de bienestar. Los imperialismos que antes nos daban el veneno del ajuste, de las privatizaciones, de la flexibilización laboral, de la baja de salarios, ahora son quienes están tomando ese mismo veneno.

Nosotros debemos reconstruir el Estado de bienestar no sólo como logro de este gobierno, de esta presidencia, sino porque también quedará para los demás gobiernos, si es que alguna vez logran ganar las elecciones. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Siguiendo con el procedimiento acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en vez de ir a pescar al Sena voy a tratar de tomar la Bastilla. *(Risas y aplausos.)*

A diferencia de Francia, la Argentina es uno de los pocos países del planeta en que es lo mismo tener o no presupuesto.

Los presupuestos son limitaciones que la representación popular pone a los presidentes en cuanto a la utilización de los recursos del pueblo. Dado que en la Argentina de los últimos años hemos inventado los superpoderes, cualquier cosa que diga el Congreso de la Nación puede ser modificada por el jefe de Gabinete, con lo cual –repito– da lo mismo tener presupuesto o no tenerlo; en última instancia, el jefe de Gabinete puede hacer otro.

Se acaba de decir que el gobierno nacional ha sufrido mucho, ya que el año pasado no se aprobó su proyecto de presupuesto. Tampoco se aprobó otro proyecto de ley de presupuesto, porque nadie tuvo la mayoría suficiente.

¿Qué era el proyecto oficialista? Tenía un crédito para 2011 que poseía una pequeña diferencia con el crédito que actualmente figura, redactado por el jefe de Gabinete de Ministros. La diferencia entre lo que el oficialismo propuso y lo que ahora efectivamente puede gastar es de 70.100 millones de pesos. Es un pequeño error que me parece que da la razón a los que decían que el presupuesto no estaba bien hecho. Esto no pasó sólo este año. Desde 2003 hasta ahora los gobiernos de los Kirchner han gastado por encima de lo autorizado por el Congreso la suma de 54 mil millones de

dólares. Ésta es la política presupuestaria de la Argentina de los últimos años y lo que estamos discutiendo ahora.

De todas maneras, no voy a ocupar mi tiempo en criticar al gobierno y decir que son unos señores malvados y que hacen todo mal. Voy a ocupar mi tiempo para tratar de hacer un aporte y una reflexión sobre qué necesitaría, a nuestro criterio, la Argentina para tener mayor inclusión social y un mejor proceso de desarrollo en 2012.

La Argentina tiene problemas de todo tipo. La obligación de los argentinos, sean oficialistas u opositores, consiste en afrontarlos. Uno de los problemas tiene que ver con la seriedad fiscal. En los últimos meses de este año, mientras el gasto aumentaba el 38 por ciento, los ingresos lo hacían al 28 por ciento. Como todo el mundo sabe esto no es sostenible.

También nos hemos anoticiado de un problema muy importante para los más necesitados: el de la inflación. Ha generado dos efectos, entre otros. Uno tiene que ver con el retraso en el tipo de cambio, que afecta la competitividad de la industria exportadora argentina, y también la competitividad de nuestro país ante los productos importados.

Además, el retraso del tipo de cambio está generando algún problema adicional en el ámbito laboral, cuando se plantea a los trabajadores o sindicatos que negocien a la baja el aumento de los salarios, sin que tengan en claro cuál será el nivel de inflación. Todo indicaría que si las tendencias actuales se mantuvieran, los salarios deberían bajar el año que viene en este contexto.

El proyecto de ley de presupuesto que consideramos es muy conservador y ortodoxo. Busca limitar el crecimiento del gasto público de manera muy notable. De un nivel del 40 por ciento por año al que venía creciendo, pasaríamos al 18. También se prevé un tipo de cambio congelado, con una inflación baja. O sea que la conclusión que saco por salarios bajos y dólar bajo, es que llegaríamos a una inflación baja. Sé que no es la política del gobierno, pero es lo que propone el presupuesto que está por votar el oficialismo.

Nos parece que están utilizando un mal mecanismo para bajar la inflación. El mejor mecanismo consiste en pensar en la expansión de la economía por medio de la inversión productiva, en lugar de limitarse a ajustar el gasto y retrasar el dólar.

El principal problema que tiene la Argentina para que haya inversión productiva y generación de empleos no pasa por el hecho de no tener recursos para esa inversión. De hecho este año se han fugado de la Argentina 24 mil millones de dólares, más o menos. A fin de año, veremos la cifra exacta. Durante todo el kirchnerismo se han fugado 90 mil millones de dólares, que es más o menos el monto necesario para pagar toda la infraestructura de energía, de ferrocarriles, de autopistas y de puertos que la Argentina necesita para ser competitiva. O sea que los recursos están.

El tema es cómo lograr que en lugar de fugarse se inviertan productivamente en la Argentina. Éste es el desafío de crear credibilidad, confianza y tranquilidad para invertir y generar empleo en nuestro país. Reglas claras, Estado de derecho, Justicia independiente. Esto es lo que tenemos que lograr para evitar una crisis, terminar con la inflación, aumentar los puestos de trabajo e incrementar la inversión en lo que dependa de nosotros.

El PRO considera que los presupuestos hay que votarlos en general en forma afirmativa. Ustedes me habrán oído decir y hacer esto muchas veces durante los primeros años del kirchnerismo. También hemos dicho, en los últimos años, que no podíamos cumplir con esta actitud mientras existieran los superpoderes que permiten al jefe de Gabinete alterar todo el presupuesto.

En nuestro bloque, hemos tenido una discusión acerca de estas dos posiciones que siempre chocan. Había algunos diputados que querían votar el presupuesto favorablemente en general por este principio general que mencioné, mientras que otros pensaban lo contrario a raíz del tema de los superpoderes. Entonces, lo que decidimos fue elaborar un proyecto propio en el que trascribimos el presupuesto y el plan de gobierno del Poder Ejecutivo nacional, con dos pequeñas pero relevantes cláusulas y algunas eliminaciones de delegaciones.

La primera de esas cláusulas es la suspensión de los superpoderes por un año –el año del presupuesto que estamos considerando–,

mientras que la segunda es una cláusula que dice que toda recaudación adicional que haya sobre la prevista requiere autorización del Congreso para ser gastada. Entonces, no nos preocupa tanto la subestimación de recursos porque si se quiere gastarlos van a tener que venir nuevamente al Congreso.

Por lo tanto, creo que de esta manera eliminamos la hipótesis de que estamos trabajando para que el gobierno –que ha ganado muy contundentemente en las urnas en forma reciente– no tenga su plan. No obstante ese triunfo electoral, queremos que se respete la Constitución Nacional, porque eso es a lo que nos comprometemos cuando juramos al incorporarnos a esta Cámara.

Quiero terminar mi exposición diciendo que apoyo, tal como lo ha dicho el diputado Fortuna, el proyecto de asignación automática de recursos para el pago de las cajas de jubilaciones provinciales, como la de la provincia de Córdoba. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: si bien he sido aludido por el diputado Heller, no solicité una interrupción para no perder más tiempo. Es por eso que voy a utilizar parte del tiempo de que dispongo, no para contestar sino para hacer alguna apreciación.

En primer lugar, agradezco mucho la promoción que el diputado ha hecho de mi artículo del diario *La Nación*, particularmente la selección de los párrafos que creo que son muy oportunos para la discusión de hoy. Esto me ha eximido de tener que mencionarlo, ahorrando así algunos minutos de mi propia exposición. Agradezco entonces esa promoción.

Sin embargo, lamento que hayan pasado 75 días sin que el diputado Heller me llamara para discutir sus apreciaciones o su disgusto aparente con este artículo, ni siquiera cuando yo lo llamé para felicitarlo cuando fue elegido presidente de la Comisión de Finanzas. Solía hacerlo el diputado cuando yo presidía el Banco Central, y prefiero seguir pensando que entonces lo hacía por cariño y respeto profesional y no porque yo estaba a cargo de la regulación de su banco, y así prefiero seguir pensando. *(Aplausos.)*

En cuanto a la cuestión concreta que hizo el diputado respecto de lo que ocurrió a partir del año 2003, no he perdido la memoria. Yo era presidente del Banco Central, y la aclaración que tengo que hacer es la siguiente: el presidente del Banco Central no participa del ejercicio presupuestario en ninguno de sus aspectos. En todo caso, el Banco Central toma las proyecciones de ese presupuesto, y durante nuestra gestión usábamos proyecciones diferentes a las del presupuesto nacional. Siempre teníamos proyecciones de crecimiento superiores a las que proponía el presupuesto nacional. No lo hacíamos por rebeldía; lo hacíamos porque si tomábamos como punto de partida la subestimación del crecimiento que proponía el gobierno nacional, entonces íbamos a dotar a la economía de menos moneda provocando una inflación y recesión innecesarias.

Hablando de inflación, vale aclarar que en ese entonces no había manipulación del INDEC. Por lo tanto, no había necesidad de estar quejándose por su actuación.

De esta manera saldo la alusión que se hizo. Me parece que todas las otras cuestiones ya están planteadas.

Me gustaría terminar con una nota esperanzadora de cara al próximo ejercicio presupuestario. Si el presidente me lo permite, voy a leer dos párrafos de un informe económico, que creo que son interesantes de cara a esta discusión relativa al año que viene.

El primero de ellos dice así: "Es de amplio conocimiento público que el índice de precios al consumidor –IPC– ha sido manipulado en diversas instancias con lo cual el guarismo obtenido para este indicador por el ente oficial se aleja cada vez más de la situación real".

También están cuestionados los resultados sobre el mercado de trabajo y, más adelante, este informe contiene un párrafo más largo que dice lo siguiente: "La crisis desatada en el INDEC a partir de la intervención en enero de 2007 afectó en principio y de manera directa a los trabajadores de ese organismo que fueron sometidos a diversas represalias laborales y/o sobre sus ingresos por haber denunciado la manipulación de las estadísticas. Pero la pérdi-

da de confiabilidad de las estadísticas públicas perjudica también al resto de los trabajadores y a la sociedad en general. La abierta manipulación del índice de precios al consumidor ha dejado a los trabajadores sin un dato esencial a la hora de negociar los convenios colectivos de trabajo". Y podría seguir leyendo, pero creo que con esto alcanza.

Este informe es del Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino, y lleva la firma del señor Axel Kicillof, actual viceministro de Economía. Entonces, si hay consistencia entre estos pensamientos y su actuación quizás el año que viene tengamos un INDEC que ya no deforme las estadísticas y buena parte de las diferencias presupuestarias en este recinto van a estar saldadas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: creo que la intervención que hice con anterioridad fue suficientemente amplia y no tendría sentido tomar más tiempo, pero ya que me corresponde hacer uso de la palabra nuevamente, voy a aprovechar para contestar algunos conceptos vertidos por el señor diputado De Prat Gay.

La primera vez que él me llamó cuando era presidente del Banco Central fue para que le cuente cómo eran las cosas en Boca y que le diga cómo era Maradona.

Él venía de estar muchos años afuera y, aunque es hincha de Boca, estaba desinformado. Por lo tanto, suponía que yo estaba actualizado y quería que lo actualice.

Pero él ha insinuado una cosa que yo no puedo permitir, porque sabe muy bien que yo jamás tuve que ir a verlo para pedirle absolutamente nada, pues administro una entidad que no necesita pedir absolutamente al presidente del Banco Central. Al contrario, él me ha llamado muchas veces para pedirme opinión sobre cuestiones que pensaba implementar ya que consideraba que yo tenía una experiencia valiosa y, a su entender, una actuación intachable. Me consideraba una persona que no tenía intereses personales en la gestión. Por eso me llamaba, y lo digo para aclarar sus expresiones, porque me siento mal.

El señaló que no sabía si iba a verlo para pedirle algún favor como presidente del Banco Central, pero quiero aclarar que nunca le pedí ningún favor al diputado De Prat Gay, más que nada porque nunca lo necesité hacer.

Por otra parte, mi mención a su artículo está dada en el marco del debate que hoy tenemos, considerando que reiteradamente ha hablado de falsedad de datos, de falta de tiempo para el debate y de esta aprobación virtualmente sobre tablas sin tener posibilidad de discutir, pero quise dejar claro que él ya tenía una posición tomada hace mucho tiempo –como muchos otros diputados y como todos nosotros–, y esgrimía un fundamento que dejaba sin ninguna validez todos los argumentos que se podían dar en defensa del presupuesto.

Si alguien califica de falso lo que otro dice, realmente no sé cómo tiene que reaccionar quien recibe esa calificación. Creo que si uno quiere que lo respeten en el uso de la palabra y que respeten su opinión, al dirigirse a los demás y hablar de las opiniones ajenas debería aplicar el mismo respeto.

Acá escuchamos hablar de presupuesto "mentiroso", de presupuesto "dibujado", de falsedades y de una cantidad de cuestiones con una soberbia tal que parece que estuvieran respaldados vaya a saber por qué estudio o base científica, cuando realmente se trata de conjeturas construidas muchas veces sobre presupuestos absolutamente artificiales. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: antes de que haga uso de la palabra la señora diputada Graciela Villata, quien hará una presentación acerca de la acreditación automática de fondos para cajas provinciales, quiero formular algunas puntualizaciones a partir del debate que se ha dado.

La primera aclaración es que nosotros pescamos en el río Paraná y no en el Sena, y que en realidad estamos preocupados por el 47 por ciento de los hogares que en la Argentina no tienen cloacas, por el 22 por ciento que no tienen agua de red y por el 44 por ciento que no tiene gas de red. Éstas son nuestras preocupaciones.

Estamos abiertos para discutir sobre la solvencia fiscal y cómo se construye, lo cual implica un debate franco y cierto acerca de la composición de la recaudación –o sea, quién paga y quién deja de pagar–, la composición del gasto y su direccionalidad, el tipo de intervención del Estado y su capacidad para capturar rentas, orientar la inversión y cambiar el perfil productivo. Estamos totalmente abiertos para la discusión de estas cuestiones.

La segunda puntualización que quiero hacer es que cuando hablamos de cheque en blanco al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios no nos referimos al hecho de que no estén enumeradas las obras, sino a que no tenemos claridad ni información acerca de si las obras que allí se detallan han cumplido los pasos que corresponden al sistema nacional de inversión pública; entre otras cosas, porque ya tenemos experiencias en las que ello no ha ocurrido. Además, en el presupuesto no existe ninguna aclaración ni referencia explícita sobre el origen y las condiciones del financiamiento que nos piden que avalemos para el Ministerio de Planificación.

Otra de las puntualizaciones que quiero hacer tiene que ver con el uso de las reservas. Nosotros somos proclives a usar reservas; no tenemos problema con esta cuestión. Lo que hemos discutido con el gobierno es que nos parecía mejor utilizarlas para ampliar capacidad productiva e inversión en vez de para pagar una deuda que no había sido revisada. Sí queremos señalar que en el contexto actual, donde el Banco Central prevé terminar con 43.500 millones de dólares, las reservas brutas menos los encajes exigibles –que ascienden a 5.500 millones– y menos lo prestado –que suman otros 5.000 millones–, quedan en 33.000 millones.

La libre disponibilidad está un poquito más complicada, pero esto no nos preocuparía tanto como el hecho de que el balance en cuenta corriente, hoy en la Argentina es negativo. Digo esto para ir al otro punto que quiero aclarar, que es el tema de la emergencia. Nosotros rechazamos prorrogar esta ley de emergencia. Si el gobierno quiere discutir la delegación de facultades para afrontar el escenario internacional actual, no tenemos ningún inconveniente en debatir una norma que tenga que ver con lo que ocurre hoy y no con lo que pasó en el año 2002.

En términos concretos, nos parecería razonable pensar mecanismos mucho más profundos de regulación financiera y cambiaria en la Argentina; por ejemplo, para discutir el tema de la fuga, pensar en colocar al Banco Central –como se hizo en su momento– en el centro de las principales operaciones en divisas de comercio y de financiamiento de nuestro país. Este es el tipo de criterio que tenemos.

Dicho esto, concluyo aquí para dar paso a la exposición de mi compañera Graciela Villata. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Villata. – Señor presidente: recién escuchaba hablar de demanda social. Obviamente que nosotros estamos de acuerdo con la transferencia automática de los recursos que van a asistir a las cajas de las trece provincias, y sería muy importante que todos y cada uno de los señores diputados que representamos a las provincias estemos de acuerdo con esta transferencia.

Sin duda que es una demanda social lo que reclaman los jubilados, porque ellos ven peligrar su pago. Obviamente, ellos han aportado durante toda su vida, y todos los meses no saben si van a poder percibir su jubilación.

Hoy, no podemos explicar a ese sector pasivo que por una cuestión política le retacean los fondos. ¿Es necesario que cada una de las provincias tenga que reclamar en privado, ya sea al ministro o a la señora presidenta, para que le giren los fondos que la Nación se comprometió a enviar? ¿Es necesario ese tipo de reuniones o sería mucho más sencilla la automaticidad en el traspaso de los fondos?

Sabemos perfectamente que el proyecto considera que un porcentaje del IVA sea girado automáticamente a las trece provincias que no han transferido las cajas de jubilaciones a la Nación. Hablamos del IVA porque es uno de los impuestos que se ajusta automáticamente, y con esto no veríamos vulnerado un derecho que tenemos todas las provincias que no transferimos los recursos. De esa manera, evitaríamos que los gobiernos locales tengan que esperar para recibir los fondos, es decir, que el

gobierno nacional gire o no los recursos a las provincias según cómo se levante.

Acompañando lo dicho por el señor diputado Lozano, no pensamos en el Sena ni nos interesa tomar la Bastilla. Nos interesa un gobierno más justo y federal. No puede ser que el federalismo quede como letra muerta en la Constitución.

Cuando hablamos de distribuir los fondos en forma automática, estamos diciendo que queremos provincias que sean independientes, pero no existe independencia real si no hay independencia económica.

Eso es lo que venimos a defender aquí. No nos interesa ni el Sena ni la Bastilla, nos interesan los argentinos, y los argentinos están sí o sí en cada una de las provincias.

Tendríamos que recordar que el poder fue delegado de las provincias al gobierno central, y no puede ser que todos los meses podamos decir que el gobierno central tiene las cuentas ordenadas, cuando tenemos a los gobiernos provinciales arrodillados y esperando que las obras necesarias en cada uno de sus territorios tengan el visto bueno del ministro correspondiente o de la señora presidenta. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: discrepaba escuchando a mis colegas que reclamaban más tiempo para este debate. En verdad, creo que el tiempo está bien, y fui parte del acuerdo de limitación del horario porque, en realidad, cuando ya están tomadas las posiciones –eso se nota en el tratamiento en las comisiones–, lo que queda es fijar la opinión de cada uno y, en ese sentido, utilizar más tiempo hubiera sido inútil e innecesario, fundamentalmente por el posicionamiento del bloque mayoritario, que cuenta con la mayoría requerida para aprobar este proyecto de presupuesto.

Dentro de ese contexto debo hacer algunas consideraciones. En el bloque analizamos la posibilidad de producir un dictamen de minoría o votar en contra del dictamen de mayoría sobre el presupuesto. Nos pareció que hacer un dictamen de minoría era una facultad que no nos corresponde.

Reconocemos la facultad que tienen el bloque mayoritario y el Poder Ejecutivo de efectuar una propuesta de presupuesto. Siempre nos quedamos con la esperanza de poder hacer algunos aportes que enriquezcan esa visión.

Aunque no se puede lograr que nos aprueben nuestras propuestas, por lo menos las expresamos. Así, escuchando y tratando de no ser originales, voy a repetir algunas consideraciones que hicieron mis pares y sobre todo los representantes del principal bloque de la oposición.

Quiero dar una visión de cómo pensamos muchos de los diputados que vivimos en el interior del país, en provincias alejadas de la Capital Federal.

Creo que ya lo ha dicho el señor diputado De Marchi: éste es uno de los presupuestos más unitarios de los que me ha tocado estudiar. Fundamento esta visión en que el porcentaje que les corresponde a las provincias es de un 23 por ciento.

En los 90, hubo momentos en que estuvimos en el 40 por ciento en cuanto a los fondos que les tocaban a las provincias en forma automática. Hoy, repito, estamos en el 23 por ciento.

También escuché al diputado Solá cuando decía que seguramente, ese porcentaje es un poco mayor por los fondos que van a las provincias por otro lado, y esa no es un ventaja: es el centro del problema, porque se va disminuyendo el envío de fondos coparticipables automáticamente y se aumenta el de recursos discrecionales, a través de ATN, de intendentes conocidos, como el de la capital de Mendoza, que siendo radical es amigo del oficialismo y entonces está pavimentando hasta el Parque General San Martín, con fondos que van directamente de la Nación sin pasar por el gobierno provincial. Ya van a ver al gobernador peregrinar por acá la semana que viene porque está negociando un crédito del Crédit Suisse –el banco suizo– para poder financiar su presupuesto.

Si estamos en el paraíso, no estamos todos en el mismo paraíso. Les aseguro que me toca vivir en una provincia que no sé por qué no termina de ser "amiga", siendo que el gobierno es oficialista, kirchnerista. Entonces, tenemos diferencias notables con respecto a otras provincias.

Nosotros insistimos en rechazar este presupuesto porque lo consideramos unitario: sigue

concentrando en el poder central recursos que luego llegan a las provincias en forma discrecional. Es decir: "Yo te doy. Vos recibís porque yo te doy. Como yo te doy, me debés esta actitud que tengo para con vos."

Esto pasa igualmente, y quiero expresar también el apoyo de nuestro bloque, en el proyecto al que se refirió el señor diputado Fortuna. Me refiero a la automaticidad del envío de fondos a las cajas previsionales que no fueron transferidas.

No tengan ninguna duda de que con esto a Córdoba la tienen al borde del precipicio. Tiene que recibir fondos por 1.200 millones de pesos –según tengo entendido–; si no los recibe, arde Troya. Estamos hablando de enero. Espero que este debate sirva para que Córdoba reciba lo que tiene que recibir en forma automática.

Este presupuesto es arbitrario; contempla los superpoderes y la emergencia económica. Es la tormenta perfecta. Es inútil lo que estamos discutiendo. Por eso, voy a ser breve; los diez minutos sobran. Vamos a aprobar un presupuesto que después será modificado en una proporción tal que todo esto va a quedar en una entelequia. Estamos discutiendo en abstracto; no tiene sentido debatir si esto sigue vigente.

En cuanto a la variable macroeconómica, estuve escuchando atentamente los discursos. No me he levantado de la banca para ver si algún diputado oficialista decía que creía que la inflación del año que viene va a ser del 9 por ciento. Si lo escuchaba, lo felicitaba, pero nadie lo dijo, así como tampoco nadie sostuvo que el dólar estará en 4,4 pesos durante todo el año 2012. No son detalles menores; no le estamos buscando el error. Es que esto condiciona todo el presupuesto y las previsiones que se hacen.

Por otra parte, como soy miembro de la comisión bicameral encargada de analizar el seguimiento de los decretos de necesidad y urgencia, nos encontramos con el DNU al final del año –ya llegó el de 2011– asignando partidas por 50 mil, 60 mil o 70 mil millones de pesos. Esto sucede todos los años. Por eso, digo que esto no es un tema menor, y esa reasignación de partidas se hace en forma arbitraria, a gusto en este caso de la presidenta de la Nación o del jefe de Gabinete.

No hay manera de que nosotros podamos sostener la postura de votar afirmativamente esta iniciativa.

Para finalizar, quisiera puntualizar dos temas. Primero, el de la inflación. Mi generación sabe lo que es la inflación. Los más jóvenes no tienen la menor idea de lo que es. Se está recreando la conciencia inflacionaria –es lo que yo observo– y estamos aprendiendo a vivir de nuevo en inflación, lo cual no es bueno para el país. Para solucionar el problema de la inflación primero hay que reconocerla. Como no la reconocemos, no podremos resolverla, por lo menos en el corto plazo.

El otro punto que quiero explicar es la visión desde el interior de las producciones regionales.

Nuestros productos, los de la región de Cuyo, tienen alto valor agregado, es decir, gran cantidad de insumos. El precio de estos insumos crece en dólares, o sea que es una inflación en dólares del 20 o 25 por ciento.

Cuando vamos a vender una botella de vino a Inglaterra no podemos explicarles a los ingleses que nos compran la botella un 25 por ciento más cara debido a que tenemos inflación en dólares, porque a los cinco minutos van a comprarles a los chilenos. Éste es un problema serio que produce desocupación e inconvenientes en materia de mano de obra. Esto ya lo están viviendo la fruticultura, la olivicultura, la vitivinicultura y la horticultura, es decir, todas nuestras producciones.

Por eso, digo que nosotros no estamos viviendo en el paraíso, y estamos advirtiendo que vamos a pasar momentos difíciles.

Ésta es la situación que nosotros vemos. Por supuesto, rechazamos la emergencia económica y apoyamos la prórroga del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios. Insisto en que soy autor de un proyecto, que lo vengo ofreciendo hace años, de coparticipación de los fondos provenientes del impuesto al cheque.

Para que ustedes tengan una idea, la provincia de Mendoza genera actualmente por el impuesto al cheque aproximadamente 900 millones de pesos y recibe 300. O sea, estamos exportando al gobierno central las divisas que genera la provincia de Mendoza con el impues-

to al cheque. Por lo menos, que nos devuelvan lo que generamos.

También vamos a apoyar las normas respecto del impuesto a las ganancias. Por supuesto, pedimos la no delegación en el Poder Ejecutivo de la facultad de introducir modificaciones. Además, apoyamos la prórroga, por el término de cinco años, de las retenciones a los hidrocarburos.

Quiero hacer una apelación final a aquellos diputados que dicen que cuando un partido gana– porque el Frente para la Victoria ganó y muy bien– todos tenemos que acompañarlo y pensar de la misma forma. Esto es un error grave, porque la sociedad da a cada espacio político un rol, y evidentemente a nosotros nos dio el rol de la oposición. Hubo tres millones de argentinos que nos votaron; entonces, tenemos que respetar eso, plantear nuestra visión con todo respeto, y que en esta casa de las leyes se saque el promedio y se obtenga lo mejor para el país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: en primer lugar, quiero comenzar manifestando el apoyo de nuestro bloque a la transferencia automática a las provincias de las cajas de jubilaciones, como lo han expresado el señor diputado Fortuna y legisladores de otras bancadas. Apoyamos enfáticamente esto porque consideramos que debe ser así.

Muchos de los que me precedieron en el uso de la palabra vienen aludiendo a cierta sensación que hay en el ambiente: una especie de mezcla de tedio y de inutilidad. Es como si la suerte estuviera echada, que todo estuviera decidido de antemano, y esto no tiene nada que ver con que el oficialismo cuente hoy con una importante mayoría fruto de la voluntad popular.

Digo que esto no tiene nada que ver porque, sin duda, los diputados del Frente para la Victoria van a poder acompañar, por supuesto si así quieren, el proyecto oficial, por más que hubiera sido deseable que en el Congreso hubiese habido una deliberación que permitiera, de alguna manera, introducir algunos cambios favorables al proyecto del Poder Ejecutivo.

En una deliberación se supone que el intercambio objetivo y de buena fe permite llegar a mejores soluciones y arribar a conclusiones con mayor legitimidad. Pero nuestra sensación no deriva de ahí, de cómo va a votar el Frente para la Victoria. Nuestra sensación deriva de que todos sabemos, tanto la oposición como el oficialismo, que lo que hoy vamos a votar de nada sirve.

Y de nada sirve porque puede ser cambiado mañana. Mañana, la presidenta de la República puede dar vuelta lo que hoy sancione el Congreso. En realidad, esto tiene que ver, no con la distribución de los poderes parlamentarios o con la legitimidad que ha dado al gobierno el voto popular, sino con una concepción de poder absoluto que tiene el gobierno.

Y ya que se aludió a la toma de la Bastilla, debemos decir que un siglo antes Hobbes, cuando trataba de fundar el poder absoluto del monarca, utilizó una expresión célebre hoy: *legibus solutus,* que quiere decir amnistiado, libre o sin ataduras de la ley; el soberano está excluido de la ley, y contra esto se hizo la toma de la Bastilla.

Esta idea de un poder sin límites, sin ataduras y que hace lo que quiere es el hilo conductor de cada uno de los proyectos que estamos discutiendo hoy.

En lo que se refiere estrictamente al presupuesto que estamos considerando, hoy se ha dicho mucho en las exposiciones en general. Hay un triple orden de razones que explican por qué vamos a votar en contra.

No hay que enojarse cuando decimos que el presupuesto está "dibujado". Ello es así porque parte de parámetros macroeconómicos que no son ciertos. Me parece que ha quedado suficientemente demostrado que subestima la inflación y los ingresos. Así ocurrió siempre, y todos lo sabemos. De la manipulación y la farsa del INDEC no pueden surgir parámetros objetivos sobre los cuales construir el presupuesto.

Otra índole de razones se vincula con reparos concretos. En algunos casos, se trata, lisa y llanamente, de la asignación de recursos, mientras que en otros surgen por vulnerar principios federales o convalidar deudas de la dictadura, como en el caso del Club de París.

Asimismo, también tenemos reparos institucionales con la delegación de atribuciones, con los fondos fiduciarios sin ningún tipo de control y con la creación de impuestos, cuando el presupuesto no puede hacerlo.

El último punto, que me pareció muy bien destacado por el diputado De Prat Gay, se vincula con las inconsistencias. Aunque se tomen por ciertas todas las cosas que dice el presupuesto, la iniciativa es inconsistente en sí misma, ya que parecería absolutamente irrazonable que el presupuesto tome medidas procíclicas.

Se trata de un presupuesto que admite la existencia de un superávit, que no vuelca en beneficio de los jubilados, en obras públicas o en ayuda social, lo que permitiría contrarrestar la desaceleración de la economía. Por estas razones vamos a votar en contra.

Pero quisiera referirme al otro paquete de leyes, que están unidas por la concepción de una democracia vertical y personal, que concentra el poder de modo absoluto y discrecional.

No se trata sólo de la emergencia económica. Desde la sanción de la ley 25.561 en adelante, hubo muchas leyes y decretos. Desde 2001, la Argentina se encuentra en emergencia económica, financiera, cambiaria, alimentaria, social, sanitaria y ocupacional. ¿Alguien puede pensar que esto es razonable? En un Estado de derecho, ¿se pueden vivir diez años en emergencia en todos esos rubros?

Muchas de estas emergencias se han traducido en algunas sanciones concretas. ¿Por qué se mantienen? Para conservar las facultades y la posibilidad de contar con facultades abiertas, al margen de lo que dice la Constitución y de los límites legales. De vuelta, el poder absoluto.

Por eso, se está votando la emergencia con estos alcances; emergencia que no existe desde el punto de vista práctico. Creo que el diputado Tonelli hizo referencia a los estándares de emergencia que estableció la Corte Suprema en 1934 en el célebre caso "Avico c/de La Pesa". Debe tratarse de una cuestión extraordinaria y excepcional, y por lo tanto tiene que tener una duración perentoria, preverse las medidas para solucionarla y existir proporcionalidad y razonabilidad entre esas medidas y la declaración del Estado de emergencia.

El mensaje del Poder Ejecutivo se limita a enunciar las dificultades del frente externo, y alude a la crisis europea como una razón de conveniencia para mantener el Estado de emergencia.

Quiero decirles que la conveniencia no justifica la emergencia. La emergencia se justifica por un acontecimiento extraordinario y excepcional que ocasione la necesidad de apartarse del reparto ordenado de poderes asignados por la Constitución para dárselos al Poder Ejecutivo. En la antigua Roma, se le daban esos poderes al dictador por un período extraordinario de seis meses y concentraba así todas las facultades para poder hacer frente a un peligro externo. Hoy, nuevamente le estamos dando al Poder Ejecutivo poderes en todos estos campos.

En relación con el impuesto al cheque, estamos también frente a un claro ejemplo de apropiación de fondos de las provincias. Desde la reforma constitucional de 1994, como muchos señores diputados conocen sobradamente, todos los impuestos, salvo los que la propia Constitución declara a cargo del Estado nacional –como los derechos de exportación o las rentas de correo–, son coparticipables, excepto los casos de leyes-convenio entre las provincias y la Nación y los recursos con afectación específica.

El impuesto al cheque nació con una afectación específica pero la perdió en el año 2005. No tiene actualmente ninguna afectación ni existe razón para apartarlo del régimen general de coparticipación.

Como muchos diputados han señalado, es posible que éste sea un impuesto distorsivo, y una disminución gradual de su alícuota puede ser favorable, pero en caso de mantenerse tiene que ser coparticipado a las provincias en su totalidad, no solamente en el actual 30 por ciento.

Sepan que cuando se esté votando la prórroga del impuesto al cheque se estará detrayendo a las provincias 40 mil millones de pesos, que entrarán a la masa coparticipable y de los cuales la Nación se estará apropiando sin razón.

Termino, señor presidente –para cumplir con mi tiempo–, con esta sensación de inutilidad que tenemos todos, como decía al comienzo.

Creo que estamos frente a un caso de "decisionismo", en el más claro sentido que esta expresión ha tenido en la historia constitucional, que es la concentración en una persona de todo el poder y donde todas las decisiones se legitiman por esa sola circunstancia.

La democracia se legitima por dos circunstancias: no sólo por el voto y la soberanía popular sino también por el ejercicio del poder. El constitucionalismo nació en el siglo XVII en Inglaterra, y se afianzó en el siglo XVIII con la toma de la Bastilla y la Revolución Americana. Su objetivo fue limitar el poder para que pueda ejercerse de acuerdo con la Constitución y las leyes, y que cada órgano pueda ejercer las facultades que tiene asignadas.

Entonces, actualmente no estamos frente a una emergencia económica, más allá de algunas dificultades que en este momento pueda padecer el país; sí nos hallamos frente a una verdadera emergencia institucional que se traduce en el desprecio de la división de poderes y del rol del Congreso, en la afectación de la independencia de la Justicia, en el acoso e intolerancia a la prensa y en los "aprietes" que muchas veces sufren quienes piensan distinto.

Estamos ante un gobierno que se cree dueño de la verdad, que en vez de construir –entre todos y sobre fines comunes– un destino que pertenece al conjunto de los argentinos, trata de imponer a sangre y fuego la voluntad de una persona. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: estaba pensando cómo abordar el debate sobre el presupuesto. Cada uno se refugió en su formación profesional. La señora diputada Diana Conti recordará que en el año 2006, en ocasión del debate sobre el Consejo de la Magistratura, en mi discurso utilicé el concepto físico del equilibrio inestable. En aquella oportunidad señalé que, desde el punto de vista de la física, existían tres tipos de equilibrio: estable, inestable e indiferente.

La mejor manera de dar una explicación del presupuesto la encuentro en la idea de perspectiva, que es estudiada por los alumnos de arquitectura. La perspectiva es la imagen que uno recibe de algo en función del lugar desde donde lo mira. Así, las perspectivas que generan en el objeto mayor deformación son aquellas en que el sujeto está ubicado en los extremos; entonces, si uno mira algo desde un extremo u otro, en general la perspectiva del objeto se presenta deformada. La perspectiva más real es la que se obtiene cuando uno se para frente al objeto, o levemente inclinado, en caso de que se quiera resaltar algún punto.

En general, suelo decir que la mejor manera de tener una idea real acerca de la cuestión económica consiste en obtener una fotografía aérea; es decir que mirando la economía desde arriba podemos ver cómo se mueven las diferentes variables. Es necesario pararse en un lugar e ir desgranando nuestra mirada; de lo contrario, corremos el riesgo, por ejemplo, de pronunciar discursos en valor absoluto, independientemente del entorno en el que se está viviendo, planteando una situación de crisis y agonía que, en realidad, no describe lo que sucede en la economía real.

Fíjense lo que dicen estos periódicos que estoy exhibiendo. El diario *El País*, de España, en su edición del 14 de diciembre, señala: "El paro en la zona euro alcanza el punto más alto de la crisis". Allí, el término "paro" significa la cantidad de desocupados que hay en la zona, o sea, el desempleo. El diario *Clarín*, dice: "Casi cinco millones de personas tienen problemas de empleo". Que no se asusten los muchachos de *Clarín*, que miente pero no tanto. Ese titular es del 14 de diciembre, pero de 2001. Esto mismo pasa hoy en Europa. Diez años después Europa expresa –lo dice el diario *El País*, de Madrid– que tiene 16,3 millones de desempleados.

En España, que es precisamente el punto medio de la eurozona, la desocupación es del 22,8 por ciento.

Fíjense lo que dice *Clarín* el 14 de diciembre de 2001. Se refiere al paro que hicieron en aquel momento las tres centrales obreras: la CGT de Moyano, la que lideraba el compañero secretario general de la Alimentación y la CTA. Alude a una frase de la actual presidenta, entonces integrante del Senado de la Nación. Sigue hablando *Clarín* de la clase media y del paro; de la clase media porque ya empezaba a sentir la crisis, porque se hablaba del "corralito".

También señalo que dos ex presidentes coincidieron en rechazar una devaluación. Continúa diciendo el matutino que 5 millones de personas tienen problemas de empleo. Existe un recuerdo para Néstor, porque la ciudad con menos desempleo era Río Gallegos: 2,5 por ciento. Pronostican una fuerte caída del PBI para 2002.

Fíjense lo que dice *El País* de España: "La crisis retrasa ocho años la convergencia con Europa en lo que es riqueza por habitante".

Continúo con *Clarín*: Cavallo, Menem y los gurúes de la *city* en contra de la devaluación. El Fondo Monetario Internacional insiste con que la Argentina debe poner la casa en orden. Hay un recuerdo para los compañeros que militaban en el Frenapo en aquel momento, por su voto contra la pobreza. Sigue diciendo el diario que Cavallo se había reunido con legisladores para proponer un recorte mayor de los salarios y anular el aguinaldo.

Ésta era la Argentina que teníamos hace diez años; ésta es la crisis que tienen la mayoría de los países centrales. La crisis que nosotros sufrimos hace diez años es la crisis que hoy vemos, con las mismas recetas que nos querían imponer. Esto es lo que están sufriendo los países centrales.

La señora presidenta, con muchísima inteligencia y justeza –porque acá se habla permanentemente de la presidenta y hay realidades que no se dicen– hizo cosas que otros nunca hicieron.

¿Cuántos líderes mundiales van y se paran como ella en Cannes y dicen lo que ella dijo en una reunión con empresarios? Les manifestó que si siguen ajustando van a seguir teniendo la misma recesión. Ajuste más ajuste no es salida. Ajuste más ajuste es crisis. Simplemente, les transmitió la experiencia de estos ocho años y medio de gestión.

El presupuesto –por ello hablo de perspectiva– si algo tiene de valioso, además de todo lo que se ha dicho en cuanto a que es una herramienta de gestión que marca la hoja de ruta del gobierno, es una fotografía o, si se quiere, una película de un año de la economía.

Nosotros venimos gobernando desde hace ocho años y medio. Lo venimos haciendo con presupuestos similares durante todo este lapso. No modificamos sustancialmente ninguna de las herramientas con las cuales hemos venido gobernando.

Ninguna de las herramientas que vamos a votar luego del proyecto de ley de presupuesto es nueva. No es que la ley de emergencia le da nuevas potestades a la señora presidenta de la Nación. No tiene ninguna potestad nueva, distinta de las que tuvo durante estos ocho años y medio. ¿Qué cosa se hizo mal en el uso de esas herramientas que tiene la presidenta de la Nación? ¿Quién se sintió abusado?

Entre otras cosas, he escuchado hablar de la "delegación de facultades". ¿Nadie va a reconocer que Cristina es la primera presidenta que gobierna sin delegación de facultades? ¿O nos olvidamos de lo que pasó en agosto del año pasado, cuando teníamos que prorrogar todas las facultades delegadas? No prorrogamos ni una de las facultades delegadas. Ninguna. Aquí se ha hablado de "federalismo" y de "concentración económica". Entre paréntesis, con todo respeto, creo que es una exageración la expresión que aquí se usó, "sangre y fuego". ¡Sangre y fuego había en 2001! *(Aplausos.)*

¿Nadie va a reconocer que la presidenta decidió voluntariamente coparticipar en forma directa el 30 por ciento de los derechos de exportación? El artículo 4° de la Constitución Nacional dice claramente que los derechos de exportación no son coparticipables; son parte de los recursos del Tesoro nacional. Si bien soy ingeniero, algo sé de historia. Fue un debate que tuvo que ver con los inicios propios de nuestra Nación, y fue un triunfo del federalismo que los derechos de exportación quedaran en poder de la Nación.

La provincia de Santa Fe tiene más de 800 millones de pesos presupuestados para el año 2012 en concepto de participación en el Fondo Federal Solidario, esto es, el 5 por ciento del monto total de los recursos coparticipables.

La presidenta de la Nación no extrajo recursos de las provincias para la Nación, como alguien dijo. Al contrario: aumentó las trasferencias de recursos nacionales para cada una de las provincias. Es cierto que les pusimos una asignación; dijimos que debían utilizarse para hacer obras y que no debía quedarse todo en las provincias sino que el 70 por ciento debía ser para éstas y el 30 por ciento restante para

los municipios. No tengo duda de que la mayor cantidad de obras que se realizan en muchas de las provincias se están haciendo con los recursos del Fondo Federal Solidario. Ésta fue una decisión de la presidenta, entre otras cosas, plasmada en un DNU que nunca criticaron. A nadie se le ocurrió criticar el DNU referido al 30 por ciento de coparticipación del Fondo Federal Solidario.

También he escuchado hablar de las provincias. ¿Nadie va a decir que hace dos años sancionamos un plan de desendeudamiento para las provincias? Entre otras cosas, ese plan aminoró –no quiero utilizar el verbo "licuar" porque no me parece que corresponda– la presión que recibían las provincias en el pago de sus deudas con el Estado nacional. Esto fue así a punto tal que tuvieron un año de gracia y recién en enero del año próximo tienen que empezar a pagar nuevamente. ¿Nadie va a reconocer eso?

No hay que decir verdades parciales. He escuchado aquí las referencias que se hicieron a la coparticipación. Hemos coparticipado más del 34 por ciento del total de recursos. No hagan las cuentas con verdades parciales. La precoparticipación de ganancias que va a la ANSES debe incluirse entre los impuestos que tienen destino previsional, y no solamente los aportes y contribuciones, porque nuestro sistema impositivo tiene un componente casi igual de recursos impositivos y previsionales.

Nosotros tomamos la decisión de estatizar los fondos de jubilaciones y pensiones, no para tener una ANSES deficitaria y utilizar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad para sostener el déficit cotidiano de la ANSES –de esa ANSES que aumentó las prestaciones– porque de ese 15 por ciento que reclaman todas las provincias se paga a los nuevos jubilados y pensionados que tiene cada una de las provincias argentinas, y también a los padres y madres que reciben la asignación universal por hijo en cada una de las provincias argentinas. *(Aplausos.)*

Los chicos santafesinos, cordobeses, bonaerenses o entrerrianos, cuyos padres y madres reciben la asignación universal por hijo, son solamente "argentinos". ¿Nadie va a reconocer que tenemos un Estado que aumentó claramente los niveles de prestación?

Escuché en este recinto que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad tiene mucho posicionamiento en préstamos al Tesoro y en bonos de la deuda pública, pero no escuché ninguna manifestación cuando las AFJP compraron las acciones de *Clarín* que, a los quince días, valían 50 por ciento menos.

Nosotros votamos la decisión de estatizar los fondos de las AFJP. Una de las cosas que quedó absolutamente permitida fue que ese Fondo de Garantía de Sustentabilidad podía posicionarse, entre otras cosas, en bonos del Tesoro.

No es lo mismo tener deuda pública en dólares que en pesos, y tampoco es lo mismo tener una deuda pública cuya mayor parte esté en manos de privados o del intrasector público, y digo esto simplemente porque en el último caso no es exigible. Si hay deuda pública intrasector público se debe a que, simplemente, recuperamos las agencias del Estado. Si el PAMI le puede administrar fondos al Tesoro es porque es superavitario y porque lo hemos sacado de las páginas de temas policiales, donde figuraban muchísimas de las acciones del PAMI en los últimos años de la Argentina. *(Aplausos.)*

También hemos recuperado el Banco de la Nación Argentina y cada una de las agencias estatales que pueden prestar al Tesoro nacional.

Yo entiendo los posicionamientos políticos. Entiendo que cada uno se ubica en el lugar donde cree que tiene que estar, pero me parece que a veces hay bajo nivel de reconocimiento a una gestión. Todos saben cuánto nos costó el 54 por ciento de los votos. No lo sacamos de la galera. Trabajamos mucho y superamos situaciones difíciles en términos políticos, y también la presidenta superó situaciones difíciles en términos personales. Desde ese lugar pudimos ofrecer una alternativa a los argentinos.

Algunos hablaban de un ajuste "dibujado" en el presupuesto. Yo me pregunto: ¿dónde está el congelamiento de las jubilaciones y pensiones? ¿En qué artículo del presupuesto está?

¿En qué artículo del presupuesto está que este año no vamos a aplicar la ley de movilidad? ¿En qué artículo del presupuesto está que vamos a sacar el 13 por ciento a los empleados estatales? ¿En qué artículo del presupues-

to aparece algún indicador que pueda llegar a insinuar eso?

Así como la presidenta de la Nación aumentó los niveles de transferencia de la administración central a cada una de las provincias, también se quitaron ingresos.

Esta Cámara votó la derogación de lo más perverso y perjudicial que tenía el sistema impositivo para los empleados calificados de altos salarios, que era la "tablita de Machinea". La votamos acá porque fue un proyecto enviado por la presidenta, y de un plumazo dejó de existir la "tablita de Machinea" en nuestra economía. Eso también lo hizo la presidenta de la Nación.

Señor presidente: venimos a votar un presupuesto que refleja la economía argentina, que ha crecido durante estos ocho años y medio.

Tampoco he escuchado de parte de legisladores que tienen mucha historia en este Parlamento, admitir que hemos recuperado el Estado.

Cuando durante dos años nos negamos a que ustedes, señores diputados de la oposición, nos desfinanciaran el Estado, cuando nos querían derogar la ley de impuesto al cheque y bajar las retenciones agropecuarias, nosotros les decíamos que no queríamos volver a tener un Estado "bobo". Nosotros queríamos volver a tener un Estado con recursos, porque la diferencia entre los liberales y nosotros es que, si bien ambos pensamos en un Estado con superávit, ellos piensan en un Estado chico, es decir, en un Estado con pocos ingresos y con pocos gastos. Los pocos ingresos se deben a que cobran pocos impuestos, porque los impuestos más importantes los pagan los que más tienen, y los pocos gastos se deben a que atienden menos las demandas sociales de los que más necesitan. Nosotros queremos un Estado con superávit pero un Estado fuerte, grande, que cobre impuestos donde los tenga que cobrar y que gaste donde tenga que gastar, siempre con sentido inclusivo.

Nosotros recuperamos ese Estado con cada una de las medidas que hemos tomado. También lo recuperamos cuando estatizamos las AFJP. Por eso, cuando en 2009 tuvimos la necesidad de poner el Estado en el centro del dispositivo económico de la Argentina lo pudimos hacer, conociendo la crisis y la recesión económica que existía en el mundo y que empezaba a afectar a nuestra economía.

Por eso, señor presidente, en el cuarto trimestre de 2009 empezamos a sentir la recuperación económica y la crisis de ese año no afectó verticalmente a la Argentina. Estuvo atenuada. Es por ello que cuando comenzó la recuperación, empezó desde un punto más alto y pudimos recuperar el Estado muchísimo más.

Así como tuvimos un Estado que defendimos y recuperamos y fuimos capaces de ponerlo en el centro del dispositivo económico, también hicimos algo que no hicieron todos los países. Es mentira lo del viento de cola. Cuando uno analiza cualquiera de los precios de los *commodities*, los que menos aumentaron fueron los precios de nuestros *commodities*. Aumentaron mucho más los precios de *commodities* como los minerales y otros productos, que causan fondos efectos en otros países.

Nosotros no solamente crecimos por la *performance* de nuestro sector exportador. Crecimos porque defendimos el mercado interno y el aumento del consumo. El mercado interno lo defendemos permanentemente: con la asignación universal por hijo, con la inclusión jubilatoria, con las paritarias, con las negociaciones colectivas, con los 5 millones de puestos de trabajo y con la recuperación del poder adquisitivo del salario. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa al señor diputado que luego se autorizarán todas las inserciones solicitadas.

Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 (expediente 16-J.G.M.-2011).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 246 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa y 104 por la negativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 141 votos por la afirmativa y 104 por la negativa. *(Aplausos prolongados.)*

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Aragón, Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Aguilar, Albarracín, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Bianchi (I. M.), Biella, Brizuela y Doria, Brown, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Carranza, Casañas, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Faustinelli, Favario, Fernández, Ferrari, Fiad, Gambaro, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Iturraspe, Juri, Kroneberger, Lozano, Majdalani, Maldonado, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Michetti, Molas, Müller (E.), Negri, Obiglio, Orsolini, Pansa, Parada, Peralta, Pérez, Piemonte, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puerta, Rasino, Ré, Riestra, Roberti, Rodríguez, Rogel, Rucci, Sacca, Santín, Schmidt-Liermann, Solanas (F. E.), Stolbizer, Storani, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute, Videla, Villata, Yagüe y Zabalza.

Sr. Müller. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda registrado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: solicito que el tratamiento en particular se haga por título y por capítulo.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consecuencia, en consideración en particular el título I, capítulo I, artículos 1° a 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: en el caso del artículo 9°, desde la Unión Cívica Radical solicitamos que se deje sin efecto, porque allí se están delegando facultades del Congreso de la Nación en el Poder Ejecutivo.

Proponemos la eliminación de este artículo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Juri. – Señor presidente: quisiera que se vote en particular el artículo 70.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señora diputada: la Presidencia le informa que estamos considerando los artículos 1° a 10.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: sólo quiero hacer una aclaración obligada, teniendo en cuenta los dichos del señor diputado Giubergia porque, de lo contrario, tendría que hacer la misma propuesta en por lo menos 45 artículos.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Feletti. – No se aceptan modificaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Cámara debe resolver si el pedido del señor diputado Giubergia resulta suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se van a votar los artículos 1º a 8º.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 9°, cuya votación será en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreno. – Señor presidente: deseo aclarar el sentido del voto. Recuerdo que aquí se aprobó votar por título y, posteriormente, se puso en consideración la aprobación o el rechazo de un artículo. El voto positivo, en todos los casos, es por el dictamen de mayoría, no por la propuesta del señor diputado Giubergia. Quiere decir que quienes estamos de acuerdo con el dictamen votamos por el "sí".

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: ya votamos todo el título.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Díaz Roig. – No tengo inconveniente en que volvamos a votar el artículo 9º, pero para aclarar la metodología…

Sr. Presidente (Domínguez). – Disculpe, señor diputado. Votamos desde el artículo 1º hasta el 8º. Está en consideración el artículo 9º.

Sr. Díaz Roig. – Se había votado la totalidad del capítulo, pero yo quiero plantear lo siguiente: propongo que los señores diputados que quieran aclarar algo con respecto a un artículo, lo hagan antes de que se vote el correspondiente capítulo. En este caso, ya aprobamos la totalidad del capítulo. Le pido que consulte la versión taquigráfica, señor presidente. De todos modos, no importa, ahora votaremos el artículo 9º.

Hago moción de que los señores diputados que quieran proponer reformas o hacer alguna aclaración respecto de un artículo lo hagan antes de que se vote el capítulo pertinente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente el artículo 9º.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 244 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 105 por la negativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 138 votos por la afirmativa y 105 por la negativa. *(Aplausos.)*

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Aragón, Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Aguilar, Albarracín, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Bianchi (I. M.), Biella, Brizuela y Doria, Brown, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Carranza, Casañas, Castañón, Che-

mes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Fernández, Ferrari, Fiad, Gambaro, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Ibarra, Iturraspe, Juri, Kroneberger, Lozano, Majdalani, Maldonado, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Michetti, Molas, Müller (E.), Negri, Obiglio, Orsolini, Pansa, Parada, Peralta, Pérez, Piemonte, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puerta, Rasino, Ré, Riestra, Roberti, Rodríguez, Rogel, Sacca, Santín, Schmidt-Liermann, Solanas (F. E.), Stolbizer, Storani, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute, Videla, Villata, Yagüe y Zabalza.

Sr. Presidente (Domínguez). – La votación ha resultado afirmativa.

Se va a votar el artículo 10.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 11 a 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Albarracín. – Señor presidente: como ha surgido una controversia, quisiera saber si previamente a la votación, el señor miembro informante del dictamen de mayoría podría aclarar si la obra de la presa Portezuelo del Viento, que la Nación se comprometió a financiar desde el año 2007, está contemplada en la planilla anexa al artículo 11.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. – Señor presidente: con respecto al artículo 12, teniendo en cuenta que se refiere a la financiación del sistema universitario nacional, creo que tendríamos que debatir un poquito el rol que tiene la universidad pública en la Argentina.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Costa. – Señor presidente: como representante del pueblo de Santa Cruz y dado que mi bloque va a votar en forma negativa, quiero adelantar el voto favorable al artículo 11 de los diputados del pueblo de mi provincia. Ello obedece a que dicho artículo contiene obras estratégicas importantes que la provincia viene reclamando desde hace años para poder modificar el perfil social, económico y productivo de la región.

Una de esas obras es el aprovechamiento del agua del lago Buenos Aires, que nuestro partido viene impulsando, a nivel provincial y nacional, desde hace quince años. Esta obra permitirá dar solución a la escasez de ese recurso tan vital que sufre una región de 80 mil kilómetros cuadrados, en la que vive el 40 por ciento de los ciudadanos santacruceños. Esta región está hoy en crisis sanitaria por falta de disponibilidad de agua y por su calidad…

Sr. Presidente (Domínguez). – Le ruego precisión sobre el particular, señor diputado.

Sr. Costa. – Señor presidente: estoy adelantando que voy a votar favorablemente las obras, pero permítame explicar…

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Costa. – Son dos minutos; nada más.

Sr. Presidente (Domínguez). – Por favor, señor diputado: sea breve y preciso.

Sr. Costa. – Señor presidente: adelanto que voy a votar favorablemente, pero permítame explicar el porqué.

Además, voy a acompañar las obras energéticas como la represa del río Santa Cruz, la megausina de río Turbio y el interconectado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: solicito que se vote por separado el artículo 16, correspondiente a la asignación de fondos para los bosques nativos. Con este texto no se está cumpliendo la ley de bosques. Proponemos que se eleve el monto de pesos de acuerdo con lo que dicha ley establece.

Solicito que el mencionado artículo se vote por separado y en forma nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señor presidente: había pedido la palabra para solicitar también la votación nominal del artículo referido.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Álvarez. – Señor presidente: en igual sentido que el señor diputado Eduardo Costa, voy a apoyar –a diferencia de mi bloque– solamente el artículo 11 del proyecto de presupuesto nacional en tratamiento, respaldando la realización de todas las obras que tienen importancia para mi provincia. Entre éstas se encuentran las que ya ha nombrado el señor diputado Eduardo Costa: la megausina, el interconectado y, especialmente, la obra que proveerá de agua a toda la zona norte de Santa Cruz, la que es impulsada por correligionarios desde hace muchos años.

Ella proveería de agua potable…

Sr. Presidente (Domínguez). – Muchas gracias, señora diputada. Se entendió su posición sobre el particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Cejas. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración respecto de los aportes previstos en el presupuesto nacional, en lo que tiene que ver con la ley de bosques nativos. Dichos aportes dependen de la firma de convenios de la Nación con las provincias. Aquellas que han firmado los convenios recibieron los recursos correspondientes, por lo que pediría a los legisladores que revisen bien cuáles son las provincias que reclaman el dinero pero que aún no han firmado los aludidos acuerdos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Benedetti. – Señor presidente: quiero hacer un comentario respecto del artículo 16. En el mismo sentido que lo planteado por el señor diputado Lozano, solicito la adecuación del monto fijado en este artículo a las disposiciones de la ley 26.331, promulgada a fines de 2007, que se refiere a los recursos necesarios para proteger los bosques nativos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Mendoza (S. M.). – Señor presidente: creo que nos estamos desviando del eje de la cuestión y apartándonos del reglamento. Esto lo digo, básicamente, en dos sentidos: a esta altura de la sesión no se pueden exponer fundamentos en razón de que ya se ha realizado la votación en general y estamos considerando el proyecto capítulo por capítulo. Luego, los diputados podrán fundamentar cuáles son las obras que apoyan, lo cual todos conocemos porque hemos leído el proyecto de presupuesto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. – Señor presidente: quiero proponer la modificación del artículo 12.

Sr. Gil Lavedra. – En primer lugar, tenemos que votar el artículo 11.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: sólo puede referirse a los artículos 11 a 19.

Se van a votar los artículos 11 a 15.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedará constancia de los votos afirmativos de los señores diputados Aspiazu y Portela.

Se va a votar en forma nominal el artículo 16.

Sr. Tunessi. – ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: mi bloque está pidiendo la palabra, por medio de su presidente, para aclarar el sentido de nuestro voto respecto del artículo 11. Por lo tanto, solicitaría que se nos otorgue la palabra a fin de reconsiderar la votación…

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: ese artículo ya se ha votado y la posición de los legisladores ha quedado registrada en la versión taquigráfica.

Se va a votar el artículo 16 en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 239 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa y 97 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Han votado 139 diputados por la afirmativa y 97 por la negativa.

–Votan por la afirmantiva los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Aragón, Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Terada, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Aguilar, Albarracín, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Amadeo, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Bianchi (I. M.), Biella, Brizuela y Doria, Brown, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Carranza, Casañas, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Fadul, Favario, Ferrari, Fiad, Gambaro, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Ibarra, Iturraspe, Juri, Kroneberger, Lozano, Majdalani, Maldonado, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Molas, Müller (E. R.), Negri, Obiglio, Orsolini, Pansa, Parada, Peralta, Pérez, Piemonte, Pradines, Pucheta, Puerta, Rasino, Ré, Riestra, Rodríguez, Rogel, Sacca, Santín, Schmidt-Liermann, Cornelia, Solanas (F. E.), Stolbizer, Storani, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute, Videla, Villata, Yagüe y Zabalza.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Álvarez (J. M.) y Portela.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado el artículo 16.

Se toma nota de los votos afirmativos de los señores diputados Aspiazu y Portela.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas (J. R.). – Señor presidente: dejo constancia de mi voto por la afirmativa al artículo anterior.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 20 a 30.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el capítulo IV, que comprende los artículos 31 y 32.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el capítulo V, que comprende los artículos 33 a 39.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el capítulo VI, que comprende los artículos 40 y 41.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el capítulo VII, que comprende los artículos 42 a 59.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el capítulo VIII, que comprende los artículos 60 a 63.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Álvarez. – Señor presidente: en el artículo 60, se compensa a cinco provincias: La Pampa, Santa Cruz, Santiago del Estero, Santa Fe y San Luis, que en el pacto de 2002 no participaron de la reprogramación de la deuda.

Como quedaron valores congelados a ese año, corresponde que sean ajustados. Por ello, propongo que sean equivalentes al 13 por ciento del total de las transferencias nacionales, a fin de alcanzar un valor ajustado a la realidad y no perjudicar a ese conjunto de provincias

que, en su momento, no eran deudoras de la Nación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Portela. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa al artículo 62.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: con respecto a la inquietud del señor diputado Álvarez, no se acepta su propuesta de modificación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el capítulo VIII, que comprende los artículos 60 a 63.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el capítulo IX, que comprende los artículos 64 a 73.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedarán registrados los votos afirmativos de los señores diputados Aspiazu y Portela respecto de los artículos 66 y 67.

Disculpe, señora diputada. Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Juri. – Señor presidente: solicito la votación nominal del artículo 70, y quiero defender la observación presentada por escrito, de acuerdo con el reglamento de la Cámara.

Voy a explicar las dos razones por las que queremos que se excluya este artículo del proyecto. Por un lado, fue incorporado con posterioridad al envío del presupuesto por parte del Poder Ejecutivo. Curiosamente, ha aparecido en el dictamen de mayoría, por lo que consideramos que ni siquiera ha surgido de la voluntad del Poder Ejecutivo.

Además, en 1999, el Congreso de la Nación tomó la decisión de cancelar la reasignación de cupos de la promoción industrial, con la certeza y seguridad de que ello beneficiaba solamente a una de las provincias argentinas y no al conjunto, lo que no era óptimo para el país. No lo digo como mendocina solamente, y ya hemos explicado ampliamente los perjuicios que la promoción industrial tiene para con nuestra provincia. El Congreso está obligado a encontrar una forma más equilibrada de promoción industrial que permita a las provincias argentinas en su conjunto encontrar mejores formas de empleo.

Sencillamente, quiero aclarar que este artículo, que está muy brevemente redactado –y no creo que sea por casualidad–, es el que permitiría a San Juan reasignar los cupos de la promoción industrial.

Reitero, no es nada contra San Juan, pero creemos que el conjunto de las provincias argentinas merecemos un trato distinto, para equilibrar mejor todo lo que los argentinos resignamos cada vez que damos algún cupo para la promoción industrial.

Sr. Presidente (Domínguez). – Los artículos 64 a 73 ya fueron aprobados, señora diputada. Queda registrada su posición.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: déjenos fijar nuestra posición.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedará registrada la posición de los señores diputados, pero el artículo ya ha sido votado, salvo que se desee reconsiderarlo.

Sr. Tunessi. – ¿Cómo se pudo votar si no hicimos uso de la palabra?

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: es cierto que cuando la votación es a mano alzada y se levanta la mano para hacer una observación, puede ser un gesto equívoco, porque no se sabe si se está votando o pidiendo la palabra.

Quiero destacar, dada la confusión que hubo cuando se votó el artículo 11, donde se incluyen muchas obras beneficiosas para las provincias, que nuestro voto fue afirmativo, pero quedó perdido en la marejada.

En esa confusión, también se perdió la oportunidad de que el diputado Sacca hiciera una observación sobre la asignación de fondos a las universidades y el tema quedó precluido con la votación.

Sin perjuicio de que el bloque de la Unión Cívica Radical entiende que el presupuesto no puede crear nuevos impuestos y que el fondo fiduciario para el NEA tiene esas características, además de que pareciera violar el princi-

pio de legalidad tributaria, los diputados de la región van a votar por la afirmativa porque, sin lugar a dudas, ésta puede ser una obra beneficiosa para la zona.

Para terminar, le quiero aclarar al señor diputado Rossi que cuando dije "a sangre y fuego"…

Sr. Presidente (Domínguez). – Perdóneme, señor diputado, por favor, sea breve y refiérase al artículo en cuestión. En realidad, el tema no forma parte del debate.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Tomas. – Señor presidente: quiero ratificar que el artículo 70 ha sido votado y deseo hacer una aclaración, porque parece que existe una confusión.

Esa norma no se refiere a nuevos cupos, sino que se trata de cupos no utilizados destinados a empresas que llevan a cabo emprendimientos destinados a la generación, transporte y distribución de energías eléctricas alternativas, con el fin de incrementar la oferta nacional de energía dentro del marco…

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: estos artículos ya fueron votados. Reitero: ya fueron votados.

Sra. Juri. – Señor presidente: el artículo 70 no se votó. Pedimos la palabra para hacer una observación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Los artículos 64 a 73 fueron votados. Su posición quedó registrada, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Terada. – Señor presidente: quiero solicitar autorización a este cuerpo para abstenerme de votar los artículos 66 y 67, porque entiendo que estas obras son importantes para mi provincia y mi región, pero la modalidad con que están incluidas en el presupuesto, a través de un fondo fiduciario…

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda registrada su posición, señora diputada, pero esos artículos ya fueron votados.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: quiero pedirle un poco más de serenidad en la conducción del debate. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿El señor diputado va a referirse a los artículos votados?

Sr. De Marchi. – Justamente, apelo a una mayor serenidad. Estoy haciendo referencia a los artículos que están siendo considerados. Reitero que el artículo 70 no fue puesto en consideración, señor presidente; el título que contiene los artículos 64 a 73 no se puso en tratamiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Sí, señor diputado, y fue votado.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Marchi. – Le pido que me respete…

Sr. Rossi. – Señor presidente: los artículos 64 a 73 fueron votados a mano alzada, con absoluta claridad y contundencia. Todas las votaciones en particular que se practicaron nominalmente tuvieron casi el mismo recorrido que la votación en general. Estamos enredándonos en una discusión que no tiene ningún sentido, por lo que debemos seguir avanzando en el debate.

Por otro lado, señor presidente, a nuestro juicio usted está conduciendo maravillosamente esta sesión *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Orsolini. – Señor presidente: simplemente, quiero dejar en claro lo que dijo nuestro jefe de bloque. Los diputados de la Unión Cívica Radical pertenecientes al NEA votamos favorablemente los artículos 66 y 67, relativos a obras para nuestra región.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Maldonado. – Señor presidente: nos parece contradictorio que, luego de haber escuchado discursos en los que se nos solicita acompañar el presupuesto nacional fundamentado en la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo, en el momento de pretender expresar nuestros argumentos en favor de determinados artículos no se nos permita hablar.

Quiero dejar constancia de nuestro acompañamiento a los artículos 66 y 67, relativos

al proyecto Gasoducto del Noreste Argentino, aunque quisiera señalar que la reparación ha quedado inconclusa.

Como dato ilustrativo para los compañeros legisladores de todo el país, permítaseme referirme a la injusticia que todavía está viviendo mi región. Mediante la firma de un decreto de la presidenta de la Nación se impuso un mínimo de justicia con el plan "Gas para todos". Se trata de un programa limitado que permite que algunos ciudadanos de nuestra región que consumen gas envasado paguen 16 pesos por 10 kilogramos de GLP. El resto, por tratarse de un plan limitado, no recibimos subsidio.

Mediante diferentes proyectos presentados, planteamos la necesidad de un criterio más federal en la distribución; no en este presupuesto, pero sí en la consideración política de la elaboración de los próximos –e incluso en alguna ley– pretendemos que se incluya en tales planes a todos los habitantes de nuestra región. A modo de ejemplo, señalo que quienes consumimos cilindros de 45 kilogramos, por cada uno de ellos pagamos 240 pesos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: quisiera que se pueda comprender y aceptar el esfuerzo que estamos haciendo. No se trata de una chicana ni del interés en demorar la votación o complicar la sanción del proyecto de ley de presupuesto. Pediría que tratáramos de escucharnos, de entendernos.

Hemos hecho un esfuerzo notable para llegar a este recinto, en un trámite parlamentario muy complejo, muy arduo, con múltiples iniciativas, y los diputados de un partido nacional como el nuestro tienen derecho a expresarse, porque cuando vuelvan a sus provincias deberán justificar su posición…

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tunessi. – Como inveteradamente ha sucedido en esta Cámara, existen tradición y antecedentes –se lo digo de muy buena manera y con todo respeto, señor presidente– de que los partidos nacionales siempre han podido expresar su posición política, por ejemplo, mediante una disidencia total, tal como hemos firmado el dictamen de mayoría, y dicha disidencia siempre se pudo fundamentar en la consideración en particular. El Congreso se compone de diputados por las provincias, señor presidente. Debería recordarlo. Ése ha sido el sentido de nuestra preocupación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: he solicitado la palabra para ayudar a acelerar la sesión. Entiendo lo que ha dicho el señor diputado Tunessi, pero viendo la dinámica que se quiere imprimir a la sesión, y que no se va a aceptar ninguna modificación, cuando se autoricen las inserciones solicitadas propongo que también se posibilite insertar las vinculadas con el tratamiento en particular. De esta forma, los señores diputados podrán dejar sentada su posición y difundirla en sus provincias.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: para aclarar el sentido de mi voto a los artículos 66 y 67: voto por la afirmativa por el proyecto GASNEA porque, más allá de las discrepancias legislativas que podamos tener en relación con este proyecto, quiero dejar en claro que es de vital importancia para nosotros.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha quedado debidamente registrada su posición, señor diputado.

En consideración el capítulo X, que comprende los artículos 74 y 75.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título II, que comprende el artículo 76.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título III, que comprende los artículos 77 y 78.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 79 es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1] (*Aplausos prolongados*.)

Se comunicará al Honorable Senado.

5

PRÓRROGA DE LA LEY 26.204 DE EMERGENCIA ECONÓMICA

(Orden del Día Nº 3)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.862 del 16 de noviembre de 2011 y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Carlos A. Dato. – Anabela Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Héctor J. Tineo. – José R. Uñac. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina Fernández de Kirchner.

Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto J. Feletti.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a los fines de remitir un proyecto de ley que tiene como finalidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563.

La ley 26.563 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 26.204 y sus modificatorias, la cual tuvo por objeto prorrogar la vigencia de las leyes 25.561 y 25.790, sus prórrogas y sus modificatorias, así como también la vigencia de los decretos 486 de fecha 12 de marzo de 2002, sus disposiciones complementarias y modificatorias; 165 de fecha 22 de enero de 2002, su ratificación y sus prórrogas; 565 de fecha 3 de abril de 2002, sus modificatorios y complementarios, y 108 de fecha 15 de enero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, todos en los términos de la ley 26.077.

La incertidumbre con la que se desenvuelve la economía global y la persistencia de la crisis originada en el año 2008 en el mercado financiero internacional ameritan seguir contando con estos instrumentos a los fines de mantener el nivel de actividad económica, de consumo e inversión, así como el nivel de empleo que la República Argentina ha consolidado a lo largo de más de ocho (8) años.

Los problemas financieros y de deuda de buena parte de las mayores economías del mundo nos hacen considerar actuar con prudencia, dotando al Poder Ejecutivo nacional de las herramientas suficientes para poder reaccionar ante posibles y repentinos cambios en el contexto internacional.

Si bien nuestra economía ha solidificado su sistema financiero, ha sostenido una correcta administración de sus finanzas públicas y de su balanza de pagos con el exterior, lo variable de la crisis mundial y su continua transformación recomiendan solicitar a vuestra honorabilidad prorrogar por dos (2) años la presente normativa.

El Poder Ejecutivo nacional obró con celeridad y eficacia ante la crisis global iniciada en el año 2008, contando con instrumentos como el que se impulsa, que refuerzan la posibilidad de actuar ante una complejización del contexto mundial en pos de garantizar el nivel de empleo y de actividad económica local, resguardando a nuestro país de la generalizada incertidumbre y volatilidad que afecta a la población a nivel global.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 373.)

En base a lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.862

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.862 y el proyecto de ley del 16 de noviembre de 2011 por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica (11-P.E.-2011); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Atilio F. S. Benedetti. – Jorge Álvarez. – Enrique Vaquié. – Miguel Á. Bazze. – Eduardo R. Costa. – Julio C. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 26.204 de emergencia económica fue planteada como un conjunto de medidas puntuales, atentas a la crítica situación económica y social que vivió la República como consecuencia del régimen de convertibilidad.

En aquel momento, la economía registraba años sucesivos de estancamiento y depresión económica, altos niveles de desempleo, altos niveles de endeudamiento del sector público nacional, provincial y municipal generado por una acumulación de años con cuentas fiscales deficitarias.

La situación interna estuvo exacerbada por un contexto económico internacional poco favorable para la estructura productiva argentina, sesgada a la producción primaria, por el deterioro de los precios internacionales de las materias primas y la fuerte apreciación que tuvo el dólar norteamericano, divisa de referencia para el comercio internacional en general y de materias primas en particular.

A partir de 2003, la Argentina se vio envuelta en un contexto económico internacional completamente diferente al de los 8 años previos. El surgimiento de China e India como grandes consumidores de lo que nuestro país está privilegiado por naturaleza para proveerles, transformó la realidad económica, y en gran medida social, de nuestro país.

El resultado de este entorno privilegiado, acompañado por algunas decisiones acertadas de política económica –flotación cambiaria, reestructuración de la deuda, recuperación del sistema de jubilación por el sistema de reparto–, permitió que la actividad económica se expanda a un ritmo en torno a 8 % anual, determinando un importante proceso de incorporación de mano de obra que permitió reducir sustancialmente los niveles de desempleo generados por la convertibilidad.

En este proceso, el Estado nacional pasó de recaudar fondos por el equivalente a 16 % del PIB, a obtener más de 25 % del PIB. La deuda pública nacional, tras el *default* y subsiguientes reestructuraciones, pasó de 166,4 % del PIB a menos de 45 % del PIB, lo que implica una baja en la carga por servicios.

Situación similar se verificó en algunos distritos subnacionales, aunque lejos de ser óptima, ya que el Ejecutivo nacional fue cercenando los derechos de las provincias y municipios sobre el acceso a los recursos tributarios recaudados por la nación (como el impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias, derechos de exportación, por sólo citar algunos casos emblemáticos). De este modo, la política de acumulación de fondos del Ejecutivo nacional limitó la capacidad de las provincias y municipios de obener mayores ingresos y poder realizar políticas fiscales consistentes con la conformación federal de la República.

Tanto es así que, a pesar de registrar el período de crecimiento económico más prolongado de la historia económica nacional, centrado en la producción agrícola y sus actividades conexas, varios distritos debieron continuar luchando con el clientelismo del Ejecutivo nacional para acceder a fondos que en un contexto democrático, con un Poder Legislativo autónomo y en uso completo de sus facultades, les correspondería percibir.

A pesar de todo esto, el Poder Ejecutivo insiste en sostener la vigencia de la ley 26.204 de emergencia económica, que a nuestro entender es con el simple objetivo de continuar administrando los asuntos públicos a su completo arbitrio, evitando que el Congreso cumpla con sus funciones primordiales: legislar en materia impositiva y controlar el correcto desempeño del Ejecutivo.

Si el fundamento fuera realmente la necesidad planteada por la situacion económica, entonces la presentación del proyecto de presupuesto para el año 2012 ha sido una falacia vendida bajo el lema de una economía blindada contra los males del contexto internacional, la abundancia de recursos para mantener la política clientelista hacia los ciudadanos y hacia los gobiernos subnacionales.

Por otro lado, si existieran dificultades financieras, en lugar de prodigar los recursos de los ciudadanos en subsidios mal dirigidos, atención del funcionamiento deficiente de las compañías aéreas nacionales, se po-

dría avanzar en un programa consensuado de reducción de subsidios que den aire a las cuentas públicas.

En virtud de lo expuesto, tenemos la convicción de que la República Argentina ha dejado atrás hace ya varios años la situación crítica que demandó la suspensión de atribuciones específicas de los diferentes poderes del Estado. Asimismo, tampoco vemos la necesidad de continuidad de un conjunto de políticas relacionadas con la imposición de ciertos tributos o la suspensión del pago de obligaciones del gobierno para con sus ciudadanos y la comunidad internacional. Por todo esto, consideramos que, dada la situación económico-financiera que vive el país desde hace ya varios años, no es necesario ni conveniente que continúe vigente la emergencia económica.

Atilio F. S. Benedetti. – Miguel Á. Bazze. – Enrique A. Vaquié. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo R. Costa. – Julio C. Martínez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.862 del 17 de noviembre de 2011, expediente 11-PE.-2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Se propicia el rechazo del proyecto de ley 11-PE.-2011, en virtud de los fundamentos que a continuación se exponen:

El recurso de la legislación de "emergencia económica" ha dejado de ser, en la última década, un recurso excepcionalísimo, produciéndose una ordinarización o vulgarización político-jurídica del "estado de emergencia". Lamentablemente, nuestro Poder Ejecutivo y nuestro Congreso de la Nación han usado y abusado de este mecanismo que concreta agravios para nuestro principios constitucionales y nuestra organización constitucional.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha determinado los alcances de esta legislación de emergencia en muchos pronunciamientos, remontándose –al menos– a 1922 con el caso "Ercolano c/Lanteri de Renshaw" (*Fallos*, 136:161). Más recientemente (1990) ha definido claramente que "…cuando se configura una situación de grave perturbación económica, social o política que representa un máximo peligro para el país, el Estado democrático tiene la potestad y aun el imperioso deber de poner en vigencia un 'derecho excepcional'" (*Fallos*, 246:237). Solamente en estos casos, de conmoción social, económica y política, la jurisprudencia de la Corte autoriza el recurso a un conjunto de "remedios extraordinarios" (*Fallos*, 238:76), destinados a asegurar la autodefensa de la comunidad y el restablecimiento de la normalidad social que la Constitución requiere (*Fallos*, 313:1656).

El ejercicio de esta potestad que forma parte del poder de policía del Estado en sentido amplio, debe ser excepcionalísimo. Pues la emergencia es –o debería ser– un accidente, un evento inusualmente grave que torna aceptables transitoriamente ciertas restricciones a los derechos constitucionales, pero que bajo ningún concepto crea facultades allí donde la Constitución y las leyes no las reconocen (cfr. Vallegos Fedriani, Pablo, "La emergencia, la ley de consolidación de deudas del Estado y los honorarios profesionales", *Revista de Derecho Administrativo*, año 6, Nº 17, p. 453 y ss.).

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha insistido desde el 2003 a esta parte, sin que medien las razones excepcionales que justifican mantener la legislación de emergencia, en echar mano a este argumento legislativo, lo que nos ha llevado al absurdo de "vivir en emergencia", que es como "vivir en peligro", pues emergencia equivale a "estado de riesgo permanente", lo que, entre otras cosas, proyecta sus consecuencias sobre las inversiones, los empresarios, los mercados, los contratos, etcétera, dinamitando cualquier posibilidad de prever riesgos y adelantar soluciones verdaderas. En síntesis, la emergencia permanente crea inseguridad, destruye todo cálculo de riesgos, y su previsión individual, restringiendo el funcionamiento económico.

La doctrina jurídica coincide en que para que sea legítimo recurrir a la declaración de emergencia deben mediar los siguientes extremos: *a)* debe tratarse de una situación de peligro excepcional que configure un verdadero "estado de necesidad" pública; *b)* las medidas adoptadas deben ser razonables, proporcionadas y adecuadas para afrontar la magnitud de los problemas que presenta la crisis; *c)* las restricciones que se impongan al goce de los derechos de los particulares deben ser temporarias y no discriminatorias; *d)* en ningún caso tales medidas pueden afectar la estructura constitucional del Estado, ni las garantías fundamentales reconocidas a sus habitantes.

Establecidos estos parámetros, se advierte que la situación actual no reúne los extremos que permitan calificar una verdadera emergencia económica que justifique, a su vez, la concentración de poderes que recae sobre nuestro Poder Ejecutivo, en detrimento de las facultades asignadas constitucionalmente al Congreso. Los fundamentos del proyecto enviado por el Ejecutivo, revelan la pobreza argumentativa con la cual se quiere justificar lo que no tiene evidencia, o, peor aún, lo que contradice las propias estimaciones económicas del Poder Ejecutivo.

Finalmente, si bien es cierto que la Corte Suprema ha sostenido que la determinación de la gravedad de la situación no requiere de prueba en sentido estricto, no es menos cierto que, cuando la seriedad y realidad de la crisis no es de público y notorio conocimiento –como lo era en 1930, en 1989 y en 2001–, los representantes del pueblo no pueden renunciar conscientemente a un análisis de los fundamentos fácticos de la emergencia; análisis del cual se sigue la inexistencia de los presupuestos fácticos que autoricen la prórroga de la legislación excepcional.

En este sentido, cualquier contingencia en las cuentas públicas, cualquier accidente en las economías internacionales, etcétera, no justifica el recurso extremo a la declaración de emergencia; de lo contrario estaremos confundiendo "estado de necesidad 'pública' con mera razón de estado" (cfr. Flores Argüello, Gabriel, "¿Es legítima la nueva emergencia económica y la 'reconsolidación' de pasivos del sector público?", *La Ley* 2000-C, 1014).

Es necesario fortalecer las instituciones, en particular la autoridad del Congreso de la Nación, de modo que se permitan acuerdos consensuales, descentralizados, no autoritarios. Ello significa, como la ha escrito el presidente de la Corte Suprema, doctor Ricardo Lorenzetti, eliminar toda concentración decisional que lleva a distribuir la riqueza y los costos del funcionamiento social de un modo arbitrario, por parte del Poder Ejecutivo, lo que importa la identificación del interés general con la razón de Estado o de los grupos, pero no con un acuerdo consensual de los ciudadanos a través de sus representantes.

El proyecto del Poder Ejecutivo nacional va en contra de esta saludable orientación, razón por la cual se propone su rechazo.

Julián M. Obiglio.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.862 del 17 de noviembre de 2011, expediente 11-PE.-2011, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente proyecto

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

De diversas medidas de estímulo fiscal

CAPÍTULO I

Del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias

Artículo 1º – Fíjense los importes establecidos por el artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones), para los ejercicios 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo indicado de la siguiente tabla:

Concepto/Ejercicio	*Ejercicio 2010*	*Ejercicio 2011 Importes anuales en $*	*Ejercicio 2012*
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. *a)*]	10.800	12.960	20.260
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inc. *b)*]			
1. Cónyuge	12.000	14.400	22.510
2. Hijo	6.000	7.200	11.260
3. Otras cargas	4.500	5.400	8.440
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción	10.800	12.960	20.260
C) Deducción especial [art. 23, inc. *c)*, primer párrafo]	10.800	12.960	20.260
D) Deducción especial [art. 23, inc. *c)*. Art. 79, incs. *a)*, *b)* y *c)*]	51.840	62.208	97.250

Art. 2º – Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

A partir del ejercicio fiscal 2013 los importes a que se refiere el artículo 23 de la presente ley serán actualizados anualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme a la variación promedio anual experimentada en el año inmediato anterior por el Índice de Salarios de los trabajadores registrados a elaborar por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3º – A los efectos previstos en el presente título, no regirá lo establecido por el artículo 39 de la ley 24.073.

Capítulo II

De otras medidas de estímulo

Art. 4º – Reemplácese el párrafo 3º del artículo 81, inciso *a)*, de la ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B.O. 6/8/97), normas modificatorias y complementarias, por el siguiente:

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a ser vivienda única familiar y permanente en el ámbito de la República Argentina, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma de $ 60.000 (pesos sesenta mil) anuales. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 5º – Incorpórase como inciso *g)* del artículo 82 de la ley 20.628 de impuesto a las ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B.O. 6/8/97), normas modificatorias y complementarias, el texto siguiente:

Los cánones pagados por locaciones urbanas con destino de vivienda única familiar y permanente en el ámbito de la República Argentina, por parte de personas de existencia visible, hasta un monto de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) anuales. En el supuesto de que el contrato de alquiler sea suscrito por más de una persona, el monto a deducir se dividirá por la cantidad de inquilinos firmantes del contrato.

Título II

De la tributación sobre las ganancias provenientes de rentas financieras

Art. 6º – Sustitúyase el inciso *k)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

Las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Exclúyanse del párrafo anterior las ganancias de los instrumentos denominados en moneda extranjera y de los instrumentos ajustables por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Art. 7º – Sustitúyase el inciso *w)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones), por el siguiente texto:

Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, cuando las rentas anualizadas sobre capital invertido sean inferiores o iguales al 20%, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso *c)*, del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores, cuando los referidos sujetos sean residentes en el país.

A los efectos de la exclusión prevista en el párrafo anterior, los resultados se considerarán obtenidos por personas físicas residentes en el país, cuando la titularidad de las acciones corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados en el exterior, que por su naturaleza jurídica o sus estatutos tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de constitución y/o no puedan ejercer en la misma ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula, no siendo de aplicación para estos casos lo dispuesto en el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991 y sus modificaciones, ratificado por la ley 24.307.

La exención a la que se refiere este inciso procederá también para las sociedades de inversión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del gravamen y/o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del capítulo 11 de la ley 23.696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del capítulo III de la misma ley.

Art. 8º – Sustitúyase el artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

a) Del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares;

b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia;

c) De los retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas;

d) De los beneficios netos de aportes no deducibles, derivados del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, en cuanto tengan su origen en el trabajo personal;

e) De los servicios personales prestados por los socias de las sociedades cooperativas mencionadas en la última parte del inciso *g)* del artículo 45, que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos;

f) Del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario.

También se consideran ganancias de esta categoría las sumas asignadas, conforme lo previsto en el inciso *j)* del artículo 87, a los socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones;

g) Los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana;

h) Las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales denominados en moneda extranjera y de los instrumentos ajustables por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CAER) cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo;

i) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, cuando las rentas anualizadas sobre capital invertido sean mayores al 20%, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso *c)*, del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores, cuando los referidos sujetos sean residentes en el país. A los efectos de este concepto se considerará ganancia el excedente por sobre el 20 % de la ganancia anualizada.

También se considerarán ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie, los viáticos, etc., que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en este artículo, en cuanto excedan de las sumas que la Dirección General Impositiva juzgue razonables en concepto de reembolso de gastos efectuados.

TÍTULO III

De la ley de emergencia pública, modificatorias y complementarias

Art. 9º – Derógase la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563, sobre emergencia pública.

TÍTULO IV

Otras disposiciones

Art. 10. – El jefe de Gabinete de Ministros ampliará el cálculo de recursos corrientes de la administración nacional correspondientes al ejercicio 2012 en función de lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 11. – Suspéndase por el resto del ejercicio fiscal 2012 la delegación de facultades legislativas establecida mediante el artículo 1° de la ley 26.124, lapso en el que regirá el texto original del artículo 37 de la ley 24.156. Asimismo, durante dicho período el incremento de las partidas que refieran gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alfonso de Prat Gay.

INFORME

Honorable Cámara:

El contexto actual

El contexto internacional actual plantea un nivel de riesgos e incertidumbre con pocos antecedentes en la historia económica mundial. La prudencia indica que ante este escenario se debieran hacer los preparativos necesarios para una muy probable crisis, en términos de reforzar las redes de seguridad social y las herramientas del Estado para afrontarla. Eso es lo que hacen nuestros vecinos Brasil y Uruguay, por no mencionar a otros como Chile y Colombia que han generado con esfuerzo y trabajo de varias décadas las instituciones necesarias para estar listos de manera permanente ante esta clase de amenazas.

Mientras se perciben las primeras señales de detracción de la demanda por la situación internacional, el gobierno ha implementado una serie de medidas en los últimos meses con fuertes sesgos contractivos. De cumplirse los planes del gobierno y desatarse la crisis, todos los vehículos de la demanda operarán en simultáneo para contraer la economía.

El gobierno ha anunciado su intención de realizar un ajuste en varias oportunidades. El presupuesto 2012 supone una contracción fiscal de 1% del PBI. En el mismo sentido y con mucha mayor magnitud van los numerosos anuncios de recortes de subsidios en energía, gas y agua. Pero dichos recortes no han sido anunciados en forma conjunta con un plan de reorientarlos a sectores más vulnerables o bien a inversión pública con alto multiplicador del gasto que permitan amortiguar la crisis internacional con una política fiscal expansiva. Ambas medidas, presupuesto y quita de subsidios, tienen un sesgo de ajuste insostenible en el clima internacional mencionado.

Si bien estamos de acuerdo en general con la medida de retirar los subsidios a los que pueden pagarlos, que hemos reclamado innumerables veces desde su masificación a principios de 2006, no creemos razonable que la quita de subsidios impacte directamente sobre la demanda en este contexto internacional y ante la falta de gradualidad en su eliminación. Es por ello que en nuestra propuesta de presupuesto 2012 disminuíamos los subsidios pero, en lugar de ahorrar esos fondos, los destinábamos a gasto social. Nuestra posición quedó reflejada en nuestro dictamen de minoría (III) publicado en el Orden del Día Nº 2.795/11 (mensaje de presupuesto 2012).

El deterioro del panorama internacional amerita nuevas propuestas, adicionales a las que hiciéramos con el presupuesto 2012. En este dictamen planteamos la necesidad de reforzar el gasto social e incrementar la progresividad de la estructura tributaria.

Las propuestas

Por todo lo anterior, proponemos un paquete de medidas para paliar los efectos de la crisis en los tres proyectos en discusión:

–La prórroga del impuesto al cheque, con una reducción del 50% para las micro y pequeñas empresas.

–La prórroga del impuesto a los cigarrillos.

–Jubilados y pensionados, lo que dificulta el cumplimiento de la totalidad de las prestaciones comprendidas en la resolución del Ministerio de Salud 939/00 (Programa Médico Obligatorio-PMO) y sus edificatorias.

En este punto, es notable la contradicción en que incurre la presidenta con las palabras que pronunció el 11 de junio de 2008: "Quiero agradecerle a Graciela Ocaña haberle devuelto, haberle arrebatado el PAMI al escándalo permanente para devolvérselo a ustedes, los abuelos, los verdaderos destinatarios que siempre tuvieron que tener el PAMI". En esa ocasión estaba presente el entonces y actual interventor del PAMI, Luciano di Casare. Si se cumplieron los objetivos, no se entiende que continuara la intervención (y menos que se solicite nuevamente la autoridad para mantenerla).

1.1.2 *Se prorrogan normas cuyo objetivo fue cumplido*

Entre las normas prorrogadas se encuentra el decreto 165/02 de creación del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados. En la actualidad, el número de beneficiarios del mismo es absolutamente residual; a diciembre de 2010, según la cuenta de inversión, había 14.600 beneficiarios, y el programa no es mencionado en el proyecto de presupuesto 2012.

Por todo lo expuesto solicitamos acompañar el presente proyecto de ley.

Alfonso de Prat Gay.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204 de emergencia económica.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 240 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa y 100 por la negativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 139 votos afirmativos y 100 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Aragón, Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra,, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto

de Vecchietti, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Aguilar, Albarracín, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Bianchi (I. M.), Biella, Brizuela y Doria, Brown, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Carranza, Casañas, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Fernández, Ferrari, Fiad, Gambaro, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Iturraspe, Juri, Lozano, Majdalani, Maldonado, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Molas, Müller (E. R.), Negri, Obiglio, Orsolini, Pansa, Parada, Peralta, Pérez, Piemonte, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puerta, Rasino, Ré, Riestra, Rodríguez, Rogel, Sacca, Santín, Schmidt-Liermann, Stolbizer, Storani, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute, Videla, Villata, Yagüe y Zabalza.

Sr. Presidente (Domínguez). – La votación en general ha resultado afirmativa.

Ha quedado constancia del voto afirmativo del señor diputado Pais.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: voy a sostener lo que alguien dijera hace tiempo en la Cámara de Senadores: "No quiero dejar más mi vida, mi patrimonio y el del resto de los argentinos en manos de un funcionario que decida sobre estas cosas, porque ya sabemos cómo ha sido la historia".

Por ello, voy a solicitar que el artículo 1° diga: "Derógase la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563".

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: la comisión no acepta modificaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

–El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado. *(Aplausos.)*

6

IMPUESTOS SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS

(Orden del Día Nº 4)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1989 del 29 de noviembre de 2011 y proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, de creación del impuesto sobre los créditos y débitos de cuentas bancarias y otras operativas, hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive; y la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. –

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 373.)

Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Carlos A. Dato. – Anabela Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Carlos S. Heller. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Héctor J. Tineo. – José R. Uñac. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Alicia M. Ciciliani. – Graciela S. Villata. – Claudio R. Lozano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias

Artículo 1° – Prórrogase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TÍTULO II

Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

Art. 2º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 3º – Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TÍTULO IV

Vigencia

Art. 4º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto Feletti.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar: la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, de creación del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive; y la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

La medida propuesta obedece a que el plazo de vigencia de los mencionados tributos expira el 31 de diciembre de 2011, resultando imprescindible su prórroga con el fin de dotar al Estado nacional y a las jurisdicciones provinciales de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Asimismo, otro de los motivos que ameritan la presente medida es la necesidad de no resignar recursos fiscales en virtud de la crisis económico-financiera desatada mundialmente.

Por su parte, y en lo que hace a la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, ésta también encuentra sus sustento en el hecho de que el producido de dicho gravamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 25.239, se destina al Sistema de Seguridad Social para la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

En tal sentido, el proyecto de ley que se acompaña también prorroga la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.989

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.989/11 del 29 de noviembre de 2011, expediente 12-P.E.-11, prorrogar la vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias, otras operatorias, y hasta el 31 de diciembre de 2012 el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 2º – Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.625, la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) por la alícuota del siete por ciento (7 %).

Art. 3º – Derógase el artículo 9º de la ley 25.239.

Art. 4º – Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TÍTULO II

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 5º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 25.413 y sus modificaciones, por el siguiente:

> Artículo 3º: El producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme las disposiciones de los artículos 3º y 4º de la ley 23.548, complementarias y modificatorias.

TÍTULO III

Vigencia

Art. 7º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Julio C. Martínez. – Miguel A. Bazze. – Atilio F. S. Benedetti. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo R. Costa. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyo y así lo expresa.

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Con respecto a la prórroga de este impuesto que creó el denominado Fondo de Asistencia Social (FAS) decimos que mediante esta ley además de estar prorrogando su vigencia también se está autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar este impuesto del 7 al 21 por ciento.

Por eso, sostenemos que únicamente se faculte al Poder Ejecutivo a mantener este tributo en el 7 por ciento y no elevarlo al 21 por ciento, como dice la norma actual. Debemos tener conciencia de que en la República Argentina viven más de un millón de personas que trabajan en toda la cadena, es decir, desde los productores hasta el kiosquero. Todos ellos viven del tabaco.

Nos preguntamos qué respuesta van a dar a la gente cuando pregunte por qué este impuesto pasa del 7 al 21 por ciento, entren cigarrillos de contrabando, comience a caerse el Fondo Especial del Tabaco (FET) y se empiecen a perder los puestos de trabajo.

Recordamos que en el año 2000, cuando se introdujo la suba de la alícuota al 21 %, el Ejecutivo tuvo que dar marcha atrás con esa medida dado el impacto generado sobre el Fondo Especial del Tabaco ya que el cómputo que la ley establece para el mismo generó una caída sustancial en los recursos para dicho fondo, que son destinados a las provincias productoras y como tales, merecedoras de los mismos.

El FAS se deduce de la base imponible del Fondo Especial del Tabaco (FET, ley 19.800) por lo que, de elevarse al 21 %, reduciría considerablemente los fon-

dos del FET que reciben las 7 provincias tabacaleras y los productores de tabaco: -$ 135 millones de pesos (2011) y -$ 168 (2012).

Cálculo FET: [(PVP - FAS - IVA) x 7.35 %] + $ 0.2112 por paquete destinado a 20.000 productores tabacaleros y + 60,000 mil empleos directos en el sector primario.

Una caída del FET iría en contra del espíritu de la ley 26.467 (diciembre de 2008), la cual estableció la recomposición del FET que reciben los tabacaleros mediante un incremento en la presión tributaria sobre los cigarrillos del 68,2 % del PVP al 69,2 % (adicionalmente se estableció un sistema de indexación automático para mantener su valor a través del tiempo).

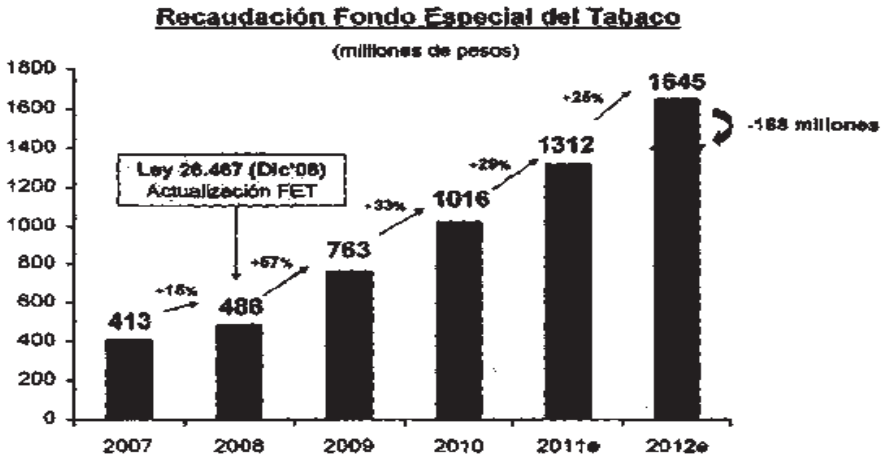

El FAS se renueva anualmente. Última prórroga (ley 26.658) hasta el 31 de diciembre de 2011. En caso de prorrogarse la vigencia del FAS tal cual está redactada la ley hoy, la presidenta Cristina Fernández debería disminuirlo por decreto al 7 % para no perjudicar a los siete provincias tabacaleras y dañar a las economías regionales y la gente dedicada a la producción de tabaco.

Adicionalmente, sostenemos la necesidad que el producido por este impuesto se integre a la masa de impuestos coparticipables, tal lo marca la ley 25.239, apelando al principio de justicia redistributiva que involucra la mencionada norma.

Por eso estamos de acuerdo en prorrogar este impuesto, pero manteniéndolo en el 7 por ciento y sin dar la facultad al Poder Ejecutivo de que lo aumente al 21 por ciento.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido, tributos como el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (ICDCB, comúnmente denominado "impuesto al cheque") y otras operatorias no deberían existir en vigencia de un sistema tributario que propenda al desarrollo económico, respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y objetivo último. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ICDCB debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coparticipación de Impuestos vigente. En esta línea argumental no resulta legítimo que la nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias.

El ICDCB se ha convertido en una de las fuentes de recursos importantes para el funcionamiento operativo del Tesoro por su facilidad de recaudación.

Actualmente, sólo el 30 % del impuesto pasa a conformar la masa coparticipable bruta. Esto significa que solamente el 14 % del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias (14 centavos por cada peso recaudado). Integrando el total del producido del ICDCB a la masa coparticipable bruta, las provincias pasarían a recibir el 35 % de lo producido por el impuesto, y el gobierno nacional el 65 %.

Cabe destacar que ello no configura una transferencia "especial" sino todo lo contrario: es actualmente el Consolidado de Provincias el que está transfiriendo recursos al Ejecutivo Nacional, ya que la ley 23.548 establece que la "masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales", no encuadrándose el ICDCB en ninguna de las excepciones que plantea dicha norma. Es decir, según la norma, la totalidad del impuesto debería conformar la masa coparticipable bruta y no solamente el 30 % como se hace actualmente. La diferencia fue la concesión realizada por las provincias a favor del gobierno nacional, en tiempos

de necesidades particulares del Ejecutivo nacional, que claramente las circunstancias económicas actuales no lo demandan.

Por otro lado, como representantes de los ciudadanos de los distritos que componen esta nación, debemos estar atentos a las realidades locales. Es por esto que con preocupación notamos un incipiente deterioro en las finanzas de algunas de nuestras provincias, a lo que se sumará a partir de 2012 el pago de amortizaciones de deudas con la Nación producto de la refinanciación de pasivos que se realizara en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias del año 2009.

Atentos a esta realidad, y en la búsqueda continua que venimos realizando desde este bloque por recuperar la autonomía constitucional que poseen las provincias en cuanto a su acceso a recursos, es que vemos como prioritario un mejor reparto de los recursos tributarios que se recaudan por intermedio de la Nación, y que su reparto sea el establecido por la ley, y no por los favores a que pueda acceder el gobierno según las afinidades con el funcionario de turno.

La aprobación de la prórroga con modificaciones del impuesto posibilita no sólo establecer la justicia con respecto a la distribución interjurisdiccional en el reparto de los recursos sino también dar cumplimiento a lo que marca en el contexto y espíritu federal que emana la Constitución Nacional.

Atilio F. S. Benedetti.

III

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.989 del 30 de noviembre de 2011, expediente 12-P.E.-2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley 25.413 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1°: Establécese un impuesto, cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del seis por mil (6‰) –excepto para las micro y pequeñas empresas, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del presente artículo, cuya alícuota será el cincuenta por ciento (50 %) de la que en definitiva se fije–, que se aplicará sobre:
>
> *a)* Los créditos y débitos efectuados en cuentas –cualquiera sea su naturaleza– abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras;
>
> *b)* Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo –incluso a través de movimiento de efectivo– y su instrumentación jurídica;
>
> *c)* Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.
>
> En los casos previstos en los incisos *b)* y *c)* precedentes, se entenderá que dichas operatorias y/o movimientos, reemplazan los créditos y débitos aludidos en el inciso *a)* del presente artículo, por lo que a tal fin corresponderá aplicar el doble de la tasa vigente sobre el monto de los mismos.
>
> Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a definir el alcance definitivo de los hechos gravados en los incisos precedentes, como así también para crear un régimen especial de determinación para las entidades financieras aludidas.
>
> El impuesto se hallará a cargo de los titulares de las cuentas bancarias a que se refiere el inciso *a)* del presente artículo, de los ordenantes o beneficiarios de las operaciones comprendidas en el inciso *b)* del mismo, y en los casos previstos en el inciso *c)*, de quien efectúe el movimiento de fondos por cuenta propia.
>
> Cuando se trate de los hechos a los que se refieren los incisos *a)* y *b)*, las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras actuarán como agente de percepción y liquidación, y en el caso del inciso *c)*, el impuesto será ingresado por quien realice el movimiento o entrega de los fondos a nombre propio, o como agente perceptor y

liquidador cuando lo efectúa a nombre y/o por cuenta de otra persona.

El impuesto se determinará sobre el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción o acrecentamiento alguno por comisiones, gastos, o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes, perfeccionándose el hecho imponible en el momento de efectuarse el débito o crédito en la respectiva cuenta, o en los casos de los incisos *b)* y *c)*, cuando, según sea el tipo de operatoria, deba considerarse realizada o efectuado el movimiento o entrega, respectivamente.

Se define como micro y pequeña empresa, a la así considerada por la disposición 147/06, de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente de la ex Secretaría de Industria Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y Producción, o norma que en el futuro la reemplace.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 3º de la ley 25.413 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: El cincuenta por ciento (50%) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

TÍTULO II

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 4º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 5º – Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.625, la alícuota del veintiuno por ciento (21%) por la alícuota del siete por ciento (7%).

Art. 6º – Derógase el artículo 9º de la ley 25.239.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 7º – Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TÍTULO IV

Vigencia

Art. 8º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alfonso de Prat Gay.

INFORME

Honorable Cámara:

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Quien suscribe fue coautor con el diputado m. c. Walter Agosto y otros de un proyecto de ley, con número de expediente 885-D.-2010, proponiendo cambios en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (ICDB). En este dictamen mejoramos las propuestas de dicho proyecto, dada la vigencia y aún mayor relevancia de las consideraciones que lo motivaron.

La ley 25.413 creó el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, conocido como "impuesto al cheque", el cual comenzó a regir a partir del 3 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. Luego de sucesivas prórrogas, su vencimiento operaba el 31 de diciembre del 2009.

Dicha ley define como hechos gravables, a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria sobre los que impone una tasa máxima del 6 por mil. La misma establece, entre otros aspectos, que el tributo recaerá sobre los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción.

Por otra parte, actualmente se toma como pago a cuenta el 34% del impuesto aplicado a las acreditaciones en cuentas de entidades financieras. (Ie. sobre el 0,6% correspondiente a las acreditaciones, no originando créditos fiscales el otro 0,6% que se impone sobre los débitos.) En otras palabras, la tasa sigue siendo la misma pero se abre la alternativa de utilizar una porción de ella para aplicar al pago del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. Esto provoca que se distorsionen las distribuciones de la recaudación de los distintos impuestos, normalmente en detrimento de las provincias, ya que de este impuesto sólo se coparticipa el 30%, siendo mayor la coparticipación del producido del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta.

La asignación que se le dio en el origen fue modificada parcialmente mediante la ley 25.570, en su artículo 3° cuando se fija también una asignación es-

pecífica, no ya del 100 % del producido del impuesto sino del 70 %.

Este impuesto, luego de sucesivas prórrogas, tenía como fecha de último vencimiento el 31 de diciembre del 2009. La razón de que siempre haya tenido fecha de vencimiento es el reconocimiento de los aspectos distorsivos que introduce, especialmente sobre las pequeñas y medianas, que no están integradas verticalmente y son por tanto intensivas en la utilización de los débitos y créditos en sus operaciones. En esa instancia fueron presentados distintos proyectos entre los cuales consta el inserto en expediente 3.799-D.-2009 en que se proponía la coparticipación total de dicho impuesto. No obstante ello, fue nuevamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante el dictado de la ley 26.545.

Con el objeto de reducir la carga tributaria sobre las empresas más afectadas por este impuesto distorsivo, las micro y pequeñas empresas,[1] se propone reducir la carga del impuesto en un 50%. A medida que se incrementan los riesgos relacionados con el panorama internacional y las distintas políticas contractivas llevadas adelante por el gobierno, se vuelve cada vez más importante tener herramientas que fomenten el empleo dentro de un marco de normalidad institucional. Es por ese motivo que estas propuestas son hoy aún más relevantes que al momento de haberlas presentado, en tanto aliviarán la situación del segmento de empresas con mayor impacto sobre el nivel de empleo. Al margen de las otras medidas de estímulo que se proponen para hacer frente a este momento, esta medida en particular cobra especial relevancia en tanto las pyme son las empresas que más empleo generan y en las que se observa la mayor elasticidad de empleo a nivel de actividad. Las empresas de mayor tamaño tienden a generar menos empleo, el cual representa en general una mucho menor parte de sus costos, y tienden a generar junto con los sindicatos mejores marcos institucionales para evitar que los impactos macroeconómicos se traduzcan en disminuciones en el nivel de empleo. Por ello, es fundamental concentrar las medidas de estímulo donde mayor efectividad se logre para los propósitos perseguidos, que es el de las pyme.

En segundo lugar proponemos aumentar la coparticipación del producido del impuesto del 30 % al 50 % a efectos de moderar la excesiva centralización de recursos en la administración central, reduciendo los márgenes de discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional en la asignación de fondos, devolviendo los mismos a las jurisdicciones provinciales con mayores grados de automaticidad y transparencia, a la vez que se alivian las arcas provinciales en un contexto macroeconómico adverso. Entendemos el peso del impuesto en los recursos totales de la administración nacional y por ello proponemos la gradualidad de la coparticipación del mismo.

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo propone asimismo la prórroga por dos años del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, ley 26.625. Dicho impuesto fue creado para saldar un "bache" presupuestario menor,[2] a pesar de lo cual se le dio una vigencia de 3 años. La reforma tributaria de De la Rúa, ley 25.329, incrementó la alícuota del 7 % al 21 %, facultando al Poder Ejecutivo nacional a disminuir la misma hasta el 7 % original. (La reforma tributaria también afectó lo recaudado al pago de obligaciones previsionales nacionales.) Es así como desde julio de 2000 el Ejecutivo ha determinado periódicamente la reducción de una alícuota que, en rigor, sólo ha estado vigente por 6 meses desde su creación hace 16 años, en 1996; esto es, 1/32 del período de vigencia del tributo.

Al margen de los tributos generales nacionales y provinciales, existen tres tributos específicos distintos a los cigarrillos; el que analizamos en este momento requiere de leyes de prórrogas y actos administrativos anuales para fijar la alícuota que en rigor siempre estuvo vigente. Todos ellos se calculan con metodologías diferentes. Además, la AFIP ha tomado la práctica desde 2004 de firmar convenios con la Cámara de la Industria del Tabaco fijando metas de recaudación bienales que terminan disminuyendo considerablemente la tasa impositiva efectiva total sobre cada paquete de cigarrillo, sin buenas justificaciones para hacerlo. La totalidad de la estructura tributaria de los cigarrillos es absurda e innecesariamente complicada.

De esta forma, lo recaudado por cada paquete de cigarrillos termina siendo muy inferior a lo recomendado por la Organización Mundial para la Salud e inferior incluso a lo que las características del país, como PBI per cápita PPP, gasto en salud y otras medidas, arrojan. A futuro, entonces, el camino a seguir es claro: unificar los tres impuestos en impuestos internos e incrementar (levemente) el impuesto de manera de alinearlo con lo recaudado por otros países y las recomendaciones de la OMS.

Mientras tanto, proponemos con nuestro dictamen resolver algunos de los problemas más salientes del actual impuesto, a la vez que presentaremos en breve un proyecto reflejando todo lo establecido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Alfonso de Prat Gay.

[1] Definidas a tal efecto por la resolución 21/2010, de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente de la ex Secretaría de Industria Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y Producción, o la que en el futuro la reemplace.

[2] Que habría sido de alrededor de u$s 30 millones.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido en consideración el expediente 12-P.E.-2011 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013 del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias, y de acuerdo con el análisis realizado al mismo, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

TÍTULO I

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2º – La alícuota establecida por el artículo 1º de la ley 25.413 será como máximo del cuatro por mil (4) hasta el 31 de diciembre del 2012 y como máximo del dos por mil (2) desde esta última fecha hasta el 31 de diciembre de 2013.

Art. 3º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

TÍTULO II

Impuesto nacional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 2º – Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.625, la alícuota del veintiuno por ciento (21%) por la alícuota del siete por ciento (7%).

Art. 3º – Derógase el artículo 9º de la ley 25.239.

TÍTULO I

Otras disposiciones

Art. 4º – Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TÍTULO II

Vigencia

Art. 5º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alberto J. Triaca. – Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido en consideración el expediente 12-P.E.-2011 elevado por el Poder Ejecutivo nacional, prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013 del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias, y considerando que el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta bancaria, es uno de los impuestos más regresivos existentes en la legislación tributaria argentina ya que grava los depósitos por el solo hecho de materializarse en una cuenta bancaria, sin considerar que esos fondos ya tributaron otros impuestos como el impuesto a las ganancias y al valor agregado.

Más aún, este tipo de impuestos, lejos de fomentar una mayor transparencia en las operaciones comerciales, induce a que no se exterioricen las transacciones para no tributar un impuesto adicional a la generación de riqueza.

En tiempos de desaceleración del crecimiento, tal como lo han enunciado las autoridades del Poder Ejecutivo recientemente, es importante generar condiciones que aseguren a los contribuyentes que los impuestos que tributan sean sólo los necesarios para incrementar el ciclo de crecimiento de la economía y no vayan en deterioro de su capacidad de inversión, para lo cual se hace necesario plantear la disminución progresiva del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.

Por lo expuesto, solicitamos el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que ha sido puesto en consideración.

Alberto J. Triaca. – Julián M. Obiglio.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y hasta el 31 de diciembre de 2012

el impuesto adicional sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Se va a votar en forma nominal.

– Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 178 han votado por la afirmativa y 58 por la negativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Han votado 178 señores diputados por la afirmativa y 58 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores deiputados: Abdala de Matarazzo, Aguilar, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (M. L.), Amadeo, Aragón, Arena, Argumedo, Arregui, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra,, Bedano, Bernal, Bertone, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brown, Brue, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carranza, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Dato, De Gennaro, De Narváez, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Eliceche, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferrari, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, Gambaro, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Germano, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Lozano, Martínez (E. F.), Martínez (O. A.), Mazzarella, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (E. R.), Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parada, Pastoriza, Peralta, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Pucheta, Puerta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Thomas, Tineo, Tomas, Uñac, Videla, Vilariño, Villa, Villata, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Zabalza, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Aspiazu, Barbieri, Bazze, Benedetti, Bertol, Biella Calvet, Brizuela y Doria de Cara, Bullrich, Buryaile, Casañas, Castañón, Chemes, Comi, Costa, De Ferrari Rueda, De Marchi, De Prat Gay, Espíndola, Faustinelli, Favario, Fernández, Fiad, Garrido, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Juri, Majdalani, Maldonado, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Molas, Negri, Obiglio, Orsolini, Pansa, Piemonte, Portela, Pradines, Ré, Rodríguez, Rogel, Sacca, Santín, Schmidt Liermann, Terada, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute y Yagüe.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pérez. – Señor presidente: ante todo, quiero aclarar que yo pedí autorización para hacer uso de la palabra antes de que se votara. Propongo una modificación al artículo 1° del dictamen de mayoría para que quede redactado de la siguiente manera: "Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones".

Fundamento esta solicitud en mi intervención anterior referida a este impuesto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda registrada su posición, señor diputado.

En consideración el título II, que comprende el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: propongo la siguiente redacción para el artículo en consideración: "Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y su modificatoria.

"Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.625 la alícuota del 21 por ciento por la alícuota del 7 por ciento.

"Artículo 2°: Derógase el artículo 9° de la ley 25.239."

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: queríamos proponer la modificación del artículo 1° antes de la votación, pero esto no fue posible.

La opinión del diputado Pérez es la del bloque Frente Peronista.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: no se aceptan modificaciones al despacho de mayoría.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 2º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3º y 4º.

–El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley. [1]

Se comunicará al Honorable Senado. *(Aplausos.)*

7

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 20.628 DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

(Orden del Día Nº 5)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.995 del 5 de diciembre de 2011 y proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación al artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillman. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Anabela Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – José R. Uñac. – Fernando Yarade. – Alex R. Ziegler.

Disidencia parcial:

Eduardo P. Amadeo. – Daniel Germano. – Julián M. Obiglio. – Alberto J. Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Considéranse aplicables, para el período fiscal 2010, los importes previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que a continuación se detallan:

a) Diez mil ochocientos pesos ($ 10.800);

b) Diez mil ochocientos pesos ($ 10.800);

Punto 1) del inciso *b)* doce mil pesos ($ 12.000).

Punto 2) del inciso *b)* seis mil pesos ($ 6.000).

Punto 3) del inciso *b)* cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500);

c) Diez mil ochocientos pesos ($ 10.800).

Art. 2º – Modifíquese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Sustitúyense los impuestos previstos en su primer párrafo, por los siguientes:
Para el inciso *a)* doce mil novecientos sesenta pesos ($ 12.960).
Para el inciso *b)* doce mil novecientos sesenta pesos ($ 12.960).
Para el punto 1) del inciso *b)* catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400).
Para el punto 2) del inciso *b)* siete mil doscientos pesos ($ 7.200).
Para en punto 3) del inciso *b)* cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400).
Para el inciso *c)* doce mil novecientos sesenta pesos ($ 12.960);

b) En su segundo párrafo, donde dice "…Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones…" deberá decir "…Sistema Integrado Previsional Argentino…".

Art. 3º – Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá efectos a partir del período fiscal 2011, inclusive.

Art. 4º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los montos previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en orden a evitar que la carga tributaria del citado gravamen neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 373.)

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LOS SEÑORES DIPUTADOS OBIGLIO Y TRIACA

Señor presidente:

Me dirijo a usted con el fin de fundamentar la disidencia parcial suscrita en el dictamen de mayoría correspondiente al expediente 14-P.E.-2011, proyecto de ley de incremento de las deducciones personales permitidas en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo trata de ajustar las deducciones personales permitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, pero no tiene en cuenta los niveles de crecimiento reales de inflación registrados en los últimos años.

Es menester asegurar que los contribuyentes de dicho impuesto (ya sean empleados en relación de dependencia o trabajadores autónomos), conserven su nivel adquisitivo a la hora de hacer frente a sus necesidades de sustento personal y familiar.

Por lo que esta disidencia parcial, trata de poner un correlato entre los incrementos aprobados para las deducciones personales y la suba de precios ocurrida desde enero de 2009 hasta la fecha de presentación del mismo.

Para hacer el cálculo, se tomó la publicación oficial del Coeficiente de Variación Salarial, cuyo incremento desde enero de 2009 hasta diciembre de 2010 ha sido del 47 %. Y para el año 2011, se le adicionó un 30 %, que es el aumento salarial promedio acordado por los diferentes gremios para el presente año.

A la fecha, las autoridades gubernamentales han dispuesto que para el período enero de 2009 a diciembre de 2010, se reconozca sólo un 20 % de incremento en las deducciones personales, cuestión que es netamente confiscatoria para los intereses de los trabajadores, ya que los incrementos reales en ese período han sido del 47 %.

Es altamente improbable que una sociedad se precie de justa cuando los incrementos salariales de sus contribuyentes van a parar definitivamente a las arcas del tesoro, en lugar de pasar a engrosar los ingresos familiares para incrementar la calidad de vida de los mismos.

Por lo expuesto, nuestra disidencia parcial implica que se tenga por válido el siguiente texto, en la actualización de las deducciones personales permitidas por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias:

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, y sus modificaciones, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones, por el siguiente:

Las personas de existencia visible tendrán derechos a deducir de sus ganancias netas:

En concepto de ganancias no imponibles la suma de diecisiete mil trescientos pesos ($ 17.300), siempre que sean residentes en el país;

En concepto de cargas de familia siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a diecisiete mil trescientos pesos ($ 17.300), cualquier sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

Diecinueve mil cien pesos ($ 19.100) anuales por cónyuge;

Nueve mil seiscientos ($ 9.600) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitada para el trabajo;

Siete mil trescientos pesos ($ 7.300) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra), por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitada para el trabajo, por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro (24) años o incapacitada para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles.

En concepto de deducciones, hasta la suma de ochenta y tres mil pesos ($ 83.000), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior en relación a las rentas y actividades respectivas, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, o a las cajas de jubilación sustitutas que correspondan.

Artículo 2º: Los importes mencionados en el artículo 1º de la presente ley regirán a partir del 1º de enero de 2011.

En conclusión, por lo arriba expresado es que hemos firmado en disidencia parcial.

Julián M. Obiglio. – Alberto J. Triaca.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, conside-

ra que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto J. Feletti

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objetivo de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia modificar el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Sobre el particular, resulta de público conocimiento que la política asumida por parte del Poder Ejecutivo nacional es la de promover medidas que tiendan al incremento del poder adquisitivo de los trabajadores en relación de dependencia e independientes.

En ese sentido, se observa una sostenida mejora en los niveles salariales de los empleados en relación de dependencia en estos últimos años, como así también en las remuneraciones de los trabajadores independientes pertenecientes a distintos sectores de la economía, lo que a su vez, permite el fortalecimiento de su poder adquisitivo, y por ende, el del mercado interno nacional.

En virtud de ello, el Poder Ejecutivo nacional instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a que en el último tiempo dicte sendas resoluciones a fin de evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial a la que se ha hecho referencia.

En ese orden, se considera necesario adecuar los importes deducibles en el impuesto a las ganancias, correspondientes a la ganancia no imponible, a las cargas de familia y a la deducción especial, todos ellos contenidos en el artículo 23 de la ley del gravamen, con la finalidad de evitar que los montos permanezcan inalterables no guardando uniformidad con los consignados en las resoluciones generales dictadas por el organismo recaudador para los períodos fiscales 2010 y 2011, lo cual ocasionaría que los contribuyentes se vean obligados a abonar las diferencias suscitadas como consecuencia del empleo de las normas de distinto rango.

Dicha medida se fundamenta en el hecho de que las sumas de los conceptos bajo estudio constituyen importes sobre los que el legislador no ha querido que se vean alcanzados por el tributo, ello en mérito a que se trata de erogaciones que un individuo necesita para su subsistencia.

Asimismo, se hace necesario facultar al Poder Ejecutivo nacional para introducir, en un futuro, modificaciones que incrementen los montos a que se refiere el artículo 23 de la ley del gravamen, teniendo en cuenta las pautas que rigen para el manejo de las finanzas públicas, como así también la oportunidad, mérito y conveniencia del dictado de una norma de dicha índole.

En mérito a los fundamentos expuestos, se considera oportuno dar curso favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley 14-P.E.-2011, y mediante el siguiente dictamen de minoría los diputados nacionales del bloque de la Unión Cívica Radical aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, para el ejercicio 2010 por el siguiente:

Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

a) En concepto de ganancias no imponibles la suma de trece mil trescientos pesos ($ 13.300), siempre que sean residentes en el país;

b) En concepto de cargas de familia siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a trece mil trescientos pesos ($ 13.300), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1. Catorce mil setecientos pesos ($ 14.700) anuales por el cónyuge;
2. Siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo;

3. Cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles;

c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de dieciséis mil seiscientos pesos ($ 16.600) cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

Art. 2º – Sustituir el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

Los importes a que se refiere el articulo 23 serán actualizados anualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme la variación experimentada por el Índice de Salarios Básicos de Convenio de la Industria y la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, durante el año de que se trate y regirá para el ejercicio fiscal del año siguiente.

Art. 3º – Las disposiciones del artículo 2° serán de aplicación a partir del 1° de enero del 2011, debiendo la Administración Federal de Ingresos Públicos actualizar los importes previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) conforme la variación experimentada por el índice especificado en el artículo 2° de la presente ley, durante el año 2010.

Art. 4º – La presente ley regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Atilio F. S. Benedetti. – Enrique A. Vaquié. – Soledad Martínez. – Eduardo R. Costa. – Miguel A. Bazze. – Jorge M. Álvarez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al considerar los proyectos de ley propiciando una modificación al artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, estima innecesario abundar en más detalles que los expuestos, por lo que aconseja su sanción.

Atilio F. S. Benedetti. – Enrique A. Vaquié. – Soledad Martínez. – Eduardo R. Costa. – Miguel A. Bazze. – Jorge M. Álvarez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el expediente 14-P.E.-2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Modificación del impuesto a las ganancias

CAPÍTULO I

Del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias

Artículo 1º – Fíjense los importes establecidos por el artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones), para los ejercicios 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Concepto/Ejercicio	*Ejercicio 2010*	*Ejercicio 2011*	*Ejercicio 2012*
		Importes anuales en $	
A) Ganancias no imponibles [artículo 23, inciso *a)*]	10.800	12.960	20.260
B) Deducción por carga de familia [(artículo 23, inciso *b)*]			
1. Cónyuge	12.000	14.400	22.510
2. Hijo	6.000	7.200	11.260
3. Otras cargas	4.500	5.400	8.440
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción	10.800	12.960	20.260
C) Deducción especial [artículo 23, inciso *c)*, primer párrafo]	10.800	12.960	20.260
D) Deducción especial [artículo 23, inciso *c)*; artículo 79, incisos *a)*, *b)* y *c)*]	51.840	62.208	97.250

A partir del ejercicio fiscal 2013 los importes a que se refiere el artículo 23 de la presente ley serán actualizados anualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme a la variación promedio anual experimentada en el año inmediato anterior por el Índice de Salarios de los trabajadores registrados a elaborar por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3º – A los efectos previstos en el presente título, no regirá lo establecido por el artículo 39 de la ley 24.073.

Capítulo II

De alquileres e intereses de créditos hipotecarios

Art. 4º – Reemplácese el párrafo 3ro del artículo 81, inciso *a)*, de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B.O. 6/8/97), normas modificatorias y complementarias, por el siguiente:

> No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a ser vivienda única familiar y permanente en el ámbito de la República Argentina, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma de $ 60.000 (pesos sesenta mil) anuales. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 5º – Incorpórase como inciso *g)* del artículo 82 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B.O. 6/8/97), normas modificatorias y complementarias, el texto siguiente:

> Los cánones pagados por locaciones urbanas con destino de vivienda única familiar y permanente en el ámbito de la República Argentina, por parte de personas de existencia visible, hasta un monto de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) anuales. En el supuesto de que el contrato de alquiler sea suscrito por más de una persona, el monto a deducir se dividirá por la cantidad de inquilinos firmantes del contrato.

Título II

De la tributación sobre las ganancias provenientes de rentas financieras

Art. 6º – Sustitúyase el inciso *k)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

> Las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo.
>
> Exclúyase del párrafo anterior las ganancias de los instrumentos denominados en moneda extranjera y de los instrumentos ajustables por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Art. 7º – Sustitúyase el inciso *w)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

> Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, cuando las rentas anualizadas sobre capital invertido sean inferiores o iguales al 20 %, en tanto no resulten comprendidas en las previsio-

nes del inciso *c)*, del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores, cuando los referidos sujetos sean residentes en el país.

A los efectos de la exclusión prevista en el párrafo anterior, los resultados se considerarán obtenidos por personas físicas residentes en el país, cuando la titularidad de las acciones corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados en el exterior, que por su naturaleza jurídica o sus estatutos tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de constitución y/o no puedan ejercer en la misma ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula, no siendo de aplicación para estos casos lo dispuesto en el artículo 78 del decreto 2.284 del 31 de octubre de 1991 y sus modificaciones, ratificado por la ley 24.307.

La exención a la que se refiere este inciso procederá también para las sociedades de inversión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del gravamen y/o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del capítulo II de la ley 23.696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del capítulo III de la misma ley.

Art. 8º – Sustitúyase el artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente texto:

Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

a) Del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares;

b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia;

c) De los retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas;

d) De los beneficios netos de aportes no deducibles, derivados del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, en cuanto tengan su origen en el trabajo personal;

e) De los servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas mencionadas en la última parte del inciso *g)* del artículo 45, que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos;

f) Del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario.

También se consideran ganancias de esta categoría las sumas asignadas, conforme lo previsto en el inciso *j)* del artículo 87, a los socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones;

g) Los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana;

h) Las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales denominados en moneda extranjera y de los instrumentos ajustables por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo;

i) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, cuando las rentas anualizadas sobre capital invertido sean mayores al 20 %, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso *c)* del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores, cuando los referidos sujetos sean residentes en el país. A los efectos de este concepto se considerará ganancia el excedente por sobre el 20 % de la ganancia anualizada.

También se considerarán ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie, los viáticos, etc , que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en este artículo, en cuanto excedan de las sumas que la Dirección General Impositiva juzgue razonables en concepto de reembolso de gastos efectuados.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 9º – El jefe de Gabinete de Ministros ampliará el cálculo de recursos corrientes de la administración nacional correspondientes al ejercicio 2012 en función de lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Alfonso de Prat Gay.

INFORME

Honorable Cámara:

Impuesto a las ganancias

Con respecto al impuesto a las ganancias proponemos gravar la renta financiera, establecer un mecanismo de movilidad de los mínimos no imponibles que gravan los salarios, la eximición de los haberes jubilatorios del impuesto, incorporar una exención de los alquileres en caso de vivienda única y familiar y aumentar la exención de intereses hipotecarios para la compra de vivienda única y familiar.

Movilidad mínimo no imponible del impuesto a las ganancias

El presente proyecto de ley parte de la ratificación del esquema de actualización planteado por las resoluciones para los años 2010 y 2011 (20 % por año). Con esta ratificación se evitaría que las personas físicas que fueron beneficiadas por esa prórroga en el pago del impuesto a las ganancias para esos años no tengan que pagar de forma retroactiva un monto equivalente a un sueldo en mayo de 2012, por las retenciones no pagadas del impuesto a las ganancias de los ejercicios fiscales 2010 y 2011. De no ser aprobada por ley la modificación del impuesto, tarde o temprano, debería pagarse esta diferencia no pagada.

La propuesta actual implica aumentos del 56,3 % por sobre los valores actuales según la última resolución de AFIP. Este porcentaje se descompone por dos componentes. El primero, referido a los aumentos de salarios no contemplados por las resoluciones de AFIP en 20,7 % entre 2008 y 2011; y el segundo de 29,5 %[1] surge de replicar el aumento de salarios de los últimos 12 meses para el período 2012.

Todo lo expresado ha sido volcado al cálculo de los valores adecuados para el ejercicio 2012, que son ajustados por el artículo 1º del proyecto de ley. El cálculo considera la totalidad del incremento producido desde la última actualización del mínimo no imponible, en 2008, e incorpora el valor que estimamos para 2012. Tales valores son además consistentes con la fórmula de actualización a futuro que proponemos en el artículo 2º del proyecto, el cual evitará en el futuro tener que repetir este ejercicio de actualización con criterios arbitrarios.

Cabe aclarar que la mejor movilidad de actualización de la ganancia no imponible estaría mejor representada por el Índice de Precios al Consumidor en lugar de un índice de salarios para realizar la actualización, pero habida cuenta de la intervención del INDEC, este punto sólo podrá ser mejorado en el futuro una vez que se haya saneado la institución.

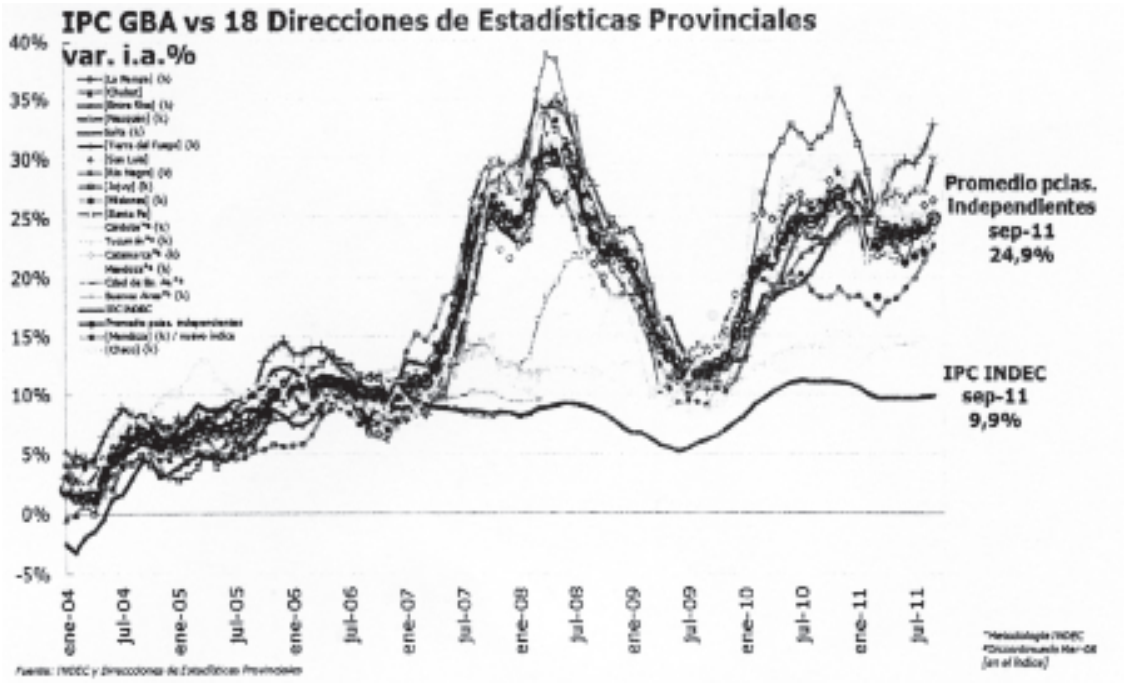

[1] Estimado en base a variación de un índice sintético (privado registrado + público), usando datos a septiembre de 2011.

En el gráfico anterior podemos ver el perjuicio que tendrían los trabajadores si usáramos el índice de precios del INDEC para medir la evolución del costo de vida y la actualización del mínimo no imponible. Esperamos que cuando se resuelva la intervención del INDEC podamos avanzar en sustituir el Índice de Salarios (el cual consideramos un sustituto) por un índice de costo de vida creíble para la sociedad.

Esta medida no tiene costo fiscal hacia el futuro ya que, solo evita el aumento no legislado del impuesto.

Deducciones alquileres y créditos hipotecarios

El proyecto también modifica el impuesto a las ganancias, actualizando la deducción del artículo 81 inciso *a)*, que hoy permite deducir hasta un monto de $ 20.000 de intereses de préstamos hipotecarios para compra o la construcción de inmuebles destinados a ser vivienda única familiar y permanente en el ámbito de la República Argentina.

Según la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) los precios de los departamentos nuevos y usados han aumentando un 901 %% y 803 % respectivamente. Esta deducción especial para el caso de los intereses de los préstamos hipotecarios que desde la salida del régimen de convertibilidad no se ha modificado, pese a la inflación acumulada desde diciembre de 2001. El monto de esta deducción se actualiza hasta los 60.000 pesos anuales.

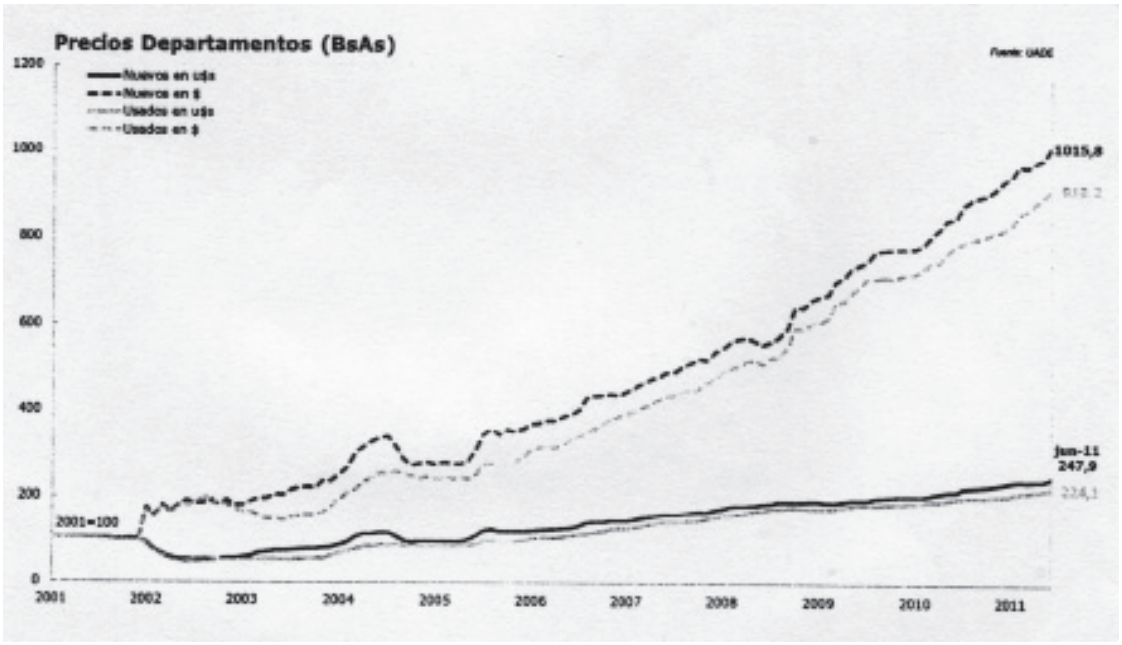

Asimismo, incorpora una deducción para los cánones mensuales por locaciones urbanas (alquileres) con destino de vivienda única familiar y permanente en el ámbito de la República Argentina. El monto de esta nueva deducción es de $ 40.000 anuales.

Consideramos que ambos conceptos, intereses de préstamos hipotecarios y alquileres, son dos conceptos que tienen un gran peso en la estructura de gastos de una familia tipo. El importante aumento de los precios de las propiedades ha sido mucho mayor al aumento de los salarios y dado la escasa disponibilidad del crédito hipotecario de largo plazo, creemos que estas actualizaciones pueden ser un paliativo importante para las familias con problemas de acceso a la vivienda.

Se espera que esto a la vez elimine distorsiones en el mercado y fomente la demanda. Los fundamentos del proyecto 4.865-D.-2011 con expediente proveen una explicación detallada estas medidas.

Eliminación pago de ganancias en jubilaciones

También proponemos la eliminación del pago del impuesto a las ganancias sobre las jubilaciones. Consideramos inadmisible que jubilados y pensionados que hicieron sus aportes durante sus años de actividad y que incluso pagaron ganancias sobre sus salarios, vuelvan a pagar nuevamente ganancias por sus haberes de pasividad.

Impuesto a la renta financiera

El Impuesto a las Ganancias es considerado desde la técnica económica, como desde todo el arco político como el impuesto más progresivo de nuestro sistema tributario. Sin embargo, hay ciertas exenciones

al impuesto que se mantuvieron a lo largo del tiempo pese a no contar con sustento suficiente como para justificar las mismas. El caso más claro de este punto es las denominadas rentas financieras.

Hoy el impuesto a las ganancias establece en su artículo 20 toda una serie de exenciones al gravamen de las cuales la mayoría requiere una revisión integral. En particular, este proyecto se centra en dos exenciones en particular, la de "compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas", la cual es explicitada en el inciso *w)* del artículo 20. Y la segunda es la de "las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo", la cual se encuentra contemplada en el inciso *k)* del mismo artículo.

En ambos casos existe una asimetría incomprensible que considera al salario (cuarta categoría) como una ganancia que puede ser gravada por el impuesto, mientras que los intereses de los bonos públicos o bien la ganancia financiera por comprar y vender una acción no esté sujeta al impuesto. Este proyecto intenta empezar a allanar el camino para eliminar esta asimetría.

El principal problema que nos encontramos a la hora de evaluar una eliminación simple y llana de los incisos antes mencionados es el clima de alta inflación que vive nuestro país. Y el segundo problema que encontramos es que la intervención del Instituto Nacional de Estadística y Censos nos reprime de contar con un termómetro adecuado del nivel de inflación de la economía.

Si comparamos los datos oficiales de precios al consumidor publicados por los departamentos de estadísticas oficiales podemos observar cómo, desde la intervención del INDEC en diciembre de 2006 se ha evidenciado una divergencia entre los índices de inflación publicados por dichos departamentos de estadísticas y las del INDEC.

La dificultad que nos plantea la intervención del índice de precios al consumidor (IPC) es que nos quita la posibilidad de contar con un parámetro de evolución de precios para poder diferenciar las rentas en pesos que se deben a ganancias propiamente dichas, de las que se deben al efecto de la inflación. De contar con un parámetro confiable de inflación podríamos instruir al organismo recaudador la facultad de que grave las rentas financieras de los incisos *k)* y *w)* de los activos en pesos permitiendo un ajuste por inflación, de manera tal de gravar las rentas reales y no las meramente contables.

Por no contar con un parámetro nacional homogéneo plantemos empezar por gravar la renta de los títulos públicos denominados en moneda extranjera. Esta es la solución intermedia que planteamos para las rentas del inciso *k)* del artículo 20. Según las estadísticas de la Secretaría de Finanzas el 55 % de los títulos de deuda (netos de organismos internacionales y deudas con el Club de París) están denominados en moneda extranjera. Según el mensaje de presupuesto 2012, el gasto tributario por intereses de títulos públicos alcanzaría en 2012 $ 2.925 millones. Esto implica que las modificaciones propuestas por el presente proyecto de ley generarían una recaudación adicional del impuesto a las ganancias en torno a los $ 1.623 millones.

Con respecto a las ganancias por compraventa de acciones y demás títulos valores se plantea una solución transitoria hasta que se regularice la intervención del INDEC. En este punto proponemos que las ganancias por compraventa con una tasa anualizada menor o igual al 20 % mantienen la exención, mientras que el excedente por ese 20 % se incorpora a la definición de ganancia de cuarta categoría

Cabe destacar que si observamos los mensajes de presupuestos de los últimos años, la estimación del gasto tributario por este concepto no se ha incluido nunca en el mensaje, incluyendo la leyenda "sin dato". Si usamos estadísticas de la OECD la participación promedio para los años 2005 a 2007 de la recaudación de las ganancias de capital sobre producto es de 0,84 % para Corea del Sur, de 1,23 para Suecia y de 1,12 % para Estados Unidos. Si en el país se alcanzase a recaudar una cuarta parte del porcentaje sobre el PBI de los países antes mencionados podría estar recaudando más de $ 5.000 millones de pesos al año.

Es menester aclarar que hay una discriminación inentendible bajo este inciso por el cual al propietario de una S.A. le es más conveniente vender una sociedad que tiene un activo y realizar la ganancia financiera que esa misma S.A. realice la ganancia vendiendo el activo a un precio mayor al percibido, lo cual si está gravado por el impuesto a las ganancias. Dicho esto, es importante aclarar que por compraventa de acciones no nos limitamos a las que tienen oferta pública, sino a también las que son de oferta privada.

Por todo lo expuesto solicitamos acompañar el presente proyecto de ley.

Alfonso de Prat Gay.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: quiero aclarar el sentido de nuestro voto. Nosotros elaboramos un dictamen que no va a contar con la mayoría de los votos. Por lo tanto, en

general, vamos a votar por la negativa el dictamen de mayoría, pero vamos a apoyar los tres primeros artículos en la consideración en particular.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Álvarez. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical presentó un dictamen alternativo. No obstante eso, atento a que está en consideración el dictamen de mayoría, consideramos inadmisible el artículo 4º del proyecto de ley cuya sanción aconseja.

En el Orden del Día Nº 1.133 hay un dictamen de minoría firmado por los diputados Pais, Heller y Pérez que contiene una cláusula de actualización del mínimo no imponible. Por lo tanto, solicitamos que dicha cláusula sea incorporada en lugar del aludido artículo 4º, de manera tal que el mínimo no imponible sea permanentemente actualizado por un índice razonable.

El artículo 4º quedaría redactado de la siguiente manera: "Sustituir…".

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado Álvarez: todavía no se ha votado en general.

Sr. Álvarez. – Señor presidente: Estoy planteando esta cuestión porque después nos dicen que no tenemos derecho a hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Durante la consideración en particular va a poder expresarse, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Triaca. – Señor presidente: en el mismo sentido, vamos a acompañar en general el dictamen de mayoría, pero vamos a pedir una modificación del artículo 4º.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar en general, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 168 han votado por la afirmativa y 46 por la negativa, registrándose además 23 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Afirmativos, 168. Negativos, 46.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguilar, Albrieu, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Amadeo, Aragón, Arena, Arregui, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra,, Bedano, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brown, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Carranza, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Cremer de Busti, Currilén, Dato, De Marchi, De Narváez, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferrari, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, Gambaro, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Germano, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Majdalani, Martínez (O. A.), Martínez (S.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (E. R.), Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Obiglio, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pansa, Pastoriza, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Pradines, Puerta, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Schmidt-Liermann, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Thomas, Tineo, Tomas, Tonelli, Triaca, Uñac, Videla, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Albarracín, Alfonsín, Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Argumedo, Aspiazu, Barbieri, Bazze, Benedetti, Biella, Brizuela y Doria, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Casañas, Castañón, Chemes, Comi, Costa, De Ferrari Rueda, De Prat Gay, Espíndola, Faustinelli, Favario, Fiad, Garrido, Gil Lavedra, Giubergia, Juri, Maldonado, Martínez (J. C.), Molas, Negri, Orsolini, Piemonte , Portela, Ré, Rogel, Sacca, Storani, Terada, Tunessi, Vaquié, Veaute y Yagüe.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso (G. F.), Barchetta, Ciciliani, Cortina, Cuccovillo, De Gennaro, Donda Pérez, Duclós, Fernández, Iturraspe, Lozano, Martínez (E. F.), Mazzarella, Parada, Peralta,

Rasino, Riestra, Rodríguez, Santín, Stolbizer, Valinotto, Villata y Zabalza.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado en general.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: el Frente Peronista va a votar negativamente el artículo 4º.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Triaca. – Señor presidente: nosotros no vamos a acompañar el artículo 4º del dictamen de mayoría. El interbloque Propuesta Federal pretende modificar ese artículo y adecuarlo al coeficiente de variación salarial.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Brizuela y Doria de Cara. – Señor presidente: quiero profundizar lo que anticipó mi colega de bloque, el señor diputado Álvarez, con respecto a nuestra oposición al artículo 4º, en virtud de que está vulnerando una cláusula constitucional.

Luego de la reforma constitucional de 1994, el artículo 76 de la Constitución Nacional prohíbe expresamente delegaciones legislativas al Poder Ejecutivo. Entendemos que con la redacción de este artículo se está vulnerando esa cláusula, cosa que nosotros, como diputados, no podemos avalar, porque al asumir nuestro cargo hemos jurado respetar la Constitución Nacional.

Por eso, pedimos que se rechace la redacción del dictamen de mayoría y se establezca un criterio de previsibilidad, proporcionalidad y progresividad fiscal para que no quedemos librados a la voluntad del Poder Ejecutivo en esta cuestión.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: simplemente, quiero dejar constancia de que nuestro interbloque se abstuvo en la votación en general. Obviamente, no tenemos ningún inconveniente en convalidar las resoluciones de la AFIP en materia de mínimo no imponible, pero vamos a votar en contra del artículo 4º, ya que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de fijación de este mínimo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración en el mismo sentido. Nosotros estamos en contra del artículo 4º por los argumentos ya planteados, y en nuestro dictamen –que no se llegará a votar– tenemos una propuesta en el mismo sentido que lo expresado por los señores diputados Triaca y Álvarez, que todavía no ha sido considerada por el miembro informante. La propuesta consiste en ajustar de manera automática los distintos parámetros en función de un índice de salarios que publica el INDEC.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Álvarez. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical no apoyó los artículos 1º y 2º; primero, porque tenemos nuestro dictamen de minoría, y segundo porque los valores que habíamos fijado en el dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.133, del 23 de septiembre de 2010, eran superiores a los establecidos por la AFIP.

Con respecto al artículo 4º, es inaceptable delegar facultades a la presidenta de la Nación, fundamentalmente cuando se trata del tema impositivo. Por eso, proponemos que ese artículo sea reemplazado por uno similar al presentado por diputados de otros bloques.

Puntualmente, nuestra propuesta dice: "Sustituir el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/98 y sus modificaciones) por el siguiente texto: 'Los importes a que se refiere el artículo 23 serán actualizados anualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos con-

forme la variación experimentada por el Índice de Salarios Básicos de Convenio de la Industria y la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, durante el año de que se trate y regirá para el ejercicio fiscal del año siguiente' ".

Asimismo, proponemos la incorporación del siguiente artículo: "Las disposiciones del artículo 2º serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2012, debiendo la Administración Federal de Ingresos Públicos actualizar los importes previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) conforme la variación experimentada por lo especificado durante el año 2011".

Solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Parada. – Señor presidente: quiero dejar sentada mi abstención en la votación en general.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo al artículo 4°.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: para que cada uno no tenga que plantear cómo va a ser su voto, sería mejor que la votación se haga en forma nominal, lo que dará más claridad a la cuestión.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. – Señor presidente: de igual manera, solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señor presidente: en reiteradas oportunidades en este debate, he escuchado que se cuestionaba la constitucionalidad del artículo 4° del proyecto de ley en consideración.

Quiero citar dos antecedentes posteriores a la reforma de 1994, de cesión de facultades en materia impositiva por parte del Congreso. Uno es la ley 24.631 que es la reforma del impuesto al valor agregado de 1996, donde se estableció un tope del 21 por ciento de la alícuota y se facultó al Poder Ejecutivo a reducirla hasta el 10 por ciento. Ésta es una delegación en materia impositiva.

El otro antecedente más cercano fue en el gobierno de la Alianza con la llamada "ley de competitividad". Allí se dispuso también una delegación en materia impositiva para que pudieran concederse exenciones o, por el contrario, eliminar exenciones de impuestos.

Luego, el Senado propuso la derogación de esa facultad que se había otorgado al gobierno de la Alianza, ya que lo primero que hizo fue disponer una exención impositiva para los fabricantes de pieles y de joyas. Como se usó mal esa facultad se derogó esa delegación legislativa. Pero hay suficientes antecedentes.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Feletti. – No se aceptan modificaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: teniendo en cuenta que el señor diputado Yoma salió con una refutación, simplemente le contesto que hay antecedentes de sobra respecto del principio de legalidad tributaria y le invito a leer los fallos de la Corte Suprema de Justicia.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se van a votar nominalmente los artículos 1º a 4º.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 97 por la negativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 138 votos afirmativos y 97 negativos. *(Aplausos.)*

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Aragón, Arena, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano,

Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Eliceche, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Martínez (O. A.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Aguilar, Albarracín, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Barbieri, Barchetta, Bazze, Benedetti, Bertol, Bianchi (I. M.), Biella Calvet, Brizuela y Doria de Cara, Brown, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Carranza, Casañas, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Donda Pérez, Duclós, Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Fernández, Ferrari, Fiad, Gambaro, Garrido, Germano, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Ibarra, Iturraspe, Juri, Lozano, Maldonado, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Molas, Müller (E. R.), Negri, Obiglio, Orsolini, Pansa, Parada, Peralta, Pérez, Piemonte, Portela, Pradines, Puerta, Rasino, Ré, Riestra, Rodríguez, Sacca, Santín, Schmidt Liermann, Stolbizer, Storani, Terada, Thomas, Tonelli, Triaca, Tunessi, Valinotto, Vaquié, Veaute, Videla, Villata, Yagüe y Zabalza.

Sr. Presidente (Domínguez). – El artículo 5° es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

8

PRÓRROGA DE LA LEY 25.561 DE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS

(Orden del Día Nº 2)

I

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.996 del 5 de diciembre de 2011 y proyecto de ley por el cual se prorroga por el término de cinco años el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por la ley 25.561, prorrogado por la ley 26.217 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Raúl E. Barrandeguy. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Carlos A. Dato. – Anabela Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Daniel Germano. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – Alberto J. Triaca. – José R. Uñac. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Claudio R. Lozano. – Alicia M. Ciciliani. – Graciela S. Villata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento, el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 25.561 y sus modificatorias y complementarias, así como también las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional para establecer las alícuotas correspondientes, atribuciones éstas que podrán ser delegadas en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; aclarándose que dichos derechos

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 373.)

también resultan de aplicación para las exportaciones que se realicen desde el Área Aduanera Especial creada por la ley 19.640.

Art. 2º – Hasta tanto se ejerzan las facultades previstas en el artículo anterior continuarán vigentes los decretos 310 de fecha 13 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 809 de fecha 13 de mayo de 2002, las resoluciones 394 de fecha 15 de noviembre de 2007 y 127 de fecha 10 de marzo de 2008, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción y demás normas dictadas en su consecuencia.

Art. 3º – El producido del derecho cuya prórroga se establece por la presente ley se destinará a la consolidación de la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

Art. 4º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para las operaciones cuyas solicitudes de destinación de exportación para consumo se registren ante las respectivas aduanas a partir del 7 de enero de 2012, inclusive.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto J. Feletti.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad prorrogar por el término de cinco (5) años el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 25.561 y prorrogado por su par 26.217.

La medida que se propicia encuentra sustento en el hecho de que los recursos fiscales originados en los derechos de exportación de hidrocarburos son de decisiva importancia para el mantenimiento del superávit fiscal, pilar básico para el sostén del actual modelo económico.

Asimismo, siendo los hidrocarburos un componente esencial de la matriz insumo-producto de la economía argentina, se hace necesario sostener un equilibrio de precios internos y tipo de cambio que permita mantener el actual esquema económico del país, posibilitando la continuidad del sendero por el que transita su crecimiento.

Al mismo tiempo, en función de lo señalado precedentemente, resulta insoslayable continuar mitigando el impacto del crecimiento en el precio internacional de los hidrocarburos acontecido en los últimos años. Por otra parte, habiendo operado sin inconvenientes el sector de hidrocarburos bajo el esquema de derechos de exportación vigente y no existiendo razones derivadas de variaciones trascendentes en los precios internacionales ni en el costo de producción, resulta razonable mantener una situación similar al esquema tributario actual.

En consecuencia, se propicia continuar afectando el producido del referido tributo a la consolidación de la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se impulsa la presente iniciativa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.996

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Amado Boudou. – Aníbal D. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.996 y proyecto de ley por el cual se prorroga por el término de cinco años el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por la ley 25.561, prorrogado por la ley 26.217; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de su vencimiento, el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 25.561 y sus modificatorias y complementarias, así como también las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional para establecer las alícuotas correspondientes, atribuciones estas que podrán ser delegadas en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; aclarándose que dichos derechos también resultan de aplicación para las exportaciones que se realicen desde el área aduanera especial creada por la ley 19.640.

Art. 2º – Hasta tanto se ejerzan las facultades previstas en el artículo anterior continuarán vigentes los decretos 310 de fecha 13 de febrero de 2002 y sus

modificatorios y 809 de fecha 13 de mayo de 2002, las resoluciones 394 de fecha 15 de noviembre de 2007 y 127 de fecha 10 de marzo de 2008, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción, y demás normas dictadas en su consecuencia.

Art. 3º – El producido del derecho cuya prórroga se establece por la presente ley se destinará para el desarrollo de energía renovable.

Art. 4º – Para el pago de las regalías hidrocarburíferas se tomará en cuenta el valor del precio internacional conforme su calidad sin considerar el descuento por retenciones. Idéntico parámetro se tendrá en cuenta para el pago de regalías respecto a las ventas en el mercado interno.

Art. 5º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para las operaciones cuyas solicitudes de destinación de exportación para consumo se registren ante las respectivas aduanas a partir del 7 de enero de 2012, inclusive,

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Álvarez. – Miguel A. Bazze. – Atilio F. Benedetti. – Eduardo R. Costa. – Julio C. Martínez. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional propiciando la prórroga del derecho a la exportación de hidrocarburos (mensaje 1.996), estima innecesario abundar en más detalle que los expuestos, por lo que aconseja su sanción.

Atilio F. Benedetti.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga por cinco años el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por la ley 25.561, prorrogado por la ley 26.217.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 233 señores diputados presentes, 182 han votado por la afirmativa y 45 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 182 votos por la afirmativa y 45 por la negativa. *(Aplausos.)*

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Alonso (M. L.), Amadeo, Aragón, Arena, Arregui, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Blanco de Peralta, Brawer, Brillo, Bromberg, Brown, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Carranza, Caselles, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Córdoba, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Dato, De Gennaro, De Narváez, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Eliceche, Elorriaga, Fadul, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferrari, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, Gambaro, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garramuño, Gdansky, Germano, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Ibarra, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Lozano, Martínez (O. A.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Mirkin, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (E. R.), Müller (M. H.), Navarro, Nebreda, Obiglio, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pansa, Parada, Pastoriza, Peralta, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (F.), Ríos (L.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rossi, Ruiz, Sabbatella, Salim, Santillán, Schmidt-Liermann, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Thomas, Tineo, Tomas, Tonelli, Triaca, Uñac, Valinotto, Videla, Vilariño, Villa, Villata, Wayar, Yarade, Yazbek, Yoma, Zabalza, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albarracín, Alfonsín, Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Argumedo, Aspiazu, Barbieri, Bazze, Benedetti, Biella, Brizuela y Doria, Bullrich, Buryaile, Cardelli, Casañas, Castañón, Chemes, Costa, De Ferrari Rueda, De Marchi, Espíndola, Faustinelli, Favario, Fernández, Fiad, Garrido, Gil Lavedra, Giubergia, Juri, Maldonado, Martínez (J. C.), Molas, Negri, Orsolini, Portela, Pradines, Rodríguez, Rogel, Sacca, Santín, Storani, Tunessi, Vaquié, Veaute y Yagüe.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Comi, De Prat Gay, Piemonte, Ré y Terada.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente, señores legisladores: si tuviéramos que ceñirnos a un estricto espíritu histórico de lo que ha representado para el desarrollo nacional el tema de los hidrocarburos, la Unión Cívica Radical debería haber rechazado *in limine* la prórroga por cinco años que establece el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

El bloque ha querido obrar dentro de la racionalidad que siempre se le pide, y que no tienen con nosotros cuando otros son oposición, y ha presentado un dictamen de minoría. Por lo tanto, quiero apelar a la posibilidad de que en el artículo 1º del dictamen de mayoría que estamos considerando, se establezca solamente un plazo de un año y no de cinco, como dice el proyecto del Poder Ejecutivo.

He escuchado desde las 13 y 5 a cada uno de los señores legisladores, entre ellos al presidente de la bancada del Frente para la Victoria. Quiero creerle que van a involucrarse en las cuestiones del Estado. Si yo dijera hoy que este proyecto está bien –como lo ha dicho la bancada de la Unión Cívica Radical, que tiene un proyecto alternativo–, prorrogar por cinco años, nada menos que el derecho a la exportación, estaría suponiendo que el justicialismo nacional y popular no va a encarar en los próximos cuatro años la discusión de la renta petrolera.

Por lo tanto, confiando en la recuperación de la presencia del Estado, creo que el oficialismo debería apoyar esta prórroga solamente por un año –como lo hemos dispuesto para que no haya desfinanciación–, a los efectos de que durante los próximos tres años vuelva a discutirse en esta Cámara la base esencial del desarrollo nacional. Recordemos que en la época peronista de Carlos Saúl Menem fue privatizada la empresa creada por Hipólito Yrigoyen para todos los argentinos.

Propongo que en vez de un año sean cinco… *(Risas.)* Perdón, decía que propongo que en vez de cinco años sea uno…

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Por favor, señores diputados, guarden silencio.

Sr. Martínez (J. C.). – Seguramente, muchos de los que ahora se rieron también lo hicieron la noche en que privatizaron el gas y el petróleo.

Además, señor presidente, el destino de los fondos debe ser como lo establece nuestro proyecto, no para cubrir el déficit fiscal, como vergonzosamente dice el dictamen que está en consideración…

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita al señor diputado que se ciña al artículo 1º.

Sr. Martínez (J. C.). – …sino para energía renovable, como dice el artículo 3º del dictamen de minoría de nuestra bancada.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: no se aceptan modificaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 1º.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Costa. – Señor presidente: con respecto a este artículo queremos proponer el siguiente texto: "Para el pago de las regalías hidrocarburíferas se tomará en cuenta el valor del precio internacional conforme su calidad, sin considerar el descuento por retenciones. Idéntico parámetro se tendrá en cuenta para el pago de las regalías respecto a las ventas en el mercado interno".

Este artículo es de suma importancia para cada una de las provincias hidrocarburíferas, porque hoy la liquidación de esas regalías se está haciendo a 59 dólares y no al valor real, y estamos hablando de recursos no renovables.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – No se aceptan modificaciones, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 4°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

9
SOLICITUD

Sr. Presidente (Domínguez). – Señores diputados: hemos terminado el temario previsto para el día de hoy, y el bloque del Frente para la Victoria desea pedir un cuarto intermedio para mañana a las 11, pero solicitando el adelantamiento de un tema. Pedimos que mañana se trate, en primer término, la declaración de interés público de la fabricación, distribución y venta de pasta de celulosa, habida cuenta de que estamos trabajando, por intermedio del presidente de la Comisión de Legislación Penal, a fin de alcanzar mayores niveles de consenso respecto de los tres temas que tienen como cabecera dicha comisión.

Todos los señores presidentes de bloque me manifestaron su acuerdo, y por eso solicito lo siguiente: que mañana empecemos el debate a las 11 y que el primer tema a considerar sea el que he enunciado recientemente.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: hablé con la mayoría de los presidentes de bloque, no alcancé a hacerlo con todos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: no tenemos inconveniente en cambiar el orden de tratamiento de un tema si esto favorece la posibilidad de llegar a un acuerdo en los otros, pero solicito que mañana la sesión empiece a las 12 y no a las 11.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: deseo apoyar la propuesta del señor diputado Rossi, pero solicitamos que la sesión se realice a las 11, como habíamos quedado, ya que arreglamos todo para ese horario.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: pido disculpas si esta información ya la conocen todos, pero quisiera saber si se va a reunir nuevamente la Comisión de Labor Parlamentaria o si la reunión que ya se involucró a todos los temas que se iban a tratar en estos días.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: quiero explicar el motivo de por qué estamos solicitando la postergación de una hora. Tenemos que reunir a nuestro bloque para discutir temas que se van a considerar. Hemos citado al bloque y por eso necesitamos una hora más. Queremos discutir temas muy importantes, cuyo tratamiento ha sido muy acelerado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: no tenemos problema en que la sesión comience mañana a las 12.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señor diputado.

La Presidencia requiere el asentimiento de la Honorable Cámara para que se efectúen en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se harán las inserciones solicitadas.[2]

Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 12.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 45.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 373.)

[2] Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 387.)

10

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	*Gastos corrientes*	*Gastos de capital*	*Total*
Administración Gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de Defensa y Seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29.141.265.990
Servicios Sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios Económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda Pública	45.109.420.941	-	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete ($ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	504.562.640.428
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3º – Fíjanse en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno ($ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós ($ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
–Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
–Inversión financiera	64.928.246.500
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta ($ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5º – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo, en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6º – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7º – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la autoridad regulatoria nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8º – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15-crédito interno y 22-crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Capítulo II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa "A" al presente artículo.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla "B" anexa al presente artículo por la suma total de pesos cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa mil ($ 404.490.000.), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso *a)* de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ($ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el mercado eléctrico mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2º, inciso *f)*, de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil ($ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 Tarifa y Financiamiento Proyecto Yacyretá, del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el mercado eléctrico mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2°, inciso *f),* de la ley 25.152.

Art. 18. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S. E. por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

Capítulo III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil ($ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ($ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales Argentina Conectada y Conectar Igualdad.com.ar y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptúase de la contribución establecida por el artículo 9º de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptúasela de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m^3), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2° y 5° de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6° de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma, podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo

tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituirlas, según lo estime conveniente.

Art. 28. – Incorpórase como inciso *d)* al primer párrafo del artículo 5° de la ley 26.360, el siguiente texto:

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a)* del presente artículo:

I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la exportación o a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

Año	*Porcentaje de beneficio aplicable*
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo ré-

gimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detraerse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

Capítulo IV

De los cupos fiscales

Art. 31. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) Pesos ochenta millones ($ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) Pesos doce millones ($ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d)* del artículo 5º de la ley 25.872);

d) Pesos setenta millones ($ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso *b)*, de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

Capítulo V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil ($ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil ($ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda

abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;

b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso *b)*, respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Capítulo VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil ($ 100.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;

c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la Jurisdicción 01-Programa 16, en hasta un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la Jurisdicción 01-Programa 17, en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del Programa 23 de la Jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

Capítulo VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos setenta y cuatro millones (u$s 5.674.000.000), destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa al artículo 42 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso *a)* y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6º del decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010 el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 44. – Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil millones ($ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones ($ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fíjase en pesos un mil doscientos millones ($ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f)*, de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)*, de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b)* y *c)*, de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a)*, de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471 serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refieren el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación - octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas

necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda, de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982.

Capítulo VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien ($ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil ($ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil ($ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien ($ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos ($ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.919, Fondo Nacional de Incentivo Docente, modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

> Artículo 1º: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

> Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso *c)* del artículo 2º del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscritos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.
>
> Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

Capítulo IX

Otras disposiciones

Art. 64. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a)*, del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema

Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Créase el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136 de fecha 9 de agosto de 2010), como las redes domiciliarias de magnitud e instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Créase como aporte al fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo podrán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente, en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro exclusivamente entre los usuarios o futuros usuarios de la respectiva jurisdicción.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones de usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Las transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, y deberán incluirlo en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que presten, debiendo depositar lo recaudado en el fondo fiduciario y en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de la inversión y el plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Art. 67. – Créase un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria, para la distribución de gas natural que permitan y/o hubieran permitido el acceso de nuevos usuarios al gas natural.

El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo a crearse con el cargo deberán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas de su objeto según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para reglamentar la estructura y funcionamiento del fondo a ser creado, la distribución del cargo entre las diferentes obras, y la incorporación de otros recursos para llevar adelante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones a usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden de quien determine la reglamentación de constitución y funcionamiento, en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en el tiempo y forma según lo indicado por la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de las inversiones y plazos de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092, por el siguiente:

> Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

Art. 69. – Destínase en el Programa 17 de la Jurisdicción 01, la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y universitario y la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 70. – Extiéndense para el ejercicio 2012 las disposiciones del artículo 76 de la ley 26.422.

Art. 71. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará a la Jurisdicción 01, con destino al Programa 16, la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000) y al Programa 17, la suma de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000) para atender gastos de funcionamiento.

Art. 72. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, incorporará dentro del Programa 16 - Formación y Sanción de Leyes Nacionales, una actividad destinada a atender el financiamiento de los gastos del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina creado por la ley 20.984, e incorporar con destino al mismo la suma de pesos un millón novecientos dieciocho mil ($ 1.918.000).

Art. 73. – Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2012 del artículo 7º de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206.

Capítulo X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 74. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), la expresión "a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999" por "a partir del último texto ordenado".

Art. 75. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 76. – Detállense en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 77. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 78. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 79. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Artículo 1° – Prórrogase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TÍTULO II

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 2º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 3º – Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TÍTULO IV

Vigencia

Art. 4º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Considéranse aplicables, para el período fiscal 2010, los importes previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que a continuación se detallan:

a) Diez mil ochocientos pesos ($ 10.800);

b) Diez mil ochocientos pesos ($ 10.800);

Punto 1) del inciso *b)* doce mil pesos ($ 12.000).

Punto 2) del inciso *b)* seis mil pesos ($ 6.000).

Punto 3) del inciso *b)* cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500);

c) Diez mil ochocientos pesos ($ 10.800).

Art. 2º – Modifíquese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Sustitúyense los impuestos previstos en su primer párrafo, por los siguientes:

Para el inciso *a)* doce mil novecientos sesenta pesos ($ 12.960).

Para el inciso *b)* doce mil novecientos sesenta pesos ($ 12.960).

Para el punto 1) del inciso *b)* catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400).

Para el punto 2) del inciso *b)* siete mil doscientos pesos ($ 7.200).

Para el punto 3) del inciso *b)* cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400).

Para el inciso *c)* doce mil novecientos sesenta pesos ($ 12.960);

b) En su segundo párrafo, donde dice "…Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones…" deberá decir "…Sistema Integrado Previsional Argentino…".

Art. 3º – Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá efectos a partir del período fiscal 2011, inclusive.

Art. 4º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los montos previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en orden a evitar que la carga tributaria del citado gravamen neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento, el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 25.561 y sus modificatorias y complementarias, así como también las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional para establecer las alícuotas correspondientes, atribuciones éstas que podrán ser delegadas en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; aclarándose que dichos derechos también resultan de aplicación para las exportaciones que se realicen desde el Área Aduanera Especial creada por la ley 19.640.

Art. 2º – Hasta tanto se ejerzan las facultades previstas en el artículo anterior continuarán vigentes los decretos 310 de fecha 13 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 809 de fecha 13 de mayo de 2002, las resoluciones 394 de fecha 15 de noviembre de 2007 y 127 de fecha 10 de marzo de 2008, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción y demás normas dictadas en su consecuencia.

Art. 3º – El producido del derecho cuya prórroga se establece por la presente ley se destinará a la consolidación de la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

Art. 4º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para las operaciones cuyas solicitudes de destinación de exportación para consumo se registren ante las respectivas aduanas a partir del 7 de enero de 2012, inclusive.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

B. **INSERCIONES**

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AGUAD

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

En esta sesión extraordinaria, de apuro y en pocas horas, trataremos cuestiones que debieron ser analizadas y debatidas con profundidad, con el aporte de todos los que componemos esta representación federal del país. Que se haya utilizado el procedimiento de esperar el cambio de su composición, tras mantener paralizado al Congreso durante meses, no es saludable y mucho menos el tiempo perdido para cumplir con nuestra obligación institucional. En setenta y dos horas se pretende sancionar doce proyectos de ley.

El proyecto de ley de tierras se hace sin datos catastrales y pasando sobre las jurisdicciones provinciales; en el caso del proyecto sobre papel sin escuchar a los impresores de diarios y en el Estatuto del Peón Rural sin recibir a los trabajadores. En la limitación a la "extranjerización" de tierras se estipula un máximo de 15 % cuando algunos estudios estiman que actualmente la cantidad de tierras en zonas productivas en manos de extranjeros es de menos del 4 % y se impone la unidad de 1.000 ha para cualquier región del país. En la modificación de los trabajadores rurales, a quienes no se les homologó un convenio suscrito con la patronal, es clara la intencionalidad vengativa por la posición adoptada por el gremio en el conflicto con el campo y la vocación de estatizar el Renatre con sus $ 150 millones.

En este contexto reinicia su funcionamiento del Poder Legislativo, mal presagio que ojalá no sea la rutina del año próximo. El intercambio de pareceres siempre mejora la calidad de las decisiones.

No contribuye a consolidar la legitimidad del sistema democrático que se hayan ocultado los datos de la realidad, que debieron ser materia insoslayable del debate electoral. La negación de entonces no debe repetirse en este recinto, donde también se expresa la voluntad soberana de nuestros ciudadanos. No prestigia a las instituciones que el sinceramiento se haga desde un relato cargado de contradicciones y eufemismos para no llamar las cosas por su nombre.

Lamentablemente, se repite el ciclo que signa nuestro retroceso, y al dispendio populista le sigue el ajuste que pagan los que menos tienen. Lo tímidamente anunciado en materia de subsidios (representa menos del 8 % de lo que se gasta en subsidios a los servicios públicos) es un ajuste y abarcará, directa e indirectamente, a todos los argentinos. Tomando lo mínimo, según se deja trascender, se retirarán del consumo $ 20.000 millones, y ello significará "enfriar" la actividad, de la manera menos racional que lo que supondría compatibilizar un plan de metas de inflación decrecientes y articuladas para morigerar expectativas y promoviendo un régimen especial de tarifa social que

duerme hace años en este Congreso. Se dice que no habrá aumento de tarifas, pero las facturas que se pagarán serán más costosas, y que el retiro de subsidios no impactará en el poder adquisitivo de las familias. Asistimos a una contradicción: o se quitan los subsidios y se afecta al bolsillo, o no impacta en el consumo porque los mismos no se recortan. No son pocos quienes suponen que en realidad el monto nominal de los subsidios no bajará, sólo se impedirá su crecimiento progresivo. No se asume que su salto exponencial tiene que ver con el desatino de haber subsidiado a casinos, hipódromos, *countries* y demás sectores que no lo necesitaban, mucho menos desde 2007.

La situación internacional, de la que no estamos blindados, y la realidad interna, que pese a su negación preelectoral aparece impiadosamente, nos imponen el deber irrenunciable de actuar con responsabilidad.

El tratamiento del presupuesto nacional es la manifestación más trascendente de la calidad del funcionamiento del Congreso y no puede ser despachado sin ponderar el impacto de su ejecución. El gobierno expresa en su proyecto su plan anual y la oposición tanto tiene que controlar su verosimilitud como ejercer el control de su cumplimiento. El volumen del gasto que creció 12 puntos del PBI (representa el récord histórico del 43 % del PBI) y su direccionamiento no resultan ajenos a la vida del hombre común, tampoco para las empresas y para las provincias. Que haya crecido a los niveles actuales justifica analizar su eficiencia, porque los recursos que se extraen comprometen otros destinos. Si la distribución primaria entre capital y trabajo produjo una injusta brecha social, la redistribución operada mediante impuesto y gasto no la ha achicado; más bien la cristalizó en treinta veces entre los más ricos y los más pobres. Esto se verifica en la situación que padece uno de cada tres compatriotas, en el 35 % de empleo no registrado y en el monto de subsidios, que escaló a cifras insostenibles (4 % del PBI) para disimular las dificultades de afrontar el pago de las tarifas de los servicios públicos por parte de millones de argentinos. Sumando los subsidios sociales a los dispuestos a las empresas encontraremos, con mucha dificultad, en el articulado presupuestario una cifra superior a los $ 110.000 millones, destinados a mantener el consumo. Que el empleo público desde 2003 haya crecido al doble del empleo privado (295 por día) y que haya que incrementar los planes sociales después de ocho años de crecimiento sostenido, merecen un análisis. El modelo que se pretende profundizar perdió sus cinco pilares y el contexto que los sostuvo no parece tan benévolo como entonces.

Nuestras *commodities* ya no crecerán u$s 100 tonelada por año (el valor de la soja es 20 % inferior a lo previsto en este proyecto que calcula u$s 484 la tonelada) porque China desacelera su crecimiento por menores exportaciones a la Unión Europea y EE.UU. y porque los fondos especulativos se retiran paulatinamente de esta reserva de valor. Nuestras manufacturas alimenticias, que van en un 30 % a la UE, sufrirán recorte por la crisis de la eurozona.

El año en curso fue complejo y la crisis comenzó a notarse en el comercio mundial (como se verifica en la caída del transporte mundial), pero pegará más a quienes tienen menos instrumentos disponibles.

El saldo favorable de nuestro intercambio pasó de u$s 13.600 millones en 2010 a u$s 9.000 millones cuando se informe lo acontecido en noviembre. Según comenta un columnista especializado, Brasil tuvo un superávit de u$s 17.000 millones en 2010 y lo amplió a u$s 31.000, creciendo un 23 % en el interanual de noviembre, en plena crisis mundial. Nuestras exportaciones a Brasil, en varias ramas industriales, especialmente en el complejo autopartista de mi provincia, sentirán la reducción del crecimiento de nuestro vecino, que no dejará de aplicar políticas para defender su mercado y producciones; ya este año la balanza de autopartes fue deficitaria en u$s 7.000 millones. Ello significó menos oportunidades para las pymes y los nuevos emprendedores dotados de capacitación para crear bienes y servicios. Se desmiente un latiguillo que no se sustenta con los registros del Ministerio de Trabajo y la ANSES. Los cinco millones de nuevos empleos son mucho menos de tres; tomando desde 2002 y durante el gobierno de la actual presidenta, la creación de empleo privado genuino está por debajo de la mitad de lo requerido para satisfacer a los 400.000 jóvenes que anualmente pugnan por ingresar al mercado laboral. Un relevamiento de una consultora, en 816 empresas instaladas en el país, señala que la expectativa neta de empleo, para el año próximo, cae entre 4 y 9 puntos por debajo de lo que se consignaba en el primer trimestre de 2011. Este año las empresas grandes crearon el doble de empleo que las minipymes, que ocupan hasta 100 operarios y representan el 70 % del empleo privado. Por ello, cada año reclamo por el fondeo promocional para ese universo de emprendedores y lo señalo, año tras año, para que lo ejecuten, aunque verifico que nunca se materializa lo que autorizamos. ¿Para qué creamos el Ministerio de Industria si no es para el trabajo fino, para la respuesta ágil y directa de quienes están lejos de Buenos Aires, para quienes se aventuran a nuevos desafíos?

El superávit fiscal, de 1,7 % del PBI entre 2004/08 (en el año 2004 fue de 3,5 %) se tornó en déficit de 2,25 %, más de $ 11.000 millones, pero bien medido la cifra se triplica largamente. Si sumamos el pago de intereses de la deuda, algunos especialistas lo sitúan en cerca de $ 50.000 millones. La financiación con la ANSES, el Banco Central y el Banco de la Nación, pese a que la presidenta dice que está dedicada en un 57 % a las pymes (aportan el 8 % de los ingresos a las arcas públicas), llega a su límite, y no faltan quienes piensan en apoderarse de lo ingresado en las obras sociales ($ 30.000 millones conformados por el salario diferido de los trabajadores).

Tener déficit no es bueno, financiarlo con emisión es el peor remedio. Nadie puede pensar seriamente en aumentar la asfixiante presión impositiva, que grava a la producción y el trabajo, y que pasó de representar el 19,6 % del PBI en 2003 al 32 % en la actualidad, y llega al 37 % si agregamos todos los gravámenes y el impuesto de la inflación. Pensemos en la injusta distribución de ingresos que implican: el impuesto inflacionario, mediante el cual el Estado recauda el 1 %, gravando a los consumidores con el IVA y el mínimo de ganancias por el cual el asalariado resigna su futuro aumento a la caja incansable del fisco; termina aportando un mes de sus ingresos. La mora en actualizar el piso imponible hace que hayamos pasado de 300.000 a 1.500.000 contribuyentes por ese tributo, cuando ningún cálculo ubica a ese universo en una cantidad superior a 500.000. Que el piso del impuesto de ganancias quede en manos del Ejecutivo, según la delegación inconstitucional que surge del despacho de comisiones, es un atropello inadmisible, reiteración de las sucesivas atribuciones que asume la AFIP mediante resoluciones. La voracidad fiscal hace que se corrija a la cuarta parte de lo que debería hacerse.

Se presupuesta un incremento de la recaudación del 23 % con un corrimiento de precios del 9,4 %. Ello resulta una premisa incumplible, porque la desaceleración de la actividad, el menor consumo, la desmejora por retenciones agropecuarias y energéticas, ya evidentes, hacen prever menores ingresos fiscales en términos constantes. En 2012, pese a que se presupueste un superávit fiscal de $ 1.446 millones, según un calificado investigador económico de mi provincia, el déficit consolidado estará por encima de 3 % y ello requerirá financiamiento, tanto para el Estado nacional como para las provincias, dado que se vence el Programa Federal de Desendeudamiento. Implica una necesidad de hallar financiamiento para las provincias por $ 15.000 millones. Hasta que se lo derogue, por su carácter distorsivo, propongo que se distribuya la totalidad de lo recaudado por impuesto a los créditos y débitos bancarios.

El superávit comercial es la mitad que hace tres años, y, tanto por cotización de las *commodities* como por exportaciones manufactureras, es previsible su estancamiento o descenso. No es "pisando" arbitrariamente importaciones como se trabaja en el comercio exterior, y mucho menos sin normas generales, como anunció la presidenta cuando le otorgó todo su movimiento al secretario de Comercio y su delegada, ambos responsables de la destrucción del INDEC. Con saldos excedentes que estarán girando para encontrar mercados y políticas comerciales agresivas y cambiarias muy activas para promocionarlos y, en nuestro caso, con necesidad de importaciones para el funcionamiento de un aparato productivo aún desintegrado y demandante de una multiplicidad de insumos para sus cadenas, no será con exabruptos como equilibraremos eficientemente esa tendencia. Nuestros déficits comerciales más pronunciados son con nuestros principales compradores. Con Brasil, en 2004, teníamos un desbalance de u$s 1.800 millones, cerraremos 2011 con un saldo negativo de más de u$s 5.400 millones. Con China el rojo debe de estar cerca de los u$s 2.000 millones. Ello obliga a ser precisos, consecuentes y muy serios en atender un proceso que debe ser de mejoramiento continuo de nuestra competividad.

Agitando la defensa de la "mesa de los argentinos" diezmamos en doce millones de cabezas nuestros planteles ganaderos y el consumo de 75 kg/por habitante se sitúa en menos de 50 kg, habiendo perdido mercados a manos de Brasil, Uruguay y Paraguay. El precio al consumidor se triplicó. Impidiendo exportar trigo, leche y maíz o interrumpiendo la provisión de insumos indispensables para las cadenas productivas del campo y la industria, agravaremos lo que debe ser encarado de otra manera. La participación de la industria en nuestro producto (similar a los tiempos de la desindustrialización aperturista de los 90) y el déficit de la balanza industrial de u$s 27.000 millones, indican la distancia entre el discurso industrialista y la inmovilidad de la estructura productiva operada en estos años propicios. Comparto la definición de un industrial que apuntó a la primarización como un "pacto con el diablo".

La importación de energía por u$s 10.000 millones verifica la escasa vocación transformadora de las políticas implementadas, porque sin abastecimiento de electricidad, gas y combustibles no es posible ningún proceso de agregado de valor, con tecnología e innovación para diversificar nuestra oferta exportable. Es cierto que creció el consumo de los mismos, tanto como que decreció la explotación y, por pagar a los locales la quinta parte de lo que se paga a los importadores, se desalentó la exploración. Pese a que se extrae 15 % menos de gas que en 2004 y 35 % menos petróleo que en 1998, bajan las reservas de hidrocarburos; tenemos 45 % menos de gas que en 1999 y 20 % menos de petróleo que en 2000. En los primeros nueve meses, la importación de combustibles creció 93,7 % en volumen. Desaprovechamos la oportunidad de explorar en el continente y en el mar, nunca se exploró menos, cuando los elevados precios del petróleo (300 % más que en 1995) lo hacen atractivo. ENARSA es por ahora un agente importador a precios onerosos. Los anunciados recortes de subsidios, que afectarán la demanda y pesarán sobre los ingresos de la mayor parte de los hogares, hasta ahora no significan alentar la mayor producción que podríamos impulsar visto los altos precios del barril en el mercado mundial. Tenemos la oportunidad de desenvolver recursos de gas y petróleo no convencional (*shale* o *thight*). Para que se transformen en reservas se necesitan inversiones y tecnología para lograr pozos horizontales e inyectar volúmenes cuantiosos de agua para la explotación. La relación respecto de la producción tradicional es diez veces más costosa. Un desafío para seducir a la inversión combinando ambos procedimientos. Una

oportunidad para trabajar con decisión en este rubro estratégico.

Pese a la premisa presupuestada de alcanzar un superávit comercial de u$s 8.579 millones, ninguna proyección indica que la misma supere largamente u$s 6.000/7.000 millones. Ingresarán menos dólares y los seguimos gastando mal. En vez de hablar del "redireccionamiento", después de mantener un sistema indiscriminado que subsidió el consumo de los que no lo necesitan y castigó a los que viven lejos de Buenos Aires, bueno sería recomponer el precio en boca de pozo local para no duplicar año tras año la llegada de barcos con GNL que este año serán 81 y nos costará u$s 5.500 millones. Bueno sería también tener como prioridad el autoabastecimiento energético para no tener cortes de electricidad en verano, de gas en invierno, y desabastecido al interior productivo cuando más lo necesita. Ese costo de imprevisión también cuenta a la hora de planificar un nuevo emprendimiento y localizarlo en regiones postergadas.

El dólar parece congelado y la canasta básica o una gaseosa en Miami es más barata que aquí. Los plazos fijos pierden ante la inflación. Hasta el menos informado lo sabe. Los mismos que votaron la reelección del actual gobierno ahorran y se cubren en ese refugio, como antes de las elecciones no lo hicieron comprando electrodomésticos o automóviles con planes de financiamiento, que, aunque con elevado costo, se ofrecían a tasas fijas. Esa distorsión se verifica en el intercambio de divisas para viajes y turismo. En los primeros nueve meses de 2010 para ese objeto se vendieron u$s 1.531 millones, en tanto en el corriente la cifra creció a u$s 2.330 millones, 52 % más; en cambio el ingreso de turistas extranjeros se mantuvo estancado en u$s 2.600 millones. La pérdida de divisas en ese sector es de u$s 740 millones y aún falta computar el último trimestre. Después de ocho años reaparece el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos, tanto por menor saldo comercial, como por lo antedicho en turismo, atención a servicio de la deuda y remisión de utilidades. En este sentido se aduce que las matrices, en los países centrales en severa crisis, piden más remesas a sus filiales, lo que es cierto, pero según un diario especializado, el monto del primer semestre (u$s 3.491 millones) es similar al del año 2010 y muy poco superior a los dos anteriores. Si tomamos el balance cambiario del BCRA, en el primer trimestre se giraron dividendos por u$s 1.960 millones y en todo 2010 se giraron u$s 4.140 millones. Lo diferente del caso es que ya no sobran dólares porque el flujo comercial externo varió y las reservas se utilizan para solventar demasiados frentes. Por ello reaparecen turbulencias en el mercado cambiario, desde ya distorsionado por su corrección a la tercera parte de los que mueven los costos y precios internos. Las improvisaciones intervencionistas y el fomento al triple mercado cambiario (10/15 % más alto) son un desatino, porque no atacan las causas que lo provocan y agregan intranquilidad innecesaria, paralizan operaciones inmobiliarias, afectan a los que los requieren para importar o salir de turismo y finalmente terminan atemorizando a los que tenían depósitos en dólares que se utilizaban como herramienta de prefinanciación de bajo costo. Esos depósitos en dólares descendieron u$s 2.878 millones desde el "cepo" del 28 de octubre. Antes de la implantación del control de cambios (increíble para la coyuntura que se dice vivimos) ese costo para facilitar exportaciones oscilaba entre 2 % y 4,5 %; ahora el mismo tiene un piso del 8 %. Otra de sus consecuencias es la duplicación de las tasas de interés, la ruptura del financiamiento para las pymes y el enfriamiento de la actividad, no como producto de un plan sino como respuesta de la racionalidad de los operadores ante la evidencia. Lo que muchos avizoran es menor crecimiento con inflación, la peor de las combinaciones. La apelación voluntarista de bajar la tasa de interés se contrapone con la cantidad de recursos financieros tomados por el Estado y por el escaso desarrollo de ese sector, ubicado en el lugar 53º entre 60 países. En este contexto de desconfianza, si bajasen las tasas se incrementaría la demanda de divisas. Para romper esa lógica perversa se requiere algo más que un discurso diario, controles y amenazas.

Lejos de ser víctima de otra de las cinco corridas cambiarias que obligaron a vender u$s 15.897 millones, denunciadas por la presidenta ante el Congreso, según el demorado informe del BCRA, la mayor parte de esa sangría (el 45 %) estuvo demandada por quienes compraron menos de u$s 10.000. Además hay que consignar que desde que asumió, en su primer mandato, salieron u$s 65.000 millones ininterrumpidamente. En el primer trimestre, en promedio salieron u$s 1.000 millones por mes, en el segundo, el doble; en el tercero, el triple. El control policial a los minoristas, que se intranquilizaron aún más con el despliegue operado, más que atacar una supuesta "conspiración" mostró las fallas del manejo no coordinado de los responsables del área económica. Contrariamente a brindar fortaleza, aunque transitoriamente puedan contener la demanda con esa práctica poco sostenible en el tiempo, lo que produjo fue una retracción en la oferta de divisas. En trámite veloz y urgido por señalamientos del GAFI, mañana trataremos un proyecto sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Sus figuras resultan inquietantes, tanto en lo que pudiera derivarse para caratular las eventuales protestas sociales como para tipificar como terrorista a quien haga operaciones cambiarias que el gobernante ocasional sospeche que van contra la acción del gobierno, según los comentarios que se escuchan en la UIF.

Las reservas del BCRA ya sufrieron una merma de u$s 6.371 millones (13 % desde comienzos de este año), y más aún si se suman los u$s 4.400 millones tomados como créditos europeos, para disimular su límite delicado respecto de su libre disponibilidad, según la legislación vigente. El cuarto pilar del "modelo" era la acumulación de reservas del BCRA. La presidenta termina su primer mandato con u$s 45.000 millones.

Sólo la Argentina y Venezuela disminuyeron su *stock* de reservas. En el proyecto presentado se prevé utilizar u$s 5.674 millones para afrontar vencimientos con acreedores privados, por lo que se requiere información fidedigna sobre lo existente. En pocas horas, con el pago del vencimiento de deuda por u$s 2.837 millones, el *stock* de reservas del BCRA descendió 4 % y es probable que las mismas queden reducidas a cero, a lo que debemos agregar la situación patrimonial negativa de la entidad monetaria. El total de reservas existentes no cubre la base monetaria. Hay que contabilizar las letras a diez años (u$s 9.625 millones) y los adelantos transitorios ($ 10.000 millones) otorgados al Tesoro. A ello se debe sumar que entre enero y octubre, por "utilidades contables", el BCRA giró al Tesoro $ 14.900 millones. Se derrumba por lo tanto el quinto pilar, el desendeudamiento, porque si bien bajó en moneda extranjera y en porcentaje del PBI (27 %), decir como lo hizo la presidenta ante la Asamblea Legislativa que el mismo no es relevante porque es intra-Estado merece una observación. Los últimos títulos suscritos en ese concepto alcanzan los $ 44.000 millones. Es toda una definición. Implica poco menos que anunciar que no se lo piensa honrar o se lo hará devaluado, aunque en los mismos estén comprometidos u$s 5.690 millones de ahorros provisionales de la ANSES, más la transferencia de intereses del Fondo de Garantía de Sustentabilidad; los fondos del PAMI, por $ 2.130 millones y el financiamiento corriente del Banco de la Nación que prestó al gobierno $ 11.900 millones. Para pagar deuda, el Tesoro tomó de diversos organismos estatales aproximadamente u$s 22.000 millones.

En toda la región, los países se han desendeudado y crecen a la misma velocidad con la mitad de inflación, dato que nos ubica en segundo lugar en Latinoamérica y entre los cinco de más alto crecimiento de precios del mundo.

Respecto del monto de la deuda, aunque es imposible contar con información detallada, mi información no condice con los dichos presidenciales y merecerían despejarse las dudas; este diputado puede equivocarse, con costo personal, pero el mismo es más gravoso en boca de quien rige los destinos del país. Desde la última operación de reestructuración la deuda se incrementó de u$s 129.000 millones a u$s 175.000 millones y el porcentaje de la misma contraída en dólares pasó de representar el 50 % al 62 % en septiembre de 2011. Si a ello agregamos el pasivo contingente del cupón PBI, el pasivo neto de reservas del BCRA y los intereses de la deuda con el Club de París, la cifra alcanza los u$s 230.000 millones. El 52 % (u$s 92.000 millones) es con organismos estatales.

A poco de ser designado el nuevo ministro de Economía tomó de la ANSES u$s 1.400 millones y $ 600 millones. La cifra de giros previsionales al Tesoro supera este año los u$s 5.700 millones (u$s 3.400 millones destinados al BCRA para enfrentar la dolarización de noviembre), mientras tanto el haber mínimo de los jubilados ($ 1.434) no alcanza a satisfacer la mitad de la canasta básica de subsistencia, que oscila en $ 3.000. El proyecto de presupuesto destina $ 3.541 millones para pagar juicios contra la ANSES por reajustes, un agravio para quienes este año debieron iniciar 80.000 juicios.

El hecho de que este año salgan u$s 24.000 millones (más que toda la cosecha de soja, comparemos con el fatídico 2001, cuando la fuga fue de u$s 15.000 millones) no puede ser atribuido a una coyuntura determinada. Es una constante que demuestra desconfianza que el año pasado hayamos captado 30 % menos de capitales productivos, en una región donde en ese período la inversión extranjera directa creció en promedio 54 %. Pasamos del segundo sitial al sexto en captación de capitales que no encuentran mejor lugar para asentarse que en los países emergentes. En siete años, las inversiones de ese origen se duplicaron en Uruguay, se triplicaron en México, se cuadruplicaron en Brasil y en nuestro país crecieron 0,4 %. En los primeros seis meses de 2011, la IED en Brasil creció 167 % respecto de igual período de 2010. No es comparable por su magnitud, pero lo incorporo para que seamos realistas cuando pontificamos en los escenarios internacionales; el monto total de nuestras IED en el año fueron semejantes a lo que China recibió en 15 días.

No creo que haya un boicot internacional. Sus causas están en un modo de gobernar, imprevisible y sin apego a las normas establecidas. La mencionada salida incesante de capitales, desde 2005, nos privó de u$s 75.000 millones, y ello, que paradójicamente apaciguó la inflación, estancó la creación de empleo genuino. ¿Cuántos miles de empleos de calidad perdimos de crear y cuánto incide en el costo del país formar técnicos, profesionales e investigadores que no se incorporan para crear bienes de calidad? Si descontamos la inversión pública, de dudosa eficiencia, visto lo sucedido en las empresas públicas que gastan $ 14.990 millones o en los u$s 2 millones diarios de Aerolíneas Argentinas, la tasa de inversión privada está estancada. La presidenta lo señaló en este recinto; si descontamos el 5 % del PBI aportado por la inversión pública, el monto de inversión privada es del 18 %, y si desagregamos en qué rubros se invirtió constataremos el raquítico indicador que mide la evolución de la economía. Para crecer al 5 % sostenidamente necesitaríamos una tasa de inversión del 27 %, de calidad, y que no sea para la adquisición de empresas instaladas o para sustituir lo que se está elaborando. Suscribo lo dicho por un dirigente industrial: "Antes de enfriar la economía hay que calentar la inversión".

Que tras el salto cambiario posconvertibilidad y aprovechando la capacidad instalada ociosa y la mano de obra capacitada desocupada se haya estimulado el consumo, reconstruyendo el mercado interno, es un acierto siempre y cuando se coordinen todas los instrumentos de política económica para atraer nuevas inversiones de alto componente tecnológico, en los sectores más dinámicos y con el concurso de la

inversión pública ampliar y mejorar la infraestructura básica para vertebrar el territorio donde cuesta mucho el "tributo a la distancia" de centros urbanos y puertos. La colapsada red de transportes se agrava en tanto tengamos mayor crecimiento de nuestras cosechas logrado gracias al denuedo de nuestros productores, la eficiencia de nuestro sector agropecuario y las benditas lluvias que superan las trabas de las anteojeras ideológicas.

Es alentador que la presidenta haya dicho que hay que hablar en serio de inflación e inversiones, porque aquélla es una manifestación de la escasez de las segundas. Como no estamos solos en la aldea global, la inversión circula y no toda posee fecunda virtud. No es lo mismo el capital golondrina que especula, el que desnacionaliza empresas líderes, el que se asienta en actividades rentables y consolidadas, o aquel que coadyuva con el ahorro interno para producir lo que antes importábamos. No es espontáneo su direccionamiento; requiere incentivos y seguridad jurídica para madurar su recupero en el tiempo. Con desaforado "decisionismo" y anuncios que no se gestionan, todos miran el cortísimo plazo y la cercanía con el que dictamina las medidas para ganar sin arriesgarse. Con un plan de desarrollo, apuntando a modernizar un patrón productivo, los capitales asumen otro tipo de riesgo en lo que se conoce como la formación bruta de capital fijo. Se trata de prioridades y ritmo para acortar los plazos de emerger del subdesarrollo.

El camino hacia el desarrollo autosostenido requiere inversiones, comenzando por las energéticas, y fomento a las que adicionan tecnología al proceso productivo. Supone inversión educativa de calidad para participar de ese empeño. Requiere planificación estratégica del territorio para aprovechar todas las economías regionales y para reequilibrar el asentamiento poblacional, que también es un costo agregado, como lo son también la baja capacitación laboral o la escasa incorporación de técnicos formados en nuestras universidades agregando I+D en los procesos productivos. Mientras Japón, Canadá, Brasil y Chile destinan 3,4 %, 1,9 %, 1 % y 0,7 % del PBI a la investigación y desarrollo, la Argentina, pese a contar afortunadamente con un ministerio, sólo destina el 0,5 %.

Es bueno que se invite a hacer "sintonía fina" aunque se contradiga a sus voceros en el Congreso que impulsan una radicalización de lo actuado, ignorando las causas del ajuste al que llegamos, más por necesidad de nuestras finanzas que por voluntad de corregir. Mal encararíamos la situación si creemos que al agotamiento de las "cajas" actuales y posibles le debe suceder el endeudamiento externo para gasto corriente. En los últimos nueve meses la deuda pública se incrementó u$s 10.900 millones (u$s 175.324 millones), sin incluir intereses punitorios. Es cierto que lo hizo con organismos públicos, pero enciende una luz de alerta, entre otras que merecen aquella sintonía a la que deberían someterse las empresas estatizadas y las reparticiones que funcionan o dejaron de hacerlo dejando agujeros negros como las líneas de aviación que nunca volaron, los miles de millones repartidos por la ONCCA y los fondos para viviendas entregados a una fundación que nunca se controló.

La inflación fue maquillada puerilmente, destruyendo la credibilidad de las estadísticas oficiales, situación que observan organismos internacionales y puede ocasionar aún más daño. Con controles sobre productos que nadie encuentra y con acuerdos que duran un suspiro porque, con cambio fijo e inflación, la misma resulta en dólares, carcome el poder adquisitivo, afecta las utilidades y desalienta la reinversión o el reequipamiento que podríamos lograr, dado lo disponible y la tasa de interés internacional cercana a 0. Aun así, no tenemos acceso al crédito y se nos piden intereses más elevados que el requerido a Grecia, en virtual quiebra y *default*. Hace días Uruguay colocó u$s 2.000 millones en pesos, para estirar vencimientos a quince años y acumular reservas. Paga 4 % más su inflación. Tiene un riesgo país 1/5 que el argentino. De julio a noviembre, el riesgo país trepó de 350 a 910 puntos, producto de la desconfianza que tenemos que contrarrestar con más transparencia, mejor acceso a la información pública, estadísticas fehacientes y seguridades institucionales que la respalden en un escenario inestable y volátil. La crisis internacional no será corta y tenemos que estar preparados para afrontar sus efectos, que nos afectarán más en el comercio que en sus manifestaciones financieras. Es bueno que la presidenta en su mensaje del sábado haya denunciado a quienes tomaron créditos a tasas usurarias del 9 %; tanto como puede explicar por qué si quisiésemos ir al mercado hoy tendríamos que pagar el doble de lo que pagan Brasil, Uruguay, Chile o Colombia. Que por esconder el fraude del INDEC y negarnos a su corrección, no podamos renegociar con el Club de París (¿se previsiona para pagar alguna cuota con la inversión financiera presupuestada o con fondos de la ANSES como se conoció ayer al ampliarse a u$s 2.200 millones la emisión de bonos con descuento 2033 nacidos de la reestructuración de la deuda?) para acceder a reequipamiento disponible. Que se puedan dificultar créditos de organismos internacionales de bajo costo, es tan penoso como que hoy votemos una proyección de inflación del 9,4 % para el año próximo. Esa ridícula premisa, más aún con los 2 o 3 puntos que agrega la suma de incrementos de servicios y gravámenes nacionales, provinciales y municipales, desnaturaliza toda proyección de ingresos y cálculo de gastos y esta hoja de ruta nace viciada de toda credibilidad. El presupuesto configura la máxima exteriorización del programa de gobierno de un país, porque participan todas sus expresiones políticas y sociales, y empalma el día a día de la administración con el mediano plazo, horizonte que requiere señales claras y reglas de juego estables para afrontar riesgos.

Una vez más, como hace años, mi impugnación tiene que ver con el desaprovechamiento de oportunidades: las externas (la soja triplicó su cotización y

las tasas de interés disminuyeron diez veces), que disimularon las inconsistencias que se desnudan ahora, y las internas, fruto del enorme apoyo electoral logrado por el gobierno que lleva ocho años en el poder. La atención discrecional de la inmediatez, desatendiendo aquello que consolida perdurabilidad a los logros alcanzados y permite abordar los que faltan, es lo que algunos denominan "populismo". Yo no utilizo etiquetamientos, simplemente señalo, puntualizo y procuro anticipar para poder avizorar tendencias, administrar los conflictos y armonizar intereses, antes de que una emergencia nos haga retroceder al punto de partida, mientras los demás aprovechan nuestro incomprensible derrotero. El hecho de que después de ocho años de crecimiento a "tasas chinas", dentro de pocas horas tratemos la prórroga de la Ley de Emergencia, obliga a repensar la frase: "Hoy tenemos un país que ha tenido el período de crecimiento más largo de sus doscientos años de historia" y a analizar su resultado social. Pese a que las series estadísticas son de la tercera década del siglo XX, diversos estudios mencionan dos ciclos donde el crecimiento fue mayor al muy bueno y reiterado por el oficialismo donde el crecimiento del PBI estuvo cerca del 80 %. Entre 1902/1910 creció 90 % y entre 1881/1889 el crecimiento fue del 140 %. El crecimiento del PBI/habitante a finales del ciclo del siglo XIX creció al 90 %; entre 2003/11 creció al 65 %. En PBI/habitante, el crecimiento argentino está entre los menores de la región, y en trabajo no registrado, estamos entre los de mayor porcentaje (19 % en Uruguay; 22 % en Chile; 29 % en Brasil; 35 al 40 % en la Argentina). El crecimiento, dispar y con dudosas mediciones, no se discute; en todo caso lo obligatorio es estudiar el avance hacia el desarrollo, que es una meta más convocante hacia el futuro que decir sin derecho a réplica: "Nada ni nadie nos hará cambiar". En ningún caso se accedió al desarrollo; tampoco ahora; seguimos importando a u$s 1.840 la tonelada y exportamos a u$s 680 la tonelada, pese al ciclo más extenso de precios de intercambio favorables a nuestras *commodities*. Ese crecimiento, que aún se mantiene, aunque haya discrepancias sobre si en el tercer trimestre el incremento fue del 9,6 % como informa el INDEC o de 6 % según las consultoras, lo cierto es que no baja; el empleo en negro está en los niveles de los 90 (entre 34 % y 35 %), muy por encima de la década anterior, según la consultora de la CTA. El Observatorio Social de la Universidad Católica estima que el 51 % de la fuerza laboral tiene un empleo precario, la mayor parte de la misma compuesta por jóvenes de 18 a 24 años. Si, como se prevé, la industria crecerá el año próximo a la mitad del presente, sería bueno observar sus causas y corregir la proyección del crecimiento de este proyecto (5,1 %) porque ninguna estimación lo pondera en mucho más de la mitad.

Creo que el desarrollo con inclusión es aquel proceso virtuoso donde se incorporan inversiones productivas que generan riqueza, agregando valor a las materias primas con el concurso de la ciencia y la generación de puestos de trabajo para los miles de jóvenes que anualmente pugnan por aplicar sus conocimientos en todas las regiones. Ello exige coordinación simultánea de las políticas para inducir a los inversores y de ese mejoramiento en la productividad para escalar en la competitividad. En una medición del Foro Económico Mundial ocupamos el lugar 85º sobre 139 países. Ante ello aparecen quienes pretenden mejorarla apelando algunos a costos del trabajo y otros a la ganancia empresaria, sin tener en cuenta que la calidad de las políticas y el peso del Estado cuentan. En octubre de 2007, el tipo de cambio real multilateral, ajustado por la inflación promedio de los institutos estadísticos de las provincias, era de 1,89; en noviembre de 2011 es de 1,41. La sintonía fina, según mi opinión, debe operarse sobre las variables macroeconómicas. La creación de una subsecretaría admite ese problema, pero se lo encara como si fuera una cuestión de la microeconomía, y no es saludable anunciar que se actuará "caso por caso" porque entonces la tentación del "capitalismo de amigos" puede encubrir otras prácticas aún más opacas. Si se habla de costos, pensemos cómo crecieron los que pagan los productores, incluidos los del sector agropecuario (entre la cosecha anterior y la próxima, según Cartez, los productores de soja vieron incrementados sus costos directos e indirectos en un 12,9 %). El estudio considera que el productor de soja se quedará con el 6,70 % del ingreso por hectárea; la mitad de lo que recibió en la cosecha pasada: 15 %. El Estado recibirá por impuestos a ese cultivo u$s 9.091 millones y los productores, que invertirán u$s 10.654 millones, recibirán u$s 1.366,8 millones. ¿Cuanto incide la imposición directa e indirecta del gasto público?

Con el tipo de cambio creciendo al 8 % y los costos al 25 %, se altera toda la estructura porque aparece una "inflación en dólares," cuando los demás países, corrigiendo sus paridades cambiarias, no la padecen. Si lo que exportábamos competitivamente, con costos 10, para producirlo cuesta 15, es obvio que no podemos competir con quienes exportan con costo 10. Se trata de optimizar todos los factores productivos, incluyendo el funcionamiento del Estado y la calidad de sus prestaciones, para que la eficiencia global sustente la mayor productividad. En esa incomprensión se nutren las estériles opciones de estatistas y libremercadistas. El mercado sin leyes es mercado negro, con monopolios y corrupción, pero el estatismo desaprensivo de las reglas que imperan en el proceso de acumulación y reproducción ampliada de riqueza y distribución de los bienes termina sofocando la creatividad de la iniciativa individual y la sana competencia.

Las políticas impositiva, crediticia, tarifaria, monetaria, cambiaria, salarial, comercial y el gasto público deben buscar el objetivo de atraer al riesgo inversor, movilizar todo el capital social y fomentar el desempeño de los creativos emprendedores. Adelanté mi opinión sobre lo inconveniente que resulta actuar contradictoriamente en el manejo de tales variables; lo

nocivo del ahogo impositivo, regresivo y distorsivo; lo desalentador de la ausencia de crédito y sus elevadas tasas, que se han duplicado; lo efímero del ancla de tarifas y dólar para contener la inflación y lo improbable de manipular los salarios, por encima de lo que se puede pagar o por debajo de la vida digna, usándolos como variable de ajuste que destruye el mercado, precariza al trabajador y empobrece al conjunto. El salario es el mercado, y tanto la represión como su manejo descoordinado afectan a ambos. El diálogo social es muy importante, siempre que en ese marco el gobierno haga compatibles los acuerdos con sus políticas. Para administrar la conflictividad social, donde se advertirá la disminución real de los programas sociales por la inflación, sería recomendable un plan para no echar mano a recetas fracasadas. La convertibilidad quiso hacerlo con apertura para que bajen los precios y con un ejército de desocupados y contratos laborales "basura" para bajar la incidencia de trabajo; terminamos cerrando fábricas, fundiendo chacareros, con recesión y desempleo récord; regalando el patrimonio público acumulado en dos siglos y con un endeudamiento que nos llevó a la insolvencia. Un poco lo que sucede en la eurozona, donde, tras una década de alineamiento con el euro, como los 17 países tienen grados de integración y productividad muy diferentes, agotada la posibilidad de financiar sus desequilibrios, terminan en una crisis, agravada por lo que nuestra presidenta denominó "anarco-capitalismo" pero en realidad causada por creer que la moneda puede funcionar sin tener en cuenta el proceso productivo y agraviando los niveles de dignidad de los pueblos.

Reflexionemos sobre la realidad social con 4,4 millones de personas con problemas laborales (en Córdoba representa el 7,6 %) y que el 60 % de los trabajadores en blanco cobra menos de $ 3.300 y, como se mantiene congelado el pico salarial, este año dejaron de recibir salario familiar, escolar y prenatal medio millón de trabajadores registrados. ¿Cuánto puede durar el cerrojo cambiario si prosigue la fuga de capitales y si la inflación es el triple de su movimiento? ¿Cuánto puede extenderse un techo salarial del 18 % con esta inflación y este ritmo de emisión del 30 % (o más, como se demostrará con lo que se emita para pagar el aguinaldo) que se refleja en el costo "del changuito del supermercado", como dicen los sindicalistas?

No me parece adecuado no contar con una coordinación de la política económica. La estructura de parcelas de diferentes funcionarios del área repiten un esquema compartimentado que actúa detrás de los hechos. La presidenta de la Nación posee los atributos absolutos para elegir a sus colaboradores y adoptar su sistema de gobernar, pero si por los resultados se califica la eficiencia, simplemente ejerzo el derecho de opinar que la supersecretaría de Comercio, puesta en manos de un funcionario que ejerce un inconducente autoritarismo, no resulta adecuada para manejar el sensible mercado cambiario ni el estratégico comercio exterior, donde hay que saber defender sin exponernos gratuitamente a retaliaciones. Se paga muy caro el incumplimiento de los contratos. Por no cubrir la Cuota Hilton le regalamos u$s 240 millones por año a la aduana europea, sostienen desde la industria de la carne. Esperemos que no precipiten confrontaciones con su superior, el ministro de Economía, o con la autoridad del Banco Central, porque la necesaria coordinación resulta indispensable en los tiempos que vienen.

Lo expresé tantas veces; es mi mirada desde la oposición, constructiva y cooperativa, pero la responsabilidad de su funcionamiento es prerrogativa del oficialismo. En cambio el presupuesto es materia del Congreso Nacional, por el cual nació este poder y donde la responsabilidad es intransferible.

El proyecto que se pretende sancionar sin correcciones está desactualizado porque se pide incrementar partidas en un 19 % ($ 75.273 millones, el 18 % del gasto total, 50 % más que en el ejercicio 2010) para subsidios que el gobierno anuncia recortar, en un primer tramo en 20 %. En ese caso, ¿cuál será el uso de excedente presupuestado? ¿No podrían ser destinados al pago de sentencias con nuestros jubilados que deben trajinar por tribunales donde se amontonan 450.000 demandas?

Es un conjunto de supuestos inverosímiles, una rutina inútil, porque mantiene superpoderes y facultades delegadas que pueden alterar todo lo consignado; en este caso puede ampliar gasto por endeudamiento por más del 8 %. El poco traslúcido entramado de fondos fiduciarios por $ 20.000 millones y gastos figurativos por montos tan significativos ($ 90.000 millones sin programas que se gastan en cualquier uso) implica una autorización a ciegas. El centralismo cerril se verifica cuando se distribuye solamente el 26 % de lo recaudado, y ello agravia al federalismo, desconoce el piso mínimo estipulado por ley y coloca a gobernadores e intendentes en situación mendicante. Es una reiterada discriminación a provincias, como Córdoba, a la que represento, donde tanto en obras públicas como en vivienda no contempla ningún criterio de equidad federal, cuando las jurisdicciones que deben afrontar los servicios de salud, seguridad, justicia y educación tendrán un déficit primario de $ 16.500 millones y después del pago de intereses de $ 25.000 millones. Un dato de noviembre ilustra lo que puede suceder si la cotización de la soja mantiene su tendencia e ingresan u$s 3.000 millones menos: el Fondo Federal Solidario que distribuye parte de las retenciones a las exportaciones cayó 52 % respecto de igual mes de 2010. Sin tomar en cuenta que por transferencias discrecionales (en subsidios a energía y transporte Santa Cruz recibía $ 1.470 por habitante y Córdoba $ 56) mi provincia recibe diez veces menos que Santa Cruz. En este proyecto se le destina el 4,9 % de lo previsto para obras públicas y menos de $ 102 por habitante para viviendas. Si comparamos lo que el gobierno destina a publicidad y su crecimiento de $ 46 millones en 2003 a más de $ 1.500 millones que se estima gastó este año

y la arbitrariedad con que se distribuye la pauta oficial a medios complacientes de toda crítica, al tiempo que se nos trae a consideración un proyecto que rompe contratos y limitará la libertad de prensa en el mercado del papel de diarios que puede importarse a menor precio. No es bueno que la presidenta aconseje guiarse por la "letra de molde"; en todo caso debería invitar a leer mucho, discernir lo leído y tener pensamiento propio, cotejando con la realidad, donde se decantan las medias verdades.

El proyecto sobre regulación del papel de diarios pretende condicionar a los medios mediante el control estatal de una empresa productora cuando el abastecimiento del mercado mundial está garantizado por su oferta y por no tener gravámenes arancelarios. No sólo lastima el derecho fundamental de la libertad de expresión, que pasaría a ser de utilidad pública-estatal, sino que viola el artículo 32 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Convención Internacional de Derechos Humanos, conocida como Pacto de Costa Rica. Me pregunto aquí, como lo hice ante el plenario de las comisiones que trataron el proyecto del Ejecutivo: ¿hay algún diario a lo largo y ancho del país que haya manifestado estar imposibilitado de comprar papel? Recibí como respuesta el silencio de la presidenta y el resto de los integrantes de las cinco comisiones que deliberaron en plenario, donde, lamentablemente, no se hizo lugar a opiniones relevantes en el tema en cuestión.

Hace días nos enteramos que los 6.000 investigadores del Conicet no podrán hacer conocer sus ideas y opiniones porque el organismo debe tener "un discurso unificado". El año pasado se impusieron multas a consultoras económicas que informaban lo mismo que los organismos estadísticos provinciales y hasta se llegó a amenazar a que en la Cámara de Diputados difundamos esos datos, ejerciendo el derecho de opinión.

Es la realidad, la única verdad, como sostenía el ex presidente y fundador del movimiento que integra el actual elenco gobernante, aunque desmerecido por no contener el "derecho de huelga". La realidad socioeconómica que se encargará de poner límites al hegemonismo discursivo que pretende imponerse en el desenvolvimiento de la República. Por ello creo que, por lo menos en este recinto, no podemos silenciar lo evidente, ni consentir se apruebe sin disidencia lo que consideramos de consabido incumplimiento. No votamos el proyecto presentado el año pasado; la inflación se ajustó a nuestra propuesta y desmintió la presentada por el oficialismo; hace semanas un DNU amplió el gasto en $ 29.000 millones. ¿Debíamos haber aprobado aquel proyecto? ¿Debemos aceptar el presente con las mismas incongruencias? ¿Sirve para dar una señal del rumbo confiable y reconstruir la confianza necesaria?

La demostración irrefutable del carácter progresista de una gestión es aquella que se verifica en el tejido social, en la brecha de ingresos, en la igualdad de oportunidades, y ello se logra en simultáneo con la transformación de la estructura productiva que lo impide. Por ello, todas las miradas ideológicas enriquecen y no deberíamos aferrarnos a dogmatismos que nos inhiban de ver la realidad tal cual se presenta y adoptar las políticas adecuadas para modificarla, en paz, con el concurso de todas nuestras energías. Hace un tiempo leía un libro de un diplomático español sobre lo que denomina la "Segunda Revolución China". Tratándose de un proceso político tan ideológico y de la importancia adquirida por esa nación, no deja de ser ilustrativo. El embajador Eugenio Bregolat comenta que tras aquella Larga Marcha, contra el colonialismo, durante décadas los chinos tenían un PBI de u$s 200 por habitante y con todos sus recursos era un país muy pobre y sin relevancia internacional, tal vez porque defendían al gato rojo sin importarle si cazaba o no cazaba ratones. Desde fines de los 70, sin abandonar su modelo, cambiaron su paradigma productivo y sin importarles si el gato era blanco o negro, lo importante era que cazara ratones. Nada se trasplanta y menos acríticamente, pero lo cierto es que con mucho más población China cuadruplicó su PBI y supera los u$s 1.200 por habitante y cambió el eje geopolítico y económico del mundo. Un conocido analista internacional estima que el PBI/habitante chino pasó de u$s 182 en 1978 a u$s 3.688 en 2010. Es un ejemplo de tantos, para que tengamos la apertura intelectual, la agudeza reflexiva, la tolerancia para respetar la diversidad y la grandeza para enmendar errores.

Nadie está obligado a "profundizar" lo agotado y rectificar con inteligencia, resulta menos costoso que insistir ignorando los resultados. Se trata de restituir el carácter transformador de la política como arte y ciencia social que orienta las actividades económicas, utilizando los instrumentos idóneos para esos objetivos y aplicados en el tiempo y el lugar que nos compete en el mundo globalizado que vivimos. Se trata de construir la Nación, el espacio cultural donde nos identificamos, donde cada excluido es un fracaso colectivo y cada logro personal un avance de la sociedad que integramos.

Los radicales integramos un movimiento nacional, popular y federal, nos expresamos con los diferentes matices que componen nuestra sociedad y creemos que la democracia se ejerce eligiendo gobernantes, pero esa transferencia del poder impone obligaciones de velar por su bienestar. Por ello, no podemos acompañar al oficialismo en la sanción de esta ley fundamental, "arquitectura de los Estados" según un columnista, de los tantos que leo para enriquecerme dialogando sin preconceptos. Es edificante para corregir y confirmar, incorporando saberes diferentes y complementarios a nuestros siempre modestos conocimientos. Ésta es una oportunidad para intentarlo. Tienen mayoría para aprovechar los aportes que sugerimos y dar al gobierno una herramienta eficaz para abordar con mayor fortaleza los desafíos del año venidero. La crisis no se solventará en el corto

plazo y pueden caer en recesión o nulo crecimiento muchos países. Sería muy bueno contar con una política exterior emplazada en objetivos del conjunto, con un plantel profesional que anticipe tendencias de lo que viene. En estas circunstancias, apelar al mundo para solazarnos o para descargar responsabilidades sobre lo que nos pasará es inapropiado. Para colaborar con el país y para brindar certidumbre del rumbo del gobierno, apoyar este proyecto no es adecuado, y quienes lo aprueben asumen su responsabilidad como nosotros lo hacemos al plantear modificaciones que lo hagan una manifestación de la "unidad nacional", tan invocada como anhelada por todos.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ARENA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Luego de escuchar atentamente el debate planteado sobre la ley de presupuesto, parece que nos encontráramos ante la insalvable dicotomía de optar entre ser obsecuentes u obstruccionistas. Por un lado, obsecuentes con un gobierno nacional que, en teoría, se basa sobre premisas macroeconómicas falsas o, por otro lado, obstruccionistas al quitarle definitivamente al Poder Ejecutivo un elemento central para la gobernabilidad.

He visto a mis compañeros legisladores, tanto oficialistas como opositores, defender fervientemente alguna de las dos posturas, lo cual es interesante para entender ambos extremos de este debate, pero no es en absoluto constructivo ni para este Congreso ni para el pueblo de la Nación Argentina.

Creo que tal polarización se desprende de un error en la concepción fundamental de la ley de presupuesto: en los últimos años el debate sobre la ley de leyes se ha transformado en un escenario para la pura discusión política, en lugar de representar una arena de diálogo y construcción para optimizar la herramienta central de gobierno que posee el Poder Ejecutivo. El presupuesto nacional es, nada más ni nada menos, que un instrumento de gobierno.

Al llegar fin de año, la sociedad recibe el mensaje de que la discusión sobre el presupuesto es simplemente un espacio para demostrar fuerza política, lo cual puede ser cualquier cosa menos beneficioso para nuestro país, ya que desgasta la credibilidad, la transparencia y la seguridad que debe transmitir una ley como la que estamos tratando. Hemos visto en los últimos años cómo el extremismo y la intransigencia han sido, cuanto menos, desfavorables para el desarrollo de nuestra economía.

Ahora bien, ya aclarado este tema, está claro que mi voto vendrá definido no por puras convicciones políticas, sino por la utilidad de la existencia de un presupuesto nacional para nuestro país y, en particular, para la provincia de Santa Fe.

A pesar de no coincidir con el dictamen de mayoría en algunos puntos relacionados con los niveles de coparticipación federal, o con la equidad en la distribución de recursos para obra pública, entre otros, la pregunta que me hago es la siguiente: ¿puede ser la carencia absoluta de presupuesto para el año 2012 más beneficiosa para los ciudadanos santafesinos que la aprobación del proyecto presentado por el oficialismo?

Para responder a esta cuestión voy a detenerme en dos puntos: el contexto económico internacional y los efectos sobre el mercado interno.

Vemos a nivel global cómo la actual crisis económica y financiera demanda a todos los países del mundo políticas económicas claras y estables como elementos centrales para resistir y superar los efectos de la misma. En mi opinión, más allá de diferencias menores, el presupuesto 2012 aporta tranquilidad al pueblo argentino y a los mercados internacionales. Afirmo esto ya que presenta una política fiscal sustentable, que ya ha sido eficiente en años anteriores, y que busca recuperar el superávit fiscal para que la Argentina logre mayor autonomía y, en consecuencia, minimice los efectos de la crisis internacional. Creo que todos estamos de acuerdo en la necesidad de enfrentar esta crisis con la tranquilidad de un presupuesto y no con la incertidumbre de su ausencia.

Además, me gustaría hacer una breve mención en cuanto al debate planteado por algunos legisladores acerca de su negativa a votar el presupuesto por una posible subestimación de recursos. Seré consistente con mi opinión en este punto, y digo una vez más que es preferible contar con un presupuesto cauto pero existente, que con una ausencia absoluta de estimación de los gastos del Estado.

En segundo lugar, quiero retomar el análisis de la política fiscal desde una mirada hacia el mercado interno. El presupuesto plantea una política fiscal expansiva, con la inversión y el gasto público como pilares fundamentales. Es aquí en donde mis colegas deberían apartarse por un segundo del puro estudio macroeconómico y ver cómo estas medidas afectan a los habitantes de su país y de sus provincias, ya que es nuestro deber legislar buscando el mayor beneficio posible para aquellos que nos han elegido como representantes. En el caso de la provincia de Santa Fe, la ley en cuestión incluye partidas plurianuales para importantes obras de infraestructura, entre las cuales quiero destacar la de la ruta 11, entre Recreo y San Justo, que me toca particularmente, ya que esta última es la ciudad en la que crecí y, por primera vez en

la historia, esta obra, largamente solicitada por la región, se ve incluida en un presupuesto. Es nuestro deber como diputados nacionales asegurarnos que estas obras se realicen, ya que las mismas representan una notable mejora para la calidad de vida de todos los santafesinos, y la mejor manera de asegurarnos que se cumplan es con el sustento de una ley nacional, como lo es el presupuesto.

Para concluir, creo que en el marco de un contexto internacional de extrema volatilidad como no se había vivido en el mundo desde la década del treinta, es más beneficioso para el pueblo argentino contar con la certeza de un presupuesto que con la incertidumbre de su carencia; creo que es mejor contar con un presupuesto cauto que con un presupuesto inexistente y creo que es nuestro deber como legisladores mejorar la calidad de vida de todos aquellos que nos eligieron como sus representantes, y una manera de alcanzar esto es votando favorablemente la ley en cuestión.

Debido a que la ley de presupuesto es un instrumento de gobierno esencial para afrontar la crisis económica global sin afectar negativamente el nivel de vida del pueblo argentino, voy a votar afirmativamente el dictamen de mayoría.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ARENA

Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

El contexto económico internacional mencionado previamente por diversos colegas nos hace suponer que el año próximo será más sensible que lo habitual ante las limitaciones económicas, especialmente ante aquellas relacionadas con la recaudación fiscal. El impuesto al cheque representa el 6,6 % de la recaudación total, por lo tanto, creo que es necesario establecer su prórroga para minimizar posibles coletazos de la crisis internacional, ya que hemos visto a nivel global cómo la solidez fiscal representa un pilar central para afrontar las dificultades que ésta conlleva.

Ahora bien, hemos manifestado en diversas oportunidades el carácter distorsivo de este impuesto, lo que nos exige asumir el compromiso de trabajar para su eliminación progresiva, principalmente en aquellos sectores que absorben un mayor impacto negativo del mismo y, sin embargo, representan sectores claves para la consolidación del crecimiento de nuestro país, como es el caso de las pymes.

Por último, es también necesario mencionar que mientras el impuesto en cuestión se mantenga vigente, se debería bregar por un sistema más ecuánime de coparticipación del mismo, teniendo en cuenta el carácter federal de nuestro país, ya que de los 668.290 millones de pesos que el Estado nacional estima recaudar en el 2012, Santa Fe sólo recibirá 11.393 millones, que representan solamente el 1,7 % del total percibido por la Nación.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BARBIERI

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Teniendo en cuenta las palabras de la propia presidenta de la Nación, que ha hecho referencia a que el modelo económico entra en una etapa de "sintonía fina", me parece apropiado vincular esta nueva instancia que se inaugura, en su correspondiente correlato, con el presupuesto nacional.

Los primeros datos de la realidad nos arrojan un recorte de subsidios, realizado abruptamente, y que generará facturas con aumentos para millones de usuarios y que evidencia una clara señal de la drástica reducción del margen de maniobra fiscal del gobierno. Si bien esta "racionalidad tardía" puede resultar un reconocimiento implícito de las dificultades y una rectificación de las líneas de dirección económica, esta cuestión central no aparece contemplada en el presupuesto nacional. Mínimamente una gran contradicción. Surge, además, este aumento, como una medida aislada, y no en un plan integral que ponga el foco en la lucha contra la inflación y el énfasis en el cierto riesgo de una mayor desaceleración de la actividad económica.

Si la idea de aplicar "sintonía fina" se traslada y acentúa en todas las áreas de la gestión gubernamental, debiera entonces detenerse la mirada especialmente sobre la cuestión social de la Argentina, y sobre esto debería centrarse la nueva mirada.

No escapa a nadie la delicada situación de la pobreza y la indigencia en el país. Numerosos estudios, como el del Observatorio de la Deuda Social Argentina, de la Universidad Católica, revelan el estancamiento de los últimos años en la reducción de pobreza e indigencia. Tampoco los cuestionados números del INDEC arrojan un notable descenso, máxime teniendo en cuenta los irrisorios montos con los que se calcula la canasta básica y los precios que se toman para elaborarla.

Por eso, si debemos rectificar rumbos, o aplicar "sintonía fina", y contamos con un presupuesto que es prácticamente una copia del anterior, no reflejamos de

este modo los necesarios ajustes que se debiera tener en torno de las políticas sociales, cuando los indicadores no son estancos y, por lo tanto, se deben aportar nuevas herramientas y soluciones.

Podríamos enumerar solamente, a modo de ejemplo, algunas cuestiones de fuerte impacto social, que merecen, al menos, ciertos cambios y el aporte de la mirada crítica.

Partiendo de lo general a lo particular, digo que este presupuesto proyecta asignar tres (3) veces más en carácter de subsidios a los servicios que a los que atienden efectivamente las urgencias sociales. Dicho de otra forma, de cada $ 10 pesos de subsidios que dará el Estado nacional, sólo $ 2,5 irán a atender lo más urgente, que es la cuestión social.

Por un lado, la política de viviendas. Luego del Plan Federal de Viviendas, que resultó un instrumento útil para ese momento, no se manifiesta con contundencia la presencia de programas tendientes a modificar la angustiante situación de miles de argentinos en situación de emergencia habitacional.

Por otro lado, la política en materia de educación arroja una de las más salientes paradojas de los últimos tiempos. Si bien son destacables las medidas como la asignación del 6,5 % del PBI al área, el incremento todos estos años de los presupuestos educativos, o la implementación del programa Conectar-Igualdad, no se ha avanzado lo suficiente en calidad y oportunidades.

Se intenta engrosar los números de la matrícula escolar a cualquier costo, desvalorizando por completo la instancia escolar. Se debiera trabajar, además, en el avance de la doble jornada educativa, acorde a lo estipulado en la ley 26.206, de manera de caminar realmente sobre la senda de la igualdad de oportunidades. La enorme desigualdad en la calidad educativa entre los niños y adolescentes, según el nivel socioeconómico al que pertenecen, genera ciudadanos de primera y de segunda.

Bastan algunos ejemplos: en los niños de inferior estrato socioeconómico, el 74 % asiste a una jornada escolar simple, sin ningún acceso a actividades deportivas, artísticas, de idiomas o culturales extra. Esta ecuación se invierte entre los niños del mayor estrato socioeconómico. Para resultar más claro, 7 de cada 10 niños, del 50 % de menores posibilidades económicas de la población, encuentran limitadas sus chances de desarrollo humano y social a través de la escuela, el deporte y la cultura.

Otro ejemplo que nos permite graficar la cuestión social es la asignación presupuestaria que se le da al deporte como herramienta fundamental de inclusión social. ¡La Secretaría de Deportes recibirá un presupuesto de $ 174 millones para todo el ejercicio, siendo que la asignación presupuestaria del "Fútbol para todos" será de 700 millones de pesos! Y con los ajustes previstos, superará los 1.000 millones.

Este criterio de distribución implica una "opción" entre el deporte social y la televisación del fútbol, limitando la real llegada de la actividad deportiva a niños y adolescentes, a menos que creamos que estimulamos la inclusión social a través de los valores que propone el deporte viendo el mismo por televisión. Finalmente, otro ejemplo de impacto social no graficado en este presupuesto es que se observa el incumplimiento a los fallos para la actualización de los haberes jubilatorios, tan largamente reclamada por el sector, y que hace injusticia a uno de las mayores deudas sociales de la Argentina.

Por último, quiero destacar que no se visualiza en este presupuesto la modificación de la política de centralización de los recursos y las decisiones, afectando una vez más el desarrollo de las regiones, territorios, y sus potencialidades de desarrollo social. Pero, fundamentalmente, se ignora la esencia del federalismo, que debiera constituirse en eje central de la discusión política en la Argentina, y se acentúa la discrecionalidad.

Por lo expuesto, y con respeto, pero con mirada crítica, que es la única que permite una real construcción democrática, acompaño la decisión adoptada por mi bloque de disidencia total al proyecto de presupuesto.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIANCHI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Es importante recordar que el presupuesto de un Estado es el documento financiero que posee el mismo y que balancea los ingresos públicos y el gasto público en el año fiscal. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones (gastos) que, como máximo, pueden reconocer y los derechos (ingresos) que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio (anual).

La aprobación de los presupuestos constituye una de las atribuciones básicas del Congreso mediante la correspondiente ley de presupuestos. Esta ley es de naturaleza mixta puesto que su función es legislativa pero también de control.

Es dable manifestar que los presupuestos deben recoger la totalidad de los ingresos y gastos derivados de la actividad financiera del Estado, para que de esta forma sea adecuadamente controlable por el Parlamento.

Por ello, el envío del proyecto de ley se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, referido a la atribución al Poder Legislativo de fijar anualmente el Presupues-

to General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la citada Constitución, que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

Durante varios años las leyes de presupuesto contenían un artículo que eliminaba las restricciones mencionadas de la Ley de Administración Financiera, pero con la aprobación de la ley 26.124, de 2006, llamada de superpoderes, ya no se hace necesaria tal cláusula. No obstante, el proyecto de ley de presupuesto para el año que viene avanza un poco más allá al permitir un monto de endeudamiento ampliamente generoso y poco transparente: en primer lugar, se autoriza al gobierno nacional a tomar deuda por $ 138 mil millones. Pero en un artículo posterior faculta al Ministerio de Planificación a emitir deuda por 9.178 millones de dólares, equivalentes a más de $ 39 mil millones. Y, además, permite al Poder Ejecutivo ampliar el presupuesto por ese monto en caso de concretarse esas operaciones. Es decir que de manera elíptica ya está permitiendo una ampliación del presupuesto por un 7 % y desdibujando el resultado fiscal del ejercicio 2012.

No debemos olvidar que es una constante en los envíos anuales del presupuesto, por parte del Poder Ejecutivo, la inclusión de los superpoderes al jefe de Gabinete, que posibilita la reasignación de partidas presupuestarias sin el control por parte del Poder Legislativo.

En ejercicio de esta vergonzosa delegación, en caso de aprobarse, el jefe de Gabinete podrá no sólo cambiar de destino partidas, podrá también aumentar gastos, endeudamiento, modificar finalidades, elevar los gastos corrientes en detrimento de los de capital e incluso delegar estas facultades en funcionarios inferiores. Así las cosas, un solo funcionario tendrá la potestad de modificar el destino decidido por los representantes del pueblo y de las provincias, de partidas para construir escuelas, hospitales o caminos destinándolas, por ejemplo, a la contratación de consultorías o asesores. Con tamaña resignación de potestades, la aprobación del presupuesto se transforma en un mero rito formal sin sustancia ni significado real alguno y el Congreso en un órgano vaciado de contenido.

Con el uso y abuso de los institutos de la emergencia, desde los decretos de necesidad y urgencia hasta la delegación legislativa en todas sus gamas, la emergencia, en vez de ser aliviada, se ha transformado en una enfermedad epidémica. Hemos llegado así a tener en la Argentina, en los hechos y en la práctica, un sistema de altísima concentración del poder donde la forma republicana de gobierno prácticamente es letra muerta en la Constitución.

Reservas y divisas

El presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo especifica en su artículo 43 que el gobierno aprovechará hasta la suma de 5.674 millones de dólares de las reservas del Banco Central para cumplir con los pagos de la deuda externa. El proyecto de presupuesto 2011 (nunca aprobado por el Congreso) estipulaba el uso de hasta 7.500 millones de dólares.

En los fundamentos del proyecto de presupuesto nacional, el Poder Ejecutivo defendió el fondo de reserva como una forma de evitar el uso de fuentes alternativas de financiamiento "que implican un grado de reducción de la libertad de la política económica de la Nación".

El pago de deuda con las reservas está pesando fuerte en el nivel de dólares atesorados por la autoridad monetaria argentina, lo que se suma a la venta de divisas para mantener controlado el actual tipo de cambio, generando un mercado negro paralelo.

Cabe mencionar que en el año 2012, la Argentina afrontará vencimientos de obligaciones en moneda extranjera por unos 8.000 millones de dólares y además negocia normalizar su relación con el Club de París, un foro de acreedores al que le debe entre 8.500 millones y 9.000 millones de dólares.

Pero actualmente las reservas rondan los 49.223 millones de dólares BCRA, contra el récord de 50.000 millones hacia fines de agosto pasado; lo cual genera una situación de incertidumbre cambiaria financiera.

Llegado el caso, en el gobierno no descartan modificar ciertos artículos de la Ley de Convertibilidad para adaptar la relación entre reservas y base monetaria, a fin de disponer de fondos adicionales.

El primer borrador estipulaba un tipo de cambio promedio de $ 4,38 por dólar, que quedó claramente descolocado ante el repunte de la divisa estadounidense durante los últimos 20 días. Este número se elevaría hasta un nivel en torno a $ 4,50 en la versión final del proyecto. La principal novedad podría venir por el lado de las cuentas externas.

Admitirá el gobierno por primera vez una marcada caída en el ingreso de dólares por el comercio exterior. La pauta oficial para el año próximo estaría entre u$s 5.200 millones y u$s 7.500 millones de superávit comercial. Lo que refleja una baja de entre 30 % y 50 % en la entrada de dólares comerciales. En los dos años previos el gobierno había consignado un monto cercano a los u$s 10.000 millones. Si la salida de capitales no cede, será difícil abastecer al mercado interno de divisas con tamaña reducción del superávit comercial.

Inflación

La mayoría de los países del mundo tiene una inflación baja.

En un ránking de países por su tasa de inflación, la Argentina tiene la tercera inflación más alta del mundo. Casi el 60 % de los países tiene una inflación menor al 6 %.

Para bajar la inflación sólo necesitamos imprimir poco dinero, para lo cual sólo necesitamos te-

ner un presupuesto equilibrado (es decir, cobrar impuestos que no sean el impuesto inflacionario). Ningún otro problema económico que se me ocurra es tan fácil de resolver.

En referencia a este tema, bajar la inflación con medidas monetarias tendría un gran costo en términos de desempleo. La lógica de esta posición es que dada la historia inflacionaria reciente, cuando los agentes negocian contratos, incorporan expectativas de inflación retrospectivas. Las negociaciones sobre aumentos salariales para 2011, por ejemplo, incorporan expectativas de inflación de entre el 25 % y el 30 % anual. Si la autoridad monetaria en esta situación reduce la tasa de creación de dinero, los precios crecerían más lentamente, los salarios reales quedarían muy altos y habría desempleo. El costo social de este desempleo lleva a la autoridad monetaria a no reducir la tasa de creación de dinero y seguir con el statu quo de la inflación alta.

La visión contraria sostiene que no existe tal inercia inflacionaria y que un plan de estabilización creíble no tiene ningún costo en términos de empleo y producción. Si se anuncia e implementa un plan antiinflacionario creíble, las expectativas de los agentes convergen rápidamente a la inflación como objetivo y el costo de desempleo no existe. En algunos casos, los planes de estabilización incluso han sido seguidos por una expansión de la actividad económica y no por una contracción (nuestro ejemplo más reciente es el plan de convertibilidad de 1991).

Considero que a pesar de que es posible reducir la inflación sin costos de desempleo con una buena administración de las expectativas inflacionarias, es difícil pensar que un gobierno con un discurso que niega la inflación y la validez de la teoría monetaria, que ha intervenido el INDEC y comprometido la independencia del BCRA, pueda creíblemente convertirse en un paladín de la ortodoxia monetaria. Esto implica que es muy probable que un plan de estabilización implementado por este gobierno y el Banco Central tenga altos costos recesivos y por ende jamás será implementado.

El principal problema a resolver en nuestro presupuesto sigue siendo la inflación. ¿Cuál es la solución?

– Ajustar los mínimos no imponibles.

– IVA de no más del 10 %. Ello genera más contribuyentes = mayor recaudación.

– Si el IVA continúa en 21 % y se aumentan los impuestos, ello se traslada al precio del producto. Aumento de precios = mayor inflación.

– Bajar la presión tributaria.

Gastos y recursos

El cálculo de gastos y recursos para 2012 prevé un crecimiento del producto interno bruto de 5,1 %, una variación del índice de precios al consumidor (IPC) de 9,2 % y una cotización del dólar en 4,40 pesos como promedio anual.

– Administración gubernamental: $ 32.857.190.895.

– Servicios de defensa y seguridad: $ 29.141.265.990.

– Servicios sociales: $ 303.027.563.649.

– Servicios económicos: $ 94.994.511.960.

– Deuda pública: $ 45.109.420.941.

Total: $ 505.129.953.435.

Asimismo, el gobierno avanza hacia un período de "ajuste fiscal, en un momento de turbulencia financiera a nivel internacional".

Resultan irrisorias las similitudes del presupuesto 2011 con la iniciativa para el año próximo, ya que considero que el objetivo principal del gobierno es la máxima discrecionalidad en el gasto, la concentración de los recursos en el Ministerio de Planificación y los gastos subestimados.

Con respecto a la coparticipación, el Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA) observó que "por diversas vías la Nación se apropia de recursos que deberían ser coparticipados, llevando la centralización a niveles extremos".

Según el IDESA, "esto deriva en situaciones muy negativas", como el hecho de la inequidad existente entre los recursos subsidiados y la asistencia a las provincias, en el marco de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Para lograr un proceso armónico y sostenido de desarrollo económico y social, uno de los requisitos fundamentales, en la lógica del régimen federal que estipula la Constitución Nacional, es que las provincias acrecienten sus capacidades institucionales, cuenten con recursos fiscales suficientes y autonomía en las decisiones. Bajo estas condiciones, desde IDESA resaltaron que se espera que los mecanismos democráticos y republicanos induzcan a las provincias a adoptar políticas sanas y concordantes con las aspiraciones de su población. "Por eso, la coparticipación federal de impuestos tiene un rol central, tanto porque atenúa las asimetrías regionales en la distribución de recursos como porque genera las condiciones para que las provincias desarrollen sus propias capacidades", agrega el estudio. La centralización lleva asociada consecuencias sociales y económicas muy negativas, como inequidad regional, distribución regresiva del ingreso, condiciones para la corrupción e ineficiencias. Peor aún, contamina el sistema político. Con alta centralización, el principal atributo que puede mostrar un dirigente provincial es la subordinación al poder central.

Conforme a los números del presupuesto 2012, y a modo de ejemplo, para el próximo año se proyecta que la recaudación nacional total será de unos 668 mil millones de pesos, de los cuales apenas 165 mil millones de pesos se coparticiparán con las provincias. Además, fija que, de los recursos coparticipados, solamente 59 mil millones de pesos irán a las diez provincias que conforman el NOA y el NEA.

En contraste con ese esquema, de los recursos centralizados en el nivel nacional, se proyecta distribuir subsidios a empresas públicas y privadas por 67 mil millones de pesos.

Por tal razón, no comprendo el motivo de la asignación a subsidios en las partidas presupuestarias 2012, si varios de ellos fueron eliminados por el Poder Ejecutivo nacional hace 10 días. Ello es una prueba más de la discrecionalidad y la arbitrariedad del Poder Ejecutivo de contar con fondos que no son necesarios para tal fin y que luego desconoceremos adónde son reasignados.

Todo ello sin contar los subsidios a las ONG, como la Fundación Madres de Plaza de Mayo.

En este sentido, en el proyecto de presupuesto 2012 enviado al Congreso de la Nación se propone distribuir entre ONG 10 mil millones de pesos, una cifra mucho mayor a la coparticipación de cualquier provincia del Norte argentino. La provincia del Chaco, que es la que más recibe, apenas recibirá 8 mil millones de pesos.

Por ello, una vez más concluyo en afirmar que al distribuirse los recursos discrecionalmente, desde el nivel central se promueven las actitudes serviles, contaminando, corrompiendo y degradando los sistemas políticos locales.

Salud

El presupuesto 2012 destinado a la función salud asciende a $ 17.939,3 millones, su incremento es de 2.952,6 millones con respecto al del 2011, es decir el 19,7 %. Este último porcentaje es coincidente con la inflación real encubierta.

Los principales programas en términos presupuestarios son:

1. Transferencia al INSSJP por parte de la ANSES para 4,4 millones de afiliados.

2. Programas del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Atención médica beneficiarios de pensiones no contributivas a través del PROFE. Alcanzaría al 4 % más de beneficiarios, que son 34.518 beneficiarios más con respecto al 2011. Metas incorporadas 2012: hemodiálisis, 5.000 beneficiarios; discapacidad, 32.000; hemofilia, 240; enfermedad de Gaucher, 65.

b) Programa Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos. Riesgos previsibles de enfermedades transmisibles e inmunoprevenibles.

Incluye el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), que a su vez abarca la aplicación gratuita y obligatoria que establece el calendario nacional de vacunación, y las incorporaciones del año 2011. (Antigripal, neumococo conjugada y virus papiloma humano.)

Establece la cantidad de dosis, que son 52.093.550, incrementándose en 19.529.350 en relación al 2011, y 16.193.780 respecto de 2010.

Asimismo, incorpora la vacunación antigripal de 6 meses a 2 años, alcanzando 1.086.477, y la vacunación triple bacteriana acelular en niños de 11 años, a 728.225.

Según se refiere, existirían dentro de este presupuesto recursos asignados para la adquisición de 18.000.000 de dosis de vacunas contra la hepatitis B para mayores de 15 años en 3 dosis del 2012 al 2016.

Medicamentos para antituberculosis por incremento de la notificación de esta enfermedad. Habría que preguntarse por qué se incrementó la tuberculosis. ¿Por la pobreza? ¿Por la falta de alimentación adecuada…?

Es notorio y llamativo que en todos los casos se informan dosis, personas vacunadas y tratamientos distribuidos, pero seguimos sin conocer los montos de recursos asignados a cada rubro.

c) Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño: abarca la asistencia nutricional con leche fortificada, medicamentos y detección de enfermedades congénitas. La cantidad de kilogramos de leche se incrementó en 1.326.666 kg, la de medicamentos por tratamientos entregados no varió y la DEC, en sólo 61.664 análisis realizados.

Del subprograma Plan Nacer, que es un seguro para las provincias, se hace mención de la partida asignada a tal fin. Solamente se señala que a partir de la asignación universal por hijo (AUH), para poder disponer de la misma, deben estar inscritos en el Plan Nacer.

Este plan se amplió a niños y adolescentes de 6 a 19 años y mujeres de 20 a 64 años; por lo tanto, para el 2012 se prevé el incremento de la cobertura de 0 a 5 años, embarazadas y puérperas.

d) Lucha contra el sida y ETS.

No hay variaciones importantes con respecto al 2010 y 2011, y está descrito en términos de personas asistidas, análisis realizados, productos para distribución y en ningún momento asignaciones de partidas. Una meta que incorpora es la asistencia con medicamentos para hepatitis viral para 150 personas. Es irrisorio.

e) Programa de Desarrollo de Estrategias en Salud Social y Comunitaria.

Nos manifiesta la cantidad de agentes contratados (1.000 más), becarios (500 más) y cursantes de los programas médicos comunitarios (1.100 más). Se estima contar en el 2012 con más de 10.000 agentes; ¿cuál es el costo de la formación de este personal, y además cuáles son sus funciones reales en el terreno?, dado que no son grandes los cambios favorables que se visualizaron desde el 2004 en que fue creado este programa.

f) Programa Reforma del Sector Salud, con apoyo financiero del Proyecto Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (FEAPS-BIRF), con intervención del Programa Remediar.

Solamente se refieren estimaciones de potenciales de beneficiarios alcanzados con botiquines, sin datos y cifras reales por jurisdicciones, que sería lo que correspondería.

También deberíamos conocer qué tratamientos son distribuidos; no existen base de datos ni protocolos. Se incrementarían en 4.000 botiquines distribuidos; 2.500.000 tratamientos distribuidos.

g) Programa Formación de Recursos Humanos y Asistenciales.

Seguimos sin conocer los recursos asignados a este programa y si están distribuidos de acuerdo a necesidades.

Se menciona la formación de residentes dentro de los recursos humanos asistenciales y que se incrementaron en los últimos años, pero tengamos en cuenta que ellos son agentes de salud en formación, y no confundamos con mano de obra barata.

h) Programa de Prevención y Control de Enfermedades Endémicas. Las asignaciones se desconocen como en todos y no existe visión de erradicación de estas enfermedades; se siguen tomando las medidas de siempre que no evitan brotes epidémicos como en el caso del dengue.

La erradicación se logra con una fuerte inversión para la construcción de viviendas dignas y agua potable, y además eliminando la pobreza. Medidas contundentes.

i) Cofinanciación entre ministerio y Estado.

– Hospital "Garrahan" que está cada día en estado de alerta sanitaria.

– Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce "Doctor Néstor Kirchner", de Florencio Varela.

– Organismos descentralizados: mencionan Administración de Programas Especiales (APE) entre los tantos que hay y que a veces no son tenidos tan en cuenta (hospitales universitarios, fuerzas armadas y de seguridad; ayuda social al personal del Congreso). Éste cuenta con el Fondo Solidario de Redistribución, que sirve de apoyo financiero a las obras sociales.

Esta caja es muy preciada y sus manejos, a través de la Superintendencia de Seguros de Salud, son cuestionables.

Es importante tener en cuenta que faltan 1.496 médicos, según los datos del Ministerio de Salud, y el aumento de su planta para el próximo año debería ser de un 15 % y no de un 4 % como establece el presupuesto.

Ante ello, la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss) enfatizó que también existe un déficit de tres mil profesionales no médicos, 1.200 técnicos, 600 auxiliares y 400 administrativos.

Si bien los datos del ministerio no incluyen estos ítems, sí desglosan la falta de especialistas, asegurando que hay 442 internistas, 308 anestesistas, 131 cirujanos y 125 pediatras menos de lo que se necesita.

En todo lo que he señalado del análisis del presupuesto asignado a salud he visto que es un cúmulo de buenas descripciones, no sé si de intenciones, pero no existe una sola asignación presupuestaria por rubro, con lo que se puede señalar que sí existe y seguirá existiendo un manejo discrecional de los fondos, por lo que es un presupuesto mentiroso.

No existe ni una estadística de anteriores presupuestos para hacer nuevas asignaciones en base a resultados anteriores. Tampoco hay descripciones presupuestarias para cada jurisdicción, sino que todo se engloba en desarrollo de seguros provinciales de salud, anexándolo con la ampliación del Plan Nacer, que nada tiene que ver. Es verdaderamente un manejo muy poco transparente, sumamente discrecional.

La salud seguirá así sin equidad, sin eficiencia y, por ende, sin accesibilidad con estos presupuestos.

Deporte

En primer lugar, ratifico mi postura por la que considero inapropiado que la Secretaría de Deportes dependa del Ministerio de Desarrollo Social.

Por tal razón, presenté un proyecto de ley a los fines de crear el Ministerio de Deportes y Actividad Física, con el objetivo, justamente, de otorgarle al deporte mayor autonomía para la toma de decisiones una infraestructura acorde a nuestros tiempos. Desde ya, ello conllevaría a un presupuesto de otras magnitudes, que ya sí podría ayudar al deporte de todas las provincias y luego verse reflejado en los resultados.

El presupuesto 2012 sólo hace una mínima mención de la Secretaría de Deportes, y lo hace en un sentido cualitativo, hablando sobre acortar la distancia entre el deporte base y el de alto rendimiento, pero no especifica las acciones a realizar.

Si bien considero valioso el aporte y las funciones que cumple el ENARD fomentando el deporte, que se vio reflejado en los resultados de los Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011, hay que aunar los esfuerzos en profundizar los cambios y destinar mayor partida presupuestaria al deporte y a cada uno de los deportistas que están en nuestras provincias y que necesitan de mayores recursos.

Fútbol para todos

Cabe poner de manifiesto que el Poder Ejecutivo, al informar a la ciudadanía a quiénes se suprimían los subsidios a los consumos de luz, agua y gas, confirmó que, sacrificando a los sectores más vulnerables, el "modelo" regaló dinero a manos llenas, a casinos, hipódromos, fútbol para todos, bingos y bancos.

Lo que hace parecer absurdos esos anuncios oficiales es la cifra de ahorro que representan –$ 600 millones– sobre un total que el propio presupuesto 2012 estima en más de $ 75.000 millones. Parece un

poco magro el resultado, ¿no es cierto?, sobre todo si pensamos que una suma mayor (928 millones) actualmente se destina a financiar el "Fútbol para todos" o a Aerolíneas Argentinas o a cualquiera de los distintos emprendimientos populistas que tan de moda están en este gobierno.

Ahora bien, 928 millones de pesos:

– Es el 5,2 % del presupuesto de salud.

– Es el 11,4 % del presupuesto de tecnología y ciencia.

– Es el 2,4 % del presupuesto de educación y cultura.

– Es el 28,3 % del presupuesto de trabajo.

– Es el 0,04 % del presupuesto de seguridad social.

– Es el 8,2 % del presupuesto de promoción y asistencia social.

– Es el 17,11 % del presupuesto de vivienda y urbanismo.

El programa gubernamental "Fútbol para todos" demanda que por cada fin de semana se gasten 12,21 millones de pesos.

Si bien se esperaba que el programa "Fútbol para todos" sea exclusivamente financiado con la venta de la publicidad que se emitiera durante la transmisión de los partidos, en lo que va del año la recaudación por este concepto asciende a $ 1.650.000.

Lo recaudado por publicidad tampoco alcanza para cubrir los montos establecidos en el contrato que el Estado firmó con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) para televisar los partidos de primera división.

El dinero para pagar dicho contrato salió del Tesoro nacional.

Asimismo, considero insólito que aun con estos resultados la presidenta Cristina Fernández de Kirchner tenga previsto que el programa "Fútbol para todos", que inicialmente iba a costar $ 600 millones anuales y luego se estiró hasta $ 928 millones, incremente su presupuesto: serán $ 1.300 millones durante el próximo año.

De lo expuesto, se deduce que resulta irrisorio y abusivo que se sigan aumentando o reasignando las partidas presupuestarias cuando tenemos necesidades básicas para cubrir como lo son: la pobreza, la falta de insumos en hospitales públicos, los niños en las calles y la falta de seguridad que genera que todos los días muera más de un argentino.

Conclusión

Es necesario hacer un acuerdo nacional respecto a:

– Los ingresos deben cubrir los gastos. Por lo tanto, no disminuyen las reservas.

– Blanquear las cifras de la realidad = mayor seguridad jurídica y financiera.

– Controlar la inflación.

– Bajar la presión tributaria.

– Control de fuga de capitales de las grandes empresas que están en la Argentina, pero tienen sede en el exterior. Caso contrario, la crisis mundial afectará a nuestro país.

– Seguridad, flexibilidad y estabilidad monetaria.

Por ello, concluyo en afirmar que una vez más el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo es una falacia que dista en demasía de la realidad; que genera desigualdad, exclusión, mayor pobreza, falta de respuesta a las necesidades básicas de la población y que ratifica un gobierno centralizado, concentrado, con facultades discrecionales y que evita los controles de los otros poderes del Estado.

Por ello reitero: "no" a los superpoderes y "no" a los fondos reservados. Basta de discrecionalidad sin control.

Mi voto es negativo.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BLANCO DE PERALTA

Comentarios de la señora diputada al financiamiento destinado a la provincia de Santa Cruz en el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Quiero expresar plena satisfacción por las partidas destinadas en el presupuesto del año 2012 a la construcción de obras de diferente tipo y envergadura en la provincia de Santa Cruz. Considero a esas asignaciones no sólo necesarias, sino también justas para tantos años de olvido y soledad, que fueron superándose sólo a partir del 2003, cuando la visión de nuestro gobierno fue pensar al país con una concepción absolutamente federal. Todos aquí conocen la situación particular de nuestra región patagónica, que representa un tercio del territorio de nuestra patria y concentra muchas de sus riquezas naturales y de su potencialidad de desarrollo. En particular, la superficie de Santa Cruz es la segunda del país, un extenso territorio que habitan sólo 280.000 personas.

Sin embargo, todos aquí también sabemos que las deudas en cuanto al desarrollo de nuestra región y, en particular de la provincia de Santa Cruz, siguen siendo muy elevadas. Aunque parezca menor el dato, dejamos de ser zona desértica recientemente, según el último censo realizado en nuestro país, y hoy decimos con orgullo que somos un poco más de un habitante por kilómetro cuadrado. Ahora bien, el potencial de desarrollo productivo será alcanzado en la medida en que se realicen las obras de conectividad necesarias,

contando con los servicios y la infraestructura que hoy no tenemos. Ésa es la única manera de integrar a nuestra Patagonia con el resto del país federal, y si bien es cierto que ésa fue la visión de nuestros pioneros, sólo las decisiones políticas adoptadas por Néstor y Cristina Kirchner pudieron comenzar a cristalizarlas.

Las obras propuestas por el presupuesto del año entrante van en esa dirección. Recordemos que la provincia de Santa Cruz todavía no forma parte en su totalidad del sistema interconectado nacional, que alcanzó Pico Truncado en el año 2008, pero todavía faltan más de 900 kilómetros, que incluyen a Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz, Río Turbio, 28 de Noviembre, Río Gallegos y El Calafate.

También es muy importante destacar que, una vez finalizada la construcción de las represas de Barrancosa y Condor Cliff, hoy llamadas por mandato de nuestra legislatura provincial "Néstor Carlos Kirchner" y "Jorge Cépernic", que fueron incorporadas en este presupuesto y en el cual se disponen los instrumentos necesarios para realizarlas, serán inyectados al interconectado nacional 1.740 megavatios, cifra que excede largamente el consumo de la provincia, beneficiando así no sólo a los santacruceños, sino a la Nación toda. Ya hace más de 50 años, mientras cruzaba el río Santa Cruz, el padre de Jorge Cépernic, quien luego fuera gobernador de nuestra provincia, dijo: "Si este río estuviera en Europa ya le hubiéramos sacado energía". Hoy, vemos cómo está la situación en aquel continente y nosotros, gracias a las políticas que viene llevando adelante el gobierno nacional, empezamos a cumplir viejos sueños y seguimos creciendo como país federal, con inclusión social.

Las numerosas obras destinadas al mejoramiento y extensión de nuestras rutas –la 40, la 3 y la 288– son también síntoma de un gobierno nacional que comprende las necesidades de conectividad de una provincia cuya distancia entre algunos centros urbanos ronda los 800 kilómetros y en la que las rutas constituyen, más que en cualquier otro lado, el motor esencial de su desarrollo.

Cabe destacar también como obras de vital importancia en la mejora de la calidad de vida de los santacruceños la construcción del acueducto del Norte, que brindará servicio de agua a las localidades de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Koluel Kaike, Pico Truncado, Cañadón Seco, Caleta Olivia, Fitz Roy-Jaramillo y Puerto Deseado; a la ampliación y remodelación del sistema de agua potable de Río Gallegos y a la construcción de una planta depuradora en Puerto Santa Cruz.

Además, se prevé el financiamiento de obras que aumentan directamente la capacidad productiva y exportadora de la provincia, como la decisión geoestratégica de la ampliación del Puerto Caleta Paula, que permite reafirmar la presencia de la provincia de Santa Cruz en la actividad pesquera del litoral marítimo argentino. También la construcción de una planta productora de nitrato de amonio, que formará parte del polo Nitramar, que producirá también amoníaco y ácido nítrico. Ese proyecto se encuadra en la estrategia de desarrollo que viene llevando adelante el gobierno nacional y responde a la necesidad de profundización del mismo, recuperando la industria, incrementando el valor agregado en nuestro territorio, aumentando –en consecuencia– la producción de empleo. Se trata de un desarrollo equilibrado, diversificado e integrado de las economías regionales.

Como puede notarse, entonces, el financiamiento destinado a la provincia de Santa Cruz está afectado a obras de vital importancia para la conectividad de la región, para la producción y el suministro eléctrico, la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la provincia y su desarrollo productivo. Refleja, sin dudas, el espíritu de una nación pujante y de un gobierno que desarrolla estratégicamente las capacidades futuras de nuestra república federal.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BURYAILE

Fundamentos del rechazo en general y del apoyo en particular del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Desde 2004, la metodología de la subestimación de ingresos, actualmente profundizada por la brecha de medición de precios entre el INDEC y las mediciones privadas, le ha quitado al presupuesto su carácter de gran asignador de recursos del país. Esto se ha deteriorado aún más con las continuas prórrogas de la Ley de Emergencia Económica y con la delegación de facultades al jefe de Gabinete en materia de reasignación de partidas, que también se intenta prorrogar nuevamente en este año.

Lo primero a señalar es que el proyecto de presupuesto 2012 reconoce en las estimaciones para el presente año que el proyecto del año pasado contenía una significativa subestimación de la recaudación tributaria nacional (en torno a los $ 50.000 millones) y, por ende, de los ingresos del sector público nacional (en torno a los $ 41.000 millones). Esta significativa subestimación, que aseguró el manejo discrecional de una importante masa de recursos públicos a la presente administración en pleno año electoral, llevó a criticar desde el radicalismo el proyecto de presupuesto 2011 e impulsar hoy un debate profundo. Otro tema que es preocupante es que, a pesar de contar con este monto de la subestimación de este año, se calcule que va a terminar con un déficit fiscal de $ 11.800 millones.

Respecto de las proyecciones presupuestarias de recaudación tributaria e ingresos del sector público nacional para el año 2012, vuelve a observarse una subestimación de ambas variables, en torno a los $ 30.600 millones para la recaudación y poco menos de los $ 23.000 millones para los ingresos. ¿Qué van a hacer con esta diferencia? Y por otro lado, ¿cómo van a pasar de un déficit de $ 11.800 millones en 2011 a un superávit de $ 1.500 millones, si la economía se va a desacelerar más del 8 % este año y un 5,1 % el que viene? ¿Dónde irán a ajustar y quién pagará ese ajuste?

Al mismo tiempo, para 2012 se subestima la inflación con un valor esperado del 9,3 % del IPC, mientras que el IPC "privado-provincial" durante 2011 fue del 22/25 %, promedio que podría rondar en 2012 el 22 %, difiriendo notablemente de los guarismos del presupuesto. No se puede aprobar un programa de gobierno que se sustenta en valores falsos, que afectan no sólo a las variables macroeconómicas y de decisión de un país sino, lo que es aún peor, que afecta a las variables sociales como ser pobreza e indigencia.

Otro tema en el que quiero hacer hincapié es la situación Nación-provincias, situación que en mayor o menor medida se ha prolongado en el tiempo, y es una de las razones del subdesarrollo relativo del país, que ha convertido al sistema federal en algo virtual a favor de la centralización, generando una fuerte dependencia de las provincias hacia el gobierno nacional, perdiendo su autonomía. El presupuesto 2012 confirma estos problemas, con las prácticas que se han intensificado en los últimos años tendientes al uso principalmente de transferencias discrecionales.

Sobre la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales podemos decir que los recursos tributarios totales presupuestados (incluyendo coparticipación), totalizarán en 2012 $ 668.291 millones de este monto. Se estima que las provincias en su conjunto recibirán sólo $ 29.557 millones, o sea el 24,5 %, distando del piso de coparticipación que la propia ley fija.

No sólo no contempla la disminución de la elevada presión impositiva, sino, por el contrario, estima que la misma se incrementará en 1,5 % del PBI, pasando de 30,6 % en 2011 a 32,05 % en 2012. Los aumentos más significativos de la presión tributaria se darán en el caso del impuesto a las ganancias y el IVA, dos tributos seriamente afectados por el proceso inflacionario.

El primero, como resultado de la no adopción del ajuste por inflación y la falta de actualización de los tramos de liquidación (no actualización de los mínimos a los trabajadores). El segundo, como resultado de su relación directa con los precios.

La recaudación por las retenciones agropecuarias se incrementa, manteniendo constante su aporte relativo (10,5 % de la recaudación total). En particular, se estima una tasa de crecimiento nominal en torno al 22,5 % para la recaudación en concepto de estos tributos.

Seguirá usando los fondos de la ANSES para destinos distintos al pago a los jubilados.

Seguirá aplicando las reservas del Banco Central para el pago de la deuda pública, con una previsión de u$s 5.647 millones (pago de servicios de deuda con tenedores privados). Esto no es un dato menor pues, por un lado, el propio proyecto de presupuesto reconoce que el superávit comercial (oferta genuina de divisas) continuará reduciéndose y, por el otro, a pesar de que el Poder Ejecutivo nacional señaló en reiteradas oportunidades que esta operatoria no tendría efectos negativos, se observa que desde que la misma comenzó a implementarse (1º marzo de 2010, decretos 298 y 297) la relación entre las reservas y los pasivos monetarios del BCRA (reservas vs. base monetaria) se deterioró en un 32 % (pasó de 1,52 a sólo 1,07 veces), con un perspectiva claramente negativa dada la previsión de reducción del superávit comercial, la continuidad del uso de reservas para el pago de deuda pública y el proceso de fuga de capitales en curso.

Otro tema que me preocupa son las transferencias por subsidios al sector privado como ser la energía, transporte, pasajes y combustibles que están previstas en el presupuesto 2012 y que, de acuerdo con los anuncios del Ministerio de Economía, se eliminarían gradualmente. Entonces, la pregunta que me surge es si se va a replantear ese punto y ¿qué se va a hacer con los fondos de esas partidas? ¿Se van a redireccionar?

Por otro lado, en contradicción con el contexto actual, al igual que en el presupuesto 2010 se plantea suspender la integración de recursos para el Fondo Anticíclico Fiscal. La discusión presupuestaria de 2012 es un paso adelante en la transparencia fiscal, pero se debe tener claro que el primer objetivo para recuperar el presupuesto como instrumento de país y de asignación de recursos es, sin dudas, la estabilidad de precios y el evitar el uso discrecional de los recursos, priorizando la distribución de la masa coparticipable de acuerdo con lo dictado por la Constitución, de manera tal de estimular el desarrollo del interior del país generado a partir de la autonomía de las provincias con respecto al uso de los recursos.

Quiero referirme especialmente a una obra tan necesaria como el Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) que, al igual que para el año 2011, se plantea financiarlo con la creación de un fondo fiduciario, con un aporte a pagar por todos los usuarios, sin explicar costo de la obra y montos a abonar, entre otras cosas.

Contando el GNEA con nueva traza, todavía está en duda el financiamiento a través de un fondo específico incluido en el presupuesto nacional 2012 y, en consecuencia, no fue licitado ninguno de los tramos previstos.

El servicio resulta de vital importancia para el desarrollo industrial y para una mejor calidad de vida de la población, con costos notoriamente inferiores a

los que tiene hoy el gas que consumen las provincias del NEA. En ese contexto, las inequidades saltan a la vista, ya que las regiones más desarrolladas del país (y con mayores ingresos per cápita) son las que cuentan con gas natural y, en consecuencia, menores costos en el servicio e incluso para el transporte.

Para una obra tan necesaria como el Gasoducto Noreste Argentino (GNEA), al igual que en el año 2011, se plantea financiarlo con la creación de un fondo fiduciario establecido en los artículos 66 y 67 del proyecto de presupuesto nacional, con un aporte a pagar por todos los usuarios, sin explicar costo de la obra y montos a abonar, entre otras.

Según el plan energético del gobierno, mediante el decreto 267/2007 se designó a ENARSA como responsable de la construcción de ese gasoducto, cuya traza se adecuó y amplió mediante el decreto 1.136/2010. Hoy, ya debería estar terminado el gasoducto, una obra anunciada hace años y de la cual todavía no hay un solo caño enterrado.

El NEA es la única región de todo el país injustificadamente postergada respecto de la distribución del gas natural, lo que genera un grave atraso en el desarrollo de su economía con las nefastas consecuencias que la pobreza acarrea. Esta región actualmente está conformada por las provincias del Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones y Entre Ríos.

La Nación le debe una reparación histórica al NEA, pues injustamente está encuadrado en un marco de hipótesis de conflicto con la hermana República Federativa de Brasil y, en consecuencia, siempre es injustificada e inexplicablemente dejada de lado a la hora del reparto de obras de infraestructura, lo que genera un atraso considerable en su desarrollo y la lleva a padecer los más lacerantes índices de pobreza, indigencia, analfabetismo y desarrollo industrial, lo que implica inevitablemente la falta de trabajo para sus habitantes, dependiendo únicamente del Estado, siendo claro entonces que ha llegado la hora de reparar tamaña injusticia.

La señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner expresamente manifestó, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, ante el señor presidente de Bolivia, Evo Morales, cuando en el año 2008 firmó el compromiso de compra del gas al gobierno boliviano, que con la construcción del Gasoducto del Norte, se debe producir una reparación histórica de esta región, en la hipótesis de conflicto mencionado en el párrafo anterior, lo cual generó el atraso que hoy padece. Este mismo concepto lo repitió luego en Puerto Tirol (Chaco) y en Posadas (Misiones) y en la última visita del presidente venezolano Hugo Chávez, a mediados del mes de mayo del año 2009.

A esto se debe agregar que en las últimas cinco décadas, es decir, a partir del año 1949 a la fecha, los sucesivos gobiernos, con fondos de rentas generales, construyeron más de 15.000 kilómetros de redes troncales de transporte para el gas natural y más de 220.000 kilómetros de redes de distribución domiciliarias pertenecientes a las 23 provincias argentinas, para beneficiar gratuitamente de manera exclusiva sólo a 19 provincias.

Una de las maneras de compensar la desigualdad con las provincias que están gozando de estos gasoductos –que les permitieron desarrollarse industrial y socialmente a costa de las rentas generales mencionadas generando marcadas asimetrías con las provincias de NEA– es que finalmente se cree un fondo fiduciario y que de una vez por todas se realice el gasoducto del NEA de forma igualitaria y equitativa para todas las provincias de la región.

Es ésta la oportunidad para reparar parte del daño ocasionado por múltiples postergaciones, permitiendo encontrar la consonancia entre el interés nacional, el derecho de los usuarios y la igualdad de derechos que también les corresponden por ley a los habitantes del NEA.

Sin embargo, no podemos consentir que sea el proyecto del presupuesto nacional el que cree este fondo fiduciario.

En primer lugar, porque según el artículo 52 de la Constitución Nacional, es a la Cámara de Diputados a la que le corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones, y la sanción de artículos como el 66 y el 67 del proyecto del presupuesto 2012 implican la creación de contribuciones (cargos como aportes del fondo fiduciario, los cuales tienen naturaleza impositiva), por lo que deben ser establecidos por medio de una ley, originada en la Cámara de Diputados y por medio de un proyecto presentado por un diputado de la Nación.

Y en el caso que nos ocupa, si bien el presupuesto nacional 2012 se discute en primer término en Diputados, es de autoría del Poder Ejecutivo nacional, ya que por manda del artículo 100, inciso 6, de la Constitución Nacional, es al jefe de Gabinete a quien atañe enviar al Congreso el presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.

El presupuesto es, por lo tanto, un plan de acción diseñado por el Poder Ejecutivo nacional, y como tal debe ser valorado. Y por el principio constitucional de división de poderes, no debe inmiscuirse en competencias privativas de la Cámara de Diputados que, por orden de nuestra Ley Fundamental, es la que debe iniciar el tratamiento de asuntos impositivos.

En otro orden de ideas, debo remarcar que los artículos 66 y 67 del proyecto del presupuesto nacional dejan muchos interrogantes y puertas abiertas a discrecionalidad en un asunto tan delicado: en primer lugar, no explica costo estimado de la obra, ni el monto total a recaudar, ni se fija un límite al cargo a cobrarse, ni de qué manera se constituirá el fondo al crearse como aporte del mismo un cargo ni en qué consistiría y cómo estaría formado dicho aporte.

Por otro lado, en estos artículos tampoco se menciona lo más importante: ¿qué provincias se verán beneficiadas con el fondo?

Como diputado nacional, el 6/12/2010 he presentado el proyecto de ley para la creación del fondo fiduciario para la construcción del GNEA, expediente 8.531-D.-2010, que, a diferencia de los artículos incluidos en el presupuesto 2012, establece con claridad que este fondo se constituirá con un recargo de hasta doce milésimos de peso ($ 0,012) por cada metro cúbico (m^3) de 9.300 kilocalorías, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo, y tendrá vigencia para las entregas posteriores a la publicación de la presente ley, como asimismo a reembolsos más los intereses de préstamos que se efectivicen con los recursos del fondo.

Crea, asimismo, una comisión especial que tiene como objetivo fundamental coordinar y reglamentar la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo también arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

Concluyendo, quiero dejar claro que, a pesar de considerar que no es el presupuesto general de la Nación la herramienta legislativa que se debe utilizar y de las demás observaciones realizadas, voy a acompañar en particular esta iniciativa porque resulta de vital importancia para la región y para mi provincia.

Espero que esta vez no quede en letra muerta en el presupuesto y se transforme en una realidad que modifique radicalmente las condiciones de vida en el NEA; de no ser así, vamos a estar aquí el año que viene recordando las promesas realizadas y exigiendo con toda nuestras fuerzas que se cumplan los derechos de los habitantes de nuestra región.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CARRANZA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Hoy es un día importante. En esta oportunidad el oficialismo ha dado una muestra de civilidad y de respeto por el Parlamento argentino, probablemente luego de un triunfo en las urnas que le ha dado mayoría en ambas Cámaras legislativas, pero los triunfos son pasajeros y el éxito no dura toda la vida. Este año habrá ley de presupuesto porque hay quórum suficiente para sesionar y éste es un cambio sustancial en las reglas de juego de toda sociedad democrática. Es la única y gran diferencia con lo ocurrido en otras oportunidades.

No debemos olvidar que el Frente para la Victoria, el año pasado, no dio quórum para la sesión en la que se trató el presupuesto nacional y, además, el Ministerio del Interior comunicó que no se convocarían a sesiones extraordinarias. Todo claro; convenía reconducir el anterior y ajustar las partidas discrecionalmente.

Pero, a pesar de que el gobierno sostiene que se encuentra sin presupuesto por culpa de la oposición, nada ha cambiado, ya que el oficialismo en la Cámara baja ha dicho que no está dispuesto a cambiar ni una coma y que el proyecto debe aprobarse sin modificaciones. Es decir, cambios para que nada cambie, todo sigue igual.

Negar que se puedan hacer reformas a la ley de presupuesto es negar la existencia misma del Parlamento, y vemos con suma preocupación que realmente molesta al oficialismo el disenso y el debate abierto, sincero y leal; ello no es democrático.

Precisamente, por su concepción del pensamiento único, no admiten las propuestas de la oposición que, a nuestro entender, son superadoras para el país y para todos los argentinos. Por ello, el año anterior no hubo presupuesto, ya que nuestra intención fue darle un presupuesto real a los argentinos, no una fachada que no condice con la realidad. Pero el oficialismo no se presentó al debate y prefirió continuar con el anterior.

Esa prédica desprestigia y mancilla las instituciones republicanas y demuestra su intolerancia hacia el resto del arco político.

Se ha dicho y escuchado en este recinto que la ley de leyes no puede ser modificada en las Cámaras legislativas. Falso. Esto es absolutamente nuevo y nunca se había argumentado antes. Según sostiene el oficialismo, la ley que define el marco presupuestario y la relación con las provincias no puede alterarse porque eso es atribución de la señora presidenta. Pues ello no es así y nunca fue así, ni aquí ni en ninguna parte del mundo; a tal punto que si el Poder Ejecutivo no lo elabora, el Congreso puede hacerlo a través de sus facultades implícitas (artículo 75, inciso 32, de la Constitución Nacional).

El Poder Ejecutivo nacional debe elaborar el presupuesto general de gastos y el cálculo de recursos y el Congreso debe fijar (aprobarlo), según el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional. Otorgarle al Parlamento una facultad refrendataria o meramente formal es caer en una tentación autoritaria, o pretender gobernar en contra de la Constitución y de la voluntad popular.

Si el Parlamento tiene su razón de ser, es precisamente cuando ejerce esa facultad de control y de fijar los límites económicos y financieros para el ejercicio de que se trate. Si sólo puede ratificar lo enviado, es una concepción autocrática propia de modelos dictatoriales. Éste es un modelo clásico de democracia delegativa que, me animo a decir, es degenerativa, ya

que desconoce a un poder elegido democráticamente por el pueblo en las urnas.

El Congreso puede válidamente fijar las prioridades y asignar más o menos recursos a cualquier ministerio cuando las circunstancias así lo requieran, y por ello puede rectificar el rumbo político o económico de una gestión gubernamental, le guste o no le guste a quien gobierna. No es verdad que tenga un carácter subalterno o convalidante; ésa sería una concepción degradante para el Congreso Nacional que no estamos dispuestos a tolerar. Es más, para modificar o ampliar también se necesita una ley del Congreso.

El jefe de la bancada oficial parte de la base de que los diputados sólo pueden hablar o argumentar en la sesión, nada más, pero luego deben votar a favor del mensaje enviado por el Ejecutivo o abstenerse. Una especie de expresión virtual o teatral; es decir, no pueden votar negativamente; es realmente insólito. En su discurso del año anterior ha dicho que "…estábamos por alcanzar la mayoría y se había escuchado a todos los opositores cuando se solicitó un cuarto intermedio…". Precisamente, ocurrió que no pudieron alcanzar esa mayoría con procedimientos nada claros, que en una lamentable sesión nos empezamos a dar cuenta a altas horas que algunos colegas se levantaron y se fueron. Nada más antidemocrático y carente de respeto institucional, como por otra parte, así ha sido una costumbre durante todo el año anterior en que las mayorías eran distintas.

Se ignora a la oposición y se desprecia el debate republicano, se invita a algunos legisladores a que no asistan o se retiren a la hora de votar. Nos quieren hacer creer que no podemos modificar el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo porque ello es inconstitucional, según dicen porque no se respeta el proyecto presentado como programa general de gobierno y el plan de inversiones. El presupuesto nacional en nuestra Constitución se encuentra en el capítulo IV entre las atribuciones del Congreso, no del Ejecutivo; además, se proponen delegaciones de facultades que no reúnen las condiciones del artículo 76 de la Constitución Nacional, por ello es falso este argumento.

Ha quedado en evidencia el año anterior que trataron de victimizarse buscando la no aprobación para luego trabajar con el presupuesto reconducido y tener un manejo discrecional de los fondos públicos. Los decretos de necesidad y urgencia posteriores nos dieron la razón; se ajustan partidas presupuestarias de miles de millones de pesos por decreto.

Se afecta de manera directa la división de poderes con la creación de "cargos específicos" que son verdaderos impuestos. Por supuesto que queremos las obras del gasoducto, pero éstas deben estar en el plan de obras públicas, no mediante la creación de fondos fiduciarios de escaso o nulo control. Todas estas obras están también contempladas en los dictámenes de minoría.

Es un presupuesto dibujado, fuera de la realidad y conservador, hecho por el ex ministro Amado Boudou. Pretendemos que se incluyan las partidas para la asignación universal por hijo y no que se las saque la ANSES, de sus fondos, para desatender el sistema previsional. Ya no quedan más reservas, se gastaron los recursos de las obras sociales, que son de los trabajadores, no se distribuyen los fondos recaudados por el impuesto a los débitos bancarios a las provincias, y nos quieren hacer creer que el presupuesto refleja una correcta planificación de gastos.

Pretendemos que no se incluyan más las facultades delegadas o superpoderes, ya que si no no tiene sentido fijar partidas que luego el jefe de Gabinete puede cambiar de rubro a su antojo.

Las reservas para el pago de la deuda externa deben ser aprobadas por el Congreso en cada caso, por un monto y acreedor determinado, y no en forma genérica e indeterminada. Así lo determina el texto constitucional.

La relación con las provincias vuelve a ser discrecional y de sometimiento al poder central. Para esta gestión el federalismo es meramente simbólico, y sólo defienden las cajas para administrar el poder discrecional y arbitrariamente.

El aumento a los jubilados y el libre manejo de los excedentes no pueden quedar en manos del Ejecutivo sin tan siquiera estar informado al respecto el Parlamento. Nuestra propuesta es transferir todos los ingresos logrados por encima de la recaudación estimada al sistema previsional para mejorar el respaldo financiero de quienes perciben un haber jubilatorio.

Santa Fe no se ha visto reflejada en el presupuesto como corresponde, ya que aporta al erario público como ninguna otra y mucho más de lo que recibe. Transfiere más de 3 mil millones de dólares sólo por retenciones, y no percibe ni una tercera parte de ello. La infraestructura se maneja con criterios políticos "comiteriles" que subordinan a los gobernadores e intendentes a una contrapartida electoral hacia el oficialismo, en el mejor de los casos.

Las obras son discrecionales y la infraestructura necesaria no está contemplada, como el puente Goya-Reconquista, la autovías de las rutas 33 y 34 y la mejora en la traza de la ruta 11, que tantos accidentes de tránsito ha ocasionado en el norte santafesino y que ahora sólo se aprueba una pequeña partida casi testimonial.

El sector productivo demanda más obras para mejorar las exportaciones y el desarrollo de la actividad industrial y agropecuaria, como el mejoramiento de los puertos y el Plan Circunvalar en el Gran Rosario, los accesos a los corredores de cereales y oleaginosas para fortalecer la zona más importante del Mercosur y la proyección estratégica del corredor bioceánico, para la salida de los productos al Asia/Pacífico, dando más potencialidad a nuestra pampa húmeda y generando más puestos de trabajo y divisas para el país.

Necesitamos generar mayor empleo genuino y una economía estable y permanente, con oportunidades para todos, y por ello vamos a votar en contra, tanto en general como en particular, porque no estamos de acuerdo con el drenaje de fondos sin controles a las obras sociales, con los subsidios a los gremios, con los premios a empresas amigas del poder que están generando una corrupción desenfrenada y un manejo personal de los ministros.

Queremos más transparencia, previsibilidad y seguridad jurídica, no "ajuste" como dice el Frente para la Victoria. Sólo así se podrán atraer nuevas inversiones.

Queremos que no se modifiquen las partidas en materia de seguridad, educación, salud, ciencia y tecnología, previsión social, etcétera, y no que luego se las utilicen con fines no autorizados en la ley de presupuesto a través de simples decretos de necesidad y urgencia, cambiándoles el destino o asignándose a otras reparticiones.

Si, como dicen, el Parlamento sólo puede fundar su disidencia y luego abstenerse, van a tener que modificar la Constitución Nacional, ya que estas funciones hoy están en manos del Congreso y por eso el oficialismo debe entender que no es desestabilizar pretender corregir y rectificar algunas cuestiones que son perjudiciales para el país y que no deben ser aprobadas, pero que sí han sido incluidas en el proyecto oficial.

Las pautas macroeconómicas están fuera de la realidad, y se subestiman para quedarse luego con la libre disponibilidad de los excedentes tributarios. Éste es el objetivo principal de la obcecación e irreductibilidad del oficialismo, que se niega a realizar los cambios que pretende la oposición, no otro. La inflación que maneja el gobierno no es tan siquiera la mitad de la que golpea diariamente a la población de bajos recursos, o la que se tienen en cuenta para la negociación salarial en la mayoría de los casos.

Los números de nuestra economía están falsificados y distorsionados en el proyecto oficial como consecuencia de la falta de información que ya es una política de Estado, y por la alteración irracional de los datos que aporta el INDEC. Esta intencionalidad de aprobar el presupuesto a libro cerrado pretende, además, certificar los datos que proporciona la oficina estatal más cuestionada, y es por ello que el Poder Legislativo no está dispuesto a ratificar esos números, ni la economía escondida y negada por el Poder Ejecutivo.

Han bastardeado con sus prácticas de subordinación la posibilidad de una negociación abierta y pública, a la luz del día y de cara a la sociedad argentina. Estábamos dispuestos a aprobar el presupuesto si se le sacan las delegaciones de facultades, los superpoderes y se blanquean a la realidad las estimaciones inflacionarias y de crecimiento económico y macroeconómico.

El presupuesto es una herramienta fundamental para la marcha del gobierno, y queremos aprobarlo, pero no a cualquier precio. No queremos estar sospechados de nada y también defenderemos el federalismo como fuente de integración y desarrollo del país, y queremos los números reales en las cuentas públicas correctamente asignadas, por prioridad y por partida.

Si es verdad que el Poder Ejecutivo quiere también el presupuesto aprobado este año, debe demostrar cierto interés en debatir el programa de gobierno y el plan de inversiones para el ejercicio 2012 y debe sincerar las pautas macroeconómicas; de lo contrario, no aceptaremos ser partícipes de una decisión institucional que le hace mal al país y al pueblo todo.

La sociedad puede sacar sus conclusiones, y la verdad está en cada gesto. La oposición no es responsable cuando el oficialismo ha dado muestras inequívocas de que quiere un presupuesto mendaz para el año 2012 y manejar a discreción y voluntad los fondos públicos.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CARRANZA

Fundamentos del rechazo en general del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

La ley 25.413 (Ley de Competitividad) estableció en marzo del 2001 un impuesto que se aplica a los créditos y débitos sobre todos los movimientos en cuentas bancarias. Dicha ley es inconstitucional, ya que no es coparticipable en su totalidad, como lo establece nuestra Constitución Nacional desde 1994. Como se sabe, las dos únicas excepciones a este principio son las rentas nacionales o los derechos de importación y exportación (artículos 4º y 75, inciso 1, de la Constitución Nacional) y cuando se establece una asignación específica por tiempo determinado y únicamente por el Congreso Nacional.

Desde el año 2002, se coparticipa el 30 % de lo recaudado, y de ello sólo la mitad va a las provincias, siendo el actual régimen distributivo de un 85 % para la Nación y el Estado central y de un 15 % para la totalidad de las provincias argentinas. Este impuesto fue creado a instancias del doctor Domingo Cavallo en plena crisis económica, social y política, cuando fuera ministro del presidente Fernando de la Rúa, a fin de paliar transitoria y temporalmente la gobernabilidad de la Nación, y ante dicha urgencia recurrió a un impuesto de fácil y rápida percepción, aunque distorsivo de la economía e inconstitucional, como dijimos. Curiosamente, se lo denominó ley de competitividad, cuando no hay tributo que la afecta más que éste, ya que se paga en toda la cadena formal de la bancarización, se traslada a los precios y lo pagan de seguro los

sectores de menos recursos. Se la conoce como "ley de impuesto al cheque".

Pero, además, tampoco lo recaudado ha tenido un destino fijo o cierto (objeto, fundamento, razón de ser) o determinado con precisión, sino que ha ido variando con el tiempo, y ello ha sido reclamado por alguna provincia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Hablamos de la exigencia de esa asignación específica, cuestión que sólo puede evaluar el Congreso en torno a su oportunidad, mérito y conveniencia en cada caso, ya que el principio general es que todos los impuestos son coparticipables de acuerdo al artículo 75, inciso 2: "Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables…" e inciso 3 de la Constitución de la Nación, y la disposición transitoria sexta, que dice "…la distribución de las competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación…".

En efecto, en su origen, la ley 25.413 estableció una asignación destinada a la creación de un "Fondo de Emergencia Pública con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas", es decir para atender las necesidades puntuales de las pequeñas y medianas empresas que se encontraban en crisis por la debacle económica de aquellos días.

Por su afectación se entendió que se originaba un tributo para el pago de servicios de la deuda pública y mejorar el financiamiento de las pymes, atento sus importantes endeudamientos. Posteriormente, la ley 25.570 modifica la distribución para atender los gastos de la "…emergencia declarada por la ley 25.561". Luego, fue prorrogada por la ley 25.722 hasta el 31/12/2004, la ley 25.998 hasta el 31/12/2005, la ley 26.073 hasta diciembre de 2006, y la ley 26.180 la prorrogó hasta el 31/12/2007. Pero es aquí, en esta norma, que se cambia sustancialmente la asignación específica, ya no para atender una situación especial de preservar el crédito público o de emergencia pública, sino para "…consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico", expresión que por su vaguedad e incerteza debe entenderse que lo deriva a rentas generales, y con ello cae la asignación específica, de modo que se tienen que distribuir sus fondos entre todas las provincias por imperio constitucional al estar el tributo fuera de la excepción. Es decir, primero se cambió el criterio y luego desapareció, de allí la vigencia del principio general de coparticipación total, lo que equivale a decir que desde el año 2008 a la fecha la Nación se ha quedado con una cifra considerable de fondos que le corresponden a las provincias, las que incluso desde ese momento pasaron a ser todas deficitarias y dependientes del Estado nacional. Luego, al perder su asignación específica, dejó de ser una ley especial y, si dejó de ser una ley especial, no requiere mayoría especial para su tratamiento.

Luego de ello, por sucesivas leyes, se fue prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de este año 2011, en que vence el plazo de vigencia del impuesto. Ley 26.340, hasta el 31/12/2008; ley 26.455, hasta el 31/12/2009; ley 26.545, hasta el 31/12/2011.

En la Cámara de Senadores de la Nación tuvo su origen un proyecto de modificación que esencialmente tiende a distribuir entre la Nación, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el total del producido del impuesto en la dirección impresa por los constituyentes a partir de 1994. Ese proyecto sólo deroga el artículo 3º de la ley 25.413, es decir, retira el modo de distribución quedando vigentes los principios constitucionales antes descritos, y en plena vigencia la ley convenio 23.548 de coparticipación federal de impuestos. Es decir que no se establece ni se prorroga una asignación específica (única excepción), sino que se restablece el principio general constitucional de que todos los impuestos son distribuidos de acuerdo con la proporcionalidad que establece la Ley de Coparticipación Federal.

Esto significa lisa y llanamente que no rige (para ese caso) el inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional, toda vez que estamos ante un caso que no encuadra en su texto, ya que no establece ni modifica asignaciones específicas de recursos coparticipables, debido a que se retira o detrae un régimen transitorio de distribución que antes tenía para que el impuesto vaya a las provincias conforme el sistema de coparticipación establecido en la ley convenio, de allí que no sean necesarias mayorías agravadas o especiales para la sanción de la ley, sino simple mayoría de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Reitero, no se necesita una ley especial, sino una simple ley del Congreso Nacional.

Si bien se produjo alguna discusión respecto de la llamada "asignación específica" y de las mayorías necesarias para tal fin, y también hubo algún debate respecto de la Cámara de origen (artículo 52 de la Constitución Nacional), ello quedó zanjado en los términos del artículo 75, incisos 2 y 19, de la Constitución Nacional. Incluso se discutió sobre las mayorías necesarias para la sanción de una ley especial, pero el Senado sostuvo que era sólo una derogación del artículo 3º de la ley y que las mayorías son exigidas al momento de la creación del tributo o del establecimiento de la asignación específica, pero no cuando se detrae esta última condición y todo vuelve a la normalidad, de modo que tratándose de una simple ley de derogación parcial, se hacía necesaria sólo una mayoría simple, como ocurrió en el Senado, posición compartida por la mayoría de los senadores en aquel momento. Ello fue sostenido por Badeni, Loñ y Gil Lavedra, entre otros juristas.

Ello originó un intercambio de notas entre los presidentes de ambas Cámaras (Fellner/Cobos), hasta que el proyecto de ley con media sanción ingresó a Diputados y fue girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales, donde en varias reuniones fue tratado el tema (Constitucionales) sin posibilidad hasta el momento de lograr despacho favorable, en muchos casos por criterios dispares entre los bloques de la Unión Cívica Radical y de la Coalición Cívica, que siempre fueron esquivos a su tratamiento sin dar demasiadas razones. Como resulta obvio, el bloque del FPV siempre se opuso a su tratamiento aduciendo el desfinanciamiento del Estado y del gobierno, y el proyecto nunca llegó a tratarse.

Estas cuestiones quedaron todas resueltas a partir de que ha sido la propia presidenta de los argentinos la que ha prometido que a fin de este año 2011, cuando finalice la vigencia del impuesto, será derogado por distorsivo, en distintas reuniones que mantuvo con los gobernadores en la Quinta de Olivos (en realidad, lo que querían los gobernadores era que este impuesto sea totalmente coparticipable), de modo que sólo estamos esperando que se concrete dicho anuncio, y así reparar un daño que se ha estado infligiendo a las provincias y al federalismo desde el origen mismo de la ley.

De más está argumentar los trastornos y perjuicios que ha traído este impuesto, más allá de la coparticipación total o parcial a las provincias, y a título de ejemplo podemos citar:

Afecta negativamente la canalización y el flujo monetario; no favorece la bancarización y el consecuente control formal de las operaciones financieras; baja el volumen de depósitos y la masa destinada al crédito; suben las tasas; aumenta el costo financiero de las empresas; reduce el margen de utilidades; disminuye la recaudación del impuesto a las ganancias; provoca un aumento de los precios; alienta la evasión fiscal; permite el uso del dinero en efectivo y favorece la informalidad económica. Por todo ello, se necesitan reglas claras, seguridad jurídica y un Estado sincero que aliente políticas de promoción del sector productivo para que, a partir de la expansión del crecimiento económico, se puedan recaudar más impuestos y financiar la administración del sector público y los presupuestos del Estado nacional.

Párrafo aparte merecen las PYMES, a las que el impuesto ataca de manera directa, ya que el 60 % del tributo es solventado por las pequeñas y medianas empresas; ello significa que perjudica la actividad comercial, el mercado interno, el consumo y la promoción de empleo.

Para el presente año 2011 se prevé recaudar por este impuesto, junto al que grava los cigarrillos, aproximadamente 31.500 millones de pesos, y en el año 2012 se prevé incrementar un 30 %, de continuar el ritmo de crecimiento previsto, con lo cual se puede estar hablando de unos 40 mil millones de pesos para el año que viene. Ello es demostrativo de lo que pierden las provincias para su propio financiamiento, cuando todas sus cuentas ya están en rojo, y dependen cada día más de la gracia y sumisión al gobierno central para evitar el estallido en cada una de ellas.

A todo evento, la mayoría de los convencionales constituyentes sostienen que el precepto constitucional, a partir de 1994, requiere de una mayoría para proteger a las provincias, es decir para favorecerlas y no para perjudicarlas, es decir, se exigen mayorías especiales cuando se les detrae recursos que les corresponden, no cuando se les devuelven. Esta cláusula está puesta en garantía del federalismo y de las provincias, y no puede hoy pretenderse una interpretación distinta que signifique lo contrario, es decir que las perjudique; es absurdo.

Cuando la Constitución Nacional, en el artículo 75, inciso 3, se refiere a "…establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables…", está aludiendo a un cambio en el destino de la asignación o bien a un incremento de su cuantía o a un cambio en sus modalidades o plazos, pero es claro que ésa es la interpretación cuando la asignación específica continúa vigente; pero distinto es el caso cuando esa asignación específica desaparece o cuando se "deroga" el artículo que la establecía y no rige más para el futuro. En ese caso, la anulación, derogación o finalización de esa condición sólo requiere una mayoría normal o simple en cada Cámara, ya que devuelve el principio a su estado natural en homenaje al federalismo y las autonomías provinciales. Ésta es la correcta hermenéutica y única posible de extraer de un análisis sistemático de las normas constitucionales vigentes y aplicables, incluso para la derogación total del impuesto.

El número de expediente del trámite parlamentario es 10-S.-10 (C.D.-18/10), proyecto de ley en revisión por el cual se deroga el artículo 3º de la ley 25.413, de competitividad, y sus modificatorias, y la situación es de perfecta vigencia del proyecto durante los años 2011 y 2012 por imperio de la ley 13.640, con las modificaciones de las leyes 23.821 y 23.992, y la resolución conjunta de ambas Cámaras del 27 de marzo de 2009. Lo que ocurre es que en esta oportunidad se remite otro mensaje del Poder Ejecutivo nacional (expediente 12-P.E.-11), a los efectos de prorrogar por dos años, hasta el 31/12/2013, el impuesto tal como está vigente en este momento, y seguramente habrá quienes quieren tratar este nuevo proyecto que ha sido habilitado en extraordinarias, y no el anterior (10-S.-10). Pero en estricto rigor parlamentario, lo que se habilita es el tema o asunto y el tema o asunto es la ley de competitividad o ley de cheques, de modo que, a nuestro criterio, bien puede tratarse cualquiera de los dos proyectos si las mayorías así lo permiten.

En definitiva, la propuesta presidencial que se hizo entre fines de marzo y principios de abril del año 2010 a la totalidad de los gobernadores argentinos y al jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

de eliminar el impuesto al cheque y discutir la nueva ley de coparticipación federal, ha demorado el esperado debate por casi dos años. Como se puede observar, sólo se buscaba ganar tiempo y por cierto mucho dinero, para ahora, con el triunfo electoral, mutar de criterio, rectificar el anuncio o directamente silenciarlo. Se ha transferido al gobierno central una cifra que supera los 50 mil millones de pesos, que corresponden a las provincias desde el 2008 y el doble desde el origen del tributo, y las obliga a éstas a mendigar obras o aportes del Tesoro para paliar sus magras finanzas. Hace dos años había un consenso generalizado en coparticipar totalmente el impuesto a las provincias. Hoy, apenas algunos gobernadores se animan a reclamar su distribución total, por ello nuestra posición debería ser la de no prorrogar este año la Ley de Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios, que vence el 31/12/2011, y sacar un impuesto distorsivo para la economía nacional, lo que significa eliminar costos para el sector productivo.

Ocurre que el Poder Ejecutivo, en esta oportunidad con el envío del nuevo mensaje de prórroga por dos años, es decir, hasta el 31/12/2013, del impuesto y la continuidad de la distribución causa un perjuicio y un retroceso para las provincias que se ven afectadas por la apropiación que se hace de sus recursos; por ello, y ante la urgencia, hemos decidido en el bloque del Frente Peronista apoyar la continuidad sólo en el caso de que sea coparticipable en su totalidad, es decir, procurar derogar el artículo 3º de la ley 25.413, votando en general el proyecto y en particular negativamente para modificar su distribución y resarcir desde ahora una vieja deuda que los estados federales vienen reclamando desde hace varios años.

Sería deseable que se ponga fecha para la sanción de la nueva ley de coparticipación, en tanto que desde el año 1997 se incumple con el mandato de los constituyentes del 94 (disposición transitoria sexta); pero hasta tanto ello ocurra, al menos que se cumpla con el texto expreso de la Constitución Nacional y con los principios centrales del federalismo, reclamamos de forma expresa su total distribución a las provincias y a la CABA.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Nuevamente nos encontramos frente al tratamiento de un proyecto de ley de presupuesto, y una vez más, como desde hace ya 8 años, debemos escuchar profecías de catástrofes financieras que se relacionan menos con la realidad económica del país que con los aciagos deseos de algunos derrotistas consuetudinarios.

El presupuesto es una ley eminentemente política, pues es la que permite plasmar el plan de gobierno, aquello que llamamos "el modelo". El resto de las especificaciones, los complejos cuadros de asignaciones presupuestarias y estimaciones económicas y financieras son herramientas que se utilizan para cumplir ese plan, es decir, son pre-supuestos, pre-suponiendo que las cosas van a funcionar de determinada manera. Entonces, cuando se habla de presupuestos, debemos comprender que se están suponiendo escenarios, se presume que se van a presentar determinadas circunstancias, y en función de ello se estima cuáles serán las acciones que se llevarán adelante, y los resultados que tendrán esas acciones.

En esta inteligencia, son inatendibles los redundantes cuestionamientos sobre la subestimación de recursos y gastos que efectuaría el gobierno, y la verdad es que debería reconocerse que en todo este tiempo no han resultado tan erróneos los cálculos efectuados por quienes han asumido la responsabilidad de conducir la República, y que las valoraciones y apreciaciones realizadas por quienes administran los fondos nacionales han concluido con aciertos más que satisfactorios para la salud económica de nuestro país.

También observamos que, pese a que la presidenta Cristina Fernández de Kirchner recién ha comenzado su segundo mandato, luego de obtener su reelección de manera contundente e inobjetable, alcanzando la cifra histórica del 54,11 % de los votos, muchos buscan obviar y prescindir hablar de ese asombroso reconocimiento ciudadano y de este presente provechoso para nuestra democracia, y enfocan sólo la atención en el futuro, al cual dibujan incierto y sospechosamente alarmante.

Mientras tanto, este gobierno sigue trabajando y se sigue ocupando de los problemas del país, pero sin preocupar ni angustiar de manera inconducente e infundada a la población de nuestra patria.

Y decimos esto porque en los últimos tiempos hemos tenido oportunidad de ver distintas operaciones tendientes a inquietar e intranquilizar a la población con cuestiones que no reflejan la realidad de los hechos, y que tampoco trascienden al interés público en la medida en que lo expresan los medios dominantes.

Un claro ejemplo de estas operaciones surge de analizar los titulares que saturan algunos medios con las noticias sobre la actualidad del dólar estadounidense. Parece que el mercado ilegal de dólares, llamado también eufemísticamente "mercado paralelo", y que sólo equivale al 1 % de todas las operaciones cambiarias que se realizan en el país, tiene muy ocupados a algunos periodistas y a no pocos opinólogos serviles a los intereses de la "city", que no cesan de conjeturar sobre los inconvenientes y los problemas que se suscitan al regular esta clase de operaciones financieras.

Entonces, debemos escuchar y leer permanentemente disparatadas cotizaciones ilegales de la moneda norteamericana, y enterarnos de que a un tal "Juan de los Palotes" la AFIP no lo autoriza a comprar todos los dólares que puede. Claro, estos mismos "loritos repetidores" y dependientes de la prensa hegemónica que nos inundan con estas noticias, evitan informar que todos los dólares que puede comprar "Juan de los Palotes", los puede comprar porque nunca declaró todas sus ganancias ante el fisco, y en consecuencia "Juan de los Palotes", aquel con el cual se solidarizan los diarios de mayor tiraje del país, ¡resulta ser un evasor de la gran siete!

Pues bien, deberían comunicar también que con esta clase de regulaciones lo que se busca es que todos aquellos que quieran adquirir divisas extranjeras lo hagan de forma legal, acreditando correctamente el origen legítimo de sus fondos, para poder transparentar adecuadamente el mercado cambiario, evitando que sea manipulado descontroladamente por capitales de dudosa procedencia. Y a la vista de los resultados obtenidos con las medidas implementadas, no parece que el gobierno se haya equivocado.

Otro gran tema viene siendo el anuncio efectuado por el gobierno, sobre la creación de una comisión que analizará la posibilidad de eliminar los subsidios a algunas de las actividades más rentables, como bancos, financieras, seguros, juegos de azar, aeropuertos internacionales (especialmente Aeroparque y Ezeiza), terminales portuarias, empresas de telefonía móvil de jurisdicción nacional, actividades extractivas de hidrocarburos y minería.

Estos subsidios eran unánimemente puestos en tela de juicio por los opositores de las más disímiles ideologías políticas; sin embargo, ahora que el Estado decide estudiar la forma de reducirlos, sin generar males mayores para la sociedad, surgen las hipótesis más descabelladas sobre las consecuencias de su posible recorte, y las teorías más desopilantes sobre los efectos que provocarán sobre los ciudadanos.

De igual manera sucede con la progresiva eliminación de subsidios en los servicios públicos para los sectores económicamente más favorecidos. Durante años hemos escuchado la jactancia de muchos acaudalados argentinos que menospreciaban el beneficio que el Estado les brindaba, diciendo: "Ni yo ni mis vecinos necesitamos que nos subsidien la luz y el gas; por qué el gobierno no usa esa plata en otra cosa más útil para el país"; pues bien, daría la impresión de que algunos han olvidado aquellas orgullosas manifestaciones y han pasado ahora a definir como un "ajuste monstruoso" a las equitativas medidas que tanto reclamaban.

Como ha señalado la señora presidenta, estamos en una etapa de "sintonía fina". Por lo tanto, no resulta coherente que los subsidios alcancen a la universalidad de los habitantes, sino solamente a aquellos que verdaderamente los necesitan.

Por último, ante las vociferaciones de algunos preopinantes, quiero referirme brevemente a la inflación. Señores: es una obviedad decir que el aumento de precios afecta principalmente a los más pobres, pero más obvio aún es que los gobiernos no son cómplices sino víctimas de la inflación. La inflación, en alguna instancia, es un síntoma del alto nivel de consumo, pero en otras ocasiones la producen exclusivamente los "formadores de precios", capitales y comerciantes poderosos, que muchas veces incrementan inescrupulosamente el precio de los bienes de consumo para presionar a los gobiernos, con la finalidad de obtener determinadas medidas económicas que ambicionan, las que casi siempre resultan ser devaluatorias de la moneda nacional. No será este diputado ni este bloque los que sirvan de caja de resonancia para amplificar las desmesuras de quienes llevados por la avaricia anteponen sus intereses personales al bien común de la sociedad.

Así estamos, mientras la economía de la Comunidad Europea se cae a pedazos, mientras EE.UU. navega en aguas de desempleo y crisis, en la Argentina, cuando modestamente podemos afirmar que continuamos alejándonos de los abismos que transitáramos con anterioridad a la presidencia de Néstor Kirchner y al retorno del Partido Justicialista al poder, debemos soportar que la oligarquía y los intereses contrarios al bien común de la Nación, extraviados en su inapelable derrota, nos sometan sin descanso a sus cuentos de desesperación y fracaso.

En contraposición, es justo decir que, gracias a Dios, la mayoría de los argentinos ya no entra tan fácilmente en estas añagazas, y prueba de esta inteligencia civil es la manifestación rotundamente democrática de la que pudimos ser testigos el reciente 23 de octubre. Lo reitero por si alguno ya lo olvidó, el 54,11 % de los votantes apoyaron y ratificaron el rumbo social, político y económico que sigue nuestro país.

Volviendo estrictamente al proyecto de presupuesto para el período 2012, y repitiendo las explicaciones dadas en años anteriores, sería sano aceptar, a la luz de los hechos que nos sirven de experiencia, que la reasignación de partidas presupuestarias colocadas en cabeza del Poder Ejecutivo es un procedimiento absolutamente legítimo. Ya se ha expuesto hasta el mismo hartazgo que estas facultades se encuentran contempladas en todos los presupuestos nacionales votados por este Congreso desde el regreso a la democracia, y consecuentemente con esta práctica se ha reformado el artículo 37 de la ley 24.156 de administración financiera, a efectos de otorgar seguridad jurídica a esta herramienta. Amén de esto, es justo señalar que la reasignación de partidas jamás superó el 1,5 % del total presupuestado.

Para concluir, podemos resumir en líneas generales algunas de las principales pautas presupuestarias fijadas por este proyecto:

En el mensaje de remisión del proyecto de presupuesto se dice: "…durante el ejercicio 2012, las prioridades en las políticas públicas estarán dirigidas a seguir generando las condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico con inclusión social, dando continuidad al actual modelo económico de crecimiento con equidad". Como ya lo señalaran otros legisladores, quiero volver a manifestar que es un dato no menor la inexistencia de la palabra "ajuste".

Asimismo, más adelante se expresa: "…el objetivo de inversión en el área social continuará siendo uno de los pilares fundamentales de la gestión del gobierno. Se profundizarán las políticas de inclusión y desarrollo comunitario de la población más desprotegida de la sociedad, impulsadas y articuladas desde un Estado activo que concibe a los derechos de las personas como sujetos centrales en el proceso de acción colectiva".

Y para finalizar, se ilustra: "En el contexto de una solvencia fiscal basada en un resultado primario superavitario y en una sustentabilidad a mediano plazo, la asignación del gasto público se orienta conforme las prioridades que se reseñan a continuación: […] la seguridad social –en primer término–, la educación, ciencia y tecnología, la inversión en infraestructura económica y social, la salud, la promoción y asistencia social y la seguridad interior y sistema penal, procurando dar continuidad al proceso de crecimiento económico con equidad".

Luego de fijados estos objetivos, se determinan algunas previsiones entre las que podemos destacar:

– Para el ejercicio 2012, se han previsto recursos por un total de 506.576,2 millones de pesos, estimándose un crecimiento del PBI del 5,1 %, superávit de la balanza comercial, superávit fiscal primario de 46.254,6 millones de pesos y una inflación cercana al 9,2 %.

– Igualmente, se ha estimado un aumento del gasto público del 18,8 %. En relación con este punto, se destaca una suba de las partidas para educación, ciencia y tecnología del 19 %, mientras que el Ministerio de Trabajo tendrá un aumento del 21 %, con una fuerte focalización en la capacitación de jóvenes y asistencia financiera para desempleados. Por otro lado, la cartera de Desarrollo Social incrementará su presupuesto en un 23 % y el Ministerio de Salud recibirá un 17,6 % más que lo dispuesto para el ejercicio 2011.

– Asimismo, se ha estimado un tipo de cambio competitivo, previendo un dólar a $ 4,40.

– Las exportaciones alcanzarían los 90.833 millones de dólares, con un alza interanual del 8,8 por ciento, mientras que las importaciones llegarían a 82.254 millones de dólares, con una subida del 8,1 por ciento.

–Además de estas estimaciones, el gobierno tendrá la posibilidad de utilizar sólo hasta 5.674 millones de dólares de las reservas excedentes del Banco Central para pagar vencimientos de deuda a través del Fondo de Desendeudamiento Argentino.

– Se ha presupuestado también un cargo específico destinado a financiar las obras de infraestructura del gasoducto del NEA.

Analizando todas las proyecciones efectuadas, no se puede decir que éste vaya a ser un presupuesto de ajuste. Este presupuesto prevé un superávit que se obtendrá por la vía del incremento de los ingresos y de ninguna manera por la del recorte del gasto. Resulta extraño que quienes toda la vida defendieron el superávit fiscal ahora quieren déficit, y entonces critican la idea del superávit. En realidad, lo que no dicen es que, si hay déficit, para resolver el problema hay que recurrir nuevamente al endeudamiento, para lo cual es necesario ir a pedir préstamos al Fondo Monetario Internacional. Lo que quieren es que vayamos a endeudarnos otra vez con el FMI. Por eso les molesta que se traiga un presupuesto que no presenta déficit fiscal y que otorga autonomía a la Nación para la toma de decisiones, sin verse obligada a tener que recurrir al endeudamiento externo.

Por eso, se hace necesario ponderar algo que parece obvio: es absolutamente acertado y legítimo transferir las utilidades del Banco Central y las rentas del Fondo de Garantías Sustentables de la ANSES, que son recursos genuinos de la administración nacional, y por lo tanto son incluidos correctamente entre los ingresos corrientes del presupuesto.

En consecuencia, no es justo que se diga que esos ingresos no deben computarse, y que por lo tanto deben excluirse y considerar que hay déficit. Como correctamente señaló un diputado preopinante, a nadie le llama la atención que la Reserva Federal de los Estados Unidos transfiera al Tesoro de ese país, todos los años, el total de sus resultados positivos, pero aquí observamos que algunos dibujan como una incoherencia que el Banco Central de la República Argentina transfiera sus utilidades para fortalecer las arcas del Tesoro nacional.

Por todo lo expresado, es que apoyo el presente proyecto de ley de presupuesto, votando por la afirmativa.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica

El presente proyecto establece la prórroga de la emergencia económica hasta el 31 de diciembre de

2013, emergencia que en nuestro país tuvo inicio con la sanción de la ley 25.561.

Aquella ley recibió hasta el momento las respectivas prórrogas dispuestas por las leyes 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, que es la que actualmente rige en la materia. Precisamente, teniendo en consideración que la ley 26.563 vence el 31 de diciembre del corriente año, es que se proyecta que, a partir del 1º de enero de 2012, rija una prórroga de un año.

La norma contempla una serie de capítulos que van desde el manejo del mercado de cambios, la renegociación de los contratos para las empresas de servicios públicos y la posibilidad de regular los precios de insumos, bienes y servicios considerados críticos. A su vez, sostiene la "emergencia sanitaria, alimentaria y de vivienda". Es una ley que cruza a toda la administración pública. La iniciativa contiene herramientas que le permiten al Estado renegociar los contratos con las empresas de servicios públicos.

Ahora bien, luego de todas estas prórrogas señaladas al comienzo, parece importante recordar por qué la República Argentina necesita aún de una ley de emergencia económica, por lo que disculpándome por las reiteraciones que surgirán al explicar nuevamente este tema, paso a detallar algunas características que estimo relevantes en el análisis de la cuestión.

En los últimos años, la economía nacional ha comenzado el camino de la recuperación luego de haber sufrido la crisis económica más profunda de su historia. Tras una prolongada recesión, el colapso del régimen de convertibilidad culminó con un *default* que motivó incumplir con las obligaciones financieras públicas y privadas contraídas por el Estado nacional, lo que obligó a un reacomodamiento constante de las normas cambiarias y bancarias.

Ese contexto macroeconómico se tradujo en un agravamiento de las tendencias regresivas en materia distributiva, aumento del desempleo –proveniente en su mayoría de la política económica de la década del noventa– y en un deterioro del resto de los indicadores sociales (pobreza, indigencia, etcétera). Ello implicó un estado de emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Sin embargo, los lineamientos económicos y sociales adoptados por los gobiernos nacionales de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, en el marco de las atribuciones conferidas por el Congreso Nacional mediante la Ley de Emergencia Económica, junto con una notable respuesta del conjunto del cuerpo social del país, posibilitaron que la economía argentina retomara un sendero de fuerte crecimiento y generación de empleo. La adopción de un conjunto de políticas económicas progresistas produjo un proceso sostenido de estabilización financiera, una recuperación de los equilibrios macroeconómicos básicos en el plano fiscal y una mejora gradual en la mayoría de los indicadores sociales.

Como consecuencia de las medidas impulsadas por el gobierno, la República Argentina ha mejorado su posición desde el punto de vista del crecimiento del producto bruto interno y de la recuperación de la tasa de inversión respecto de aquellos oscuros 2001/2002; la desocupación ha disminuido del 25 por ciento a un dígito y se han generado más de cinco millones de empleos desde entonces. También el índice de pobreza ha disminuido notablemente y la indigencia se ha reducido ostensiblemente. Asimismo, es innegable que objetivamente hemos tenido una mejora en la distribución funcional del ingreso.

Pero, si bien es cierto que la Argentina ha tenido una mejora, no lo es menos que ahora tenemos un grave problema de colapso financiero, económico y laboral en la Comunidad Europea, lo que potencialmente podría acarrear una inminente situación de recesión mundial, sin olvidar que la situación laboral y económica de los EE.UU. presenta también sus inconvenientes, lo que nos impondrá una agenda concentrada en evitar futuros problemas en nuestro país.

A estos fines, no sólo debemos luchar por articular medidas que prevengan y eviten desequilibrios financieros y fiscales, sino que también tendremos que contar con una red de seguridad y de contención social para hacer frente a los desafíos ocupacionales que pudieran surgir.

También se debe considerar que el crecimiento por sí mismo no debe ser tomado como un resultado suficiente, y se debe propender siempre al desarrollo económico sostenido. Esto ha dado lugar a la noción de crecimiento sostenido y sistémico, que requiere una composición compatible con el desarrollo de largo plazo, y cuyos principales parámetros deben ser la inversión genuina, el mayor valor de los productos y su impacto favorable sobre el nivel de empleo.

Las normas de emergencia han posibilitado llevar adelante un conjunto de políticas de ingreso para aliviar la situación social, entre las que se cuentan los ajustes de salarios mínimos, los incrementos salariales en los sectores público y privado de un promedio del 20 % anual, los aumentos de jubilaciones y pensiones mínimas y la ley de movilidad jubilatoria. Deben contarse también las medidas de protección a los trabajadores ocupados, entre las que resalta el mantenimiento de las compensaciones especiales por indemnización y los esfuerzos por combatir el empleo irregular.

Deben profundizarse igualmente las políticas que influyen en la redistribución del ingreso, ámbito donde se evidencia una injustificada concentración de las riquezas, ya que la población con mayores ingresos obtiene una renta proyectada casi 20 veces mayor que la de menores ingresos.

En definitiva, han mejorado los indicadores macroeconómicos desde el punto de vista social, pero no es menos cierto que tenemos otros problemas vinculados a la emergencia económica.

No podemos permitir ninguna alteración en el sistema de sostenimiento de los pilares de la política macroeconómica. Por eso, la salida de la emergencia es una estrategia de ejercicio y ejecución de las políticas públicas que tiende a generar las posiciones de seguridad y de desenvolvimiento del sistema financiero, desde el punto de vista de la regulación de las transacciones de particulares y del Estado. Y esto exige que los basamentos de la política económica y macroeconómica deban ser consistentes.

No podemos olvidar tampoco que aún existe una región económica donde la emergencia alimentaria y social todavía perdura. Por eso, subsisten "planes familiares en todos aquellos hogares en donde hay más de tres hijos, planes Trabajar, planes para jóvenes estudiantes y, por supuesto, no podemos dejar de mencionar la gran redistribución social llevada adelante con la implementación de la asignación universal por hijo.

Cuando el país tiene un bajo índice de desocupación, pero el futuro financiero y laboral mundial es incierto, y cuando miles de personas requieren atención social del Estado nacional, y millones necesitan acceder a los medicamentos gratuitamente otorgados por el gobierno, es absolutamente imprescindible remarcar la necesidad de que el Congreso de la Nación declare la emergencia económica por un período más.

El gobierno nacional no promueve una declaración de emergencia antojadiza para acumular poder o para tener la suma del poder público, sino que lo hace por razones objetivas y fundadas.

En el proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica se detallan las circunstancias objetivas que determinan la necesidad de la misma, ya que la declaración de la emergencia pública cumple con los requisitos que han establecido la jurisprudencia y la doctrina: primero, una ley declarada por el Congreso de la Nación; segundo, un límite determinado de tiempo; tercero, una congruencia y una razonabilidad entre los medios utilizados y los fines perseguidos.

También están contemplados los principios que regulan el estado de emergencia. El primero de ellos es el de legalidad: para la declaración de emergencia se requiere una ley que la regule. El segundo, es el principio de excepcionalidad, y en este sentido la crisis financiera y recesiva mundial, que implica la posibilidad de que se pueda reducir el uso de los recursos que estamos destinando a mejorar la infraestructura, la accesibilidad a los medicamentos, la atención alimentaria y la educación de los argentinos, abastece acabadamente el requisito. Y el tercero es el principio de temporalidad: se hace la declaración por un tiempo determinado.

Pero la declaración de esta emergencia no sólo cumple con los requisitos que la jurisprudencia y la doctrina establecen, sino que también pretende cumplir los requisitos esenciales para la sostenibilidad de una política macroeconómica de largo plazo.

La estrategia que sigue la República Argentina a efectos de salir de la emergencia incluye, precisamente, generar condiciones objetivas para la seguridad jurídica de las inversiones, respetando el derecho internacional.

La segunda cuestión es que una estrategia de salida de la emergencia va a estar garantizada por la seguridad financiera, con el objeto de generar un clima apropiado para las inversiones, a efectos de la obtención de una rentabilidad razonable en el marco de la distribución del ingreso equitativo que la Argentina necesita.

Finalmente, la estrategia de la salida de la emergencia va a estar perfectamente encuadrada, en tanto y en cuanto el Estado pueda garantizar la intervención adecuada para proveer inversiones en infraestructura que mejoren la oferta energética, a los efectos de acompañar el sostenimiento de la actividad económica y garantizar que la inversión tenga energía, rentabilidad, condiciones de respeto y apego a las normas.

Para finalizar, debe resaltarse que todas las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo en estos años, en el marco de la Ley de Emergencia Económica, han contribuido a un mejoramiento de las condiciones generales del país, asegurando un crecimiento sustentable, así como también han servido para enfrentar el grave contexto social existente desde el momento de su primigenia declaración.

Por eso, apoyamos este proyecto votando por la afirmativa, porque, como ya he dicho, se trabaja para que la salida de la emergencia no sea solamente el producto de una declaración parlamentaria, sino el reflejo de las condiciones reales del país.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FERNÁNDEZ

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

En mérito al análisis detallado del proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2012 enviado por el Poder Ejecutivo nacional, en sus dos aspectos –el de los objetivos y el de los fundamentos–, nos vemos en la obligación de disentir en múltiples cuestiones, teniendo en cuenta principios institucionales, económicos, financieros y políticos.

Se informó que no había motivos para pensar en un ajuste fiscal en el 2012 y, antes de terminar el año, ya se comienzan a tomar medidas que contradicen lo expresado con anterioridad por el mismo gobierno.

Además se plantea una posibilidad de financiamiento de muy difícil concreción:

En sus artículos: 42, deuda por $ 138.000.000.000.

47, deuda por u$s 22.216 ($ 90.000).

52, deuda por u$s 27.885 ($ 111.000).

57, deuda por u$s 450 y 2.500.

Artículo 66: Fondo Fiduciario Gas del Nordeste. Artículo 67: gasoductos regionales/redes urbanas. Se sostienen las facultades especiales del jefe de Gabinete en cuanto al uso de los recursos excedentes (artículo 9º) y la posibilidad de reasignar partidas presupuestarias (artículo 35, pago a jubilados). Estas facultades se han transformado de "por única vez" y "provisoriamente" a "general y permanente", como una costumbre que en el fondo es una irregularidad institucional. Nuestra intención es recuperar y preservar las atribuciones constitucionales de este Parlamento. Esto no es "poner palos en la rueda", es volver a la normalidad en algo que ya hace tiempo es irregular. No está en juego la gobernabilidad, el oficialismo tiene mayoría en ambas Cámaras.

El Poder Ejecutivo propone, el Legislativo aprueba o rechaza (artículo 75), el jefe de Gabinete de Ministros y los ministros ejecutan (artículo 85). Además, el artículo 75, inciso 2, dice que no habrá transferencia de competencia, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos aprobada por ley del Congreso.

Los que fuimos ejecutivos en los municipios sabemos las facultades de cada uno de los poderes, y buscamos mayorías legislativas para no tener trabas, pero tener una mayoría no significa avasallar o eludir las facultades que tiene cada poder. Esto hace a la seguridad jurídica, la transparencia y la calidad institucional a las que toda democracia aspira.

En cuanto a las variables macroeconómicas utilizadas para confeccionar las cifras de recursos, creemos que la subestimación de las proyecciones traerá la falta de credibilidad para inversiones futuras, así como no tener en cuenta la crisis internacional que seguramente nos afectará en parte, especialmente en los precios y cantidades de los productos que exportamos y son muy importantes para el desarrollo del Estado nacional.

Con respecto a la relación con las provincias, debemos recordar algunos aspectos que no cambian. En primer lugar, lo que van a recibir las provincias por coparticipación federal de impuestos no supera el 24,5 % cuando el piso mínimo debería ser de 35 %.

En lo que respecta a programas financieros, vencen los plazos de gracia del programa federal de desendeudamiento de las provincias argentinas. Según lo normado en el decreto 660/2010 y según el secretario de Hacienda en su presentación ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, la política del gobierno nacional en este rubro es la discrecionalidad de los acuerdos bilaterales. No hay un marco legal igualitario.

En cuanto a los principios políticos, como representante de la provincia de Corrientes, debo decir mi sorpresa y desagrado al comparar los enunciados de las facultades y objetivos de cada ministerio nacional con la distribución de las partidas presupuestarias.

Lamento decir que en muchos aspectos hay una clara discriminación hacia regiones y/o provincias (particularmente Corrientes). Paso a detallar algunas cuestiones a considerar.

En la introducción del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo nacional se expresa que, durante el año 2012, las prioridades en las políticas públicas estarían dirigidas a seguir generando las condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico con inclusión social.

El objetivo de inversión en el área social dice que se toma en cuenta las políticas de inclusión y desarrollo comunitario de la población más desprotegida de la sociedad, con impacto en la calidad de vida y también en la alimentación, vestimenta, escolaridad o salud. Corrientes está muy lejos de recibir partidas presupuestarias que permitan incluir y desarrollar a su pueblo.

Según el texto del proyecto que estamos tratando, "la inversión pública debe sostener y acompañar el crecimiento económico, para el desarrollo de distintas actividades productivas y el bienestar general, especialmente en la infraestructura básica de servicios, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico, con una expansión en las capacidades exportadoras, potenciando la mejora en la actividad privada y el consecuente efecto en la creación de empleo.

"En materia de obras públicas las principales funciones del ministerio son desarrollar y fortalecer las acciones en materia de vivienda y desarrollo urbano, infraestructura vial, obras hídricas y de saneamiento básico, mejoramiento de servicios básicos de agua, electricidad, gas y transporte. Asistir a la promoción y desarrollo de la obra pública, ya sea a través de inversión directa, a través de la transferencia de recursos a provincias, municipios y otros entes beneficiarios […]. Vivienda: coordinar, supervisar y fiscalizar la ejecución de planes habitacionales y de desarrollo urbano. Reducir el déficit habitacional cualitativamente y cuantitativamente. Objetivo Plan Federal de Viviendas, etapa 1: 120.000 viviendas. Terminadas: 29.971, en construcción: 8.503. Ampliación y refacción de viviendas: Plan Mejor Vivir Propasa. Programa agua potable y saneamiento básico."

La realidad es que Corrientes tiene un déficit habitacional de 30.000 unidades y más de 60.000 viviendas precarias CALMAT IV y no se envían las partidas necesarias para cumplir los objetivos. Con respecto a la energía, "la misión primaria es garantizar la oferta del suministro de energía eléctrica, gas, unificando los servicios energéticos en coordinación de equidad e inclusión social, propendiendo a un desarrollo socioeconómico sustentable entre las distintas regiones

del país, en pos de la igualdad de oportunidades para todos los argentinos. Garantizar el abastecimiento regular confiable económico de gas para los sectores que aún no cuentan con el servicio de gas natural. Promover el uso de energía renovable como biomasa.

Transporte ferrocarril: fortalecer el sistema ferroviario nacional. Dar impulso a la participación progresiva del transporte de carga. De los 2.740 kilómetros que transita el Ferrocarril Mesopotámico, en Corrientes el único ramal que funciona, en mal estado, es el que une Lacroze con Garupá. Ya no va al Paraguay.

El otro ramal, Monte Caseros-Corrientes, está abandonado hace más de 18 años y en este presupuesto no hay una sola partida para revertir esta situación.

Rutas: disminuir los riesgos de accidente: autopista mesopotámica ruta 14 Ceibas-Paso de los Libres, sin dudas debe seguir hasta Misiones.

Navegación y transporte: hidrovía Paraná-Puertos. En Corrientes sólo está contemplado el inicio de obra en 2 puertos, Corrientes $ 10.000, Ita-Ibaté $ 10.000.

Objetivos generales: contribuir al desarrollo de las economías regionales a fin de lograr un desarrollo geográfico equitativo. Corregir las asimetrías en el desarrollo de las provincias del Norte Grande, incluyendo obras de infraestructura destinadas a favorecer la integración económica y productiva de la región con el resto del país.

En materia de salud, se pretende garantizar la equidad en el acceso de los habitantes a los servicios de salud; no hay partidas para nuevos hospitales. Educación: "En el área educativa se orientaría al mejoramiento de la equidad y calidad del sistema educativo, promoviendo la igualdad y la inclusión, garantizando la escolaridad obligatoria".

La realidad es que en el presupuesto no hay financiación para el sistema educativo en lo que respecta al artículo 70 de la ley 26.075. Finaliza la vigencia del artículo 70 de la ley 26.075 y no se contemplan asistencias nuevas para las provincias, con lo cual ellas deberían utilizar sus propios recursos.

En cuanto a la construcción de nuevas escuelas, Corrientes está muy relegada respecto de las provincias hermanas. Para resumir, debo decir que de los aproximadamente 760 proyectos presupuestados según planillas anexas, solamente 8 pertenecen a mi provincia (1 %): Playa puerto de Corrientes: $ 10.000. Playa puerto Ita-Ibaté: $ 10.000. Puente Chaco-Corrientes: $ 2.756.000. Rutas nacionales, malla 532: $ 1.138.750. Ruta 14, malla 503: $ 16.757.834. Cloacas Goya: $ 3.000.000. Cloacas Paso de los Libres: $ 4.200.000. Total: $ 281.372.584. En el presupuesto no hay partida para: puente Alvear-Itaqui, puente Goya-Lavalle, Ferrocarril Mesopotámico, puente Paso de los Libres-Uruguayana, Gasoducto Paso de los Libres-Misiones, represa Garabi, obras Yacyretá, Autopista Mesopotámica, redes de electricidad 132.000 kW.

No obstante las objeciones realizadas, debo destacar la importancia de algunos artículos, motivo por el cual acompaño con mi voto en particular, teniendo en cuenta que soy un férreo defensor y promotor de la educación, la producción y la inversión en obras y servicios públicos estratégicos para lograr las bases de un desarrollo sostenible a largo plazo. En este sentido, debo respaldar iniciativas como el apoyo financiero a una institución tan prestigiosa como el INVAP, medida que todos los legisladores debemos respaldar sin diferencias ideológicas ni políticas.

Los fondos asignados para las universidades nacionales, y particularmente para la Universidad Nacional del Nordeste, es otra política que debemos acompañar, dejando de lado las mezquindades e intereses políticos. La universidad forma personas y es la fuente número uno para consolidar una mano de obra calificada y preparada para la Argentina desarrollada que todos anhelamos.

Corrientes es una potencia en el rubro forestal, y como representante de todos los correntinos no puedo darle la espalda a una iniciativa que asigna recursos como la del artículo 16.

Quiero cerrar diciendo que desde una de las regiones más olvidadas del país felicitamos y expresamos nuestra satisfacción por contemplarnos en este presupuesto. Las obras para la construcción y ejecución del gasoducto NEA permitirán terminar con una desigualdad histórica para una región del país vulnerable y que necesita más que ninguna la presencia y el apoyo del Estado nacional.

Artículo 11: Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Artículo 12: Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Artículo 16: Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos se-

senta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil ($ 32.618.000).

Artículo 17: El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por los numerales 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 - "Tarifa y Financiamiento proyecto Yacyretá", del tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el mercado spot liquidado, por la comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conforme la normativa vigente. Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2°, inciso *f)*, de la ley 25.152.

Artículo 19: Considérase como no reintegrable el aporte otorgado a favor de la empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

Artículo 21: Fíjase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ($ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Artículo 31: Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º de la ley 22.317 y el artículo 7º de la ley 25.872 en la suma de pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) Pesos ochenta millones ($ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) Pesos doce millones ($ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional [inciso *d)* del artículo 5º de la ley 25.872];

d) Pesos setenta millones ($ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Artículo 46: Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (U$ S 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas. El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, determinará, de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a instrumentarlas. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Artículo 62: Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.919 –Fondo Nacional de Incentivo Docente– modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 1º: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1º de enero de 2004".

Artículo 63: Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente: "Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Acuerdo Nación-provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso *c)* del artículo 2º del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscritos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010. Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo".

Artículo 64: Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de

Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior, el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Artículo 65: Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a)*, del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay en la Ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA). En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Artículo 66: Créase el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136 de fecha 9 de agosto de 2010), como las redes domiciliarias de magnitud e instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria. Créase como aporte al fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural. El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo podrán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino según lo establecido en el primer párrafo. El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional. Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción. En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente, se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro exclusivamente entre los usuarios o futuros usuarios de la respectiva jurisdicción.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida en que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones de usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural, o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, y deberán incluirlo en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que presten, debiendo depositar lo recaudado en el fondo fiduciario y en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo. El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de la inversión y el plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Artículo 67: Créase un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria, para la distribución de gas natural que permitan y/o hubieran permitido el acceso de nuevos usuarios al gas natural.

El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los

sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo a crearse con el cargo deberán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas de su objeto según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional. Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción. En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para reglamentar la estructura y funcionamiento del fondo a ser creado, la distribución del cargo entre las diferentes obras y la incorporación de otros recursos para llevar adelante el desarrollo y ejecución de los proyectos. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida en que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones a usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria. Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural, o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden de quien determine la reglamentación de constitución y funcionamiento, en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en el tiempo y forma según lo indicado por la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de las inversiones y plazos de ejecución de la/s obra/s en cuestión. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FORCONI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios

En relación con el proyecto 12-P.E.-2011 y en referencia a la prórroga de la vigencia del impuesto al cheque, entiendo que –a pesar de ser un impuesto distorsivo– teniendo en cuenta el alto grado de volatilidad de los mercados internacionales y la importancia que tiene el producido de este tributo para el Tesoro nacional –$ 43.000 millones para el próximo año, es decir el 6,6 por ciento de la recaudación total–, es razonable la prórroga a efectos de no resignar recursos en un año donde las restricciones económicas pueden ser más notorias en el contexto antes mencionado.

No obstante, no puedo dejar de observar que es necesario ir pensando un mecanismo de coparticipación del impuesto que sea más equitativo para las provincias argentinas, en forma gradual y paulatina, hasta tanto podamos discutir y consensuar una reforma integral a nuestro sistema tributario.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GAMBARO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

El Poder Ejecutivo nos pide que discutamos el presupuesto 2012 como una condición indispensable para la gobernabilidad. En efecto, la lógica del actual gobierno supone que el presupuesto es un plan sin el cual no es posible gobernar. Se le pide al Parlamento que lo apruebe sin introducir modificación alguna, ni señalar ni discutir ciertos temas que merecen una problematización mucho más profunda que el simple conductismo que implica que el Parlamento se dedique a aprobar lo que el gobierno de turno pretende para su gestión.

Es curioso, pero en algún otro momento de nuestra reciente historia se habló de que diputados que fuimos elegidos por el voto popular tenemos una función mucho más compleja que la de aprobar como meros autómatas los proyectos que el Poder Ejecutivo quiere que se aprueben y no se debatan. Recuerdo también que el Parlamento es, primero, un órgano deliberador.

Siguiendo esta línea de pensamiento, podría decirse que el Poder Ejecutivo, argumentando la necesidad de gobernabilidad a través del presupuesto, debería ratificar sin cuestionar el cálculo presupuestario que, año tras año, le remite el Poder Judicial, sin llevar a cabo las modificaciones que le impone, así como tampoco los aumentos discrecionales durante los ejercicios, ya que, según su propio criterio, se estaría lesionando de manera directa la gobernabilidad de dicho poder.

En este sentido, sería bueno recordar que si hablamos del Poder Judicial tenemos que decir, primeramente, que se trata de un poder que –como los otros dos del esquema clásico de Montesquieu– es independiente y que, valga la aclaración que a estas alturas no tendría que hacerse, no debería ser susceptible de intromisión por parte de cualquiera de los otros dos poderes. Creo, entonces, que lo que estamos haciendo cuando pedimos debatir el presupuesto para el Poder Judicial es reforzar la autonomía de ese poder contribuyendo a fortalecer la democracia y la República.

En varios foros de países de la región la relación entre la independencia del Poder Judicial y la autonomía presupuestaria ha sido motivo de diversas declaraciones. La autonomía presupuestaria significa que el Poder Judicial tenga una relación directa con el Congreso de la Nación en la presentación de su presupuesto, en su discusión y, luego de su aprobación, en su implementación. Con esto quiero decir que el Poder Judicial debería realizar su administración, tal como la efectúan el Ejecutivo y el Legislativo, como se sigue del principio de separación de los poderes. No obstante, la gestión financiera debe estar sujeta al control administrativo y jurisdiccional de un tribunal de cuentas y al control legislativo cuyo régimen debe establecerlo la ley, como manda la Constitución.

Cada año escuchamos los renovados pedidos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la autonomía presupuestaria. El reclamo no parece caprichoso: la independencia judicial requiere autonomía presupuestaria. Por eso, es imperioso que discutamos acerca de los mecanismos necesarios para lograr que el Poder Judicial administre sus propios fondos. Lo que afirmo no tiene que ver con las ambiciones propias del poder; tampoco tiene que ver con el simplismo de "manejar la caja". Lo que tenemos que pensar es que si hay autonomía administrativa, entonces están dadas las garantías para que la ciudadanía sepa que hay jueces que ejercen sus funciones de manera independiente.

En la IV Conferencia Nacional de Jueces, realizada hace unos meses en esta ciudad, los más de 400 magistrados que se reunieron para discutir el estado actual de la Justicia argentina llegaron a la conclusión de que el objetivo de afianzamiento de la Justicia por parte del Estado, que en nuestro esquema constitucional emerge como postulado básico del Preámbulo, ha sido manifiestamente ignorado desde siempre, en tanto se pretendió satisfacerlo librando a la Justicia del interior de la República sólo a la suerte de los esfuerzos al alcance de las provincias argentinas.

Esto es lo que nos tiene que preocupar: el Estado nacional, históricamente, sólo se involucró en el "afianzamiento de la justicia" a través de la organización de una estructura judicial de excepción como lo es la Justicia Federal.

Cabe destacar que durante esas jornadas también fueron presentados dos proyectos. Uno que impulsa la creación de un Fondo Estructural para el Desarrollo de la Justicia y otro que busca garantizar la autonomía presupuestaria del Poder Judicial y propone "cambios de la legislación vigente, los cuales permitirán ampliar los alcances de la autarquía judicial para darle un real significado y dar efectividad al desempeño del Poder Judicial en el contexto de un real equilibrio entre poderes, necesario para acentuar la vigencia del Estado de derecho y, con él, la de los derechos humanos".

Los principios constitucionales de autonomía presupuestaria, inamovilidad en los cargos y de intangibilidad de las remuneraciones constituyen los principios básicos en que se basa la independencia del Poder Judicial. Su sostenimiento constituye, como observan los magistrados, la defensa del equilibrio de poderes diseñado por nuestra Constitución.

Asimismo, como sabemos, la ley de autarquía es de 1990 y en aquel momento se dijo que esa ley era el primer paso. Ahora, debemos dar el otro paso decisivo y fundamental para el correcto funcionamiento del Poder Judicial: la autonomía presupuestaria.

En este sentido, quiero hacer referencia a los números y porcentajes de los distintos presupuestos que hablan por sí solos: en 2008, el presupuesto al cierre fue de 19,7 % más de lo presupuestado inicialmente; en el ejercicio de 2009, se registró un 13,1 % más de lo presupuestado inicialmente, y en el año 2010 el porcentaje fue del 15,3 % más de lo presupuestado inicialmente. Pareciera que la gobernabilidad del Poder Judicial no es la misma que la gobernabilidad del Poder Ejecutivo, toda vez que siempre es necesario asignar nuevas partidas y que esas nuevas partidas, mínimas por cierto, apenas alcanzan a cubrir (cuando lo hacen) las diferentes áreas del sistema judicial. Si tuviésemos que titular este mecanismo de déficits e incrementos tendríamos que hablar del "ahogo del sistema judicial".

Los reclamos trascienden los límites capitalinos. Recientemente, como es de público conocimiento, el presidente de la Suprema Corte de Justicia bonaerense, Eduardo Pettigiani, remitió al gobernador Daniel Scioli una nota en la que le expresaba su "preocupación por la grave situación financiera" que soporta la administración de Justicia, calificando a tal situación de "insostenible". Como otras cartas que reenvían los magistrados de las provincias y los reclamos *off the record* que nos hacen llegar distintos funcionarios judiciales, la carta de Pettigiani no hace más que expo-

ner con crudeza las carencias que sufren los tribunales del país.

En el Poder Judicial sostienen que el problema de fondo está en la falta de autonomía financiera de la Justicia, que depende del presupuesto que le asigna el Poder Ejecutivo. Ese mismo presupuesto que puede ser recortado discrecionalmente y, ante los reclamos, como el que expresó oportunamente y de manera pertinente el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ricardo Lorenzetti, cuando hubo una poda en los fondos destinados a ese poder, aparecen las réplicas poco institucionales y poco afortunadas de algunos funcionarios del gobierno tratando de "mentirosos con oficio" a quienes no hacen más que exigir lo que creen necesario.

Es inadmisible que la Corte o el Consejo de la Magistratura tengan que pedirle continuamente autorizaciones presupuestarias a la Jefatura de Gabinete, que muchas veces demora las respuestas, provocando graves atrasos en la impartición de justicia.

Por eso, tenemos que debatir sobre el presupuesto 2012 no para "dificultar" la gobernabilidad, sino porque el Poder Legislativo es en esencia el más representativo de la ciudadanía, cuyos integrantes son elegidos directamente por el pueblo y son el reflejo de distintas ideologías y concepciones políticas, esencia misma de la democracia.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GERMANO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Este proyecto pudo ser tratado en las sesiones ordinarias de este cuerpo, lo que hubiera promovido un debate fructífero y, tal vez, modificaciones consensuadas que lo hubiesen convertido en una herramienta más creíble y útil. Sin embargo, el oficialismo puso en espera su debate hasta que la nueva composición legislativa le permitiera contar con número suficiente para imponerlo a libro cerrado.

El Congreso Nacional ha sido soslayado en el análisis del presupuesto sin haberse intentado siquiera la generación de consensos sobre ésta, que es la "ley de leyes".

El proyecto, cuya aprobación sin modificaciones procura el oficialismo, reitera un análisis sesgado de la realidad económica internacional y nacional. Se manipulan las variables de manera de presentar una imagen que no es consistente con la realidad ni con las expectativas de corto y mediano plazo.

Se reiteran visiones optimistas sobre la fortaleza de nuestra economía, transformando vicios en virtudes y reclamando autorías por políticas que no han sido más que prácticas obligadas por nuestro aislamiento.

Aún pensado suficientemente, ya no es ni siquiera representativo del escenario base considerado al tiempo de su formulación.

Hacia el 15 de septiembre y más aún hacia el 23 de octubre, la Argentina, para la lectura oficial, estaba "blindada ante la crisis internacional del anarcocapitalismo". Pero una lectura atenta de los mensajes recientes de la señora presidenta de la Nación muestra que se admite la necesidad de trabajar con "sintonía fina" sobre el escenario económico. Bienvenido el realismo.

La crisis de la economía mundial y sus consecuencias en materia fiscal y monetaria en nuestro país y, por lo tanto, el aumento de la incertidumbre presupuestaria preocupan cada vez más a nuestros economistas y también a todos nosotros. Esta creciente incertidumbre debe ser tenida en cuenta para nuestra evaluación.

El presupuesto es una importante herramienta política que debería incidir decisivamente sobre las expectativas del sector privado, dado que en él se explicitan las previsiones macroeconómicas y de la política fiscal del gobierno.

A mi entender, estamos tratando el presupuesto que no fue, o quizá, con mayor precisión, el que no se corresponde con el que debe ser, porque con seguridad no es el que será ejecutado.

La validez de las proyecciones presentadas es cuestionable. Ya que no se brinda explicación adicional alguna, no podemos desestimar la historia de los desaciertos proyectados sin excepción desde el 2004. Las proyecciones presupuestarias desde 2004 difieren considerablemente de las efectivamente ejecutadas al año siguiente.

El Ejecutivo retoma una práctica repetida de formular pronósticos de recaudación de recursos nominales inferiores a los esperados, subestimándolos para poder financiar futuros aumentos de gastos en forma discrecional conforme a la permisibilidad de la legislación vigente.

El excedente de recursos superaría, esta vez, los $ 34.000 millones. Y ya suman, junto a años anteriores, más de $ 300.000 millones de pesos de diferencia entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado.

La diferencia no es menor. Las tasas de variación difieren en todo el período en un promedio de 1,95 veces para el caso de los ingresos (son de casi el doble de lo previsto) y de 2,17 veces en el caso del gasto (más que duplica lo previsto). No ha habido error de cálculo, sino especulación política. Por los ingresos excedentes se habilitó, mediante los superpoderes, su asignación sin intervención legislativa y en el gasto hubo una gran discrecionalidad.

Sobre la solidez fiscal, el proyecto ratifica que "la acumulación de reservas funciona como seguro anticrisis, al desalentar las corridas contra la moneda nacional, dotando de estabilidad al mercado cambiario".

Pero desde entonces las reservas disminuyen y la estabilidad del mercado cambiario luce más comprometida.

También nos dice que tal solidez fiscal está respaldada por "la mayor participación en la recaudación, de impuestos progresivos como los derechos de exportación y el impuesto a las ganancias, que significa un avance hacia una estructura tributaria más equitativa" y por "una expansión prudente del gasto, como soporte para ocho años de inédito superávit primario, equivalente a 2,9 puntos del PIB".

En el mejor de los casos es una verdad a medias y con mayor probabilidad una inexactitud socialmente costosa.

En efecto, el presupuesto 2012 incluye como recursos 19.392 millones pesos en concepto de rentas de la propiedad originadas en rentas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y en utilidades del Banco Central.

Se echa mano a estos dos importantes activos sociales para ocultar que el resultado financiero proyectado como superávit por 1.446,2 millones de pesos representa un déficit por 17.945,8 millones de pesos, equivalentes al 0,86 % del PIB contemplado en la proyección 2012.

La realidad podría, aún, acentuar la desactualización del proyecto, a partir de evidencias sobre un relato heterodoxo para el ajuste ortodoxo que comienza por los subsidios.

En cuanto al PIB proyectado de 5,1 % en 2012, esperamos como una buena noticia que la realidad lo confirme.

El texto también sostiene la vigencia de la preservación del "esquema de tipo de cambio competitivo vigente", que opera como "pilar esencial del modelo aplicado desde 2003". Para 2011, 4,13 pesos, y ahora pronostica 4,40 para 2012, 4,69 para 2013 y 5 pesos para 2014, obviamente como tipo de cambio nominal. Como decimos los peronistas, "la única verdad será la realidad".

Si no responde a referencias básicas creíbles en sus referencias no cumple con los manuales básicos, al igual que si no satisface interrogantes naturales:

1. Cómo propone la asignación de los recursos en relación con las expectativas de la demanda social.

2. Cuánto aporta el presupuesto para modificar la distribución del ingreso y promover la inclusión social.

3. Cuánto aporta al nivel de actividad y a la estabilidad monetaria.

4. Cómo y cuánto contribuye para superar las consecuencias del federalismo imperfecto vigente.

En la función de asignación de recursos que el presupuesto representa por definición se evidencia la inercia del gasto público total, y en su composición sólo ofrece más de lo mismo.

La política contracíclica que en 2009, según el texto, se apoyó en "la aceleración de la inversión pública y en la constitución del Fondo Federal Solidario", no sería suficiente en 2012, porque la rigidez del gasto público no libera suficientes recursos y porque no hay cultura para constituir reservas anuales con esta finalidad.

Pero este proyecto, por el artículo 22, mantiene suspendida la integración del Fondo Anticíclico Fiscal (creado por el artículo 9º de la ley 25.152/1999, de administración financiera, hasta alcanzar el 3 % del PIB), prolongando la vigencia del artículo 27 de la ley 26.546.

El gasto de capital equivale al 12,6 % del total; la inversión real directa de la administración nacional, excluyendo bienes de uso, totaliza 13.713,6 millones de pesos, un 0,66 % del PIB esperado en 2012, ciertamente una broma de mal gusto del keynesianismo militante a los pensadores de la nueva macroeconomía.

La finalidad "servicios económicos" (promoción de la economía) focaliza el gasto en energía, quedando reservados al agro, para aplicaciones diversas, 3.778,6 millones de pesos, y para la industria manufacturera 1.711,6 millones de pesos, que representan el 3,9 y el 1,8 % respectivamente de un total de 94.994,5 millones de pesos asignados a esta finalidad.

En particular, se afirma que para la "formulación y aplicación de políticas para la industria, se trata del incremento de la competitividad industrial por diferentes instrumentos: promoción de inversiones, amortización acelerada y devolución del IVA, que inciden sobre la recaudación neta, incentivos para la fabricación de bienes de capital, régimen de admisión temporaria, regímenes para el software, para industria automotriz y para la producción de motopartes". Hay previsión para asistencia a mipymes en cuanto a acceso al crédito y promoción de la competitividad, así como de las pymes con una meta física sobre aportes no reintegrables para 5.350 casos y de bonificación de tasas de interés para 29.656 empresas. Las metas lucen acotadas relativamente al universo de empresas.

El componente de mayor peso en las metas físicas para el sector industrial y que aumenta anualmente es el que corresponde a reintegro por venta de maquinaria agrícola, bienes de capital y productos informáticos.

La contribución del presupuesto en orden a la corrección de las desigualdades requiere una visión simultánea del presente pensando en el futuro. Las transferencias, particularmente las de carácter social, están expuestas a un deterioro real si el pronóstico inflacionario es desvirtuado por la realidad y más aún si la recaudación efectiva se subordina al oxígeno del impuesto inflacionario.

El gasto social neto de la seguridad social se propone en 91.816,9 millones de pesos, equivalentes al 18,1 % del gasto total. En este espacio conviven expectativas no satisfechas:

a) El gasto medio por jubilaciones y pensiones a cargo de la ANSES se expone como de 1.959,4 pesos.

b) Por el artículo 33, se asignan 3.541,3 millones de pesos al pago de deudas previsionales reconocidas judicial y administrativamente (sin fuerzas armadas y de seguridad), autorizando al jefe de Gabinete la ampliación del límite en la medida en que el cumplimiento de tal obligación lo requiera.

El Poder Ejecutivo y la ANSES no contemplan que esta Cámara sea informada del *stock* de demandas de jubilados y pensionados en sede administrativa y judicial, ni de una estimación preliminar de las deudas que resulten y de la distribución por edades de los demandantes. Hay que autorizar… y basta.

c) Las becas para estudiantes "de bajos recursos", en el universo de 1.419.329 cursantes en universidades, serán 13.000, y las becas para carreras "universitarias prioritarias", 26.635.

En particular, por su excluyente importancia intertemporal, vale mencionar la meta de "reincorporación de jóvenes y adultos a la educación formal", estimando 500 mil beneficiarios. Tan importante objetivo merecía una identificación de los programas destinados a tal fin.

El proyecto también dice sobre la asignación universal por hijo "que se reorienta desde la asignación de becas para la inclusión y retención, hacia acciones tendientes a mejorar las trayectorias escolares y las condiciones de aprendizaje", sin incursionar sobre si la universalidad es tal.

Desde su implementación ha habido espacio suficiente para verificar qué falta para la efectiva universalidad.

d) Sorprende el monto y alcance del seguro de desempleo, por la baja representatividad de la asignación de 648 millones de pesos para la cobertura de 107.237 beneficiarios, que per cápita pueden acceder a 503,5 pesos/mes.

Aunque sé que no es el único medio de asistencia ante el desempleo, la dispersión es enemiga de los resultados.

e) La composición del gasto social, que en seguridad social, educación y cultura, salud y promoción y asistencia social concentra el 93 % de la asignación, deja margen acotado para insuficiencias en materia de saneamiento, gas por redes y significativamente en viviendas, en este caso con metas moderadas en cuanto a unidades nuevas (56.673) y soluciones habitacionales (7.777) y con la señal negativa de incumplimiento de metas en un 33 % y 56 % respectivamente.

El Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010 registra el 47 % de hogares sin cloacas, 44 % sin gas de red y 7 % sin vivienda propia ni alquilada, por lo que esta materia requiere un consenso federal Nación-provincias para cerrar esta brecha social.

El tratamiento sobre la política de subsidios agrega notoriedad al hecho de que este presupuesto ya no es el presupuesto que debe ser.

Para evaluar lo que fue y lo que viene en esta materia, conviene recordar que un subsidio fundamentado debiera ser aplicado sólo en forma temporal, debido a los incentivos y distorsiones que giran a su alrededor y a la dificultad para suprimirlo cuando es percibido como una política de largo plazo.

La dispersión e inequidad en la asignación de subsidios es enorme. La Ciudad de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y la provincia de Santa Cruz lideran la distribución per cápita, y en el opuesto revistan las provincias de Mendoza, San Luis, Córdoba, Corrientes y Santa Fe.

La brecha entre extremos es de 53,4 veces: CABA 2.138/Santa Fe 40.

Teniendo en cuenta el volumen y composición de los subsidios presupuestados en 75.273,5 millones de pesos, equivalentes al 14,9 % del gasto total de la administración nacional, el efecto final se verá según el criterio de reducción que se adopte, que por ahora es sólo una puesta en escena de la generosidad tardía de ricos y famosos.

Nuestra preocupación se centra sobre el ingreso disponible de las familias.

A ello debe adicionarse el impacto de impuestos provinciales y municipales sumando gravitación sobre la distribución del ingreso.

Los subsidios a empresas deben privilegiar proyectos de inversión y los subsidios a consumidores, si son cruzados, son fuente de inequidad.

La contribución a la corrección de las desigualdades seguirá siendo asignatura pendiente según este presupuesto.

La contribución del presupuesto público a la demanda agregada, si se tratara de una expansión nominal de gasto prudente, no generaría objeciones, pero ya se ha renunciado a la "expansión prudente del gasto" y la gestión ha convalidado una tasa de inflación que no se corresponde con la intención presidencial de poner un tope a la nominalidad de las variables monetarias.

En este contexto, el aumento presupuestado del gasto público corriente en 18,8 % no es sostenible.

Respecto al federalismo, debo señalar que este diseño presupuestario no contribuye a superar las debilidades institucionales que genera el formato actual de la relación financiera del Estado nacional con los estados provinciales.

No se cumple con el artículo 7° de la ley 23.548 sobre garantía de coparticipación mínima. Las llamadas "transferencias no automáticas" debieran ser adicionales a la coparticipación mínima y liberadas de discrecionalidad.

Estrictamente, la diferencia entre el 34,42 % que corresponde y las transferencias automáticas en virtud de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos más las no automáticas con asignación específica, debiera ser la medida del cumplimiento de la ley. Hoy, ese ratio para las provincias se proyecta en sólo un 26 %, incluyendo fondo sojero.

Se equivoca quien crea que se trata sólo de valores absolutos. Se trata de equidad y distribución regional.

Estamos en deuda con un mandato constitucional y ello no ha sido tenido en cuenta en este presupuesto.

En mi evaluación no puedo omitir la referencia a la deuda pública.

Se nos habla de desendeudamiento, pero estamos ante una evidencia objetiva de endeudamiento en alza.

Si la lectura es en términos absolutos, la deuda pública aumenta:

a) Al 30/9/11 totaliza 175.324 millones de dólares.

b) Al 30/12/10 totalizaba 164.330 millones de dólares.

c) Incremento: 10.994 millones de dólares.

Estos números no incluyen los títulos elegibles para los canjes de deuda de los años 2005 y 2010 no presentados. Es decir que no se consideran los *hold outs* que no cobraron. Tampoco se incluyen intereses moratorios y punitorios de la deuda con el Club de París.

El perfil de la deuda por vencimientos tiene en 2012/14 una alta exigencia: intereses desde $ 44.808,4 millones hasta $ 74.270 millones en 2014 y capital por $ 176.366,1 millones hasta $ 203.204,9 millones.

El uso de activos de la sociedad para colocar deuda y la previsión del artículo 43 de la ley de presupuesto, que autoriza disponer reservas internacionales hasta 5.674 millones de dólares, son un indicador negativo para la solvencia fiscal y para la confianza de los actores económicos y sociales de nuestro país.

La fundamentación de mi voto, en síntesis, tiene en cuenta:

–El presupuesto que se nos presenta repite la historia de la brecha entre proyecto y realidad, con recursos, gastos y resultados que difieren de las proyecciones serias.

–La nula credibilidad que se ha construido sobre la ejecución de presupuestos anteriores y la reiteración de los vicios en su formulación hacen que esta herramienta no ofrezca señal alguna que aporte certezas ni al sector privado ni a la demanda social de bienes públicos.

–La solvencia fiscal es inverosímil. Se apela a las reservas internacionales y a los activos de la ANSES, del Banco Central y otras fuentes. En consecuencia, en términos absolutos, la deuda pública aumenta.

–La asignación de recursos para configurar la oferta de bienes públicos es inercial, con números que pretenden dar señales de bajar la nominalidad, pero que al fin de cada año incorporan inflación que supera el pronóstico.

–Mantener el tipo de cambio en el valor establecido en el presupuesto y sostener que es competitivo y un pilar del llamado modelo económico es pura retórica.

–En cuanto a la contribución sobre la distribución del ingreso y corrección de las desigualdades, conviven asignaciones insuficientes y metas que no se cumplen, por lo que el resultado final desde el punto de vista social no satisface las expectativas.

Por estas razones, convencido de que es un presupuesto que en definitiva servirá únicamente como referencia administrativa, o más bien un refresco en la mecánica burocrática de imputación de partidas, espero que el mismo sea aprobado con el voto oficialista.

Yo dejo sentada mi oposición.

Espero mucho más de un presupuesto nacional, espero más aún de las instituciones.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Desde nuestro bloque estamos completamente de acuerdo en que el Ejecutivo debe contar con un presupuesto que le permita concretar en acciones las políticas que tiene como objetivo, mucho más por cuanto esto es una atribución constitucional.

Al mismo tiempo, el presupuesto debe ser una herramienta adecuada, transparente, para el control de la aplicación de los recursos públicos. Sin embargo, nada más lejos de esto es lo que ha ocurrido en los últimos años.

Es por esto que consideramos que se torna un sinsentido discutir comportamientos o evolución de variables macroeconómicas, de ingresos o de gastos, si la construcción está hecha sobre premisas falsas.

¿Cómo se puede discutir seriamente si año tras año, desde 2007, el índice de inflación publicado por el gobierno y utilizado como referencia para la confección del presupuesto no refleja la realidad? O, ¿cómo aprobar gastos cuando ya se ha hecho explícito que van a ser de diferente magnitud, como, por ejemplo, lo relacionado con subsidios a la energía?

Así nos encontramos con que, al acercarnos al final de cada año, se realizan cuantiosas ampliaciones de presupuesto, surgidas de las premisas inadecuadas para el cálculo de recursos, y que nunca el Congreso ha tenido la oportunidad, pese a los reiterados pedidos en este sentido, de discutir su asignación.

Asimismo, nos enfrentamos, como en la mayoría de las discusiones de temas económicos, ante evidentes dobles discursos por parte del gobierno: por un lado hemos escuchado recientemente a la señora presidenta de la Nación, en su reasunción en este mismo Congreso, mencionar las maravillas del estado de la economía argentina, lo mismo que inunda las pantallas televisivas argentinas de infinidad de indicadores positivos durante, por ejemplo, cada uno de los encuentros del programa *Fútbol para todos*, todo esto al mismo tiempo que se nos enviaba a los legisladores el pedido de renovación de la ley de emergencia económica y la inclusión de superpoderes. Cuál es entonces la real y verdadera situación socioeconómica de nuestro país, de nuestros conciudadanos, de nuestras regiones.

El Ejecutivo nos envía proyectos de ley para sancionar que son la perpetuación de la política oficial de reducir las atribuciones constitucionales del Congreso, como lo intenta hacer una vez más con la modificación del impuesto a las ganancias que el oficialismo buscará aprobar, basado en su mayoría parlamentaria, obviando claros límites constitucionales.

Es en este marco que el gobierno se ha victimizado reiteradamente diciendo que, al no contar con un presupuesto aprobado por este Congreso Nacional, se le ponían "palos en la rueda" y que era una limitante para su funcionamiento.

Sin embargo, esto es totalmente falso y sólo tenemos que remitirnos a los números para tener una clara apreciación de esta realidad: por ejemplo, mientras el presupuesto del año 2010 fue aprobado por el Congreso por un monto total de gastos de $ 276 mil millones, tuvo un cierre de $ 341 mil millones, o sea un 23 % más de lo votado.

Por otro lado, el presupuesto de gastos prorrogado para el año 2011, según el decreto 2.053/2010, se estableció en $ 380 mil millones y cuenta con una proyección de cierre, según el proyecto que estamos discutiendo en este momento, de $ 425 mil millones, lo que implica un 24 % más que el cierre del año 2010 y un 54 % más que el último presupuesto aprobado. Se nos pide que reflexionemos, como lo hizo recientemente el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y éstos son los números duros, acá no hay estimaciones ajenas.

Con esta dinámica presupuestaria creemos que se torna inútil el análisis por inciso o por finalidad, ya que ante semejantes números es obvio que el presupuesto para este gobierno nunca fue límite de nada. Y mucho más aún si incorporamos en el análisis la utilización habitual de superpoderes otorgados al jefe de Gabinete de Ministros y la continuidad de la emergencia económica.

Esto muestra entonces que en la realidad no se fijan límites, ni al monto total de gastos, ni a su aplicación entre finalidades, y esto es sólo una de las casi infinitas malformaciones de la política presupuestaria del oficialismo.

Cabe destacar también que este gobierno se ha beneficiado enormemente de la particular estructura de origen de los recursos tributarios actuales. Existen dos grandes pilares, uno de los cuales, dicho sea de paso, tuvo como fundamento la necesidad de obtener fuentes de financiamiento para el sistema de seguridad social en los noventa, y que no fue reformado a pesar de que el sistema ha pasado a manos públicas. El otro pilar son los diversos tributos de emergencia instaurados por los efectos de la convertibilidad, como el impuesto al cheque y los cargos sobre el comercio exterior, introducidos con la salida de la convertibilidad en el año 2002.

El resultado de esa estructura de ingresos y del uso discrecional de gastos es un federalismo fiscal completamente devaluado, donde el sector público nacional ha engrosado sus arcas, permitiendo la aplicación de gastos, en muchos casos desmesurados, como se ha visto con el crecimiento en las partidas para subsidios de energía y transporte, o para atender programas, como por ejemplo Fútbol para Todos, o atender los continuos desaguisados en Aerolíneas Argentinas, en claro detrimento de las arcas provinciales. Esta estructura nefasta opera además como mecanismo y arma de disciplinamiento de gobiernos locales por parte del gobierno nacional, coartando la autonomía de provincias y municipios. En este mismo sentido, mientras vemos que el gobierno nacional se financia libremente y casi sin límites ni ataduras con organismos del propio Estado nacional, como la ANSES o incluso con el Banco Central, a tasa cero, a través de adelantos transitorios, las provincias para refinanciar sus deudas se tienen que someter al arbitrio y condiciones que les impone el gobierno nacional. O sea lo que se declama a los cuatro vientos, que el país no tiene que hacer frente a los organismos internacionales, lo hace el gobierno nacional hacia adentro con las provincias.

Este nuevo proyecto que estamos discutiendo hoy reincide sobre todos los defectos presupuestarios de los últimos ocho años: falta de transparencia en la asignación de fondos para obras, y dicho sea de paso, aún no tuvimos respuesta al pedido de informes al secretario de Obras Públicas por el escándalo relacionado con la construcción de viviendas por intermedio de algunas ONG, y se insiste en que aprobemos nuevamente esa forma de hacer la obra pública.

Otro "agujero negro" se conformó con la reestatización de Aerolíneas Argentinas, medida con la que nuestro bloque estuvo de acuerdo, pero que resultó en un nuevo mecanismo de creciente gasto sin control, un verdadero barril sin fondo. Ya pasaron más de dos años desde esta medida histórica, y no tenemos ningún balance sobre las cuentas de la empresa. Y como si fuera poco, también se insiste en que pongamos la firma a un cheque en blanco para financiar el desmanejo evidente de la aerolínea de bandera.

Se continúa en la línea de los "cheques en blanco", que claramente ha sido consistentemente el tema al

que nos hemos opuesto desde este bloque año tras año, no porque queramos poner "palos en la rueda", sino porque respetamos por sobre todas las cosas la Constitución Nacional y los derechos y obligaciones que debe mantener este Congreso Nacional.

Así, el proyecto de presupuesto del Ejecutivo, una vez más, intenta dar autorización ilimitada para que la Nación se endeude por intermedio del Ministerio de Planificación, sin dar especificación alguna del destino de esos fondos.

Nuevamente, podemos juntar dos malformaciones de la política presupuestaria de estos años: la falta de transparencia y el uso de atribuciones que le son ajenas, cuando apela al uso de las reservas del Banco Central para integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino. La transparencia brilla por su ausencia, ya que tampoco hemos recibido respuesta a los pedidos de informe sobre el destino de los fondos en el pasado, y mucho menos sobre la aplicación programada hacia adelante. El uso de atribuciones ajenas pasa por la disposición del manejo de la deuda sin una consulta previa con el Congreso, y mucho menos con el Banco Central, que debería ser una entidad autónoma del Poder Ejecutivo.

Lamentablemente, la lista de malformaciones sigue. El uso del presupuesto como herramienta legislativa es otra de las prácticas que venimos denunciando desde este bloque desde hace varios años. Ya este proyecto sobrepasa todo límite al intentar crear nuevos impuestos.

No sólo uno, sino dos nuevos cargos sobre el transporte y distribución de gas se intentan pasar en este proyecto. Sin embargo, en ningún momento se explicitan los montos objetivos para los cuales se crean estos cargos –según se plantea, uno es para financiar el Gasoducto del Noreste Argentino y otro para otras obras troncales–, pero ninguna especificación se realiza al respecto, lo que seguramente terminará siendo otra atribución para el Ministerio de Planificación, o mucho peor aún, para esas gigantescas cajas de Pandora que son los fondos fiduciarios.

¿O será que se planea generar nuevos tributos para financiar la caja estatal y lograr la meta de superávit presupuestario planteado?

Recuerdo que hace tan sólo dos meses tuvimos oportunidad de recibir en la Comisión de Presupuesto al funcionario del Ministerio de Economía, quien paradójicamente hoy es el presidente de dicha comisión, y mi pregunta concreta fue: "¿cómo van a hacer para cumplir con el superávit planteado, si hoy proyectan un déficit para este año?, ¿quién iba a pagar el precio del ajuste?". Horrorizado, el entonces funcionario nos corrió con que el ajuste era una palabra que usábamos nosotros, los opositores, que el gobierno no necesitaba hacer ningún tipo de ajuste. Todos hemos escuchado a la señora presidenta de la Nación hablar de "sintonía fina", de reducción en los subsidios, de que los trabajadores argentinos moderen sus demandas salariales para que los empresarios puedan competir. Si eso no es ajuste, claramente estamos hablando idiomas diferentes.

En este sentido, este bloque quiere saber cuál será el destino que dará el Ejecutivo nacional a los fondos que no se utilicen para subsidiar el consumo domiciliario de energía. A modo de sugerencia, hay una deuda no sólo económica sino moral con los jubilados que poseen sentencias judiciales firmes que podrían ser atendidas con estos fondos, y así evitar que nuevamente, como lo hace este proyecto de presupuesto del gobierno, se los trate prácticamente igual que a los fondos "buitre".

Se trata de no destinar los recursos del fondo de garantías a hacer clientelismo, regalando computadoras o financiando obras públicas disfrazadas en fideicomisos.

Para finalizar, quiero insistir una vez más en el concepto inicial de que el bloque de la Unión Cívica Radical está completamente de acuerdo con la necesidad y el derecho que posee el Ejecutivo de tener su presupuesto. Ahora bien, esto no quiere decir que vayamos a apoyar una falacia como la que se nos presenta año tras año.

El contexto económico internacional que le ha tocado administrar a este gobierno ha sido inédito en la historia argentina por lo excepcional. Año tras año, esperamos que no se desaproveche esta oportunidad para bajar en serio la pobreza y reducir la desigualdad, no sólo por aplicar políticas asistencialistas, sino por generar las condiciones necesarias para el trabajo y la vivienda digna, y brindar salud y educación como el medio para equilibrar verdaderamente las posibilidades de desarrollo de todos los argentinos, en todas las regiones.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica

Nuevamente nos encontramos para debatir otro año más el tema de la emergencia económica.

Como lo venimos afirmando desde el año 2002, hay que salir de una vez por todas de este estado de emergencia, dejarlo sin efecto y recuperar formalmente la normalidad.

Según el informe del proyecto de presupuesto 2012: "En 2010 la economía nacional se expandió un 9,2 % respecto del año anterior y el producto bruto interno (PBI) por habitante alcanzó un nuevo nivel récord con un crecimiento real acumulado del 55,4 % desde el

año 2003. Del lado de la oferta, se registró un crecimiento diversificado entre los productores de bienes y servicios, con un claro impulso de la producción primaria (que superó los efectos negativos de la crisis y la sequía) y manufacturera.

”En cuanto a la evolución de la actividad industrial, se observa que tras la crisis internacional los sectores más afectados lograron revertir los efectos negativos generados por la caída de la demanda externa, superando los máximos previos de producción. En particular, la industria automotriz alcanzó niveles récord de producción (716.540 unidades en 2010), superando casi en un 40 % los registros del año anterior y por encima del máximo histórico de 2008. La bonanza del sector se mantiene también en 2011 con un 28 % más de unidades producidas en la primera mitad del año, superando los récords anteriores. La mayor producción automotriz se alcanzó en un contexto de mejora del saldo comercial sectorial.”

Según el mensaje: “Los primeros indicadores de 2011 confirman que la economía argentina se encuentra en una etapa de sólido crecimiento. El nivel de actividad económica durante junio registró un incremento del 8,2 % con respecto al mismo mes del año pasado, acumulando un aumento del 8,8 % en los primeros seis meses del año”.

Dado este panorama económico, ¿para qué se necesita la prórroga de la emergencia? Si uno recuerda los informes que han venido dando los sucesivos jefes de Gabinete, también concluyen en que no es necesaria la prórroga de aquella normativa.

Mantener el estado actual de emergencia conduciría, en los hechos, a la consolidación de una democracia delegativa, opuesta al Estado de derecho que debe regir a la Nación.

Por otra parte, el esquema de renegociación de los contratos puesto en marcha por el Poder Ejecutivo a partir de la vigencia de la ley 25.561 ha empeorado y debilitado mucho más la situación del Estado nacional y también la de los derechos de los usuarios.

En cuanto a la situación de los planes sociales, esta iniciativa también pretende prorrogar el decreto que plantea la vigencia del Programa Jefes de Hogar, planes estos que garantizan el clientelismo y un resultado electoral determinado a favor de quienes los otorgan.

Si después de diez años —desde el 6 de enero de 2002— no hemos resuelto los problemas de fondo que tienen que ver con la política alimentaria para vastos sectores de la población que todavía vive en situación de pobreza, quiere decir que no se han hecho bien las cosas en todo este tiempo. La idea es seguir manteniendo los planes alimentarios, para seguir con un esquema clientelista en el cual los ciudadanos terminan siendo rehenes de las políticas públicas.

Si estamos en un estado de emergencia permanente, eso quiere decir que seguiremos postergando un debate central para resolver el problema de las economías regionales, tal como plantea la ley 25.561, y que tiene que ver con la discusión de la ley de coparticipación federal.

La prórroga de la ley de emergencia implica seguir prorrogando este estado de situación para no debatir las medidas de fondo, para que el Estado nacional se siga quedando con el 70 por ciento de los recursos y sólo el 30 por ciento vaya a las provincias.

Se pretende seguir manteniendo el estado de delegación de facultades para no debatir los temas de fondo, que son los que la Argentina necesita.

Se continúa con la lógica del poder y del manejo discrecional de los dineros públicos. No se trata ya del manejo de las viviendas a través de los institutos provinciales de la vivienda o del sistema de distribución de cuotas partes a través del FONAVI, sino mediante los planes federales de vivienda, para manejar discrecionalmente cuántas unidades habitacionales se hacen en las provincias, y así someter a los gobernadores para que piensen como el gobierno nacional.

Para restablecer los derechos ciudadanos y los derechos de las provincias, para que las provincias sean respetadas en su autonomía, necesitamos legislación de fondo y salir de este estado de emergencia.

También debemos destacar que la presidenta nunca apoyó este tipo de legislación, ni siquiera en 2002, cuando sí existía la emergencia.

En enero de 2002, cuando el Congreso votaba la ley 25.561, en la sesión del día 6, la actual presidenta, en ejercicio del cargo de senadora, pidió abstenerse de votar, sosteniendo “yo no quiero dejar más mi vida y mi patrimonio y del resto de los argentinos en manos de un funcionario que decida sobre estas cosas, porque ya sabemos cómo ha sido la historia”.

Ya desde la sanción de la 25.561 dijimos que con esta ley se estaba efectuando una delegación de facultades en el Poder Ejecutivo nacional decididamente inconstitucional.

Una vez más, las bases establecidas en los incisos 1 a 4 del artículo 1° de la ley de emergencia que se pretende prorrogar por la ley en tratamiento son de tal amplitud e imprecisión que prácticamente no quedan materias excluidas de la delegación, lo cual impide controlar si las normas delegantes se han adecuado o no al patrón legislativo, pues es prácticamente imposible conocer qué ha querido delegar el Congreso: ¿a qué está autorizado el Poder Ejecutivo para reactivar el funcionamiento de la economía, o para crear condiciones de crecimiento económico? Las posibilidades son infinitas y no se establece ningún criterio que traduzca un límite para la delegación que pretende el Ejecutivo.

Así lo han entendido constitucionalistas, sosteniendo que “las bases de la delegación establecidas en esta ley 25.561 no pudieron ser más amplias y diversas […], el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para intervenir, modificando –repartiendo premios y castigos redistribucionistas– todos los contratos ya celebrados;

mudar los términos de las convenciones entre particulares y de éstos con la administración pública…", agregando que ello "merece reparos constitucionales" (Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada*, La Ley, Buenos Aires, 2003, páginas 623/624).

Lo que el Poder Ejecutivo nacional nos está pidiendo al requerir, una vez más, la prórroga de las leyes de emergencia es que concedamos facultades extraordinarias y la suma del poder público.

Aunque actualmente, desde el punto de vista económico, podría haber condiciones para declarar la emergencia, vemos que el objetivo central del gobierno no es utilizar este instrumento para aminorar los efectos negativos sobre los ingresos de los más vulnerables, ya que en los hechos los últimos años demostraron que aun en un contexto de alto crecimiento de la economía, no hubo una mejora en la distribución de los ingresos ni en el sistema sanitario, ni una mejora efectiva de las condiciones de empleo.

La política económica y social del gobierno se sostiene con la acumulación de superpoderes y una importante masa de recursos que le permite distribuir discrecionalmente, a su gusto.

Por ello, desde la Unión Cívica Radical sostenemos que llegó el momento de derogar la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

El Poder Ejecutivo insiste en sostener la vigencia de la ley 26.204 de emergencia económica lo que, a nuestro entender, es con el simple objetivo de continuar administrando los asuntos públicos a su completo arbitrio, evitando que el Congreso cumpla con sus funciones primordiales: legislar en materia impositiva y controlar el correcto desempeño del Ejecutivo.

Si el fundamento fuera realmente la necesidad planteada por la situación económica, entonces la presentación del proyecto de presupuesto para el año 2012 ha sido una falacia vendida bajo el lema de una economía blindada contra los males del contexto internacional, con abundancia de recursos para mantener la política clientelista hacia los ciudadanos y hacia los gobiernos subnacionales.

Por otro lado, si existieran dificultades financieras, en lugar de prodigar los recursos de los ciudadanos en subsidios mal dirigidos y atención del funcionamiento deficiente de las compañías aéreas nacionales, se podría avanzar en un programa consensuado de reducción de subsidios que dé aire a las cuentas públicas.

En virtud de lo expuesto, tenemos la convicción de que la República Argentina ha dejado atrás, hace ya varios años, la situación crítica que demandó la suspensión de atribuciones específicas de los diferentes poderes del Estado. Asimismo, tampoco vemos la necesidad de continuidad de un conjunto de políticas relacionadas con la imposición de ciertos tributos o la suspensión del pago de obligaciones del gobierno para con sus ciudadanos y la comunidad internacional. Por todo esto, consideramos que, dada la situación económico-financiera que vive el país desde hace ya varios años, no es necesario ni conveniente que continúe vigente la emergencia económica.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido, tributos como el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (impuesto a las transacciones financieras-ITF) y otras operatorias no deberían existir de estar vigente un sistema impositivo proclive al desarrollo económico y respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y último objetivo. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ITF debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la ley de coparticipación de impuestos vigente. En esta línea argumental, no resulta legítimo que la Nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias.

El ITF se ha convertido en un tributo estratégico para el gobierno nacional, dado que es una de las fuentes de recursos que está sustentando el actual superávit primario de dicho sector de gobierno.

Actualmente, sólo el 30 % del impuesto pasa a conformar la masa coparticipable bruta. Esto significa que solamente el 14 % del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias (14 centavos por cada peso recaudado).

Cabe destacar que ello no configura una transferencia "especial", sino todo lo contrario: es actualmente el consolidado de provincias el que está transfiriendo recursos a Nación, ya que la ley 23.548 establece que la "masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales", no encuadrándose el ITF en ninguna de las excepciones que plantea dicha norma. Es decir, según la norma, la totalidad del impuesto debería conformar la masa coparticipable bruta y no solamente el 30 % como se hace actualmente. La diferencia es que la cesión realizada por las provincias a favor del gobierno nacional se dio en el contexto de una crisis sin precedentes en el país, como la del año 2002.

Bajo el sistema vigente, las provincias sólo reciben el 14 % del total producido por el impuesto, mientras que la administración nacional se queda con el 86 %.

Si el 100 % del ITF pasara a conformar la masa coparticipable bruta, las provincias recibirían el 49 % de lo producido por el impuesto, y el gobierno nacional el 51 %.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al artículo 4º del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se propicia la modificación del artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias

Ésta es otra de las iniciativas que ha enviado el Poder Ejecutivo que encierra un superpoder, ya que le permite a la presidenta Cristina Fernández, de aprobarse tal como está, la regulación del mínimo no imponible que pagan los trabajadores en relación de dependencia, cuentapropistas y autónomos.

La propuesta presentada, que postula cambios en el artículo 23 de la ley sancionada en 1997, no se conforma con "blanquear" los montos que fueron actualizados por decreto durante 2010 y 2011, sino que además establece la facultad al Poder Ejecutivo de decidir sin paso previo por el Congreso las subas en los montos a partir de 2012.

Se esgrime el argumento de que "en perspectiva de aumentos salariales y de ingresos de los trabajadores en general, se pretende facultar al Poder Ejecutivo para adecuar la incidencia de la carga tributaria, de modo tal de impedir que la misma neutralice los efectos benéficos de la política económica de empleo y salarios seguida por este gobierno".

Este fundamento es inconstitucional, ya que la Ley Fundamental establece que todo cambio que se realice en materia tributaria debe pasar antes obligatoriamente por el Congreso.

Nadie desconoce que los tributos requieren para su creación de una ley formal. Es el Congreso Nacional y los congresos provinciales los titulares del poder tributario, conforme a la distribución del mismo establecida en la Constitución Nacional. "Rige para todos los tributos por igual, es decir, impuestos, tasas y contribuciones especiales."

Así es que: "…la Corte Suprema ha reconocido que la facultad atribuida a los representantes del pueblo para crear los tributos necesarios para la existencia del Estado es la más esencial a la naturaleza y objeto del régimen representativo republicano de gobierno, y que el cobro de un impuesto sin ley que lo autorice es un despojo que viola el derecho de propiedad. Es doctrina admitida –ha dicho también– que la creación de impuestos es facultad exclusiva del Poder Legislativo y que no es lícito, desde el punto de vista constitucional, aplicarlos a objetos u operaciones no gravados por la ley". (Carlos M. Giuliani Fonrouge, *Derecho financiero*, tomo I, 9ª edición, La Ley, Buenos Aires, 2004.)

No debe tampoco olvidarse que el poder tributario no se puede delegar en ninguna circunstancia en el Poder Ejecutivo por el Congreso. "…la Constitución Nacional establece expresamente el principio de legalidad y no contempla excepciones a él por vía reglamentaria de delegación. Si la Constitución no lo autoriza, la atribución legislativa es teóricamente indelegable". (Héctor Belisario Villegas.)

El principio de legalidad implica la necesidad de que el Congreso establezca en el texto legal todas las normas que definen el hecho imponible en sus diferentes aspectos: objetivo, subjetivo, cuantitativo, temporal y espacial.

Según Juan Carlos Luqui, la ley debe contener: "*a)* El hecho imponible, definido de manera cierta; *b)* Los presupuestos de hecho a los cuales se atribuirá la producción del hecho imponible; *c)* Los sujetos obligados al pago; *d)* El método o sistema para determinar la base imponible, en sus lineamientos esenciales; *e)* Las alícuotas que se aplicarán para fijar el monto del tributo; *f)* Los casos de exenciones; *g)* Los supuestos de infracciones; *h)* Las sanciones correspondientes; *i)* El órgano administrativo con competencia para exigir y recibir el pago, y *j)* El tiempo por el cual se paga el tributo" (Juan Carlos Luqui, *La obligación tributaria,* Depalma, Buenos Aires, 1989).

La doctrina ha sostenido, y lo compartimos, que mientras la ley debe establecer el contenido esencial del tributo, los decretos reglamentarios y las resoluciones generales del órgano recaudador pueden complementarla en aspectos secundarios, siempre que se mantenga obviamente el espíritu de la ley sancionada por el Congreso.

Los decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo no pueden crear tributos ni alterar sus aspectos estructurales, ya que ello sería ir más allá del espíritu de la ley y violar el principio de legalidad.

De más está decir que tampoco puede hacerlo el órgano fiscal (AFIP, direcciones generales de rentas o de recursos, provinciales y municipales) mediante resoluciones generales o interpretativas, las que una vez públicas toman la fuerza legal de verdaderos reglamentos que muchas veces deforman, a favor del fisco, el contenido sustancial de la ley.

Por lo que estamos relatando, admitir la posibilidad de delegar el poder tributario sería permitir vulnerar el principio de legalidad. Con la delegación, el mismo quedaría desvirtuado como límite a la imposición, ya que los responsables de crear el tributo ya no serían los representantes directos del pueblo, sino el Ejecutivo y los ministros.

Joaquín V. González, en su libro *Manual de la Constitución*, afirmaba: "Teniendo por efecto apropiarse para el gobierno una porción de la fortuna o

patrimonio del individuo, este poder ha sido en todo tiempo, y es siempre, el más peligroso para la libertad civil y política, por lo mismo que es discrecional, amplio e indeterminado en sus especies. Fácilmente, puede convertirse en arma de la tiranía cuando la Constitución no lo limita, y los particulares perjudicados por el abuso no se apresuran a evitarlo o a pedir reparación".

De ahí la necesidad de que sea una facultad privativa del Congreso y vedada a los otros poderes.

Por otro lado, y como advierte Ziulu, la legalidad se ve reforzada o respaldada por otra condición que impone la Constitución Nacional en el artículo 52, estableciendo el denominado "privilegio de iniciativa", en virtud del cual sólo a la Cámara de Diputados se le confiere con exclusividad el comienzo del proceso legislativo en materia de contribuciones y reclutamiento de tropas.

"Ello es consecuencia de un secular principio que postula que quien debe pagar un tributo tiene que aceptar previamente esa imposición. Dado que nuestro sistema de gobierno es de democracia indirecta, la voluntad es expresada por el Congreso; y en primer término, por el órgano más representativo de la voluntad popular, que es la Cámara de Diputados." (Adolfo Gabino Ziulu, página 230, tomo II.)

Éste es el fundamento del principio de legalidad, razón por la cual no puede admitirse la delegación del poder tributario, dado que si fuese así los representantes directos del pueblo no decidirían, es decir, no prestarían su consentimiento, sino que sólo lo harían el Ejecutivo y los ministros, con lo cual quedaría vulnerado tanto el postulado de que no hay tributo sin ley como el de que no hay tributo sin representación, que son la esencia del principio de legalidad. Esto hace que el poder tributario sea indelegable en el Ejecutivo.

El Ejecutivo en ninguna circunstancia puede crear un tributo. Bidart Campos es contundente al decir: "Cuando la Corte ha entendido descubrir naturaleza impositiva en algún gravamen establecido por decreto del Poder Ejecutivo, ha declarado su invalidez a causa del avance inconstitucional sobre atribuciones que la Constitución tiene reservadas al Congreso. También cuando ha extendido la aplicación de una ley a un hecho imponible no previsto en ella".

Al tratar el tema de la legalidad, toda la doctrina habla de ley, entendiendo por la misma la norma emanada del órgano constitucional facultado para crearlas. En ningún caso se hace referencia a decretos, como se ve seguidamente.

Germán Bidart Campos: "El principio de legalidad traslada a la materia tributaria la pauta del artículo 19: 'Nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda. Todo tributo debe ser creado por ley –del Congreso, si el establecimiento del tributo es competencia del Estado federal; de las Legislaturas provinciales, si lo es de las provincias' ". (Germán Bidart Campos, *Manual de la Constitución reformada*, tomo II, Ediar S.A., Buenos Aires, 1996.)

Dino Jarach: "Es un principio que emana de las luchas políticas contra el Estado absoluto, afirmando, de acuerdo con la doctrina inglesa y norteamericana, la necesidad de la aprobación parlamentaria de los impuestos para su validez". (Dino Jarach, *Finanzas públicas y derecho tributario,* Editorial Cangallo, Buenos Aires, 1983.)

Adolfo Gabino Ziulu: "De estas pautas constitucionales se infiere muy claramente que en nuestro ordenamiento jurídico no puede haber impuesto sin ley que lo establezca. La palabra 'ley' ha de entendérsela en su significado formal y material. Debe ser ley emanada del Congreso, conforme lo expresan los artículos 4º y 17".

El poder tributario es indelegable y esto surge de la misma Constitución Nacional, que no contempla excepciones a él por vía reglamentaria de delegación. El artículo 17 es contundente al decir "sólo el Congreso impone las contribuciones del artículo 4º".

Por todo lo expuesto, es que no podemos votar a favor del artículo 4º de la norma en tratamiento, dada su flagrante inconstitucionalidad.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se propicia la modificación del artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias

Este año se tendrá que desactivar una retención extra para trabajadores, ya que desde el mes de julio de 2010 se calcula un menor pago a cuenta en base a resoluciones reglamentarias que todavía no cuentan con el aval legal correspondiente.

El mes de marzo 2012, el empleador, de no legalizarse el aumento del año pasado, que por otra parte por los aumentos de salario ya quedó nuevamente desactualizado, debería calcular para la liquidación anual del año 2011 la tabla vigente legalmente, que es la anterior, y ajustar lo no retenido. Recordemos que la presidenta, por decreto, en marzo 2012, autorizó que se tomen los valores nuevos para la liquidación 2010.

Si bien la AFIP otorgó un alivio en ganancias de un 20 %, éste aún no cuenta con el aval legal. Por lo tanto, no tendría validez este incremento y la tabla de deducciones volvería nuevamente a las resoluciones generales 2.866 y 2.867.

Por lo tanto, el piso para las deducciones mensuales para los trabajadores sería:

– Solteros: $ 4.818 en lugar de $ 5.782.

– Casado con dos hijos: $ 6.663 en lugar de $ 7.995.

"Los empleados que esperaban para marzo próximo la devolución en ganancias, luego de los cambios de julio del año pasado, tendrán ahora que aguardar hasta 2012 para recibir el dinero", precisaron desde el Estudio Arizmendi.

Por lo tanto, el aumento del 20 % en los mínimos lo pudieron aprovechar los empleados de mayores remuneraciones, ya que utilizaron ese saldo para compensar las retenciones que se produjeron a partir del mes de julio pasado.

Los perjudicados son aquellos que tuvieron retenciones en el primer semestre del 2010 y luego, por aplicación de los nuevos valores, dejaron de tenerlas; es decir, originalmente, a esos trabajadores las devoluciones de impuesto se les postergó para marzo de este año, pero con la última norma emitida por el organismo quedó para el 2012.

La propuesta de modificación del impuesto a las ganancias toma como base de cálculo el coeficiente de variación salarial, llevando a que el mínimo no imponible equipare la situación de los asalariados. En el siguiente cuadro se consignan las propuestas de modificación de 2010 y 2011 presentadas, dejando en evidencia la significativa diferencia que existe entre las modificaciones del gobierno y las nuestras.

Mínimo no imponible para salarios (en $)

2010			*2011*	
Salario	*Gobierno*	*Propuesta*	*Gobierno*	*Propuesta*
Soltero	4.818	5.932	5.782	7.534
Casado	6.663	8.203	7.995	10.418

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA JURI

Crítica de la señora diputada al artículo 70 del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

La aprobación del artículo 70 de la ley de presupuesto nacional, tal como está redactado en el despacho de la mayoría, constituye, además de un importante error de concepción, la perpetuación de una situación de privilegio para algunas provincias en detrimento de otras que, verdaderamente, a esta altura de los acontecimientos, carece de todo sentido. La eterna duración de los regímenes de promoción industrial explica en sí misma el fracaso de estos sistemas, toda vez que –después de 30 años de vigencia– no solamente no se han corregido los desequilibrios invocados para su creación sino que, por el contrario, se han generado nuevas asimetrías con las provincias no promocionadas, tal el caso de Mendoza.

Ya en oportunidad del tratamiento del presupuesto nacional para el año 2000, los diputados habían logrado ponerse de acuerdo para extender el "certificado de defunción" de este sistema perverso, mediante la sanción del artículo 43 de la citada norma y el artículo 81 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto. Lamentablemente, y al modo de los villanos de las películas de terror, a través de nuevas tretas legales y herramientas muchas veces basadas en realidades ficticias, logra resucitar una y otra vez, para seguir azotando las economías regionales de las provincias vecinas. Provincias que cada día ven emigrar más y más empresas, seducidas por los beneficios que encuentran en las provincias promocionadas y que resultan a todas luces injustos, arbitrarios y francamente escandalosos. La pregunta es si en estos 30 años de vigencia del régimen, con los importantes cambios macroeconómicos experimentados por el país, no se han podido resolver los problemas, ¿qué nos hace albergar la mínima esperanza de que la reiterada reasignación de cupos caídos logrará hacerlo? Nada hay a la vista que nos haga vislumbrar alguna causa por la cual este sistema podría escapar a las generales de la ley y resultar beneficioso de algún modo.

En el caso específico que nos ocupa se pretende que la limitación a los emprendimientos destinados a la generación, transporte y distribución de energías eléctricas alternativas con el fin de incrementar la oferta energética nacional será suficiente garantía para evitar desvíos. Pues bien, señores diputados, les tenemos malas noticias: la eterna reasignación de cupos y las sucesivas ampliaciones de los objetos para los que se autorizan, nos hacen sospechar que cualquier día nos despertaremos con la novedad de que esos mismos cupos pueden usarse para cualquier otro destino.

Por otra parte, y a título ilustrativo, en la provincia de Mendoza se encuentra una empresa líder en el área de las energías alternativas, no sólo en el país, sino en Sudamérica, con parques eólicos en Brasil –ganados en licitaciones internacionales– y fábricas de turbinas generadoras, que no encuentra en su país el mínimo incentivo a la investigación, el desarrollo y la inversión para este tipo de energías, pero que sigue allí firme sólo por la convicción de sus fundadores. De tal modo que, a pesar de las manifestaciones de los señores diputados oficialistas de mi provincia, este artículo sí implica competencia directa para actividades de Mendoza, y puede incubar inminentes perjuicios en esta materia.

El Congreso Nacional, en una oportunidad histórica, definió el fin de la promoción industrial a partir del 2011, obligando de este modo a todos los actores a sentarse a una mesa federal que permita redefinir el modelo de país y el modelo de federalismo que pretendemos para las sucesivas generaciones.

Quiero aclarar al respecto, por un lado, que el mencionado artículo no estaba incorporado en el texto enviado por el Poder Ejecutivo nacional y que curiosamente fue agregado en el orden del día.

Por otro lado, y aclarando que no se trata de ningún modo de perjudicar a San Juan, entiendo que seguiremos así exacerbando las asimetrías regionales y castigando a la producción y a la mano de obra genuina de las provincias que no resultan incluidas en este beneficio de la promoción.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA LEVERBERG

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Hoy estamos reunidos los diputados y diputadas de la Nación para debatir el proyecto de presupuesto nacional para el año 2012, que en su oportunidad envió el Poder Ejecutivo y que, tras su análisis por parte de la Comisión de Presupuesto de esta casa, en estos momentos nos encontramos discutiendo. Sin embargo, desde mi posición intentaré reflejar algunas situaciones.

En primer lugar, creo que debe mencionarse que esta instancia de debate, en una democracia plena y en funcionamiento, no sería posible si el soberano, que es el pueblo de la Nación, no se expresara en las urnas. Por ello, es que me permito estas primeras palabras para saludar y reconocer la voluntad cívica y el ejemplo democrático que los argentinos y argentinas han dado al decidir, en las elecciones del pasado 23 de octubre (y tras la celebración de las primarias abiertas y simultáneas), quiénes serán los que dirigirán los destinos de la Nación y quiénes serán sus gobernantes locales y sus representantes nacionales, provinciales y municipales. Ha sido un ejercicio trascendental para la democracia más allá de quiénes hayan sido los vencedores.

Párrafo aparte merece el reconocimiento –y lo digo meramente como integrante de este proyecto político nacional y popular– ante la reasunción de nuestra presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, en vistas de la voluntad que ha manifestado el pueblo a través de los votos, por lo que creo que debemos reconocer que, incluso tras pasar momentos durísimos en su vida personal, ha sabido comandar este difícil pero hermoso país y ha permitido que la Argentina se exhibiera como un modelo alternativo frente a las crisis que hoy viven numerosos países –sobre todo los europeos– que han elegido el camino del ajuste para tratar de sanear sus economías. Los argentinos sabemos muy bien cómo termina esa película.

Y yo sólo deseo exponer en esta pequeña introducción que, justamente, mientras varios países "desarrollados" hoy se encuentran en una tremenda encrucijada económica y deciden perder soberanía para permitir que otras naciones más poderosas o el mismo Fondo Monetario Internacional se conviertan en los que deciden sus políticas internas (y si no observemos lo que acontece con Grecia, Italia, España o Irlanda), nosotros, los argentinos, en estos cuatro últimos años, hemos podido mejorar en términos económicos y de desarrollo al mismo tiempo que favorecimos la discusión de temas otrora impensados: recuperamos los fondos previsionales y la aerolínea de bandera; nos desendeudamos y disminuimos el peso de la deuda externa; se sancionaron las leyes de reforma política, de medios y de matrimonio igualitario; se creó la asignación universal por hijo, se creó el programa de entrega de *netbooks* en todas las escuelas secundarias del país; creamos más universidades; se extendieron las jubilaciones a aquellos que no realizaron aportes; avanzamos en los juicios contra los represores de la última dictadura militar y discutimos en paritarias los salarios de los trabajadores y el salario mínimo vital y móvil (que hoy es el más alto de América Latina).

Todos estos años de discusión y debate pasional no deben nublar lo conseguido. Este modelo de desarrollo nacional y popular ha cumplido su gran objetivo: el pleno empleo de los factores productivos, la baja del desempleo (que actualmente se ubica apenas por encima del 7 %), la mejora de los índices socioeconómicos desfavorables y la fuerte expansión de la seguridad social. Recientemente, compañeros y compañeras, la ONU a través del PNUD ha hecho público su Índice de Desarrollo Humano 2011, en el que señala que, dentro de América Latina, únicamente Chile y la Argentina (en los puestos 44 y 45 respectivamente) componen el grupo de países con "desarrollo muy alto"; es decir, el conjunto de naciones con el mejor desarrollo humano a nivel global. Esto merece celebrarse.

Obviamente que tenemos una agenda descomunal de cuestiones por atender y que seguramente serán atendidas dentro de esta Cámara. Pero todo lo que mencioné hasta aquí ha sido posible gracias a que un hombre con las características de Néstor Kirchner se hizo cargo de nuestro país.

El compañero ex presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, fue quien puso en marcha el país y a quien hay que atribuirle que el país pueda exhibir un camino alternativo de desarrollo en el que decidimos solos –con nuestros aciertos y errores, con nuestro propio aprendizaje– y en el que hemos establecido que nuestro crecimiento y desarrollo sólo pueden ser de la mano de América Latina, aunándonos con la América del Sur. Valga nuestro reconocimiento a ese hombre que empezó un camino y que nos dejó hace poco más de un año. Nos enseñó que la soberanía no se regala y que todo país merece respeto por sus decisiones.

Por ello, creo que los ciudadanos y ciudadanas, en vista de todas estas políticas (y otras más) que dan consistencia al proyecto nacional y popular, decidieron dar su confianza a Cristina Fernández. La provincia de Misiones también ha seguido este sendero al apoyar a la presidenta con un gran caudal de votos y a quienes fuimos candidatos por el Frente Renovador de la Concordia Social Misionero, que acompaña a nivel provincial al FPV; hemos obtenido casi el 50 % de los votos tanto para diputados nacionales como para senadores, hecho que revela el decidido apoyo de los misioneros y misioneras a este modelo productivo, a este proyecto de desarrollo que incluye a todos.

Pero lo más importante no es quiénes protagonizaron esta elección sino que el país elija y afiance el sistema democrático. Lo importante no es quién ganó, sino que el que gane pueda asegurar que va a decidir en pos del bienestar de todos los argentinos. Lo central es que el que acceda a los lugares de responsabilidad se acuerde que debe responder por las demandas internas y no constituir "democracias financieras" –como ocurre hoy en Europa–, donde los políticos han decidido gobernar para los centros financieros mundiales, que son hoy los grandes responsables de sus crisis, de esta interminable y crítica recesión económica en renombradas naciones europeas. Los países centrales le han dado al criminal el lugar de juez.

En ese sentido, este proyecto de presupuesto que hoy debatimos es la clara continuación de todas esas políticas que mencioné con anterioridad. Es el presupuesto que concreta las políticas que el pueblo de la Nación decidió que debían tener continuidad. Por lo tanto, creo que se debe votar afirmativamente este proyecto de ley de presupuesto al gobierno.

Ahora es que quiero manifestar la razón fundamental por la que creo que se debe votarlo. En mi rol de diputada nacional por la provincia de Misiones y vicepresidenta segunda de la Comisión de Educación, pero también como secretaria general de la Unión de Docentes de la provincia de Misiones (el principal gremio docente a nivel provincial), puedo dar cuenta tanto de las eternas luchas por un mejor salario y por mejores condiciones laborales para los docentes, como de estos ocho años de grandes transformaciones a nivel educativo. Nunca, como desde 2003 a la fecha, hemos podido experimentar los argentinos cambios tan significativos en materia educativa.

Ya sea desde la ley de educación nacional, la de financiamiento educativo, la de educación técnica, la creación de nuevas universidades nacionales, la entrega de *netbooks* para estudiantes secundarios, las becas Bicentenario, hay un conjunto de decisiones trascendentales que evidencian el gran interés de este gobierno nacional por poner la educación al tope de la agenda.

En esa línea merece destacarse que el proyecto de presupuesto 2012 mantiene el 6 % del PBI para educación como lo establece la Ley de Financiamiento Educativo, que además fija un 40 % de esfuerzo para el Estado nacional y 60 % para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así es que, para el año que viene, la inversión en educación en todo el país alcanzará la cifra histórica de 125.116 millones de pesos, de la que el Estado nacional aportará 37.182 millones de pesos. Sin duda, todo esto es resultado del impulso y la evolución que han alcanzado las políticas educativas.

Por eso, creo que hay que seguir apostando a la continuidad de esas decisiones que han permitido, por ejemplo, que hoy casi 2 millones de *netbooks* sean parte de las herramientas de estudio de los jóvenes. Es apostar a que quienes deseen continuar sus estudios universitarios puedan acceder a las becas del Bicentenario. Es impulsar y acompañar las acciones en pos de la calidad educativa, cuestión que los docentes de todo el país y quienes los representamos en sus gremios tenemos el deber de acompañar y que será la discusión de la agenda que viene.

Todos estos datos son la expresión de un gobierno que nos envía, para nuestra decisión, un proyecto en el que los servicios sociales (educación, salud, seguridad social, entre otros) absorben el 60 % de las partidas frente al 8 % que se destina a los servicios de la deuda pública. En este punto queda claro que nuestro porvenir, el de todos los argentinos, no está (y me animo a afirmar que no lo estará nunca más) subordinado a la deuda externa: hemos puesto en el primer lugar a la inversión a la educación; esto es, hemos apostado por invertir en nuestro desarrollo y en el futuro de las generaciones que vienen.

La Argentina, entonces, muestra hoy un panorama completamente distinto al del contexto de la fenomenal crisis de 2001-2002. El país se apresta a sancionar un presupuesto que proyecta ingresos por 506.000 millones y un superávit de alrededor de 1.440 millones de pesos, donde las exportaciones están cerca de la cifra récord de 100.000 millones de dólares. Una expectativa coherente con el avance macroeconómico de estos últimos años. Por lo tanto, es un presupuesto racional que refleja el sentido de responsabilidad de quienes nos gobiernan.

Creo que esta discusión nos va a permitir discernir si los argentinos y las argentinas daremos un paso atrás votando presupuestos que nos endeudan y nos subyugan a los designios de los centros económicos mundiales. O, por fin, dejaremos saldada esa discusión y más bien tomaremos valor y nos pondremos a debatir y a trabajar porque la Argentina tenga el destino que se merece y el pueblo de la Nación pueda vivir en un país que le asegura condiciones de vida dignas y la posibilidad de realizar sus sueños.

Por todas estas razones es que los convoco a todos los aquí presentes a acompañar con su voto el dictamen de mayoría.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PÉREZ

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

En los países occidentales donde rigen los principios del Estado de derecho, se considera como un punto fundamental y cumbre del proceso político de la democracia la aprobación del presupuesto por parte del Poder Legislativo.

Es el programa de gobierno del Estado, en este caso nacional, para el próximo año.

Otros le llaman la "ley de leyes".

Entre los principios generales del presupuesto figuran la publicidad y claridad, a fin de que el accionar del Estado sea controlado por la comunidad y para que todos los sectores ajusten sus propias actividades en función de la economía del sector público. Es más, es bueno que la publicidad se extienda sobre la preparación y ejecución del presupuesto. En definitiva, para que todos lo conozcan, lo entiendan y controlen.

Fíjese la importancia que tiene la ley que estamos tratando.

Otro de los principios es la exactitud. Exige que tanto las previsiones en gastos como en recursos sean lo más exactas posible, para ello es necesario tomar como base de cálculo parámetros confiables y creíbles. El INDEC no lo es. Por dar un ejemplo, se nos habla de una inflación para el 2012 del 9,9 % y un dólar a $ 4,40. Ni hablar de los subsidios.

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 8, ordena, como atribución del Congreso Nacional, "fijar anualmente, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Nacional". Y expresa además, en el inciso 2: "La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional".

Con estas disposiciones constitucionales nos está indicando por qué y para qué interviene el Congreso en el tratamiento del presupuesto anual.

He escuchado y analizado las propuestas de los distintos bloques con referencia al presupuesto nacional 2012. Indudablemente, hubo aportes muy importantes y dignos de ser destacados, tanto por el enorme trabajo realizado, como por su contenido.

Pero todo lo antes mencionado queda sujeto a las disposiciones de la ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, que en su artículo 37 dice que el señor jefe de Gabinete de Ministros "puede disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto", y en el proyecto que estamos tratando, en su artículo 9º expresa que "el jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores". A esto le llamamos superpoderes.

Entonces, digo, con el citado artículo 37 de la ley 24.156 y aprobando el actual proyecto, especialmente su artículo 9º, para qué nos sirve todo el trabajo realizado en este Congreso si después queda convertido en un documento meramente declarativo o voluntarista. Todo lo actuado queda sometido a la voluntad discrecional del señor jefe de Gabinete de Ministros. El Parlamento se expresó a través de una ley y en ejercicio de atribuciones que le son propias, según la Constitución Nacional. Esta ley puede ser modificada a su antojo por una "decisión administrativa" del señor jefe de Gabinete de Ministros, echando por tierra el espíritu que animó en su oportunidad al constituyente.

Yo quiero que la administración nacional tenga presupuesto, en tiempo y forma. Estoy de acuerdo con que se realice todo el esfuerzo tendiente a ello, pero no en este marco, avasallando las facultades que constitucionalmente son propias del Congreso, adoptando medidas propias de un Estado en emergencia que, obviamente, no es el caso. No hay ningún motivo para eso. No estamos en emergencia.

El Frente Peronista, bloque al que pertenezco, no acompañará la aprobación del presupuesto 2012 mientras se encuentre vigente la legislación que otorga los superpoderes al señor jefe de Gabinete de Ministros.

No a los superpoderes.

No al capitalismo de amigos.

No al clientelismo.

No al amiguismo.

Esto es irrenunciable e innegociable.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PÉREZ

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica

La ley 25.561, de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario, sancionada el 6 de enero

de 2002, en su artículo 1º del título I "Declaración de emergencia pública" establece lo siguiente:

Conforme surge de la misma norma, la emergencia económica tenía por objeto proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, a reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública y reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario de flotación del peso.

Originariamente, el período de emergencia abarcó desde enero de 2002 hasta diciembre de 2004, siendo prorrogada su vigencia en forma continua, hasta la última prórroga al 31 de diciembre del año 2011.

La ley 26.563, sancionada el 25 de noviembre de 2009, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y la ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339 y 26.456.

Para evaluar la correspondencia entre lo normado en las sucesivas prórrogas de la ley de emergencia y la real situación del país en los distintos aspectos declarados en emergencia, seleccioné diversos indicadores de conocimiento público y cuya fuente de información son el Ministerio de Economía de la Nación y el INDEC.

Por ende, el análisis que a continuación se hace no se sustenta en juicios particulares o en opiniones personales, sino pura y exclusivamente sobre la base de los datos o información económica, financiera y social publicados por los organismos antes mencionados, los que en ningún modo pueden ser sospechados de contrarios a los intereses que el Estado nacional, independientemente de la credibilidad o crédito público del que estos gocen. Esto acredita aún más la objetividad de las conclusiones a que más adelante se arribare.

Respecto a la emergencia social 2002/2003 hasta el último dato publicado en 2009:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Emergencia Social								
Desempleo (IV Trim)	20,4%	14,5%	12,1%	10,1%	8,7%	7,50%	7,30%	8,40%
Tasa de Actividad (IV trim)	45,60%	45,70%	45,90%	45,92%	46,10%	45,60%	46,00%	46,30%
Empleo (IV trim)	36,30%	39,10%	40,40%	41,28%	42,10%	42,10%	42,60%	42,40%
Pobreza (II sem % hogares)		36,50%	29,80%	24,70%	19,20%	14,00%	10,10%	9,40%
Pobreza (II sem % población)		47,80%	40,20%	33,80%	26,90%	20,60%	15,30%	13,90%
Indigencia (II Sem % Hogares)		15,10%	10,70%	8,40%	6,30%	4,40%	3,30%	3,10%
Indigencia (II Sem % población)		20,50%	15,00%	12,20%	8,70%	5,90%	4,40%	4,00%
Salario Minimo Vital y Movil (En $ a Dic)	200	300	450	630	800	980	1240	1440

Podemos destacar, a modo de ejemplo, que la tasa de desempleo cae del 20,4 % en el último trimestre de 2002 al 8,40 % en el mismo trimestre de 2009 y al 7,3 % en el 2010.

Las tasas de actividad y de empleo aumentan del 45,60 % al 46,60 % y del 36,30 al 43,20 % en el mismo período, respectivamente.

En tanto, la pobreza y la indigencia disminuyen significativamente, tanto en términos de hogares como de población. Mientras en el 2º semestre de 2003 la población bajo la línea de pobreza alcanzaba al 36,50 % del total, en el mismo semestre de 2010 dicha tasa cayó al 8,3 %. En tanto, la población bajo la línea de indigencia pasó del 20,5 % al 2,4 % en el mismo período.

El salario mínimo vital y móvil, asimismo, creció fuertemente durante el período 2002-2010, pasando de $ 200 a $ 2.300 mensuales, acompañando la suba de la canasta básica.

Del mismo modo, si se toman algunos indicadores macroeconómicos, la situación de emergencia económica no se verificaría en los últimos 6 años del período bajo estudio.

Seguidamente, fundamos tal afirmación a través de los datos del Ministerio de Economía que la sustentan:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Emergencia Económica								
PBI (En millones de $ a precios corrientes IV TRIM)	340.249	399.270	471.464	574.351	703.286	906.115	1.077.896	1.122.469
Crecimiento Nominal del PBI	35,0%	17,3%	18,1%	21,8%	22,4%	28,8%	19,0%	4,1%
PBI (En millones de $ a precios constantes de 1993 IV TRIM)	240.361	268.561	284.376	319.939	347.579	379.200	394.565	396.538
Crecimiento Real del PBI	-3,4%	11,7%	5,9%	12,5%	8,6%	9,1%	4,1%	0,5%
Exportaciones (En millones de US$)	25.651	29.484	34.576	40.387	46.456	55.780	70.044	54.560
Inflación (Promedio Anual en %)	25,87	13,44	4,42	9,64	10,90	8,83	8,59	5,58

Analizando los indicadores, debemos mencionar que el producto bruto interno (PBI) creció en forma ininterrumpida desde 2003 y hasta 2010, tanto en términos nominales como reales. Luego de una profunda caída del 3,4 % del producto en 2002, en términos reales, el PBI creció sostenidamente desde 2003 y hasta 2010 inclusive, con tasas de crecimiento promedio del 7,36 %.

En el mismo sentido, las exportaciones argentinas crecieron fuertemente, pasando de 25.651 millones de dólares en 2002 a 68.177 millones de la misma moneda en 2010.

La inflación, según los datos del INDEC, bajó del 25,87 %, promedio en 2002, al 9 % anual promedio en el año 2010.

En cuanto a las cuentas públicas nacionales, el sector público nacional mostró importantes niveles de ahorro primario, entre el 0,66 % y el 3,68 % del PBI, este valor máximo alcanzado en el año 2004.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Emergencia Administrativa								
Resultado Primario Nación (En millones de $)	2.260	8.688	17.361	19.661	23.165	25.719	32.529	17.286
Resultado Financiero Nación (En millones de $)	-4.549	1.805	11.658	9.418	11.623	9.296	14.655	-7.131
Resultado Primario Nación / PBI	0,66%	2,18%	3,68%	3,42%	3,29%	2,84%	3,02%	1,54%
Stock de Deuda Nacional / PBI	166%	139%	127%	74%	64%	56%	49%	49%
Stock de Deuda Externa / Exportaciones	301%	296%	280%	130%	103%	94%	68%	73%
Stock de Deuda Externa / Reservas	836%	722%	568%	217%	176%	135%	120%	120%
Emergencia Financiera								
Reservas (Millones US$ a Dic)	9.915	13.820	19.310	27.262	31.167	45.711	46.198	47.717
Riesgo País (EMBI al 31 Dic. en puntos basicos)	6.391	5.632	4.703	504	216	411	1.695	663
Circulación Monetaria (En millones de $)	18.753	28.716	35.838	46.008	56.158	70.577	80.247	92.793
Cuasimonedas (En millones de $)	7.814	894	0	0	0	0	0	0
Depósitos del Sist. Financ. (En Millones de $)	68.783	82.870	102.121	120.916	148.818	177.328	197.279	216.730
Préstamos de Entidades Financ. (En Millones de $)	33.934	30.725	38.633	52.486	74.214	104.601	128.542	139.050

Los indicadores de sustentabilidad de la deuda muestran una rotunda mejoría a partir de 2005, año en que finalizó la reestructuración de la deuda pública nacional desde 2002.

El *stock* de deuda en términos de PBI disminuye del 166 % a fines de 2002 al 49 % al 30 de septiembre de 2009. Del mismo modo, la deuda externa en términos de las exportaciones cae del 301 % al 73 % en el mismo período, y en términos de reservas internacionales, del 836 % al 120 %.

El riesgo país disminuyó de 6.391 puntos básicos en 2002, cayendo a 504 puntos básicos en 2005 y alcanzando a 890 puntos básicos en estos días.

Las reservas internacionales crecieron desde u$s 9.915 millones en 2002 a u$s 45.947 millones en estos días.

Asimismo, los depósitos y préstamos del sistema financiero local muestran una fuerte recuperación, pasando de $ 68.783 millones y $ 33.934 millones en 2002, respectivamente, a $ 216.730 millones y $ 139.050 millones en 2011, respectivamente.

Cabe recordar, en cuanto al reordenamiento del sistema financiero establecido en la ley 25.561 de emergencia, que a fines de 2003 se había finalizado el rescate de las llamadas cuasimonedas, las cuales habían alcanzando un monto en circulación de $ 7.514 millones, y el reordenamiento del sistema financiero mediante el canje de depósitos y la compensación a las entidades financieras por la pesificación asimétrica mediante la emisión de bonos del gobierno nacional (BODEN 2007, 2012 y 2013).

Recordando que el artículo 1º de la ley 25.561 buscaba el reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública y reglar la reestructuración de las obligaciones, puede afirmarse que, según los datos publicados por el propio Estado nacional, a fines de 2005 todos estos objetivos estaban alcanzados. A saber:

– El nuevo sistema monetario estaba en pleno funcionamiento, consolidándose el peso como la nueva moneda de cambio y las cuasimonedas habían sido erradicadas.

– Se había reestructurado definitivamente la deuda nacional y la Argentina volvía a los mercados internacionales de deuda.

– Se había reordenado el sistema financiero, los depósitos y préstamos crecían sostenidamente.

– La recuperación económica se consolidaba en 2005, asociada a la buena coyuntura internacional y la existencia de la capacidad ociosa que había dejado la crisis.

– La inflación había bajado significativamente luego de la devaluación y el reajuste de precios internos.

Conclusión: recordando el discurso de la señora presidenta del día 10 de diciembre en este recinto y lo expresado por el señor diputado Feletti como miembro informante del proyecto de ley de presupuesto

2012, y basándome exclusivamente en la información económica publicada por el propio Estado nacional, entiendo que no existen argumentos genuinos que permitan sostener que el Estado nacional se encuentre en emergencia económica desde el año 2006 en adelante.

No hay emergencia económica. Entendemos que no es necesaria la prórroga de la legislación que la declara.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PÉREZ

Propuestas de modificación del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Este impuesto se crea por ley 25.413, denominada Ley de Competitividad, del 3/4/2001.

Esta ley, en su artículo 1°, "establece un impuesto cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del seis por mil (6 ‰) a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. El impuesto se hallará a cargo de los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción. El impuesto se devengará al efectuarse los créditos y débitos en la respectiva cuenta corriente".

Esta ley, luego en su artículo 3º, expresa: "El producido de este impuesto queda afectado a la creación de un fondo de emergencia pública que administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas".

En definitiva, para hacer frente a la emergencia económica que vivía el país en ese momento.

Modificación del régimen de distribución:

a) *Ley 25.570 - Ratificación del acuerdo Nación-provincias. Fecha 10/4/2002.*

Acuerdo Nación-provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002.

Artículo 5º: Sustitúyese, en el marco de lo normado por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, el artículo 3° de la ley 25.413, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.– El setenta por ciento (70 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada en el artículo 1° de la ley 25.561" (* texto de la emergencia).

b) *Ley 26.180 - Prórroga de leyes impositivas, 26/11/2006.*

Artículo 6º: Sustitúyese, en el marco de lo normado por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, el artículo 3º de la ley 25.413 y sus modificatorias por el siguiente:

"Artículo 3º: El setenta por ciento (70 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico."

La diferencia entre este artículo y el resto es que ya los fondos no financian los gastos de la emergencia pública del artículo 1° de la ley 25.561, sino que va a Rentas Generales (consolidar el programa fiscal y económico).

Éstas son todas las modificaciones que se han realizado en la distribución del impuesto a los debitos y créditos bancarios.

Esta ley se prorrogó en varias oportunidades; la última, artículo 5º de la ley 26.545, Boletín Oficial 2/12/2009, hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia del presente artículo y sus modificaciones.

Prórrogas anteriores: ley 26.455, Boletín Oficial 16/12/2008; ley 26.340, Boletín Oficial 28/12/2007; ley 26.180, Boletín Oficial 20/12/2006; ley 26.073, Boletín Oficial 10/1/2006; ley 25.988, Boletín Oficial 31/12/2004; ley 25.722, Boletín Oficial 8/1/2003.

Nuevo escenario macroeconómico

El nuevo escenario macroeconómico nos muestra que modificaría el frente fiscal de las provincias a través de los recursos tributarios, el costo del financiamiento, la disponibilidad de fondos discrecionales del gobierno nacional, los gastos de los gobiernos provinciales y específicamente los laborales:

– Desaceleración de los recursos tributarios: en primer lugar, la desaceleración del nivel de actividad que genera la fuga de capitales impactaría negativamente en el ritmo de crecimiento de los recursos tributarios provinciales (propios y coparticipados) que concentran el 80 % de los ingresos anuales.

– Aumento del costo del financiamiento: en segundo lugar, la mayor volatilidad financiera local e internacional encarece el acceso al financiamiento que necesitan las provincias para hacer frente al déficit fiscal y las amortizaciones de deuda, que ascenderían en conjunto a $ 27.000 millones de acuerdo a nues-

tras estimaciones. Cabe recordar que los vencimientos de deuda se incrementan significativamente en 2012 ($ 7.400 millones adicionales respecto a 2011) por haber finalizado el período de gracia en los pagos al gobierno nacional (decreto 660/2010), de manera que la disponibilidad de financiamiento será la variable clave para el ejercicio fiscal 2012.

– Caída en las transferencias nacionales: la desaceleración del nivel de actividad provocada por la caída del crecimiento económico (del 8,3 al 5,1) como lo expresó el miembro informante del dictamen de mayoría en oportunidad de tratarse el proyecto de presupuesto 2012 genera, en definitiva, una menor recaudación. Por lo tanto, habría una menor capacidad del gobierno nacional para refinanciar los vencimientos de deuda y para mantener o incrementar las transferencias discrecionales a las provincias. Ésta constituiría la tercera vía de impacto.

– Tenemos que tener en cuenta la variación del tipo de cambio, que permanentemente tiende a subir. Las consecuencias serán graves para las economías provinciales endeudadas en moneda extranjera.

– No olvidemos también el gasto en personal ($ 150.000 millones anuales) estimado al cierre 2011. Cada punto de aumento salarial durante 2012 tendrá un costo fiscal de $ 1.200 millones para las provincias.

Es más que evidente que la situación fiscal de las provincias para el 2012 va a ser más que comprometida y con mucha necesidad de recursos para hacer frente a sus obligaciones.

Ahora, ¿qué ha ocurrido con la recaudación de este impuesto?

En 2012 se estima recaudar 49.294 millones, quedando para las provincias 7.210 millones, o sea el 14,62 %.

Si se coparticipara el 100 % también para el 2012, la situación sería la siguiente: recaudación 49.294 millones, a las provincias irían 24.033 millones (48,75 % del total), es decir, un incremento en la recaudación para las provincias del 233,32 %.

Este impuesto nació en una época de emergencia económica muy grave para el país, y en ese momento el Ejecutivo y nuestros legisladores vieron la creación de este impuesto como parte de la solución a la problemática existente ese momento. Esta situación no es la actual. Ahora no tenemos, felizmente, crisis económica ni tampoco tendremos inconvenientes en el futuro inmediato. En el 2006, en la prórroga, ya no se habla de emergencia. Se habla de "consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico". Lo que debe entenderse que va a Rentas Generales.

Además, analizando los números a que hice referencia anteriormente, coparticipar el 100 % del impuesto ayudaría muy fuertemente a mejorar las arcas provinciales y estaríamos cumpliendo con el espíritu que animó a los legisladores, allá por 1988, cuando sancionaron la ley 23.548, de coparticipación federal. Por otro lado, estaremos respetando lo establecido en nuestra Constitución de que "la distribución será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio". Esto que establece nuestra Constitución apunta fundamentalmente a la autonomía real de las provincias y de los municipios, así como también a contribuir a la transparencia del sistema impositivo.

Lo mismo sucede con el impuesto a los cigarrillos. Allí estamos hablando de una recaudación estimada para 2012 de unos 1.300 millones, que también proponemos coparticipar el 100 %, por las mismas razones ya expuestas.

Por todo lo dicho, proponemos que se coparticipe el 100 % del impuesto a los débitos y créditos bancarios y a los cigarrillos.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SACCA

Propuestas de modificación del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

En primer lugar, debo ratificar el acompañamiento al despacho por la minoría impulsado por el bloque del que formo parte, y en segundo lugar quisiera referirme al presupuesto referido al área de educación. Soy un hombre que proviene de la universidad pública argentina y en ese ámbito me he desempeñado profesionalmente hasta asumir mis responsabilidades ocupando esta banca por mandato del pueblo tucumano.

Encuentro en lo planteado y lo proyectado para el área de educación muchas coincidencias desde lo declamativo, sin dudas, pero me surgen a la vez algunas dudas acerca del cumplimiento de las metas planteadas.

Puedo sí resaltar el incremento presupuestario que viene dándose en materia educativa, sobre todo a partir de la sanción de la ley de financiamiento educativo, que está caduca, y que debemos, por otro lado, rediscutir, puesto que si bien las metas cuantitativas han sido alcanzadas, e incluso superadas, lejos estamos de alcanzar las metas cualitativas por ella misma planteadas.

Particularmente en el caso de las partidas destinadas al desarrollo de la educación superior, necesitamos asumir que ese incremento presupuestario ha sido

destinado principalmente a la recomposición salarial de los trabajadores del sector y al cumplimiento de las paritarias anuales programadas.

La universidad está llamada a cumplir un rol central en la generación y desarrollo de conocimientos, así como también en la construcción de soluciones a las problemáticas sociales y del país. Pero para ello, no solamente necesitamos expandir el sistema universitario, como se ha venido haciendo con la creación de nuevas universidades, sino dotándolo de las herramientas necesarias para poder efectivamente cumplir ese rol. Y esas herramientas están estrechamente vinculadas al presupuesto destinado al sector.

Las universidades, principalmente las públicas, que albergan a la mayoritaria tasa de alumnos del nivel superior a lo largo y a lo ancho del territorio nacional, están sujetas a un presupuesto que si bien se va incrementando, no ha tenido saltos exponenciales en lo que se refiere a partidas específicas para otras áreas que no sean el funcionamiento y los gastos corrientes. Si pretendemos que más ciudadanos tengan acceso, que la calidad sea cada vez superior y que la universidad sea parte de la construcción de salidas a las problemáticas sociales, es necesario destinar aún mayores presupuestos a estos fines.

Así, no podemos dejar libradas a las negociaciones particulares ni a las voluntades transitivas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios los fondos para infraestructura.

Tampoco podemos seguir exigiéndoles a las universidades funciones que no estamos dispuestos a financiar. Con esto me refiero específicamente a un histórico reclamo vinculado a la generación e implementación de una partida específica para la extensión universitaria.

Del mismo modo, entiendo que para satisfacer el rol que las universidades deben cumplir en la tarea de aumentar el número de ciudadanos que acceden a ellas, como en su contención una vez dentro del sistema, de igual manera que en el caso anterior, debería instituirse una partida presupuestaria específica con la finalidad de implementar programas tendientes a atender estas problemáticas. Esto es algo totalmente diferente a los programas de becas que desde el ministerio o el Estado nacional se otorguen en pos de estos objetivos.

Las propias universidades deben implementar programas en estos dos sentidos, y para ello necesitan contar con partidas específicas y no con los recursos que puedan redireccionar desde otras áreas. En el caso de lo referido a la extensión universitaria, como antecedente puedo citar lo resuelto por el Consejo Interuniversitario Nacional en varias oportunidades, y a partir de allí tomar una referencia de lo que sería un incremento presupuestario con este fin específico. En el caso de la partida para bienestar estudiantil, deberían evaluarse en un contexto similar las demandas concretas y a partir de allí establecer el incremento.

Por ello, es que propongo realizar una modificación al artículo del proyecto de ley de presupuesto transcrito a continuación:

Artículo 12: Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Cuya distribución general de los fondos es la siguiente:

	Salud	*Educación y cultura*	*Ciencia y técnica*	*Total*
Total general	312.892.786	17.020.245.914	215.231.300	17.548.370.000

Por el siguiente:

Artículo 12: Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos diecisiete mil seiscientos ocho millones trescientos setenta mil ($ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Y la distribución general de los fondos cambiaría por la siguiente, de acuerdo a lo consultado a la Red Nacional de Extensión Universitaria en el marco del CIN:

	Salud	*Educación y cultura*	*Ciencia y técnica*	*Extensión universitaria*	*Total*
Total general	312.892.786	17.020.245.914	215.231.300	60.000.000	17.608.370.000

La distribución en particular queda sujeta al debate y a las pautas prestablecidas conjuntamente por el CIN y el Ministerio de Educación.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO UÑAC

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Eduardo Galeano finaliza su libro *Las venas abiertas de América Latina* diciendo: "…en la historia de los hombres cada acto de destrucción encuentra su respuesta, tarde o temprano, en un acto de creación".

Los argentinos sabemos de las consecuencias de los actos de destrucción y de creación. Hemos vivido años de gran angustia, donde la concepción ideológica imperante fue absolutamente contraria al interés nacional, al de los trabajadores y al de la sociedad en su conjunto. Las consecuencias de las decisiones se hicieron visibles: unos pocos ganadores y una gran cantidad de perdedores.

La utilidad de ejercitar nuestra memoria ayuda a reconocer las diferencias de este presente que, con sus aciertos y errores, nos devuelve una imagen distinta. Tenemos un gobierno nacional que fija el rumbo, impulsa transformaciones y construye una trayectoria de crecimiento justo y sustentable. Desde el 2003, el desafío planteado, un país económicamente más justo, se fue cumpliendo a lo largo de los años; el acto de creación estaba en marcha.

Un cambio radical de modelo; al monetarista, de especulación, que venía gobernando la Argentina desde muchos años atrás, se le opuso uno de desarrollo con redistribución del ingreso, basado en la producción y el consumo. También hemos podido repolitizar cuestiones que se presentaban meramente desde una óptica económica y hoy las discutimos desde la convicción de que la entrañable relación que existe entre la ética y el desarrollo posibilita revertir años de exclusión.

El acto de creación, el camino emprendido por el presidente Néstor Kirchner, es hoy continuado y profundizado bajo la conducción de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Ambos lograron cambiar el país del "que se vayan todos" del 2001 por otro que invita a participar para consolidar lo bueno realizado, modificar errores y proponer alternativas; en síntesis, participar de la construcción de un mejor país para todos.

Compañeros, hoy se cumple una de las verdades que nos dejó Juan Domingo Perón: "Como doctrina económica, el justicialismo realiza la economía social, poniendo el capital al servicio de la economía y ésta al servicio del bienestar social".

Ahora bien, volviendo al tema que nos ocupa, ¿por qué votar afirmativamente este proyecto de ley de presupuesto para 2012? Voto afirmativamente porque comparto el proyecto de país que se propone desde el gobierno nacional, porque este presupuesto ratifica el proceso de crecimiento en un marco de sustentabilidad fiscal.

Acompaño el presupuesto porque, desde el 2003, el gobierno nacional compartió las bondades del modelo con las provincias. Vengo de San Juan, una provincia que se sumó a la construcción de un nuevo país y, por lo tanto, participa de los beneficios de las políticas nacionales implementadas, al igual que todas las provincias argentinas que decidieron aprovechar una nueva oportunidad para sus pueblos.

En San Juan se concretaron obras que estaban destinadas al olvido; se invirtió en la red de agua potable, el Hospital Rawson, el Centro Cívico, el Estadio Provincial del Bicentenario, se erradicaron villas de emergencia, se construyeron escuelas, entre otra gran cantidad de obras. Gobiernos provincial y nacional hicieron posible un San Juan pujante. Nos animamos a seguir trabajando y enfatizando el aprovechamiento de energías alternativas; ya lo hicimos con el uso del agua, un recurso tan necesario para nosotros, y lo seguimos haciendo: el dique Los Caracoles, la represa hidroeléctrica Punta Negra, son ejemplos. Y seguimos en esta área de energías alternativas y renovables indagando otras nuevas posibilidades como la solar, la eólica y la geotérmica.

La economía sanjuanina ha crecido durante el período 2003-2010 un 115,3 %. La tasa de desocupación ha descendido notablemente durante el año 2010. Si comparamos el cuarto trimestre de 2010 respecto de igual período de 2009, se observa que la tasa de desocupación ha bajado de 8 % al 6,7 % en 2010. Esto se acentúa en el segundo trimestre de 2011, donde la tasa llega al 5,1 %.

San Juan lidera el aumento de las exportaciones en el período 2003-2010 con 1.300 %. Cabe destacar que al excluir el oro de las exportaciones de San Juan, la provincia continúa liderando el crecimiento de las exportaciones con 225 %.

Entonces, además, acompaño agradeciendo en nombre de los sanjuaninos.

También apoyamos este presupuesto porque incluye importantes obras viales para San Juan, como por ejemplo la ruta nacional 149, tramo Barreal-conexión ruta nacional 150; la ruta nacional 150, tramo San Roque-empalme ruta 40 y km 370 hasta el límite con Chile. Este último tramo nos abre el camino hacia otro sueño sanjuanino: el túnel de Agua Negra. El presupuesto que estamos discutiendo otorga el aval por 800 millones de dólares con el objetivo de facilitar a nuestra provincia la búsqueda de financiamiento que permita avanzar un paso más hacia la integración con la hermana República de Chile; en otras palabras, perforar la cordillera y abrir otra puerta hacia el Pacífico.

Además, este presupuesto extiende para el ejercicio 2012 los beneficios otorgados por el artículo 76 de la ley 26.422. En este punto, me voy a detener un mo-

mento. El mencionado artículo facultó al Poder Ejecutivo nacional a convalidar las reasignaciones decretadas por el gobierno de la provincia de San Juan durante el ejercicio 2009, correspondientes a proyectos industriales promovidos al amparo de la ley 22.973 y su modificatoria, encuadrados en los decretos 2.054/92 y 804/96, de beneficios promocionales no utilizados cuyos costos fiscales teóricos fueron oportunamente imputados presupuestariamente a empresas que lleven a cabo emprendimientos destinados a la generación, transporte y distribución de energías eléctricas alternativas con el fin de incrementar la oferta energética nacional, teniendo en cuenta las características de la explotación, inversiones a efectuarse, nivel de producción, mano de obra a ocuparse y demás consideraciones que coadyuven al desarrollo económico y social de la provincia debiendo mediar, a tal fin, declaración que acredite el decaimiento formal del beneficio por parte de la autoridad de aplicación o la renuncia expresa del titular de tales beneficios.

Resulta imprescindible dejar claro, una vez más en este recinto y para tranquilidad de todos mis pares, que la reasignación de beneficios promocionales establecida en este artículo no significa el otorgamiento de nuevos cupos fiscales, sino que es la mera disposición de los otorgados por la Nación en sus respectivas leyes presupuestarias, y que por diferentes circunstancias no fueron utilizados durante el período de vigencia de los mismos. Por lo tanto, insisto señores diputados: no es un sacrificio para este presupuesto que estamos tratando, es nada más que ocupar aquello que alguna vez fue asignado y no se utilizó; como ya lo hizo el año anterior la provincia de La Rioja.

Si bien es cierto que hay diferentes opiniones con respecto a la aplicación de los distintos regímenes de promoción, quisiera subrayar algo que ya otros sanjuaninos han expresado en este recinto: el Estado nacional no paga efectivamente nada; en el mejor o peor de los casos, deja de percibir ingresos por ciertos impuestos. El punto esencial es que para perder algo primero tiene que existir. Esto no resulta ser una cuestión filosófica sino bien práctica. En efecto, una de las características de la promoción es que incrementa la rentabilidad de los proyectos de inversión. A tal punto, que una gran parte de los proyectos sin promoción no son rentables. En este caso, el Estado nacional no pierde absolutamente nada. Además, debemos resaltar que existen otros tributos que las empresas beneficiarias deberán pagar y eso provocará un efecto multiplicador sobre la región e influirá en provincias hermanas y en provincias vecinas.

Permitir a la provincia de San Juan la aplicación de beneficios promocionales no utilizados para fomentar la generación de energía alternativa es orientar la inversión hacia uno de los sectores estratégicos para el desarrollo regional y nacional. Le hemos dado un nombre a nuestro ambicioso proyecto: Proceso Integral para el Desarrollo de Tecnología Fotovoltaica y Producción e Inserción de Paneles Fotovoltaicos para la Generación de Energía Eléctrica Sustentable en el Mercado Argentino. Nuestra provincia cuenta con ventajas comparativas para concretar el Proyecto Solar San Juan; entre ellas podemos citar:

1. Tenemos el mineral: cuarzo de alta calidad y en abundancia.

2. Existe una planta electrointensiva con capacidad para transformar cuarzo en silicio metálico.

3. San Juan se encuentra en una región de gran irradiación solar (entre las seis mejores a nivel mundial) y posee zonas desérticas y semidesérticas que no son aptas para la actividad agropecuaria ni minera y que pueden usarse para la instalación de centrales solares de gran capacidad y extensión.

4. Fuerte vinculación con el mercado eléctrico mayorista y generación propia. La provincia posee internamente una red eléctrica de alta (132 kV) y extra alta tensión (500 kV) conectada al sistema eléctrico nacional que permite la suficiente importación/exportación de la energía consumida/generada.

5. Recursos humanos: se cuenta con instituciones académicas y de investigación reconocidas.

Las ventajas de este emprendimiento son claras:

– Mejoran la garantía del aprovisionamiento energético futuro.

– Tienden a la independencia energética.

– Respetan el medio ambiente, son energías no contaminantes.

– Moviliza la economía local/regional.

– Adiciona valor agregado a las materias primas locales.

– Incorpora mano de obra básica y especializada.

El objetivo de establecer la fabricación de paneles solares fotovoltaicos en San Juan, con una gran integración vertical que incluya todas las etapas productivas, desde la extracción y obtención de la materia prima estratégica, el silicio calidad solar, la obtención de celdas y hasta la propia fabricación de los paneles solares listos para ser utilizados, traerá beneficios para toda la región cuyana, ya que movilizará la economía regional impulsando el desarrollo de tecnología local y creación de empleos, además del aporte a la red energética nacional.

Ahora bien, quienes tenemos responsabilidades públicas tenemos la obligación de dar cuenta de nuestros actos. En función de ello, quiero exponer algunos de los pasos dados por el gobierno provincial para dar cumplimiento al espíritu y disposiciones del mencionado artículo 76, con el fin de que puedan comprender las razones que nos llevan a solicitar la prórroga de lo dispuesto para el ejercicio 2012:

– Se definieron los requerimientos y dimensión de la planta de generación fotovoltaica como una planta piloto.

– La provincia llevó a cabo un proceso licitatorio que le permitió financiar la construcción de esta planta (que es el primer parque fotovoltaico de América Latina) en el departamento de Ullum.

– Se inauguró una planta piloto en abril del 2011.

– Se construyen y se firmaron convenios para la construcción de otros siete emprendimientos fotovoltaicos por un total 40 MW.

– Se realizan en la actualidad pruebas piloto de alumbrado público y de generación en casas de familias conectadas a red (financiación gobierno provincial-Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación).

– Actualmente, se mantienen gestiones para la instalación de una fábrica de celdas y paneles fotovoltaicos, mientras se estudian las adecuaciones técnicas y se trabaja en los procesos regulatorios y legales que permitan la inserción de energía solar como generación distribuida en los sectores residencial, comercial y agroindustrial, en particular también en esta área para el uso de bombeo para extracción de agua y distribución de riego por goteo en aplicaciones agrícolas.

Como podrán observar, queda claro que la prórroga solicitada remite a la complejidad del tema en cuestión. Necesitamos un poco más de tiempo para realizar nuevos procesos licitatorios de acuerdo a los parámetros acordados entre la provincia y la Nación.

Son temas nuevos que requieren grandes inversiones, son estratégicos no sólo para San Juan, sino para todo el país e incluso Latinoamérica.

Además, este proyecto coincide con el mandato de la presidenta de la Nación de fomentar el valor agregado nacional a través de la fabricación local de componentes que permitan generar energía a menores costos. Es por ello, si bien el artículo 76 menciona generación de energía, este Proyecto Solar San Juan se vincula con la fabricación e instalación de centrales fotovoltaicas, utilizando los productos fabricados ya localmente, para una generación de energía entre 100 y 120 MW en los tres primeros años de su inicio.

Finalmente, quiero expresar que el Proyecto Solar San Juan es un aporte a las necesidades crecientes de energía en el país, por un lado, y a la necesidad de ir reconvirtiendo la matriz energética nacional hacia el uso de energías renovables, por otro. Ambos son temas prioritarios en un contexto de crecimiento económico, porque para lograr el desarrollo necesitamos aumentar y diversificar nuestras fuentes de energía.

Las fortalezas que presenta San Juan para llevar a cabo este proyecto significan una oportunidad para toda la región, porque para nosotros el desarrollo local no significa resignar el objetivo del desarrollo nacional. Todo lo contrario, lo local puede y debe ser potenciado en función del beneficio de la Nación. La pobreza de muchos compatriotas es una bofetada para quienes asumimos responsabilidades políticas y nos compromete a seguir trabajando, único camino para construir un país más justo, sin excluidos.

Finalmente, agradezco a quienes con su voto positivo acompañen la prórroga propuesta.

28

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VAQUIÉ

Fundamentos del rechazo del señor diputado al artículo 70 del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Con respecto a la promoción industrial, quisiera remarcar que el artículo 70 del presupuesto vuelve a poner en vigencia para el año 2012 un sistema de promoción industrial para una sola provincia.

Este sistema lo impuso el gobierno militar último (1983) y fue prorrogado por decretos del presidente Carlos Menem (1996).

Seguro, todos los diputados conocen el mecanismo de estas leyes. Las empresas tienen el beneficio de pagar menos impuestos como el IVA y ganancias, menos cargas patronales, etcétera. Por estos impuestos todas las provincias reciben coparticipación federal. Es decir, se beneficia a una pero se perjudica a todas. El eje de la cuestión no es sólo la menor recaudación impositiva, sino que son fundamentales para las provincias promocionadas porque trasladan inversiones y representan puestos de trabajo.

Sin dudas que el país necesita un sistema de promoción industrial, pero dicho sistema debería basarse en la generación de empleo privado de calidad y localizarse en las zonas más postergadas del país.

Regiones del Chaco, Santiago del Estero, Mendoza y Jujuy, entre otras, no tuvieron jamás en estos años un sistema de promoción industrial.

Además, si el sector promovido son las empresas productoras de equipos generadores de energía renovable, se podrían impulsar proyectos como los que existen en la Patagonia y en Mendoza –donde actualmente existen tres propuestas, una de ellas promovida por el gobernador provincial de Frente para la Victoria–.

Necesitamos fortalecer el federalismo y la competitividad de las provincias. Hoy, está parado el proyecto en Pampa Amarilla (a 89 kilómetros al oeste de San Rafael) para instalar 200 molinos que producirían 1,5 megavatios cada uno. La inversión de 700 millones de dólares estará a cargo de la empresa de capital nacional Winds North y generaría alrededor de 7.000 puestos de trabajo.

Este proyecto fue declarado de interés provincial. El director de Energía, Ernesto Tamayo, resaltó, en referencia al proyecto, la importancia que reviste “la posibilidad de explotar un recurso natural disponible,

asimismo como la instalación de una industria de alto valor agregado, que requeriría mano de obra calificada, infraestructura e inversiones ligadas directa o indirectamente con el sector. Será una importante herramienta para el desarrollo sustentable" (fuente: diario *Los Andes*, 24 de enero de 2011). Seguramente, el proyecto se frenará durante 2012 y la inversión no se realizará en Mendoza.

Hoy, con el decreto 804/96, se favorece a empresas de capital intensivo. El propio gobierno nacional lo reconoció en normas posteriores al limitar los beneficios a la masa salarial que pagaba.

En el país tiene que darse una política integral de promoción que incentive el empleo de calidad, que sea sustentable y que esté dirigida a las pymes y que favorezca a las zonas más postergadas del país.

Por estos motivos, y muchos otros, es que vamos a votar en contra de este artículo.

29

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZIEGLER

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012

Hoy, venimos a este recinto a discutir y seguramente aprobar la expresión económico-financiera de las políticas públicas para el año 2012 en este presupuesto, con la certeza de contar con el aval, la comprensión y el acompañamiento de la gente, evidenciado a través del voto en el mes de octubre. En esta oportunidad, seguro podremos desde el Congreso facilitar al Poder Ejecutivo nacional (PEN) las herramientas que le permitan dar continuidad al proceso de desarrollo para toda la Nación en el que estamos inmersos.

Seguramente, después de tantos años de postergación, los misioneros siempre vamos a necesitar y por ende pretender más recursos para atender las inequidades e injusticias históricas existentes en nuestra provincia, que no se logran reparar, a pesar de la clara presencia nacional mediante acciones de gobierno que privilegian los criterios de equidad, igualdad de oportunidades y bienestar para el conjunto de la sociedad. Es que, además, una provincia como la nuestra necesita del entendimiento general de que con el actual nivel de coparticipación y con el crecimiento demográfico registrado, seguimos ubicados en el peor lugar en distribución presupuestaria nacional.

Esta realidad la seguiremos planteando siempre, porque es una necesidad corregir la situación. No obstante, entendemos también, a partir de lo hecho (obras de infraestructura, viviendas, planes sociales, etcétera), que este gobierno nacional, desde el 2003 a la fecha, ha comenzado a reparar esas deudas históricas. Esa voluntad política se sigue manifestando en este proyecto de presupuesto. Se destaca en este sentido la inclusión del presupuesto para iniciar la obra del gasoducto del NEA, con planes de financiamiento a partir del cobro de una alícuota a quienes hoy ya poseen el servicio de gas natural. Obras de construcción y mantenimiento de rutas extremadamente necesarias. Imposible dejar de mencionar dentro de las políticas sociales la asignación universal por hijo, la moratoria previsional y la previsión del incremento de los haberes dos veces al año.

Saber, además, que el contexto internacional es sumamente desfavorable y lo seguirá siendo durante el 2012, que este presupuesto prevé en su estructura poder mitigar el impacto en nuestra economía, sosteniendo una política fiscal expansiva y una responsabilidad fiscal en el gasto público para lograr sostener el superávit de la balanza comercial.

Me podría extender mucho, si continúo enumerando las razones por las que considero que éste es un buen proyecto de presupuesto, pero creo que lo importante es que entendamos que este presupuesto refleja la propuesta que nuestra presidenta le hizo a la sociedad y ésta la acompañó.